

**EL PROTONOTARIO  
DE ARAGÓN 1472-1707**  
**La Cancillería aragonesa  
en la Edad Moderna**



**Juan Francisco Baltar Rodríguez**  
Profesor Titular Historia del Derecho  
y de las Instituciones Universidad de Zaragoza

Zaragoza, julio de 2001



*Este libro quiero dedicárselo a Javi y a Lucía  
también a Toño  
y a la pequeña Ana María*

Título: El Protonotario de Aragón 1472-1707.  
La Cancillería aragonesa en la Edad Moderna.  
Autor: Juan Francisco Baltar Rodríguez  
Colección: El Justicia de Aragón  
Edita: El Justicia de Aragón.  
D.L.: Z-1.860/2001  
I.S.B.N. 84-89510-26-1  
Imprime: San Francisco, Artes Gráficas



## ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	8
PRESENTACIÓN.....	9
PRÓLOGO.....	11
INTRODUCCIÓN.....	15
<b>A) DESARROLLO HISTÓRICO.....</b>	<b>19</b>
1. Origen de la Protonotarfa.....	21
1.1. El reinado de Pedro IV.....	21
1.2. La Protonotarfa a finales del siglo XIV y comienzos del XV.....	28
1.3. Los reinados de Alfonso V y Juan II.....	30
2. Los Clemente: siglo XVI.....	35
2.1. El reinado de Fernando el Católico y la primera época del Consejo.....	35
2.2. Los protonotarios Clemente al servicio de Felipe II.....	49
3. La transición del XVI al XVII: los Gasol.....	75
4. Los Villanueva, protonotarios en el Consejo de Aragón.....	85
4.1. Los orígenes aragoneses de los Villanueva.....	85
4.2. La <i>longa manus</i> de los Villanueva.....	88
4.3. El protonotario Agustín de Villanueva y Esteban.....	102
4.3.1. Antecedentes.....	102
4.3.2. Las Cortes de Tarazona y la Protonotarfa.....	104
4.3.3. El reinado de Felipe III.....	112
4.4. Jerónimo de Villanueva, hechura del Conde-Duque de Olivares.....	120
4.4.1. Sucesión y consolidación en la Protonotarfa.....	120
4.4.2. Jerónimo de Villanueva, ministro del rey.....	124
4.4.3. La caída del protonotario Jerónimo de Villanueva.....	134

## ABREVIATURAS

- ACA = Archivo de la Corona de Aragón  
ADZ = Archivo de la Diputación de Zaragoza  
AGS = Archivo General de Simancas  
AHDE = Anuario de Historia del Derecho Español  
AHN = Archivo Histórico Nacional  
AHPZ = Archivo Histórico Provincial de Zaragoza  
AMZ = Archivo Municipal de Zaragoza  
APZ = Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza  
ARV = Archivo del Reino de Valencia  
BL = British Library  
BNM = Biblioteca Nacional de Madrid  
BNP = Biblioteca Nacional de París  
CODDIN = Colección de Documentos Inéditos  
RAH = Real Academia de la Historia

## PRESENTACIÓN

*La tutela del Ordenamiento jurídico aragonés, fomentando su conocimiento, difusión, estudio e investigación constituye una de las misiones específicas de nuestra Institución y en esta labor de «tutela» se encuadra la Colección editorial «El Justicia de Aragón». Pero el conocimiento de nuestro ordenamiento y de nuestras instituciones resultaría incompleto si se limitase al estudio del Derecho vigente. No se pueden entender las instituciones jurídicas aragonesas, públicas y privadas, desligadas de nuestra tradición jurídica. El estudio de nuestro Derecho histórico constituye un pilar indispensable sobre el que asentar el conocimiento del presente.*

*Al conocimiento de nuestro Derecho histórico contribuirá, sin duda, la obra «El protonotario de Aragón 1472-1707. La Cancillería aragonesa en la Edad Moderna», decimotercer volumen de la Colección editorial «El Justicia de Aragón». Su autor, el profesor Baltar Rodríguez, no se limita al esquema clásico de la descripción de las atribuciones y competencias del protonotario, a los criterios de nombramiento y cese, relaciones con otros oficios del consejo, sino que dedica una especial atención a la evolución histórica de la institución referida a las personas y familias que desempeñaron el oficio. El estudio de la institución abarca desde sus orígenes en las Ordenaciones de Pedro IV el Ceremonioso, hasta el último protonotario, Jerónimo de Villanueva, fallecido dos años antes de la fecha de desaparición del Consejo y de la Cancillería aragonesa.*

*En sus manos tiene el lector un estudio documentado y riguroso sobre el singular oficio de protonotario en el Consejo de Aragón, ejemplo de transición entre los equipos de gobierno de las monarquías bajomedievales a las organizaciones más complejas de las monarquías de los siglos XVI y XVII.*

**Fernando García Vicente**

Justicia de Aragón



## PRÓLOGO

Entre los mecanismos que articularon el aparato de administración y gobierno de la Monarquía de los Austrias, algunos –los Consejos de competencia territorial– hacían referencia a la vida política de Reinos y Coronas. Aragón fue así gobernado a través de su Consejo, que al tiempo se alineaba con los demás en el caleidoscopio de sínodos de la llamada Monarquía Universal.

El Consejo de Aragón era, pues, una pieza de aquella estructura de organismos colegiados, que en los siglos XVI y XVII habrá de contar con esa red principal y estable de Consejos y con otra subsidiaria y creciente de Juntas. Pero siendo compleja la estructura en su conjunto, lo fue también la morfología de cada uno de sus mecanismos, comprensiva en el Consejo de Aragón de un presidente o vicescanciller, los consejeros o regentes, y las distintas especies de secretarios. Ello quiere decir que si respecto al heteróclito régimen polisinodial, un Consejo cualquiera aparece en lontananza como objeto institucional de admirable concreción, ese mismo Consejo, de cerca y hacia adentro, cuenta con su propia, compleja y problemática estructura. Como una gota de agua vista a través del microscopio, cada Consejo se muestra como un microcosmos efervescente, al que hay que ajustar más y más, para conocer bien sus ruedecillas y entresijos, la lente curiosa del investigador.

El Consejo de Aragón, segundo en dignidad y rango tras el de Castilla, había sido objeto hace no muchos años de un informado estudio de conjunto por parte del profesor donostiarra Jon Arrieta. En él se analizaba la estructura del Consejo y el juego funcional de sus gentes: vicescanciller, regentes y secretarios, entre los que destacaba una figura peculiar, el *Protonotario*, poco conocida y que no contaba con equivalente exacto en otros Consejos. Por lo demás, cuando yo

mismo me ocupé de los secretarios de Estado tiempo atrás, llamé la atención sobre ese Protonotario, al que dediqué unas cuantas páginas de aproximación institucional, completadas con un pequeño elenco de documentos inéditos. El Protonotario aparecía en fin como un *supersecretario*, o una figura asemejable al Canciller. De esta suerte, cierto autor clásico, Bermúdez de Pedraza, había escrito entrado el siglo XVII, en su *Panegírico legal*, que "en el Consejo de Aragón nunca hubo más que un Secretario que se llamaba Protonotario", y por entonces mismo, la *Relación de las cosas más notables de la Corte de España hecha en el año de 1616*, conservada en la Biblioteca Nacional de París, daba cuenta de la existencia de "un protonotario de todos los Reynos de Aragón, que es Secretario del Rey".

Así las cosas, la figura del Protonotario seguía en los tiempos recientes ante los estudiosos como un tema desafiante y merecedor de estudio monográfico; tema significativo de por sí para la trama de la Administración central del Estado, pero además rigurosamente capital para la historia política de Aragón. En esas estábamos cuando tiene lugar la arribada a la Universidad de Zaragoza de un joven profesor, Francisco Baltar, como Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones. Al llegar a tierras del Ebro hace un par de años, Baltar llevaba en su morral académico, entre otras cosas, el prestigio de un concurso (como dicen que se llama) u oposición ganado con general aplauso y reconocimiento, y un excelente libro de ochocientas y pico páginas sobre *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica*, libro que sencillamente ha convertido a su autor en una primera autoridad en lo relativo al aparato de gobierno de los Austrias. En suma, que llegaba a Aragón un experto en historia de las instituciones político-administrativas modernas, con deseos además de integrarse en la problemática y peculiaridades de la tierra maña que le daba cobijo. Todo eso y unas curiosas ganas de trabajar (manía no muy común, pero que algunos tienen) llevaron a Baltar a ocuparse en seguida del Protonotario, a estudiarlo y a hacer así posible que los lectores de hoy y un servidor, oficiante de prologuista, podamos tener este libro en las manos, y que el misterioso Protonotario nos haya enseñado su

esquivo rostro oculto hasta ahora entre los celajes y brumas del luengo pretérito.

De acuerdo con los cánones tradicionales, Baltar ha diversificado su estudio en una primera parte de desarrollo cronológico y en otra propiamente de análisis institucional. La primera es una historia de familias, por cuanto el oficio que nos ocupa estuvo frecuentemente adscrito a linajudas dinastías de la Corona de Aragón: los Clemente (Miguel, Jerónimo y otro Miguel) en el siglo XVI; los Gasol (Jerónimo y Francisco) a fines de ese siglo y en el siguiente; y los Villanueva (Agustín, Jerónimo, Pedro y José) a lo largo del XVII. La segunda es un estudio del oficio, iniciado desde el perfil de su naturaleza y proseguido con los problemas del nombramiento y ejercicio del cargo, con una explicación permenorizada de sus funciones, derechos y prerrogativas, hasta pergeñar la imagen cabal del Protonotario como relevante personalidad no sólo en el Consejo, sino incluso en el juego político de las Cortes y por ende del Reino.

Recordamos antes la afirmación del eximio Bermúdez de Pedraza de que en el Consejo de Aragón "nunca hubo más que un Secretario que se llamaba Protonotario", lo que a fin de cuentas es tan cierto como incierto. Cierto sí como Secretario se considera solo al máximo responsable del aparato burocrático y cabeza de la cancillería. Incierto, más bien, si tenemos en cuenta que existieron también secretarios de diferentes negociaciones territoriales como Aragón, Cataluña, Valencia e islas mediterráneas. Es más, en una época de tan agobiante densidad burocrática como la de Felipe II, algunos de esos secretarios, como el clérigo Saganta, disfrutaron —creo yo— de más notoriedad y cercanía al rey, y quizás por lo mismo de más poder que el propio Protonotario. En este libro se dedica así un enjudioso capítulo a las relaciones entre Protonotario y secretarios, dando a conocer algunas de las peripecias institucionales de las secretarías, si bien queda todavía pendiente (tras aquel estudio de Arrieta y éste de Baltar) clarificar la sucesión de los titulares de esos departamentos y negociaciones en las distintas etapas. O dicho con otras palabras, gracias al trabajo de Baltar sabemos hoy bien quién era el Protonotario en cada tramo histórico, pero no sabemos todavía con exactitud quié-

nes eran entonces y en cada caso los secretarios de Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca y Cerdeña. Aclarada, pues, antes la figura del Consejo (del que forma parte el Protonotario), y aclarada ahora la figura del Protonotario (de la que en cierto modo dependen los secretarios), resta para el futuro esa última indagación sobre los secretarios de las negociaciones. Algo que el propio Baltar podría hacer, o que también queda a la mano de cualquier otro historiador que disponga de algún ánimo y de un mínimo apetito institucional.

*Summing up.* Francisco Baltar, el afamado hombre de las Juntas, ha reconstruido con autoridad y pulcritud la historia del Protonotario y, de paso, ha puesto en el Consejo de Aragón algunos puntos sobre algunas íes. Fiel al *maximus in minimis*, ha descrito con minuciosidad y cuidado los pormenores de la trama burocrática, para rescatar luego las líneas maestras de la institución y lo que de hecho el Protonotario significó en el pasado político y administrativo de Aragón y de España. Una buena noticia, en fin, este libro, para mis paisanos aragoneses que anuncian y denuncian con razón tanto yermo en la investigación histórica de nuestro pasado común, y buena noticia también para la prestigiosa y fértil cofradía de Historiadores del Derecho estudiosos de la administración del Estado moderno, de la que el profeso Baltar forma parte ya, por méritos propios, con rango de Hermano Mayor.

**José Antonio Escudero**  
Catedrático y Académico



*"Mentes nostras quaesumus Domine lumine tua claritatis illustra ut videre possimus quae agenda fuit atque recta sunt agere valeamus per Christum Dominum Nostrum Jesumchristum filium tuum qui vivit et regnat in secula seculorum. Amen."*

(Oración con la que se iniciaban las sesiones de justicia del Consejo)

## EL PROTONOTARIO DE ARAGÓN (1472-1707)

### INTRODUCCIÓN

Si la investigación jurídica, y más en concreto la histórico-jurídica, no puede hacerse al margen de criterios ajurídicos, en la medida en que el Derecho ordena la vida en sociedad, y es consecuencia de ella, en el estudio de las instituciones resulta evidente que la mera descripción de las formas correspondería a un acercamiento parcial, excesivamente parcial a mi juicio, si no se prestara la necesaria y adecuada atención a las personas que ocupan, desarrollan y dan vida -forma- a esas instituciones.

En su estudio, "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", el profesor Vicens Vives planteaba, hace ya algunas décadas, la interesante cuestión del tránsito de los equipos de go-

bierno de las monarquías bajomedievales a la más complicada estructura burocrática y política de las monarquías de los siglos XVI y XVII. Situaba como caso paradigmático el de la Monarquía Hispánica, y más concretamente, como momento culminante de este proceso, la formación del Consejo de Aragón<sup>1</sup>. Creo que en esta línea, el estudio de la burocracia de la estructura institucional del Consejo nos proporcionará mayor luz sobre esa transición. Por eso me he fijado en la figura del protonotario, y en su evolución durante los siglos XVI y XVII en el seno de varios linajes catalano-aragoneses: los Clemente, los Gasol y los Villanueva, básicamente. He tratado de reflejar la historia institucional de una figura como la Protonotaría en su evolución dentro del Consejo de Aragón, conjugándola con la atención a las personas que ostentan ese oficio: de dónde proceden, qué tipo de relaciones guardan, en qué modo y de qué forma alcanzan una posición relevante dentro de la Corte, y todo ello observado desde el punto de vista que les confiere la institución protonotarial. No tengo la pretensión de hacer historia social, sin embargo, creo que resultaría sumamente difícil entender qué era la Protonotaría sin hacer mención a estos problemas. La simple descripción del cúmulo de atribuciones y competencias, criterios de nombramiento y cese en el oficio, naturaleza del mismo, etc. nos prestan, sin duda, el marco imprescindible para conocer la institución, pero ha de ser complementado con el análisis histórico de los ministros que desempeñaron esas funciones, máxime si tenemos en cuenta la adscripción del oficio a una determinada familia durante decenas de años, superando el marco cronológico de tal o cual reinado.

Por supuesto, como sucede con cualquier trabajo que tenga por objeto la Historia del Derecho, el mío es deudor de una línea de estudio y de investigación desarrollada a lo largo de los años, en numerosos trabajos, por diferentes cultivadores de la asignatura de entre los cuales quisiera destacar por la importancia que tuvieron

1. VICENS VIVES, J., "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona 1969.

en mi personal acercamiento al tema las obras de los profesores ESCUDERO<sup>2</sup>, GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO<sup>3</sup>, y ARRIETA<sup>4</sup>.

Hay, por supuesto, en este trabajo otras numerosas referencias bibliográficas destacadas en su oportuno lugar, pero también quisiera señalar, desde el inicio, que he prestado una mayor atención a la información proveniente de nuestros ricos fondos documentales y que me llevó a invertir largas temporadas investigando en la sección de Consejos Suprimidos del Archivo Histórico Nacional, en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional, y en el Archivo de la Corona de Aragón, fundamentalmente, además de las visitas y jornadas de estudio en otros centros archivísticos como el Archivo del Reino de Valencia, o los situados en la capital del antiguo Reino de Aragón.

2. ESCUDERO, J.A., *Los secretarios de Estado y del Despacho*, 4 vols., Madrid 1969.

3. GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, M.A., "Los Consejeros de capa y espada en el Consejo de Aragón (La nobleza aragonesa en el gobierno de la Monarquía)", en *Nobleza y sociedad III. Las noblezas españolas, reinos y señalios en la Edad Moderna*, Carmen IGLESIAS (dir.), Oviedo 1999.

4. ARRIETA ALBERDI, J., *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza 1994. Habría que señalar aquí también trabajos más recientes como el publicado por el profesor GALVÁN RODRÍGUEZ, E., "Aproximación institucional al Consejo de Aragón a la luz de los manuscritos de Londres y París (1586-1589)", en *AHDE*, n° 68 (1998), pp. 239-365.



## A) DESARROLLO HISTÓRICO

Como ya se encargó de subrayar el profesor ESCUDERO, dentro del cuadro de los secretarios del rey con funciones en las secretarías de los Consejos ocupa un lugar destacado el protonotario en el Consejo de Aragón<sup>5</sup>. Resulta una figura interesante de estudiar en su evolución durante los siglos XVI, XVII y comienzos del XVIII, por la diversidad de facetas que presenta.

Podríamos remontarnos en el origen de la Protonotaría a los siglos XII y XIII cuando la preocupación de los reyes de la Corona de Aragón por la formación y cuidado de los documentos se hace más patente. Quizá interviniera en ese movimiento la labor desarrollada por otras cancillerías europeas, singularmente la pontificia, la imperial y la castellano-leonesa. Aunque, sin duda, la conformación de la Protonotaría en sus perfiles esenciales se fraguó a lo largo del tiempo y no en un momento concreto, al igual que sucedería con el resto de oficios de la Casa y Corte, sin embargo, con independencia de que desde tiempo antes se vinieran desempeñando esas funciones, cabe significar como hito fundacional de este ministerio las Ordenaciones de 1344, en las que se consolidan y cobran carta de naturaleza las diversas disposiciones y normas que durante los reinados anteriores habían ido modelando el oficio de protonotario guardasellos. Por eso, y porque en los documentos que hemos consultado aparece clara también esta referencia, iniciaremos nuestro

5. "Constituido este Consejo (el de Aragón) en el régimen de la Monarquía, existe un Protonotario como Secretario del Rey". Y cita la *Relación de las cosas más notables de la Corte de España hechas en el año de 1616* donde se habla de un "protonotario de todos los Reinos de Aragón que es Secretario del Rey", en BNP, Ms. Espagne 384, f. 57, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, II, p. 357.

estudio desde esa fecha, en el reinado de Pedro IV. No sin antes realizar otra precisión. Y es la de que esta primera parte que dedicaremos al origen de la Protonotaría nos servirá de base para el estudio más pormenorizado, -por considerarlo más interesante- del protonotario en el seno del Consejo de Aragón, desde finales del siglo XV hasta comienzos del siglo XVIII. Esa es la parte fundamental y más extensa del presente trabajo, y también donde se exponen a mi entender las mejores conclusiones sobre la evolución de este oficio.

## 1. ORIGEN DE LA PROTONOTARÍA

### 1.1. EL REINADO DE PEDRO IV

El reinado de Pedro IV el Ceremonioso viene marcado por el interés, -auténtica pasión- por ordenar los diversos aspectos de su Reino. Consecuencia de este afán serán numerosas las Ordenaciones que regulan distintos aspectos de la vida de la Corona aragonesa: la Casa y Corte, el archivo central de la Corona con la creación del oficio de archivero, la ordenación cronológica de la documentación, etc. Dentro de este movimiento habría que situar la aparición de nuevos oficiales dentro del entramado político-administrativo de la Corte. Precizando más, tenemos que decir que en ocasiones no se trataría tanto de constitución *ex novo* de estos ministros, como de transformación, ampliación, redefinición de esos oficios y de las normas que los regulaban, mediante nuevas Ordenaciones, como en el caso del protonotario. Esas ordenanzas, en palabras de SEVILLANO "recogen la mayoría de los avances de sus antecesores; se les da forma; se añaden innovaciones importantes; y se llega a una organización tan lograda que se mantiene durante el resto del siglo XIV y, en el siglo XV, por lo menos hasta Alfonso el Magnánimo"<sup>6</sup>.

Pero antes de entrar estrictamente en el origen de la Protonotaría, debemos hacer mención a un aspecto que explica en parte la creación de ese cargo: el especial interés demostrado por Pedro IV en la organización de su Cancillería<sup>7</sup>. Podemos descubrirlo en va-

6. Como veremos, esas Ordenaciones serán invocadas incluso en épocas posteriores. SEVILLANO COLOM, E. "Apuntes para el estudio de la Cancillería de Pedro IV el Ceremonioso", en *AHDE XX* (1950), p. 137.

7. "La organización de la cancillería bajo Pedro IV el Ceremonioso, no es una improvisación. Casi podríamos decir que es un perfeccionamiento de lo que este monarca halla establecido en reinados anteriores" SEVILLANO, "La Cancillería de Pedro IV", p. 138.



rios aspectos como la selección de personal específico para cada función, el cuidado que se pone en todo lo relativo a la redacción de los documentos –traducción, depuración gramatical, correcta expresión–, así como la consecución de un estilo propio de la Cancillería aragonesa. Con semejantes objetivos se hacía necesario contar con un servidor que, a la cabeza de esta oficina, y provisto de suficientes conocimientos coordinase los cada vez más numerosos trabajos en el despacho de los asuntos que emanaban de los órganos de la Administración<sup>8</sup>. De esta estrecha dependencia cultural se desprende el que la oficina dedicada en la Corte a las traducciones de obras estuviera directamente vinculada a la Protonotaría. Estos traductores –muchos de ellos clérigos y *litterati* formados en las universidades y estudios generales– integraban la oficina real de copistas<sup>9</sup>.

Uno de esos servidores del rey, Mateo Adriá, quien fuera secretario del rey y protonotario, terminó la traducción de las *Leyes Palatinas* de Jaime III en 1344. Allí se recoge una ordenación de la Casa y Corte de la Corona de Aragón. Sobre esa base, Pedro IV reformó, reglamentó y creó nuevos oficios. Auxiliado por otros ministros, fundamentalmente por el citado Adriá y el también secretario Conesa, redactó la relación de cargos y retribuciones del personal de la Cancillería, el estilo que debían tener los documentos, al igual que un sistema de relación uniforme para los mismos. Del protonotario se dice que deberá corregir los documentos: “si en bella retórica o bon llatí e justa lo nostre estil seran corregidores”<sup>10</sup>.

8. De esa preparación, no sólo técnica sino también humanística nos da idea el hecho de que, en el siglo XIV, protonotarios como Ferrer Sayol –que lo era de la Reina– realizaran traducciones de obras como el tratado *De agricultura* de Palladio, o Mateo Adriá que tradujo al catalán las *Partidas* de Alfonso X. CANELLAS, A. y TRENCHS, J., *Cancillería y cultura. La cultura de los escribanos y notarios de la Corona de Aragón (1344-1479)*, pp. 27-29.

9. “Sabemos que esta oficina dependió del protonotario. Por tanto, al frente de la misma estuvieron Mateu Adriá y Jaume Conesa”. CANELLAS y TRENCHS, *Cancillería y cultura*, pp. 29-30.

10. CANELLAS y TRENCHS, *Cancillería y cultura*, p. 34.



Por tanto, revisar los documentos –cartas y privilegios–, corregirlos si fuera necesario, darles forma literaria y verterlos correctamente al latín fueron en principio las funciones encomendadas al Protonotario, que después del Canciller y del Vicecanciller se constituía en el oficial más importante de la Cancillería palatina<sup>11</sup>.

Con el nombre de Protonotario el cargo surgió en tiempos de Pedro IV el Ceremonioso. Anteriormente a la persona que se ocupaba de estas funciones se la había conocido con el nombre de guardasellos, o notario guardasellos<sup>12</sup>. En unos *Apuntamientos y Advertencias sobre el oficio de Protonotario de Aragón*, escrito hacia 1598 por el Dr. Torralba<sup>13</sup> se recogen noticias sobre la evolución del oficio señalando como fecha de su constitución la de mediados del siglo XIV, en el marco de reformas que hemos visto se produjeron en la Casa y Corte:

“Los serenísimos Reyes de Aragón tuvieron tanta consideración a la conservación del sus Reinos antes de los años 1350 que con tener particular cuidado de las cosas de la Justicia hubieron de ponerlo mayor en las de la guerra y gobierno por ofrecerseles tan graves con todos los Reinos circunvecinos cuanto se echa de ver por las crónicas y memorias de aquellos tiempos y así no pudieron atender con tanta puntualidad a ordenar sus casas y consejos como después lo hicieron en tiempos que gozaron de mayor quietud”<sup>14</sup>.

11. “La Cancillería de los Reyes de Aragón, de estructura y funcionamiento análogos a los de la Cancillería pontificia, estaba integrado desde mediados del siglo XIV por el Canciller, el Vicecanciller, que suplía a aquel en sus funciones; el Protonotario, a quien incumbía la conservación y custodia de los sellos reales; el Regente de la Cancillería, que era quien la dirigía en la práctica diaria”. VALDEAVELLANO, L. G. de, *Curso de Historia de las Instituciones Españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid 1973, p. 498.

12. “FINCKE dice que tal palabra fue aplicada por Juan Borgia (Bourgundi) a Bernardo de Aversó”, SEVILLANO, “La Cancillería de Pedro IV”, p. 172.

13. Quizá se trate del regente de la Cancillería Juan Francisco Torralba que aparece mencionado en una relación de finales del reinado de Felipe II sobre los oficios que el rey nombra en Aragón. ACA, Consejo, leg. 1263.

14. La finalidad de este escrito era justificar el nombramiento de un protonotario natural de Aragón. Por la fecha en que está redactado, 1598, hay que ponerlo en relación con la cir-

De este modo, la transición de los notarios guardasellos a los protonotarios, tal y como vendrían confirmados por las Ordenaciones de 1344 hay que situarla en los comienzos del reinado de Pedro IV<sup>15</sup>. Tras el breve reinado protagonizado por Alfonso IV (1327-1336) subió al trono su hijo Pedro, cuyo largo reinado abarcaría 51 años hasta 1387. Bonatus Ça Petra sería el último guardasellos del rey Alfonso. Como señala SEVILLANO, de quien tomamos estos datos, no aparece confirmado en el cargo en 1336 cuando los oficiales de la Cancillería acudieron a presentarse ante el nuevo rey. No todos continuaron en sus cargos, y parece ser que entre estos estuvo el guardasellos.

Pedro IV tenía ideas propias que había ido madurando sobre la organización de la Corona, y para ello se valdría de hombres de confianza. Sancho López de Olmedo había actuado como guardasellos del Infante D. Pedro, hasta que falleció en Jaca el 9 de agosto de 1331. En esas funciones le sustituyó su antiguo lugarteniente, Gil Pérez de Buysán (Egidius Petri) quien continuaría en el desempeño de esos trabajos, ya desde 1336 reinando Pedro IV, hasta el año

---

cunstances de la elección de Jerónimo de Gasol —secretario de la negociación de Cataluña— para ese oficio, en detrimento de un miembro de la familia Clemente, o de Agustín de Villanueva, secretario de Aragón quien desde 1392 ejerció esas funciones: "Y porque «an» este breve discurso sólo pienso tratar lo que toca al oficio de Protonotario, diré de él lo que siento y lo que por escripturas antiguas y auténticas y otras memorias he hallado, para que considerado todo, se sirva Su Magestad de hazer merced de él a natural aragonés, como esta aquí se han servido de más de doscientos años, sin haber habido interrupción en tiempo tan largo. Y es muy conforme a razón que si los valencianos y catalanes tubieran esto fundado, no sólo permitieran lo fuera aragonés, pero hubieran hecho particular sentimiento, que no se tiene noticia como en otras diversas cosas". AHN, Consejos, libro 1993, f. 114 y ss. También recogido por ESCUDERO, *Los secretarios*, pp. 878 y ss. que cita BNM, Ms. 11262, n.º 1. Sigo la transcripción que del documento recoge el profesor ESCUDERO.

15. La distinción entre secretario o notario del rey y protonotario debió cuajar a lo largo del siglo XIV, y especialmente a partir de las Ordenanzas de 1344: "En este año de 1375 se halla que era Secretario o Notario, y aunque a mí parecer era Protonotario, Pedro de Gasceps o Garzés. Y se intitulaba Notario y Secretario del Rey, en lo qual en aquellos tiempos no hicieron diferencia ni yo la hallo, y se ve fué una mesma cosa, aunque algunas vezes la intitulaban Protonotario, como se vió en la persona de Bernardo de Bonastro que lo llaman siempre Protonotario del Rey, y ya entonces era Vicescanciller Micer Beltrán Dezual". *Apuntamientos del Dr. Torralba*, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 881.

1345<sup>16</sup>. Si las Ordenaciones de la Protonotaría son de 1344, cabe preguntarse si fue Gil Pérez de Buysán el primer protonotario. Como hemos visto las Ordenanzas se atribuyen a Mateo Adriá quien sin embargo aparece mencionado como protonotario, cuando sólo tenía oficialmente el título de secretario real<sup>17</sup>, y no recibe el título de protonotario hasta el año 1354. Probablemente se produjo entonces algo que se repetirá en tiempos posteriores, sobre todo durante el siglo XVII, y es que un secretario –Mateo Adriá– ejerce interinamente y no en propiedad la Protonotaría.

Desde el año 1349 ejerció como protonotario Francisco de Prohome, que había ocupado anteriormente una escribanía del sello secreto. SEVILLANO<sup>18</sup> constató su actividad desde aquel año hasta 1354, año en que sería sustituido por Mateo Adriá, protonotario desde entonces hasta el momento de su muerte, acaecida en 1365. Adriá siguió el *cursus honorum* habitual de un ministro al servicio del rey en la Cancillería: secretario real desde 1343, nombrado notario guardasellos el 6 de junio de 1347, y siete años después recibió la Protonotaría<sup>19</sup>. Adriá introdujo algunas obras –diccionarios latinos, tratados de retórica– como el *Catholicon* en la Cancillería, ya que como protonotario debía cuidar del buen estilo y la correcta redacción de los documentos<sup>20</sup>.

En 1365 accedió a la Protonotaría Jaime Conesa. Nacido en Montblanc el año 1320 y fallecido en Barcelona setenta años des-

16. SEVILLANO, "La Cancillería de Pedro IV", p. 173, que cita ACA, Reg. 575, f. 101.

17. SEVILLANO, "La Cancillería de Pedro IV", p. 173, cita CODOIN del ACA, t. V, p. 118.

18. SEVILLANO, "La Cancillería de Pedro IV", p. 173, cita ACA, Reg. 1132, f. 20.

19. Esta información, al igual que la que sigue a continuación, la extraemos, salvo aquellos datos de los que expresamente indicaremos su procedencia, de los *Apuntamientos y Adverencias sobre el oficio de Protonotario de Aragón*, a los que ya nos hemos referido más arriba. Podemos confirmar y precisar un poco más lo que afirma SEVILLANO sobre Adriá: "De 1355 a 1364 se hallan documentos que mencionan al famoso Mateo Adriá como Protonotario. Antes fue, sin duda, escribano secretario, muy apreciado por el rey". ("La Cancillería de Pedro IV", p. 173)

20. CANELLAS y TRENCHS, *Cancillería y cultura*, pp. 36-37.

pués, tuvo una larga y fecunda carrera dentro de la Cancillería. Había entrado a servir en la Casa Real al menos desde el 2 de septiembre de 1342. En 1356 obtuvo la condición de secretario y a comienzos de septiembre de 1359 recibió el nombramiento de bayle del rey, en lo que se interpretó como una recompensa por su labor al frente de la secretaría. Pero no terminaría ahí su carrera, ya que seis años después, fue nombrado protonotario, sustituyendo a Mateo Adriá, oficio que ejerció hasta el año 1375<sup>21</sup>. En este cargo alcanzó gran prestigio, fundamentalmente por su labor como traductor de la casa real, donde destacaría por su calidad literaria y su humanismo<sup>22</sup>. Estos datos sobre el *cursum honorum* de Conesa son básicamente los mismos que recoge, de otra fuente, SEVILLANO, quien además aporta alguna noticia más sobre la condición del personaje que debía tener una posición económica desahogada "ya que pudo permitirse el rasgo de adelantarle al propio rey 22.707 sueldos para sufragar los gastos de boda del Infante Juan (futuro Juan I) y para comprar los vestidos para el personal de la Cancillería el 1º de abril de 1373, como era de costumbre anual"<sup>23</sup>.

Por otro lado, durante estos primeros años encontramos que además del protonotario del rey, otros personajes de la familia real —la reina o el infante— podían tener también sus protonotarios. Con toda seguridad, hay que decir que a finales del siglo XV esta prác-

21. CANELLAS y TRENCHS, *Cancillería y cultura*, p. 40.

22. "Conesa fue uno de los renovadores de la prosa catalana del siglo XIV. Su estilo —muy personal— puede verse en infinidad de cartas reales escritas entre 1355 y 1360, años en que alcanzó su cénit como secretario del monarca, cargo que ostentaba desde 1351. En 1367 inició la traducción al catalán de la obra de Guido de Colonna, *Historia destructionis Troiae*, escrita el 1287 y que es una versión medieval de la guerra de Troya. Su prosa es clara y precisa y adapta diversos recursos sintácticos del latín". CANELLAS y TRENCHS, *Cancillería y cultura*, p. 40.

23. SEVILLANO, "La Cancillería de Pedro IV", p. 174, cita ACA, Reg. 1210, f. 45, y ARV, Ms. 622, f. 159. En los *Apuntamientos* del Dr. Torralba se habla de un oficial protonotario que actuó en las Cortes. Quizá como sucedió en otras ocasiones era un delegado del protonotario propietario del oficio, Conesa: "En las Cortes que tubo el Rey en el año de 1371, parece que hizo el oficio de Notario o Protonotario del Rey, Benizado Gonzalbo González, que no he podido saber su naturaleza". Citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 880.



tica había desaparecido. Pero no sucedía así en la etapa de formación de la Protonotaría, a mediados del siglo XIV. Por ejemplo, la esposa de Pedro IV, la reina María de Navarra tuvo como protonotario a Beltrán Desvall, y el infante Juan a Beltrán de Pinós<sup>24</sup>.

El sucesor de Conesa fue Bernardo de Bonastre, natural de Jaca. Escribano desde el año 1348, secretario desde 1352, en 1376 ascendió a la Protonotaría, oficio que sirvió hasta que fue suspendido de sus funciones, junto a demás personal de la Cancillería en las Cortes de Monzón de 1383<sup>25</sup>. Nombrado por Pedro IV, "además de las funciones propias de su cargo -cuidar del estilo y del correcto la-

24. Beltrán Desvall siguió una carrera ascendente puesto que en 1374 sustituyó a Francisco Romá como vicescanciller real y desempeñó este cargo hasta 1379 por lo menos. Posteriormente sería canciller del infante Juan, hasta su sustitución por Romeu Cescomes, quien con anterioridad fue canciller de la reina doña Leonor de Sicilia. Protonotario de doña Leonor era Ferrer Sayol. El escribano Pedro de Tárrega, que lo era desde 16 de septiembre de 1361, se convirtió en 7 de julio de 1364 en protonotario del infante Juan. CANELLAS y TRENCHS, *Cancillería y cultura*, pp. 41, 44, 45 y 48.

En sus *Apuntamientos y advertencias*, el Dr. Torralba señala, para esta etapa, a otros oficiales como secretarios y notarios reales, haciendo hincapié en su condición aragonesa: "Y continuando más adelante, lo fueron en los años 1365, 66, 67 y 68 asta el de 1379, Juan Cano y Pedro Serrano, Secretario del Rey Don Pedro el 4º, que lo havia sido del Infante Don Martin, que después fué Rey de Aragón por muerte de su hermano el Rey Don Juan el I. Y en estos años es mucho de advertir que ya el Rey Don Pedro habla nombrado su Canciller Mayor al Arzobispo de Zaragoza Don Lope de Luna, el qual firma las provisiones del Rey y las refrenda B. Vidal, que fué Notario o Secretario del Rey. Y éste era aragonés porque aunque después muchos años fueron a vivir a Valencia, estos Vidales eran naturales aragoneses". Citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 880.

25. SEVILLANO da la fecha de 1375 como la de acceso a la Protonotaría, citando el ACA, Reg. 1092, f. 69. El resto de datos coinciden, aunque no hace referencia a la causa de la separación del oficio en 1383. ("La Cancillería de Pedro IV", p. 175).

TORRALBA recoge información sobre este protonotario: "Y volviendo a lo que al principio ofrecí y en el precedente capítulo digo, que deste Rey Don Pedro fué Vicescanciller Micer Rodrigo Díaz y su Protonotario Bernardo de Bonastre, al qual estando en Monzón en el año 1383, a persuasión de la Corte general de Aragón, suspende de su oficio juntamente con otros oficiales de su Casa, lo qual era muy ordinario en los Reyes, aunque contra su voluntad, pues perdían los consejeros de que tenían satisfacción y la Corte le daba los que no habían de servirlo como era razón. Ese Bernardo de Bonastre se halla fué aragonés, natural de Jaca en las montañas, adonde tubo un hermano o deudo, deán de aquella iglesia, que es una dignidad muy honrada, e intervino en las Cortes del año 1429 como Procurador del capítulo de Jaca". (*Apuntamientos y advertencias*, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 879)

tín de las cartas que salían de la Cancillería- dedicó parte de su tiempo al cultivo de la poesía. A partir de 1374 intercambió sus trabajos con otros poetas de su tiempo como Pedro Marc, Guerau de Queralt y el infante Juan. El propio rey Ceremonioso lo tuvo en gran estima y le alabó varias veces sus traversas<sup>26</sup>. Como último protonotario del reinado de Pedro IV señala SEVILLANO a Guillem de Pons, cuya actividad se constata al menos hasta 1386, poco tiempo antes del fallecimiento del rey, por lo que, sin descartar la existencia de algún otro protonotario, durante su reinado, lo más probable es que Pons cerrara la lista de protonotarios del rey Pedro IV<sup>27</sup>. Sin embargo, CANELLAS y TRENCHS, citan a Bernat Miquel, fallecido el 4 de julio de 1384, como protonotario durante el reinado de Pedro IV. Según esos autores, Miquel, jurista y funcionario de la Cancillería real, desde 1362 hasta el año de su muerte, desempeñó sucesivamente varios oficios: secretario (1374-1378), auditor (1382) y protonotario. Una posible explicación es que Miquel efectivamente fuera protonotario, pero no del rey, sino de la reina o del infante Juan<sup>28</sup>.

## 1.2. LA PROTONOTARÍA A FINALES DEL SIGLO XIV Y COMIENZOS DEL XV

En esta época, la relación de protonotarios se inicia en tiempos del rey Juan I quien nombró en 20 de diciembre de 1389 a Bartomeu Sirvent para ese cargo. Sirvent se mantuvo en el oficio hasta 1392, aproximadamente<sup>29</sup>. Ramón Ces o Zacomes<sup>30</sup>, de Fraga fue proto-

26. CANELLAS y TRENCHS, *Cancillería y cultura*, pp. 37-39.

27. "Guillem Pons. Escribano real que formaba parte de la Cancillería, al menos desde 2 de julio de 1384, se hizo cargo del oficio de protonotario de Pedro IV, en calidad de lugarteniente, a la muerte de Bernat Bonastre y se mantiene en el cargo durante el bienio 1385-1386". CANELLAS y TRENCHS, *Cancillería y cultura*, p. 47.

28. (*Cancillería y cultura*, pp. 45)

29. "Escribano originario de Valencia que aparece en la Cancillería desde el 25 de febrero de 1375... El rey, a 25 de junio de 1386, le dio la escribanía de Curia y la baylla de Perpignán". CANELLAS y TRENCHS, *Cancillería y cultura*, p. 49. Estos mismos autores nos dan

notario de Juan I, al igual que Jaime Tabascán -alias *Tabascani*, quien anteriormente había sido lugarteniente de protonotario- y Galcerán D'Ortigués<sup>31</sup>. Así lo recoge también el Dr. Torralba en sus *Apuntes y advertencias*: "Este Rey Don Juan nombró Protonotario suyo a Ramón Ces o Cescomes, natural a lo que creo de Fraga, villa principal deste Reyno; este Protonotario tubo un deudo principal que fué Arzobispo de Tarragona en tiempo del Rey Don Pedro el 4º, llamado Don Arnal Cescomes, y su Lugarteniente o su Protonotario lo fué Jaime Tabasca alias *Tabascani*, que las que tocaban al dicho oficio de Protonotario"<sup>32</sup>.

Con el cambio de dinastía no se produjeron variaciones de importancia en las costumbres cancellerescas, ni tampoco en el personal que lo componía. Fernando I mantuvo a los notarios y escribanos de la época anterior<sup>33</sup>. Continuó con las funciones especificadas en las Ordenaciones del siglo XIV, ocupando el primer lugar en la escala de escribanos y notarios reales. A confirmar esto vino una disposición de Fernando I por la que se establecía una suerte de jerarquía entre los ministros de la Cancillería:

en su libro más noticias de Bartomeu Sirvent que son, cuanto menos, contradictorias: "Asociado de Bernat Miguel en la secretaría de confianza de Juan I, como nos dice una de sus cartas, del año 1381, dirigida a l'edou Girart... Fue también secretario de la reina Violante y cuidó de la redacción de los textos latinos de ambas cancellerías. En 1395 fue promovido a protonotario" (Ídem, p. 68). No sabemos si se trata de un desliz tipográfico. No podemos constatar cuál de los datos aportados sobre el tiempo del ejercicio en la Protonotaría por parte de Sirvent es verdadero.

30. CANELLAS y TRENCHS, afirman que fue Ramón Cescomes protonotario del rey Martín I. ¡Cancillería y cultura, p. 74).

31. CANELLAS y TRENCHS, *Cancillería y cultura*, p. 67.

32. Citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 883.

33. "Este rey Don Martín murió el año de 1410, y luego en el año de 1412 se hizo la declaración de la sucesión destes Reynos en favor del Rey Don Fernando el 1º, Infante de Antequera, Ho del Rey Don Enrique de Castilla, el qual tubo por su Protonotario al dicho Guallén de Cescomes y diversos Secretarios, entre ellos a Pablo Nicolás que recibió su tratamiento y a Diego Hernández de Redillo que era Castellano" *Apuntes y advertencias*, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 888.

"Ordenaciones hechas por el señor rey Fernando I en 1413. Que muerto el protonotario, el primer secretario es protonotario, y el segundo secretario es, en este caso, hecho primero. Y el lugarteniente de protonotario es promovido por segundo secretario"<sup>34</sup>.

El protonotario siguió siendo Ramón Cescomes que ya lo era con Martín I. Fue confirmado por el nuevo monarca el 9 de agosto de 1412. Recompensado pocos días después en un generoso acto del rey Fernando<sup>35</sup>, Cescomes permaneció en este oficio durante todo el reinado, siendo también protonotario de la reina María a partir de 1416, durante las ausencias de Alfonso V.

### 1.3. LOS REINADOS DE ALFONSO V Y JUAN II

La temprana muerte del primer Trastámara en el trono aragonés, abre paso a un largo e intenso periodo. De los cuarenta y dos años de duración del reinado de Alfonso V, veintiocho transcurrieron fuera de la península. Estas ausencias fueron cubiertas por las lugartenencias de la reina María, y del que sería su sucesor, su hermano Juan. Pero la actividad del rey tuvo consecuencias en la conformación del oficio de protonotario. En las Cortes de Tortosa del año 1431 se estableció que el protonotario fuera "*una persona de fidelidad probada y bien instruida en ciencia gramatical; que su cargo fuera*

34. El movimiento se transmitía a todas las escalas inferiores de tal manera que el primer escribano de mandamiento sucedía al lugarteniente de protonotario, mientras que el resto de escribanos ascendían un grado, "e lavors lo primer extraordinari es agradaut on darrer ordinari. E en aquest cas lo primer scriva de registre es fet darrer extraordinari. E si lo lochtient defall per cassum vel decessum lavors succeix lo scriva de manament lo pus sufficient dels ordinari; car la Cort mes atien a la provisio dels officis que dels homens". SEVILLANO COLLM, F. "Cancillerías de Fernando I de Antequera y de Alfonso V el Magnánimo", en *AHDE XXV* (1965), pp. 169-216, p. 189, cita ACA, Ms. 27, f. 217 y ARV, Real 622, f. 209.

35. "Le otorgó el día 15 de agosto de 1414 la cantidad de 16.000 sueldos barceloneses *pro duobus annis qui fuerant VIII die augusti proxime preteriti facto computo a die qua per nos nobis provisum fuit de officio supradicto*. Dicha cantidad debía retenerla el mismo Ces Comes, del dinero recaudado en el derecho del sello de la Cancillería, por lo que se lo comunicaba al Maestro Racional con el fin de que no se le exigiera cuenta de los mismos". SEVILLANO, "Cancillerías de Fernando I y de Alfonso V", p. 190.



vitalicio y que se siguiera en dicho oficio la *honble Ordenanza del bisabuelo del rey, Pedro, de gloriosa memoria*"<sup>36</sup>.

Alfonso V designó como protonotario a su vicecanciller Ferreras Ram<sup>37</sup>. El nombramiento hay que situarlo en los primeros tiempos del reinado. A pesar de la elección de un nuevo protonotario, las circunstancias de la marcha del rey a tierras italianas, así como la lugartenencia de la Reina María, hicieron que la presencia de Ramón Cescomes en la Corte no menguara, ya que se hizo cargo de la dirección de los asuntos de la escribanía con aquellos oficiales y ministros que aún permanecían en España. Así nos lo hace ver SEVILLANO, quien también nos informa de que Ram continuó en la Protonotaría hasta el año 1448, según se observa en el Dietario de la Cancillería: "Lo podemos leer en un documento fechado el 2 de agosto de 1417: se trata de una orden de pago dirigida a *micer Ferrer Ram prothonotari nostre*, por la que dispone que *en Ramon Cescomes, prothonotari de la illustre reina cara muller nostra e olim prothonotari del molt excellent senyor en Ferrando rey d'Arago de gloriosa memoria pare nostre*, pague al platero de Valencia Bartolomé Coscolla la cantidad de 458 libras 16 sueldos 4 dineros, por los sellos reales que había modelado y ejecutado, a saber: *de magestat, bulles d'aur et de plom, comu, contrasegell, menor e secret*"<sup>38</sup>.

36. "El protonotario era el que presidía el trabajo en la escribanía real. Le hacían jurar que no despacharía ningún documento de justicia que no llevase la firma del Canciller, del Vicecanciller o del Regente de la Cancillería, de otro modo perdería el cargo para siempre y sus documentos serían tenidos por nulos. Al propio tiempo se comprometía a despachar, sin oponer dificultad ninguna, los que llevasen los requisitos exigidos. Debía prestar juramento de cumplir las obligaciones que le imponían las Ordenanzas y recibir todos los sellos comunes y la bula. Tan sólo quedaba fuera de su jurisdicción el sello secreto, que estaba en poder del Camarero". SEVILLANO, "Cancillerías de Fernando I y de Alfonso V", pp. 190-191.

37. "Porque en el año 1444 el Rey don Alfonso hizo su Protonotario al vicecanciller Ferreras Ram". Citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 574, recogido de B.L., Additional 28381, folios 47-48.

38. SEVILLANO, "Cancillerías de Fernando I y de Alfonso V", p. 191, cta ACA, Cans Reg. 2701, f. 89, y SAGARRA, E., *Signilografía Catalana*, I, p. 57.

ARRIETA aclara que el protonotario Ram que falleció en 1448 debió ser hijo de aquel otro que ya lo era en 1417, a comienzos del reinado de Alfonso V. III Consejo de Aragón, p. 51, n. 55.

Sin embargo, la presencia física del rey Alfonso en tierras napolitanas obligó a una duplicación de cargos, y así nos encontramos como protonotario a Arnaldo de Fonolleda<sup>39</sup>, e incluso se dan protonotarios o secretarios del rey, la reina o del príncipe<sup>40</sup>. Fonolleda aparece como protonotario desde el año 1448 hasta el final del rei-

39. "En el reinado del Magnánimo, Arnaldo Fonolleda pasó de secretario a protonotario en 1448 y, sin embargo, se le ve firmar en la misma forma desde 1444 hasta 1458 en los volúmenes de la Cancillería (*Officialium de Valencia y Barcelona*). SEVILLANO, "Cancillería de Fernando I y de Alfonso V", pp. 189-190. Para CANELLAS Y TRENCHS Fonolleda fue sólo consejero y protonotario accidental del monarca, durante el reinado de Juan II: "Secretario de confianza y el más importante del reinado de Alfonso V. Desempeñó varios cargos administrativos y públicos en la corte y en el reino y mantuvo un contacto continuo y directo con todos los humanistas de la casa y corte del rey. Era barcelonés e hijo del escribano de Martín I, Francisco de Fonolleda... Se formó en la Cancillería real en la que hizo todo el *cursum honorum*. En 1436 ya era secretario real". (*Cancillería y cultura*, p. 98). Esta era la misma opinión que sostenía el Dr. Torralba a finales del siglo XVI, si bien, en su caso para destacar la necesidad de que el protonotario fuera aragonés: "La vida deste Rey Don Fernando el 1º fué muy corta, que a havérsela dado Dios huviera dejado las cosas muy bien dispuestas en su santo servicio, aunque le sucedió aquel tan alto y excelente Príncipe don Alonzo el 5º, cuya prudencia, discreción y partes sobrepusaron a todas las de los Príncipes y Reyes de aquellos tiempos. Este ordenó las cosas muy bien, y sus vasallos destes Reynos vivieron con grande paz y quietud.

Tubo al principio por su Protonotario al dicho Guillén de Cescomes, y muerto éste estubo muchos años vaco este oficio, hasta que lo prebeyó en Arnal de Fonolleda, su Secretario, que creo fue valenciano. Y ésto nunca asistió en estos Reynos ni ha podido hallar memorial que tubiesse este oficio, y sólo hallo lo <que> dice Zurita, diciendo que quando murió el dicho Rey D. Alonzo, testificó y reportó su testamento Arnal Fonolleda, su Protonotario. Y hallo diversas escripturas auténticas que las referendaba este Fonolleda, sin decirse ni intitularse su Protonotario, sino Secretario tan sólamente. Y aun en el año 1451, haviendo las de las Cortes consultado y irribiado sus embajadores a Nápoles, les imbió diversas prebisiones y letras referendadas por Arnal de Fonollera, su Secretario; y a ciertos fueros que manda se hagan, vienen rubricados y señalados de su Protonotario, sin nombrarse. Pero pues un autor tan grave lo dize, debe ello ser así, y creo que no referendaba Fonollera Protonotario quando tubiera el título en cosas de Aragón, por ser este peculiar oficio de natural, y no es mucho que tenga este Reyno tal preheminencia". *Apuntamientos y advertencias*, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 888.

40. A partir de las Ordenaciones de Pedro IV el Ceremonioso se fortalece el papel del Canciller, puesto ocupado por el obispo de Vic durante los años 1346-1348. Le siguió en el desempeño de esa función Juan Fernández de Heredia, castellán de Amposta. Canciller Mayor de Pedro IV sería también el arzobispo de Zaragoza, D. Lope de Luna. Como vicecanciller de Pedro IV actuó Micer Rodrigo Díaz. A finales del siglo XIV, nos consta la vicecancillería de Guillén de Vallseca, uno de los árbitros del Compromiso de Caspe. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 377. BNM, Ms. 11262; y AHN, Consejos, libro 1993, f. 114.

nado<sup>41</sup>. Durante todo este tiempo se convirtió en uno de los personajes más importantes dentro de la Cancillería. Ante él —escribano y protonotario— se extendió el testamento del rey Alfonso V<sup>42</sup>.

La duplicación de responsabilidades de la Protonotaría, en Nápoles y en la península, condujo a la atípica solución de que hubiera también duplicidad de registros. Como no era inusual que esos libros permanecieran en poder de los ministros que los habían confeccionado, se trató de recogerlos, incluso mediante pagos, con el fin de proteger la valiosa y secreta información que contenían. En agosto de 1448, y con la intervención del escribano real Arnaldo Castelló se consiguió la devolución de los registros del que fuera protonotario micer Ferrer Ram. Quizá estos hechos estuvieran en la base de la decisión de Fernando el Católico de que todos los registros anteriores a 1510 se llevaran inmediatamente al Archivo de la Corona, y que en adelante se hiciera entrega de los mismos cada diez años<sup>43</sup>.

Continuando con la relación hay que decir que Juan Cristiá fue protonotario del rey Juan II, así como Juan Peyró al que sus contemporáneos denominaron "vir etsi hispanus, latinus"<sup>44</sup>. A mediados del siglo XV, la Protonotaría viene encomendada a Antonio Nogueras. El Dr. Torralba en su empeño por aportar argumentos sobre la necesaria condición aragonesa del protonotario nos dice:

41. "Los trasiegos de los protonotarios, como cabeza operativa de la Cancillería, atestiguan el continuo afluir a la corte napolitana de todo aquello que el rey quería, y podía, controlar. El protonotario, aunque también llegó a haber dos en virtud de la bivalencia de veces existente en la práctica, es el óido en el que descansa la responsabilidad de la coordinación entre los puntos escilangéicos de aplicación del poder regio. Tenemus constancia del ir y venir entre las dos penínsulas, tanto del protonotario Ferrer Ram como de su sucesor, desde 1448, Arnau Ferrnolleta" ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 52.

42. SEVILLANO, "Cancillerías de Fernando I y de Alfonso V", p. 192.

43. SEVILLANO, "Cancillerías de Fernando I y de Alfonso V", pp. 192-293.

44. CANELLAS Y TRENCHS, *Cancillería y cultura*, pp. 110-112. En un documento que hemos utilizado y que se encuentra en ACA, Consejo, leg. 1263 se habla de Juan Crispian y no Cristiá o Cristián.

"Descúbrese también por diversas escrituras que Antón Noguerras, que era natural aragonés, hizo diversos actos judiciales. Y hallo que en los años 1445, 1446 era ya Protonotario, que a mi parecer devió de ser hecho por el Rey Don Alonso el Magnánimo con la prudencia y discreción que tenía, para que los deste Reino no pudiesen tener disgusto con razón; porque asta en esto, como tan docto y sabio, lo quiso probeher"<sup>45</sup>

Antonio Noguerras protonotario será el último ministro que desempeñe esta función en tiempos del rey Juan, ya que su sucesor, Felipe Clemente, ejerció el oficio durante los postreros años del reinado, y en los primeros de Fernando II, inaugurando la presencia de esta saga —los Clemente— en la cabeza de la Protonotoría, relación que se mantuvo hasta finales del siglo XVI, como veremos:

"Pues después que se acabó Noguerras, aragonés, tenemos cierta noticia y sin duda es que lo han sido después del fuero *De Protonotariis aragoneses*, sin haver havido intermedio ni interrupción, porque luego después de Noguerras lo fué Phelipe Clemente, que fué oficial de Noguerras y llevó el proceso que el Rey Don Juan hizo contra su hijo el Príncipe Don Carlos; y tras éste, Miguel Clemente, su hijo; y después Don Miguel, su nieto, y luego Don Gerónimo, hermano de éste, y tras él Don Miguel Climente, que murió en Tarazona"<sup>46</sup>.

45. Noguerras, natural de Monzón, era desde 1435 secretario y protonotario del rey. *Apuntamientos y advertencias*, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, pp. 884 y 889.

46. *Apuntamientos y advertencias*, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, pp. 889-890.

## 2. LOS CLEMENTE: SIGLO XVI

*(vince in bonum malum 47)*

### 2.1. EL REINADO DE FERNANDO EL CATÓLICO Y LA PRIMERA ÉPOCA DEL CONSEJO

La Cancillería aragonesa de finales del siglo XV presenta una plantilla encabezada por el protonotario y su lugarteniente, a los que hay que añadir otros ministros<sup>48</sup>. El establecimiento del nuevo Consejo Supremo altera de algún modo la caracterización del protonotario. Efectivamente, con la pragmática de 14 de noviembre de 1494 se confiere al Consejo de Aragón una planta, unas competencias, unos modos de funcionamiento que significan la institucionalización de una realidad anterior; realidad que se nos presenta ahora con una identidad definida<sup>49</sup>. En el marco de esa nueva institución se sitúan los ministros de la Cancillería, en un proceso seguido por la Monarquía aragonesa de intentar conciliar la renova-

47. Esta era la leyenda que acompañaba a las armas de los Clemente, según se recoge en diversos paños y objetos que poseía Miguel Clemente Gurra en su casa del Coso de Zaragoza, y que transmitió a su sobrina, heredero universal de sus bienes. APZ, Cristóbal Navarró, 18 de diciembre de 1562, ff. 558-616.

48. Además de los mencionados, había tres secretarios y veintidós escribanos, según BENEYTO PEREZ, quien a continuación expone que "Como corresponde a una organización muy reglamentada, hacia 1480 se establece una concordia entre los escribanos, por la cual se comprometen a efectuar los trabajos entre todos ellos, reuniendo en un fondo común y repartiendo luego los emolumentos correspondientes. Se señalan los puntos de partida de su quehacer: empezarán a las nueve de la mañana y a las tres de la tarde, y el horario dependerá de la tarea pendiente; permanecerán en la oficina mientras quede trabajo". (*Historia de la Administración Española e Hispanoamericana*, Madrid 1958, p. 244)

49. Puede consultarse este documento de formación del Consejo en ACA, Consejo, leg. 1, n.º 59.

ción con la tradición. Así el vicescanciller, los regentes o el protonotario pasan a formar parte del nuevo organismo. Como afirma ARRIETA "la ordenanza de 1494 no dejaba de representar la adaptación del más alto Consejo regio de la Corona de Aragón, con todo su aparato cancelleresco, a las nuevas circunstancias que concurrían en el Católico"<sup>50</sup>.

El protonotario bajomedieval se encuentra en una nueva estructura, con funciones parecidas. No obstante, la participación en los engranajes y mecanismos del Consejo influyen en el carácter de la Protonotaría en un doble sentido: en primer lugar el oficio corre suerte pareja a la del Consejo afectado por las corrientes políticas que se desatan durante la primera mitad del siglo XVI; en segundo lugar, una vez que el Consejo se asienta en sus competencias con las medidas introducidas por el príncipe regente Felipe, el protonotario va creciendo en responsabilidades hasta llegar a la figura con funciones burocráticas y políticas en que se convierte en el seiscientos<sup>51</sup>.

La presencia en la Corte de funcionarios aragoneses se convertiría en algo habitual en tiempos de Fernando el Católico<sup>52</sup>. En ese

50. (*El Consejo de Aragón*, p. 99).

51. Sobre el nacimiento del Consejo a través de la pragmática de 14 de noviembre, y la diversa valoración que merece el hecho, comenta ARRIETA: "Es interesante tener en cuenta la manera en que se valora este asunto en la época en que la vida y la historia del Consejo empiezan a ser objeto de atención historiográfica. Los juristas del siglo XVII que adoptan posiciones tradicionalistas conciben el Consejo como una continuación del existente durante la Edad media, admitiendo únicamente que Fernando II le da nueva forma. A esta visión se enfrentan quienes, desde posiciones abiertamente regalistas, afirman la desvinculación total entre el Consejo establecido por Fernando el Católico y el anterior. Pero unos y otros toman como punto de partida la Pragmática de 1494, que será la que irrevocablemente se cita, a lo largo de los siglos siguientes, como la de creación del Consejo, superando ampliamente la cita de otras fechas que tan sólo esporádicamente aparecen correspondientes a tal evento". (*El Consejo de Aragón*, p. 84).

52. "Gran copia de secretarios aragoneses es lo que hemos visto en tiempo del Rey Catholico, y todos medrados y ricos en poco tiempo". Citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, vol. II, p. 381.



contexto habría que situar al linaje de los Clemente. Procedentes de Zaragoza, miembros de esta familia ocupan algunos oficios públicos en la ciudad<sup>53</sup>. Al igual que sucedería con los Villanueva, tampoco los Clemente escaparon a la acción de la Inquisición. Sabemos de la apertura de uno de los primeros procesos del Tribunal de Zaragoza en junio de 1482 contra un tal Francisco Climent, notario, y su esposa, Violante de Calatayud, acusados de pronunciar en público palabras heréticas y de la práctica de ritos judaicos. Actuó como inquisidor fray Juan de Épila<sup>54</sup>. Sin embargo, alcanzarían mayor relieve en el servicio cerca del rey, desde la Protonotaría, y aún a finales del siglo XVII los encontramos tratando de alcanzar algunos oficios y títulos en la ciudad y fuera de ella<sup>55</sup>, y no es extraño encontrarlos participando activamente en los procesos de Cortes del Reino de Aragón<sup>56</sup>.

53. Un tal Jaime Clemente actúa como escribano real, archivero de Aragón y como procurador de Felipe Clemente "prothonotario e del consejo" del rey, a finales del siglo XV. APZ, Gaspar de Barrachina, 1486, ff. 2-3. También por esas fechas, Jimeno Clemente, conciudadano de Daroca, informaba a los diputados del Reino sobre la actuación de la Inquisición en aquella ciudad. SESMA MUÑOZ, J.A., *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486)*. Documentos para su estudio, Zaragoza 1987, pp. 57 y 194, citando ADZ, Actos 1484, Ms. 68, f. 5.

54. SESMA MUÑOZ, J.A., *La Diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*, Zaragoza 1977, pp. 123 y 330. AHPZ, procesos de Inquisición, leg. 3, n.º 3.

55. Encontramos en el siglo XVII una relación de Martín Clemente y Martín Francisco Clemente padre e hijo solicitan unas vacantes que pedían por servicios prestados. Se remitió a la Junta de Cortes. Sin fecha, ACA, Consejo, leg. 1263.

Miguel Marta consejero y Martín Francisco Clemente pidiendo en 1658 un caballero en Cerdeña. ACA, Consejo, leg. 30.

56. Un tal Jacobo Clemente, también denominado Jaime Clemente, caballero de la Orden de Santiago participó en las Cortes de 1510, 1512, 1518, 1528 y 1533. En estas últimas estuvo acompañado por Francisco y Miguel Clemente, ambos entraban por el brazo de caballeros. En las Cortes de 1537 estuvieron Francisco y Jerónimo Clemente, quienes repetirían en 1542, acompañados ahora por el protonotario Miguel Clemente. Los dos hermanos, Jerónimo y Miguel participaron en las de 1547, Francisco Clemente en las de 1563. Miguel Matías Clemente, como protonotario lo haría en las de 1585 y 1592. BLANCO LALINDE, L., *La actuación parlamentaria de Aragón en el siglo XVI. Estructura y funcionamiento de las Cortes aragonesas*, Zaragoza 1996. Información que se recoge en el Anexo IV.

Efectivamente, desde que le fuera concedida el 9 de junio de 1472 al converso Felipe Clemente<sup>57</sup> la Protonotaría de la Corona de Aragón, este oficio recaería sucesivamente y sin interrupción en distintos miembros de la familia durante cerca de 120 años. El primer protonotario de la saga de los Clemente, Felipe, había sucedido a Antonio Noguera, después de mantenerse a sus órdenes como oficial durante varios años<sup>58</sup>, y haber pasado por otros oficios de la Cancillería hasta llegar a una escribanía de mandamiento, y a la secretaría<sup>59</sup>. Tenemos constancia de la actuación de Felipe Clemente como secretario del rey Juan II. En 1469, por ejemplo, el rey le entrega una instrucción secreta con lo que debía referir al príncipe Fernando sobre su viaje a Castilla<sup>60</sup>. Años después sirviendo ya al rey Católico, Fernando le encomendaría que encargase en su nombre a Gonzalo García de Santa María la composición en latín de la crónica de su padre, Juan II de Aragón<sup>61</sup>.

57. Climente o Climent así son también designados en la documentación que hemos consultado; para unificar en adelante utilizaremos la denominación Clemente.

58. Nos informa de ello ARRIETA, quien también recoge que Felipe Clemente intervino como actuario del proceso que interpuso el rey Juan II contra su hijo D. Carlos, Príncipe de Viana. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 377. Cita ACA, RC<sup>o</sup> 4866, ff. 23-26. Tanto Antonio Noguera como Felipe Clemente formaban parte de la plantilla de secretarios y escribanos de la Cancillería de Juan II. Así aparecen junto a otros nombres como Arnaldo de Foscolleda, Domingo Decho, Pedro de Clot, Juan de Coloma o Bartolomé Serena. CANELLAS Y TRENCHS, *Cancillería y cultura*, p. 112. En ACA, Consejo, leg. 1263, en un documento que se titula *Relación de las provisiones que se hallan hechas por los señores reyes de oficios de protonotarios y secretarios del Consejo de Aragón, lugariente de protonotario y otros de la R<sup>e</sup> Cancillería desde el Sr. Don Fernando el Católico* se menciona a Felipe Clemente como oficial de Juan Cristóbal.

Entre abril y septiembre de 1466, Felipe Clemente figura como secretario del rey junto a Luis de Rudiella. VICENS VIVES, J., *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza 1962, p. 158.

59. Según refiere Jerónimo Zurita, Felipe Clemente había sido desde 1460 secretario de Juan II a quien había asistido especialmente en el proceso que el monarca inició contra su hijo Carlos, el príncipe de Viana. *Años de la Corona de Aragón*, edición crítica preparada por A. Canellas, Zaragoza 1967-1977, XVII,5, XVIII,26.

60. Entregada en Guisona el 24 de septiembre de 1469, BNM, Ms. 19696, r<sup>o</sup> 9. PAZ y MELIÁ, A., *El cronista Alonso de Palencia*, Madrid 1914, pp. 92 y 93.

61. Felipe Clemente, obedeciendo las órdenes del rey, entregó al cronista la carta que el Católico escribía en este sentido. Granada, 16 de enero de 1501, RAH, Col. Salazar y Castro, A-11, f. 292.



Desde 1472 le vemos actuar como protonotario "del rey de Castilla (Fernando el Católico) como príncipe de Aragón"<sup>62</sup>, como por ejemplo en las Cortes de 1476-1477, aunque curiosamente también aparecen en los papeles otros personajes que firman como protonotarios<sup>63</sup>. Esto no debe extrañarnos. Sabemos por ejemplo que cuando Fernando ya ha sucedido a su padre en la Corona de Aragón, y reside en Castilla, se produce un traslado de parte de la Cancillería aragonesa a la Corte para estar cerca del monarca. Entre esos oficiales se encuentra el secretario del rey, Juan de Coloma, quien también hacía funciones de protonotario de la reina, interviniendo en tan importantes asuntos como la organización de alguno de los viajes expedicionarios de Colón —para los que incluso prestó dinero—, en el tratado de Barcelona de 1493, o la preparación de las Capitulaciones de Santa Fe, por lo que sería considerado por el cronista Zurita como un gran ministro<sup>64</sup>.

Mientras tanto, las funciones propias de la Protonotaría en la Cancillería Real eran desempeñadas por los Clemente, adquiriendo en ello cierta importancia si tenemos en cuenta que desde la Diputación del Reino se les buscaba como intermediarios entre el rey y el reino. Por la atención de la correspondencia del reino, y se sobreentiende, por poner interés en procurar el favor de la Corte, los aragoneses pagaban alrededor de 600 sueldos a Felipe Clemente, y luego a su hijo, Miguel Velázquez Clemente "para que en el despacho de los correos que los diputados envían a su alteza fuese sólido

62. ZURITA, *Ánales de la Corona de Aragón*, XIX.32.21 y 47.

63. "En el primer de Cortes de Cataluña de 1476-1477 se insertan abundantes cartas que remite Juan II, quien a su vez las ha recibido de su hijo, por ejemplo la dirigida desde Toro con fecha 24 de noviembre de 1476 con Clemente como protonotario. Por esas fechas firma como protonotario del rey un Christian cuya identidad desconocemos". ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 60. Este Christian bien podía tratarse de Juan Cristóbal, protonotario de Juan II y del que nos dan noticias CANELLAS Y TRENCHS, *Cancillería y cultura*, pp. 110-111.

64. SEVILLANO COLÓN, J., "La Cancillería de Fernando el Católico", en *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, pp. 234-235 y 238, ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 13.

cito<sup>66</sup>. Y es que los Clemente no se olvidaron de sus vínculos con Aragón, ni descuidaron su preocupación por sus allegados como lo demuestran las intervenciones en favor de algunos parientes procurándoles determinados oficios. Por ejemplo, la carta que Felipe Clemente dirige al secretario Miguel Pérez de Almazán en recomendación de su primo el Comendador –cuyo nombre no indica para que lograrse que Fernando el Católico le otorgase el puesto de su cazador mayor<sup>66</sup>.

Felipe Clemente, a pesar de su habitual estancia en la Corte junto al rey, era vecino de Zaragoza, donde poseía unas casas situadas en la parroquia de Santa Cruz. Casado con Catalina Velázquez de Olmedo<sup>67</sup>, su vinculación con la iglesia de Santa Cruz le llevó a disponer en su testamento que se reservaran 500 sueldos para la realización del retablo mayor de dicha parroquia<sup>68</sup>.

65. "A pesar de la seguridad y precisión con que están redactadas (cartas de la Diputación al rey), y de la confianza natural que los diputados tenían en el rey, se nota un cierto temor a que las súplicas no sean escuchadas, por lo que aparte de la carta credencial que entregan a los mensajeros, dirigida al monarca, remiten con la misma fecha otra serie de epístolas: a la reina, en la que piden haga de intercesora ante el rey, para que *los fueros e libertades de aqueste reyno sean guardados e observados e el servicio de nuestro Dios se haga, como siempre ha acostumbrado vuestra magestad e aquella siempre le ha fecho, por la affecçion e amor que ad aquestos reynos tiene*; a Alfonso de la Cavallería, vicecanciller, en la que aluden a su condición de regnicola y persona que siempre ha ayudado y favorecido las libertades aragonesas, y le ruegan asista con los embajadores a la audiencia que el rey les concederá; y a Gabriel Sánchez, tesorero general, Luis González, secretario del consejo y Felipe Climent, protonotario". ADZ, Actos 1484, ms. 68, ff. 54-55, ADZ, Actos 1490, ms. 74, f. 44, y ADZ, Actos 1514, ms. 109, f. 39, citado por SESMA MUÑOZ, *La Diputación del Reino de Aragón con Fernando II*, pp. 63 y 339.

66. RAH, Col. Salazar y Castro, A-9, f. 153, alrededor del año 1500.

67. GONZÁLEZ PALENCIA, A., *Gonzalo Pérez*, 2 vol., Madrid 1946, I, p. 99.

GÓMEZ URDÁÑEZ, C., *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, vol. I, Zaragoza 1987, p. 177.

68. También estableció que se entregara a Bernardina Velázquez, alias Climent (su entenada, casada con Inigo de Bolea, alias Gallcoz) un sello con una maceta de oro. APZ, Miguel Villanueva, 1504, ff. 12-14. Citado por MORTE, C., ÁLVAREZ, M.T., MATEOS, A.J., "La colección de pinturas, tapices, dibujos, estampas y esculturas de Miguel Climent Guerra, protonotario del Consejo Supremo de Aragón, y otros inventarios del siglo XVI", en *Boletín del Museo e Instituto Caudín Aznar*, n.º 65 (1996), p. 132.

Felipe Clemente renunció expresamente a su oficio a comienzos del año 1501, no sabemos las causas aunque bien pudiera tener que ver con aquella dolencia -la falta de vista- que años más tarde obligaría a uno de sus descendientes, Jerónimo, a solicitar del rey que le disculpara de sus obligaciones en diversos oficios<sup>69</sup>. El 4 de julio de 1504 fallecía el primer protonotario Clemente, no sin antes otorgar testamento en el que anulaba cualquier codicilo, testamento anterior, hacía responsable del cumplimiento de su última voluntad al entonces protonotario, su hijo Miguel Velázquez Clemente (por cierto, que en ese documento le nombra como Miguel Clemente Velázquez), y establecía una serie de disposiciones sobre su patrimonio y bienes<sup>70</sup>.

69. "El Rey. Miguel Gort a quien con otra cédula de la data desta habemos mandado asentar en carta de ración por nro secretario, porque ha venido de repartir la negociación de los Reinos de Mallorca, Cerdeña, Principado de Cataluña y condados de Rosellón y Cerdeña que por fallecimiento del secretario Comalunga mis Protonotarios don Miguel y don Jerónimo Clemente han tenido mientras della no proveyamos de la cual el dicho don Jerónimo Clemente nos ha suplicado le mandásemos descargar pues por el notorio impedimento que tiene siendo como es tan coto de vista está imposibilitado para nos poder servir conforme a la voluntad y asiento que de su buen celo tenemos conocida, y aunque holgáremos que nos pudiera servir en esto por la satisfacción que de su persona y servicios tenemos habemos deliberado encomendaros a vos la negociación y despedición de las cartas y despachos tocantes al dicho Reino de Cerdeña y la correspondencia de nros oficiales que en él residen por tener mucha confianza de vuestra bondad, habilidad y influencia. Por lo cual nos decimos encargamos y mandamos que os encarguéis y ocupéis en ella con la solicitud diligencia y cuidado que de vos confiamos porque esta es nra voluntad. Dada en el Escorial a 8 de julio de 1568". AHN, Cosejes, libro 1993, f. 260.

70. En su testamento, Felipe Clemente dispuso que fuera enterrado en la capilla de Santa Eulalia en el monasterio zaragozano de S. Francisca. En 1497 había dotado con una cantidad la construcción de dicha capilla. El nieto de Felipe y también protonotario, Miguel Clemente Gurrea encargó el 18 de abril de 1547 al escultor Miguel de Peñaranda un sepulcro de alabastro para honrar la memoria de su antecesor, y destinado a esta capilla de Santa Eulalia en el monasterio de San Francisco. Tuvo que contratar, por muerte de Peñaranda, a los escultores Juan de Ampuero y Juan Pérez Vizcaino en enero de 1548. Estos trabajos obligaron a remodelar la citada capilla donde se colocó "una sepultura y bulto de alabastro de mi señor abuelo mosén Phelipe Clemente, consejero, protonotario y secretario de los serenísimos reyes don Juan el Segundo y don Hernando el Católico". MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Climent Gurrea", p. 132. APZ, Jerónimo Sora, 1551, f. 95. ABIZANDA, M., *Documentos para la historia artística y literaria de Aragón*, vol. III, Zaragoza 1933, p. 95.

Antes de continuar con nuestra exposición habría que aclarar que Miguel Velázquez Clemente era hijo de Felipe Clemente y de Catalina Velázquez. Quizá el hecho de que se cambiara el orden de sus apellidos fuera una circunstancia posterior, utilizada por cronistas e historiadores para evitar la confusión con su hijo el también protonotario, Miguel Clemente Gurrea. En cualquier caso, vemos como en documentos contemporáneos aparece citado como Miguel Clemente Velázquez.

Fue este micer Miguel Velázquez Clemente quien sucedió a su padre en la Protonotaría y allí se mantuvo no sólo durante el resto del reinado de Fernando el Católico, fallecido el 23 de enero de 1516, sino también durante buena parte del reinado de Carlos I, en el que, después de un período inicial titubeante —transcurrieron varios meses, casi un año, hasta que fue ratificado en su oficio— consiguió afianzar su posición social y engrandecer su patrimonio<sup>71</sup>.

Efectivamente, apenas transcurrido algo más de un año desde la proclamación del rey Carlos, Miguel Velázquez Clemente sería confirmado en sus responsabilidades:

“El oficio de Protonotario de Aragón se dio a Felipe Clemente a 9 de junio de 1472, y por su renunciación hecha a 20 de enero de 1501, le hizo merced el Rey don Fernando a micer Miguel Velazquez

71 “El progreso social y económico de Miguel Velázquez Clemente continuó con el nuevo monarca Carlos V, como evidencian las inversiones en censales y los bienes inmobiliarios en la ciudad de Zaragoza reseñados en su testamento, abierto el 4 de octubre de 1534, donde se declara *caballero, hazienda y donatario en Zaragoza, protonotario de los señores y católicos majestades el emperador y la reina, nuestros señores, y de vuestro Consejo*, cargo que le supuso disfrutar de importantes privilegios concedidos por los reyes a él y también a su heredero. Tenía en propiedad numerosos censales que le proporcionaban cuantiosas rentas, además del grandioso palacio del Coso era también dueño de otras casas en la capital”. MORTI, ÁLVAREZ, MATEOS, “La colección de Miguel Clemente Gurrea”, p. 123, cita APZ, Luis Sora, 1934, cuadernillo sin foliar inserto en el tomo 145 del protocolo. Así mismo, el rey Fernando le hizo merced de la escribanía del justicazgo de Huesca, de la lezda que se recoge en la ciudad de Zaragoza, de platos, escudillas, lunones, nararjes y cosas de vajillas de tierra. Estos privilegios le fueron confirmados por Carlos I, añadiéndole una merced de 1200 ducados de oro anuales. En las Cortes de Aragón que concluyeron el 20 de enero de 1534 se reconoció expresamente que se adeudaban al protonotario 228.294 sueldos jaqueses y 6 dineros.

Clemente hijo del dicho Felipe, y se lo confirmaron la reina doña Juana y el Rey don Carlos en Bruselas a 13 de abril de 1517 habiendo precedido otros servicios que obligaron a hacelles esta merced<sup>72</sup>.

Es de destacar que en este caso, como bien señala SEVILLANO, no se siguió el tradicional *cursus honorum* de la Cancillería, ya que Miguel Velázquez Clemente saltó directamente de una escribanía de mandamiento a la Protonotaría<sup>73</sup>. Creo que la transmisión de la Protonotaría se produjo a comienzos de 1501, tras la renuncia de Felipe Clemente<sup>74</sup>. Ya desde la década anterior, Miguel Velázquez Clemente estaba integrado en el círculo de consejeros aragoneses, muchos de ellos como el propio micer Miguel de origen judeo-converso, que rodeaba al rey Fernando. Manifestación de esta confianza y de su posición en la Corte fue que había sido apadrinado por los mismos reyes<sup>75</sup>, y que muy pronto entró a servir a otros miembros de la familia real: en 1494 fechamos una carta del rey Católico dirigida al consejero y tesorero general Gabriel Sánchez ordenándole pagar 800 sueldos barceloneses a Miguel Velázquez Clemente, secretario del príncipe Juan<sup>76</sup>.

72. Relación que presenta al rey, la esposa de D. Miguel Clemente, Doña Ana Enríquez de Navarra, en 1598, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 222 y 223.

SEVILLANO señala genéricamente que el nombramiento de Miguel Velázquez Clemente se produjo en el año 1500. Creo que merece confianza la fuente que he utilizado y por eso mantenemos como fecha de acceso a la Protonotaría la apuntada más arriba.

73. Este caso se repetirá con posterioridad y nos indica que a la hora de designar a un nuevo protonotario, sin descuidar su experiencia en diversos cargos dentro de la Cancillería, se hacía valer la pertenencia a una familia de oficiales y el aprendizaje de los mecanismos propios del oficio, sin reparar tanto en un estricto escalonamiento de puestos que culminarían en la Protonotaría. SEVILLANO, "Cancillería de Fernando I y de Alfonso V", p. 190. Ejemplos de la actuación de Miguel Velázquez Clemente antes de ser nombrado protonotario se encuentran en ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 81.

74. Para algún autor Miguel Velázquez Clemente entró a servir como escribano de mandamiento en 1489, pasando en 1498 a la lugartenencia de Protonotaría, y finalmente sustituyendo a su padre como protonotario en el año 1500. MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.), *La Corte de Carlos V. Segunda Parte. Los Consejos y los consejeros de Carlos V*, Vol. III, Madrid, 2000, p. 446.

75. MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Clemente Gurrea", p. 132.

76. AMZ, caja 50, n.º 1.



El ascenso de los Clemente, y singularmente de Miguel Velázquez, es una muestra de la nueva clase integrada por los ministros del rey, adornados por una alta cualificación técnica, que sirven las distintas responsabilidades burocráticas en las instituciones administrativas de la Corona, velando por los intereses del monarca. Ese respaldo también se traduce en una mejora social y económica de las familias de ministros, fieles servidores reales. Micer Miguel inició la construcción en 1515 de un palacio en el Coso de Zaragoza para que sustituyera la casa familiar de los Clemente, situada hasta entonces en la parroquia de Santa Cruz<sup>77</sup>.

Durante los primeros años del reinado de Carlos, la presencia del monarca en tierras flamencas planteó una serie de problemas, de entre los cuales no es menor, a los efectos que estamos considerando, el hecho de que se creó una duplicidad administrativa para gestionar los asuntos de la Corona de Aragón. Junto al rey permaneció un grupo de ministros españoles, como el regente Montalto, el vicescanciller Antonio Agustín, o Hugo de Urriés<sup>78</sup>. Frente a este núcleo de oficiales aragoneses se sitúa el grupo de consejeros del monarca, de origen borgoñón. De entre todos ellos destacaría Sauvage quien durante el tiempo en que desempeñó la Gran Cancillería introdujo una serie de restricciones a las competencias del protonotario. Como recoge ARRIETA "tal vez pretendía Sauvage

77. "Considerada en su época como una de las más notables de la capital que mereció la atención del viajero Anthonius van den Wynngaerde, dibujándola en su *Visir de Zaragoza* del año 1563 y singularizándola como *protonotario*. En la imagen únicamente se representa la última planta del palacio, con la típica galería aragonesa, flanqueada por torres cuadradas de remate almenado. El edificio ha desaparecido si bien el palacio renacentista del conde de Morata en Zaragoza, hoy sede de la Audiencia Territorial, puede acercarnos a su perfil monumental". MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Clemente Gurtea", p. 132. Documentación sobre la construcción de esta casa en GÓMEZ URDÁÑEZ, *Arquitectura civil en Zaragoza*, pp. 177-180.

78. Hugo de Urriés fue diputado del Reino por el brazo de caballeros e infanzones en el ejercicio 1542-1543. SESMA MUÑOZ, J.A., y ARMILLAS VICENTE, J.A., *La Diputación de Aragón*, Zaragoza 1991, p. 198. Un Hugo de Urriés que figura como secretario del rey participó asimismo en las Cortes de Aragón de 1510, 1518 y 1528. BLANCO LALINDE, *La actuación parlamentaria de Aragón en el siglo XVI. Anexo IV*.



introducir reformas contrarias a la tradicional orientación de la Cancillería aragonesa, según denunciaba Alonso de Soria en un memorial que dirige a Gattinara en 1520, a través de la eliminación del papel del protonotario, el puesto clave y seguramente más influyente de la burocracia aragonesa". Con independencia de si esas restricciones llegaron a ser eficaces, Alonso de Soria, lugarteniente del protonotario, solicitó de Gattinara que se suprimieran las restricciones impuestas a la Protonotaría, devolviendo al oficio su plena capacidad<sup>79</sup>.

No sabemos el alcance que tuvieron los intentos de Sauvage, entre otras cosas porque la muerte le sobrevino pronto, el 7 de junio de 1518. Sí podemos afirmar que no consiguió su objetivo —según las noticias que daba Soria— de suprimir al protonotario. Sin embargo, cabe afirmar que por razón de las circunstancias —la ausencia de Carlos I, fundamentalmente— la Protonotaría no pudo desempeñar, al igual que otros oficios del Consejo, toda su capacidad. Además de ese grupo de ministros en Flandes, existió otro grupo de ministros aragoneses que permanecieron en España al servicio del regente, Adriano de Utrecht<sup>80</sup>. A este grupo se le considera expresamente como "Nuestro Sacro Real Consejo", y en él se desenvuelve la actividad de Miguel Velázquez Clemente, protonotario<sup>81</sup>. Enton-

79. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, pp. 90 y 377. Cita el Memorial conocido como "Las dudas de Soria", transcrito por HEADLEY, J.M., *The Emperor and his Chancellor. A study of the Imperial Chancellery under Gattinara*, Cambridge 1983, pp. 148 y ss.

80. "Está presidido por el obispo Adriano, al que acompañan los letrados Marcelo Gazzella, Gerónimo de la Raga, y Jiménez de Figueroa como regentes. Significa ello que, por primera vez en tiempo de Carlos V, se produce lo que la itinerancia extrema de este monarca provocará en otras futuras ocasiones: un Consejo para la Corona de Aragón en la Corte del regente, y un grupo de ministros de esos mismos territorios junto al monarca allí donde se encuentre. Tanto el que queda en la península como el que se encuentra en Flandes tienen condición de consejo, pues si el primero parece recibir la consideración de más propiamente responsable de los territorios que le están adscritos, *Sacro y Real Consejo*, el segundo se reconoce como el deliberante para la toma de resoluciones tras ser consultado, como *nostrí Sacri Regii assistentis Consilii*". ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 91.

81. Como hemos visto fue confirmado en la Protonotaría en abril de 1517. El hecho de que transcurriera más de un año en producirse esta ratificación nos hace sospechar de la suerte

ces, ¿quién hace las veces de protonotario en el Consejo que actúa en Flandes? ARRIETA recoge una resolución fechada entre julio y agosto de 1516 en la que aparece en primer lugar Sauvage como Canciller y firma como protonotario el Tesorero General Luis Sánchez<sup>82</sup>.

La figura de Sauvage fue sustituida por la de Gattinara quien subordina el Consejo de Aragón a su persona, no sólo al situarse por encima del vicecanciller, sino también mediante la reforma de algunos oficios o la introducción de otros nuevos, como el notador y contrarrelator general del patrimonio, rentas y derechos reales de la Corona de Aragón, que neutraliza de algún modo las funciones del tesorero general<sup>83</sup>.

Las intenciones de Gattinara para con el Consejo de Aragón se concretarían en la pragmática de 16 de abril de 1522 en la que se retoca la organización del mismo. Gattinara se afianzó como presidente del Consejo de Aragón, quebrando la tradición que arrancaba desde la sustitución del canciller medieval por el vicecanciller, y fortaleciendo el control sobre los asuntos italianos, que dependían entonces de este Consejo. En sus tareas de reforma contó Gattinara con la colaboración del lugarteniente de protonotario Alonso de Soria, quien desde antes de 1522 le había dirigido diversos escritos, el más conocido el de 1520, planteando algunas ideas sobre las medidas a introducir. Resumidamente se trataba de aumentar el número

---

que pudo correr el oficio, y habría que entroncar este hecho con la oposición a la Cancillería aragonesa y en especial al protonotario que ejerció Sauvage. Sin embargo, el resultado final fue respetuoso con la tradición aragonesa.

Vemos actuando a Miguel Velázquez Clemente por ejemplo en el documento de prórroga de las Cortes de Cataluña, dado en Zaragoza y visado por Clemente. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 95, cita ACA, R.C.<sup>o</sup> 3896, f. 88, 23 de enero de 1519.

82. (*El Consejo de Aragón*, pp. 91-92).

83. Mientras tanto continuó en la elaboración de su proyecto de dotar a la Monarquía de un organismo exclusivo que atendiera a la política general del imperio y a los asuntos más importantes: el Consejo de Estado. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 98.

de oficios pecuniarios y potenciar la estructura de la Cancillería, apuntalando el oficio de protonotario como vértice de la misma, lo cual supuso confirmarle en sus tradicionales cometidos, dejando sin efecto las restricciones dispuestas por Sauvage<sup>84</sup>.

Como afirma ARRIETA esta primera etapa del Consejo de Aragón, determinada por las Ordenanzas de 1494 y la pragmática de 1522, se caracteriza por la debilidad de la institución, que viene dada por la primacía de Gattinara, la reducción de las competencias del Consejo a los asuntos de justicia, y el poder personal que adquieren algunos ministros; todo lo cual contribuye a debilitar la posición del Consejo. Esta falta de consistencia del supremo organismo, explica que algunos de sus componentes, cuyos cargos —vicecanciller, protonotario, regentes— cuentan con un peso y antigüedad mayor, fundamenten la influencia de su oficio más en la "calidad y legitimidad del título que ostentan que en la pertenencia a un órgano de planta definida". En otras palabras, esos ministros lo son más de la Corona de Aragón, que del Consejo, al menos tal y como se percibe desde fuera. Así por ejemplo, la Diputación de Aragón, en sus relaciones con los órganos de la Administración Central, se dirige no tanto al Consejo como tal —ya establecido formalmente— sino a los diferentes ministros que ostentan el poder material. Puede explicarse esta circunstancia por la falta de conocimiento sobre la naturaleza del Consejo de Aragón y sus competencias. Pero si a esto se le suma la falta de fijeza de la Corte, o el hecho de que los miembros del Consejo de Aragón también forman parte de otros órganos administrativos, se puede entender mejor la relación con los del Consejo, en lugar de la relación con el Consejo, como se recoge en los documentos. Por ejemplo, Alfonso de la Cavallería y Felipe Ponce pertenecieron, antes de la constitución del Consejo de Aragón, al Consejo de Castilla; el vicecanciller Antonio Agustín lo fue desde el año 1515, cuando ya se había fundado el de Aragón; y al-

84. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 102.



gunos de los protonotarios Clemente llegaron a tener título de secretarios de Castilla<sup>85</sup>.

Continuando con la relación biográfica de Miguel Velázquez Clemente hay que decir que contrajo matrimonio en dos ocasiones. De la unión con su primera esposa, Margarita de Gurrea<sup>86</sup>, nació Miguel Clemente Gurrea. Frutos del segundo matrimonio con Isabel de Altarriba<sup>87</sup> fueron, por orden, Jerónimo, Francisco, Juana<sup>88</sup> y Catalina. Los primogénitos de ambos matrimonios, Miguel y Jerónimo, sucederían a su padre en el desempeño de la Protonotaría aragonesa, a finales del reinado de Carlos I y durante la mayor parte del reinado posterior<sup>89</sup>.

Me ha parecido conveniente precisar esta relación de parentesco porque en una reciente publicación, que ha llegado a mis ma-

85. "Han servido los desta casa al Rey don Juan, a los Reyes Católicos, al emperador y al rey nro. Sr. por espacio de 122 años en este oficio continuándose de unos en otros por la grande satisfacción que se tuvo de sus personas y algunas dellas tuvieron título de secretario por Castilla y les hicieron muchas y diversas mercedes durante sus vidas". *Relación de Dña Ana, AHN, Consejos*, libro 1993, ff. 222.

ARRIETA, *El Correo de Aragón*, p. 104.

86. Margarita de Gurrea era hija del Virrey de Mallorca, Miguel de Gurrea. En su testamento, Miguel Velázquez Clemente expresaba su deseo de que los restos de su mujer, que había fallecido en Sevilla, fueran trasladados desde el monasterio de San Francisco al de Santa Catalina. APZ, Luis Sora, 1534.

87. Las capitulaciones matrimoniales se hicieron en Morzón el 8 de junio de 1510. En su testamento nro Miguel le dejó en usufructo durante la viudedad las dichas mis casas de mi habitación donde yo de presente habito y en tres partes de casas ad aquellas contiguas e sitiadas en el Coso en la parroquia de San Miguel de los Navarros de la presente ciudad, las cuales confrequentan con casas que eran de Alejos Alquerin y con la calle llamada del Coso y con tres otras calles públicas. El propietario de esos inmuebles era Miguel Clemente Gurrea. APZ, Luis Sora, 1534. Casi treinta años después el protonotario Clemente Gurrea sigue ocupando la misma casa aunque parece que entonces la dependencia había pasado de la parroquia de San Miguel a la de San Gil: "las cuales son sitiadas en la parroquia de Sant Gil de la dicha ciudad en la calle vulgarmente llamada del Coso y affrentan con otras casas que fueron del dicho quondam don Miguel Climente y con casas de Martín de Exoa y con la misma calle del Coso". APZ, Cristóbal Navarro, 1562, ff. 558-616.

88. La plata de la capilla, así como la que de continuo se sirve como la que está de parte guardada, es lo que le tocó a Juana, según el testamento de su padre. APZ, Luis Sora, 1534.

89. MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Climent Gurrea", p. 132.

nos cuando casi había entregado a la imprenta este trabajo, no se establecen con claridad estos aspectos llevando al lector a la confusión<sup>90</sup>.

## 2.2. LOS PROTONOTARIOS CLEMENTE AL SERVICIO DE FELIPE II

Miguel Velázquez Clemente falleció el 1 de abril de 1535, por lo tanto no pudo ser protonotario de Aragón hasta 1546 como se refiere en un reciente trabajo, ni tampoco, como se expresa en el citado estudio<sup>91</sup>, transmitió sus oficios a su hermano, sino a su hijo, Miguel Clemente Gurrea, fruto del primer matrimonio entre Miguel Velázquez Clemente y Margarita de Gurrea.

Miguel Velázquez Clemente, al aumentar su patrimonio y posición social, quiso mejorar el viejo panteón de los Clemente en el monasterio de San Francisco, para lo cual había mandado construir otro en la capilla mayor de la iglesia del monasterio de Santa Catalina, perteneciente a la Orden de Santa Clara<sup>92</sup>. Esta capilla se le había concedido en 1525, y ya en 1520 había sufragado para ella un retablo dedicado a la citada santa<sup>93</sup>. Buen servidor del rey Fernando hasta el último momento, quizá se debiera a esa fidelidad y a su condición de actuario regio por la que tuvo que asistir a la elabora-

90. Se dice allí de Miguel Velázquez Clemente que "transmitió a su padre Felipe Clemente el oficio. Hijo de su primer matrimonio con Catalina Velázquez, se antepuso su apellido para diferenciarlo de su otro hermano, Miguel Clemente, fruto de segundas nupcias con Isabel Altamira". MARTÍNEZ MOLLÁN, *La Corte de Carlos V*, vol. III, p. 446. [el apunte prosopográfico está firmado por Manuel Rivera Rodríguez].

91. MARTÍNEZ MOLLÁN, *La Corte de Carlos V*, vol. III, p. 446.

92. El convento de clarisas de Santa Catalina estaba cerca de la casa de los Clemente en el Cuzco zamagorano. Quizá fuera lugar de oración habitual de los miembros de la familia, por lo que no debe extrañarnos la recomendación que se hacía en el testamento de Miguel para que sus familiares visitaran con frecuencia la capilla.

93. Sobre los detalles del retablo encargado al mazonero Miguel Carnero. ABL ZANDA, M., *Documentos para la historia eclesiástica y literaria de Aragón*, vol. II, Zaragoza 1917, p. 247.

ción de la última voluntad del rey católico. Esto explicaría el hecho de que en su testamento micer Miguel dispusiera que sus exequias se hicieran sin vanidad y sin pompa recordando lo expresamente dispuesto en los testamentos de los Reyes Católicos<sup>94</sup>.

Por estos datos, Miguel Velázquez Clemente se nos muestra como un cristiano piadoso. Como ministro del rey en la capital del Reino de Aragón debió tener cierta vinculación con la comunidad de jerónimos del Real Monasterio de Santa Engracia. Este monasterio fue fundado por Fernando el Católico<sup>95</sup>. En su testamento, micer Miguel nombró como tutores de sus hijos al prior de Santa Engracia, y al que fuera durante años su confesor y también profeso en dicho monasterio, fray Rafael de Fuentes<sup>96</sup>.

Ya hemos dicho que Miguel Clemente Gurrea sucedió a su padre en el oficio de protonotario y en los demás que servía<sup>97</sup>. Desde muy joven —apenas contaba con 6 años— fue educado en la Corte a la que había sido enviado en calidad de paje del rey Fernando. Como sucedería con otros oficios relacionados con la Cancillería aragonesa, y en concreto según veremos más adelante con la Protonotaría, fue relativamente frecuente el nombramiento como coadjutor del llamado a suceder en el cargo al titular del mismo. En este caso, por una disposición del emperador Carlos V de 8 de enero de 1525 se nombró a Miguel Clemente Gurrea coadjutor de su padre,

94. MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Climent Gurrea", p. 133.

95. En cumplimiento del voto que había hecho su padre, Juan II. BLANCAS, J., *Comentarios de las Casas de Aragón*, edición facsimilar, Zaragoza 1995, p. 253.

96. MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Climent Gurrea", p. 133.

97. "Miguel Climent Gurrea sucedió a mosén Miguel Velázquez Climent (falleció el 1 de abril de 1535) en el oficio de protonotario del Consejo de Aragón y como primogénito fue nombrado heredero universal de sus bienes. En el testamento su padre especificaba que a él pasaba el palacio del Coso y expresamente *todas las armas y libros en latín de su propiedad*, mientras que a su futura viuda, Isabel de Altarriba, usufructuaria del palacio, le otorgaba *alfombras de seda, ornamentos de capilla y libros en romance, ropas de camisas, cajas, mesas, sillas, cosas de cocina, pargos de ruz, alambros, paramentos de sedas, lienzo y lino y arpilleros... todas las otras alajas de casa y cosas desta ciudad*". MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Climent Gurrea", p. 133. APZ, Luis Sora, 1535-1536, f. 64; la apertura del testamento se hizo el día 31 de marzo de 1535 y el reconocimiento del cadáver el día siguiente.



Miguel Velázquez Clemente, con derecho de futura sucesión en sus responsabilidades.

Pocos años después, el 16 de febrero de 1530, contrajo matrimonio con Isabel de Reus. Este aspecto de la biografía de nuestro personaje es relevante, aunque de modo indirecto, porque precisamente las capitulaciones matrimoniales de esta unión fueron recogidas por el notario Jerónimo de Villanueva, suponemos que antecesor de los Villanueva, secretarios y protonotarios de finales del XVI y del XVII. En la pequeña Zaragoza de entonces no es descabellado pensar que dos familias de ministros y oficiales del rey como eran los Clemente y los Villanueva tuvieran relaciones e incluso vínculos de amistad<sup>98</sup>.

La regencia del príncipe Felipe supuso un cambio para el Consejo. Un fortalecimiento de sus estructuras y funciones hasta convertirse en el instrumento adecuado para el ejercicio de la autoridad real en los territorios de la Corona. Este movimiento afectó también al protonotario, pero respecto a él, cabe retrotraer ese proceso unos años antes, cuando el emperador Carlos V dirigió la campaña de Túnez en el año 1535. Entonces organizó nuevamente el estado administrativo de la Corona de Aragón y ordenó una repartición de las secretarías del Consejo<sup>99</sup>. A Hugo de Urries se le encomendaron las de Valencia, Sicilia, Cerdeña, y Mallorca. La de Cataluña se dio al secretario y lugarteniente de protonotario Juan de Comalunga<sup>100</sup>.

<sup>98</sup> Miguel Velázquez aportó en la boda de su hija una generosa cantidad en bienes censales. El protocolo notarial de Jerónimo de Villanueva no se conserva. Lo conocemos indirectamente a través de la novela en ATZ, Pedro López, 1963, ff. 502-507 y 748-756.

<sup>99</sup> Acompañaron en esta ocasión al Emperador, el vocaliller Miguel May, y los letrados Bernardo Asque y Sancheta ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, pp. 125-126. En la fuente que he utilizado también se menciona al secretario Hugo de Urries y al lugarteniente de protonotario, Juan de Comalunga, como acompañantes de Carlos V.

<sup>100</sup> LUI. ARRIETA se inclina a pensar que pudo ser Comalunga, al igual que sucediera años antes con Alvaro de Soria, el sucesor de Calfirars, autor de una serie de memoriales fechados en 1529 y que representan el ideario de aquel sobre los cambios que había que introducir en la Corona de Aragón ("Un concepto de Estado y de división de Junciones en la Corona de Aragón del siglo XVI", en *Estudios dedicados a la Memoria del Profesor L.M. Díaz de Salazar Fernández*, vol. I, pp. 385-417). Comalunga había acompañado a Carlos V en su viaje por tierra italiana y alemana en 1529. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 119.

Como Urries y Comalonga<sup>101</sup> tuvieron que servir cerca del emperador en esa jornada, Carlos V dispuso que durante su ausencia y la de los dos secretarios, despachase el protonotario, Miguel Velázquez Clemente, todos los negocios de los reinos e islas de la Corona sirviendo a la emperatriz que quedaba como gobernadora de estos Reinos<sup>102</sup>. Seis años antes, durante el viaje de Carlos V por Italia y Centro Europa la persona encargada de hacer las funciones de secretario en el pequeño Consejo que auxiliaba a la Emperatriz sobre los asuntos aragoneses fue Alonso de Soria, y no Clemente<sup>103</sup>.

Al regresar Carlos V de su jornada se volvió al orden dispuesto en 1535, es decir Urries y Comalonga recuperaron sus respectivas

101. La relación entre los secretarios Hugo de Urriés y Comalonga fue muy estrecha. Comalonga entró al servicio del rey en 1519. Como el mismo expone "en casa del secretario Urriés me crié con los negocios de Sicilia". Posteriormente, tras la muerte del secretario Valdés hizo el oficio de secretario de Nápoles durante cuatro años, hasta que pasó a desempeñarlo el secretario Idiaquez. Carta de Comalonga a Carlos V desde Monzón el 12 de julio de 1547, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 300, n.º 237. Cuatro días después volvía a escribir al emperador suplicando "a V. Magd. mande tener memoria de mi antigüedad y servicios en lo que se hubiere de proveer de las negociaciones que tenía el secretario Idiaquez, porque hasta ahora me he sustentado con estas miserias aguardando con el tiempo alguna mejora, y la negociación de Sicilia por muerte de Urriés me competía como ordinario más antiguo". *Idem*, n.º 257. Estos datos me han sido proporcionados por el profesor Escudero.

102. En la Instrucción de Carlos V a la Emperatriz se dispone al hablar del Consejo de Aragón: "... y por despachar los negocios deste vuestro cargo nuestro protonotario Don Miguel Clemente, de la manera que Alonso de Soria nuestro secretario lo hizo". CODDIN, t. III, pp. 540-541. Esta información se complementa con la que se recoge en otro documento: "Y luego después en el año de 1535 se da la negociación de Aragón diciendo que es y ha de ser a cargo del Protonotario y para en la jornada que entonces hizo a Tunes la encomienda a don Hugo de Urriés por lo que allí se ofreciere y deja al Protonotario con todos los negocios de todos los Reinos cabe la persona de la emperatriz que gobernaba". AHN, Consejos, libro 1993, f. 449. ARRIETA nos informa de que en principio estaba previsto que fuera Clemente quien acompañara a Carlos V. (*El Consejo de Aragón*, p. 126). Quizá su elección como secretario del Consejo de Aragón durante la jornada del Emperador "por secretario en este Consejo parece que será conveniente el protonotario de Aragón", supuso la salida de Urriés y Comalonga.

103. "Alonso de Soria fue quien pasó a ocupar esta delicada e influyente posición, ya que por sus manos pasaba el despacho de todos los negocios de gobierno de la Corona de Aragón... con los del Consejo... libremente y sin impedimento alguno". ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 120, cita AGS, Est. leg. 301, doc. 80, y AGS, Est. leg. 267, doc. 207. No es de extrañar, ya que Soria era el hombre de confianza de Gattinara en las cuestiones aragonesas.

negociaciones dentro del Consejo<sup>104</sup>, sin embargo, al fallecer ambos secretarios, sus competencias fueron a parar al protonotario Miguel Clemente Gurrea quien servía el oficio desde el 12 de noviembre de 1542, cuando fue nombrado por el príncipe Felipe en Barcelona como su protonotario, y luego confirmado, el 10 de septiembre de 1552, en las Cortes de Monzón<sup>105</sup>. Habría que aclarar aquí una cuestión. Si sabemos que el padre de Miguel Clemente Gurrea falleció en 1535, ¿por qué no aparece confirmado en el oficio hasta finales de 1542? Ya hemos señalado antes que Miguel Clemente Gurrea había sido nombrado *coadjutor* del protonotario con derecho de sucesión. Creo que habría que poner en relación esta circunstancia con la situación general de la Monarquía y del propio Miguel Clemente. Si en 1535, a raíz de la campaña de Túnez tiene que asumir prácticamente todos los cargos de pluma del Consejo quedándose al lado de la Emperatriz en la península, en los años siguientes debió acompañar a Carlos V en su recorrido europeo, de tal modo que no pudo producirse antes su confirmación<sup>106</sup>.

A partir de 1542 se abre el proceso de incorporación de algunas secretarías del Consejo a la Protonotaría, lo cual se ratificaría tras la muerte de Urriés y Comalóna<sup>107</sup>. Se valoró entonces el he-

104. "Y el protonotario queda al cargo de la expedición de todos los negocios durante la ausencia, de modo que... siendo Nos vuelto a otras partes le quise adhirir a la dicha negociación de Aragón porque la de Valencia e Isles ha de despachar el dicho secretario Urriés y la de Cataluña el dicho Joan Comalóna". ABRILTA, *El Consejo de Aragón*, pp. 127-128.

105. ANDRÉS DE UZTARROZ, FF, *Progresos de la Historia en el Reino de Aragón*, y *elogio* de Gerónimo Zurita. Zaragoza 1680, p. 72. MOROÉ, ÁLVAREZ, MATEOS, "La elección de Miguel Clement Gurrea", p. 134.

106. En 1535 "hubo de quedarse en Barcelona con la Emperatriz, para el despacho de los negocios de la Corona. En 1540 pasó a Flandes con su Majestad Real y le siguió por Francia, Italia, y Alemania; hallóse en la infeliz jornada de Angel, y habiendo de ir a Flandes el Emperador en 1544, le mandó que asistiese cerca de la persona del Príncipe Don Felipe, el cual a 12 de noviembre de 1542, en Barcelona le nombró su Protonotario, y lo confirmó a 10 de este mes de 1552, en las Cortes de Monzón...; y cuando quedó por Gobernadora de España la Princesa Doña Juana, por ausencia del Rey Don Felipe, le favoreció mucho". ANDRÉS DE UZTARROZ, *Progresos de la Historia*, p. 72.

107. RIVERO RODRÍGUEZ, *espanta una información sobre nuestro personaje* en MARTÍNEZ MILLÁN, *La Corte de Carlos V*, vol. III, p. 80, que por los datos que le provide re-

cho de que el protonotario ya hubiera desempeñado esas funciones durante la ausencia del Emperador en su empresa de Túnez, o quizá la circunstancia de que al acompañar Comalunga de nuevo a Carlos V en el ciclo viajero de 1543, se volvieran a encomendar estos asuntos a la Protonotaría<sup>108</sup>. En cualquier caso, los Clemente, Miguel y Jerónimo -que a partir de 1561 ayudaría a su hermano y llegaría a sucederle en el oficio-, sirvieron aproximadamente a partir de 1548 todas las secretarías, salvo la de Valencia otorgada al abad Juan Saganta<sup>109</sup>.

Los efectos de las empresas viajeras del Emperador se dejaron sentir sobre la organización del Consejo, como hemos visto sucedió en 1535 y como veremos se produciría en 1543 al iniciar entonces su último y más largo periplo por tierras europeas. La regencia de los territorios peninsulares quedó encomendada al príncipe Felipe. Como Gobernador de la Corona de Aragón, teniendo en cuenta las recomendaciones de su padre, pronto acometerá con un grado elevado de iniciativa, una serie de reformas que tuvieron como principal objetivo al Consejo de Aragón. A lo largo del año 1546 se suce-

---

abar es imprecisa. Dice allí este autor: "Climent, Miguel. Protonotario de la Corona de Aragón en 1547. Ocupó el puesto tras el fallecimiento de su hermano, Miguel Vázquez Climent, aunque con su oficio notablemente mermado, pues quedó circunscrito a Aragón, como secretario para aquel reino. Los secretarios Urries y Comalunga se hicieron con el resto de las negociaciones, sin embargo, cuando éstos fallecieron, Aragón, Mallorca, Menorca e Ibiza pasaron al secretario Losilla y el resto a su hermano Jeroni Climent. La razón de estas limitaciones no venían del tráfago cortesano, era amigo de Gonzalo Pérez y se hallaba a la sombra de las hechuras de Cobos, sino de la mala salud, con problemas que dificultaban su desempeño, pues la mala vista devino en casi ceguera. En 1559, a la muerte de Losillas, traspasó el puesto de protonotario a Jeroni Climent que continuó la saga familiar en posesión del oficio". Como hemos visto, Miguel Clemente Gurrea era hijo y no hermano de Miguel Velázquez Clemente, quien falleció en 1535. Creo que en las páginas que siguen se aclara algo sobre la verdadera evolución del oficio de protonotario y de las diversas negociaciones del Consejo durante los años centrales del siglo XVI.

108. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 134.

109. "Y así el Rey Nuestro Señor que haya gloria (Felipe II) hizo secretario de Valencia a Saganta que había servido de secretario a monseñor de Granvela, padre del Cardenal de Granvela". *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 323. Al abad Juan Saganta se le concedió remuneración por su oficio de secretario, por un despacho dado en Bruselas el 23 de mayo de 1556, ACA, Consejo, leg. 1263.

den los informes y memoriales sobre reforma de esta institución, como aquél que ARRIETA atribuye a Juan de Comalunga, lugarteniente de protonotario y secretario por entonces, hombre de unos cincuenta años de los cuales veintisiete habían transcurrido al servicio del monarca<sup>110</sup>.

Los cambios que introduce el príncipe Felipe tanto en la estructura del Consejo –aumento del número de componentes–, como en su funcionamiento –fijando como lugar de reunión una sala de palacio–, y funciones –se convierte en cauce habitual para regularizar las relaciones con los virreyes y las Cortes de los Reinos– suponen un salto de importancia en la evolución institucional de este organismo. Una de las consecuencias sería el asentamiento de las negociaciones del Consejo, así como –no de modo inmediato– la confirmación de la posición del protonotario en el seno de un organismo que llega a su madurez como institución.

Miguel Velázquez Clemente ocupó la Protonotaría durante cerca de cuarenta años, constituyendo uno de los periodos más lar-

---

CABRERA DE CÓRDOBA nos da noticia también de esta sucesión, y nos informa de la importancia adquirida por Segantia en el seno del Consejo de Aragón: "Dio la secretaría de Italia a Diego de Vargas... y el de Estado della a Gonzalo Pérez, y a Segantia oficial de morescos de Granvela el de secretario de Valencia, que tuvo Gonzalo Pérez, con que vino a serlo de toda la Corona de Aragón y hacía oficio de protonotario". Este texto corresponde al año 1556, aproximadamente. (*Felipe II*, I, p. 38)

110. En ese escrito, entre las medidas que sugiere para mejorar el funcionamiento del Consejo se encontraba "la recomendación de que se concentre la actividad del Consejo en la administración de justicia poses... los del dicho Consejo ocupan las horas ordinarias en expediciones de gobernación y de Cámara dejando los procesos y causas (contra las pragmatikas y Ordinaliones reales) porque el Consejo de Justicia no ha de entender sino en cosas solamente de justicia que para lo otro de la Cámara hay necesidad de aplicar otras leyes y que se entienda en ello de otra manera, los cuales negocios se despachen por el protonotario y secretarios. Se trata en definitiva de insistir en la necesidad, que será planteada también repetidamente en momentos posteriores, de que exista la debida delimitación entre justicia y gobierno, dedicándose los escribanos de mandamiento a lo primero y los secretarios a lo segundo. Pero hay una diferencia fundamental. El protonotario y secretarios actúan todavía exclusivamente gestionando los asuntos de gracia (cámara) y gobierno ante el Monarca, mientras que cuando en el siglo siguiente se habla de la intervención de los secretarios en estas materias actúan como miembros del Consejo y al servicio del mismo". (*El Consejo de Aragón*, pp. 129-131, cita AGS, Est.K 1706, docs. 171 y 215.



gos en el desempeño de los deberes de este oficio. Le sucedió en el mismo Miguel Clemente Gurrea, su hijo, por disposición de 12 de noviembre de 1542 —quizá con motivo de las Cortes de Aragón celebradas ese año—, que fue confirmada el 10 de septiembre de 1552, en las Cortes de Monzón, y posteriormente por Felipe II el 2 de agosto 1561, disponiendo que sirviera también la Protonotaría como adjunto con derecho de futura sucesión, el hermano de Miguel Clemente, Jerónimo<sup>111</sup>, quien al producirse en 1562 la muerte de su hermano desempeñó la Protonotaría en solitario<sup>112</sup>.

Hay algo en la biografía política de Miguel Clemente Gurrea que nos llama la atención. Sucede a su padre en la Protonotaría en 1535, pero no es efectivamente nombrado hasta 1542. Esta circunstancia podría ser explicable por la itinerancia de la Corte de Carlos V que impide la necesaria fijeza de Clemente en el oficio. Más extraño, en nuestra opinión, es el lapso que se produce entre la fecha de nombramiento en 1542 y la fecha en que es confirmado como protonotario en las Cortes de Monzón de 1552. ¿Cómo se entiende esto?

Brevemente creo que una posible explicación es la siguiente. Al iniciar su viaje por Europa en 1543, Carlos V encomienda los asuntos de la península al príncipe Felipe. Sabemos que a partir de esa fecha, y animado por su personal sentido del gobierno, el príncipe Felipe acometió una serie de reformas en el Consejo de Aragón. Como es lógico, el joven Felipe se rodeó de un grupo de consejeros de su confianza. Entre ellos se encontraba Gonzalo Pérez, nombrado por Carlos V para asistir a su hijo durante la regencia. Creo

111. ARRIETA también da como válida esta relación, pero en la sucesión del tercer protonotario Clemente apunta que Jerónimo es hijo de Miguel (*El Consejo de Aragón*, p. 378). Sin embargo, en los documentos que he manejado y en concreto en uno fechado a mediados del siglo XVII (AHN, Consejo, libro 1993, f. 99) se habla expresamente de Jerónimo como hermano de Miguel. Creo que la interpretación correcta es la de que Jerónimo Clemente fue asociado a la Protonotaría en vida de su hermano, y al fallecer éste le sucedió en el oficio. A Jerónimo le sucedió su hijo Miguel Clemente, último protonotario perteneciente a esa familia.

112. Miguel Clemente murió el año 1562. MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Clement Gurrea", p. 131.



que en esta situación de cambio en el gobierno de las cosas de España la persona de Miguel Clemente Gurra no debió salir bien parada. El protonotario que se había ganado la confianza del emperador, tuvo que hacer lo mismo con el príncipe. Esto le llevaría varios años. El joven Felipe, encomendó los asuntos de la Corona de Aragón a Gonzalo Pérez<sup>113</sup>. Salvo el oficio de protonotario, Pérez sirvió el resto de oficios de la Cancillería: lugartenencia de protonotario, y secretarías de las negociaciones de los diversos territorios de la Corona<sup>114</sup>.

¿Hasta cuándo se mantuvo esta situación? En 1547, con motivo de las Cortes de Monzón se produjo un incidente entre Gonzalo Pérez y el protonotario Miguel Clemente Gurra que refleja la diferente posición de uno y otro. El protonotario escribió una carta al regente Miguel Amat reivindicando las responsabilidades de su oficio en la celebración de Cortes del reino, y en concreto la lectura de la proposición real ante los estamentos reunidos, como había sucedido cinco años antes<sup>115</sup>. Esa carta no debió gustar a Gonzalo Pérez, por lo que Miguel Clemente se vio obligado a precisar que la proposición la solía ordenar el protonotario. En contestación a la carta que Gonzalo Pérez le envió con fecha 14 de mayo de 1547, Miguel Clemente aceptaba la sumisión al todopoderoso secretario y humildemente solicitaba que se le respetara la lectura de la proposición en las Cortes: "bien creído tengo que por V.m. no se hará perjuicio

113. Probablemente, esta situación se dio a partir de 1545. FERNÁNDEZ ALVÁREZ, Felipe II y su tiempo, Madrid, abril 1999, p. 519, y GONZÁLEZ BALENCIA, Gonzalo Pérez, I, p. 3.

114. En principio, a Gonzalo Pérez se le encargó la lugartenencia de la Protonotaría y la secretaría de Valencia, pero desde ahí se ocupó de todos los asuntos relativos a la Corona de Aragón. GONZÁLEZ BALENCIA, aporta documentación de esos años sobre asuntos de Cataluña, de Aragón, Mallorca, y Cerdeña que trató Gonzalo Pérez y no Clemente Gurra (Gonzalo Pérez, I, pp. 52 y ss).

115. Efectivamente, en las Cortes de Monzón de 1542 presididas por el príncipe Felipe en la iglesia de Santa María "mandó a D. Miguel Clemente, su Protonotario, que leyese a toda la Corte general, que estaba junta, la proposición que S.A. haría, que toda ella se redujo a cumplir las guerras que el Emperador, su padre, en Alemania, Italia y Francia, había tenido en los años antecedentes... y las que había mantenido en los mares para librar las costas de España de la Armada turquesca...". GONZÁLEZ BALENCIA, Gonzalo Pérez, I, p. 133.

a las preeminencias de mi oficio, porque juntas ellas todas para uno como V.m. son nada, cuanto más estando repartidas por tantos; pero ya no está el negocio en el tocar en ellas, sino en que se me vuelva alguna, porque ninguna tengo, y a esta causa no puedo yo saber todo lo que es menester para ordenar la proposición..."<sup>116</sup>.

A partir de 1548 ya hay signos que nos dejan ver una recuperación de la figura del protonotario. Para entonces había obtenido la condición de noble<sup>117</sup>. A partir de 1548 y hasta 1551 aproximadamente, Gonzalo Pérez se ve apartado de la Corte, ya que acompaña al príncipe Felipe en su viaje por Italia, Alemania, y Países Bajos. Durante esos años, pensamos que las funciones en la Protonotaría, así como en las distintas secretarías del Consejo volverían al protonotario titular. Finalmente, como hemos apuntado más arriba, Miguel Clemente Gurrea sería confirmado en todos sus cargos en 1552. Desde entonces hasta su muerte en 1562 pudo demostrar su fidelidad y utilidad. Para entonces –primeros años del reinado de Felipe II–, Gonzalo Pérez estaba encaramado en posiciones de mayor altura en la Corte que las que pudiera disfrutar desde la Cancillería aragonesa<sup>118</sup>.

Miguel Clemente Gurrea gozó de una salud precaria. Suponemos que el ritmo impuesto por Carlos V en sus viajes no debía ser la mejor receta para un hombre débil como él. Por eso, -y porque a ese viaje acudió el secretario Gonzalo Pérez experto conocedor de la situación en Aragón- no acompañó a Felipe II durante su ausencia de España entre 1554 y 1559 aunque, como hombre fiel del rey, procuró estar puntualmente informado de las vicisitudes del viaje<sup>119</sup>.

116. AGS, Estado, leg. 301. Finalmente, fue Miguel Clemente quien leyó esa proposición el 1 de julio de 1547. GONZÁLEZ PALENCIA, *Gonzalo Pérez*, I, p. 89.

117. GONZÁLEZ PALENCIA, *Gonzalo Pérez*, I, p. 99.

118. En 1554 acompañó al príncipe Felipe en su viaje a Inglaterra y los Países Bajos. Durante los primeros años del reinado se convirtió en hombre clave –desde la secretaría de Estado– junto al duque de Feria y Ruy Gómez de Silva.

119. En su biblioteca se encontraba un libro de J.C. Calvete de la Estrella sobre *El felicísimo viaje d'el muy alto y muy Poderoso Príncipe Don Phelipe... desde España a sus tierras de la haz*

Hombre piadoso, -había promovido a su costa la construcción de una capilla bajo la advocación del Santo Crucifijo en la iglesia del hospital de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza<sup>120</sup>-, su mala salud le llevó a otorgar testamento el 23 de marzo de 1551 en la capital del Reino de Aragón<sup>121</sup>. Sin embargo, nuestro personaje no fallecería hasta 1562, aunque no faltaron los rumores que le dieron por fallecido y que provocaron algún engorroso equívoco, como cuando en enero de 1559 se difundió la noticia de su muerte en Zaragoza, y los jurados de la ciudad con la excusa de que "aquí se ha dicho que el Protonotario de Aragón Don Miguel Clymente es muerto" se adelantaron a proponer a su sustituto para lo que presentaron al historiador Jerónimo Zurita, en una carta de recomendación enviada a Felipe II. No sabemos si esa carta llegó a manos del rey, ni si su contenido fue conocido por el protonotario. En cualquier caso, D. Miguel no debió guardar rencor al protagonista ya que una de las últimas cartas que escribió fue la que, fechada en Madrid el 18 de febrero de 1562, envió a Jerónimo Zurita dándole cuenta del privilegio concedido por el Consejo para la impresión de su *Coronica de Aragón*<sup>122</sup>.

*Alemania: con la descripción de todos los Estados de Brabante y Flándes*, publicado en Amberes en 1552. Este libro se recoge en el inventario de la biblioteca de D. Miguel como Otro libro por encuadernar intitulado el felicísimo viaje del principe don Felipe. Se encontraba en la sala principal de la planta baja de la casa del Coso y no en la biblioteca situada en el estudio. Este ejemplar pasó a propiedad de la viuda del protonotario. APZ, Cristóbal Navarro, 1562, f. 564, y APZ, Pedro López, 1563, f. 432. MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Climent Gurrea", p. 134.

120. En beneficio de esta fundación también dejó en su testamento una cantidad para la construcción de una enfermería situada en el solar que ocupaba el hospital. APZ, Jerónimo Sora, 1551, f. 95. MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Climent Gurrea", p. 135.

121. El testamento se abrió el 24 de septiembre de 1562. APZ, Jerónimo Sora, 1551, f. 95. MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Climent Gurrea", p. 135.

122. En esa carta le recordaba unos documentos proporcionados para que los consultara sobre la figura del rey Juan II y la de Fernando el Católico. ANDRÉS DE UZTARROZ, *Progresos de la Historia*, p. 520.

Miguel Clemente Gurrea murió, alrededor del 24 de septiembre de 1562, sin hijos<sup>123</sup>. Todavía en 1551 cuando hizo testamento, conservaba la esperanza de contar con descendencia, por eso nombraba como heredero universal a un posible vástago, y en su defecto —como sucedió— al primogénito de su hermano Jerónimo, Miguel Matías Clemente<sup>124</sup>. Ambos entraron a sucederle en sus oficios, y por supuesto, en la Protonotaría. Fue su última voluntad que sus restos descansaran junto a los de sus padres en la capilla mayor de la iglesia del monasterio de Santa Catalina<sup>125</sup>.

123. "Miguel Climent Gurrea debió fallecer el 24 de septiembre y tres meses después comienzan a inventariarse sus bienes muebles, de los que se conocen tres relaciones. Las dos primeras son iguales, están fechadas en Zaragoza el 18 de diciembre de 1562 y protocolizadas por dos notarios distintos de la ciudad; la tercera es del 6 de mayo del año siguiente y corresponde al reparto de los objetos entre la viuda del protonotario, Isabel de Reus, y su sobrino, Miguel Matías Climent. A ellos se añaden dos documentos que enumeran los objetos depositados en el Real Monasterio de Santa Engracia de Zaragoza, constituidos esencialmente por vajilla de plata y la rica tapicería de Gedeón". MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Climent Gurrea", p. 136.

124. En principio, haremos alusión a este personaje con el nombre de Miguel Matías Clemente, para distinguirlo de su tío, aunque posteriormente y como sucede en los documentos de la época que hemos consultado le citaremos simplemente como Miguel Clemente.

125. "Primero ordeno y mando que siempre que Dios ordenare de mí sea enterrado mi cuerpo en una cisterna de la capilla mayor de la Iglesia del monasterio de Sancta Catalina de la presente ciudad de Zaragoza que es de religiosas de la orden de Santa Clara la cual dicha capilla es cabeza de la iglesia mayor del dicho monasterio y enterramiento nuestro donde en la dicha cisterna están sepultados los señores ensen Velázquez Clemente consejero protonotario y secretario que fue del Rey Católico y de las Cesáreas y Católicas majestades del emperador Rey y Reina nuestros señores, y la señora doña Margarita de Gurrea, mis señores padre y madre". Disponiendo que si la muerte le sobreviniese fuera de Zaragoza, fuera traído su cuerpo hasta la ciudad cesaraugustana. El cortejo fúnebre fue acompañado a la sepultura por la cofradía del Crucifijo y los clérigos beneficiados de la parroquia de San Felipe, a la que pertenecía, y por los clérigos beneficiados de la parroquia de San Miguel, así como miembros de las diversas órdenes religiosas de los monasterios existentes entonces en Zaragoza. Para todos ellos se reservó una cantidad, la acostumbrada, en el testamento de Miguel Clemente Gurrea.

En cuanto a su esposa, Isabel de Reus, en el testamento se dispone que siguiendo lo acordado en las capitulaciones matrimoniales se le otorguen una cantidad crecida de censales, el usufructo de las casas, las joyas, la plata y una parte de la tapicería: "los paños de Eneas, el del Hijo Pródigo, antepuertas, el resto de la tapicería vieja y los guardamecjes colorados", para que los disfrutara durante la viudedad. En el testamento se citan como parientes del protonotario a Isabel Velázquez Climent, monja del monasterio de Rehoyo en Olmedo, a sus hermanos Francisco, Jerónimo, Juana y Catalina, hijos del segundo matrimonio de su padre, con Isabel de Altarriba. APZ, Jerónimo Sora, 1551, f. 95.

Jerónimo Clemente Altarriba debió servir la Protonotaría desde 1562, año de la muerte de su hermano, hasta el momento de su fallecimiento en 1582<sup>126</sup>. Su hijo le sucedió y fue el último protonotario de la familia Clemente. Miguel Matías Clemente, era hijo de Jerónimo Clemente Altarriba, miembro del Consejo del rey y protonotario en el Consejo Supremo de Aragón<sup>127</sup>, y de Catalina de Marcilla. Fue nombrado heredero universal de los bienes de su tío. Durante su minoría de edad -contaba con 14 años de edad en 1562- actuaron como tutores legales, su padre Jerónimo, y su tío paterno Francisco Clemente<sup>128</sup>. Precisamente, su tío el caballero Francisco Clemente, como cabeza de familia, tras la muerte de Jerónimo, ocupaba la casa del Coso, y en su testamento otorgado en 1580 también legó sus bienes en beneficio del sobrino menor de edad, Miguel Matías<sup>129</sup>.

126. En su calidad de protonotario Jerónimo también se hizo con la secretaría de Mallorca. Memorias e libras, sevvida hasta entonces por el "secretaría Lasilla (que fue el primero que se sabe hubiere sola esta negociación) y entró (conforme la costumbre) esta secretaría en el Protonotario Don Jerónimo Clemente. Y él, y Diego Salzedo Jugaruense de Protonotario durante la menor edad del último Protonotario Don Miguel Clemente y el mismo Don Miguel la tuviera encomendada". El Consejo de Aragón en Madrid a 22 de octubre de 1657. AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97 a 130.

127. Entre otras dignidades, también ocupó responsabilidades en las instituciones del Reino como, por ejemplo, la condición de diputado por el brazo de universidades durante el ejercicio 1571-1572. SC3MA MUNOZ, y ARMILLAS VICENTE, *La Diputación de Aragón*, p. 206.

128. La comunidad jerónima de Santa Engracia renunció a su favor todos los bienes muebles -lapicerías y plata- depositadas en el dicho monasterio y asignadas en el testamento de Miguel Clemente Gurra para su sobrino. Heredó asimismo una valiosa colección de pinturas, costosas telas, instrumentos musicales, armas, un dibujo en pergamino con la vista de la ciudad de Zaragoza, la excelente biblioteca y una joya como con las armas de los Clemente, con un "paramiento de damasco azul con franjas de plata y seda azul con tres mangas de terciopelo rico adornadas con labores azul adornada en blanco y un delante como de damasco azul con franja de seda azul y blanca y la gubera que va por defuera del mismo terciopelo rico, con tres escudos brocados de oro y plata y seda de diversos colores que al cabo tiene otro de dos lemas de terciopelo azul con franja de plata y seda azul) y la gubera del ultraviesto de las dos partes del mismo terciopelo rico y de las orlas dos partes de terciopelo azul lino y una manga de terciopelo azul con su correa de terciopelo azul)". APZ, Pedro Lúpus, 1563, ff. 451-484. MORTE, ALVARIZ, MATEOS, "La colección de Miguel Clement Gurra", p. 142.

129. Además de diferentes objetos y buenas muebles como telas, paños, aderezos diversos, se le concedió la vivienda familiar del Coso que ocupaba "las casas situadas en la parroquia de Sant Miguel de los Navarros que affueran con la calle del Coso y con calle que va al



Durante la estancia del Rey Prudente en Lisboa el año de 1582 se otorgó el oficio a Don Miguel Matías Clemente, y así sirvió en este puesto hasta 1592. De manera que, como se encargaba de representar la mujer de Miguel Matías Clemente:

"han servido los desta casa al Rey don Juan, a los Reyes Católicos, al emperador y al rey nro. Sr. por espacio de 122 años en este oficio continuándose de unos en otros por la grande satisfacción que se tuvo de sus personas".

El nombramiento de Miguel Matías Clemente en 1582 no estuvo exento de problemas, que anticipan los que habría de pasar el clan de los Clemente al fallecer su último representante en la Protonotaría en 1592. Efectivamente, diez años antes, el intento de separar a los Clemente de la Protonotaría tuvo suficiente fuerza como para haber alcanzado el éxito, si no hubiera habido una seria oposición a tal alternativa por parte del Consejo. Al fallecer, Jerónimo Clemente Altarriba, dejó a un hijo menor de edad. En esa circunstancia solicitó el oficio de protonotario el secretario del Consejo, Saganta. A la sazón entre otras cualidades que le acompañaban, Saganta era hijo del vicescanciller, quien por supuesto apoyó sin fisuras la candidatura de su vástago<sup>130</sup>. Saganta era el secretario más antiguo del Consejo, había servido durante muchos años al rey en diferentes puestos, y reclamaba el oficio de protonotario alegando que existía en estos casos de vacante un mejor derecho a favor del secretario más antiguo, como si ese oficio supusiera la culminación

---

monasterio de Santa Catalina y otra calle que vuelve de dicho monasterio hacia San Miguel". En esta casa, Francisco, había llevado a cabo algunas reformas alrededor del patio o huerto central. Francisco Clemente no tuvo hijos, y su viuda Isabel de Espés quedó como usufructuaria de los bienes. APZ, Jerónimo Andrés, mayor, 1580, f. 1008. MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Climent Gorrea", p. 143.

130. En estos casos como es lógico el ministro del Consejo implicado por razón de parentesco no podía votar ni asistir a la resolución que adoptaba el organismo. Este lógico proceder se aplicó también en el caso que nos ocupa: "...y hallarse el spectable vicescanciller impedido a tratar dello por haber como padre del mozo en amor suplicado a VMd le hiciesen toda merced se ha visto sin él lo que debe suplicarse y advertir". El Consejo de Aragón, sin fecha, año 1582, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 364-365.



de una carrera desempeñada en las inferiores instancias de las escribanías y secretarías del Consejo. Frente a esta candidatura se presentó la de Miguel Matías Clemente, hijo del fallecido Jerónimo, planteando en su favor la antigüedad de su casa en el ejercicio de ese oficio, la satisfacción que habían merecido de los reyes, y la costumbre seguida en el Consejo de proveer en el sucesor, si lo había, como era el caso, el oficio de protonotario. Finalmente, fue esta la solución adoptada por el Consejo de Aragón, que tuvo en cuenta además otras consideraciones como la condición personal del secretario Saganta "que no parece justo que siendo sacerdote y abad fuese ocupado en tanto ni tal quehacer como trae consigo de trabajo y ocupación este oficio, y pasando de setenta años no está ya en edad ni vigor para poder bastar para tan gran carga"<sup>131</sup>, por eso sería escogido finalmente Miguel Matías Clemente, que a su juventud unía además como circunstancias favorables la pertenencia a familia de protonotarios, y una profunda formación que le había proporcionado su difunto padre<sup>132</sup>.

Una de sus primeras acciones importantes consistió en la organización de los preparativos de las Cortes de 1585 en las que intervendría con arreglo a las responsabilidades de su oficio<sup>133</sup>. En ellas aparece como uno de los ministros que aconsejaban al mo-

131. Continuaba el Consejo diciendo que "parece que siuviere el cargo de Protonotario en esta edad se le pudiera dar adjunto para poderlo bien ejercer quanto más díselo de nuevo". Era un argumento más en contra de la pretensión de Saganta. El Consejo de Aragón, sin fecha, año 1582. AHN, Consejo, libro 1993, ff. 364-365.

132. ARRIETA recoge prácticamente la misma sucesión: "A Felipe le sucedió Miguel, a este su hijo del mismo nombre, posteriormente, ocupó el cargo [Jerónimo de Clemente hermano de Miguel, y a Jerónimo le sucedió su hijo Miguel, el último Clemente en desempeñar el cargo, ya que lo abandonaría en 1598, siendo sustituido por Jerónimo Gasel" (El Consejo de Aragón, p. 377). Sin embargo, esta relación no es del todo exacta, ya que ARRIETA no se hace cargo del fallecimiento de Miguel Matías Clemente en 1592 y de la presencia en la Protonotaría desde ese año hasta 1595 de Agustín de Villanueva. Trataremos de aclarar a continuación la verdadera sucesión en el desempeño de la Protonotaría a finales del reinado de Felipe II.

133. El 11 de septiembre de 1584 envió una carta a los jurados de Zaragoza para tratar acerca del recibimiento que la ciudad brindaría a las reales personas, el príncipe e infantas. AMZ, caja 20, n.º 1.

narca en las sesiones de las Cortes. En ese grupo se encontraban los regentes del Consejo condes de Miranda y de Chinchón, Simón de Frigola, Miguel Terça, Miguel Quintana, Campí, Sapena, Marsilla; el propio Miguel Clemente como protonotario, Jerónimo Gasol como secretario de Cataluña, y otros oficiales que pertenecían a la Real Audiencia de Barcelona<sup>134</sup>.

Miguel Matías Clemente había permanecido fiel al rey durante los sucesos zaragozanos de 1591, aunque es probable como sucedió con otras familias de ministros –los Villanueva, por ejemplo– que algún pariente suyo estuviera inmerso o participase de algún modo en la revuelta. Aunque no formaba parte de la Junta de Estado constituida en la Corte para tratar de la revuelta en la capital aragonesa, sí le vemos prestar algunos servicios<sup>135</sup>.

Sin embargo, no llegó a gozar demasiado de los favores reales por su lealtad, ya que falleció en Tarazona el 26 de agosto, en el transcurso de las Cortes del Reino de Aragón que se iniciaron el 15 de julio de 1592<sup>136</sup>. Un día antes de morir había otorgado testa-

134. PEGUERA, Luis de, *Práctica, forma y estilo de celebrar Cortes Generales en Cataluña, y materias incidentes en aquellas*, Barcelona 1632, reedición de 1974, pp. 110-111. TORRAS RIBÉ, J.M., *Poderes i relacions clientelars a la Catalunya dels Àustriacs. Pere Franquesa (1547-1614)*, Barcelona 1998, p. 71.

135. Dicha Junta se había formado a comienzos del verano de 1591 a instancias del Consejo de Inquisición que veía conveniente elevar estas cuestiones al Consejo de Estado para que se trataran por personas conocedoras de la realidad aragonesa. La Junta se reunió en casa del inquisidor general cardenal arzobispo de Toledo que hacía las veces de presidente, y junto a él se nombraron a dos consejeros de Estado –Francisco Hurtado de Mendoza y Hernando de Toledo–, tres ministros del Consejo de Aragón –el vicescanciller Juan Frigola y los regentes Campí y Quintana–, dos del Consejo de la Suprema –Francisco Dávila y Juan de Zúñiga–, Rodrigo Vázquez presidente del Consejo de Hacienda, el confesor del rey fr. Diego de Chaves; como secretario entró el fiscal de la Inquisición Arenillas de Reinoso. El protonotario fue encargado alguna vez de llevar en persona al rey, a San Lorenzo del Escorial, las consultas de esta Junta de Estado. MARQUÉS DE PIDAL, *Historia de las Alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, Ed. Facsímil, Zaragoza 2001, 3 tomos, III, pp. 98-100 y 136.

136. “Supo con gran contento el Rey en Valladolid que las Cortes habían adoptado y admitido el fuero de que la mayor parte de cada brazo hiciese brazo, y con pena y disgusto la muerte del Arzobispo de Zaragoza y del Protonotario de Aragón D. Miguel Clemente”. MARQUÉS DE PIDAL, *Alteraciones de Aragón*, III, p. 189.

mento. Allí se disponía que el enterramiento se hiciera en Zaragoza, en la capilla que la familia tenía en el monasterio de Santa Catalina. A su viuda, Ana Enriquez, se le dieron algunos bienes, y el hijo de ambos, Jerónimo Clemente Enriquez quedó como heredero universal de su padre.

La viuda contrajo nuevo matrimonio, en Madrid, con el secretario y consejero del rey, Luis Salazar, lo que provocó algunos problemas en cuanto a la interpretación de la última voluntad del protonotario respecto a los bienes que debían repartirse su viuda y su hijo, por lo que con fecha 29 de marzo de 1596 se redactó una memoria incluyendo todas las posesiones de Miguel Matías en Madrid, Tarazona y Zaragoza en el momento de su muerte. Se puede comprobar que durante esos cuatro años transcurridos entre el testamento de 1592 y la memoria de 1596 se habían liquidado prácticamente todos los bienes de Miguel Matías. Sabemos que como tutores para el menor Jerónimo Clemente Enriquez, que contaba en 1596 con catorce años, se nombraron al conde de Morata, al conde de Sástago y a Jorge Fernández de Heredia<sup>137</sup>. En 1598 Doña Ana Enriquez reclamaba el oficio de protonotario para su hijo, en función de los méritos de sus antepasados, y haciendo eco de la petición expresamente manifestada en el testamento de D. Miguel Matías en 1592 para que el rey se dignara continuar el oficio de protonotario en su familia. No fue esta la elección real, como veremos, aunque no dejaron de hacerse intentos para conseguirlo<sup>138</sup>. Este hecho y la práctica desaparición, a finales del siglo XVI, del pa-

137. APZ, Juan Escartin, 29 de marzo de 1596, ff. 237-268, y APZ, Juan Escartin, 1592, ff. 477-482.

138. Además del memorial que, en favor de su hijo, Doña Ana Enriquez dirigió al nuevo rey a finales de 1598 y al que luego aludiremos, encontramos otras gestiones anteriores como la que realizó el pariente de Doña Ana, Baltasar Enriquez por "la jornada que hizo por el pupilo a Burgos luego que murió el Señor Don Miguel para pedir merced a su Magestad" Por este servicio, D. Baltasar, fue remunerado por Doña Ana y D. Jorge Heredia, en calidad de curadores de los bienes de Jerónimo Clemente Enriquez. APZ, Juan Escartin, 29 de marzo de 1596, ff. 237-268.

trímonio familiar<sup>139</sup>, nos hacen deducir que Jerónimo Clemente Enriquez no tuvo una vida larga o al menos no estaba perfectamente capacitado para cumplir esa función; en cualquier caso, asistimos así al final del linaje de los Clemente en la Protonotaría de Aragón.

Pero volvamos ahora a la situación en las Cortes turiasonenses de 1592. En un documento del reinado de Felipe III se nos presentan algunos datos para aclarar la sustitución al frente de la Protonotaría ese verano:

“Nos Don Felipe III, por quanto por orden y mandado del Rey mi señor y Padre que haya gloria y por muerte de Don Miguel Clemente su Protonotario de los Reinos de la Corona de Aragón sirvió el dicho oficio el Magrífico y amado consejero Agustín de Villanueva nuestro secretario desde el primero día del mes de septiembre del año de mil y quinientos y noventa y dos hasta los diecisiete de octubre del de mil y quinientos y noventa y ocho que tomó posesión del Don Gerónimo Gassol, a quien hablamos proveerla en propiedad”.

Es decir que tras la muerte de Miguel Clemente, le sustituyó en la Protonotaría Agustín de Villanueva desde el día 1 de septiembre de 1592 –le vemos actuar con normalidad cumpliendo las funciones reservadas al protonotario en las Cortes de Tarazona<sup>140</sup>– hasta el 17

139. En la memoria que se hizo de los bienes del difunto Miguel Mathias Clemente en 1596 se dice: “Comparecieron don Jorge Fernandez de Heredia, caballero de Calatraba, don Francisco de Alarriba y de Alegón, señor de Guerto, doña Juana Clement, doncella y doña María Clement, mujer de don Baltasar Ximenez Cerdan y de Gurrea, señor del Castellar, domiciliados en la ciudad de Zaragoza, así como tutores y curadores que son de la persona y bienes de don Gerónimo Clemente, pupillo menor de edad de cuatro años, hijo legítimo y natural del quondam Miguel Mathias Clemente, caballero del Consejo que fue del rey nuestro señor y se protonotario en los reinos de la corona de Aragón, a saber es los dichos don Jorge Fernandez de Heredia y doña Juana Clemente dejados por el último testamento del dicho sr. Don Miguel Mathias Clemente que fecho fue en la ciudad de Tarazona a veinte y cinco dias del mes de Agosto del año pasado de mil quinientos noventa y dos... con lo qual queda sabido lo que desde el día que murió el dicho sr. Don Miguel hasta el día presente se ha vendido y deshecho de la dicha hacienda” APZ. Juan Escrivá, 29 de marzo de 1596, ff. 237-258.

140. Por ejemplo en la relativa al año de juramento del príncipe Felipe o la lectura de la conclusión de las Cortes. MARQUÉS DE PIDAL, *Afirmaciones de Aragón*, III, pp. 199-201, 203, 206, y 209.

de octubre de 1598, si bien no en calidad de propietario, sino como regente servidor del oficio<sup>141</sup>. Agustín de Villanueva fue nombrado para regir la Protonotaría por el rey previa consulta del Consejo de Aragón mediante despacho dado por Cédula Real de 7 de mayo de 1592, y como consta también de las cartas del rey dirigidas a los lugartenientes de protonotario en Aragón, Cataluña y Valencia para que acudieran al secretario Villanueva para lo relativo a la percepción de los derechos del sello<sup>142</sup>. Probablemente, Agustín de Villanueva se hizo cargo, con el consentimiento del Consejo, de algunos aspectos de la Protonotaría durante las últimas semanas de vida de Miguel Matias Clemente. Para defenderse de la acusaciones que años más tarde le formularían sus enemigos, en especial el escribano Pedro Navarro, Villanueva argumentaba que no fue nunca oficial de don Miguel Clemente ni como tal gozó el oficio (de protonotario, a la muerte de este), sino con particulares cédulas del rey que se encargaba de mostrar ante el Consejo de Aragón<sup>143</sup>.

Por una cuestión de orden he creído conveniente referirme más adelante a Agustín de Villanueva como protonotario, en las dos etapas que atravesó el desempeño de este oficio, primero como regente no propietario del mismo a finales del reinado de Felipe II, y posteriormente, como protonotario propietario en los últimos meses del reinado de Felipe III. Continuamos ahora con la relación de la familia Clemente y la Protonotaría.

A pesar del nombramiento de Villanueva para regir el oficio en 1592, la cuestión de la Protonotaría no permaneció pacífica durante

141. Madrid a once de noviembre de 1609, BNM, Ms. 7797, f. 276.

Miguel Clemente falleció en Tarazona en el transcurso de la realización de las Cortes del Reino que en esa localidad se tuvieron. *Apuntamientos y alcarreras*, citado por ESCUDERO, *Los secretarías*, p. 890.

142. Igualmente en una consulta del Consejo de 24 de agosto de 1592 se exponía la "mucha satisfacción que se tenía del cuidado y fidelidad con que el dicho secretario Villanueva servía el oficio", BNM, Ms. 7797, f. 322.

143. *Satisfacción del Secretario Villanueva*, BNM, Ms. 7797, ff. 344 y 345.



esos años<sup>144</sup>. Al fallecer Miguel Clemente en 1592 dejó un hijo menor de edad, Jerónimo. El Consejo de Aragón por una consulta que hizo en 19 de junio de 1594 concurriendo en ella el vicescanciller Frigola y los regentes Terça, Batista, Covarrubias, Sans y Muñoz trataba la provisión de la Protonotaría vacante por muerte de Miguel Clemente. Se entiende que debatieron la provisión en propiedad del oficio de protonotario así como la de las secretarías que quedaron vacantes por el fallecimiento de Miguel Clemente<sup>145</sup>, ya que el ejercicio de estos oficios, que por otra parte podían cesar en cualquier momento cuando así lo creyera conveniente el rey, correspondía a Agustín de Villanueva. En esa consulta, el Consejo fue de parecer que Felipe II hiciese merced del oficio de protonotario en propiedad a un miembro de la familia de los Clemente "por haberlo tenido más de 120 años los de su casa". Por supuesto se trataba de concedérselo a Jerónimo, menor de edad, y que durante su minoridad se nombrase a una persona que sirviera el oficio. Pero aquí aparece la sorpresa: el Consejo propuso para ese caso, no a Villanueva que ya

144. El primer problema que planteaba la sucesión en el oficio era la de la condición de aragonés del candidato. Así lo demuestran los escritos del Doctor Torralba, quizá motivados por la tentativa dentro del Consejo de nombrar al catalán Franqueza. Defendía la continuidad de los Clemente, avalada por más de un siglo de ininterrumpido ejercicio del oficio: "Que en éstos sólos han pasado ciento y treinta años y más, pues con tan antiguos títulos y prescripción no puede haber cosa que impida esta tan justa protensión". Y lo apoyaba después con el argumento de la satisfacción al Reino de Aragón, principal de la Corona: "Y este Reyno, como cabeza de los demás desta Corona, es muy justo tenga algunas preeminencias y prerrogativas, y entre ellas ésta que parece quisieron honrarlo sus Reyes por su antigua fidelidad; mayormente que quando esto se introdujo, quien menos deseaban fuesen Reyes de Aragón los descendientes del Rey Don Fernando, eran los catalanes, por la natural inclinación que tenían al Conde de Urgel y a sus descendientes y hermanas, como queda dicho". Esta alusión a los catalanes y al egregio prisionero del castillo de Játiva, quizá obedecían al inmediato intento de penetración en la Protonotaría que pretendía Pedro Franqueza. *Apuntamientos y advertencias*, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 890.

Sobre la cuestión de la naturaleza aragonesa en el desempeño de los oficios del Reino puede verse el trabajo de PÉREZ COLLADOS, J.M., *Una aproximación histórica al concepto jurídico de nacionalidad (La integración del Reino de Aragón en la monarquía hispánica)*, Zaragoza 1993.

145. "Por junio del año 1594 consultó el Consejo a su Majd el oficio de Protonotario que vacó por muerte de D. Miguel Clemente y también las secretarías de Aragón, y de las Islas que por muerte del secretario Losilla se habían encomendado al dicho Protonotario Clemente. Y la de Cerdeña que vacó por muerte del secretario Gort". AHN, Consejos, libro 2029, f. 462.

lo venía haciendo, sino al secretario Franqueza<sup>146</sup>. Esta decisión producía además otros agravios como era por ejemplo que se prefería a un secretario con menor antigüedad: Jerónimo Gasol, entre otros, era más antiguo<sup>147</sup>. No prosperó esta consulta. Pero sí nos da idea del cruce de enemistades existentes en el seno del Consejo. Para desalojar a Agustín de Villanueva de la regencia de la Protonotaría, desde agosto de 1592 hasta mediados de 1594 se propusieron al menos a tres personas por parte del Consejo: Jerónimo Clemente, Pedro Franqueza, y Jerónimo Gasol. Estaba claro que no era persona grata para la mayoría del Consejo, y en especial para la facción dominante en la que se encontraban Gasol y Franqueza.

Pero otras consideraciones en la intrahistoria del Consejo pudieron tener que ver en la exclusión a la postre de los Clemente de la Protonotaría. Parece ser que el escribano Pedro Navarro, bien apoyado dentro del Consejo de Aragón, se logró la enemistad del Protonotario Miguel Clemente quien para apartarle de su lado le encomendó una comisión cerca del regente Pellicer<sup>148</sup>. Debido a la negligencia en el despacho de estos asuntos se le retiró el encargo, que se encomendó entonces a Juan Enriquez, escribano, pero la muerte de Pellicer dejó en suspenso esta actuación y permitió que quienes favorecían en el Consejo a Navarro procurasen que no se ejecutase la proyectada sustitución. Poco después, tras la muerte de Miguel Clemente, Pedro Navarro pretendió la Protonotaría y las secretarías que vacaron, sin embargo como se expone en el escrito que

146. Franqueza había intentado arrogarse las competencias del protonotario con ocasión del fallecimiento de Miguel Clemente, en 1592. TORRÁS RIBÉ, *Padres i relacions clientelars*, p. 82. El hijo de Miguel Matías Clemente, Jerónimo Clemente Enriquez, tenía entonces 10 años. No sabemos por qué causas no se continuó la Protonotaría en el seno de la familia Clemente. Tampoco podemos precisar las relaciones que existían entre Franqueza y Miguel Clemente. Tan sólo tenemos constancia de que el secretario Franqueza entre 1592 y 1596 contribuyó al desmantelamiento del patrimonio familiar de los Clemente, al adquirir algunas piezas de plata puestas a la venta por los curadores de Jerónimo Clemente Enriquez. APZ, Juan Escartín, 29 de marzo de 1596, ff. 237-268.

147. Copia de memorial de Castellot para que no le preceda el Protonotario Pedro de Villanueva al fiscal del Consejo, sin fecha, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 68-72.

148. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, ff. 321 y 322.

manejamos "jamás se entendió que se le hubiese ofrecido una secretaría"<sup>149</sup>,

Pedro Navarro, pretendiente a la Protonotaría y quizá movido por el despecho de no haber sido elegido para el oficio, dirigió un fortísimo escrito contra Agustín de Villanueva al que acusaba de valerse de sus influencias ante el protonotario Miguel Clemente para obtener el cargo, e incluso de la existencia de deudas de dinero entre ambos para explicar la elección de Villanueva como regente de la Protonotaría desde 1592 en adelante<sup>150</sup>, además de denunciar un supuesto alejamiento de la Corte que le impidió defender sus pretensiones<sup>151</sup>, y de la intervención de unos ministros castellanos que fueron a Aragón a recabar informes sobre los candidatos a la Protonotaría<sup>152</sup>.

149. Y a continuación se expone que eran mucho más antiguos que Pedro Navarro y por lo tanto con mejor derecho los oficiales Miguel de la Puente, Martín de Agreda, el secretario Jerónimo Burges, Luis Juan de Escoriguela y Francisco Çafont que todos eran entonces escribanos de mandamiento y el no más que escribano de registro y la regencia que tuvo de la escribanía de mandamiento de Franqueza, no le daba antigüedad y ninguno se quejó de que hubiesen encomendado y dado al secretario Villanueva estos oficios". BNM, Ms. 7797, f. 322.

150. En la Respuesta que hizo Villanueva a estas acusaciones carga a su vez contra Pedro Navarro ya que "de lo que dice... se descubre bien quien el es y su trato, pues siendo don Miguel Clemente tan honrado caballero y ministro tan entero y su amo, de quien había recibido muchas buenas obras, le infama queriendo dar a entender que por intereses, encomendó su oficio al dicho secretario Villanueva, tomando ocasión del dinero que le prestó, como amigo, que se lo pagó muy puntualmente". *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 322.

151. "La misma falsedad tiene lo que dice en el capítulo décimo porque el Rey nro señor que haya gloria, volvió a Madrid de las Cortes de Tarazona en enero del año 1593 y Pedro Navarro acabada su comisión volvió a 23 de marzo luego siguiente, y en el discurso del viaje, fue dos veces adonde estaba su Magd, la una a la Estrella, y la otra a Tarazona, y estuvo en ambas partes algunos días como el mismo lo tiene escrito de su mano en el dietario de la Cancillería, en los cuales, pudo solicitar sus pretensiones y después estuvo continuamente en la Corte sin salir della hasta el mes de noviembre del año 1596 que lo desterraron, en el cual tiempo le dieron una escribanía de mandamiento, que era lo que le tocaba y se proveieron la lugartenencia de Protonotario, y secretarías como costaba por los dichos Dietarios de Cancillería, haciendo él cuantas diligencias pudo para que le diesen algo dellas, y así por lo dicho resulta que el secretario Villanueva no entretuvo a Pedro Navarro en otras cosas fuera de la Corte, para que no trabase de las suyas, ni era parte para entretenerle y ocuparle fuera della". *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 323.

152. "Los ministros castellanos que dice Pedro Navarro fueron a Aragón meses antes que se encomendase la Protonotaría al secretario Agustín Villanueva, el cual nunca tuvo amis-

En 1598 la madre de Jerónimo Clemente Enriquez, doña Ana, volvió a solicitar para su hijo los derechos sobre los oficios que habían correspondido a su padre, Miguel Clemente. Sin embargo, a pesar del peso de la tradición en este tipo de oficios mantenidos, mientras hubiera sucesor, en el seno de la misma familia; a pesar de los buenos servicios que habían prestado los Clemente a lo largo de más de un siglo; a pesar de las posibles razones de eficacia que pudieran aconsejar mantener el desempeño de esa función en personas que habían aprendido su ejercicio desde niños; a pesar de que como había sucedido antes y como sucedería después estas situaciones de minoridad se podían resolver con el nombramiento de un oficial que regentara durante esos años el oficio sin tenerlo en propiedad —circunstancia esta que muy bien pudiera haber sido el objeto del servicio en la Protonotaría de Agustín de Villanueva—; a pesar de todos estos argumentos a favor, prevaleció la solución contraria: la Protonotaría se desgajó para siempre de la familia de los Clemente. Cabe preguntarse, ¿por qué?

Acerto a presentar tres razones que a mi juicio explican esta decisión. En primer lugar, la transmisión de la Protonotaría a favor de los Clemente, se vio envuelta en una situación que sin duda superaba este problema concreto, y que nos presenta la sucesión en el Trono, la muerte de Felipe II en 1598, y el advenimiento de Felipe III, como un momento de cambio en los equipos rectores de la Monarquía. No es descartable, incluso creo que resulta más apropiado, pensar que el duque de Lerma haya dispuesto en su programa de control de la polioinodía, mediante el nombramiento de personajes afines, el cambio en la Protonotaría a favor de Jerónimo Gasol como un medio para hacerse presente en el Consejo de Aragón. La presencia de Pedro Franqueza, una de esas hechuras del duque, en el

---

Indi, traha, ni correspondencia alguna con ellos, y así es cierto lo que dice Pedro Navarro que lo desacreditó por medio de ellos, y así le desacreditaron los dichos ministros que se daban, y de su proceder, y no del secretario Villanueva, que no solamente no le hizo mal, sino que le defendió y volvió muchas veces por él". *Respuesta y satisfacción*. BNM, Ms. 7797, f. 323



Consejo de Aragón y sus movimientos en torno a la Protonotarfa en el año 1594 así nos lo hacen sospechar. En segundo lugar, durante los últimos años del reinado de Felipe II fue Agustín de Villanueva, nombrado secretario en el Consejo de Aragón en 1589, quien ejerció la Protonotarfa, si bien no en propiedad. El ejercicio del oficio durante seis años por parte de una persona no perteneciente al clan de los Clemente rebajaba de algún modo el tenor de la obligación de perpetuarlo en una determinada familia, salvando siempre que era el rey quien con absoluta libertad podía disponer el nombramiento para un oficio de tal o cual persona. Por último, la condición de menor de edad de Jerónimo, sin atender a cuestiones sobre su aptitud para el cargo, que desconocemos, no suponían la mejor base para defender su posición en un tiempo tan delicado como fue este de finales de un reinado y comienzo de otro.

Habría que indicar, igualmente, que los protonotarios Clemente tuvieron además de esta responsabilidad, el oficio de secretario de Aragón en el Consejo. Esta circunstancia, la asociación de la secretaría de Aragón a la Protonotarfa, que constituía un mínimo dentro de las obligaciones de dicho oficio en el Consejo, podía verse ampliada en determinadas circunstancias. Por ejemplo, cuando el emperador Carlos V emprendió la campaña de Túnez en el año 1535 ordenó una distribución de las secretarías del Consejo encomendando a Hugo de Urries las de Valencia, Sicilia, Cerdeña, Mallorca, Menorca y Ibiza; la de Aragón continuó en la persona de Miguel Clemente, la de Cataluña recayó en el secretario y lugarteniente de protonotario Juan de Comalonga. Pero debido a que Hugo de Urries y Comalonga tuvieron que acompañar al rey en la jornada, dispuso Carlos V que durante su ausencia y las de los dos secretarios despachase el protonotario todos los negocios de los Reinos e Islas de la Corona de Aragón colaborando con la Emperatriz que quedaba gobernando estos Reinos. Sin embargo, esta circunstancia coyuntural se hizo estable al fallecer los secretarios Urries y Comalonga, ya que en ese momento sus negociaciones fueron a manos de Miguel Clemente, y posteriormente las desempeñó



Jerónimo Clemente todas, salvo la de Valencia que se encomendó, como ya hemos señalado, al abad Juan Saganta<sup>153</sup>.

El sometimiento de varias secretarías del Consejo a la Protonotaría en tiempos de los Clemente, tal y como lo hemos referido fue objeto de polémica, años más tarde a finales del siglo XVI, cuando los secretarios trataron de reivindicar su posición frente al protonotario, reclamando la observancia de la situación original expresada por las Ordenaciones que regulaban uno y otro oficio. Así en un escrito de defensa de sus competencias se decía que "no obsta decir que a los Protonotarios y sus lugartenientes se han encomendado algunas veces las negociaciones, porque esto sólo se ha usado desde tiempo del Emperador nuestro Señor que, con las ausencias que hazía, era necessario que aquí quedase el Protonotario o su lugarteniente y que el otro fuese con su Magestad. Y aconteciendo morir los secretarios, era forzado mientras se proveían encomendarlas al Protonotario"<sup>154</sup>. Como quiera que fuera, ocasional o premeditada, la decisión de encomendar algunas secretarías, y particularmente la del Reino de Aragón, al protonotario, quedó como algo asentado dentro del Consejo desde la primera mitad del siglo XVI, y a mi juicio, con la reunión posterior de otras negociaciones y la facultad de ejercitar esas funciones durante los casos de interinidad, supuso una muestra de la importancia que fue adquiriendo el protonotario dentro del Consejo, hasta afirmarse por encima de los secretarios.

153. AHN, Consejo, libro 1993, f. 99.

154. Citado por ESCUDERO, *Las secretarías*, p. 374, recogido de B.L., Additional 23381, folios 47-48.



### 3. LA TRANSICIÓN DEL XVI AL XVII: LOS GASOL

Los Gasol, como caballeros que eran, pertenecían al estamento militar<sup>155</sup>. Procedían de Tremp. Así se recoge en el privilegio de nobleza que le sería concedido a Jerónimo casi al final de su vida, el 20 de marzo de 1605. En el citado documento se recoge: "...oppidi de Tremp dicti Principatis oriundus ab antiquissima preclara nobilissima aequestre que progenie omni..."<sup>156</sup>. La familia contaba con una larga historia de servicios a la Monarquía. Habían servido a Fernando el Católico y a Carlos V:

"En aquesta data (23-XII-1400) trobem Salvador Gassol intentant aclarir la senyoria del delme de Palau en nom de la Castellania. D'aquest Gassol procedia l'avi de Jeroni que anava a la guerra de Granada amb el rei Ferran: ...*Joannem Gassol avum tuum in diversis belli et pacis expeditionibus catholica maiestati regis Ferdinandi pro avi nostri prestita signanter in proelio Granatae propriis expensis fortiter ac strenue tibi cum hoste pugnando...*, i el pare de Jeroni que seguia a l'emperador Carles: ...*Galcerandum Gassol ipsius filium Gassol) et genitorem turea maiestati praedicta in aliquibus factionibus egregia de sua virtute exhibendo documenta praedictis...* També la documentació d'on extreiem aquesta informació ens diu que Jeroni Gassol era nebot de

155. "Eren cavallers i com a tals rebien el tractament de mossers, si bé no els trobem assistint a Corts com a representants de la cavalleria catalana". SERRA i PUIG, E. "Els Gassol. De cavallers de Tremp a protonotaris del Consell d'Aragó", *Pedrales Revista d'Història Moderna*, n° 7 (1987), p. 45.

156. SERRA i PUIG, "Els Gassol", p. 45, cita ACA, Cancillería Registro n° 4890, ff. CVII-CXI. La heràldica de los Gasol viene recogida por ALÓS i de DOU, J.M., *Índice y extracto de los pruebas de los caballeros y señores del hábito de San Juan en el Gran Priorato de Cataluña*, 1925, pp. 193, 209.

Miquel Mai ...*factis posteos augendo spectabilis consiliarius Michael May auunculus tuus...* que fou l'ambaixador de Carles Vè prop de Climent VII i vice-canceller de la Corona d'Aragó i de las dues Sicilies. Aquesta trajectòria familiar confirmaria possiblement aquest passat italià necessari per a explicar-nos la carrera política inicial de Jeroni<sup>157</sup>.

Accederían a la Protonotaría en tiempos de Felipe III. Jerónimo Gasol y su hijo Francisco ocuparon este oficio prácticamente durante todo el reinado. Sin embargo, no puede decirse que consolidaran su linaje en las estructuras de poder de la Corte. Con la muerte de Francisco en 1619, desaparecen de los puestos relevantes del Consejo de Aragón, prácticamente sin dejar rastro.

Jerónimo Gasol abandonó su Tremp natal en 1547, después de renunciar a sus derechos familiares a favor de su hermano, Galcerán. Comenzó entonces su carrera burocrática, marchando a la Corte para servir al emperador Carlos V en los viajes que realizó a Flandes y Alemania. Sigue un camino que por otra parte no fue desconocido para otros ministros de la Corona de Aragón: el servicio en puestos administrativos de los territorios italianos. Lo que suponía según opinión de algunos historiadores un paso obligado en la preparación de estos oficiales<sup>158</sup>. En 1556 fue nombrado escribano de mandamiento de la Cancillería de Aragón, diez años después recibiría la secretaría de las dos Sicilias, y también en 1566, el ocho de agosto, la secretaría de Cataluña en el Consejo de Aragón.

Jerónimo Gasol fue nombrado protonotario en propiedad en octubre de 1598<sup>159</sup>. Había servido durante algún tiempo en el Con-

157. Sobre los posibles orígenes de los Gasol y su conexión con la política administrativa de la Corona de Aragón ver SERRA i PUIG, "Els Gasol", pp. 46 y 47.

158. GIL PUJOL, J., "La proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII", en *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona 1980.

159. BNM, Ms. 7797, ff. 277 y 294.

TORRAS RIBÉ, *Poder i relacions clientelars*, p. 10.

sejo de Italia, antes de ser nombrado por Felipe II secretario de la parte de Cataluña en el Consejo de Aragón, oficio que conservaría al ser elevado a la Protonotaría<sup>160</sup>. Probablemente, su casamiento en 1581 con María, la hermana del poderosísimo secretario Mateo Vázquez de Leca, tuvo que ver bastante en el desarrollo de su carrera y el ascenso a la Protonotaría<sup>161</sup>. En el año 1602 se introdujo una consulta en el Consejo de Aragón sobre la adjunción y la futura sucesión del oficio de protonotario en favor del hijo de Jerónimo, Francisco Gasol. Se incluyó también la retención de la secretaría de Cataluña<sup>162</sup>. En virtud de esta disposición Francisco Gasol sucedió

160. Desde 1566 a 1570 se ocupó de la administración de los derechos del sello de la Bailía General de Cataluña. SERRA i PUIG, E. "Els Gassol", pp. 43-77, pp. 48-49. También recoge esta autora que fue nombrado secretario de la negociación de Cataluña en el Consejo, así como que adquirió la naturaleza castellana, lo que posteriormente también haría su tutelado, Pedro Franqueza.

Otro testimonio: "Y así el Rey nuestro señor que haya gloria (Felipe II) hizo secretario... y de Cataluña a Gassol que había servido en el Consejo de Italia". BL, Add. 28383, f. 65, citado por RIBA GARCÍA, C., *El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II*, Madrid 1915, p. 57. También ver *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 323. TORRAS RIBÉ, *Podern i relacions clientelars*, p. 37, afirma que Jerónimo Gasol acudió a la Corte en el año 1563 "quan accedí a una plaça de regent del Consell d'Aragó". Evidentemente, creo que se trata de un error. Su condición fue la de secretario en el de Italia, y posteriormente el mismo oficio en el de Aragón, no el de regente.

161. Sucederá como secretario a Mateo Vázquez, al fallecer este. TORRAS RIBÉ, *Podern i relacions clientelars*, p. 10. SERRA, "Els Gassol", p. 49.

Tanto Jerónimo Gasol como Mateo Vázquez formaban parte del círculo de influencia del duque de Alba en la Corte. MARTÍNEZ MILLÁN, J., *La Corte de Felipe II*, Madrid 1994, pp. 30-31.

162. Junto a esos oficios, Protonotaría y secretaría de Cataluña, también se le reservaron otros dos oficios que tenía en Nápoles. "En esa consulta se funda el estilo de provisiones destes oficios de Protonotario y secretarios por sus antigüedades conforme Pragmáticas de Cancillería, si bien dice el Consejo que ste estilo se ha dejado de guardar cuando los señores Reyes predecesores fueron servido dello como se hizo con Don Miguel Clemente que de padres a hijos y tías y sobrinas se había continuado por oficios de muchos años, y pareció que se podían despachar las Pragmáticas por Don Francisco Gasol y hacerse lo que suplicaba su padre en cuanto a la Protonotaría solamente, y su Majestad respondió: Para lo de Italia acuda a aquel Consejo y lo del oficio de Protonotario está bien quedando la negociación de los papeles de Cataluña como pareço al Consejo". AHN, Consejos, libro 2029, f. 462.

a su padre en todos los oficios que tenía y los ejerció hasta su fallecimiento en 1619, año en el que sería elegido Agustín de Villanueva, protonotario<sup>163</sup>.

En un memorial presentado por el fiscal del Consejo de Aragón Miguel Jerónimo de Castellot, a mediados del siglo XVII, por una cuestión de precedencias con el protonotario, y en la que hace una relación cronológica del oficio alude a que la razón del nombramiento de Jerónimo Gasol fue la de no dar este oficio en propiedad a un menor de edad: "...pues no tendría el oficio en propiedad y por no hacer perjuicio al secretario Gasol que era secretario más antiguo no se confirmó su antigüedad en dar el oficio de Protonotario en propiedad al menor de edad antes bien lo dio en propiedad al secretario Gasol y así no llegó el caso de ahora..."<sup>164</sup>.

A pesar de este testimonio, se puede decir que sabemos poco sobre las verdaderas causas de la sustitución en la Protonotaría de Agustín de Villanueva -quien sirvió en ella hasta septiembre de 1598 como regente- por Jerónimo Gassol que sería nombrado en octubre de ese mismo año en propiedad. Sin embargo, por los datos que podemos aportar se puede sospechar que Agustín de Villanueva fue víctima de las maquinaciones que se produjeron en el Consejo a finales del siglo XVI. Efectivamente, entre las acusaciones que vertió años después el escribano Pedro Navarro contra Villanueva se encontraba la de que tanto el secretario Gasol como Pedro Franqueza tuvieron varios "disgustos y encuentros por la preferencia de la Protonotaría", extremo este que, por supuesto, negó

163. Sobre el nombramiento para la negociación de Cataluña: "Una memoria firmada del sr. Vicecanciller Cevarrubias, sin fecha (año 1605) para el Sr. Protonotario sobre la forma en que se habían de hacer los despachos de las provisiones siguientes: Que a Don Francisco Gasol se le encomendase la secretaría de Cataluña entretanto que su Njrd no mandaba otra cosa". AHN, Consejos, libro 2029, f. 463.

164. Copia de memorial de Castellot para que no le preceda el Protonotario Pedro de Villanueva al fiscal del Consejo, sin fecha, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 68-72.

165. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 322.



Agustín de Villanueva<sup>165</sup>. Con motivo de la comisión que D. Agustín realizó junto con Batista en tierras de Teruel a finales del reinado de Felipe II tuvo que hacer frente a graves acusaciones de enriquecimiento ilícito formuladas por Covarrubias y Franqueza. Ambos representaban una facción dentro del Consejo, afiliada a la figura, emergente en la Monarquía, del duque de Lerma. No se les escapaba la importancia de la Protonotaría en la actuación del augusto organismo. Recordemos que Franqueza aspiraba a la Protonotaría<sup>166</sup>. Por eso pretendían desplazar de allí a Villanueva, más próximo a otros ministros del Consejo, como el vicescanciller Frigola, el regente Pedro Sanz -a quien asistió en su postrera enfermedad- o al regente Batista que poco después tuvo que abandonar el Consejo tras ser nombrado Justicia de Aragón<sup>167</sup>.

Con la apertura de un proceso de acusación contra Batista y Villanueva perseguían desacreditarles ante el rey. Cuando ambos regresaron a la Corte se encomendó el asunto al inquisidor general Pedro Puertocarrero, quien después de oír a los acusados no les imputó delito alguno. Tras la muerte de Felipe II, en septiembre de 1598, Covarrubias y Franqueza suscitaron de nuevo el asunto ante Felipe III. Entonces fue encargado de verlo el presidente de Castilla, Rodrigo Vázquez, quien consultó la documentación actuada por el

166. En una consulta que hizo el Consejo de Aragón en 19 de junio de 1594 concurriendo en ella el vicescanciller Frigola y los regentes Terça, Batista, Covarrubias, Sans y Muñoz para la provisión de la Protonotaría vacante por muerte de Miguel Clemente recomendó el Consejo que se continuase el oficio en la misma familia, pero por ser menor de edad el futuro sucesor, Jerónimo hijo de Miguel Clemente, y "para durante su menor edad nombrase su Md persona que sirviese el oficio y cumpliese con sus grandes obligaciones y para en caso que su Md se conformase en ello propuso el Consejo al secretario Franqueza". Sabemos que no se conformó con ello Felipe II, y continuó sirviendo la Protonotaría Agustín de Villanueva. Pero las intenciones de los Franqueza, Covarrubias, Gasol quedaban a la luz. Copia de memorial de Castellot para que no le preceda el Protonotario Pedro de Villanueva al fiscal del Consejo, sin fecha, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 68-72.

167. A Batista se le hizo anteriormente merced del oficio de la ceca o casa de moneda de Zaragoza. *Satisfacción del secretario Agustín de Villanueva*, BNM, Ms. 7797, f. 340.

inquisidor general Puertocarrero, oyó nuevamente a los implicados, y de igual modo decidió no imputarles nada<sup>168</sup>.

Estos datos nos muestran un clima de animadversión contra el secretario Villanueva promovido por el equipo Covarrubias-Franqueza, al que se unió el secretario Gasol. Villanueva, por la debilidad de su posición en el seno del Consejo no pudo defender la Protonotaría ante el empuje de estos personajes, protegidos y amparados en el nuevo equipo directivo de la Monarquía. Para ilustrar esta circunstancia habría que recordar que Pedro Franqueza, el más pequeño de entre los hijos del notario catalán Martín Juan Franqueza, había entrado como aprendiz de escribano a la temprana edad de ocho años, en 1555, en la escribanía de Jerónimo Gasol, entonces oficial de la Cancillería Real en Barcelona, y probablemente, buen amigo de la familia Franqueza. Cuando Jerónimo Gasol recibió un nombramiento en la Corte en 1563 se trajo consigo a su joven discípulo<sup>169</sup>. Es el inicio de la carrera política-administrativa de ambos personajes: la de Gasol le llevaría hasta la Protonotaría del Consejo de Aragón; la de Franqueza, sin duda alguna más rápida y fulgurante, desembocaría a partir de 1607 en uno de los mayores escándalos de la Monarquía en tiempos de Felipe III, y terminaría finalmente con su reclusión en Ocaña, en las Torres de León, donde falleció en 1612<sup>170</sup>.

Otras informaciones avalan, en mi opinión esta hipótesis que planteo en el ascenso de Jerónimo Gasol a la Protonotaría. Por ejemplo, la delegación de importantes facultades que correspondían al

168. Sin embargo no se puso fin aquí a este asunto. En 1609 volvió a plantearse, y este vez el motivo del escrito de defensa del secretario Villanueva. *Satisfacción del secretario Agustín de Villanueva*, BNM, Ms. 7797, ff. 340 y 341.

169. TORRAS RIBÉ. *Powers i relacions clientelars*, pp. 36-37.

170. Tiempo antes había abandonado Franqueza sus pretensiones sobre los oficios de pluma en el Consejo de Aragón, destinado como estaba para servir en mayores empresas. Así por una consulta de 13 de septiembre de 1602, el Consejo a petición del propio D. Pedro, encomendó las funciones que este desempeñaba en el mismo a los secretarios Ortiz y Villanueva. AHN, Consejos, libro 2029, f. 462.

protonotario en favor de otras personas, una de ellas, Franqueza. Así es, en contra de la costumbre, Gasol no intervino en la preparación y celebración de las Cortes valencianas que se celebraron en la ciudad de Denia. La función de actuario en Cortes correspondía al protonotario, pero en esta ocasión se le dispensó de realizar esta misión, ya que por poderes prestados en Valladolid ante el lugarteniente de protonotario, Francisco Çafont, Jerónimo Gasol nombró para que le sustituyeran, al conde de Villalonga Pedro Franqueza regente en el Consejo de Aragón y a Domingo Ortiz secretario del rey en su Consejo<sup>171</sup>.

Del mismo modo, años antes, todavía en tiempos de Felipe II, y cuando Gasol era secretario más antiguo en el Consejo se entabló una disputa con el protonotario, por la cuestión de a quién correspondería el ejercicio interino de la secretaría de Cerdeña hasta que se nombrase a su nuevo titular. Por el tono de queja que presenta el escrito de Gasol, podemos deducir que la pugna entre ambos oficiales fue enconada, y sin duda, la resolución de la cuestión a favor del protonotario pudo marcar a Gasol, quien se veía preterido por alguien con menos años de servicio al rey, en sus diferencias con Agustín de Villanueva<sup>172</sup>.

171. "Yo Francisco Safont del Consejo de su Md y su lugarteniente en el oficio de Protonotario en los Reinos de la Corona de Aragón certifico y hago fe a todos los que la presente vieren y leyeren que en diez y seis dias del mes de diciembre del año mil seiscientos y tres Jerónimo Gassol del Consejo de su Magd y su Protonotario en los dichos Reinos de la Corona de Aragón dio poder a Don Pedro Franqueza conde de Villalonga y a Domingo Ortiz del Consejo de su Magd y su secretario para que pudiesen en su nombre hacer y activar el proceso de las Cortes que su Magd iba a celebrar a los del Reino de Valencia en la ciudad de Denia el qual dicho poder otorgó el dicho Protonotario en la ciudad de Valladolid ante mi en los sobredichos día mes y año y para que dello conste a petición de don Francisco Gassol del Consejo de su Magd y su Protonotario di la presente firmada de mi nombre y sellada con el sello real secreto de su Magd en Madrid a quinze días del mes de septiembre de mil seiscientos y dies y seis años". Certificación de que el secretario Ortiz como sustituto del protonotario de Aragón hizo los actos de las Cortes de Valencia del año 1604, AHN, Consejos, libro 1993, f. 200.

172. Entre los argumentos presentados por Gasol estaba el de haber sido designado en vida del anterior secretario de Cerdeña, Goet, "para que use su oficio hasta que su Majestad lo provea". Sin fecha (creo que es de mediados de los noventa, y que enfrenta por tanto a Gasol con Agustín de Villanueva), AHN, Consejos, libro 1993, ff. 50-53.

Por una referencia indirecta sabemos que Francisco había sucedido a su padre en la Protonotaría con anterioridad a 1607<sup>173</sup>, y podemos establecerla aún antes porque el profesor ESCUDERO recoge una relación de los ministros del Consejo de Aragón en la corte valisoletana del año 1604 en la que ya aparece Francisco y no Jerónimo como protonotario<sup>174</sup>. Un año antes, en 1603, a Jerónimo Gasol se le hizo merced de darle por adjunto con derecho de futura sucesión en la Protonotaría a su hijo, Francisco, en reconocimiento de los cincuenta y siete años de servicios tanto en el Consejo de Aragón como en el de Italia. Por lo tanto, o bien a finales de 1603, o a comienzos de 1604 debió producirse la transmisión de la Protonotaría de padre a hijo. Tanto Jerónimo como Francisco Gasol compatibilizaron el ejercicio de la Protonotaría con sus funciones como secretarios en el Consejo para la parte de Cataluña.

En tiempos de la Protonotaría de Francisco Gasol se suscitó una de las habituales cuestiones de precedencias, esta vez con el abogado fiscal. Creo que es interesante tratarla aquí porque este suceso sirvió para asentar la superior posición del protonotario sobre esos ministros, y sobre el resto de oficiales de la Cancillería de la que era cabeza, y también porque años después, en los comienzos de la Protonotaría de Jerónimo de Villanueva se invocará de nuevo en el Consejo como precedente de la preeminencia del protonotario.

En la defensa de su posición en el Consejo, cuando el rey dispuso en 1607 que los papeles del vicescanciller los recogiera un regente del Consejo, asistido por el secretario Agustín de Villanueva, Francisco Gasol elevó una queja al duque de Lerma protestando por esta circunstancia y solicitando que le fuera encomendada di-

173. Sobre una consulta que hizo Agustín de Villanueva en 1607, "y en tiempos del vicescanciller Clavera la pidió en su nombre el protonotario Francisco Gasol que la tuvo algún tiempo en su poder y volvió después al oficio del secretario Agustín de Villanueva." *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 333.

174. ESCUDERO, J.A., "La Corte de España en Valladolid: los Consejos de la Monarquía a principios del siglo XVII", en *Administración y Estado en la España Moderna*, Valladolid 1999, pp. 500-503.

cha tarea. Sin embargo no fue aceptada su solicitud<sup>175</sup>. Ese mismo año de 1607 contempló la apertura de la causa contra Pedro Franqueza. Uno de los llamados a declarar fue el protonotario, quien expresaba la buena relación que mantenía con el procesado, e incluso confesaba haberle hecho algún regalo de valor para mantener el favor del todopoderoso ministro<sup>176</sup>.

A finales de 1611 ó comienzos de 1612 dispuso Felipe III que el abogado fiscal del Consejo de Aragón, el doctor Andrés Roig tuviera voto en todas las causas y negocios de gracia y de justicia, de igual modo que lo había tenido anteriormente el también fiscal Pedro Sans. Así se hizo por el Consejo. Roig prestó juramento y usó de su voto. Pero al consultar el título que se le despachó a Sans se descubrió que había una cláusula por la que se le había de respetar la antigüedad con respecto a los nuevos regentes que entraren en el Consejo. El supremo organismo consultaba al rey que Sans no sólo nunca observó esta precedencia con los nuevos consejeros, sino que ni siquiera con respecto a los protonotarios, ya que ésta era la costumbre del Consejo, y así lo entendió también el rey que se conformó con lo propuesto con un "guárdese la costumbre"<sup>177</sup>.

Este y otros datos nos manifiestan la especial consideración del protonotario dentro del Consejo. Ello nos permite entender que, cuando en 14 de diciembre de 1616, el Consejo de Aragón tuvo que proponer personas para el cargo de virrey de Mallorca, que vacaba por haberse nombrado como Castellano de Cambray a D. Carlos Coloma que hasta entonces lo retenía, se presentara por la parte de

175. 5 de noviembre de 1607, ACA, Consejo, leg. 7, n.º 3.

176. "Fins i tot el mateix Francesc Gassol, protonotari del Consell d'Aragó, i fill del que havia estat el seu protector a la cort, el secretari Jeroni Gassol, confessà en l'interrogatori a què fou sotmès l'any 1607 que havia regalat a Pere Franqueza un escriptorio de Alemanya, labrado en las cubiertas de sus caxones las batallas del Emperador Carlos Quinto, con pilares de alabastro, no per obtenir cap favor especial, sinó també simplement per tenir-lo ben dispostat en els assumptes de govern que el poguessin afectar". TORRAS RIBÉ, *Poder i relacions clientelars*, p. 169, cita AGS, Cámara de Castilla, 2794-5, ff. 954-99.

177. El Consejo de Aragón, on 14 de enero de 1612, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 226-227.

Cataluña a Francisco de Gasol, representando que, además de su condición de caballero del hábito de Santiago y protonotario de la Corona de Aragón, desde que falleciera su padre, Jerónimo, "ha servido y sirve este oficio y los papeles de Cataluña con tanto cuidado, puntualidad, entereza y fidelidad que el Consejo tiene tan particular satisfacción dello". Tal y como el augusto organismo, por otra parte, se había encargado de exponer al rey en anteriores ocasiones, por lo que lo veía capacitado para mayores empresas "porque se han conocido en él muy buen ingenio, intención, grande prudencia, y discurso en los negocios"<sup>178</sup>.

Francisco Gasol murió súbitamente en Madrid el día 3 de junio de 1619<sup>179</sup>. Con él se cerraba una etapa en la Protonotaría, la del reinado de Felipe III. Durante esos años, Jerónimo y Francisco desplazaron la incipiente ascendencia de los Villanueva. El fallecimiento del monarca, poco después, y la apertura a nuevos aires introducidos por los recién estrenados rectores de la Monarquía abrieron el campo de posibilidades, también dentro del Consejo de Aragón y en la Protonotaría. No hubo que esperar, sin embargo, a que se produjera la sucesión en el Trono. Quizá como premio a toda una vida de servicio en el Consejo, quizá como manifestación de un deseo de romper con la anterior estructura organizada por el duque de Lerma y sus hechuras, se nombró para el oficio de protonotario a Agustín de Villanueva, quien ya lo había sido durante los últimos años del reinado de Felipe II. Apenas se mantuvo seis meses en el oficio. Suficientes en cambio para apuntalar la progresiva influencia que adquirirían, desde allí, sus sucesores.

178. Concluta el Consejo exponiendo que "tiene calidad y hacienda para las obligaciones de dicho cargo de Virrey y con la experiencia de tantos años en el Consejo se puede esperar mucho acertamiento en su gobierno". No fue, sin embargo, elegido Francisco Gasol para este oficio. AHN, Consejos, libro 1993, ff. 220 y 221.

179. ESCUDERO, J.A., "La Corte de España en Valladolid", p. 501. En ACA, Consejo, leg. 1263 se da como fecha de fallecimiento del Protonotario D. Francisco Gasol la del 13 de mayo de 1619.



## 4. LOS VILLANUEVA, PROTONOTARIOS EN EL CONSEJO DE ARAGÓN

### 4.1. LOS ORÍGENES ARAGONESES DE LOS VILLANUEVA

La historia de la Protonotaría de la Corona de Aragón en el siglo XVII, viene marcada, con algunas excepciones, por la familia de los Villanueva, aunque se inicia antes, a finales del reinado de Felipe II cuando Agustín de Villanueva, secretario del Consejo de Aragón, sirvió el oficio.

Los Villanueva procedían de Zaragoza. MOGROBEJO nos da noticias de un Miguel de Villanueva y Sagarra, vecino y notario de Zaragoza, que probó su nobleza e infanzonía en 1488. Contrajo matrimonio en primeras nupcias con Catalina de Ara. De ese matrimonio nacería Miguel de Villanueva y Ara, que se unió en matrimonio a María Conchillos: padres de Mateo de Villanueva y Conchillos. Pero sabemos también, que aquel infanzón que probó su condición en 1488, contrajo matrimonio en segundas nupcias con Catalina Lacabra. De esta segunda rama, es decir los Villanueva-Lacabra derivaría el linaje de ministros y oficiales al servicio del rey a quienes vamos a dedicar nuestra atención en este capítulo<sup>180</sup>.

Tenemos noticias de un Agustín de Villanueva, tío del que llegaría a ser protonotario<sup>181</sup>, que desempeña algunas misiones en el

180. MOGROBEJO, E. de, *Diccionario hispanoamericano de Heráldica, Onomástica y Genealogía*, t. 10, Bilbao 1998, pp. 118-119. Esta información me ha sido facilitada por el profesor Miguel Ángel González de San Segundo, a quien estoy agradecido, no sólo por esta noticia, sino por sus numerosas y valiosas aportaciones en la realización de este trabajo.

181. El protonotario Agustín de Villanueva recibió en herencia de sus tíos Agustín e Isabel de Villanueva más de treinta mil ducados. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 331.

Reino en 1577, cumpliendo un encargo de compra de armas encomendado por el virrey conde de Sástago<sup>182</sup>, y en 1585, cuando con motivo de la presencia del rey en Monzón, y siendo protonotario Miguel Clemente se ordenó que el Tesorero General, Bartolomé Portillo entregase a Villanueva, vecino de Zaragoza, mil doscientas libras (doce mil reales) destinadas a los jurados de la ciudad para pagar unas barcas que trasladasen por el río Ebro ocho compañías de infantería hasta Tortosa<sup>183</sup>. Probablemente, fuera este Agustín de Villanueva, infanzón, quien participó en las Cortes de Monzón de 1585 en el brazo de caballeros e infanzones, junto a un Tomás de Villanueva, también infanzón –aunque al final acudiría en su lugar su hijo, Juan– y Pedro de Villanueva, escudero<sup>184</sup>. Por otro lado, dos parientes del secretario Agustín de Villanueva fueron inculcados en los sucesos de 1591, “pero el Rey nro señor que haya gloria los perdonó con otros muchos en el perdón que mandó conceder en las Cortes de Tarazona”<sup>185</sup>.

Con un peso importante en el Reino de Aragón, la tarea de hacer carrera en la Corte, correspondió a Agustín de Villanueva so-

182. BNM, Ms. 7797, f. 90. MOCROBEJO se refiere a este Agustín de Villanueva como padre del que seña en tiempos de Felipe II secretario del Consejo de Aragón, Miguel de Villanueva y Segarra y su segunda mujer Catalana Lacabra tuvieron varios hijos, entre ellos a Agustín de Villanueva y Lacabra, que se estableció en Castillejar (Zaragoza), y casó con Isabel Esteban. Esta relación no coincide con el dato que extraemos de BNM, Ms. 7797, ni tampoco con otra genealogía de la familia Villanueva que me ha dado a conocer el profesor San Segundo, en la cual se llama Miguel de Villanueva e Isabel Margarita Esteban a los abuelos del protonotario Jerónimo de Villanueva, y Domingo de Villanueva a su bisabuelo.

183. Agustín de Villanueva, no, hizo entrega de esa cantidad a Jaime Oller, para que pagase a Pedro Castellón y a Juan de Escartin, jurados de Zaragoza. Orden del rey de 29 de septiembre de 1585. BNM, Ms. 7797, ff. 65-66.

Tres años después, en 1588, levantó otra fuerza armada a costa de la ciudad de Zaragoza para acudir a la pacificación en el lugar de Codo. COLAS LATORRE, C., y SALAS AUSSENS, I. A., *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*. Zaragoza 1982, p. 603.

184. BNM, Ms. 6277, ff. 7 y ss.

185. Esta sucesión fue argumentada por Pedro Navarro contra el secretario Villanueva quien a su vez se defendió de la acusación dirigiéndose a Navarro “al cual estuviera bien no hablar en ello, habiendo sido un cuñado suyo llamado Pedro Ruz, alférez de una de las compañías que salieron a recibir al ejército de su Md”. BNM, Ms. 7797, f. 324.

brino de aquél otro del que hemos hablado más arriba. Agustín inició su andadura en Madrid en el año 1571, y hasta el momento de su fallecimiento en 1620, pocas veces se ausentaría de la Corte, sirviendo la mayor parte de esos años en el seno del Consejo de Aragón. Desde allí logró hacerse con una posición lo suficientemente importante, a pesar de las dificultades, como para que ya en vida le fuera reconocida la máxima distinción dentro de la categoría de los oficiales de pluma del Consejo, la Protonotaría de la Corona de Aragón; y el suficiente poder y prestigio como para que esa situación le fuera transmitida a sus sucesores, el influyente Jerónimo de Villanueva en primer lugar, que se encargaron por su parte, de incrementarla y continuarla.

Cuestión polémica, aunque con ciertos rasgos de verosimilitud, es la del origen judeoconverso de los Villanueva. Con motivo de la causa inquisitorial que el tribunal de Toledo siguió contra Jerónimo de Villanueva se presentaron algunas denuncias directas en este sentido. En concreto se hacía descender a los Villanueva de judíos aragoneses que habían estado implicados en el asesinato del inquisidor Pedro de Arbués. Afortunadamente para Jerónimo de Villanueva la interposición de un recurso de apelación por parte de su hermano Agustín ante la sede romana que fue aceptado por el Papa Inocencio X, impidió que estas supuestas pruebas se incluyeran en el expediente y que tuviera que responder de ellas.

PUYOL BUJIL recoge el contenido y los autores de estas acusaciones: "El primer documento es una carta del fiscal del Consejo de la Inquisición, Don Pascual de Aragón, el futuro Cardenal Aragón, hijo del Duque de Cardona, de fecha 23 de febrero de 1652, en la que dice que en los registros de la Inquisición de Aragón y del Consejo consta que entre los antepasados de Jerónimo de Villanueva hubo varias personas penitenciadas e incluso relajadas por judaizantes, hallándose entre ellos un tal Juan Sánchez que fue fautor de los que asesinaron, en 1485, al venerable Pedro Arbués de Épila. El segundo documento es un curioso árbol genealógico de los Villanueva preparado posiblemente para ratificar la denuncia presentada por Don Pascual de Aragón y cuyos datos no resultan totalmente coinciden-

tes con los de la carta. En él se hace descender a Don Jerónimo de un tal Pedro de la Cabra que fue médico mayor y ciudadano de Zaragoza en 1443 y al que se le acusó de haber participado en la muerte del Inquisidor Pedro de Arbués, y de un segundo Pedro de la Cabra, hijo del anterior, penitenciado también por la Inquisición y cuyo sambenito se exhibía en la iglesia de Calatayud<sup>186</sup>. Efectivamente, según MOGROBEJO en la genealogía de los Villanueva se podía rastrear la presencia, por vía materna, de unos de Lacabra con los que bien pudieron estar emparentados aquellos que fueron perseguidos por la Inquisición, a finales del XV<sup>187</sup>.

Sin embargo, como bien apunta AGULLÓ el hecho de que los Villanueva retuvieran durante décadas cargos relevantes dentro del Consejo y singularmente la Protonotaría, uno de esos oficios que formaban parte del núcleo –la *mesa*– del Consejo de Aragón, implicaría que probablemente se hubiera estudiado el origen de estos ministros, abriendo expediente de limpieza de sangre para que pudieran desempeñar esos oficios. Esta suposición viene avalada si tenemos en cuenta que los Villanueva gozaron de otros honores como títulos nobiliarios o la concesión de hábitos de órdenes militares<sup>188</sup>.

#### 4.2. LA LONGA MANUS DE LOS VILLANUEVA

Característico del clan de los Villanueva, como sucedió con otras familias al servicio de la Monarquía en alguno de los organismos de la polisíndia, fue el apoyo que se prestaron sus miembros, por lo que no es extraño comprobar cómo no sólo en su lugar de

186. Cita AHN, Inquisición, leg. 3687/2, y leg. 5331, f. 52. (*Inquisición y política en el reinado de Felipe IV. Los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido, 1628-1660*, Madrid 1993, p. 11)

187. MOGROBEJO, E. de, *Diccionario hispanoamericano de Heráldica*, t. 10, pp. 118-119.

188. AGULLÓ, M., "El monasterio de San Plácido y su fundador, el madrileño Jerónimo de Villanueva, protonotario de Aragón", en *Villa de Madrid*, XIII, (1975), n.º. 45-46, pp. 59-68, y n.º 47, pp. 37-50.

origen (Aragón) sino también en el seno del Consejo de aquella Corona, varios componentes de la familia se situaron en prestigiosos y apetecibles lugares. Desde la segunda mitad del siglo XVI observamos la presencia de este apellido entre los asistentes a las reuniones de Cortes de Aragón, así como su participación en la Diputación del Reino. Un tal Francisco de Villanova, escribano, estuvo presente en las Cortes de 1547. En 1585 serían cinco los Villanueva asistentes a las Cortes en Monzón: los infanzones Agustín de Villanueva, Pedro de Villanueva, Tomás de Villanueva, el escribano Pedro de Villanueva y Juan de Villanueva. Siete años después, en Tarazona, se encontraban Juan de Villanueva y el secretario del rey, Agustín de Villanueva<sup>189</sup>.

Un sobrino de Agustín, Juan Lorenzo de Villanueva tras pasar por una escribanía de mandamiento<sup>190</sup>, sirvió como secretario de Cerdeña en el Consejo a comienzos del reinado de Felipe III. Juan Lorenzo de Villanueva consiguió la secretaría de Cerdeña por cédula de 5 de julio de 1612, previa consulta hecha a su Majestad por una Junta a la que se encargó esta materia por decreto de 25 de mayo de 1612. En ella intervinieron los presidentes de Aragón y Hacienda y otros ministros "sin que esto corriese ni por manos de los secretarios Agustín ni Juan Lorenzo ni por Consejo de Aragón". Juan Lorenzo sucedía al secretario Orlandis que había sido privado del oficio quince meses antes por Decreto de 26 de mayo de 1611. Juan Lorenzo Villanueva también participó en la visita que se hizo por la Corona de Aragón al conde de Villalonga y de la que resultó

189. BLANCO LALINDE, *La actuación parlamentaria de Aragón en el siglo XVI. Anexo IV*.

190. Juan Lorenzo de Villanueva servía una escribanía de mandamiento en el Consejo y era coadjutor del escribano de ración. Trabajaba junto a su tío Agustín, e igualmente estuvo presente y sirvió en la jornada y Cortes de Tarazona. AHN, Consejos, libro 2062, ff. 194-195, y también en ACA, Consejo, leg. 19 donde con mayor precisión se nos dice que "Juan Lorenzo de Villanueva escribano de mandamiento, coadjutor del escribano de ración, hace 18 años que sirve en la Corte cabe la persona del secretario Agustín de Villanueva su tío y sirvió en toda la jornada y Cortes de Tarazona... y después acá siempre ha continuado lo mismo en los papeles de Aragón y las Islas que han estado y están a cargo de su tío, a 23 de julio de 1606, suplica una plaza de aposentador que vale 100 ducados al año y 300 ducados de ayuda de costa por una vez". El Consejo se mostraba de acuerdo, y así lo confirmó el rey.



afectado, no sabemos en qué extremos, el secretario Orlandis<sup>191</sup>. El proceso contra Orlandis lo siguió Francisco de Monzón. No conocemos exactamente todos los detalles de la causa abierta contra Orlandis, pero sí que debió salir bien parado porque nos lo encontramos, a finales del reinado de Felipe III, disputando precisamente con Juan Lorenzo Villanueva por la vacante producida por Agustín de Villanueva al ser promovido a la Protonotaría. Ambos secretarios, según el informe que elaboró entonces el Consejo, lo eran con carácter extraordinario, ya que el número oficial de secretarios en el supremo organismo era de dos: Domingo Ortiz y Agustín de Villanueva. Orlandis ocupó la secretaría de Cataluña. Al fallecer se suscitó en el Consejo la posibilidad de reconvertir esa secretaría uniéndola a alguna de las ya existentes para llegar al número de dos secretarios ordinarios<sup>192</sup>. Debió ser entonces cuando D. Juan Lo-

191. Orlandis tenía título de secretario extraordinario dentro del Consejo con un salario de 1100 reales cada año más los emolumentos y propinas correspondientes a las fiestas y casa de aposento. Además de servir en el Consejo poseía un oficio de aposentador de Aragón que le reportaba 100 ducados al año de salario; un oficio de coadjutor de la procuración real de Mallorca por el que recibía 1000 reales anuales, y sobre la que disfrutaba de 300 ducados y 4000 reales de renta; dos porterías en Mallorca que tenía arrendadas por 700 reales; 300 ducados de entretenimiento en Nápoles. Todas estas partidas vacaron con su muerte. Suponían un monto total de 14.500 reales sin contar las propinas de fiesta y la casa de aposento. Orlandis contaba además con el oficio de conservador general del patrimonio real de la Corona de Aragón, sin percibir por ello salario alguno durante su vida, y con la condición de que se extinguiera a su muerte. De ninguno de estos oficios poseía facultad para disponer, ni tampoco sobre las rentas, y así lo reflejó el Consejo de Aragón. A 6 de septiembre de 1620, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 344-345.

192. "Al recuerdo incluso sobre la provisión de los papeles y negociación de la secretaría de Cataluña... lo que puede el Consejo decir a V.M. es que en este Consejo por pragmáticas reales, y estilo de Corte y Cancillería no hay más que dos secretarios ordinarios el uno de los cuales es Domingo Ortiz, y la otra plaza que vacó por la promoción del Protonotario Agustín de Villanueva pretendieron el dicho secretario Orlandis y el secretario Juan Lorenzo de Villanueva (ambos extraordinarios) alegando cada uno en su favor tales razones que obligaron a que se concertasen dándoles licencia para ello V.M... y muerto Orlandis ha cesado esta competencia y parece que no tiene duda tocar al secretario Juan Lorenzo de Villanueva (la secretaría de Cataluña)". Poco después se produjo el cambio de reinado, que debió afectar también a la organización del Consejo. Por otro lado, sabemos que desde 1615 Jerónimo de Villanueva estaba asociado a algunas de las funciones que desempeñaba su padre, Agustín, y que al fallecer éste en 1620 le sustituirá al frente de la Protonotaría y del resto de secretarías que dependían de su padre. El Consejo de Aragón a 6 de septiembre de 1620, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 344-345.



renzo entrara a servir esta secretaría, que ostentaría hasta el año 1637, pasando entonces a Pedro de Villanueva<sup>193</sup>.

La actividad de Juan Lorenzo de Villanueva se incrementó con ocasión de la importancia adquirida por sus parientes en el seno del Consejo, Agustín y Jerónimo de Villanueva. En el año 1621 participa como secretario en la Junta de Galeras que reunía a ministros de los Consejos de Estado y Guerra con regentes del Consejo Supremo de Aragón:

"VMd mandó enviar al Vicecanciller un decreto rubricado de su Real mano en 8 de agosto del tenor siguiente: encargaos que de vuestra parte acudais a que se haga con brevedad la Junta en que se han de hallar con el Duque del Infantado, don Agustín Mexia y Duque de Monteleón de mis consejos de Estado y Guerra, los tres regentes deste Consejo de que teneis noticia y podrá intervenir en ella el secretario Villanueva". Los tres regentes del Consejo de Aragón eran Manrique, Fontanet y Villar.

Esta Junta debía ocuparse de la materia de las competencias del uso de las galeras de Cataluña. Con la orden del rey, inmediatamente los regentes del Consejo de Aragón se pusieron en contacto con los Consejos de Estado y Guerra para resolver el asunto. El duque del Infantado, presidente de la Junta, fijó para dos días después, el 13 de agosto, la celebración de la primera reunión, si bien solicitó primero que antes de tener la Junta de Galeras se presentase sólo el regente Manrique para tratar diversas cuestiones sobre el apresamiento de navíos ingleses y venecianos que había hecho el conde del Real encomendadas a otra Junta. No quedaba claro quien debería hacer las funciones de secretario en esta Junta, si Juan Lorenzo de Villanueva, nombrado para la de Galeras de Cataluña, o Martín de Aróstegui. Esta circunstancia planteó una cuestión de precedencias con el secretario del Consejo de Guerra sobre el res-

193. "Por muerte del sr secretario Juan Lorenzo dio su Md la secretaría de Cataluña al sr Don Pedro de Villanueva". AHN, Consejos, libro 2029, f. 456. También en ACA, Consejo, leg. 16, n.º 33.

pectivo lugar que deberían ocupar en las sesiones de las Juntas. El problema no se limitó a los secretarios ya que el Consejo de Aragón lo hizo suyo, proclamando el valor de la antigüedad en el cargo de secretario real, por encima de la teórica, y como veremos a la postre también práctica, supremacía de los secretarios de Estado y de Guerra. Felipe IV tras oír las razones presentadas por el de Aragón resolvió a favor de Aróstegui.

Para defender su posición, al no ser convocado a la Junta sobre el apresamiento de navíos, Villanueva se apresuró a hacerlo notar públicamente, rechazando la pretensión de Aróstegui de precederle y para evitar posteriores enfrentamientos una vez iniciados los trabajos de las Juntas, envió un escrito a su colega exponiendo que se hiciera valer entre ellos el criterio de antigüedad en el oficio. En ese papel le avisaba de su fecha de juramento, entendiéndose que si la de Aróstegui era anterior se aquietaba a ser precedido por éste, y dejaba claro que en caso contrario no podía dejarse preceder. El papel fue leído por el secretario Aróstegui en la Junta donde entraban el duque del Infantado, Agustín Mexía y el dicho regente Manrique y dijo que no podía dejarse preceder por Villanueva aunque fuese más antiguo que él. Al comprobar Manrique que el duque del Infantado y Agustín Mexía se alineaban con esta opinión, decidió consultarlo con los regentes Fontanet y Villar, que aguardaban en la sala de palacio destinada al Consejo de Aragón esperando a que les avisaren para acudir a la sala del Consejo de Estado, lugar en el que debería tenerse la Junta de las galeras de Cataluña. En ese pequeño conciliábulo de los tres regentes se acordó responder al duque del Infantado con un escrito "firmado de sus manos, que no dándole a Villanueva el lugar que le tocaba conforme su antigüedad no podían asistir a la Junta sin dar cuenta dello en este Consejo, al cual le respondió el Duque con otro papel que esta les había parecido novedad la pretensión del secretario Villanueva, y que pudieran haber excusado los regentes de acudir a Palacio con esta duda, y así podían volverse hasta que VMd mandase otra cosa". Una vez que tomó partido el Consejo de Aragón y elevó el pequeño problema a cuestión de precedencia, preparó el papel que debía remitir al rey

para que resolviera, con la contrariedad que ya hemos apuntado de que Felipe IV respaldó sin ambigüedades la postura defendida por el Consejo de Estado y Guerra, y por tanto la preeminencia de sus secretarios sobre todos los demás, en consecuencia también sobre los de Aragón, con independencia del criterio de antigüedad, cuando concurrían en juntas particulares<sup>194</sup>. El Consejo de Aragón cumplió las órdenes del rey pero, con cierta terquedad, no dejó de porfiar para que se atendieran las razones que defendía, y que mientras tanto el citado decreto se aplicara sólo para resolver este caso concreto y no como regla general a seguir en otros casos similares<sup>195</sup>.

194. "La merced y honra que VMd y sus serenísimos predecesores han siempre hecho a este consejo es bien notoria y bien sabido el lugar que entre los otros consejos le tienen señalada y con ser esto así, para quitar los encuentros que en materia de precedencias puede haber y acudir a lo que más importa que es el servicio de Vmagd se ha allanado este consejo a que entre los secretarios que en él sirven a Vmagd, y los del Consejo de guerra, se guarde cuanto a sus asientos siempre que concurren la antigüedad de sus títulos y así siendo más antiguo el del secretario Juan Lorenzo de Villanueva que el del secretario Martín de Aróstegui suplica el Consejo a Vmagd que en continuación de la merced que siempre ha recibido se sirva mandar se guarde su antigüedad al secretario Villanueva dejándose preceder de él, el secretario Martín de Aróstegui y a los que están nombrados de los consejos de Estado y Guerra que con suma brevedad se junten con los regentes deste que también están señalados para la dicha junta de las galeras de Cataluña para que se pueda tratar y tomar resolución en los negocios de ellas, que se ofrece tratar pues de la dilación resultan muchos daños al servicio de Vmagd y pueden ser cada día mayores. VMd mandará lo que fuere servido, Roig vicecanciller, Salvador Fontanet, Perez Manrique, Villar, Francisco de Castellí, Villaseca. Consejo de Aragón a 14 de septiembre de 1621, el rey contesta: Villanueva pudiera haber excusado el enviar tan cerca de hacerse la junta el papel que envió y bien sabe el Consejo que los secretarios de Estado y Guerra por la calidad de su ejercicio prefieren a todos los demás secretarios sin que se haya puesto nunca duda en ello ni que esto toque a competencias de consejeros y así se ordene a Villanueva que lo cumpla y hágase luego la Junta por el daño que de la dilación se sigue a mi servicio". AHN, Consejos, libro 1993, ff. 246-250.

195. "Y habiendo vuelto esta consulta respondida al Consejo en 25 deste obedeciendo lo que VMd manda se le envió recaudo a los del Consejo de Estado y Guerra que están nombrados para esta Junta con los ministros deste diciéndoles que siempre que quisieren acudirían a ella y respondió el Duque del Infantado que avisarían cuando se hubiese de tener la dicha Junta. Después de haber puesto en ejecución lo que Vmagd manda (como es justo) suplica el Consejo a Vmagd se sirva de darnos licencia para representarle las razones en que nos fundamos cuando hicimos la consulta inclusa, vistas las cuales espera el Consejo que se servirá VMd de hacernos y a los Reinos de la Corona de Aragón la misma merced que hasta aquí y la que han acostumbrado los serenísimos Reyes progenitores de Vmagd a la cual suplicamos también.



Sobre la negociación de Cerdeña en manos de su sobrino, Agustín de Villanueva para aclarar posibles suspicacias manifiestaba que cuando se proveyó dicha secretaría él se encontraba lejos de la Corte, en la comisión de las haciendas de los moriscos en Aragón<sup>196</sup>. Juan Lorenzo, durante esos años se convirtió en la mano derecha de su tío, ya que en las ausencias del secretario Agustín, el sobrino despachaba sus papeles<sup>197</sup>. La misma circunstancia se produciría años más tarde, cuando en la Protonotaría se encontrase Jerónimo de Villanueva. En 1621, por ejemplo, Juan Lorenzo sustituye al protonotario en una Junta de consejeros de Estado, Castilla y regentes de Aragón<sup>198</sup>. Desde 1628 hasta el momento de su muerte, Juan Lorenzo sustituye a Jerónimo de Villanueva en las ausencias de este en la Protonotaría<sup>199</sup>.

---

con la humildad que dejamos que entro tanto el Real decreto arriba inserto no se pueda traer en consecuencia para otros casos si las razones que el Consejo representare fueren relevantes, presupuesto que cuando no lo parezcan a VMd el dicho decreto y cualesquiera otro que fuere servido hacer ha de ser ley para nosotros que la hemos de guardar y obedecer como estamos obligados. Roig vicecanciller, Fontanet, Manrique, Villar, Castelví, Villaseca. El Consejo de Aragón a 26 de septiembre de 1621, el rey al margen: Quedo advertido de lo que el Consejo aquí dice y tendráse consideración a lo que representare en las ocasiones cuando se ofrecieren". AHN, Consejos, libro 1993, ff. 250-251.

196. BNM, Ms. 7797, f. 333.

197. Por ejemplo, sobre una consulta que se hizo en 1607 tocante a Agustín de Villanueva, "y en tiempos del vicecanciller Clavero la pidió en su nombre el protonotario Francisco Cassol que la tuvo algún tiempo en su poder y volvió después al oficio del secretario Agustín de Villanueva, por donde había corrido, sin que los dichos secretarios hayan tenido noticia del efecto para que se pidió, el verano del año pasado de 1613 el señor Vicecanciller Roig volvió a pedir esta consulta el oficial que la buscó en los legajos de los papeles no la halló y en discurso de diez días mandó el Sr. Vicecanciller segunda vez en el Consejo al secretario Juan Lorenzo (probablemente Agustín de Villanueva estuviera fuera de la Corte) que se pudiese más cuidado en hallarla, con lo cual en volviendo a casa, el mismo revolvó los papeles del oficio de su tío, y la halló y entregó luego al sr Vicecanciller". *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 333.

198. "Los que entran en esta Junta son el duque del Infantado, don Agustín Mejía que son del Consejo de Estado y don Juan de Chaves oidor del de Castilla, y los señores regentes Fontanet, Manrique y Villar y los secretarios Anaya, y Juan Lorenzo de Villanueva en mi lugar porque desde que soy Protonotario no he entrado por la diferencia que se ofreció en los lugares". AHN, Consejos, libro 1993, ff. 246-248.

199. AHN, Consejos, libro 2029, f. 456.

Esta situación no dejó de levantar grandes suspicacias y envidias. Quizá la más grave estuvo protagonizada por un escribano del Consejo, Pedro Navarro, quien con gravísimas acusaciones arremetió en un escrito contra tío y sobrino. En tan furibunda actitud no hay que descartar cuestiones personales, ya que por ejemplo, Juan Lorenzo de Villanueva acompañó como escribano de mandamiento al regente Felipe Tallada para tomar juramento en la visita que se hizo al conde de Villalonga Pedro Franqueza, y por este motivo tuvo que tratar a Pedro Navarro, a quién tomó juramento el 8 de agosto de 1607. Navarro había pretendido hacerse con la Protonotaría cuando era servida por Agustín de Villanueva, por lo que no es descabellado aventurar que la inquina contra el tío se trasladase también al sobrino<sup>200</sup>. Sobre la enemistad del escribano con el protonotario haremos referencia al tratar en su lugar la figura de Agustín de Villanueva.

Siguiendo con la progresión de los Villanueva, en su tierra de origen, Aragón, la influencia que ejercían resultó más apreciable todavía<sup>201</sup>. El mismo Juan Lorenzo de Villanueva, además de sus cargos en la Corte poseía otros oficios en Zaragoza. El Justicia de Aragón, Martín Bautista de Lanuza, en virtud de licencia que tenía del rey concedió a Juan Lorenzo la facultad para disponer de la escribanía fiscal de la corte del Justicia, de la que le había provisto el mismo Justicia, a favor de uno de sus hijos o yernos, o que dispusiera libremente de ella en quien quisiera. Por si Lanuza fallecía antes, se le confirmó esta concesión en 1618. Era un oficio que carecía de salario<sup>202</sup>. Y en el año 1628 solicitó la concesión de una tercera vida en la provisión de su escribanía, lo que le fue concedido des-

200. Pedro Navarro también pretendió la lugartenencia de Protonotaría que le sería encomendada por Felipe III a Martín de Agreda que era más antiguo. A Navarro se le contentó con una escribanía de mandamiento que era lo que le correspondía. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 323.

201. Por ejemplo, constatamos la existencia en Zaragoza de un Pablo Villanueva, notario, a finales del siglo XVI y comienzos del XVII. APZ, Pablo de Villanueva, 1599.

202. AHN, Consejos, libro 2065, f. 9.

pachándole privilegio por tres vidas<sup>203</sup>. Por otro lado, un hijo de Agustín de Villanueva, de nombre como su padre, y hermano del que sería protonotario con Felipe IV, Jerónimo, fue designado Justicia de Aragón, no sin mediar la influyente recomendación de su poderoso hermano: "Suplica el protonotario Jerónimo de Villanueva por el oficio de Justicia de Aragón, para su hermano el doctor Agustín de Villanueva, en consideración de 17 años de servicios propios, 50 de su padre y 9 de su hermano"<sup>204</sup>.

Un hermano de Juan Lorenzo, llamado Agustín como su tío, doctor canónico de la catedral de Tarazona, cargo que le reportaba seis mil reales de renta, obtuvo una sede vacante en la Iglesia de Zaragoza el año 1611. El asunto en sí no tendría mayor transcendencia si no mediaran otras circunstancias aireadas en sus denuncias por Pedro Navarro quien ponía bajo sospecha esa adjudicación. Los secretarios Agustín y Juan Lorenzo, acusados de haber intercedido en este negocio, se defendieron por escrito. Agustín de Villanueva informaba de que su sobrino había prestado algunos servicios en Roma al cardenal Paravicino, quien al conocer la vacante producida en Zaragoza solicitó para su amigo dicha canongía. Negaba expresamente cualquier mediación ante el embajador en Roma, el marqués de Aytona, así como la intervención del Nuncio, el Cardenal Garrafa. Se excusaba diciendo que por aquellas fechas se encontraba fuera de la Corte ocupado en una comisión en el Reino de Aragón<sup>205</sup>.

Juan Lorenzo por su parte no escondía su intercesión en favor de su hermano: "Los ministros del Consejo de Aragón no tienen prohibición para no pedir y procurar beneficios de su Sd para sí ni para sus hijos, hermanos y deudos y así fue lícito al secretario Juan

<sup>203</sup> ACA, Consejo, leg. 33, n.º 107, 117 y 118.

<sup>204</sup> Sin fecha (entre 1632-1637, si tenemos en cuenta para considerar el inicio de los servicios de Jerónimo, su asociación a la secretaría de Aragón en el Consejo el año 1615, o la sucesión al frente de la Protonotaría y las demás secretarías ejercidas por su padre en el año 1620), ACA, Consejo, leg. 33, n.º 108.

<sup>205</sup> *Respuesta y satisfacción*, BINM, Ms. 7797, f. 331.



Lorenzo de Villanueva procurar esta dignidad cuya provisión tocaba a su Sd para su hermano como lo hizo por medio de sus amigos y de su hermano". Pero sí puso más hincapié en aclarar, frente a lo sostenido por Navarro, que su tío había quedado al margen de este negocio<sup>206</sup>.

En tiempos también de la secretaría de Agustín de Villanueva sabemos de la actuación en Zaragoza de un Pedro Jerónimo de Villanueva, hermano del secretario, quien llegaría a ser capitán de la Guarda del Reino, jurado en cap, zalmedina de Zaragoza<sup>207</sup>, y diputado del Reino<sup>208</sup>. Sobre los cargos que ocupó Pedro de Villa-

206. "Pero para que se vea que en ninguna cosa dice verdad el dicho Navarro se advierte que Ruitinel por quien vacó, murió en Madrid a 29 de julio del año de 1611, estando todavía en Zaragoza el secretario Agustín de Villanueva en su comisión, el cual no intervino en esto ni lo supo hasta que estuvo hecha la gracia en Roma, lo que pasó en esto fue que en 25 de julio del año de 1611 cuatro días antes que muriese Ruitinel estando ya desahuciado de sus médicos, como consta de sus fees, supo el secretario Juan Lorenzo de Villanueva (que le asistía en su enfermedad) que el secretario Antonio de Aráztégui despachaba un correo para Roma y como en vacantes de alguna consideración es costumbre hacer las prevenciones necesarias después de desahuciados de la vida los prebendados, le dio un pliego de cartas para que se las encaminase a Roma, en que avisaba del estado de la enfermedad de Ruitinel, para que previniesen la gracia de su Sd, en cumplimiento de lo que había ofrecido al Cardenal Paravicino, de lo cual resultó el darse la dignidad a su hermano, sin haberse valido para ello del oficio, sino de los amigos de su hermano y suyos, quitándole su Sd el canonicato de Tarazona que tenía para darlo (como se dio) al doctor Lamata residente en Roma, que le goza y en muriendo Ruitinel que fue a 29 de julio fue Herbas a casa del secretario Juan Lorenzo a pedirle cuatro mil reales para despachar correo con aviso de la vacante y antes de dárselos le persuadió en presencia de Juan López de Villarreal mayor y menor, que no gastase su dinero porque podría ser en valde, como consta de las certificaciones que presenta, y sin embargo dello, le apretó a que le diese el dinero como lo hizo y así hace delito Navarro de lo que en otro sirviera de tener en concepto de hombre de bien a Juan Lorenzo". BNM, Ms. 7799, f. 335.

207. En ACA, Consejo, leg. 36, n° 328-329 existen varias consultas sobre la elección del zalmedina de Zaragoza. Se dudaba entre Pedro de Villanueva y Domingo Ximeno por renuncia de Jerónimo Zurita. Años 1591-1595.

208. Pedro Jerónimo de Villanueva, capitán de la Guarda del Reino, sirvió como diputado por el brazo de universidades en el ejercicio 1611-1612. No fue el único Villanueva con esa responsabilidad, Miguel de Villanueva lo hizo por el mismo brazo en 1612-1613. Jerónimo de Villanueva, infanzón, fue diputado por el brazo de caballeros e infanzones en el ejercicio 1563-1564 y en 1576-1577. Juan de Villanueva, escudero lo hizo por el brazo de caballeros e infanzones en el ejercicio 1551-1552; por el brazo de universidades, José Gregorio de Villanueva en 1582-1583; Miguel de Villanueva, infanzón, por el brazo de caballeros e infanzones en el ejer-

nueva en la ciudad de Zaragoza representaba lo siguiente su hermano Agustín, en un escrito de defensa:

"En el Consejo hay personas que saben la poca mano que tuvo en la insaculación de Zaragoza el secretario Villanueva y casi todo el tiempo que se trató della estuvo ausente desta Corte en Castilla la Vieja a donde mandó su Md que le fuese sirviendo y que los que vinieron a la insaculación (que es verdad que dos dellos eran sus deudos) son hombres muy honrados y tenidos por tales, y al uno dellos llamado Pedro de Villanueva le tocaba el venir por ser Jurado en Cap sin tener necesidad de valerse de ningún medio y ni él ni los demás tuvieron aquí mano en la insaculación, ni supieron della hasta que estuvo firmada de su Magd ni faltaron en cosa alguna a su obligación como lo muestra la confianza que después ha hecho dellos la ciudad, en muchas cosas de las de más importancia della y lo que dice Pedro Navarro que quiso hacer con ellos la ciudad lo procuraron émulos suyos con malicia y se remedió por medio del Vicecanciller Clavero que sabía la verdad, y la sinrazón con que los calunniaron porque se halló en la insaculación y pasó todo por su mano"; y más adelante: "veinte años ha que el dicho capitán Pedro Jerónimo de Villanueva volvió de Italia a Aragón y sirve la dicha compañía y en todos ellos no ha tenido sino tres oficios en la ciudad y el Reino. Un año el de Zamedina de Zaragoza que su Magd le hizo merced del, otro año el de Diputado del Reino y otro el de Jurado de Zaragoza, que en estos dos últimos salió por suerte sin que tuviese el secretario su hermano ni nadie poder ni mano para dárseles sino sola la suerte como es notorio, y los Virreyes Gobernadores y otros ministros saben con la puntualidad que ha servido siempre su oficio de capitán y los demás que ha tenido"<sup>209</sup>.

cicio 1587-1588, por el brazo nobiliar; Jerónimo de Villanueva, marqués de Villalba, comendador de Santibañez, en el ejercicio 1692-1693 y posteriormente en 1699-1700 aunque en esta ocasión no acudió a jurar, ese mismo ejercicio salió por el brazo de universidades; José de Villanueva, ciudadano de Zaragoza. SESMA MUÑOZ, y ARMILLAS VICENTE. *La Diputación de Aragón*, pp. 201, 204, 207, 209, 211, 217, 218, 237, 240.

209. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, ff. 329 y 332.

Pedro Jerónimo de Villanueva había sido hombre de armas, capitán de infantería en Italia; en 1595 fue nombrado para gobernar la Guarda del Reino de Aragón. Hasta entonces, esa fuerza armada estaba compuesta por cincuenta hombres a caballo y cien infantes, con un solo capitán al mando, para todos ellos<sup>210</sup>. Durante su mandato como diputado del Reino, Pedro Jerónimo de Villanueva había presentado en 1576 un informe para la reforma de la Guarda<sup>211</sup>, que en su opinión se había convertido en un organismo inútil y costoso<sup>212</sup>. D. Pedro Jerónimo propuso una serie de medidas que reorganizaron, al menos momentáneamente el ejército aragonés, y que posiblemente influyeron en la reforma de la Guarda que finalmente se adoptó en 1592, en las Cortes de Tarazona<sup>213</sup>.

En las Cortes de Tarazona se dispuso que la Guarda sería mejor gobernada separando las fuerzas de caballería y de infantería, dotándolas de sus respectivos capitanes. Así lo aprobó el rey y lo comunicó al virrey de Aragón, duque de Alburquerque por carta de 12 de noviembre de 1594. Transcurrió medio año sin ninguna novedad. En el verano del año siguiente, por carta de 27 de junio, se volvió a plantear la cuestión, con la recomendación de introducir mejoras y reducir gastos superfluos y sueldos excesivos. El virrey

210. Claramente, este número debió variar en relación a las necesidades de mantenimiento de la paz y el orden público en el Reino. En 1576, y a raíz del informe emitido por Pedro Jerónimo de Villanueva la Diputación redujo el número de soldados de las escuadras de infantería, de manera que en las guarniciones donde hubiere quince soldados quedarían en 10, y en los presidios con diez, con ocho. ADZ, ms. 231, f. 33.

211. El informe fue consecuencia de la visita que realizó por las guarniciones del Reino. ADZ, ms. 231, f. 35.

212. Criticaba el crocido absentismo dando noticias de numerosos abandonos de las guarniciones. Hacía especial mención al favoritismo y la escasa idoneidad de los cabos de escuadra: "el grande abuso que ha habido de nombrar personas para los cargos de dirigentes de la dicha guarda, unas veces por amistades y otras por adiciones o por otros respectos que ha parecido, con los cuales se ha gastado la subsistencia y dinero del Reino que para esto está designado". ADZ, ms. 231, f. 32.

213. En 1592, por ejemplo, se expulsó de la Guarda al caudillo Juan de Gracia y a varios soldados por ausentarse sin permiso. ADZ, ms. 261, f. 12.

contestó el 23 de agosto dando cuenta de las medidas adoptadas y comunicando el nombramiento de Pedro Jerónimo de Villanueva como único capitán de la Guarda, aduciendo amén de sus méritos y experiencia militar, otras cualidades y "buenas partes ya que era persona que tenía para todo lo que le quisiesen encargar". El rey se conformó con esta disposición, según carta de 4 de octubre.

Pedro Jerónimo quedó como capitán de infantería, Sebastián de Morrano, capitán anteriormente de toda la fuerza, ahora sólo lo sería de la caballería<sup>214</sup>. Ya en tiempos de Felipe III, ante lo escaso de los servicios concedidos por el Reino para sostener a estos soldados<sup>215</sup>, se acordó reducir el contingente de caballería e infantería, a 25 caballos y 50 soldados respectivamente, y unificar los mandos en un solo capitán cuyo nombramiento, precedido de consulta hecha por el Consejo en 12 de noviembre de 1599, y del parecer y aprobación por parte del virrey y de los diputados del Reino, recayó en Pedro Jerónimo de Villanueva "por ser soldado y porque cuando se le dio la compañía de la de a pie dejó veinte y cinco escudos de entretenimiento al mes que tenía en Milán, le hizo su Magd merced de la dicha compañía"<sup>216</sup>.

Posteriormente, se concedió una coadjutoría con derecho de futura sucesión a favor de Jerónimo Antonio Serra, sobrino de Pe-

214. "El cual vino después a Madrid y en recompensa de haberle reformado el sueldo diez escudos al mes, y nombrado otro capitán a parte para la infantería pidió se le hiciese alguna merced y su Magd mandó hacérsela de darle facultad para disponer en sus hijos de doscientos ducados de renta (de cuatrocientos que tiene en la Bailía de Aragón) y del mesón de la Alhóndiga que le vale ciento y veinte al año, como consta por la consulta que se hizo". Se le contestó: "A Sebastián de Morrano de darle facultad para disponer en sus hijos de los otros doscientos ducados de renta a cumplimiento de los cuatrocientos que tiene sobre la bailía de Aragón". BNM, Ms. 7797, f. 332.

215. De las 14.000 libras de renta que estaban asignadas para el pago de los sueldos de estos militares, el Reino sólo se comprometió a allegar 6.000.

216. En un documento de finales del siglo XVI sobre los oficios que nombra el rey en Aragón se recoge acerca de la Guarda del reino: capitán (Pedro Jerónimo de Villanueva), teniente (Don Martín de Heredia), alférez, veedor, pagador, plazas de a caballo (30), peones (45), caudillos (cinco). ACA, Consejo, leg. 1263.



dro Jerónimo de Villanueva<sup>217</sup>. Se le otorgó en 30 de abril de 1614 a expensas del asentimiento por parte de Villanueva, quien no sólo lo aprobaría sino que lo solicitaría formalmente en la ciudad de Fraga, un mes más tarde: "Pedro Jerónimo de Villanueva capitán de las compañías de a caballo y de a pie instituidas para las guardas y custodia de los caminos del Reino de Aragón, dice que con privilegio de VMd goza de esas dos compañías y consiente y tiene por bien que siendo servido se despache coadjutoría dellas con futura sucesión en la persona de Jerónimo Antón Serra natural de aquel Reino por las buenas partes que en ella concurren"<sup>218</sup>.

Otros Villanueva aparecen en las relaciones ocupando puestos de confianza en el Reino de Aragón como José Gregorio de Villanueva<sup>219</sup> o en el Consejo Supremo, como el secretario José de Villanueva o aquél Juan de Villanueva, lugarteniente del protonotario a comienzos del reinado de Carlos II<sup>220</sup>, y que fallecería poco tiempo

217. Otro Villanueva, de nombre Miguel había sido comisionado por la Diputación del Reino en 1588, junto con Antonio Fernández de Híjar, para gestionar lo referente a los gastos que ocasionaban la gente de guerra. Miguel Villanueva que formaba parte del brazo de los nobles, en septiembre de 1587, había escrito en relación con el pleito del virrey extranjero que aunque Felipe II quería introducir esta medida para remediar los males del Reino, sin embargo, no debía hacerse novedad sin que la Corte del Justicia emitiera su dictamen. ADZ, ms. 251, f. 311 y f. 257.

Pedro de Villanueva fue nombrado, en 1588, capitán de la milicia urbana que había levantado la ciudad de Zaragoza para combatir algunas partidas de bandoleros. Una de sus primeras funciones fue la de reclutar gente en los barrios de la capital del Reino para poder completar el número de su tropa. COLAS y SALAS, *Aragón en el siglo XVI*, pp. 263-264.

218. 30 de abril y Fraga 25 de mayo de 1614, AHN, Consejos, libro 2065, ff. 7 y 8.

219. Aparece en la lista de los ciudadanos que han sido extractos en los oficios de jurado y otros del regimiento de la ciudad de Zaragoza para 1678, hay jurados, mayordomo, almutarraf, jueces de residencia, consejeros (entre ellos Joseph Gregorio Villanueva), síndicos a tributar, veedor de azafran, cap de cuartas, pesadoces. Zaragoza 7 de diciembre de 1677, ACA, Consejo, leg. 1263.

220. Madrid, 16 de abril de 1666. "La Reina Madre da orden al Marqués de Villalba de que en la insaculación de Borja que le ha cometido tenga en cuenta que aunque en la comisión se dice que sirva solamente para diez años, que no la cuente desde que él la hace ahora, sino desde el día en que fenexa la que hizo el último comisario que fue don Juan de Villanueva, lugarteniente de protonotario". GUÉMBE RUIZ, A. M., *El Reino de Aragón según los registros de la llamada Real Cámara durante Carlos II de Austria*, 2 vols, Zaragoza 1984-1986, vol I, p. 81.



después<sup>221</sup>. Por último, a finales del siglo XVII constatamos la presencia de otro Agustín de Villanueva quien al fallecer a principios de 1699 ocupaba una coadjutoría de maestre racional en el Reino de Aragón. Aprovechando esta circunstancia, el virrey de Aragón exponía al Consejo que no se establecieran nuevas coadjutorías extraordinarias, como debía ser la de Agustín de Villanueva, dejando tan sólo las dos ordinarias que había antes<sup>222</sup>.

### 4.3. EL PROTONOTARIO AGUSTÍN DE VILLANUEVA Y ESTEBAN

#### 4.3.1.- Antecedentes

Agustín de Villanueva había nacido en Castiliscar (Zaragoza)<sup>223</sup>. Casado con Ana Díez de Villegas, natural de Cantabria y probablemente emparentada con la familia de Francisco de Quevedo<sup>224</sup>, tuvieron nueve hijos, todos ellos nacidos en Madrid, y de

221. "Ayer tarde murió el sr. D. Juan de Villanueva de enfermedad de tercianas dobles y cámaras y ahora venimos de su entierro. Su vida era tal que sin duda se lo ha llevado Dios para premiarlo. Esperamos que esta plaza se dará al escribano de mandamiento más antiguo que es a quien toca". Francisco de Pueyo a Jerónimo de Naya, Madrid 24 octubre de 1665. ADZ, ms. 923, f. 101.

222. Madrid 21 de enero de 1691, AHN, Consejos, libro 2050, f. 33.

223. MOGROBEJO, *Diccionario hispanoamericano de Heráldica*, t. 10, pp. 118-119.

224. "Pero si sus orígenes judíos (de Jerónimo de Villanueva), por línea paterna, no están suficientemente claros, sí lo está su vinculación, por línea materna, con la familia de Francisco de Quevedo y Villegas. Sus abuelos Jerónimo Díez de Villegas y Doña Cecilia de Herrera eran santanderinos, como los padres del célebre escritor. Luis ASTRANA MARÍN (*La nieta turbulenta de Quevedo*, Madrid 1945, p. 67) llega a decir que la madre del Protonotario era prima de Quevedo y, sin duda, alguna relación familiar debieron tener porque Agustín de Villanueva fue albacea del testamento de Doña María de Santibañez, madre del escritor, y de Doña María de Santibañez y Quevedo, su hermana. Sabemos también por ASTRANA que, en 1601, cuando la Corte se trasladó a Valladolid, Quevedo, huérfano de padre y madre, fue recogido en la casa de los Villanueva hasta 1604, cuando él tenía 21 años y ya eran numerosos los lares de su turbulenta vida; Jerónimo, entonces todavía niño, sólo tenía 7. Finalmente el nombre de Francisco de Quevedo aparece como testigo en el acta de bautismo de Juana de Villanueva, hermana del Protonotario, bautizada en Madrid el 3 de julio de 1600. De esta posible relación familiar no hemos encontrado más referencias en la historia posterior de ambos personajes quienes, como se puede comprobar al estudiar las sátiras contra el gobierno de Olivares el cáustico escritor, no siempre se trataron con respeto y cordialidad". PUJOL BULL, *Inquisición y política*, p. 12.

los cuales, el primogénito Jerónimo nacido el 24 de marzo de 1594 y bautizado en la parroquia de San Justo once días después sería andando el tiempo encumbrado sucesor de su padre en los cargos que éste ocupaba en la Corte<sup>225</sup>.

Agustín de Villanueva sirvió a Felipe II en la Corte a la que llegó en 1571 ocupando la escribanía de Registro, en el Consejo de Aragón<sup>226</sup>. Durante algunos años compatibilizó esta ocupación con el despacho de los papeles del cardenal Granvela<sup>227</sup>, presidente del Consejo de Italia, hasta que debido al exceso de trabajo tuvo que abandonar la escribanía, vendiéndola con licencia del rey<sup>228</sup>, aunque conservaría la notaría o escribanía que poseía en la Acequia Imperial de Aragón y que contaba con cuarenta libras de salario sobre la tesorería general<sup>229</sup>. Por despacho de 8 de diciembre de 1589 Agustín de Villanueva fue nombrado secretario del Consejo de Aragón, "por sus servicios de dieciocho años, y por su habilidad y buenas partes, y por la buena relación que viviendo el Cardenal Granvela había hecho dellas"<sup>230</sup>. Carecemos de mayores datos sobre el *cursus honorum* de Villanueva, hasta llegar a la secretaría. Años más tarde,

225. PUYOL BUIL, *Inquisición y política*, p. 10.

226. El rey Felipe II le hizo merced de la misma al quedar vacante tras la muerte de Juan Guimera, y no la compró como le acusaba el secretario Pedro Navarro. Villanueva alegó en su favor la Cédula de 20 de marzo de 1576, BNM, Ms. 7797, f. 320.

227. "No hizo el secretario Agustín de Villanueva la almoneda del Cardenal Granvela como dice Pedro Navarro en el segundo capítulo sino Bartolomé Manchino mayordomo, y Juan Ardi guardarropa del dicho Cardenal, y todo el dinero que procedió della, lo entregaron a Desebo Roqui y Mucio Palavicino que tuviern el del Cardenal mientras vivió y le peuvéran su casa". *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 320.

228. "Sacó de su escribanía de Registro que el Rey Nro Señor que haya gloria le hizo merced, cuando la vendió con su licencia ochocientos ducados". *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 331.

229. Este oficio lo debió poseer hasta después de las Cortes de Tarazona de 1592. En el documento que hemos utilizado y en el que se recoge una relación de oficios que nombraba el rey Felipe II en Aragón, se dice que esta escribanía estaba desprovista desde que la dejó Agustín de Villanueva. ACA, Consejo, leg. 1263.

230. Nos da idea de esta buena relación el hecho de que el Cardenal Granvela y don Tomás de Granvela su sobrino le dejaron tres mil quinientos ducados. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 331.

debería defenderse de las acusaciones que le hizo el escribano Pedro Navarro sobre trato de favor y empleo de medio ilícitos para obtener tal merced<sup>231</sup>.

El escrito de defensa viene sin fecha, pero probablemente sea de 1615. Todavía no se habla de Agustín de Villanueva como protonotario, sólo se hace mención a la fase de 1592 a 1598, y expresamente se recoge que "ni para haberle hecho sus Magestades merced de los que goza ha tenido otro medio sino su real grandeza y haber procurado merecerlos el secretario sirviendo a sus Magestades cuarenta y cuatro años, los 24 dellos en el Consejo de Aragón con los oficios que tiene y en otras cosas sin salir de la Corte sino para las de su Real servicio". Si tenemos en cuenta que Villanueva llegó a la Corte en 1571 la fecha que debemos manejar, para el mencionado escrito, es la de 1615<sup>232</sup>.

#### 4.3.2. Las Cortes de Tarazona y la Protonotaría

Tras la muerte de Miguel Clemente, le sustituyó en la Protonotaría Agustín de Villanueva desde el día 1 de septiembre de 1592 hasta el 17 de octubre de 1598, si bien no en calidad de propietaria-rio<sup>233</sup>. Agustín de Villanueva fue nombrado para regir la Protonotaría por el rey previa consulta del Consejo de Aragón mediante despacho dado por Cédula Real de 7 de mayo de 1592, y como consta también de las cartas del rey dirigidas a los lugartenientes de protonotario en Aragón, Cataluña y Valencia para que acudieran al secretario Villanueva para lo relativo a la percepción de los derechos del sello<sup>234</sup>. Del mismo modo, fue confirmado para continuar la la-

231. El secretario Pedro Navarro le acusaba de haber utilizado medios reprobables (no decía cuáles), y -aquí era ya más explícito-, de haberse valido de la influencia del regente Campí para conseguir la condición de secretario.

232. BNM, Ms. 7797, f. 332.

233. Madrid a 11 de noviembre de 1609, BNM, Ms. 7797, f. 276.

234. Igualmente en una consulta del Consejo de 24 de agosto de 1592 se exponía la "mucha satisfacción que se tenía del cuidado y fidelidad con que el dicho secretario Villanueva servía el oficio". BNM, Ms. 7797, f. 322.

bor que realizaba Miguel Clemente en las convocadas Cortes de Aragón, que se estaban celebrando en Tarazona:

"El proceso de las Cortes que suele hacer el Protonotario le regía ahora Agustín de Villanueva, escribano de mandamiento de Vmagd de quien echó mano el Protonotario por la confianza que hacía de su persona y tener habilidad y suficiencia para ello y para regirle él bastaba que el Protonotario se lo hubiese dicho y encomendado como en otras Cortes y siempre se ha acostumbrado"<sup>235</sup>.

Probablemente, la transmisión en el ejercicio de las funciones de la Protonotaría no se daría en un solo momento, sino sucesivamente a la par que empeoraba la enfermedad de Miguel Clemente y quedaban desatendidas las responsabilidades del oficio, hasta llegar a finales de agosto, al fallecimiento de Clemente y asunción de poderes por parte de Villanueva. Sin embargo, hay que tener en cuenta que esa transmisión no fue pacífica y aceptada por todos. En el choque de intereses por hacerse con el ejercicio de la Protonotaría, Villanueva tuvo que enfrentarse con enemigos poderosos dentro del Consejo. Uno de ellos, Pedro Franqueza<sup>236</sup>. Un año después de la sucesión en los papeles de la Protonotaría durante las Cortes de Tarazona y a consecuencia de la muerte de Miguel Clemente, constatamos que quien intenta ordenar y distribuir esos documentos no es Villanueva, sino Franqueza<sup>237</sup>. Creo que de este enfrenta-

235. Provisión para encomendar a Agustín de Villanueva el proceso de las Cortes, a 31 de agosto de 1592, BNM, Ms. 729, f. 209.

236. En AHN, Consejos, libro 2029, f. 453 se recoge información sobre el modo de refrendar los documentos por parte de Pedro Franqueza, se dice: "Don Pedro Franqueza no tenía ejercicio en el Consejo cuando fue promovido al título de Conde de Villalonga, y así no se sabe como refrendaba, siendo secretario de Estado, y quien puede negar que pudiera ponerse el título si quisiera y no consta por los papeles si se le puso, sino porque no hay noticia desto en el Consejo".

237. "Precisamente va a ser Pedro Franqueza el encargado de proceder a la ordenación de los papeles inherentes al oficio de protonotario que habían quedado pendientes de tramitación a la muerte de Miguel Clemente, el año 1593, y también se le va a atribuir la responsabilidad de controlar las competencias del difunto en su gestión al frente de la Protonotaría". TORRÁS RIBÉ, *Poderes i relacions clientelars*, p. 82, cita un documento de 1 de agosto de 1593, ACA, Consejo, leg. 131, n° 389.



miento por dominar la Protonotaría, unas veces claramente expuesto, otras soterrado, a lo largo de los últimos años del reinado de Felipe II, sale vencedor, a corto plazo, Agustín de Villanueva, pero pierde a la postre al producirse la sucesión en el Trono. En octubre de 1598, la Protonotaría es un objetivo modesto para un ambicioso Franqueza, pero no tanto como para seguir manteniendo a Villanueva. La persona elegida entonces fue Jerónimo Gasol<sup>238</sup>. Al menos, Pedro Franqueza supo ser agradecido con la persona que, desde 1555 le había enseñado, y desde 1563 no sólo instruido, sino también protegido e introducido en los entresijos de la Corte<sup>239</sup>.

Sobre esta etapa de la Protonotaría, quizá convenga seguir destacando los movimientos que se produjeron dentro del Consejo. En torno a la provisión en propiedad del oficio, y las apetencias de los distintos pretendientes se teje un nudo de relaciones, difícil de interpretar desde nuestros días, pero sobre el que se puede arrojar alguna luz. Claro es que en este cruce de intereses apareció meridianamente delineado un frente de enemigos del protonotario-secretario, Agustín de Villanueva.

---

Franqueza recibió el nombramiento de secretario de la Embajación de Valencia en el Consejo Supremo de Aragón en 1590, abandonando el oficio de regidor que poseía en el concejo madrileño. JUDERÍAS, J., "Los favoritos de Felipe III. D. Pedro Franqueza, Conde de Villalonga", en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, n.º 12 (1908), p. 315.

238. TORRÁS RIBÉ, afirma que "es significativo, por ejemplo, que la plaza vacante del oficio de protonotario, a la muerte de su titular Miguel Clemente, sobrevenida el año 1593, fuese adjudicada precisamente a Jerónimo Gasol, protector de Pedro Franqueza en el entorno cortesano, el cual en aquella época se había convertido ya en cuñado del secretario Mateo Vázquez". Estoy de acuerdo en la línea general de su argumentación, el frente Gasol-Franqueza en el Consejo de Aragón, pero según los documentos que he podido consultar, creo que hay algún error en las aseveraciones de este autor: Miguel Clemente falleció en 1592, y Jerónimo Gasol no llegó a ejercer la Protonotaría hasta octubre de 1598. Quizá se tratara de una propuesta del Consejo, como en el caso de Franqueza en el año 1594. (*Pobers i relacions clientelars*, p. 82)

239. Franqueza que había llegado a la Corte tan sólo dos años después de su establecimiento en Madrid no tuvo una carrera fulgurante. Catorce años después de su llegada, ocupaba una escribanía de mandamiento. En 1577 contrajo matrimonio con Ana María Gabriel, hija de un regidor de Alcalá de Henares. Adquirió la vecindad madrileña y se intensificaron sus relaciones en la Corte. GUERRERO MAYLLO, A., "D. Pedro Franqueza y Esteve. De regidor madrileño a secretario de Estado", en *Peñalbes Revista d'Historia Moderna*, n.º 11 (1991), p. 79.



Es lógico que en el desempeño de sus funciones y en el marco de relaciones del Consejo el protonotario pudiera encontrar adversarios más o menos poderosos. El episodio que enfrentó a Villanueva con el escribano de mandamiento Pedro Navarro, podemos conocerlo bien gracias a un documento titulado *Respuesta y satisfacción de los secretarios Agustín de Villanueva y Juan Lorenzo de Villanueva a los capítulos y quejas que ha dado contra ellos Pedro Navarro*<sup>240</sup>. Con la seguridad que le daba el apoyo de la facción dominante en el Consejo, a la que pertenecía, Navarro se permitió el atrevimiento de acusar al secretario Villanueva de influir en el ánimo del antiguo protonotario, Miguel Clemente, valiéndose de antiguas deudas de dinero entre ambos para apuntalar su posición en la Cancillería del Consejo<sup>241</sup>. Navarro tenía otras agravios contra Villanueva: denunció su alejamiento de la Corte, lo cual le impidió defender sus pretensiones<sup>242</sup>, y se hizo cargo de la intervención de unos ministros castellanos que fueron a Aragón a recabar informes sobre los candidatos a la Protonotaría<sup>243</sup>. No eran vanas acusaciones, máxime si te-

240. BNM, Ms. 7797, f. 320 y ss.

241. Agustín de Villanueva sólo podía hablar bien de quien fue su superior jerárquico, el protonotario Miguel Clemente, "honrado caballero y ministro tan entero". No sucedía lo mismo con el escribano Pedro Navarro, su enemigo, a quien tachaba de difamador, embustero y desagradecido ya que el protonotario no hizo excepciones con sus subordinados y más bien favoreció en numerosas ocasiones a Navarro. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 322.

242. Lo que sucedió en este punto parece ser que fue lo siguiente: el lento y largo viaje que llevó al Rey prudente hasta Tarazona para celebrar las Cortes, tuvo su continuación con el viaje de regreso a Madrid, también penoso en aquel frío mes de enero de 1593. Felipe II estuvo acompañado ocasionalmente por varios ministros aragoneses. Uno de ellos, el escribano Pedro Navarro, quien sólo a finales de marzo pudo desembarazarse de sus obligaciones. Navarro fue al menos dos veces adonde estaba el rey, una en Estella y la otra en Tarazona. Así constaba en el dietario de la Cancillería. Ambas estancias fueron de varios días, durante los cuales bien pudo solicitar sus pretensiones. Con posterioridad, Navarro permaneció en la Corte, en el seno de la Cancillería central aragonesa, hasta el año 1596 cuando fue desternado. Durante ese tiempo le dieron una escribanía de mandamiento, que era lo que le correspondía, y mientras tanto se provieron la lugartenencia de protonotario, y algunas secretarías. A pesar de los intentos que hizo Navarro, nada se le concedió porque de acuerdo a las normas de la Cancillería no le tocaba en justicia. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 323.

243. No sabemos cuántos fueron estos ministros castellanos que, dice Pedro Navarro, fueron a Aragón meses antes de que se encomendase la Protonotaría al secretario Agustín

nemos en cuenta que Navarro debía gozar de cierta protección en el seno del Consejo, puesto que estaba emparentado con el vicescanciller Frigola: Navarro había contraído matrimonio con una pariente del vicescanciller<sup>244</sup>.

Pedro Navarro, escribano de mandamiento del Consejo de Aragón<sup>245</sup>, inmerso en una causa, resultó condenado y trató durante su proceso de inculpar también al secretario Agustín de Villanueva a quien hacía responsable de sus males por una supuesta animadversión de Villanueva hacia Navarro que arrancaba de años atrás<sup>246</sup>. Lo que sucedió fue lo siguiente: detenido Pedro Agustín de Oliva, amigo de Pedro Navarro, por unas cédulas falsas de cuatro mil doscientos ducados que tenía contra el duque de Gandia, se averiguó en el curso de la investigación que también estaba implicado Pedro Navarro, quien para defenderse arremetió en un libelo infamatorio contra el regente Martín Bautista de Lanuza. Por todo ello, se le abrió proceso, mediante una comisión de jueces formada por el regente del Consejo de Aragón Covarrubias, y el regente Bunol del Consejo de Italia. Ambos jueces condenaron a Navarro a la privación perpetua del ejercicio de su oficio de escribano de manda-

Villanueva. Por si acaso, Villanueva declaraba que no tuvo nunca amistad, ni trato, ni correspondencia alguna con ellos. Finalmente se lamentaba amargamente de la hostilidad que le demostraba Pedro Navarro, un ministro de la Cancillería al que siempre, afirmaba, había tratado correctamente e incluso quiso favorecer, en el ejercicio de sus responsabilidades en la Cancillería aragonesa. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 323.

244. BNM, Ms. 7797, f. 321.

245. Antes desempeñó la escribanía de registro de menor categoría, y suplió a Pedro Franqueza en su escribanía de mandamiento. Cuando Franqueza pasó a ocupar más elevadas posiciones, Navarro sirvió en propiedad ese oficio. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, ff. 321-322. GUERRERO MAYLLO nos dice que Franqueza arrendó la escribanía de mandamiento a Pedro Navarro por 150 ducados anuales. ("D. Pedro Franqueza y Esteve", p. 83)

En un escrito de petición se recoge una relación de servicios prestados. Se encuentra en ACA, Consejo, leg. 9, n.º 114, 24 de noviembre de 1618.

246. "Por los capítulos 14, 15, 16, 17 se ve evidentemente las invenciones del dicho Pedro Navarro que habiéndole prendido y condenado por sus delitos quiere echar la culpa de su prisión al secretario Agustín de Villanueva, que ni tenía enemistad con él, ni causa de conveniencia para hacerle prender". *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 324.

miento y de cualquier otro en el seno del Consejo de Aragón, y al destierro de la Corte durante cuatro años<sup>247</sup>.

Parece ser que Navarro no sólo se logró la enemistad de Villanueva, sino también la del anterior protonotario Miguel Clemente quien para apartarle de su lado le encomendó una comisión cerca del regente Pellicer<sup>248</sup>. Debido a la negligencia en el despacho de estos asuntos se le retiró el encargo en 1596, que se encomendó entonces a Juan Enriquez, escribano, pero la muerte de Pellicer dejó en suspenso esta actuación y permitió que quienes favorecían en el Consejo a Navarro procurasen que no se ejecutase la proyectada sustitución. Poco después, tras la muerte de Miguel Clemente, Pedro Navarro pretendió la Protonotaría y secretarías que vacaron, sin embargo como se expone en el escrito de contestación de los Villanueva "jamás se entendió que se le hubiese ofrecido una secretaría porque el secretario Agustín de Villanueva comenzó a servir muchos años antes que él y en cosas más graves, primero en el Consejo de Aragón y después cabe la persona del Cardenal de Granvela"<sup>249</sup>.

Como hemos afirmado más arriba, la *Respuesta y satisfacción* de los Villanueva a las acusaciones de Pedro Navarro nos permite conocer los entresijos del Consejo de Aragón. Ese cúmulo de relaciones humanas que difícilmente pueden ser rastreadas en la documentación meramente oficial, pero que a nuestro juicio delatan la verdadera situación de cada personaje en el entramado de poder que era, en la Corte, el Consejo Supremo de Aragón. Así por ejemplo sabemos que Navarro acusaba a Villanueva de haber "sem-

247. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 324.

248. "Se ha de advertir que esta comisión (cerca del regente Pellicer) se la procuró el Protonotario don Miguel Clemente, para desviarle de su casa y papetos, porque habiéndole encomendado la cobranza del derecho del sello de la cancellería, supo que el dicho Pedro Navarro dejaba de asentar algunas partidas de consideración y se quedaba con el dinero y esto fue muy público y lo saben Agustín Justa y Post procurador fiscal, Miguel Beltrán escribano de mandamiento, y Antonio Corellas criado del dicho Protonotario y otros oficiales de aquel tiempo". *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, ff. 321 y 322.

249. BNM, Ms. 7797, f. 322.



brado inquietud entre los del Consejo", y en concreto el haber maniobrado en la provisión del cargo de vicescanciller. Cuestión ésta muy importante, habida cuenta de que no era, la intervención en la designación de esa alta magistratura —el presidente del Consejo—, una competencia que correspondiera al protonotario, quien evidentemente negó en su escrito de defensa esta circunstancia. Villanueva no mantenía buenas relaciones con algunos miembros del Consejo, entre ellos el vicescanciller Covarrubias<sup>250</sup> y el conde de Villalonga<sup>251</sup>. Este hecho era conocido por el rey. El protonotario les acusaba de ajustarse ambos en una campaña de descrédito contra el

250. "El valenciano Diego de Covarrubias también se distinguió por su intervención en la solución de los problemas, primero en la cuestión de la jurisdicción de Teruel y Albarracín, y luego como miembro de la comisión que se formó para investigar los sucesos de Zaragoza. Inmediatamente se le nombra, en septiembre de 1592, regente del Consejo y, seis años más tarde, Vicescanciller". ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 163.

251. "Y aunque el secretario Villanueva estuvo encontrado con el Conde de Villalonga, muy notorio es y lo saben su Md y el señor Duque de Lerma que en sus trabajos nunca le hizo mal, sino que antes bien miró por su justicia, cuando su Md mandó que fuese a Cataluña a averiguar algunas cosas que le imputaban, de mayor consideración que todos los cargos que se le hicieron, que es evidente demostración y prueba, del buen ánimo y naturaleza del secretario Agustín de Villanueva, contra el cual declaró más la enemistad y odio que le tenía el dicho Vicescanciller Covarrubias, después que el cardenal Guevara llamó al dicho secretario Villanueva, y de parte de su Md le mandó que dijese lo que sabía en una información que luego que se mudó la Corte a Valladolid, recibió contra él, que también persiguió por la misma causa, al Regente Monter, al secretario Domingo Ortiz y a otros que así mismo fueron llamados por el Cardenal, y si fue verdad como dice Pedro Navarro que siendo Vicescanciller Covarrubias se hizo consulta contra el dicho secretario Agustín de Villanueva, cierto es que la haría el dicho Covarrubias con odio y pasión, y con la potencia del oficio. Pero al secretario Agustín de Villanueva nunca le dijeron nada en razón desto, ni después se lo han dicho en tantos años que han pasado y se debe creer que si tuviera fundamento la consulta y lo que en ella se decía, no se hubiera disimulado tanto tiempo, ni el Conde de Villalonga por cuya mano pasaban entonces todas las consultas, perdiera la ocasión de valerse de aquella, contra el dicho secretario Villanueva, enemigo suyo declarado, y con serlo tanto el dicho Vicescanciller Covarrubias, no pudo dejar de aprobar el cuidado puntualidad y limpieza con que siempre ha servido a su Md el dicho secretario Villanueva en diversas consultas que muestra en su favor hechas en los años 1603, 1604, 1606 y 1607, unas por el dicho Vicescanciller Covarrubias sólo y otras por él y por todo el Consejo y así de todo lo arriba dicho se ve las causas que había entre los del Consejo para estar disgustados unos con otros, y que no fuesen causadas por el dicho secretario Villanueva, sino nacidas de las mismas pretensiones y cosas que entre sí tenían". INNM, Ms. 7797, f. 326.

regente Bautista de Lanuza y contra él mismo<sup>252</sup>. Los motivos eran claros: el conde de Villalonga pretendía la Protonotaría que ocupaba Villanueva; a Covarrubias le separaba del regente Batista el hecho de que habiendo jurado antes en el Consejo, sin embargo, por disposición expresa del monarca, Bautista le precedía en las sesiones del supremo organismo<sup>253</sup>. A esto, de por sí materia suficiente si tenemos en cuenta que situados en el siglo XVII cualquiera de estas cuestiones de precedencias desembocaba casi irrevocablemente en punto de honor, habría que añadir otras razones como la de que habiendo solicitado Covarrubias la plaza que correspondía a regentes del Consejo de Aragón en el de la Cruzada, le había sido concedida a Bautista; y el hecho a mi juicio más grave e interesante y que conocemos a través de la versión que Agustín de Villanueva aporta en este desarrollo de los sucesos, de que "desde que entró en la Corte

252. Se acusaba a ambos ministros de haberse enriquecido ilícitamente a raíz de la comisión que el año 1598 había mandado dar el rey al regente Batista y a Agustín de Villanueva para el asiento y composición de las ciudades y comunidades de Teruel y Albarracín. Recibieron entonces por este trabajo dieciséis mil libras, sin licencia del rey. Villanueva se defiende exponiendo "que la dicha comisión la dio su Mag<sup>d</sup> a los dichos regente Batista y secretario Villanueva para hacerles merced y que la desearon y procuraron casi todos los regentes que entonces había en el Consejo y particularmente Covarrubias que había estado en aquella tierra el año de 1591 para la averiguación de las inquietudes della y después el año de 1592 acabadas las Cortes de Tarazona se fue por allí a Valencia y de paso hizo insaculación en las dichas ciudades y comunidades y se lo pagaron muy bien. Pero el rey nuestro Señor que esté en el cielo considerando que el regente Batista y el secretario Villanueva trabajaron y dispusieron este negocio en discurso de cinco años continuos se les dio a ellos y no a los demás, sentido del cual el dicho Covarrubias con el odio y emulación que tenía al regente Batista por preterisiones y emulaciones entre los dos comenzó aún antes de volver a Madrid de la comisión los dichos regente y secretario a calumniarles lo que les habían dado y juntándose con Franquezza que por la pretensión de la Protonotaría estaba encontrado con Villanueva procuraron desacreditarlos con su Mad". *Satisfacción del secretario Agustín de Villanueva*, BNM, Ms. 7797, f. 338.

253. En el favor real concedido al regente Bautista hay que situar la causa de esta enemistad. Agravada cuando Bautista solicitó el oficio de Justicia de Aragón, pero el rey mandó proveerlo en el regente Ram "diciendo que lo hacía por no desviar del Consejo a Bautista que tanta falta hacía". Manifestaciones de este tipo animaron sin duda la celotipia de Covarrubias. Bautista accedería tiempo después al oficio de Justicia Mayor que tanto deseaba y por eso abandonó la Corte y regresó al reino de Aragón. BNM, Ms. 7797, f. 325.



Covarrubias comenzó a hacer diligencias y procurar desacreditar al Vicecanciller Frigola y a todos los demás regentes sus compañeros y así estuvo siempre declarado enemigo del dicho Vicecanciller"<sup>254</sup>.

### 4.3.3. El reinado de Felipe III

La coyuntura histórica de la provisión de la Protonotaría en una etapa de crisis, precipitó el enfrentamiento en el seno del Consejo de Aragón entre facciones encontradas. El afán controlador del duque de Lerma que pronto se extenderá a todo el organigrama de la Administración Central de la Monarquía, encuentra en el Consejo de Aragón fieles ejecutores en ministros como Covarrubias o Franqueza<sup>255</sup>. Agustín de Villanueva, por su parte, se mostraba más cercano a personajes como el vicecanciller Frigola al cual "deseó y procuró siempre servir con mucho amor... porque lo merecía su bondad y santidad", al regente Pedro Sanz a quien asistió durante su postrera enfermedad -"le dio un tabardillo de que murió"-, y al regente Bautista, hasta la marcha de éste al reino de Aragón tras ser nombrado Justicia de Aragón<sup>256</sup>.

Hemos de tener en cuenta asimismo, la circunstancia de la falta de declaración de propiedad en el cargo en la que se encon-

254. La enemistad venía de lejos, desde los tiempos de Valencia, y se extendía también a Pedro Sanz. BNM, Ms. 7797, f. 325.

ARRIETA también ha constatado esta enemistad de parte del Consejo de Aragón contra Agustín de Villanueva. Cita AGS, Gracia y Justicia, leg. 879, consulta de mayo de 1602: "Tras una amplia exposición de cargos que el Consejo (Vicecanciller Covarrubias, y regentes Guardiola, Clavero, Sabater y Núñez) detalla contra él, concluye que se trata de un personaje inquieto, ambicioso, burlero y parcial en sumo grado y inclinado a sembrar cizaña entre los del Consejo. Pide su destitución, cosa que no conseguirá. De hecho, esta consulta, en la que no figura el día del mes, tal vez no fue tramitada a pesar de estar larga y detalladamente preparada". (*El Consejo de Aragón*, p. 171).

255. La ambición de Franqueza, cuando desempeñaba la lugartenencia de Protonotaría, le había valido más de un enfrentamiento con Miguel Clemente, quien se quejaba de intrusiones en sus funciones por parte de aquél. BL, Add. 28383, f. 65, citado por RIBA, *El Consejo Supremo de Aragón*, p. 57.

256. *Satisfacción del secretario Agustín de Villanueva*, BNM, Ms. 7797, f. 340.

traba Villanueva, sujeto en cualquier momento a una posible revocación. Este hecho marcará de algún modo el ejercicio de su función como protonotario. Por ejemplo, cuando al ser nombrado Jerónimo Gasol protonotario en propiedad en octubre de 1598, Agustín de Villanueva tuvo que dar relación de las cuentas del dinero del sello, desde el instante en que se hizo cargo de su administración hasta el año 1594<sup>257</sup>. Por una carta del rey Felipe II fechada el 20 de septiembre de 1595, dirigida a los del oficio de Maestre Racional de Cataluña se disponía que se admitiesen y pasasen las cuentas que había presentado y las que en adelante presentara Agustín de Villanueva como había sucedido con anteriores protonotarios, y mientras no hubiera otra orden del rey, para satisfacer los derechos que correspondían al protonotario. Esto se hizo aún faltando anotaciones y recaudos que Agustín de Villanueva debía entregar al escribano de ración por las partidas recibidas. Por eso, ya en el reinado de Felipe III, por orden de 25 de septiembre de 1599 se estableció que el Maestre Racional marqués de Aytona "hiciese juntar los consultores ordinarios de su oficio y vieses en justicia comprehendía la dicha carta de su Md y si en virtud della habiéndose solamente en derecho a la expedición de las cuentas se le debían de justicia las dichas quitaciones, vestuario, gracia ordinaria, cuarta, décima, y los demás derechos que pertenecían a los Protonotarios que tienen el oficio en Propiedad". Esta pequeña Junta resolvió a fa-

257. "Que en el año 1592 siendo sólo oficial de don Miguel Clemente murió dicho don Miguel y que con esta ocasión sin el título quedó dicho secretario Villanueva en la negociación de la cancellería, y que habiendo dado cuenta del sello al maestre racional de Barcelona de los cuatro meses del año 92 y años 93 y 94 y puesto en descargo el salario de protonotario le fue repellido, y callando esto refirió al Consejo que quería dar las cuentas y que se le diese una carta para el oficio de maestre racional encargándole el despacho de dichas cuentas y que habiéndosele concedido el mismo ordenó la carta y la dio a referendar a Martín Agreda, y que con dolo y cautela dijo en ella le admitiese y pasasen las cuentas en la forma que a los protonotarios y persuadió a los oficiales de dicho oficio que aquellas palabras tenían fuerza de título y que por ellas apoderaba su Magd le admitiese el salario siendo contra las palabras de la carta y mente del Consejo, y que viéndose oprimidos los ministros de dicho oficio se la admittieron hasta que su Magd mandase otra cosa y que con esta cautela se retiene hoy dichos salarios de seis años poco más o menos que importan al pie de ocho mil ducados". Acusaciones de Pedro Navarro contra Agustín de Villanueva, BNM, Ms. 7797, f. 349.

vor del derecho de Agustín de Villanueva a percibir esas gracias, y el asunto quedó así en suspenso hasta que el regente, que llegaría a convertirse en vicecanciller, Diego Clavero<sup>258</sup> realizó una visita a los oficiales reales del Patrimonio del Principado de Cataluña, abriendo proceso al Maestre Racional señalando su responsabilidad entre otras cosas sobre el pago al secretario Agustín de Villanueva de estos derechos "que tocan a los Protonotarios pues no lo había sido en propiedad"<sup>259</sup>. El asunto fue remitido al rey a través de su Consejo de Aragón y de nuevo en esta instancia salió favorecido Agustín de Villanueva, puesto que se aprobó la licitud de la percepción de esas cantidades<sup>260</sup>.

258. Diego Clavero ingresó en el Consejo en noviembre de 1596, con el apoyo del conde de Chinchón. "Descendiente de Jimeno Pérez de Salanova e hijo de un lugarteniente del justicia, así como su propia carrera en la Audiencia ya le predisponía a ello. Pero fue su adhesión fiel al rey en las sediciones de 1591 el factor determinante para ascender primero, en 1596, a regente del Consejo y luego, en 1608, a vicecanciller del mismo". ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 162.

259. En la reapertura de este punto tuvo que ver, sin duda, la denuncia de Pedro Navarro. En el segundo capítulo de su escrito contra Agustín de Villanueva se refiere a "los salarios que cobró el dicho Secretario Agustín de Villanueva del tiempo que sirvió el oficio de Protonotario por muerte de don Miguel Clemente a lo cual se responde que con consulta del Consejo y relación de todo lo que había pasado en este negocio le hizo su Md Dios le guarde merced de los dichos salarios aprobando todo lo que se había hecho en el oficio de maestre racional de Cataluña como consta de la provisión real que muestra originalmente despachada a doce de noviembre del año 1609. Pero ni el secretario Villanueva fue nunca oficial de don Miguel Clemente ni como tal gozó el oficio sino con particularis cédulas de su Md que muestra". *Satisfacción del Secretario Villanueva*, BNM, Ms. 7797, ff. 344 y 345.

260. "Don Diego Clavero... con parecer de los asociados que para sentenciar la visita se le nombraron remitió este caso para que mandásemos declarar en él nuestra Real voluntad con otras particularidades que se contienen en la sentencia que dieron a la cual nos referimos de la cual apelaron los del dicho oficio de Maestre Racional para nos y nuestro sacro supremo Real Consejo de Aragón y habiéndose visto y tratado particularmente en él juntamente con las razones que el dicho secretario Agustín de Villanueva representó en su favor y consultados habemos tenido por bien con acuerdo y parecer de los del dicho nuestro Consejo Supremo y en consideración de lo bien que el dicho secretario Agustín de Villanueva nos ha servido siempre y de la buena cuenta que dio del dicho oficio de Protonotario y que lo sirvió con las mismas obligaciones, trabajos, ocupación y riesgos, que los Protonotarios propietarios y por otras justas causas de hacerle merced como se la hacemos de aprobar lo que los del dicho oficio de Maestre Racional hicieron en admitir y pasarle en cuenta todas las sobredichas partidas... de la quitación, vestuario, gracia ordinaria, cuarta, décima, acémila, portes de cartas y candelas y las



Los sucesores de Agustín de Villanueva conservaron el recuerdo de esta experiencia. Jerónimo de Villanueva se encargó de entorpecer y frenar la carrera de Pedro Navarro<sup>261</sup>. Por otro lado, entre los papeles que se encontraban en posesión de Jerónimo de Villanueva en 1643 al ser alejado del oficio de protonotario y que serían trasladados a Pedro Villanueva se contenían dos consultas de 11 de septiembre de 1611 y 17 de febrero de 1612 sobre cosas tocantes a la comisión del secretario Villanueva, y una consulta junto con otros papeles de 22 de marzo de 1613 sobre lo que el secretario Agustín de Villanueva había realizado en Aragón en virtud de su comisión<sup>262</sup>.

En septiembre de 1598 falleció Felipe II, en octubre Villanueva era alejado de la Protonotaría. Su posición en el Consejo se debilitó

---

demás cosas y derechos tocantes al dicho oficio de Protonotario que los del dicho oficio de Maestre Racional admitieron y pasaron en cuenta al dicho secretario Agustín de Villanueva en las que dio de la dicha administración del derecho del sello de las Cancillerías de Aragón desde primero de septiembre del año de mil quinientos noventa y dos hasta diecisiete de octubre del de mil quinientos noventa y ocho que sirvió el dicho oficio de Protonotario no obstante que no lo tuvo en propiedad ni presentó albaranes del escribano de ración, ni los demás recaudos que para ellas se requieren y acostumbra dar, ni todo lo demás que arriba se refiere y cualquiera otra cosa que hubiese para no admitirse las dichas partidas que con todo ello dispensamos y derogamos por esta vez cualesquier pragmáticas y órdenes que acerca desto haya quedando para en lo demás en su fuerza y vigor y damos por libre y quitó al dicho secretario Agustín de Villanueva y a los suyos y sus bienes de lo que montan todas las sobredichas partidas para que ahora ni en tiempo alguno se les pueda pedir por razón de las cosas alguna y a los del dicho oficio del Maestre Racional damos así mismo por libres y absueltos del cargo que por habérselos admitido y pasado en cuenta se les hizo y suplimos cualesquier defectos y omisiones de cláusulas si algunas en lo sobredicho faltan y se requieren mandando como por las presentes mandamos a nuestro vicescanciller y regentes del dicho supremo Consejo de Aragón y a cualesquier otros oficiales nuestros mayores o menores que ahora son o por tiempo serán que tengan, guarden y observen y observen, tenen, observen y guardar hagan todo lo contenido en esta nuestra provisión". Madrid 12 de noviembre de 1609, BNM, Ms. 7797, ff. 277 y 294.

261. En Madrid, 2 de mayo de 1622 informaba el marqués de Aytoea de la provisión del oficio de lugarteniente de Protonotario en la persona de Agustín Justa y Pont, escribano de mandamiento y procurador fiscal, "y en que se diere a Pedro Navarro parece que hay inconveniente por los que representa a VMgd el Protonotario". AHN, Consejos, libro 2065, f. 266. Por ese tiempo se le hizo merced, mientras no le acoendasen los aposentadores, de 4000 reales procedentes de los derechos sobre la trata del trigo de Cerdeña. AHN, Consejos, libro 2061, f. 181.

262. Inventario de los papeles que estaban en poder de Jerónimo de Villanueva y que tocan al oficio del Sr Protonotario Don Pedro de Villanueva, BNM, Ms. 7797, f. 442.

pero no resultó aniquilada<sup>263</sup>. Conservó su condición de secretario de Aragón, a la que habría que añadir poco después la de Mallorca. Así es, quizá como compensación, recibió la merced de la negociación de aquel Reino, por título despachado el 10 de abril del año 1600<sup>264</sup>. Por este motivo, cuando en 1616 se trató en el Consejo la propuesta de personas para nombrar sucesor a Carlos Coloma, virrey de Mallorca, la consulta se despachó a través de Agustín de Villanueva<sup>265</sup>. Este dato, la acumulación de las secretarías de Aragón y de Mallorca, Menorca e Islas, en la persona de Agustín de Villanueva adquiere particular importancia, porque cuando años después, al fallecer en 1619 Francisco Gasol protonotario y secretario para la parte de Cataluña, sea nombrado Villanueva para la Protonotaría, con ejercicio en propiedad, va a conservar también las dos secretarías<sup>266</sup>. Así lo transmitirá a los posteriores protonotarios Villanueva, especialmente a su inmediato sucesor, su hijo Jerónimo, que accedió al oficio a partir de 1620. Se inicia con Agustín de Villanueva lo que podemos denominar un proceso de control de la Cancillería, no sólo a través de la Protonotaría, cabeza de los oficiales de pluma, y por tanto máxima instancia, sino a través del servi-

263. La descripción de las relaciones dentro del Consejo que hemos expuesto anteriormente nos permiten dudar de la proposición de FUYOL BUIL cuando dice que "el ascenso en los cargos públicos de los Villanueva no está muy claro pero todo parece suponer que fueron hechas de los duques de Lerma y Uceda". (*Inquisición y política*, p. 10) El acoso que sufre Villanueva por parte de la facción lemnista del Consejo de Aragón, así como el hecho incontestable de que al ostentar ésta el poder efectivo con la llegada de Felipe III, Villanueva es desalojado de la cabeza de la Cancillería, nos parecen pruebas de que la supuesta protección de Lerma hacia los Villanueva debió ser testimonial. Recordemos que D. Agustín se mantendrá como secretario en el Consejo, y sólo al final de su carrera y al final del reinado de Felipe III accede a la Protonotaría.

264. *Satisfacción del secretario Villanueva*, BNM, Ms. 7797, f. 340.

265. AHN, *Consejos*, libro 1993, ff. 220 y 221.

266. "Y por haber pasado después el secretario Domingo Ortiz a los papeles de Valencia le vaciaron los de Mallorca y se dieron al mismo Agustín de Villanueva con retención de los de Aragón. Al cual se le reservaron cuando por muerte de Don Francisco Gasol le hizo merced de la Protonotaría el Sr Rey Don Felipe Tercero con que desde entonces se hallan en ella agregados estos papeles". El Consejo de Aragón, en Madrid a 22 de octubre de 1657, AHN, *Consejos*, libro 1993, ff. 97 a 100.



cio directo y simultáneo de las secretarías: la tradicional de Aragón, la de Cerdeña, la de Montesa y la de Mallorca. Sobre esta cuestión volveremos más adelante al estudiar la relación entre los protonotarios y los secretarios.

La Diputación de Aragón mantenía un agente permanente en la Corte para que informara sobre los sucesos que pudieran servir a los intereses del Reino. Gracias a ello conocemos la fecha exacta de entrada en el oficio de Villanueva como protonotario: "El jueves desta semana se publicó la consulta del oficio de Protonotario en el srio Agustín de Villanueva y dicen que se estuvo dos horas en poder de su Mjd. Ayer juró en Consejo y se le dio posesión paréceme que puede VS salve su enmienda escribirle la enhorabuena"<sup>267</sup>. Parabienes que no tardaron en llegar<sup>268</sup>, y que fueron respondidos con agradecimiento por el protonotario demostrando los estrechos vínculos que mantenía con las instituciones representativas del Reino<sup>269</sup>. Pronto se vería obligado a poner en práctica sus buenos ofrecimientos. No es descabellado decir que el protonotario se convirtió en un conducto para hacer llegar la voluntad del Reino al Consejo. Así lo demuestra, entre otros testimonios, un acuse de recibo de una carta de los diputados para que se vean algunos asuntos en el Consejo de Aragón<sup>270</sup>.

267. Jerónimo Dalmao y Casanate a la Diputación de Aragón, en Madrid a 25 de mayo de 1619, ADZ, ms. 350, f. 299.

268. Jerónimo Dalmao acusando recibo de cartas: "la carta de VS de 28 del pasado recibo ahora y con ella una para el sr vicecanciller de Aragón y otra para el srio Agustín de Villanueva y Protonotario de la Corona que ambas aunque tarde las he dado a cada uno en sus manos y el Protonotario está muy agradecido de la mrd que VS le hace de darle la enhorabuena del nuevo oficio". Madrid, 1 de junio 1619, ADZ, Ms. 350, f. 301.

269. "En esta ocasión como en todas me honra tanto VS que de cada día me hallo más obligado a servirle y si con el oficio de Protonotario de que su Magd Dios le guarde me ha hecho mrd pudiere yo mostrar mejor este reconocimiento y deseo lo estimaré mucho más, suplico a VS me ayude a ello mandándome muchas cosas que en el cuidado y voluntad con que los obedeceré conocerá VS que le merezco el contentamiento que ha tenido y la merced que me ha hecho con la enhorabuena que ha sido servido darme, porque bise muchas veces las manos de VS y suplico a Ntro Sr que le guarde muchos años". En Madrid 8 de Junio de 1619. Agustín de Villanueva a los Diputados del Reino de Aragón. Se recibió el día 12. ADZ, Ms. 350, f. 305.

270. Agustín de Villanueva en Madrid a 17 de agosto de 1619, ADZ, Ms. 350, f. 371.

Esta cuestión del ir y venir de felicitaciones y acciones de gracias no terminó aquí. La Diputación comisionó al regente Campi y al mismo Dalmao para que reconocieran oficialmente, en su nombre, al nuevo protonotario. Felipe Campi, hombre discreto, por una carta de 21 de junio agradecía a los diputados el honor que le conferían, a la vez que les comunicaba su decisión de consultar con algunas personas cómo debía realizarse el acto de reconocimiento para lograr el mayor empaque posible. Con todo ello decidió que se hiciera el domingo siguiente, para facilitar el adecuado eco en la sociedad cortesana madrileña<sup>271</sup>. Sin embargo, algún desacuerdo debió existir entre Dalmao y Campi, por lo que la visita al protonotario no se produjo hasta el 12 del mes siguiente, y parece ser que sólo acudió Campi y no Dalmao<sup>272</sup>.

Cuarenta y nueve años de servicio ininterrumpido en la Corte, la mayor parte de ellos desempeñando distintas funciones en el Consejo de Aragón, primero como escribano, más tarde como secretario, regente del oficio de protonotario durante los siete últimos años del reinado de Felipe II, y definitivamente nombrado protonotario en propiedad en 1619, para ejercerlo, al final de una vida consagrada al quehacer burocrático y político, tan sólo por unos meses. Es cierto que a lo largo de su carrera también se le encomendaron materias de relativa importancia, como la valoración

271. Felipe Campi a la Diputación de Aragón, ADZ, Ms. 350, f. 327.

272. Lo que comunicaba por carta del día 13: "Interesando tanto en servir a Vsas en todas ocasiones en esta de tanta consideración he procurado señalarme sino con la autoridad y demostración que se debe a ese Reino, a lo menos con el cumplimiento que me ha sido posible, dilaté hasta ahora (por prevenir mejor esta acción) la embajada con que Vsas me hicieron merced honrarme, ayer viernes por la tarde de la enhorabuena en nombre de Vsas y el Reino al secretario Agustín de Villanueva de la provisión que su Magd hizo haciéndole merced el oficio de Protonotario, quedó muy agradecido de la merced que Vsas le han hecho y mucho más yo y con nuevas obligaciones para servir a Vsas deseando en otras ocasiones hacerlo con más ostentación, recuperando lo que en esta he aventurado. Nro Sr guarde a Vsas muy largos años". Entre tanto se sucedieron las misivas de Dalmao a los diputados aragoneses denunciando el retraso de Campi en el cumplimiento de su encargo. ADZ, Ms. 350, ff. 330, 335, y 342.

económica de los bienes dejados por los moriscos<sup>273</sup>, pero en general, sin ser anulado, la posición de Villanueva en el Consejo quedó relegada, después del advenimiento en el trono de Felipe III.

Este es resumidamente el *currículum* de Agustín de Villanueva. La búsqueda de apoyos y la prolongación de sus responsabilidades en personas de su familia debió de ocuparle buena parte de esos últimos años de vida. Sabemos de la presencia de otro Villanueva, Juan Lorenzo, que había conseguido la secretaría de Cerdeña en 1612. Durante la postrera etapa del reinado de Felipe III, nos encontramos en la actuación del Consejo con Jerónimo de Villanueva, nombrado coadjutor del protonotario, y en concreto, para las cuestiones de la secretaría de Aragón<sup>274</sup>. En algún documento que hemos trabajado se especifica expresamente que la relación entre el protonotario Agustín de Villanueva y Jerónimo era la de padre e hijo<sup>275</sup>. Jerónimo, que de esta manera se había familiarizado con las funciones de la Protonotaría y secretarías del Consejo, sucedió a Agustín de Villanueva en todos sus oficios en 1620, al morir este: "Jerónimo de Villanueva que era coadjutor de su padre el Protonotario Agustín de Villanueva en el oficio de secretario de Aragón, y muerto el Protonotario VMd ha sido servido de hacer merced deste oficio al dicho Jerónimo Villanueva con la cual le ejerce juntamente con los papeles de aquella Provincia de que tenía antes coadjutoría"<sup>276</sup>.

273. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 167.

274. Probablemente, Jerónimo empezó a auxiliar a Agustín de Villanueva en 1615. Ya que en el Decreto por el cual es apartado de la Protonotaría en 1643 se dice expresamente que llevaba 28 años de servicios al rey: "Y con la justa estimación que merecen los servicios que me ha hecho de veinte y ocho años a esta parte". BNM, Ms. 7797, ff. 435-436.

275. "Después el año 1620 su Magd continuó en Jerónimo de Villanueva su hijo el oficio de Protonotario y las secretarías de Aragón y Mallorca en la forma que las servía su padre". El Consejo de Aragón, en Madrid a 22 de octubre de 1637, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97-100.

276. El Consejo de Aragón a 10 de marzo de 1621, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 243-246.



#### 4.4.- JERÓNIMO DE VILLANUEVA Y DÍEZ DE VILLEGAS, HECHURA DEL CONDE-DUQUE DE OLIVARES

##### 4.4.1. Sucesión y consolidación en la Protonotaría

El estudio de la vida de este personaje podría ser, sin duda, objeto de un no pequeño trabajo monográfico; tantos y tan variados son los aspectos que cabría analizar en su trayectoria al frente de las diversas responsabilidades que se le encomendaron durante el reinado de Felipe IV. Ahora nos ocuparemos solamente de aquellas materias que nos interesan para situar a D. Jerónimo con respecto a la Protonotaría. Cuestión importante ya que esa fue la plataforma de partida en la rápida y ascendente carrera que le llevaría a ocupar otros oficios de mayor envergadura, como por ejemplo la secretaría de Estado para la parte de España.

Formado en el selecto Colegio Imperial de los jesuitas en Madrid, por sus orígenes y su formación, Jerónimo de Villanueva<sup>277</sup> estaba destinado a la carrera burocrática dentro de los órganos de la Administración Central de la Monarquía, singularmente del Consejo de Aragón, y de la mano protectora de su padre, Agustín de Villanueva<sup>278</sup>.

277. Sobre la personalidad de Jerónimo de Villanueva se han realizado algunos trabajos, pocos, de entre los cuales destaca el estudio de Carlos PUYOL BULL, *Inquisición y política en el reinado de Felipe IV. Los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido, 1628-1660*, Madrid 1993, y en el cual se repasa de algún modo la visión pesimista y denigratoria que tradicionalmente se ha transmitido de este ministro. Nosotros nos referiremos en este apartado a las relaciones de Jerónimo de Villanueva con la Protonotaría, sin olvidar el marco de poder en el que se desenvuelve durante la primera mitad del reinado de Felipe IV.

278. "Jerónimo de Villanueva estudió, como su hermano Agustín, en el Colegio Imperial de los Jesuitas que, en aquel tiempo, estaba frecuentado principalmente por la nobleza. En él ingresó el 30 de septiembre de 1606, formando parte, en ese mismo año y hasta 1610, de la Congregación de la Anunciata que reunta a los alumnos más virtuosos y distinguidos. De estos años de estudiante tenemos algunos testimonios aportados por padres de la Compañía citados por él como testigos de abono en su proceso de Toledo. Todos insisten en que era un joven virtuoso, que frecuentaba regularmente los sacramentos, ayudaba en las misas e incluso se creyó, en algún momento, que iba a ser de la Compañía. No nos consta, como es el caso de su hermano Agustín, que Jerónimo llegara a conseguir algún grado universitario en Alcalá o en alguna otra universidad de Castilla; su formación como funcionario público la adquirió, como era costumbre en la época, junto a su padre". PUYOL BULL, *Inquisición y política*, pp. 12-13.

Efectivamente, el período que transcurre desde 1620 a 1643 viene caracterizado por la fuerte presencia en la Protonotaría de Jerónimo de Villanueva. No es extraño que la ocupación de este cargo coincida casi idénticamente con la etapa correspondiente al valimiento del Conde-Duque de Olivares. No obstante, Villanueva pronto se convertiría en uno de los hombres de confianza de D. Gaspar de Guzmán<sup>279</sup>. Los frutos recíprocos de esa relación no se nos escapan: Villanueva ascendió a relevantes cotas de poder, el Conde-Duque tuvo en el protonotario un firme apoyo para supervisar y controlar la actividad del Consejo de Aragón, en ocasiones, con el recurso a las juntas particulares o pequeñas comisiones compuestas por ministros cercanos al valido, como Francisco de Castelví y el propio Villanueva<sup>280</sup>. La presencia de D. Jerónimo en las juntas particulares, se remonta a tiempos anteriores a su nombramiento como protonotario, y se explica por su condición de secretario de Aragón, por lo que era requerido para participar en aquellas comisiones constituidas para resolver cuestiones de competencias con otros consejos, como el de Guerra<sup>281</sup>.

279. "Nominalmente Villanueva era simplemente protonotario del Consejo de Aragón, un funcionario de la sección de cancillería del Consejo. De hecho, era para Olivares lo que éste era para el rey: un valido. A partir de 1626 empezó a dominar el Consejo de Aragón y a controlar sus relaciones con las provincias orientales. Además se convirtió en secretario del Consejo de Estado, en miembro del Consejo de Guerra y en miembro también de todas las juntas importantes. Hombre poderoso, intolerante y despiadado, con un ojo de heterodoxia religiosa, Villanueva estaba preparado para aliviar a Olivares de la carga de los asuntos diarios de las provincias orientales, de la misma manera que Olivares aliviaba al rey de la carga del Imperio". LYNCH, J., *España bajo los Austrias*, 2. *España y América (1598-1700)*, Barcelona 1984, p. 141.

280. Es el caso de una junta que se hizo para tratar sobre las salinas de la Corona de Aragón, integrada por estos dos ministros. Los papeles y decretos referentes a esta materia se encontraban en posesión de Jerónimo de Villanueva. *Inventario de los papeles que estaban en poder de Jerónimo de Villanueva y que tocan al oficio del Sr. Protonotario Don Pedro de Villanueva*, BNM, Ms. 7797, f. 442.

281. "El protonotario Jerónimo de Villanueva antes que lo fuese y siendo sólo secretario en el Consejo de Aragón mandé que entrase como tal en la Junta que mandé formar de consejeros de aquella Corona, y del Consejo de Guerra para los negocios que todavía están pendientes de competencias de ambas jurisdicciones", Madrid, 22 de marzo de 1621, AHN, *Consejos*, libro 1993, f. 241.



Su andadura en el Consejo se inicia en 1615 cuando se concedió a su padre, el secretario Agustín de Villanueva, en consideración a sus cuarenta y cuatro años de servicio, la merced de darle por adjunto con derecho de futura sucesión sobre las negociaciones de Aragón y Mallorca, a su hijo Jerónimo de Villanueva<sup>282</sup>. Sucesión que se produciría verdaderamente al fallecer su padre y ser nombrado para sustituirle: "Con decreto de 14 de diciembre de año 1620 hizo su Mjrd merced al sr. D. Jerónimo de Villanueva de la Protonotaría con retención de las secretarías de Aragón y Mallorca en la misma forma que la tenía su padre Agustín de Villanueva"<sup>283</sup>. Algún autor señala que esta promoción vino dada por la amistad y protección que le prodigó fray Luis de Aliaga, confesor del rey primero, inquisidor general después, y uno de los hombres más poderosos de la etapa final del reinado de Felipe III<sup>284</sup>.

Sin embargo, el verdadero punto de arranque de su ascendente carrera habría que situarlo en la celebración de las Cortes del Reino de Aragón a comienzos del reinado de Felipe IV<sup>285</sup>. Fue allí, mientras realizaba las funciones que le correspondían como proto-

282. AHN, Consejos, libro 2061, f. 128.

283. AHN, Consejos, libro 2029, f. 464.

284. BENIGNO, F., *La sombra del rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid 1994, p. 95. Este autor confunde el parentesco de Jerónimo con Agustín de Villanueva. No eran, respectivamente, sobrino y tío, como señala, sino hijo y padre.

En un escrito anónimo contra fray Luis de Aliaga se denunciaba la extraña afición del joven protonotario, -en 1620 contaba con tan sólo 26 años-, por la astrología. AHN, Consejos, libro 1431, ff. 214-217.

285. "Cuya inteligencia quedó reconocida desde entonces para ocuparle después en mayor ministerio", NOVQA, Matias de, *Memorias. Historia de Felipe IV, Rey de España*, CODDIN, vol. 69, pp. 18-22.

ELLIOTT, como posibilidad, vincula a los Villanueva con el duque de Lerma y con su hijo el duque de Uceda. Creo sin embargo que los avatares a los que se vio sometido el padre de D. Jerónimo a finales del reinado de Felipe II y, al menos, durante la primera década del reinado de Felipe III, por parte de la camarilla del duque de Lerma en el Consejo de Aragón -Covarrubias, Franqueza, etc.- no dan a entender esa supuesta buena relación. (*El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona 1990, p. 267)

notario<sup>286</sup>, cuando destacó de tal manera su trabajo que llamó la atención de Olivares quien, desde ese momento, le destinaría a mayores empresas<sup>287</sup>. Los favores y mercedes que recibió a partir de entonces confirman esta circunstancia. Por un Decreto dado en Madrid a 23 de mayo de 1626 se le otorgó voto en el Consejo de Aragón en todos los casos de Gobierno y Gracia, con expresa retención del oficio de protonotario y las secretarías de Aragón y Mallorca que servía<sup>288</sup>. Ya con anterioridad se le había permitido firmar todos aquellos papeles que estuvieran también signados por el abogado fiscal<sup>289</sup>.

La concesión del voto en el Consejo marca un hito muy importante a mi juicio en la evolución de la Protonotaría, ya que muestra el creciente papel no sólo burocrático sino también político que tiene este oficio. A partir de Jerónimo de Villanueva, sus sucesores en el cargo —Pedro de Villanueva, Jerónimo de Villanueva (sobrino del ministro al que ahora nos referimos) entre otros— recibirán asimismo esta distinción. Puede decirse que la concesión a los proto-

286. Y no solamente como protonotario porque en esa reunión figura como residente en Madrid y habilitado por el Braco de Caballeros, Infanzones o Hijosdalgo en dichas Cortes. GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "Los Consejeros de capa y espada", Oviedo 1999, pp. 159-160.

287. "Hasta entonces se había mantenido tranquilamente en la sombra del cargo que osentaba en Madrid, pero la manera de llevar a cabo sus obligaciones oficiales en relación con las Cortes llamó la atención de Olivares. Mostraba todo el celo propio de un funcionario leal y estuvo a punto de crear un grave incidente cuando se le oyó murmurar, a la puerta de la sala donde se reunía la nobleza de las Cortes valencianas, que un determinado caballero de aquel reino, que se mostraba particularmente recalcitrante, merecía ser ahorcado", ELLIOTT, *El Conde-Duque*, p. 267.

288. AHN, Consejos, libro 1993, f. 282. ARRIETA da como fecha de efectiva incorporación de Villanueva en el Consejo la de 1641 "al ser reclamado por la escasez de regentes, pues tan solo el presidente, el Cardenal Borja, y el regente sardo Vico, asisten en ese momento". (*El Consejo de Aragón*, p. 385, cita un escrito del Cardenal Borja al rey el 17 de enero de 1641 en ACA, CA, leg. 289, 72) Sin embargo creo que la incorporación efectiva de Villanueva al Consejo se produce en el momento en que junto a la voz puede ejercitar el derecho de voto. En este instante se convierte en sujeto de pleno derecho dentro del supremo organismo. Esto sucede en 1626.

289. Acuerdo del Consejo de 22 de diciembre de 1622, AHN, Consejos, libro 1993, f. 356.

notarios de voz y voto en el Consejo se convirtió en costumbre asentada a lo largo del XVII. El primero en ser favorecido con esta merced fue, como hemos visto, Jerónimo de Villanueva, y no dudó en ejercer la influencia que tal derecho le prestaba<sup>290</sup>.

#### 4.4.2. Jerónimo de Villanueva, ministro del rey

Dentro del Consejo de Aragón, llegó a ostentar la Protonotaría y varias secretarías: la de Aragón que tradicionalmente iba asociada a la Protonotaría, la de Montesa para la que fue nombrado en 1630<sup>291</sup>. Servía como consejero de Aragón en el de Cruzada<sup>292</sup>. Desde el 12 de diciembre de 1627 se encargaba de un importante y delicado cometido: la administración de la bolsa de gastos secretos del rey<sup>293</sup>. En ese mismo año fue nombrado secretario del Despacho Universal, secretario del rey Felipe IV desde el 4 de enero de 1628, y por Decreto de 15 de noviembre de 1636 sería nombrado consejero de Guerra<sup>294</sup>. Por otro lado, como recogió en su día ESCUDERO, Jerónimo de Villanueva fue en 1630 nombrado secretario de

290. ARRIETA da noticia de que cuando los regentes del Consejo fueron enviados a Cataluña para negociar la readmisión de las Cortes en el otoño de 1628, queda en la Corte el resto del Consejo formado por el obispo de Cuenca, Luis Blasco y el protonotario Jerónimo de Villanueva. Ambos despachan todos los asuntos de la Corona sin necesidad de acudir a la opinión del resto del Consejo que se encuentra en Barcelona. (*El Consejo de Aragón*, p. 170).

291. Al vacar esta secretaría en 10 de mayo de 1629 por fallecimiento de su titular, Luis Blasco, pasó a ejercerla Villanueva siguiendo la costumbre, ya que todas las secretarías vacantes en el interim de su provisión correspondían al protonotario. El Consejo tuvo diversas solicitudes para la secretaría de Montesa. Consultó al rey personas que pudieran servirle en 5 de diciembre de 1630, y por razones de utilidad —“por ser ocupación de poco embarazo y pocos los negocios de la Orden”—, además de por ahorrar costes en salarios, se estableció que continuara con ella Jerónimo de Villanueva. “Él sirvió esta Secretaría con todas las demás negociaciones de Aragón y las Islas, hasta que VMd le mandó apartar de su despacho el año 1643”. *El Consejo de Aragón en Madrid a 22 de octubre de 1657*, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97 a 100.

292. Decreto dado en Madrid a 27 de abril de 1643, BNM, Ms. 7797, ff. 435-436.

293. Relación que dirige Jerónimo Villanueva al rey sobre el estado de las cuentas de ingresos y gastos secretos. BNM, Ms. 7797, ff. 95 y 96.

294. GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, “Los Consejeros de capa y espada”, p. 160.



Estado de la parte de España<sup>295</sup>. Fue objeto de otras distinciones: la concesión de un hábito de caballero de la Orden de Calatrava<sup>296</sup>, o el título del marquesado de Villalba para él y sus herederos<sup>297</sup>. En 1639 recibió un regimiento tercero acrecentado de la villa de Madrid<sup>298</sup>, y un año después otro cargo consistorial en la ciudad de Burgos<sup>299</sup>.

Tantas y tan importantes concesiones no pasaron desapercibidas a nadie en la Corte y tampoco en Aragón. La Diputación del Reino se apresuró a felicitar al todopoderoso protonotario, a través de su hombre en la Corte, Jerónimo Dalmao y Casanate, por el nom-

295. ESCUDERO, *Los secretaríos*, II, p. 357. LEÓN PINELO nos informa de esta división de las secretarías de Estado en tres quedando la de España —donde entraban las Indias— en manos del Protonotario, la de Italia se encomendó a Pedro de Aros, y la de Flandes y Alemania a Andrés de Rozas. (*Anales de Madrid*, RAH, Col. Pellicer, 9/4080, f. 451). En el Decreto por el cual es apartado de sus oficios se recoge este título "Don Jerónimo de Villanueva de mis Consejos de Guerra y Aragón, Protonotario en los Reinos de aquella Corona y secretario de Estado de la parte de España", y más adelante se hace alusión a que se le hubo encomendado en gobierno la secretaría de Estado de la parte de Flandes, sin más emolumentos ni gajes que el acrecentamiento en ochocientos ducados más la cantidad que recibía para casa de aposento. BNM, Ms. 7797, ff. 435-436.

296. BNM, Ms. 7797, f. 44.

297. El profesor GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO dice que "don Agustín de Villanueva y Díez de Villegas fue primer marqués de Villalba por concesión de Felipe IV el 2 de abril de 1662, expidiéndose el Real Despacho correspondiente a nombre del hijo de don Agustín, don Jerónimo de Villanueva y Fernández de Heredia". ("Los Consejeros de capa y espada", p. 160, cita ATIENZA, J. de, (*barón de Cobos de Belchite*), *Nobiliario español*, Madrid 1959, p. 1010, y AHN, *Catálogo alfabético de los documentos referentes a títulos del Reino y grandezas de España conservados en la Sección de Consejos Suprimidos*, 3 vols., Madrid 1951-1952-1954, vol. III, Madrid 1954, p. 615) Sin embargo, creo que el título se le concedió, no sé hoy por hoy exactamente cuando al protonotario Jerónimo de Villanueva. En un documento que se encuentra en AHN, Consejos, libro 2029, f. 432 y ss, en el que se recoge el modo de referendar los documentos por los ministros del Consejo de Aragón, se indica que Jerónimo de Villanueva y Díez de Villegas, en algunos documentos, lo hacía como Marqués de Villalba.

298. Pero debió olvidarse del pago de los derechos correspondientes. Años después, su heredero debería cumplir con la obligación: "Por los libros de la Tesorería General de la Media Anata de mercedes parece haber entregado en ella el Sr. Marqués de Villalba como heredero del Sr. Don Jerónimo de Villanueva su tío sesenta y ocho mil maravedís de vellón..." por cuenta de los derechos de media anata que le correspondían por el citado regimiento. Madrid 1 de diciembre de 1668, BNM, Ms. 7797, f. 45.

299. 25 de junio de 1640, AHN, Estado, libro 981.

bramiento de secretario del Consejo de Estado<sup>300</sup>. En otras misivas, las felicitaciones se tornaron en peticiones de intercesión en asuntos de interés para Aragón. Desde su privilegiada posición, el protonotario podía servir de inestimable ayuda a sus paisanos. Simplemente señalaremos uno de estos casos, la carta que fechada en Zaragoza el 4 de febrero de 1630, los diputados escriben a Jerónimo de Villanueva para hacer valer la candidatura de D. Pedro Apodaca obispo de Albarracín y diputado como obispo de Tarazona, por la promoción de Martín Ferrer al arzobispado de Zaragoza. Interesa destacarla, no por la cuestión en concreto que representa, sino por el hecho de que la Diputación envió tres cartas con el mismo motivo: al rey, a Olivares y en tercer lugar, al protonotario. Una muestra gráfica del lugar eminente que ocupaba por entonces, D. Jerónimo<sup>301</sup>. Por cierto, que ésta sería una de las últimas acciones de Jerónimo Dalmao y Casanate como agente de la Diputación de Aragón en la Corte, ya que algunos meses después fue sustituido por Marco Antonio Martínez<sup>302</sup>.

El poder acumulado por Jerónimo de Villanueva en el Consejo de Aragón se fue incrementando hasta alcanzar en los últimos años

300. "A Don Jerónimo Villanueva caballero del hábito de Calatrava, del Consejo de Estado del Rey nuestro señor y su protonotario en el supremo de la Corona de Aragón. Este Reino ha tenido general contentamiento habiendo sabido la merced que su Magd, Dios le guarde, ha hecho a Vm con el oficio y cargo de secretario del Consejo de Estado que quien por tantos títulos la tiene merecida podemos esperar gozará de otros mayores quiera Dios demos a Vm la enhorabuena dellas como ahora desta lo hacemos y estimaremos en mucho que se asegure Vm de nuestra voluntad por las obligaciones generales y particulares que concurren para hacerle este favor y que se acuerde de mandarnos en su servicio pues sabe con las veras que nos hallará dispuestos en toda ocasión". En Zaragoza 19 de febrero de 1630. Y en otra carta de la Diputación a Jerónimo Dalmao y Casanate: "En su carta de Vm de 11 del corriente nos da aviso de lo mucho que de nuevo se ofrece en esa Corte... mucho nos hemos olgado de la merced que su Magd Dios le guarde ha hecho al Protonotario en que despache dentro de Palacio muy bien merecido lo tiene como tan gran ministro suyo". En Zaragoza a 16 de agosto de 1629. ADZ, Ms. 394, ff. 24 y 6, respectivamente.

301. ADZ, Ms. 394, f. 23. En este mismo legajo hay numerosos ejemplos de esta correspondencia entre la Diputación y D. Jerónimo de Villanueva.

302. Las muchas ocupaciones y la poca salud de D. Jerónimo provocaron esta sustitución, que se produjo el 1 de julio de 1631. ADZ, Ms. 394, f. 115.



de la década de los treinta y comienzos de los cuarenta su culmen, coincidiendo con el agravamiento de la situación de la Monarquía, complicada en la guerra con Francia, y a partir de 1640 en la rebelión de Cataluña<sup>303</sup>. En esos años, Villanueva ejerce una gran influencia desde la Junta de Ejecución de la que era miembro como experto en los asuntos de la Corona de Aragón<sup>304</sup>. En 1638, por ejemplo, a instancias de dicha Junta le fueron encomendadas las gestiones para el levantamiento de una Compañía de Caballería del Consejo: "En conformidad de lo que me ha consultado la Junta de Ejecución he resuelto que el gasto de la compañía que tiene en el ejército este consejo corra por mano de Don Jerónimo de Villanueva atendiendo a que todo lo que está a su cargo se encamina con grandes ventajas, encomendándole con aprieto que sin dilación provea todo lo que faltare de entregar este año y que para mantenerla el que viene busque medios de manera que sea asistida de lo que hubiere menester"<sup>305</sup>. Y fue por entonces cuando corrió por los mentideros de la Corte la posibilidad de que Jerónimo de Villanueva fuera recompensado con nuevos honores, y que incluso recibiera el capelo cardenalicio<sup>306</sup>.

En cuanto al Consejo de Aragón se subordina a la actuación del protonotario que en no pocas ocasiones impone su parecer. Por

303. La aversión a Villanueva en Cataluña llegó al extremo de ser calificado de *Nerón* y haciendo mención a su todopoderosa influencia en la Corte, *transustario*. LALINDE ABADIA, J., *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)*, Barcelona 1964, p. 271.

304. Sobre esta importante Junta puede consultarse mi trabajo *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XV-XVII)*, Madrid 1998, pp. 394 y ss.

305. En Madrid a 21 de octubre de 1638. ACA, Consejo, leg. 21. En la obra citada arriba sobre *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XV-XVII)*, aludo en las pp. 386-394 a las diversas Juntas de Caballería que se constituyeron a mediados del siglo XVII. Allí mencionaba una Junta de Caballería del Consejo de Castilla que se constituyó en 1640. Nada sabemos de algo parecido en el Consejo de Aragón, que ya desde 1638 sostenía su propia compañía de caballos.

306. "PELLICER nos revela... que juntamente hay opiniones que al Señor Protonotario le dan la Presidencia de Aragón, con título de Vicerrey, y aún añaden que el Obispo de Sigüenza y que de allí colará al Capelo, y en otro de 1641, en el que discurre sobre quién va a cubrir la plaza de Arzobispo de Toledo, vacante por muerte del Cardenal Infante Don Fernando, después de citar a diversos egregios candidatos, dice: también ande en el asunto el Señor Protonotario". PUYOL BUIL, *Inquisición y política*, p. 239.

ejemplo, obligando a rectificar resoluciones adoptadas en el Consejo que no se ajustan a lo querido por Villanueva, o incluso prescindiendo del supremo organismo en la elaboración de consultas que son redactadas directamente por D. Jerónimo<sup>307</sup>. ARRIETA llega a afirmar que "la preeminencia de Villanueva dentro del Consejo llegó a su máxima expresión cuando el Rey le encomendó el despacho de cuantas cuestiones hubieran de ser tratadas por el Consejo de Aragón, con motivo de la ausencia de los regentes de éste desde abril hasta diciembre de 1644: quedaba facultado para consultar al Rey lo que se le ofreciere en el despacho de todas las materias que corren por aquel Tribunal. Entresacamos estas expresiones para constatar que son las mismas que se emplean para dirigirse al conjunto del Consejo. La conclusión es clara: el protonotario Jerónimo de Villanueva llegó a sustituir por sí solo al Consejo en pleno"<sup>308</sup>.

Estando de acuerdo en el fondo de esta aseveración, sin embargo, creo que se presenta un problema en cuanto a la datación del ejercicio de esas facultades, ya que la fecha de la destitución de Jerónimo de Villanueva de sus cargos en el Consejo de Aragón hay que fijarla en abril de 1643, concretamente el día 27, es decir un año antes de la fecha que da ARRIETA para el Real Decreto en el que se le conceden omnímodos poderes al protonotario Villanueva en el Consejo. PUYOL BUIL en su libro *Inquisición y política en el reinado de Felipe IV. Los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido, 1628-1660*, pp. 325-326 alude al mismo documento, recogiendo la misma fecha, 27 de abril de 1643, para el cese del protonotario. PUYOL toma su referencia de AGS, Gracia y Justicia, leg. 621. Yo he consultado el documento que se encuentra en BNM, Ms.

307. ELLIOTT, J.H., *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España 1598-1640*, Madrid 1986, p. 366, y ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 173.

308. Cita ACA, Consejo, leg. 10, Real Decreto de 25 de abril de 1644. Y sigue: "En otras ocasiones podía vérsese tratando directamente con los secretarios de negociación, como si fuera el presidente del Consejo. En ese tono y manera se dirige al de Cataluña, Juan Loenxo Villanueva, para informarle de las gestiones que está haciendo para la concesión de título de ciudadano honrado al médico Roig. (ACA, Consejo, leg. 277, 70, 27 de noviembre de 1632. El Protonotario indica que se halla en ese momento enfermo y de purga por sus recálde[s])."

7797, ff. 435-436. Me inclino por considerar, no la inautenticidad del documento presentado por ARRIETA, sino más bien un error al consignar la fecha: probablemente sea de 1643. Si aceptamos esta suposición, habrá que concluir que esa disposición no tuvo efecto, ya que dos días después Villanueva fue apartado de todos sus oficios en el Consejo de Aragón.

Ciertamente la personalidad del primer Jerónimo de Villanueva supera las tradicionales funciones cometidas al protonotario. Sus responsabilidades en la Corte vienen marcadas por la confianza que en él depositan tanto Felipe IV como Olivares. Como el propio Villanueva expone en un escrito dirigido al rey, desde el 12 de diciembre de 1627 le fue encargada la administración de los ingresos y gastos secretos con la circunstancia de que de todo el dinero librado o que entraba por este concepto no debía dar cuenta ni sacar cargo en ningún tiempo "y está repetida esta cláusula no sólo en todos los despachos, órdenes y cédulas de VMgd que se han dado particulares para cada partida, pero en muchos generales". A pesar de esto, el celo de Villanueva le hizo entender —con sus palabras— "que no se apartaba deste intento tenerla para darla a VMd" siempre con la natural salvaguarda y secreto que requería la materia, y de este modo poder responder, en su caso y en cualquier momento, ante el rey e incluso ante los ministros de Hacienda. A continuación recogía las partidas de ingresos y gastos secretos<sup>309</sup>. La respuesta del rey en el margen de este escrito merece ser recogida porque, a mi juicio, demuestra la alta consideración del monarca hacia este ministro: "He visto esta cuenta y ajustamiento y si bien por la satisfacción que tengo de la puntualidad con que de todas maneras acudís a mi servicio y haber entrado el dinero que ha corrido por vuestra mano con calidad de que no os pida cuenta ni saque cargo

309. Desde el día doce de diciembre de 1627 el cargo de la cuenta inclusa montaba 1.529.167 ducados y 227.000 maravedís. De los cuales, 917.913 ducados y 339.000 maravedís eran de oro y plata, 611.253 ducados y 263.000 maravedís en moneda de vellón; la data montaba 1.527.919 ducados y 259 maravedís, de los cuales 911.173 ducados y 195 maravedís en moneda de oro y plata, 616.746 ducados y 64 maravedís en vellón. BNM, Ms. 7797, ff. 95 y 96.

no era necesario que me la dierades, y mi voluntad es siempre que no se os pidiera desta materia todo lo demás que entrare en vuestro poder, todavía por habérmelo vos suplicado con tanta instancia he reconocido particularmente los recados de la cuenta sin renútilo a otro ninguno porque gastos deste género no conviene lleguen a otras manos; todo está distribuido conforme a mis órdenes y con entera satisfacción mía y así lo apruebo y ratifico y os doy el finiquito que fuere necesario, separareis los recados que hallareis y miran a resultas de terceros y los renútilréis a los tribunales donde tocan y la cuenta y los demás papeles quemareis luego porque no conviene a mi servicio ni a las materias de estado a que tocan haya más noticia de ellos, y aunque he entendido quanto deseabades que no corriesen más por vuestra mano estos gastos siendo como es forzoso el hacerlos no se puede encomendar a otro que a quien me sirve en la ocupación que vos y así os encargo lo continuéis porque dello seré muy servido, y si desta aprobación o finiquito ahora o en algún tiempo pidieredes cédula u otro recado quiero y mando que se os dé por la parte y tribunal que más os convenga en virtud de mi resolución"<sup>310</sup>.

Manifestaciones como estas demuestran la confianza que Felipe IV tenía depositada en su ministro. Pero hay otras que confirman ese sentimiento. Cuando se conocieron en Madrid los acontecimientos de Portugal, en torno a las inquietudes de la ciudad de Evora, se proyectó la realización de una jornada real a dicho reino, con la finalidad de pacificar el país, con la presencia de Felipe IV. Dispuso el monarca que en ese viaje le acompañara una pequeña representación del Consejo de Aragón que trataría los asuntos de la Corona más importantes, o que requirieran mayor urgencia, sin esperar a consultarlo con el conjunto del Consejo que permanecería mientras tanto en Madrid:

"Las inquietudes de algunos lugares de Portugal duran y deseando cesen con brevedad he resuelto por sí no bastan las prime-

310. BNM, Ms. 7737, Ms. ff. 95 y 96.



ras disposiciones ponerme en estado que prontamente pueda irme acercando a aquel Reino pues con esto se conseguirá, y aquellos pocos vasallos que con tan poca razón se han inquietado olvidándose de su obligación natural y de tantas demostraciones de favor como he usado con ellos se reducirán y se aquietarán, excusando su nota, y la de los buenos vasallos que tengo en aquel Reino que tan constantes están en su fidelidad, y porque en el discurso del viaje será fuerza se ofrezcan negocios que toquen al Consejo de Aragón, que sin dilación que se interpondría en enviar las órdenes acá con venga despacharlos he resuelto llevar conmigo un consejero y un secretario por cuya mano las materias que tengan prisa corran y se despachen".

De estas materias deberían informar al Consejo para que fueran conocidas, y asimismo el supremo sínodo debía remitir sus consultas desde Madrid al citado secretario para que por su mano las conociera el rey. El consejero nombrado a tales efectos no fue otro que Jerónimo de Villanueva, y el secretario, Pedro de Villanueva<sup>311</sup>.

Como hemos visto Jerónimo de Villanueva siguió el camino de su padre en cuanto al desempeño de sus funciones. Y también emuló a su padre en la preocupación por atender a sus parientes. Agustín de Villanueva reclamó que se le hiciese merced de los mil ducados que se acostumbraban a dar a una de las hijas de los regentes con motivo de su casamiento o de su ingreso en religión. Esta merced sólo se podía lucrar para una sola hija y se sacaba en nombre del padre<sup>312</sup>. Quizá tenga que ver con esta petición, la mi-

311. Esta orden se comunicó al Consejo para que lo supieran los interesados y estuvieran dispuestos a partir a finales del mismo mes. 24 de noviembre de 1637, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 348-349.

312. Por consulta de 24 de diciembre de 1622 el Consejo de Aragón daba noticias al rey de cómo "este proceder estaba introducido desde tiempo inmemorial sin haber entendido jamás lo contrario y que los ministros que le han venido a servir a este Consejo han salido de las tierras con esta fe y de recibir mejores mercedes y que esto se sabe se ejecuta sin excepción de personas desde tiempo de los serenísimos reyes Abuelo y Padre de Su Majestad en esta forma, a los hijos de los vicecancilleros a dos mil ducados, a los de los regentes, fiscal, protonotario, secretarios y tenientes de protonotario a mil ducados". Y continúa el Consejo comentando



siva que dirigió el hijo, Jerónimo de Villanueva, probablemente al vicescanciller, en la que, además de comunicar el fallecimiento de su abuela y las noticias sobre el subsiguiente entierro, hacer profesión de responsabilidad como cabeza de familia sobre el futuro y la colocación de sus hermanos, solicitaba para una hermana, Cecilia, la continuación de la merced que se le había empezado a hacer<sup>313</sup>.

Suponemos que disfrutó de esta merced hasta que contrajo matrimonio el 12 de diciembre de 1622 con el hijo de D. Luis Valle de la Cerda y Doña Luisa de Alvarado, D. Pedro, a la sazón contador mayor de los Consejos de Guerra y Hacienda. Los Villanueva y los Valle de la Cerda gozaban de una estrecha amistad. Entre ambas familias se concertó el matrimonio no sólo de Cecilia y Pedro, sino también el de Jerónimo de Villanueva con Teresa. Sin embargo, Jerónimo y Teresa cambiaron los planes fijados por sus respectivas familias: "los futuros contrayentes, hijos de aquel Madrid cortesano y frívolo, decidieron renunciar al amor humano y, bajo el influjo de los arrobos místicos de una virtuosa beata, tía de Doña Teresa, fundar un monasterio al que ella aportaría su dote y su vida y él su hacienda y su castidad. Así nació, en 1623, en el inicio mismo de la escalada política de Jerónimo de Villanueva, el convento de religiosas de la Encarnación Benita de Madrid, más comúnmente conocido por San Plácido"<sup>314</sup>.

---

cómo a la hija del vicescanciller Rogé hizo merced de seis mil ducados, así como que también gozaron de estas mercedes los vicescancilleros Fagola y Clavero, los regentes Benís, Campí, Quinzana, Sarrá, Sabater, Guindola, Fontanet, Manrique y Villar, y los secretarios Curt, Franqueza y Agreda. El rey contestó a la consulta con un Estó buen. AHN, Consejos, libro 2029, ff. 5-5.

313. Madrid a 20 de noviembre de 1621, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 246-248.

314. PUJOL-NÚÑI, *Inquisición y política*, p. 13. LEÓN PINELO también se hizo eco de aquella fundación, añadiendo la importancia política que entonces empezaba a tener D. Jerónimo de Villanueva: "1623. Fundóse el monasterio de San Plácido de Religiosas Benitas por Doña Teresa del Valle de la Cerda, hermana de Don Pedro Valle de la Cerda del hábito de Calatrava, cuñado del señor Jerónimo de Villanueva, Protomayor de Aragón, hoy valiente con el Conde de Olivares y por consecuencia con él revesta ya conocida... púsose la primera piedra el 21 de noviembre de 1623 aunque las religiosas no entraran hasta 1624". (*Anales de Madrid desde el nacimiento de Cristo Nuestro Señor hasta el año de 1656*), cita por el ejemplar de BAH, Col. Pellioc, 9/4090, f. 403.

Jerónimo no tuvo descendencia, pero se aseguró de que la Protonotaría y las secretarías anejas recayeran en su sobrino, del mismo nombre, y menor de edad: Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia, hijo del Justicia de Aragón, Agustín de Villanueva, hermano del todopoderoso protonotario<sup>315</sup>. No parece que en esta circunstancia se aplicara aquella disposición que años antes se había aprobado en el Consejo de Aragón, y que excluía las consultas sobre futuras sucesiones de secretarías<sup>316</sup>. La influencia de Jerónimo de Villanueva era enorme, y por otra parte ese Decreto creo que no llegó a aplicarse, al menos en el caso de la Protonotaría: a Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia le sucedería su hijo, José, como veremos más adelante, mediando la previa adjunción al oficio de su padre, y por supuesto con el conocimiento y aprobación del Consejo.

Por Decreto de 25 de enero de 1643 se concedió facultad a Jerónimo de Villanueva para que dispusiera del oficio de Protonotario, así como de las negociaciones de Aragón y de Mallorca, en favor de su sobrino, con la precisión de que si el sobrino muriera antes de tener la edad necesaria para ejercer esa responsabilidad, el protonotario podría nombrar a otra persona, contando en ese caso con la aprobación del Consejo. No falleció el sobrino, y a su tiempo sucedió al protonotario en sus oficios. Por otro lado, durante los años en los que Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia será titular de la Protonotaría encontramos a Pedro de Villanueva -probablemente pariente suyo- sirviendo una de las secretarías del Con-

315. Agustín de Villanueva y Díez contaba con otros méritos además del importantísimo de ser hermano del protonotario. Al igual que su hermano estudió en el colegio de los jesuitas en Madrid. Fue rector de la Universidad de Zaragoza de 1620 a 1628, del Consejo de Aragón de 1636 a 1645, justicia de Aragón en 1632, regidor del Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza. SAN VICENTE, A. y CROSBY, J.O. en su trabajo "Datos para la Historia de Aragón: tres índices de 1566 cartas del siglo XVII, casi todas inéditas", en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, n° 14-15, p. 196.

316. "En 1628 mandó Su Mjrd con decreto de 7 de mayo que de allí adelante no se le consultasen futuras sucesiones de secretarías de padres a hijos si no fuese en casos que hubiesen servido en otros oficios que no sean los de sus padres y que el Consejo observe esta orden en la parte que le toca". AHN, Consejos, libro 2029, f. 464.

sejo, y posteriormente, a partir de 1643, la Protonotaría durante la minoridad de su propietario<sup>317</sup>. En ese cometido, al fallecer, será relevado por Miguel Bautista de Lauza, como también tendremos oportunidad de ver más adelante.

#### 4.4.3. La caída del protonotario Jerónimo de Villanueva

“Hallándome con entera satisfacción de la persona de Don Jerónimo Villanueva de mis Consejos de Guerra y Aragón, Protonotario en los Reinos de aquella Corona y secretario de Estado de la parte de España”. Con estas palabras se inicia el Decreto dado en Madrid el 27 de abril de 1643 por el cual se apartaba a Jerónimo de Villanueva de sus cargos en el Consejo de Aragón. En este documento el rey agradece los trabajos prestados por D. Jerónimo a lo largo de veintiocho años. Y aunque recoge como principal motivo —“sólo por esta consideración”, es la expresión para adoptar esta medida el obstáculo que suponía la persona de Villanueva para llegar a una posible solución con los súbditos rebeldes catalanes, que recelaban de su persona, sin dar mayores explicaciones que aclaren en qué se basaba esa animadversión<sup>318</sup>; sin embargo, creemos que,

317. “Por otro Decreto de 11 de junio de 1643 hace mención al sr secretario Pedro de Villanueva de que sirva el oficio de Protonotario con las negociaciones de Aragón, Mallorca y Montesa por haber apartado del Consejo al sr secretario D. Jerónimo de Villanueva y que esto sea durante la minoridad del soberano, dándosele hasta 15000 reales cada año en las cuentas comprehendida el salario de secretario ordinario que tenía y sin darle otros derechos ni emolumentos de los oficios referidos porque todo se le reservaría su Mjrd el sr Protonotario, pero que gozase todas las preeminencias del oficio de Protonotario dentro y fuera del Consejo aunque no le tenía en propiedad” AHN, Consejos, libro 2029, f. 465.

318. Quizá sea interesante destacar en este momento el sentimiento de aprensión, recelo, siniestra influencia y temor con el que era tratado Villanueva desde Cataluña; sentimiento que también era compartido en Castilla: “Que té més mè en tots negocis i no és la sinó lo que ell vol”. Con estas palabras refería Jeroni Naval, conseller-en-cap de Barcelona, la posición y el carácter de uno de los ligures que, junto al Conde-Duque de Olivares, se cubrió, en aquel tiempo, de gran impopularidad y adquirió una reputación terrible: el Protonotario del Consejo de Aragón, Jerónimo de Villanueva. Efectivamente, sus intemperancias, tanto catalanes como castellanas, consideraron a aquel hombre de unos cuarenta años, desconsiderado, vilísimo, de modales descorrientes, lenguaje impetuoso y carácter poco atractivo. Francesc Virgili decía de él y los pahers de Lleida: “lo Protonotari tots confessen que treu a la boca lo que té al cor” y el re-

sin dudar de la posible existencia de esos motivos alegados en el Decreto, hay que poner en relación esta disposición con la depuración subsiguiente a la caída de Olivares. En efecto, a comienzos de 1643, con la destitución del Conde-Duque y bajo la tutela del Consejo de Castilla se acomete una reforma del sistema de gobierno levantado por el valido durante la dos décadas anteriores. Las hechuras de Olivares, aunque no todas, seguirán el mismo camino que su patrón. Es el caso de D. Jerónimo.

Como demostración del afecto del rey, se le otorgaron una serie de privilegios en el momento de la salida de sus oficios. Se le reservaron los beneficios económicos que tenía por sus cargos en el Consejo de Aragón<sup>319</sup>, todo ello sin satisfacer los derechos sobre la media anata que debía por los oficios que disfrutaba; se le concedió plaza en el Consejo y Junta de Guerra de Indias:

“Y con la justa estimación que merecen los servicios que me ha hecho de veinte y ocho años a esta parte así en los dichos oficios como en la ocupación de los papeles de mi Cámara en que me ha servido diez y seis con el inmediato despacho a mi persona en que ha mostrado mucho afecto, limpieza, experiencia y práctica en los negocios que han corrido por su mano habiendo sido todos los que en este tiempo han corrido por mi Monarquía sin que en ninguno haya dejado de cumplir enteramente con las obligaciones de bueno y fiel ministro y si bien de todo tengo igual satisfacción pero reconociendo la desconfianza en que han entrado dél catalanes dese-

gente del Consejo de Aragón, el Doctor Joan Magarola que había pasado largo tiempo cerca de él en Madrid, escribía al Virrey Santa Coloma que era un terrible home i això no fóra molt si no fos tan poderós. Los castellanos, por su parte, lo rodearon, en sus libelos, de un aire de sinuestra figura”. PUYOL BUIL, *Inquisición y política*, p. 9.

319. Supuso la pérdida de la plaza que poseía en el Consejo de Cruzada, mediante decreto de jubilación: “... y atendiendo a su conveniencia y comodidad por habérmelo suplicado el dicho Don Jerónimo Villanueva he tenido por bien de jubilarle en la plaza que como Consejero de Aragón servía en el de la Cruzada con todo el salario, honores, prerrogativas y demás emolumentos que hoy llevaba y gozaba y sin que el que entrare en su lugar goce de otra cosa más que de las propinas que se dan a los sustitutos...”. AGS, Gracia y Justicia, leg. 621, citado por PUYOL BUIL, *Inquisición y política*, p. 325.

ando que en mi clemencia hallen aquellos vasallos todos los medios que puedan disponer su reducción a mi obediencia, he tenido por bien (sólo por esta consideración) apartar al dicho D. Jerónimo de Villanueva de mi inmediato despacho y del ejercicio de consejero y del del oficio de Protonotario y Secretarías que sirve en mi Consejo de Aragón. Y reservándola enteramente todo lo que le valgan estos oficios y llevaba por las dichas ocupaciones para demostración de lo bien servido que me he hallado de su asistencia y atendiendo a su conveniencia y comodidad le he hecho merced en parte y satisfacción de recompensa por ser el caso tan particular de verle y hacerle gracia de todo lo que podía importar derecho de Media Anata que pueda deber así el antiguo como el nuevo instituido por reservarle los gajes, salarios, propinas, casa y demás emolumentos que gozaba con los puestos y oficios que servía en el Consejo de Aragón, y así mismo lo que por razón deste mismo derecho podía deber por la merced que le ha hecho de plaza de consejero del Consejo y Junta de Guerra de Indias, en que también se comprende la satisfacción y recompensa de los dos mil ducados que se le daban cada año por servir los papeles de mi Cámara tampoco se le han de cobrar los dichos derechos de Media Anata por acrecentar ochocientos ducados más para casa por haberle encomendado en gobierno la secretaría de Estado de la parte de Flandes sin otro aprovechamiento ni emolumento de hacerle jubilado a instancia suya de la plaza que como consejero de Aragón servía en el de Cruzada. Con todo lo que lo valía no se le ha de pedir ni cobrar por dispensación de gozar del dinero que se le da por los tribunales de Estado, Aragón y Indias, por razón de aposento, aunque la tenga propia ni tampoco por razón de la media anata de la que le excuso, podía pretenderse porque de todo es mi voluntad hacerle gracia y merced por vía de satisfacción y recompensa así de lo que podría importar el antiguo de media anata como el nuevamente instituido de todo lo referido. Por las condiciones tan particulares que concurren y haberse ajustado con el debajo desta condición sin que pueda hacer consecuencia y con esta calidad y tan solamente en este caso derogo cualesquier órde-



nes que haya en contrario quedando para adelante en su fuerza y vigor<sup>320</sup>.

Siguió conservando la secretaría de Estado de la parte de España; un año después asumió la de Italia y entró en el gobierno de la de Flandes<sup>321</sup>. Un auténtico puente de plata tendido para quien fuera uno de los ministros más influyentes de la primera mitad del reinado de Felipe IV<sup>322</sup>.

Esta es la misma versión que recoge, un día después, un contemporáneo de los hechos, como es LEÓN PINELO, quien además nos informa de que la retirada de los oficios, al menos en el despacho con el rey, no fue inmediata pues D. Jerónimo siguió acudiendo a palacio hasta el 20 de junio cuando se le ordenó que no subiera más a despachar con Felipe IV, al igual que sucedió con los secretarios Antonio Carnero y Juan Bautista Navarrete<sup>323</sup>.

320. "En Madrid a veinte y siete de abril de mil seiscientos y cuarenta y tres. A Jerónimo de Canencia". BNM, Ms. 7797, ff. 435 y 436.

"Don Jerónimo de Villanueva fue designado consejero de Indias, de capa y espada, el 28 de abril de 1643, y camarista de Indias el 10 de febrero de 1644, permaneciendo como titular de estas plazas hasta el año 1646". GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "Los Consejeros de capa y espada", p. 160, y del mismo autor en "Notas sobre miembros del Consejo de Aragón en la Administración Indiana (1621-1707)", en *XI Congreso del Instituto Interamericano de Historia del Derecho Indiano*, Buenos Aires 1997, pp. 42-43.

321. PUYOL BUIL, *Inquisición y política*, p. 325.

322. El rey tuvo especial cuidado en salvaguardar la reputación de Villanueva y le rodeó en su pactada salida de múltiples honores. En cuanto a su nombramiento para el Consejo de Indias cabe decir que prácticamente blindó la nueva posición del ministro ya que, como refiere PUYOL BUIL "en el decreto relativo a su nombramiento de Consejero de Indias, el Rey previene incluso las eventualidades futuras que pudieran darse, y asegura a Villanueva que por estas mismas consideraciones declaro que es mi Voluntad que no se haga en el dicho Consejo de Indias ni por vía de suspensión ni en otra cualquiera forma que se pueda considerar porque siempre se la ha de conservar y mantener en la dicha plaza con los honores, salarios, emolumentos y propinas que le toca y añade y por hacerle mayor favor y merced, tengo por bien de no obligarle a que sirva precisamente la dicha plaza sino que acuda a el Consejo como y cuando le pareciere supuesto que habiendo de acudir al servicio de las dos secretarías de estado que le he encargado, muchas veces no podrá acudir". PUYOL BUIL, *Inquisición y política*, p. 327.

323. *Anales de Madrid*, RAH, Col. Felicer, 9/4080, f. 540)

La benevolencia con la que fue tratado y algún pasaje del Decreto de 27 de abril —en concreto la sucesión en sus oficios a favor de su sobrino que era “condición con que se ha ajustado, con el dicho Protonotario Don Jerónimo de Villanueva el apartarle del ejercicio de dichos oficios...”— da a entender, como ha apuntado acertadamente PUYOL BUIL, que hubo un acuerdo previo entre el rey y su ministro para dar salida a la situación del protonotario en el Consejo de Aragón<sup>324</sup>. Así es. El citado autor ha recogido un escrito anterior a la caída del ministro en el que Villanueva ofrece sus cargos en el Consejo de Aragón si esto pudiera favorecer la solución con los catalanes, y a cambio Felipe IV se compromete a proteger su reputación en la Corte confiriéndole nuevas responsabilidades. Ese acuerdo se ejecutó como hemos visto en abril de 1643<sup>325</sup>.

La salida del protonotario de sus cargos hay que ligarla a la concesión de la licencia al Conde-Duque, su protector. El mismo día en que le fue comunicada a D. Gaspar la decisión del rey de permitirle marchar, el sábado 17 de enero de 1643, se reunió con dos de sus hombres más allegados, el consejero de Castilla José González, y con Jerónimo de Villanueva. Probablemente en ese pequeño cónclave se decidiría el futuro de los comprometedores papeles que custodiaba el protonotario, y es posible que se hicieran desaparecer

324. La oposición de los catalanes hacía el ministro era determinada, y así era percibido en la Corte, donde Villanueva constituyó un obstáculo para lograr el arreglo con los rebeldes del Principado. De ese modo lo había reflejado el mismo varrey, el duque de Cardona, y “Pau Claris decía de ellus [Duc i Protonotari... des de l'any 1626 fins avui, són amuls de nostra nació, i en totes ocasions hi han mostrat y Jeroni Nave], que arribà en diverses ocasions como representant de Barcelona o de la Diputació, en Madrid y conecia personalment al Protonotari, se considerà sempre el enemic major de los catalanes. Totes les coses que es fan en lo camara d'aragó corren per mans del Protonotari amb tan gran estor que ja lo Conde Duc de Jutes ellis no cauda sino sels les té per major. Ni l'una ni l'altra d'aquests dos són ben afectes a les coses de la Província, però molt estimo lo Protonotari. ¿Por qué entonces el Rey se mostró tan generoso y vindicativo de la inocencia del Protonotario? ¿Por qué reiteró tantas veces que estaba satisfecho de su ejemplar servicio y procuró compensar su salida de algunas funciones con tanta esplendor? ¿Por qué dice, en los decretos, que las mercedes y nuevos nombramientos que le otorga son la condición ajustada con él por haber dejado los otros oficios?”. PUYOL BUIL, *Inquisición y política*, p. 327.

325. PUYOL BUIL, *Inquisición y política*, pp. 328-329.

algunos. Algún autor plantea esta circunstancia, el deseo de intervenir los papeles secretos para con ellos poder inculpar al exvalido, como uno de los factores que propiciaron la caída de Villanueva y la posterior reapertura de su causa ante la Inquisición<sup>326</sup>.

Pero a pesar de las buenas intenciones del rey manifestadas en el Decreto de salida de sus cargos, los años siguientes se convertirían en un auténtico calvario para el exprotonotario hasta el tiempo de su muerte acaecida en 1653; sometido a una verdadera persecución, tuvo que hacer frente a diversas acusaciones, inspecciones y reclamaciones con la intervención de la Inquisición, y sobre aquellas cantidades percibidas durante los años de ejercicio de sus oficios. El resto del año 1643 y los comienzos del siguiente, 1644, transcurrieron sin demasiados sobresaltos para Villanueva, que incluso parecía afirmado en su nueva posición dentro de la Corte. Por ejemplo, fue nombrado como uno de los tres consejeros que debían formar el nuevo Consejo de Cámara de Indias. Sin embargo, esta tranquilidad era más aparente que real. Las conjuras palaciegas contra los hombres de Olivares se sucedían<sup>327</sup>, y lógicamente el antiguo protonotario era uno de los principales objetivos.

A finales del verano de 1644 la suerte le volvió definitivamente la espalda con la intervención de la Inquisición. LEÓN PINELO, nos transmite perfectamente la sorpresa y morbo que provocó esta detención en la sociedad cortesana de la época, de la que para siempre se despedía el otrora todopoderoso protonotario: "1644 en 30 de agosto el Protonotario D. Jerónimo de Villanueva (a quien la fortuna iba derribando, como ya se dijo) fue preso por el Santo Oficio de la Inquisición y llevado luego desde su posada a Toledo. La causa fue pública y se siguió en aquel Santo Tribunal y aquí en el de la Suprema con admiración del mundo no tanto por los casos que le pusieron que sin tocar en su sangre fueron graves, cuanto por ver

326. LEA, H. CH., *Historia de la Inquisición Española*, 3 vols., Madrid 1983, vol. I, p. 754.

327. PUYOL BUIJ recoge estos movimientos en *Inquisición y política*, pp. 330-331.

en tal estado al que tuvo en sus manos el gobierno de la Monarquía: no volvió más a Madrid"<sup>328</sup>.

Ya en el año de 1645 tenemos constancia del minucioso examen al que se sometieron las cuentas de D. Jerónimo al frente de la Cancillería: "Una de las dudas que se han ofrecido en las cuentas de Don Jerónimo Villanueva que se habían de pasar en el oficio de Maestro Racional de Cataluña, que por orden mía se toman en Madrid por el Marqués de Aytona que tiene este oficio, fue que el gasto que se hace en la Cancillería de papel, cañones, obleas, tinta, registros, cera y otros gastos se paga en vellón y en las cuentas se carga en plata. Y habiéndome consultado sobre ello los Regentes D. Cristóbal Crespi y Vicente Hortigas (a quienes cometí la determinación de las dichas dudas) he resuelto conformándome con su parecer que por lo que toca a lo pasado se ajusten por esta vez las cuentas que están por acabar sin este reparo y que para adelante no se admitan de otra suerte las partidas de estos gastos sino en la moneda en que efectivamente se hacen. Tendrase entendido en el Consejo de Aragón, y por esa vía se escribirá al Marqués de Aytona que se ejecute así, y no se detenga por esta causa la conclusión de las cuentas"<sup>329</sup>.

No vamos a hacer especial mención del proceso inquisitorial al que se vio sometido Jerónimo de Villanueva. PUYOL BLIL ha dedicado cientos de páginas a esta circunstancia. Sin embargo, no nos resistimos a incluir aquí la encomiable acción de Agustín de Villanueva, Justicia de Aragón y hermano del protonotario caído en desgracia, quien presentó un memorial a Felipe IV en nombre de Jerónimo, preso en la cárcel inquisitorial de Toledo por su complicación en la causa de las monjas del convento de San Plácido de Madrid<sup>330</sup>.

328. *Anales de Madrid*, RAH, Col. Pellicer, 9/4080, ff. 546-547.

329. Real Decreto dado en Zaragoza a 14 de agosto de 1645, BNM, Ms. 7797, f. 376.

330. La participación de Agustín en defensa de su hermano le costó algún disgusto. A pesar del escelo que hacía al respecto el Conde-Duque de Olivares quien le tenía por sujeto de más bondad que actividad, puso todo su celo en organizar la defensa de su hermano, hasta tal punto que fue formalmente acusado por el fiscal del Consejo de Inquisición Francisco Rodazno Merín ya que "viviendo en las casas de Don Jerónimo de Villanueva se presume ha sido el au-



En ese escrito Agustín de Villanueva presentaba varias razones para solicitar la recusación del Inquisidor General D. Diego de Arce y Reinoso obispo de Plasencia<sup>331</sup>.

En el año 1649 se le retiraron a Jerónimo de Villanueva los derechos económicos que se le respetaban en el Decreto de 1643<sup>332</sup>, aunque le debieron ser devueltos, al menos en parte, porque el Consejo de Aragón daba noticia de que a su muerte en 1653, los gajes que cobraba entraron en la partida de gastos secretos del rey<sup>333</sup>. Por la sala de la Media Anata del Consejo de Hacienda le fue reclamada a Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia, marqués de Villalba, como heredero de su tío Jerónimo la media anata que éste dejó adeudada por la plaza de consejero de Cámara de Indias de la que le había hecho merced el rey. Por este motivo se le embargaron al sobrino las alcábalas de la villa de Navalcarnero que había heredado de su tío<sup>334</sup>.

En 1647 los papeles que le fueron embargados a Jerónimo de Villanueva se repartieron entre los organismos competentes a los cuales correspondía entender de ellos<sup>335</sup>. Por orden del rey se entre-

---

tor de sustraer unos papeles que se han echado en falta de los que estaban inventariados por el Consejo". La querrela contra D. Agustín no prosperó. PUYOL BUIL, *Inquisición y política*, pp. 322-324.

331. Sin fecha, BNM, Ms. 883, ff. 162 a 169.

332. "Y en el año de 1649 cuando VMd mandó embargar y aplicarse los salarios de Jerónimo de Villanueva que se le habían reservado fue entre ellos el de Secretario de la Orden de Montesa y los útiles desta Secretaría. Y los cobró VMd hasta el año de 1653 que murió". El Consejo de Aragón en Madrid a 22 de octubre de 1657, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97-100.

333. El Consejo de Aragón en Madrid a 22 de octubre de 1657, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97-100.

334. El sobrino en su escrito manifestaba haber realizado el pago de esa cantidad y reclamaba, por tanto, que se levantase ese embargo, petición que fue atendida. 30 de mayo de 1664, BNM, Ms. 7797, ff. 38-39.

335. Estos documentos debían ser de naturaleza política y referentes a sus obligaciones en el Consejo de Aragón. Con motivo de la reapertura del expediente inquisitorial en 1644 se le habían confiscado los papeles que tenía que ver con el proceso. Esos escritos se encuentran inventariados en uno de los cuadernos del proceso en AHN, Inquisición, leg. 3687/3. Fueron estudiados por los inquisidores, ordenados nuevamente, y en 1647 con orden del rey reparti-



garon a Matías de Bayetola y Cavanillas vicecanciller de Aragón, para que los repartiera entre las correspondientes secretarías del Consejo. De los papeles tocantes al protonotario se hizo cargo Pedro de Villanueva<sup>336</sup>.

Por último, hacemos mención de una de las postreras acciones de Jerónimo de Villanueva en favor de la Protonotaría, años después de su separación definitiva del oficio. En 1652, poco antes de morir —lo haría en Zaragoza el 21 de julio de 1653<sup>337</sup>—, y desde su retiro en la capital del Reino de Aragón, respondía a una petición del regente de la Protonotaría, Miguel Bautista de Lanuza acerca de una cuestión puntual del oficio. La polémica que se suscitó en el seno del Consejo sobre a quién correspondería el despacho de aquellos papeles que afectaban a toda la Corona —universales o generales—, si eran competencia exclusiva del protonotario como defendía Lanuza, o competía a los secretarios de cada provincia, como proponían los secretarios. Por supuesto, Jerónimo de Villanueva salió en defensa del que fue su oficio durante muchos años<sup>338</sup>.

## 4.5. PEDRO DE VILLANUEVA AL FRENTE DE LA PROTONOTARÍA

### 4.5.1. El ascenso de un secretario

En el mes de abril de 1643 Jerónimo de Villanueva era alejado de la Protonotaría. Ese mes, por otro Real Decreto, se confirmaba

---

dos entre las distintas oficinas de la Administración competente. Los de Estado pasaron a ser custodiados por Fernando Ruiz de Conteras, sucesor de Andrés de Rozas como principal secretario de Estado. PUYOL BUIJL, *Inquisición y política*, p. 321-322.

336. "A 21 de noviembre de 1647 se hizo inventario de todos los papeles que tenía en su poder el sr. Protonotario don Gerónimo de Villanueva y al sr. Vicecanciller hizo dicho día recibo dellos el sr. inquisidor general por orden de quien estaban embargados y son de consideración sobre varias materias el inventario quedó en poder del sr. Protonotario don Pedro de Villanueva y se distribuyeron los papeles entre los señores secretarios conforme les tocaba y los señores regentes los vieron cada uno en su provincia". AHN, *Consejos*, libro 2029, f. 19.

337. SCHÄPPER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, 2 vols., Sevilla 1925-1947, vol. I, p. 360.

338. Zaragoza, 12 de noviembre de 1652, AHN, *Consejos*, libro 1993, ff. 327-329.

para el mismo cargo a otro Jerónimo de Villanueva, sobrino de aquél, y menor de edad<sup>339</sup>. Por el mismo documento sabemos que el rey se reservó la facultad de nombrar a la persona que serviría dicho oficio, sin adquirir el derecho de propiedad sobre el mismo - sólo la regencia de la Protonotaría: "la mera y nuda administración"-, durante la minoridad de Jerónimo de Villanueva, sobrino, o para el tiempo que dispusiera el monarca. La persona elegida para realizar esta función fue el secretario Pedro de Villanueva: "...en conformidad de este decreto ha nombrado VMd al secretario Pedro de Villanueva para que sirva rija y administre la Protonotaría en la misma forma y con las mismas calidades del decreto arriba referido"<sup>340</sup>.

En una certificación extendida por José de Villanueva a finales del siglo XVII dice que el despacho de nombramiento para el oficio de protonotario y las secretarías de Aragón, Mallorca, Menorca e Ibiza y Montesa fue expedido el 15 de junio de 1643, y así constaba en los registros de la Cancillería<sup>341</sup>. Por su parte, la Diputación del Reino de Aragón se apresuró a dar la enhorabuena al protonotario, y D. Pedro, como habían hecho sus antecesores se puso a disposición de los diputados<sup>342</sup>. No fue un acto de mera ceremonia, puesto

339. "El doctor Miguel Jerónimo Castellot fiscal del Consejo Supremo de Aragón digo que los decretos de últimos de abril próximamente pasado fue VMd servido exonerar al Protonotario d. Jerónimo de Villanueva del ejercicio de la Protonotaría confirmando de nuevo a favor de su sobrino don Jerónimo Villanueva la merced que VMd le tenía hecha de dicho oficio y por ser menor de edad...". Copia de memorial de Castellot para que no le preceda el Protonotario Pedro de Villanueva al fiscal del Consejo, sin fecha, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 68-72.

340. Memorial de Castellot, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 68-72.

341. ACA, Consejo, leg. 6, n.º 81. En AHN, Consejos, libro 2029, f. 465 se da como fecha de nombramiento la del día 11 de junio.

342. "He recibido la carta de VS de 23 y estimo como debo la merced que me hace VS con ocasión de la que Su Mgd ha sido servido hacerme del oficio de Protonotario y creo muy bien el gusto con que VS me dice me da la enhorabuena y el que habrá tenido Vs desta provisión, y como por mi obligación debo ser siempre muy verdadero servidor de VS no ofrezco más ahora sino que continuaré con las mismas veras en servir a VS en todo cuanto se ofreciere, solicitando por mi parte muchas ocasiones para lograr mis deseos. Dios guarde a VS muchos años". De Madrid a 27 de junio de 1643. Pedro de Villanueva a los señores diputados de Aragón, ADZ, Ms. 447, f. 161.

que en los días siguientes se suceden las cartas entre la Diputación y el nuevo protonotario solicitando determinados favores e intercesiones<sup>343</sup>.

No tenemos demasiadas noticias sobre el origen y procedencia de Pedro de Villanueva<sup>344</sup>. Algo más sobre su carrera burocrática. Poseía categoría de secretario titular de Aragón en el Consejo, y además era oficial mayor de la secretaría de Estado de la parte de España. Recibió el título de secretario en 1622. Anteriormente sirvió una escribanía de registro mayor, llamada del dietario, en la Cancillería<sup>345</sup>.

Prestó juramento en el Consejo, tal y como se acostumbraba, el día 16 de junio de 1643, y con motivo de esta ceremonia se suscitó una cuestión de precedencias con el abogado fiscal, Miguel Jerónimo Castellot, quien no acudió al Consejo y presentó un extenso memorial para defender su posición<sup>346</sup>. Sin embargo, Felipe IV re-

343. Pedro de Villanueva recibe una carta que le envían los diputados por el abad de S. Juan de la Peña. En Tarazona a 12 de julio de 1643. Otra carta de los diputados de 14 de junio que le entrega Juan de Pueyo. Tarazona 12 julio 1643. Pedro Villanueva al abad de San Juan de la Peña, comunicándole que el rey le ha mandado que pida la tapicería que tiene el consistorio para adorar su aposento durante el tiempo que permanezca ese invierno en Zaragoza. Después se devolverá. Zaragoza 4 de noviembre de 1643. ADZ, Ms. 447, ff. 214, 216, y 379.

344. Según GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO "parece que se trataba de don Pedro de Villanueva y Donguillén, nacido en Jaca (Huesca), caballero de la Orden de Santiago desde el año 1640". ("Los Consejeros de capa y espada"), cita V. VIGNAU Y F. R. DE UHAGÓN, *Índice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de Santiago desde el año 1501 hasta la fecha*, Madrid 1901, p. 376.

345. AHN, Consejos, libro 1993, f. 378, y consulta del Consejo de Aragón de 11 de octubre de 1622, ACA, Consejo, leg. 11.

346. "...se abstuvo de venir al Consejo el dicho abogado fiscal dando a entender la pretensión que tiene de representar a VMd las causas que hay para que VMd sea servido mandar reformar esta orden en la parte que dice perjudica a su oficio o dar lugar a que se decida esto con conocimiento de causa, y hoy ha presentado el memorial incluso sobre ello en que deduce las razones en que funda esta pretensión, y habiéndose visto en el Consejo ha parecido ponerle en la real mano de VMd, y que las razones que refiere el fiscal son de calidad que puede VMd servirse mandar que se vea por vía de justicia y porque para ello es menester oír al secretario Pedro de Villanueva y más tiempo, y no viniendo el fiscal al Consejo haría falta en él. Parece que VMd mande al fiscal que entre en el Consejo y que por ello no se le cause perjuicio". Así lo dispuso el rey. AHN, Consejos, libro 1993, f. 227. El escrito de Castellot lleva fecha del día siguiente, 17 de junio de 1643, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 228-231.

solvió a favor de Pedro de Villanueva, a pesar de que su condición en el oficio de protonotario no era la de titular del mismo, sino la de mero regente hasta la mayor edad de su propietario. Expuso el rey al margen de una consulta del Consejo de Aragón: "El Protonotario hay disputa en que ha de preceder al fiscal. Mi ánimo fue que no embargante todas las calidades con que se ha de servir este oficio durante la menor edad del que le tiene en propiedad que el que le ejercite el tiempo que le durase gozase del lugar, honores y prebendas las del Protonotario, pues esto no se opone a la merced del menor. Con esto parece se satisface al memorial del fiscal al cual se le dice acuda al Consejo"<sup>347</sup>. Pero los problemas entre protonotario y abogado fiscal no terminaron aquí, como veremos en otro lugar.

Cinco días después de prestar juramento en el Consejo, se despachó un Decreto del rey por el que se le fijaban como salario 15.000 reales, otorgándole asimismo garantías aunque cesase en el ejercicio de alguno de los oficios que servía<sup>348</sup>. No debía ser esta suficiente cantidad para D. Pedro, porque a finales de ese mismo año se dirigió al rey solicitando que se le aumentara lo que percibía por los oficios. El rey remitió la cuestión al Consejo, y mientras tanto ordenó que fuera "mantenido en el sueldo de oficial mayor de la secretaría de Estado de España con calidad que no se de a otro que sirva esta ocupación"<sup>349</sup>.

347. La consulta viene firmada por Vico, Bayetola, Magarola, Ortiz y Valanga. AHN, Consejos, libro 1993, f. 227.

348. Madrid a 21 de junio de 1643, AHN, Consejos, libro 1993, f. 356.

349. Pedro de Villanueva se quejaba de que percibía solamente 11.700 reales sobre los 300 ducados de salario que le correspondían. Madrid a 7 de diciembre de 1643, AHN, Consejos, libro 1993, f. 376. También en AHN, Consejos, libro 2029, f. 466, donde se dice: "Pretendió después el sr Protonotario Pedro de Villanueva que se le debía dar refacción de todo lo que importaban la Protonotaría y secretarías de Aragón, Mallorca y Montesa enteramente. Precedieron algunas órdenes de su Mjé y consultas del Consejo sobre la inteligencia del valor destos oficios y se ajustó la forma y el valor dellos por menor que importó 39938 reales demás de los 300 ducados del salario de Montesa y los 1200 reales de partes de cartas y candelas que pareció no debíase comprender en la recompensa por las razones que contiene la consulta". Esta disposición del rey y el consiguiente requerimiento al Consejo sería reiterado a comienzos del año siguiente, por un Decreto que bajó con fecha de 16 de enero de 1644, y el Consejo contestó

#### 4.5.2. La Protonotaría en la encrucijada de la Guerra de Cataluña

En las duras circunstancias que atravesó la Monarquía a partir de 1640, Pedro de Villanueva se demostró como un fiel servidor del rey en las diferentes responsabilidades que tenía encomendadas en oficios relativos a la Corona de Aragón. Además de la Protonotaría, ostentaba las secretarías de Aragón, Mallorca, Menorca, Ibiza y Montesa, aunque esta última deparó algún problema. Jerónimo de Villanueva sirvió esta secretaría de Montesa con todas las demás negociaciones de Aragón y la de Mallorca e Islas, hasta que el rey le apartó de sus oficios en el Consejo de Aragón, otorgándosele, como hemos visto, la facultad para disponer en Jerónimo de Villanueva, su sobrino, del oficio de Protonotario y las secretarías de Aragón, Mallorca y las Islas, sin comprender esa disposición la de Montesa. Sin embargo, cuando Felipe IV nombró a Pedro de Villanueva, el mismo año 1643, para servir la Protonotaría y secretarías sí se incluyó en el correspondiente Real Decreto la de Montesa, despachándosele privilegio de ella junto con las demás. Y cuando años después recibió el título de consejero con voto se volvieron a expresar y confirmar todas esas responsabilidades, y de este modo las ejerció hasta su muerte.

Uno de los pasajes más importantes de la carrera de Pedro de Villanueva transcurrió al lado de Felipe IV en el Reino de Aragón. Acompañó al rey en esas jornadas y se demostró como un estrecho colaborador del monarca. Quizá esos buenos servicios influyeron para disponer el Real Decreto que se dio el 16 de julio de 1645, por el que se establecía que siempre que D. Pedro acompañara al rey en una jornada "se le fuciesen buenas las cuatro acémilas que tocaban al oficio como las tenían sus antecesores"<sup>350</sup>. En Zaragoza participó

---

planteando algunas dudas, que se volvieron a susitar en otros papeles elevados al rey por el Consejo con fechas de 19 y 26 de febrero cuestionando en virtud de qué debía entregarse ese dinero al protonotario, e incluyendo una exhaustiva lista elaborada por Fructuoso Piqué con las retribuciones que recibía Pedro de Villanueva. El rey quiso atajar la polémica ordenando que se diera la recompensa que solicitaba Pedro de Villanueva: "la recompensa ha de ser la de los 17.524 reales en las réceptas". AHN, Consejos, libro 1993, ff. 370-376.

<sup>350</sup> AHN, Consejos, libro 2029, f. 466.





produjo un incidente en el seno del Consejo, que en mi opinión refleja por un lado la importancia que había alcanzado la figura del protonotario en el mismo, y por otro la progresiva debilidad que se adueña del supremo organismo durante los años centrales del siglo XVII. Ocupaban por entonces las cuatro secretarías del Consejo Pedro de Villanueva, José de Villanueva<sup>354</sup>, Miguel Bautista de Lanuza y Clemente Merisa. Como hemos indicado, Pedro de Villanueva y Lanuza acompañaron al rey en su viaje a territorio aragonés. Felipe IV a través del secretario Andrés de Rozas hizo saber al Consejo que aquellos asuntos que correspondieran a las negociaciones de Pedro de Villanueva y Lanuza debían serles remitidas directamente a la capital zaragozana, igual que sucedía con el presidente del Consejo, el cardenal Borja y Velasco:

"Las consultas del consejo van a mano del Presidente el cual las devuelve a VMd y cuando vienen respondidas vuelven a ella, y las entrega en el Consejo al secretario de cuya negociación es el despacho para que las publique, y lo mismo se hace en las órdenes y decretos de VMd y cuando no hay Presidente se ha platicado remitir los mismos secretarios cuyo es el despacho, inmediatamente a VMd las consultas y vuelven en la misma forma a sus manos para que las publique en el consejo...y habiéndose entendido que por la ausencia del Cardenal Borja y Velasco gobernador de la Presidencia del Consejo pretendía el Protonotario Pedro de Villanueva y que convendría lo mismo al secretario Miguel Bautista por ser ambos propietarios de los oficios que en su ausencia ejerce el secretario Jussepe de Villanueva que se había de hacer con ellos lo que se ha acostumbrado con el Presidente, es a saber que las consultas vayan del Consejo a sus manos para que ellos las envíen a VMd, y que vuelvan a ellas para que la remitan al Consejo donde se han de publicar, haciendo punto de preeminencia de oficio lo que sólo mira y debe

<sup>354</sup> Figuró como secretario de la Junta de Materias de Valencia que se hizo en 1645, para tratar durante las Cortes de Aragón y Valencia, sobre las cuestiones de peñas y mercedes. Posteriormente, recibió voto en la Junta. También hubo una Junta de Materias de Aragón. ARRIETA. *El Consejo de Aragón*, pp. 188-191

mirar a la buena dirección y asiento en el breve despacho de los negocios"<sup>355</sup>.

El secretario Andrés de Rozas había sido el inductor de esta medida. En un escrito anterior que dirigió al rey, Rozas señalaba el problema de que, en el Consejo de Aragón, los regentes de cada territorio se hicieran cargo de la bolsa de los papeles de sus respectivas negociaciones, en ausencia del secretario titular, "lo cual tiene muy grandes inconvenientes porque además de ser oficios tan diferentes, los de los regentes y secretarios, como se sabe ocupándose el regente en ver y despachar los papeles tocantes al secretario hace falta a las cosas de su propio oficio y es imposible que las unas ni las otras se hagan con la puntualidad y destreza que se requiere". Rozas propuso que en caso de ausencia u otro impedimento de alguno de los secretarios se entregasen sus papeles, no a un regente, sino a otro secretario del Consejo para que atendiera esa otra negociación durante la ausencia del titular, sin que se entrometiera ningún regente, ni otras personas del Consejo, en unas funciones que eran privativas de los secretarios<sup>356</sup>.

El Consejo protestó por esta medida que consideraba ajena a sus tradicionales usos, aconsejando que se hiciera cargo de los asun-

355. "El Consejo juzgando por novedad esta pretensión tenía acordada consulta con las razones que se ofrecían en servicio de VMd y autoridad del Consejo a tiempo que ha leído el secretario Joseph de Villanueva una carta del secretario Andrés de rozas en respuesta de otra que le escribió en la materia, en que le avisa que habiendo dado cuenta dello a VMd se ha servido de mandar que las consultas y órdenes que VMd despachare vayan a manos del Protonotario y secretarios a cada uno en lo que le tocare por su negociación y que de la misma manera las consultas del Consejo se envíen a manos de VMd por las de los secretarios con advertencia que las que tocaren a los oficios del Protonotario y secretario Miguel Bautista de Lanuza se envíen a sus manos para que dellas vayan a las de VMd". Consulta de 22 de octubre de 1643, AHN, Consejos, libro 1993, f. 331.

356. En el mismo papel que entregó al rey, Andrés de Rozas se mostraba preocupado porque algunos escribanos, oficiales o criados de los secretarios se hacían cargo de asuntos oficiales de las respectivas secretarías dando cartas y despachos. Este intrusismo era de gran inconveniente para Rozas puesto que "pueden fácilmente saber y entender las cosas secretas y encaminar las pretensiones de sus principales como mejor les pareciere en daño de la buena administración de la Justicia y en grande desautoridad de los ministros y consejeros". AHN, Consejos, libro 1993, ff. 337-338.

tos de las secretarías de Pedro de Villanueva y Miguel Bautista de Lanuza, durante su ausencia, el también secretario José de Villanueva<sup>357</sup>. El rey no siguió la recomendación, pero no por ello se amilanó el supremo organismo, que se atrevió a enviar de nuevo su parecer sobre la cuestión: "Y el Consejo antes de ejecutar la dicha orden ha discurrido sobre ello, y hablando con toda la humildad que le permite el mayor acierto del servicio de VMd halla que traerá grandes inconvenientes su ejecución a los cuales se debe ocurrir; porque la preeminencia de los secretarios de que corran por sus manos los despachos que les tocan por sus oficios sólo es en caso que por su persona y estando presentes los hacen interviniendo en el Consejo. Pero cuando por ausencia, propio interés o otra razón no asisten en él, y otro secretario despacha por ellos no se entiende ni debe a otra persona que la que hizo el despacho en lugar del impedido o ausente, pues está en su lugar, y además de él, la formalidad del Consejo no permite que las resoluciones que se toman en él ni los despachos que se hacen en ejecución della corran por otras manos ni se sujeten a otras sino a las de las personas que lo integraron y se hallan cuando se resuelven y ejecutan". Junto a éstas, apuntó el Consejo otras razones como la mayor dificultad para preservar el secreto de sus actuaciones, la menor celeridad en el despacho de los asuntos, y una razón de especial interés, el hecho de que tanto el protonotario Pedro de Villanueva como el secretario Miguel Bautista de Lanuza asistían habitualmente a la Junta de Aragón que se tenía en Zaragoza. Sin embargo, la nueva respuesta del rey vino a confirmar la primera decisión con una escueta contestación: "esto se hace en otros consejos y así se podrá ejecutar en ese"<sup>358</sup>.

Por un Decreto dado en Madrid el 23 de febrero de 1645 se dispuso que se entregaran a Pedro de Villanueva y a Vicente Ortigas,

357. "...Por estar ausente de Madrid y seguir la jornada de VMd al Protonotario Pedro de Villanueva y el secretario Miguel Bautista de Lanuza despacha el secretario Jusepe de Villanueva todo lo que pertenece a sus oficios, cuyos nombres pone en las consultas que se refieren a cuanto tocan a ellos siguiendo el estilo de años del Consejo". Consulta de 22 de octubre de 1643, AHN, Consejos, libro 1993, f. 331.

358. Consulta de 22 de octubre de 1643, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 331 y ss.



en concepto de ayuda de costa por la jornada, y atendiendo a lo observado en anteriores ocasiones, la cantidad de 2000 ducados. Al protonotario le acompañaban dos oficiales de su oficina para ayudarle en sus funciones, y esos gastos corrían de su cuenta, por lo que hay que entender que 2000 ducados no era una cantidad exagerada para recompensar los servicios prestados durante ese tiempo<sup>359</sup>.

A Pedro de Villanueva, como hemos visto, se le concedió voto en el Consejo de Aragón en 1646, continuando el uso que se había iniciado con Jerónimo de Villanueva<sup>360</sup>. Se cumplía así una de las disposiciones acordadas en las Cortes celebradas ese mismo año, referentes al Consejo de Aragón<sup>361</sup>. Creo que esta circunstancia hay que ponerla en relación con el enfrentamiento del protonotario con el abogado fiscal. Efectivamente, con posterioridad a los primeros roces que se produjeron en el Consejo, cuando Pedro de Villanueva prestó juramento en junio de 1643, se sucedieron otros. En octubre de 1645 le fue concedido a Miguel Jerónimo de Castellot el voto en las cosas de gracia y de justicia. Este hecho reabrió la cuestión que parecía asentada de la precedencia entre ambos ministros en las sesiones del Consejo. Vista la pretensión del fiscal Miguel Jerónimo Castellot, con voto en las causas de gracia y justicia, de preceder al Protonotario tomando asiento y lugar como lo tenían los regentes y consejeros de voto del Supremo de Aragón, según se disponía en el título que se le despachó en 7 de octubre de 1645, Pedro de Villanueva, protonotario presentó un papel en 11 de octubre de 1645 para que se suspendiera la ejecución de ese título teniendo en cuenta que no pudo alegar sus razones debido a que se encontraba en Zaragoza sirviendo al rey en una Junta que se formó en aquella

359. AHN, Consejos, libro 1993, f. 346-347.

360. "Por decreto de 4 de noviembre hace merced al Sr Protonotario Pedro de Villanueva de voto en el Consejo". Año 1646, AHN, Consejos, libro 2029, f. 467.

361. Relación de las mercedes de las Cortes de 1646 que toca ejecutar al Consejo de Aragón y ha mandado su Magd que sean libres de media anata como todas las demás hechas en las Cortes. AHN, Consejos, libro 1993, f. 122.



ciudad para las materias de Aragón "y otras tocantes a las Cortes" que mandó reunir Felipe IV en aquel Reino el año de 1644. El rey mandó suspender la cuestión de la precedencia, a la vez que abría un plazo para que ambas partes presentaran sus argumentos<sup>362</sup>.

Castellot solicitó el reconocimiento de su mejor derecho, y Pedro de Villanueva contestó con varios escritos en los que exponía sus razones. En los meses siguientes se suscitó dentro del Consejo un tira y afloja entre protonotario y abogado fiscal para confirmar la precedencia del uno sobre el otro. El protonotario gozaba de la costumbre asentada de su mejor derecho a preceder al fiscal, pero el otorgamiento de voto al fiscal introducía nuevos elementos a considerar. Quizá por esta razón, para contrarrestar las aspiraciones del fiscal, por un lado, y para realzar el porte institucional del cargo, se concedió el voto al protonotario en el Consejo<sup>363</sup>. Ya existía un precedente: Jerónimo de Villanueva también tuvo voto en el Consejo. Por supuesto, Pedro de Villanueva vio finalmente reconocida su precedencia sobre el fiscal, aunque esta cuestión no dejaría de provocar nuevos enfrentamientos en el seno del Consejo<sup>364</sup>.

Pedro de Villanueva falleció, sin hijos, a finales de 1649<sup>365</sup>. Se puede afirmar que con su muerte se cierra una etapa en el desem-

362. Madrid a 2 de marzo de 1646, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 294 y 295.

363. Hay que tener en cuenta que el propio Felipe IV proponía como principal razón para justificar la precedencia del fiscal la de su condición de consejero. Así lo reflejaba en la contestación a una consulta a finales de 1645: "...como declaro que el Protonotario en lo que fuere precedido no lo es del fiscal como fiscal a quien por razón de este oficio ha de preceder siempre el Protonotario como hasta aquí sino de un ministro que por tener voto y título de consejero goza del lugar y preeminencias que han gozado otros que lo han sido". AHN, Consejos, libro 1993, ff. 83-84.

364. A mediados de 1647 se vuelve a plantear de nuevo el problema, pero esta vez, afecta no sólo a Pedro de Villanueva, sino a otros miembros del Consejo: el conde de Albatana, el regente D. Pedro de Villacampa, y el conde de Sástago. En este caso el rey decidió cometer el asunto a una Junta particular para que resolviese. AHN, Consejos, libro 1993, ff. 286-292.

Esta cuestión, las relaciones entre el protonotario y el abogado fiscal en el seno del Consejo de Aragón, es bastante extensa. Con la documentación que hemos reunido, se podría preparar un interesante trabajo.

365. Memorial 16 de octubre de 1662, ACA, Consejo, leg. 16.

peño de la Protonotaría. Y prueba de ello lo constituye el hecho de que en la designación de su sucesor no se seguirán los cauces tradicionales. El Consejo de Aragón expuso cómo, "cuando murieron los señores secretario don Joseph de Villanueva y el Protonotario don Pedro de Villanueva hizo consultas el Consejo de sujetos", sin embargo Felipe IV decidió proveer esos oficios, y así seguiría en posteriores ocasiones, directamente a través de decretos, aunque el Consejo continuara haciendo nuevas consultas de candidatos<sup>366</sup>.

#### 4.6. LA PROTONOTARÍA EN LA SEGUNDA MITAD DEL S. XVII: JERÓNIMO Y JOSÉ DE VILLANUEVA

##### 4.6.1. D. Miguel Bautista de Lanuza, regente de la Protonotaría

Jerónimo de Villanueva había sido confirmado como protonotario con todos los oficios y derechos que correspondían a su tío. Debido a la circunstancia de su minoría de edad —la mayoría de edad se obtenía a los 25 años—, en el Decreto de abril de 1643 por el cual se le reconocía la propiedad del oficio, se dispuso asimismo el nombramiento de un regente de la Protonotaría. Este fue el papel del secretario Pedro de Villanueva. Y tras su fallecimiento el que le tocaría desempeñar a Miguel Bautista de Lanuza:

"Para el oficio de Protonotario de los Reinos de la Corona de Aragón y secretarías agrupadas a él que servía Pedro de Villanueva durante la menor edad de Don Jerónimo de Villanueva, sobrino de Don Jerónimo de Villanueva nombro al secretario Don Miguel Bautista de Lanuza en consideración de sus servicios y buena cuenta que ha dado de lo que ha tenido a su cargo por el tiempo que durare la menor edad del dicho Dn Jerónimo con el salario, propinas

366. Sigue el Consejo, "después en octubre de 1650, vacó la secretaría de Cataluña por muerte del Sr don Luis de Monjar y el Consejo hizo consulta a su Majestad pidiendo licencia para consultar y bajó respondida diciendo que por los despachos que van con esta veréis la resolución que he tomado. Los despachos fueron decretos en los cuales se provveyó esta secretaría, otra supernumeraria y la futura del lugarteniente". AHN, Consejos, libro 2029, f. 28.

y emolumentos, preeminencias y prerrogativas que tocan al dicho oficio como si fuera en propiedad<sup>367</sup>.

El aragonés Miguel Bautista de Lanuza y Tafalla, era hijo de don Miguel Bautista de Lanuza y de doña Laura de Tafalla. Había nacido en la localidad turolense de Híjar. Participó en las Cortes de Aragón en Barbastro y Calatayud el año 1626, habilitado por el Brazo de Caballeros, Infanzones e Hijosdalgo. Relacionado con la Inquisición a través de la Cofradía de San Pedro Mártir de Verona, formada por ministros del Santo Oficio<sup>368</sup>. Secretario en el Consejo de Aragón, al fallecer Pedro de Villanueva asumió la Protonotaría<sup>369</sup>.

Los oficios de Pedro de Villanueva pasaron por Decreto de enero del año 1650 a Miguel Bautista de Lanuza, que hasta entonces había ejercido la secretaría de Cataluña, por la que percibía emolumentos valorados en 300 ducados aproximadamente<sup>370</sup>. Como lo hicieron sus predecesores en la Protonotaría, Jerónimo y Francisco

367. En Madrid a 8 de enero de 1650, ACA, Consejo, leg. 6, n° 77.

368. Su mujer, doña Vicencia Serra, también pertenecía a la misma Cofradía en Aragón. GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "Los Consejeros de capa y espada", p. 164, cita PASAMAR LÁZARO, J.E., *La Cofradía de San Pedro Mártir de Verona en el distrito inquisitorial de Aragón*, Zaragoza 1997, p. 70.

369. La posición alcanzada por Miguel Bautista de Lanuza en su carrera dentro del Consejo de Aragón sirvió de apoyo para los logros conseguidos por uno de sus hijos, y de los que nos informa el profesor GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO: "Del citado matrimonio con doña Vicencia o doña Vicenta Serra de Arteaga fue hijo primogénito el jurista don Martín José Bautista de Lanuza y Serra, nacido en Zaragoza, caballero de la Orden de Santiago, quien fue catedrático de la Facultad de Leyes en la Universidad de Zaragoza, juez de Encuestas del Reino de Aragón, alcalde de Casa y Corte nombrado el 28 de abril de 1643 y fiscal de Corte el 12 de octubre de 1644, y que se casaría con doña Juana de Mendoza Ramírez de Arellano". ("Los Consejeros de capa y espada", p. 164, citando a FAYARD, J., *Los ministros del Consejo Real de Castilla 1621-1788. Informes biográficos*, Madrid 1982, p. 71)

370. Al poco de ser nombrado en esa secretaría elevó un escrito al Consejo para revisar las cantidades que percibía: "También el sr secretario Don Miguel Bautista de Lanuza pretendió que los emolumentos de su oficio de Cataluña que por la media annata estaban valuados a once mil reales, eran en mayor cantidad, mandó su Mjrd por su Real orden de 15 de septiembre de 1644 que se hiciese la cuenta de siete años antes de la muerte del sr secretario Juan Lorenzo de Villanueva y computando lo que importó cada uno dellos se le hizo así bueno y diese satisfacción en las recepas quitado lo que importasen los derechos de los despachos corrientes que resultasen cada año de su oficio. Hizose esta cuenta y importaron en cada un año los emolumentos de aquel tiempo 19.010 reales que se ejecutó la orden de su Mjrd", AHN, Consejos, libro 2029, f. 466.

Gasol a comienzos del siglo XVII, Lanuza sirvió la secretaría de Cataluña desde el año 1644<sup>371</sup>, y dos años después ingresó como caballero en la Orden de Santiago<sup>372</sup>. Lanuza ejerció la Protonotaría, durante la menor edad de Jerónimo de Villanueva, como regente del oficio y no como propietario, hasta el año de su muerte en 1659. D. Miguel Bautista recibió la Protonotaría y con ella las secretarías de Aragón, Mallorca, Menorca, Ibiza y Montesa. ¿Continuó además con la negociación de Cataluña? En el documento que utilizamos, el Consejo de Aragón, después de informar al rey sobre algunos aspectos de las secretarías, recomendaba que: "siempre se ha tenido por conveniente que todas las negociaciones del Consejo se redujeran a la Protonotaría y dos secretarios que con esto se ahorrarían los gastos a la real hacienda". Si tenemos en cuenta que D. Miguel retenía en su persona además de la Protonotaría, las secretarías que hemos indicado anteriormente, hay que concluir que la de Cataluña, la de Valencia y la de Cerdeña estaban servidas por otros secretarios, como así lo reflejaba el Decreto de nombramiento del propio Lanuza. Y es que su designación provocó otros movimientos en el Consejo, y así seguía el Decreto: "y para la secretaría de Cataluña que por el vaca si el secretario Juan Valero Díaz quisiere obrar en ella se le dará. Y la de Valencia a Dn Luis de Monsuar, y si Juan Valero Díaz se excusare de pasar a la dicha Secretaría de Cataluña entrará en ella Dn Luis de Monsuar y para la Secretaría de Cerdeña que vaca por el nombro al secretario Diego de Sada"<sup>373</sup>.

371. AHN, Consejos, libro 2029, f. 71.

En un escrito que presentó la viuda de Miguel Bautista de Lanuza ante el Consejo exponía que los servicios de su marido en el Consejo se remontaban al año 1643 cuando "su marido vino a servir en el ejercicio de los puestos con que VMd le honró en este Consejo hasta que murió el de 59". Probablemente, antes de pasar a la secretaría de Cataluña, D. Miguel Bautista ocupó alguna escribanía de mandamiento. 19 de octubre de 1662, ACA, Consejo, leg. 16.

372. GÓNZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "Los Consejeros de capa y espada", p. 164.

373. En Madrid a 8 de enero de 1650, ACA, Consejo, leg. 6, n.º 77. En la consulta que presentó el Consejo con los candidatos a dicha plaza se dice de Sada: "Diego de Sada escribano de Mandamiento y Cámara, dice que a más deste oficio sirve también la plaza de oficial mayor de la Protonotaría de 21 años a esta parte, habiendo sucedido a su Padre que sirvió en la cancille-



Al igual que sus predecesores en el oficio, recibió la confirmación del voto en el Consejo: "VMd ...fue servido decir que le hacía esta gracia, como la había tenido Pedro de Villanueva"<sup>374</sup>. Ya hemos visto que esta distinción se convirtió en costumbre durante el siglo XVII. Pero en el caso de Lanuza, cuyo nombramiento como consejero hemos podido consultar, la cuestión aparece claramente expresada por el rey. Miguel Bautista de Lanuza, protonotario desde enero de 1650, juró la plaza de consejero en 7 de agosto de 1653<sup>375</sup>. Plaza que era de capa y espada, hasta entonces ocupada por el

---

ría otros 23 años, que habiendo vacado la secretaría de Cerdeña, le toca según Pragmáticas de Cancillería y los muchos ejemplares que le asisten respecto de la mucha edad del lugarteniente de Protonotario y no tratar desta pretensión Juan Francisco de Haro escribano de mandamiento más antiguo que el suplicante y que cuando no le asistiesen los ejemplares que hay y el haber servido tantos años su padre y el en los papeles del Consejo debía calificarle y hacerle beneméritos, a que se añade la descomodidad con que ha servido sin habérsele hecho merced alguna, y que debe anteponerse en el Consejo ni las han tenido ni servido en el, y sólo dispusieron las Pragmáticas estos ascensos para los que sirven, demás que aún en antigüedad de servicios precede el suplicante a los secretarios titulares, ni el haberle hecho VMd merced destes títulos sería de su Real intención fuese en perjuicio suyo. Por todo lo cual suplica a VMd le haga merced de dicha secretaría". AHN, Consejos, libro 1991, f. 426.

374. El Consejo de Aragón en Madrid a 22 de octubre de 1657, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97-100.

375. El texto del juramento dice así: "Don Miguel Bautista de Lanuza, a quien su Magd que Dios guarde ha hecho merced de Plaza de Consejero con voto en todas las cosas de gracia y gobierno que se tratan en este Consejo Supremo de Aragón; jurais en manos y poder del respetable Don Cristóbal Crespi del Valldaura, Vicecanciller de los Reinos de aquella Corona, en nombre de su Magd, a Dios Ntro Señor, sobre la Cruz y santos cuatro Evangelios que corporalmente tocais con vuestras manos, que en el ejercicio de dicho cargo de consejero obrareis bien y fielmente, y guardareis secreto en aquellas cosas que se debe guardar y entendierdes y se trataben en el Consejo y que evitareis y no revelareis lo que fuese dañoso a la salud de su Magd y en lo que os tocare guardareis los fueros, constituciones, privilegios, libertades, usos y costumbres, capítulos y actos de Corte de los Reinos de la Corona de Aragón, Principado de Cataluña y Condados de Rosellón y Cerdeña, y los privilegios e inmunidades concedidas a personas eclesiásticas y militares, y particularmente al capítulo llamado de la observancia y otros cualesquier privilegios y franquezas concedidas a los dichos reinos de la Corona de Aragón, Principado y Condados. Y así mismo las Ordinaciones de la Real Casa, Pragmáticas, usos y costumbres, y el estilo de la Real Cancillería de Aragón y que no hareis cosa por vuestra parte porque falteis al juramento y homenaje que prestáis. Y prometéis oír sentencia de excomunión sobre todo. Así lo juráis". En Madrid a 7 de agosto de 1653, ACA, Consejo, leg. 6, n° 76.



conde de Montoro<sup>376</sup> y que vacó por la muerte de este<sup>377</sup>. En la contestación a la consulta donde se presentaba la candidatura del protonotario, exponía Felipe IV los buenos servicios que había prestado Lanuza, así como el hecho de que su antecesor en el cargo, Pedro de Villanueva, también había ocupado una plaza en el Consejo<sup>378</sup>.

Su participación en el Consejo de Aragón se hizo a todos los efectos, singularmente con respecto a las precedencias, y si bien tuvo que ceder en un primer momento ante el mejor derecho del marqués de Ariza, el Consejo de Aragón, por consulta de 26 de agosto de 1653 recomendaba al rey que de allí en adelante se respetara a Lanuza su mayor antigüedad ante las nuevas incorporaciones de consejeros: "En ejecución de lo que Vmd se sirvió de resolver en consulta de 13 del corriente sobre la precedencia del Marqués de Ariza al Protonotario don Miguel Bautista de Lanuza juró luego el Marqués y se le dio en el Consejo el lugar y voto que Vmagd fue servido de mandar. Pero siendo tan notorios a Vmagd los servicios del Protonotario y que los continua con toda satisfacción y acierto, parece al Consejo que será muy propio de la Real grandeza de Vmagd hacerle merced que desde luego gane anterioridad a los ministros que de aquí adelante hiciese Vmagd merced de plazas en este Consejo"<sup>379</sup>.

376. Puede verse el apunte prosopográfico sobre el conde de Montoro, en GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "Los Consejeros de capa y espada", p. 162.

377. En estas plazas de consejeros de capa y espada reservadas a aragoneses fueron nombrados durante el reinado de Felipe IV, según GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, los siguientes ministros: "en 1646, el conde de Sástago, don Enrique de Alagón; en 1651, el conde de Montoro, don Vicente Ram de Montoro; en 1652, el obispo de la Puebla de los Ángeles, don Juan de Palafox y Mendoza, y a continuación, en 1653 y en lugar del mismo, su hermano el marqués de Ariza, don Juan Ximénez de Urrea Palafox; por último, el protonotario don Miguel Bautista de Lanuza, con voto de consejero también desde 1653". ("Los Consejeros de capa y espada"), p. 153.

378. AHN, Consejos, libro 2029, f. 47.

379. La consulta iba firmada por el vicecanciller, el conde de Robres, conde de Albaterra, Pedro de Villacampa, Jorge de Castelví, María, Pascual de Aragón, y el marqués de Ariza. El rey contestó al margen: "Hágase así". AHN, Consejos, libro 1993, ff. 292-294. También en AHN, Consejos, libro 2029, f. 47.

Desde el año de su nombramiento, 1650, Lanuza ejerce las facultades de la Protonotaría con autonomía<sup>380</sup>. A diferencia de lo que hemos visto con Pedro de Villanueva, Lanuza no debió de confiar demasiado en el secretario más antiguo del Consejo, Juan Valero Díaz, a quien nunca encomendó los papeles de la Protonotaría, circunstancia que fue observada recíprocamente por Valero respecto a la bolsa de su negociación<sup>381</sup>. Durante los primeros años desde su nombramiento, Lanuza no se movió de la Corte. En 1654 y 1656 tuvo que ausentarse por viajes al Reino de Aragón. En estos casos y también en los impedimentos por enfermedad u otras causas le sustituyó el secretario Diego de Sada, quien también sustituiría posteriormente a Jerónimo de Villanueva, en los citados supuestos<sup>382</sup>.

#### 4.6.2. Un Villanueva, de nuevo protonotario

A partir de 1655, en el despacho de los papeles de la Protonotaría entrará progresivamente, el titular del oficio, Jerónimo de Villanueva, mozo. La asunción de las responsabilidades que le co-

380. El pleno ejercicio del oficio con sus deberes y derechos quedó pendiente en algún aspecto. Por ejemplo, no pudo percibir los beneficios e indemnizaciones que le correspondían por la Protonotaría hasta que se produjo el fallecimiento de Jerónimo de Villanueva en 1653. Como sabemos, esos derechos le habían sido embargados al protonotario, y aplicados a la bolsa secreta del rey. "Hallándose vista los privilegios y decretos que hay de su Magestad acerca de la Protonotaría y la forma en que hasta aquí han corrido los salarios, gajes, propinas y emolumentos dello. Acordó el Consejo que por haber muerto Don Jerónimo de Villanueva, y casado los embargos de su Magestad había mandado hacer de todos los dichos salarios, gajes, propinas y emolumentos que gozaba en la Cancillería y derecho del sello della por el oficio de Protonotario y secretarías a él anexas, y durar la menor edad de su sobrino don Jerónimo. El protonotario Don Miguel Bautista de Lanuza entre desde luego a gozar enteramente de los dichos salarios, gajes, propinas y emolumentos y casa de aposento de la Protonotaría y secretarías embodiéndose a los propios y demás partes donde se le daba su recompensa para que de hoy en adelante no paguen cosa alguna por esta razón". En Madrid a 30 de julio de 1653, ACA, Consejo, leg. 6, n.º 78.

381. "Por muerte del Sr. Don Pedro de Villanueva entró el Sr. Don Miguel de Lanuza en la Protonotaría y durante el tiempo que la tuvo, aunque se hallaba secretario más antiguo el Sr. Juan Valero Díaz ni el Sr. Protonotario en casos de sus impedimentos le encomendó su despacho, ni tampoco el Sr. secretario Valero al Sr. Protonotario el suyo", AHN, Consejos, libro 2029, f. 457.

382. AHN, Consejos, libro 2029, f. 457.

rrespondían se inició de la forma más solemne, mediante la prestación de juramento en el Consejo. Jerónimo de Villanueva, sobrino del otrora protonotario de su mismo nombre, tenía por padre a Agustín de Villanueva, que había sido Justicia de Aragón. Como legítimo defensor de los intereses de su hijo, D. Agustín, presentó al Consejo una serie de pretensiones, entre otras que se recibiera en el mismo el juramento de Jerónimo por el oficio de protonotario, con la salvedad de que no entrara a ejercerlo de inmediato, ni por tanto asistiera a las sesiones del Consejo de Aragón, continuando como hasta ahora sirviendo el oficio D. Miguel Bautista. El sentido de esta petición tenía un fundamento económico, ya que el muchacho, tras jurar su cargo, podría percibir los salarios, propinas y luminarias, que se le librarían en las recetas, recibiendo Lanuza los demás emolumentos que correspondían al protonotario. A partir de entonces, Jerónimo de Villanueva podría ayudar a Lanuza en los trabajos que le encomendase, aprendiendo de su mano el oficio, hasta el momento en que el rey declarase "el tiempo en que hubiere de entrar el dicho Jerónimo de Villanueva".

Por consulta de 19 de marzo de 1655, el Consejo de Aragón planteó esta pretensión, y de inmediato se suscitó una cuestión de precedencias y de interpretación sobre la forma del juramento. El juramento se hacía en la cámara del Consejo, en manos del vicecanciller, y después se promulgaba por el vicario del Consejo la sentencia de excomunión, con las oportunas amonestaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones del oficio. El fiscal tenía impugnada la precedencia del protonotario —es este un punto al que prestaremos mayor atención más adelante— y se negaba a ser precedido en esta ocasión, no por un protonotario, sino por dos: como representaba gráficamente, "personados por un mismo oficio en un propio tiempo cuando se querella de la precedencia de uno". A la protesta del fiscal se sumaron, si bien tímidamente algunos secretarios<sup>383</sup>.

383, "Los secretarios del Consejo aunque no hacen pretensión tan en forma proponen la novedad que trae este caso consigo para que no se entienda que voluntariamente han causado perjuicio a su oficio".

El Consejo, con buen sentido, representaba en la citada consulta que entendido el derecho que tiene el oficio de protonotario de preceder al fiscal, aún en el caso del que lo ejercía como regente, con mayor rigor habría de aplicarse esta regla en el caso del propietario, y así Jerónimo de Villanueva "debe gozar de esta preeminencia pues aunque no haya de continuar en el ejercicio de Protonotario habiendo de jurar el oficio y oír sentencia de excomunión y para esto entrar en el Consejo ha de tener en este acto el lugar que le toca". Sin embargo, para evitar los recelos que tal medida provocaba, el Consejo arbitró una solución, cuanto menos curiosa: dispuso que en el día de la jura, no asistiera Miguel Bautista de Lanuza, a quien, como protonotario correspondía leer y recibir los juramentos de los nuevos miembros del Consejo, y en su lugar, cumpliera con esa misión uno de los secretarios "con que el fiscal ni los dichos secretarios no se hallaren precedidos sino de un solo personado que estará aquel tiene cabo con calidad de Protonotario a quien en este estado presente no niegan la precedencia". El rey, en su contestación se conformó con lo propuesto, al disponer que se guardara a Jerónimo de Villanueva el asiento que le correspondía por el oficio de protonotario<sup>384</sup>.

Como hemos afirmado anteriormente, desde el momento del juramento en el oficio, Jerónimo de Villanueva empezó a ejercer algunas funciones de su oficio. En un primer momento como mero aprendiz, a partir de 1657 con encargos de mayor envergadura. Juró el oficio en la primavera de 1655, por lo que ya aparece siempre titulado en los documentos como Señor Protonotario, o simplemente protonotario, aunque no hubiera tomado plena posesión de sus funciones. A finales de ese año, por consulta del Consejo se le permitió participar en las sesiones. Siempre que lo estableciera el vicescanciller podría entrar en la cámara del supremo organismo para fa-

384. La consulta viene firmada por el vicescanciller Crespi, el conde de Robres, Albaterra, Marta. Expresamente se dice que no intervinieron ni se hallaron presentes en el Consejo al votar el protonotario, el fiscal, ni los secretarios, por tener interés particular en el caso. Dada en Madrid a 8 de abril de 1655, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 298-300.



miliarizarse con las formas del mismo y aprender lo propio del despacho de los asuntos: "El Sr Protonotario don Jerónimo de Villanueva no servía el oficio por ser menor de edad de 25 años y aunque su Majestad le mandó dar los gajes ni entraba en el Consejo; y en fines del año 1655 por consulta del Consejo le dio licencia para que entrase en el Consejo los días que señalase el Sr. Vicecanciller y así se ejecuta para que se actúe y vaya enseñando viendo como se despacha y para que se habilite para cuando entrare al despacho"<sup>385</sup>.

Así lo señalaba el Consejo en el verano de ese año al exponer que "por consulta de 30 de junio pasado, que se publicó en él en 5 deste resuelve Su Magd (Dios le guarde) que mientras no entrare el Sr Don Jerónimo Villanueva en el entero ejercicio del oficio de Protonotario se le encargue el escribir y tomar algunos decretos de los negocios que se ofrecieren deste oficio en el Consejo y despachar también los que el sr. Vicecanciller le señalare en audiencias y enfermedades de Vm.". *Vuesa merced* no era otro sino Miguel Bautista de Lanuza a quien iba dirigida la disposición del Consejo. Junto a este aviso se incluía otro más prosaico, pero de mayor interés crematístico para el joven Jerónimo. Además de confirmarle el salario de protonotario y las propinas que ya disfrutaba, por cierto consignadas por la procuración real de Mallorca, se le recompensó con otros 500 ducados cada año, mientras el rey no dispusiera otra cosa, y en tanto entrara a ejercer en propiedad el oficio. Esta cantidad estaba consignada igualmente por la procuración de Mallorca y por la tesorería de Cerdeña<sup>386</sup>.

Jerónimo de Villanueva entró a servir con plenas facultades y como titular su oficio de protonotario, con las secretarías anejas, el 1 de mayo de 1659, meses antes de producirse el fallecimiento de Miguel Bautista de Lanuza, el sábado 23 de agosto de 1659 a las tres

385. AHN, Consejos, libro 2029, f. 50.

386. Se avisaba a Lanuza para el cumplimiento de todo lo ordenado. Madrid a 10 de julio de 1657.



de la mañana y, como nos informa la fuente que utilizamos, habiendo recibido todos los sacramentos. Probablemente, dada la proximidad de las fechas y teniendo en cuenta la debilidad de la salud de Lanuza - en algunas consultas del Consejo se hace referencia a que durante sus enfermedades le sustituía Jerónimo-, por la incapacidad de D. Miguel para atender el oficio se adelantó a mayo la sustitución en la Protonotaría, que quizá estuviera pensada para un tiempo posterior a su muerte. También apoya esta consideración el hecho de que a Lanuza se le conservara no sólo el título y ejercicio de consejero, sino también los mismos gajes que gozaba antes<sup>387</sup>. Este gesto por parte de Felipe IV, nos da idea de la alta consideración en que tenía a su ministro<sup>388</sup>.

Si bien Jerónimo de Villanueva entró a servir la Protonotaría con las secretarías anejas en mayo de 1659, sin embargo, no sucedió lo mismo con la secretaría de Montesa. La confirmación oficial del nombramiento para este oficio se realiza después del fallecimiento de Lanuza: "Teniendo presente que por la costumbre observada en el Consejo de Aragón el Protonotario sirve las vacantes de las secretarías de él, y que de más de esto hay los ejemplares que el Consejo sabe de haberse encomendado a algunos Protonotarios que sirvan la secretaría de la Orden de Nra. Sra. de Montesa, ahora que se halla vaca por muerte de Don Miguel Bautista de Lanuza resuelvo

387. En realidad esos gajes se redujeron a lo percibido por la secretaría de Montesa, el único cargo que retuvo Lanuza, tras la toma de posesión en sus oficios del protonotario Jerónimo de Villanueva. AHN, Consejo, libro 3029, f. 71.

388. En un memorial presentado por los descendientes de Miguel Bautista de Lanuza se indica que "fue Caballero de Santiago y poseedor de la Casa de Baptista, Ministro del Santo Oficio en los Reinos de Aragón y Toledo, Regidor y Administrador del Hospital de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, Gobernador de la Casa de la Moneda de la misma ciudad, en 1615 uno de los ocho Diputados del Reino de Aragón por el estamento militar, Zamorano y juez ordinario de Zaragoza, así como jurado en cap de esa ciudad, en 1641 Gobernador de sus armas, por todo lo cual el Rey le dio plaza en el Consejo de Hacienda y el oficio de Proveedor general del Ejército de Cataluña, así como la Secretaría del Consejo de Aragón. Luego fue Protonotario y Consejero de capa y espada del Consejo de Aragón". DE FRANCISCO OLMOS, J.M., *Los miembros del Consejo de Hacienda en el siglo XVII*, Madrid 1999, p. 75, u. 163, cita AHN, Estado, leg. 6381-2, n.º 22.

que esté encomendada dicha secretaría al Protonotario Don Jerónimo de Villanueva para que la sirva sin salario por el tiempo que fuere mi voluntad"<sup>389</sup>.

Esto fue así porque cuando entró a servir el oficio de protonotario Jerónimo de Villanueva en mayo de 1659, la única responsabilidad que retuvo Lanuza fue la secretaría de Montesa, debido a que el Consejo entendía que ésta secretaría no estaba entre las agregadas a la Protonotaría, y por tanto se entendía que no entraba en la merced que Felipe IV hizo a Jerónimo de Villanueva tío para que dispusiera de sus oficios a favor de su sobrino. Además, de este modo la Real Hacienda no se vio tan cargada. El mantenimiento del sueldo de la secretaría de Montesa para Lanuza no suponía un excesivo gasto: "...y porque habiéndose de dar a Don Miguel equivalencia de la Real Hacienda, venía a ser con esto menor la carga"<sup>390</sup>.

A partir de 1659 Jerónimo de Villanueva sirvió la Protonotaría en la Corte, salvo aquellas temporadas en las que estuvo ausente de Madrid, como en 1668 cuando pidió permiso al Consejo Supremo para marchar al reino de Aragón donde debía solucionar algunos asuntos particulares<sup>391</sup>. La relación con las instituciones aragonesas, especialmente con la Diputación del Reino, siguió por los mismos cauces que había tenido con sus antecesores. Así el marqués de Villalba, en Madrid a 4 de diciembre de 1666, en carta dirigida a los diputados de Aragón daba cuenta de haber cumplido el encargo de entregar una misiva y dar la enhorabuena al inquisidor general por su nombramiento. Aunque informaba de que ya lo había hecho el agente del Reino en la Corte, Francisco de Pueyo<sup>392</sup>.

389. Real Decreto dirigido al vicescanciller de Aragón, dado en Madrid el 26 de agosto de 1659, tres días después de la muerte de Lanuza. AHN, Consejos, libro 1993, f. 300.

390. Consulta del Consejo de Aragón de 26 de agosto de 1659, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 302-305.

391. "Consulta licencia por seis meses el protonotario marqués de Villalba para ir a Aragón a negocios de su hacienda y pleitos". Se le concede. 4 de junio de 1668. ACA, Consejo, leg. 19.

392. En otra de 28 de enero de 1667 vuelve a informar de lo mismo. ADZ, Ms. 523, ff. 227 y 379.

En todo lo demás, el desarrollo de sus obligaciones no diferiría demasiado de ejemplos anteriores, si no fuera por un hecho ocurrido en 1670, que afectó al ejercicio de la Protonotaría. En ese año sucedió "que el sr. Protonotario Don Jerónimo de Villanueva, Marqués de Villalba se entró en la pieza donde está la cancillería y los oficiales de ella y cerrando la puerta sacó la espada y dio dos cuchilladas a Jerónimo García oficial"<sup>393</sup>. No conocemos los motivos aducidos por Villanueva para justificar tan violenta acción. Fue arrestado en su casa con pena de diez mil ducados. Se le abrió un proceso, del que se daba noticias al rey por consulta del Consejo de 21 de junio de 1670, y durante el cual se le prohibió que ejerciese sus funciones, bajo pena si entraba en la Cancillería de otros diez mil ducados. La causa criminal, encomendada al regente Pedro de Villacampa y Pueyo concluyó con la declaración de culpabilidad del protonotario, condenado a un año de suspensión del oficio, a resarcir económicamente al herido, y al pago de las costas de la causa. Sin embargo, no llegó a cumplir totalmente la pena, ya que con ocasión del cumpleaños del rey, se le indultó, regresando al Consejo previa consulta del mismo<sup>394</sup>.

393. Este Jerónimo García, oficial en 1670, nos lo encontramos convertido en secretario y lugarteniente de protonotario:

"D. Jerónimo García lugarteniente de Protonotario dice que tiene tratado casamiento con Doña Margarita Queipo de Llano y Omaría, pide licencia", que se le concede. Madrid 9 de junio de 1682. ACA, Consejo, leg. 16, n° 100.

Debió reconciliarse con el Villanueva, puesto que la lugartenencia de Protonotaría entraba en estrecha dependencia del protonotario, y normalmente nombraba hombres de confianza para ese oficio: "En atención a los méritos y servicios del secretario don Jerónimo García, y al que últimamente ha hecho de ir a su costa a Aragón con la ocupación de regente el oficio de Protonotario y secretario de la Junta de Cortes, he tenido en hacerle merced de los gajes y casa de aposento que corresponden al título de secretario consignados en el aumento a los seis mil escudos al año que se han establecido en aquel Reino, por el derecho de los peajes y merinajes que me pertenecen en él". Madrid 15 de marzo de 1687, ACA, Consejo, leg. 6, n° 21. Gozó de estos gajes con la retención de la escribanía de mandamiento. En una relación hecha en 1691 le vemos expresamente nombrado como lugarteniente de protonotario, AHN, Consejos, libro 2029, ff. 157-159.

394. AHN, Consejos, libro 2029, f. 105.

#### 4.6.3. La Protonotaría durante el último cuarto de siglo

Parece ser que, a pesar del triste episodio que hemos referido, el trabajo de Jerónimo de Villanueva durante los años siguientes mereció reconocimiento. Tuvo que esperar a 1685 para verse largamente recompensado. Por Decreto de 23 de mayo de 1685 se le concedió voto en el Consejo. Este es el texto:

“Atendiendo a los muchos méritos y servicios del Marqués de Villalba Protonotario de los Reinos de la Corona de Aragón he resuelto hacerle merced de voto en ese Consejo. Tendrase entendido en él y darasele el despacho necesario a su cumplimiento.”

Cinco días después juró su cargo oyendo la sentencia de excomunión en la forma acostumbrada<sup>395</sup>, y en diciembre de ese mismo año consiguió la adjunción con el derecho de futura sucesión en sus cargos para su hijo, José de Villanueva Fernández de Híjar<sup>396</sup>. Ambas circunstancias suponen un importante reconocimiento a la familia Villanueva.

La concesión del voto en el Consejo vino precedida de una cierta presión por parte del protonotario. Desde su oficio de regidor perpetuo de Madrid, no dudó en valerse de esa posición para reclamar la merced del voto en el Consejo de Aragón, dándose la paradoja de que utilizando un oficio castellano, obtuviera finalmente el reconocimiento de la potestad de voto en el agosto sínodo aragonés<sup>397</sup>.

395. AHN, Consejos, libro 2029, f. 140.

396. Parece ser que la actividad de Jerónimo de Villanueva cobró, como un resorte, nuevos impulsos. De esta época sabemos de sus proyectos mineros en el Pirineo, asociado a un tal Luis Amigó para poner en explotación una supuesta mina de plata: “Orden de Carlos II al Gobernador de Aragón para que le informe acerca de lo que suplican Jerónimo de Villanueva y Luis Amigó que exponen que en el lugar de Aneto, del condado de Ribagorza, han hallado una mina que parece de plata y piden se les deje 10 años libres de pensión para beneficiarse de ella, ya que sólo pueden trabajar los meses de junio, julio y agosto, porque el resto hay mucha nieve”. La Orden se dictó en Madrid el 26 de abril de 1687, GUEMBE RUIZ, *El Reino de Aragón, según los registros de la llamada Real Cámara*, p. 169.

397. Efectivamente, en los informes que remitieron los corregidores sobre el comportamiento de los regidores de las ciudades de voto en Cortes en la concesión del servicio



Por su parte, José de Villanueva Fernández de Hajar continuaba la estrecha vinculación aragonesa de su linaje. No obstante sus padres fueron los aragoneses Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia y Doña Martina Guiomar Ferrer de Valenzuela Fernández de Hajar. En 1653, Jerónimo de Villanueva, pidió licencia al rey para contraer matrimonio con esta dama; licencia que con la preceptiva opinión del Consejo, le fue concedida:

"Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia ha dado memorial en este Consejo en que dice que está tratado de casarse con Doña Martina Guiomar Ferrer de Valenzuela Fernández de Hajar. Y suplica a VMd sea servido de darle licencia para concluirlo.

Al Consejo parece que ha sido acción digna de las obligaciones deste caballero pedir a VMd esta licencia así por ser hijo del Justicia de Aragón ministro tan preeminente en aquel Reino y sobrino del Protonotario Jerónimo de Villanueva que sirvió a VMd en el despacho de las negociación universal como por tener hecha merced del oficio de Protonotario para cuando tenga la edad suficiente de poderlo servir..."<sup>398</sup>.

---

de millones, el de Madrid, en papel aparte, exageraba la exquisita servidumbre del marqués de Villalba, quien a cambio de sus servicios pretendía "se le haga merced de voto en el Consejo de Aragón, como le han tenido sus antecesores". Su petición se despachó en esta ocasión —el documento es de 1680 aproximadamente— con la incoación de una investigación sobre su parentesco y la petición de informe al Consejo de Aragón. RAH, Col. Pellicer, 9/4068, f. 30L.

398. El memorial es de 18 de enero de 1653 y poco después recibió la contestación positiva de Felipe IV: "Amado mío Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia caballero de la orden de Alcántara con la presente os doy la licencia que me habéis pedido para concluir el matrimonio que tenéis tratado con Doña Martina...". Este matrimonio debió durar unos diez años aproximadamente, ya que en otro escrito dado en Madrid a 31 de octubre de 1662, Jerónimo de Villanueva volvía a pedir licencia para contraer nuevo matrimonio: "El Marqués de Villaña Protonotario de Aragón (que se halla en aquel Reino sirviendo el oficio de diputado de Noble de primera Bolsa) escribe al vicescanciller en carta de 24 del corriente que tiene concertado casamiento con Doña Leonor de Villalpando y Latras (marquesa de Barboles su prima, hija y nieta de los marqueses de Osera y condes de Atares, cuya calidad es tan notoria. Y suplica a VMd se sirva hacerle merced de darle licencia porque lo pueda concluir. Como parecer". ACA, Consejo, leg. 16.



Aunque nacido en la Corte, como su padre y su tío, José de Villanueva se aprestó a defender los intereses del rey como un buen aragonés. Pocos años después le vemos sustituyendo al marqués de Villalba, su padre, y haciendo las veces del protonotario, en el acto de juramento del nuevo tesorero general de la Corona de Aragón<sup>399</sup>.

En realidad lo que dispuso el Decreto de 12 de diciembre de 1685 fue una asociación de un nuevo ministro a la Protonotaría. Interesa destacar junto a este hecho, los motivos aducidos por el Consejo, y asumidos por el rey, porque a mi juicio reflejan la adopción formal de criterios y formas de actuación con respecto a la provisión de los protonotarios que se han vivido en el Consejo durante el siglo XVII. En primer lugar la valoración de los servicios prestados por la familia, así como la personal capacidad del titular y del candidato –“los largos y buenos servicios, y particulares méritos propios y heredados”–; y en segundo lugar la figura de la asociación del futuro sucesor. En vida del titular, se prepara a su sucesor, que asume parte de las funciones del protonotario: es el caso del primer Jerónimo de Villanueva quien desde 1615 ayuda a su padre en la secretaría de Aragón y cinco años después le sucederá al frente de la Protonotaría. En el caso de José de Villanueva, mediante Decreto despachado por el Consejo, entra a servir el oficio con los mismos honores y preeminencias que su padre, realizando sus funciones en casos de ausencia o enfermedad<sup>400</sup>. Se puede decir que desde el momento del juramento, en la forma habitual, de José de Villanueva, hubo dos protonotarios en el Consejo, padre e hijo, éste último ad-

399. Nos referimos al juramento del duque de Medina Sidonia como tesorero general: “por muerte del sr Ppe. de Astillano Duque de Medina de las Torres, tesorero general del Consejo fue su Magd servido sobre consulta del Consejo nombrar Tesorero General al Sr Duque de Medina Sidonia, y para entrar en el ejercicio de Tesorero General en el Consejo juró en las Reales manos de su Magd el día 27 de octubre del año 1689. Asistieron para el juramento el sr D. Joseph de Villanueva que tiene ausencias y enfermedades del Sr Marqués de Villalba Protonotario su padre...” AHN, Consejos, libro 2029, f. 149.

400. “En el juramento del Duque de Osuna como presidente del Consejo de Aragón, ejerció como Protonotario en funciones D. Joseph de Villanueva que lo hacía por enfermedad o ausencia de su padre”. AHN, Consejos, libro 2029, f. 170.

junto y con derecho de futura sucesión<sup>401</sup>. Y nos consta que ambos participaron activamente en el ejercicio de las funciones propias de la Protonotaría, y del Consejo, entre otras, por ejemplo aquella curiosa propuesta para utilizar bolsas para los pies como en el de Castilla y no braseros "por lo que dañan a las cabezas" que fue aprobada en Madrid a 7 de octubre del año 1695, y es que el frío podía convertirse, en ocasiones, en el principal problema del protonotario y del Consejo<sup>402</sup>.

Ambos protonotarios, padre e hijo superaron una dura prueba como fue la reforma del Consejo de Aragón que se publicó por el Real Decreto de 18 de julio de 1691. El motivo de la medida no era otro que la reducción de los gastos del Consejo, reduciendo su planta: "considerando lo mucho que importa moderar en todo lo posible el número de los ministros del Tribunal". Sin embargo, los Villanueva fueron confirmados en sus oficinas, eso sí con reducción de los derechos económicos que recibían, sobre todo los del adjunto: al marqués de Villalba "no se hará novedad en su ejercicio arreglando sus gajes al que corresponde a cada uno... Al oficio de Protonotario (se mantenía en sus remuneraciones y gajes), y se minorarán a la mitad de los doce mil reales de plata que tiene de gajes ciertos, a Don Joseph de Villanueva..."<sup>403</sup>. Igualmente, se mantuvo el

401. "En Decreto de 12 de diciembre de 1685 publicado en Consejo se contiene lo siguiente: Atendiendo a los largos y buenos servicios y particulares méritos propios y heredados que concurren en el Marqués de Villalba, y a lo que también ha servido Don Joseph de Villanueva Fernández de Híjar su hijo, he venido (en continuación de lo que se ha hecho hasta aquí) en hacerle merced de la adjudicación con futura sucesión sus propias y entremedades del oficio de Protonotario de la Corona de Aragón que sirve su padre con los honores, y preeminencias de propietario. Tóndrase entendido en el Consejo de Aragón y darase en esta conformidad el despacho necesario para su cumplimiento. En ejecución de la gracia referida ha jurado dicho Don Joseph de Villanueva Fernández de Híjar y oído sentencia de excomunión a 19 de diciembre de 1685". ALEN, *Consejos*, libro 2029, f. 140. Se encuentra también en ACA, Consejo, leg. 7, n.º 123.

402. ACA, Consejo, leg. 1, n.º 60.

403. Meses después Carlos II trató de compensar esta medida, y así ordenó "que se den por una vez y como ayuda de costa 2000 ducados de plata al Marqués de Villalba, por sus servicios, y que se saquen del Consejo, no de la Real Hacienda". GUJEMBE RUIZ, *El reino de Aragón según los registros de la llamada Real Cámara*, t. 1, p. 51. Y apenas transcurrido medio año

oficio de lugarteniente de Protonotario por no ser demasiado gravoso su salario y emolumentos, así como los otros derechos que recibía: casa de aposento, las tres fiestas ordinarias y cera de la candelaria. El lugarteniente era aquél Jerónimo García a quien Jerónimo Villanueva asestara veintitún años antes dos cuchilladas<sup>404</sup>.

Movido quizá por los apuros económicos por los que atravesaba la Monarquía, embarcada en un nuevo enfrentamiento bélico con Francia, acordó el Consejo de Aragón por resolución del 18 mayo 1697 un recorte de gastos que afectaba directamente a las secretarías. Sólo cuatro secretarios mantendrían su derecho a gajes, el resto que lo tenían concedido se situaron en otras partes o simplemente se amortizaron. Con independencia de la eficacia real de esta medida, y de su concreta aplicación a todos los secretarios, tanto titulares *ad honorem* con gajes como los de las negociaciones, es interesante reseñar esta noticia porque por un lado nos permite destacar la tendencia constante del Consejo a lo largo de su historia de fijar el número de secretarios —me refiero a los de las negociaciones— en cuatro; y por otro, porque nos da la oportunidad de observar una instantánea de las diversas negociaciones del Consejo. Jerónimo y José de Villanueva, además de la Protonotaría, atendían las secretarías de Aragón y de Mallorca e Islas; José de Haro y Lara ejercía la de Montesa, la de Valencia estaba en poder de Bartolomé de Ordovás desde octubre de 1694. Tengo más dudas sobre las otras dos secretarías: la de Cerdeña creo que la servía Juan Bautista Pérez Roca; finalmente, la negociación de Cataluña si se había producido el envío a presidios de su titular, Francisco Dalmao y Casanate, como se ordenó por el rey en

desde la reforma en el Consejo, se hizo merced al marqués de Villalba del oficio perpetuo por juro de heredad de escribano mayor de rentas de la ciudad de Cuenca, con la villa de Requena. 1 de diciembre de 1692, RAH, Col. Salazar y Castro, 9/4057, f. 291.

404. El rey dispuso que de los cuatrocientos ducados de la renta que gozaba se diesen trescientos a Jerónimo Ricart de por vida, AHN, Consejos, libro 2029, ff. 157-159.

"Jerónimo García y Macho, nacido en Uncastillo (Zaragoza), secretario de SM en el Supremo Consejo de Aragón —y también lugarteniente de protonotario—, que fue caballero de la Orden de Montesa en 1688, fallecido en 1697". GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "El Consejo de Aragón y la Orden de Montesa", en AHDE, LXVII, p. 912.

1694, quedaría vacante y es posible que recayera en el protonotario, por lo que se completaría el número de cuatro secretarios –sirviendo el protonotario tres negociaciones– en el Consejo de Aragón<sup>405</sup>.

Continuando con la estricta relación en la Protonotaría hay que decir que no llegó a producirse la prevista sucesión en el oficio ya que “murió el señor d. Joseph de Villanueva a trece de marzo de 1703, martes a las siete de la mañana”<sup>406</sup>. Y falleció sin descendencia con lo que Jerónimo de Villanueva, quien sobrevivió a su hijo, retuvo la Protonotaría, y en esos primeros años del reinado de Felipe V la sirvió en solitario, hasta su fallecimiento dos años más tarde: “Murió el Señor Marqués de Villalba Protonotario al día 4 de abril de 1705 fue su entierro en la Iglesia del Monasterio de San Plácido”<sup>407</sup>. La saga de los Villanueva en la Protonotaría se interrumpió con José y Jerónimo, a pesar de que hubo otros Villanueva<sup>408</sup>, pero Felipe V no creyó conveniente continuar la provisión de este oficio en esa familia.

405. AHN, Consejos, libro 2029, ff. 192-193.

406. AHN, Consejos, libro 2029, f. 140.

407. AHN, Consejos, libro 2029, f. 227. Creo interesante reflejar aquí la noticia de su muerte, para fijar claramente ese dato y el hecho de que al fallecer ocupaba el oficio de protonotario. SAN VICENTE, y CROSBY, “Datos para la Historia de Aragón”, pp. 195-196, publican que Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia fue “del Consejo de Aragón, secretario de Aragón y protonotario de 1666 a 1693”. Después de lo que venimos exponiendo hay que decir que este dato no es exacto.

408. En un billete suelto, sin fecha, que se encuentra en el libro 2050 de la sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional, el marqués de Villalba y de Peraman, nieto de Jerónimo de Villanueva, suplicaba a Juan Milán de Aragón que sacase de los libros de asiento de la secretaría de Aragón una certificación de la baja de 6.000 reales de plata de sueldo de los 12.000 que gozaba por salarios y gastos de la cancillería el marqués de Villalba D. Jerónimo de Villanueva su abuelo, y asimismo otra certificación de los 16.000 reales de plata que se le quedaron debiendo al marqués de Villalba en concepto de salarios.

Este marqués de Villalba y Peraman es sobrino de José de Villanueva Fernández de Híjar, quien no tuvo hijos. En Barcelona, por Decreto de 1 de abril de 1702 se concedió al protonotario José de Villanueva, en atención a sus servicios en ese oficio, la merced de título de marqués para su persona y descendientes y se dice allí que “no teniendo hijos para el sobrino que eligiese y los sucesores de éste”. El primer marqués de Villalba y Peramán fue José de Villanueva Fernández de Híjar que transmitió esos títulos a su sobrino. AHN, Consejos, libro 2051, ff. 11 y 12. También en MOGROBEJO, *Diccionario hispanoamericano de Heráldica*, t. 10, p. 107.



## 5. LOS ÚLTIMOS PROTONOTARIOS

Al acceder al trono Felipe V solicitó una relación de sus consejos y tribunales para conocer el estado del gobierno de la Monarquía. También se hizo con el Consejo de Aragón para conocer el número de ministros, sueldos que cobraban, etc. Como consecuencia de este interés se dispuso la reducción del Consejo de Aragón al número de ministros de su institución, quedando compuesto por el presidente o vicescanciller, por el tesorero general de la Corona, los regentes, el fiscal, el protonotario, los secretarios y el alguacil mayor tal y como había sido fijado en la reforma del 17 de julio del año 1691<sup>409</sup>.

Para entender la última etapa de la Protonotaría tenemos que atender a las circunstancias de la guerra de Sucesión y cómo afectaron en especial al Consejo. En las Cortes de Cataluña de 1701-1702 celebradas en Barcelona por el Rey Felipe V<sup>410</sup>, se solicitó escribe el profesor LALINDE que «siempre que vacara el oficio de Protonotario se confiriera a persona natural de Cataluña, y por turno a los Reinos de Valencia y de Aragón», petición que fue aceptada por el Rey, «sin perjuicio del que lo tuviera en ese momento en propiedad

409. "Por lo que conviene hallarme con noticia individual de las secretarías de ejercicios de mis Consejos, Juntas y Tribunales y de sus oficiales y dependientes se dará orden por el Consejo de Aragón para que se forme una relación". En Buen Retiro a 8 y 11 de marzo de 1701, AHN, Consejos, libro 2051, ff. 5 y 6.

410. PÉREZ MARTÍN, A., y SCHOLZ, J.-M., *Legislación y jurisprudencia en la España del Antiguo Régimen*, Valencia 1978, p. 225.

Las disposiciones de las Cortes de 1701-1702 fueron publicadas como *Constitucions, capitols y actes de Cort fets per Felip IV en la Cort de Barcelona de 1701-1702*, Barcelona, 1702. Dos años después se publicaría la recopilación titulada *Constitucions y altres Drets de Catalunya, compilats en virtut del capítol de Cort LXXXII de las Corts per la Catholica y Royal Majestat del Rey Don Philip IV Nostre Senyor celebrades en la Ciutat de Barcelons any MDCCII*, Barcelona, 1704.



y del que lo sirviera», y recordándose también por dichas Cortes catalanas de 1702 que «el oficio de Protonotario del Consejo Supremo de Aragón estaba separado de las Secretarías de los Reinos de Aragón, Cataluña y Valencia»<sup>411</sup>. Creo que este acuerdo no se siguió, al menos, con los protonotarios Villanueva, y tampoco con sus sucesores. Los Villanueva, que -recordemos- se mantuvieron hasta el año 1705 en este oficio, eran aragoneses. Es cierto que entre sus sucesores en la Protonotaría se elegiría a naturales de otros reinos, pero al igual que ellos sus continuadores en este oficio harían compatibles el desempeño de sus funciones con la atención de la secretaría de Aragón, y aún de otras como la de Mallorca o la de Montesa, tradicionalmente asociadas al protonotario, como también tendremos oportunidad de indicar a continuación. En definitiva, hasta el último momento de la vida de esta institución con Juan Milán de Aragón<sup>412</sup>, se observaron, en general, las reglas que habían regido su funcionamiento durante el siglo XVII, sin que las modificaciones acordadas en las Cortes de Barcelona supusieran algo más que una simple declaración de intenciones sin aplicación en la práctica<sup>413</sup>.

En las Cortes de Cataluña de 1705-1706 celebradas en Barcelona<sup>414</sup> por el archiduque Carlos se volvió a tratar expresamente la

411. LALINDE ABADÍA, J., «Las Cortes de Barcelona de 1702», en *AHDE*, LXII, (Madrid 1992), p. 31.

412. Juan Milán de Aragón y Macip había nacido en Valencia, y fue nombrado protonotario de Aragón, cargo que ejerció hasta la supresión del Consejo de esta Corona en el año 1707. GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, «El Consejo de Aragón y la Orden de Montesa», pp. 912-913.

413. Es cierto que la elección en los últimos años de existencia de la Protonotaría de ministros de otros reinos distintos al de Aragón, choca con lo tradicionalmente observado en el Consejo durante los siglos XVI y XVII, pero habría que matizar que, primero, no supuso una novedad absoluta -recordemos los nombramientos como protonotarios de los Gasol, catalanes, durante el reinado de Felipe III-, y en segundo lugar, el poco tiempo transcurrido, apenas dos años desde el fallecimiento del último protonotario Villanueva, hasta la desaparición del Consejo, y las convulsiones de la guerra, hicieron en mi opinión que esta modificación en la provisión de la Protonotaría quedara en un simple apunte.

414. PÉREZ MARTÍN y SCHOLZ, *Legislación y jurisprudencia en la España del Antiguo Régimen*, p. 223.

cuestión del sistema de provisión de la Protonotaría, y en su constitución nº 11 se estableció<sup>415</sup> que «el Protonotario de la Corona de Aragón será nombrado en rotación entre los Reinos de la misma, empezando Cataluña el turno<sup>416</sup>. Dedicaremos más adelante un apartado a la cuestión de la Protonotaría en el sistema de gobierno del archiduque Carlos, y allí aludiremos a este problema.

Entre los meses de octubre y diciembre de 1705 como consecuencia del desarrollo de la guerra se produjeron una serie de novedades en cuanto a nombramientos en la Protonotaría que pueden provocar cierta confusión para un correcto entendimiento. Esta es la interpretación que me atrevo a realizar en la sucesión de los últimos protonotarios del reinado de Felipe V, atendiendo a la documentación que he podido consultar.

Por Decreto dado en Madrid a 5 de octubre de 1705, teniendo en cuenta sus largos servicios y méritos, Felipe V nombró al secretario Diego Nicolás de Alba, oficial segundo más antiguo de la secretaría de Estado de la negociación de Italia, protonotario de Aragón, cargo que estaba vacante desde la muerte del marqués de Villalba<sup>417</sup>. Dos días después, el 7 de octubre de 1705 se publicó el "Real Decreto de la merced de la Protonotaría de que su Majestad hizo merced a D. Diego Agustín de Benedid, oficial segunda sria"<sup>418</sup>. Diego Agustín de Benedid, presbítero, había sido nombrado lugarteniente de protonotario el 2 de mayo de 1700. En un memorial que presentó al Consejo con fecha de 11 de julio de 1699

415. Las disposiciones de las Cortes de 1705-1706 se publicaron como *Constitucions, capitals y actes de Cortes fetes y otorgats per la Sacra, Catholica y Real Magestad del Rey nostre Senyor Don Carlos III, Rey de Castella, de Arago, Comte de Barcelona, etc., en la Cort celebrada als Cathalans en la Ciutat de Barcelona en la Casa de la Diputació del General de Cathalunya en lo any 1706*, Barcelona, 1706.

416. VOLTES BOU, F., *Barcelona durante el gobierno del Archiduque Carlos de Austria (1705-1714)*, 2 vols., Barcelona 1963, vol. II, p.83.

417. Firman al pie del Decreto, los regentes Rull, Sardanyola, Villatorca, y el consejero de capa y espada Tomás de Pomar, AHN, Consejos, libro 2050, f. 271.

418. AHN, Consejos, libro 2029, f. 228.

representaba los servicios de su padre por más de cuarenta años -cuarenta y cuatro concretamente- durante los cuales había ido ascendiendo en la Cancillería de Aragón: oficial mayor de la Protonotaría, lugarteniente de protonotario, secretario de Cerdeña y Valencia<sup>419</sup>, cargo que ocupó desde el 19 de enero de 1673 hasta la fecha de su muerte. Había sustituido en la secretaría de Valencia al secretario Izquierdo, promovido a su vez a la de Cataluña. Además de estas responsabilidades en el Consejo, también desempeñó funciones relevantes en materias secretas, como fueron su participación, como oficial, en la Junta de Estado y Guerra que se formó en tiempos del Conde-Duque de Olivares, en la Junta de Coroneles, la de Levas, y otros asuntos que como afirmaba su hijo "corrieron a su cargo por habérselas fiado el Protonotario Don Pedro de Villanueva, como también las materias de las Cortes de Aragón de los años 1642 y 1646"<sup>420</sup>. En virtud de los méritos del padre y de los que el propio hijo aportaba, le fueron reconocidas a Diego Agustín de Benedit algunas mercedes como por ejemplo el disfrute de los gajes y casa de aposento de secretario en noviembre de 1687, el desempeño de la oficialía mayor de Cerdeña, la lugartenencia de Protonotaría en el año 1700<sup>421</sup>, y finalmente la secretaría de Valencia a finales de 1706<sup>422</sup>.

Creo que ahora, evidentemente, no se le nombra protonotario, ya que dos días antes se había designado como tal a Diego Nicolás

419. Al ser promovido a la secretaría de Valencia, Diego Benedit dejó vacante la de Cerdeña que hasta entonces servía. Fue nombrado entonces José de Haro como titular de esa negociación. Madrid a 17 de enero de 1673. ACA, Consejo, leg. 6, n.º 23.

420. En otra referencia de 5 de agosto de 1686 que hemos encontrado en ACA, Consejo, leg. 19 se recoge básicamente la misma información. "Diego Agustín de Benedit oficial mayor de la secretaría de Cerdeña. Memorial en el que refiere que su padre Agustín Benedit sirvió por más de 40 años en el Consejo... corriendo a su cargo la expedición de los despachos que dimanaban de la Junta Grande de Estado y Guerra que se tuvo en tiempos del Conde Duque de San Lucar, de la de Coroneles y de otras diferentes de toda gravedad que concurrieron en aquel tiempo. Solicita que se le pague empueramente la renta que goza por hijo de tal ministro" Se le concedió lo que solicitaba.

421. ACA, Consejo, leg. 6, n.º 5.

422. ACA, Consejo, leg. 7, n.º 55.

Alba, que por otro Decreto dado en Madrid a 19 de octubre recibiría en su condición de protonotario las secretarías de Aragón, Mallorca y Montesa<sup>423</sup>. Entonces, ¿a qué se refiere el Decreto de 7 de octubre dado a Diego Benedid? Creo que a una de estas dos cosas: o bien se le confirma en la jurgartenencia de la Protonotaría al ser elegido un nuevo protonotario, o bien por alguna circunstancia —por que tuvo que abandonar la Corte, porque estaba enfermo— Diego Nicolás Alba no puede servir el oficio, y el rey tiene que nombrar a otra persona, Diego de Benedid, para regirlo. Me inclino más por la segunda solución, ya que Diego Nicolás Alba no debía gozar de muy buena salud: fallecería apenas dos meses después de recibir el nombramiento de protonotario. Además, como hemos visto, era normal que en los nombramientos de los protonotarios se les confirmara junto al oficio de la Protonotaría, la ocupación de algunas secretarías del Consejo que tradicionalmente se asociaban a ese oficio. Esto sucederá así con Alba y con su sucesor, Dalmau y Casanate, pero no con Diego de Benedid, lo que avala nuestra suposición de que solamente se trata de un regente del cargo.

Como hemos dicho, Alba falleció en diciembre de 1705 y para sustituirle es elegido el secretario de la parte de Cataluña, Francisco Dalmau (también Dalnao, en los documentos que hemos visto)<sup>424</sup>. Había recibido merced de un caballerato con voto en las Cortes de Valencia y condición de nobleza para poder transmitir<sup>425</sup>. El secre-

423. "Si bien las negociaciones de las secretarías de Aragón, Islas y la de la Orden de Montesa que ejerce el Marqués de Villalba siendo Protonotario de Aragón sean independientes y separados deste oficio pues aunque en diversas ocasiones y tiempos las han exercido algunos siendo protonotarios no hubo otra materia que el de la voluntad de los señores reyes que se las encargaron y así lo declaró atendiendo a los buenas prendas de Dn Diego Nicolás de Alba y por la satisfacción con que me hallo de que dará entero cubo a estos ministerios. He venido en concederle por merced particular el que sin embargo de ser Protonotario sirva y obtenga las referidas secretarías de Aragón, Islas y de la Orden de Montesa sin más goce y aumentos ni diferencia que el que con ellas tenía el marqués de Villalba y últimamente las servía y por quien vacaron...". AHN, Consejos, libro 2050, f. 272.

424. Francisco Dalmau era hijo de Jerónimo Dalmau, quien fuera secretario de Cataluña en el Consejo hasta su fallecimiento en octubre de 1686. ACA, Consejo, leg. 7, n.º 120.

425. Marzo de 1668. AHN, Consejos, libro 2050, f. 7.

terio Francisco Dalmau y Casanate marqués del Palacio<sup>426</sup> procedía de una familia de burócratas aragoneses al servicio de la Corona. Su padre, Jerónimo, había sido nombrado en 1660 secretario *ad honorem*<sup>427</sup> en reconocimiento de sus servicios y de los prestados por su antecesor. Francisco Dalmau obtuvo la negociación de Cataluña<sup>428</sup>, y recibió la Protonotaría de Aragón vacante por muerte de Diego Nicolás de Alba<sup>429</sup>. A los pocos días obtuvo la confirmación de las

426. "Francisco Dalmau Casanate, nacido en Madrid, caballero de la Orden de Calatrava desde 1693 y primer marqués del Palacio -por concesión de Carlos II fechada el 1 de junio de 1700 y mediante Real Despacho de 4 de octubre del mismo año-, que fue gobernador de las Órdenes Militares en los Reinos de Aragón y de Valencia". GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "Los Consejeros de capa y espada", p. 171.

427. "A D. Jerónimo Dalmau i Casanate hago merced de título de mi secretario ad honorem sin sujeción ni emolumentos por la Corona de Aragón en consideración de sus servicios y de haberlo todo su padre con ejercicio cuarenta años y ser natural de aquel Reino donde tiene su hacienda". Madrid a 23 de marzo de 1660. ACA, Consejo, leg. 7, nº 62.

428. Debíó tratarse de un caso de asociación o sucesión en el cargo, porque, aunque no hemos localizado la noticia exacta del nombramiento como secretario de Cataluña para Francisco, sabemos que su padre sí fue elegido para ese oficio. Efectivamente Jerónimo Dalmau y Casanate fue nombrado secretario de Cataluña el 30 de octubre de 1684, anteriormente ocupó la de Valencia: "A don Jerónimo Dalmau y Casanate secretario de ese Consejo de la parte de Valencia he hecho merced en atención a sus méritos y servicios, de la secretaría de Cataluña que está vaca por don Francisco Izquierdo de Berbegal sin la recompena que a él se le dio". ACA, Consejo, leg. 6, nº 9. Tiempo después, tuvo un pequeño enfrentamiento con el secretario de Valencia, Juan Bautista Roca acerca de una pensión de 2000 ducados que debía satisfacer la secretaría de Cataluña a la de Valencia. Memorial dado en Madrid por Dalmau y Casanate el 30 de septiembre de 1694, ACA, Consejo, leg. 6, nº 8. Juan Bautista Roca (en otras ocasiones aparece como Juan Bautista Pérez Roca) había recibido título honorario en el Consejo, el 26 de noviembre de 1686. Era entonces oficial de la secretaría de Cataluña. Posteriormente, se le encargaron los negocios de la secretaría de Valencia, en ausencia de su titular el secretario José de Molina. "Mi ánimo es que para que no falte en el Consejo quien despacha la Bolsa de los negocios de Valencia, mientras no valiere a él D. Joseph de Molina, entre D. Juan Roca, pero sin perjudicar a Molina en nada de lo que le tocare, por razón de secretario". Respuesta del rey a una consulta del Consejo hecha el 27 de agosto de 1693. Por un Decreto de 23 de julio de 1695 se le hizo reserva de futuro nombramiento en la primera secretaría del Consejo que vacase, sin perjuicio de los derechos que tenían Dalmau y Casanate, y Bartolomé de Ordovás, y posteriormente, según el Decreto dado en Madrid el 6 de agosto de 1699 se le nombró secretario titular de la parte de Valencia. "Hallándose vaca la secretaría de la Negociación de Valencia por fallecimiento de D. Bartolomé de Ordovás, hago merced della a D. Juan Roca que al presente tiene la de Cerdeña, en atención a sus servicios y méritos" ACA, Consejo, leg. 6, nº 36.

429. En lo que parece ser una minuta del Consejo se recoge el nombramiento, sin indicar la fecha. "Atendiendo a los servicios y méritos de Dn. Francisco Dalmau y Casanate, Mar-



secretarías habitualmente servidas por el protonotario, es decir, Aragón, Mallorca y Montesa, si bien tuvo que abandonar la de Cataluña, sin percibir por ello mayor remuneración<sup>430</sup>. Su lugar en la negociación de Cataluña lo ocupó Baltasar de Ordovás.

Sin embargo, poco le duraría el cargo al marqués del Palacio. En las tensas circunstancias de la guerra durante el año 1706, Dalmau y Casanate cambió de bando, y perdió su oficio. El marqués del Palacio, debió caer en desgracia a mediados del año 1706. Por un Decreto de 26 de junio fue apartado de todos sus cargos, y en concreto sustituido en la Protonotaría a la vuelta del verano<sup>431</sup>.

Por un Decreto dado en Ocaña el día 22 de septiembre, Felipe V designaba como nuevo protonotario a Juan Milán de Aragón, en

---

qués del Palacio y a la aprobación e inteligencia con que los ha continuado en la secretaría de la negociación de Cataluña y las demás que han estado a su cargo. He venido en hacerle merced del empleo de Protonotario con las negociaciones de las Secretarías de ese Reino de Aragón, y las de Mallorca, islas de Menorca y Ibiza, y Orden de Montesa en la misma forma que tuvo y ejerció dichos empleos el marqués de Villalba y últimamente vacaron por muerte de D. Diego Nicolás de Alba". ACA, Consejo, leg. 7, n.º 14.

430. Real Decreto dado en Madrid a 21 de diciembre de 1705, AHN, Consejos, libro 2051, ff. 61-62.

"Si bien las negociaciones de las secretarías de Aragón, Islas y la de la Orden de Montesa que ejerció el marqués de Villalba y de que hace merced últimamente a Dn Diego Nicolás de Alba siendo protonotario de Aragón son independientes y separadas de este oficio, pues aunque en diversas ocasiones y tiempo las han ejercido algunos siendo Protonotarios no hubo otro motivo que el de la voluntad de los señores reyes que se las encargaron y así lo declaró. Atendiendo a las buenas prendas de Dn Francisco Dalmau y Casanate marqués del Palacio y por la satisfacción con que me hallo de que dará entero cobro a estos ministerios en concederle por merced particular el que sin embargo de ser Protonotario y quedando vaca la secretaría de la negociación de Cataluña, que ejerce, sirva y obtenga las referidas en Aragón, Islas, y la de la Orden de Montesa sin más goce, emolumentos, ni diferencia que el que con ellas tuvo el marqués de Villalba y se concedió a Dn Diego Nicolás de Alba sus antecesores". Madrid a 24 de diciembre de 1705, AHN, Consejos, libro 2051, f. 62.

El documento con las percepciones que correspondían al marqués del Palacio por sus cargos, y derecho de media anata que debía satisfacer por los mismos se encuentra en ACA, Consejo, leg. 7, n.º 29.

431. Como veremos más adelante el marqués del Palacio sería perdonado por el rey y restablecido en algunas de sus anteriores responsabilidades, pero no en la Protonotaría. AHN, Consejos, libro 2051, f. 87.

recompensa por sus servicios y fidelidad: "En atención a la calidad de Dn Juan Milán de Aragón a lo que ha servido y haber abandonado su casa, y empleo en el Reino de Valencia pasándose a Castilla cuando se sublevó y a los buenos informes que tengo de su proceder he venido en conferirle el empleo de Protonotario del Consejo de Aragón"<sup>432</sup>. Tres días después, el 28 de septiembre de 1706 fue publicado en Aranjuez el Decreto de nombramiento, y se le concedieron las secretarías de Aragón, Mallorca y Montesa<sup>433</sup>. Tenemos constancia del acto de juramento de su plaza:

"El mismo día que juró la plaza de Protonotario de los Reinos de la Corona de Aragón el sr. Don Juan Milán de Aragón y recibió el auto del juramento el sr Don Diego Benedit lugarteniente de Protonotario como a secretario titular que era por no haber en el Consejo ningún secretario en ejercicio por hallarse vacantes todos dichos empleos; y este dicho sr Benedit se hubo sentado en el banco de los secretarios cubierto a quien dio dicho sr Milán el osculum pacis como se estila con los secretarios y oyó sentencia de excomunió habiendo el Consejo habilitadole para este caso tan solamente al dicho sr Benedit"<sup>434</sup>.

No había en el Consejo ningún secretario. Y debía ser así porque a finales del mes de octubre, una vez que se ha designado al titular de la Protonotaría se procedió a una reordenación de las se-

432. En Ocaña a 22 de septiembre de 1706, AHN, Consejos, libro 2051, f. 74.

433. "Por Decreto de 22 de este mes fui servido hacer merced a Dn Juan Milán de Aragón del empleo de protonotario del Consejo de Aragón". Al igual que los anteriores protonotarios se le confirmó la tenencia de las secretarías del Consejo: "y siendo mi voluntad le ejerza en la misma forma que lo hacía el marqués del Palacio y según le concedí a Dn Diego Nicolás de Alba por Decreto de 19 de octubre de 1705, sirviendo como estos juntamente con la Protonotaría las secretarías de Aragón, de las Islas y de la Orden de Montesa mando que por aquel Consejo se le den en esta inteligencia los despachos necesarios como se dieron a Dn Diego Nicolás de Alba y al marqués del Palacio". Aranjuez a 28 de septiembre de 1706, AHN, Consejos, libro 2051, ff. 73 y 74.

434. AHN, Consejos, libro 2029, f. 232.

Los derechos económicos y la media anata que debía satisfacer por sus cargos se recogen en un documento conservado en el ACA, Consejo, leg. 7, n.º 66.

cretarías del Consejo. Por varios decretos firmados el mismo día en Madrid, el 29 de octubre de 1706, se nombra a Diego de Benedit como secretario del Consejo de Aragón para la negociación de Valencia<sup>435</sup>; a Pascual de la Sala para la de Cerdeña<sup>436</sup>; y a José de Alvesa se le concedió la lugartenencia de la Protonotaría<sup>437</sup>. Esta información concuerda con la que hemos obtenido de otra fuente, y por la que sabemos que el día 10 de noviembre de 1706 recibió el ya protonotario, Juan Milán de Aragón, el juramento del lugarteniente de la Protonotaría, José de Alvesa<sup>438</sup>.

En cuanto a la secretaría de Cataluña, la única que faltaba por asignar, hay que decir lo siguiente. Por merced concedida el 1 de enero de 1706, la negociación de Cataluña se dio a Doña María Josefa de Marbán (que fue continúa de la cámara de la Reina) y por su matrimonio con Baltasar de Ordovás, la sirvió este<sup>439</sup>. Al fallecer Ordovás, mientras D<sup>a</sup> María no contrajese nuevo matrimonio se dispuso, por Decreto de 3 de noviembre de 1706, que sirviera el oficio en el interim el secretario José Antonio de Puigmayor<sup>440</sup>, sin cobrar por ello más gajes, ni emolumentos que los que percibía en su con-

435. Este cambio fue considerado como un ascenso. AHN, Consejos, libro 2051, f. 76.

436. AHN, Consejos, libro 2051, f. 76.

437. "He hecho merced de la tenencia de Protonotario de Aragón que ha vacado por ascenso de Dn Diego de Benedit a la secretaría de Valencia". Madrid 29 de octubre de 1706, AHN, Consejos, libro 2051, f. 77.

438. AHN, Consejos, libro 2029, f. 232.

439. María Josefa de Marbán contrajo matrimonio con Baltasar de Ordovás caballero de la orden de Calatrava, y gobernador de las órdenes militares en los reinos de Valencia y Aragón. Servía también la secretaría de Cataluña en el Consejo que había vacado por ascenso de Francisco Dalmau y Casanate a la Protonotaría. Se entendía que la merced de la negociación de Cataluña se concedía a D<sup>a</sup> María Josefa en concepto de dote. La señora Marbán solicitó, y obtuvo del rey, que por estar ya concertado el matrimonio con Baltasar de Ordovás se permitiera el juramento del oficio y su posesión al citado Baltasar sin esperar al desposorio. Madrid a 29 de enero de 1706, AHN, Consejos, libro 2051, f. 85.

El juramento de Ordovás para la secretaría de Cataluña se encuentra en ACA, Consejo, leg. 7, n<sup>o</sup> 45.

440. El 23 marzo 1699 José de Puigmayor juró y oyó sentencia como secretario titular. AHN, Consejos, libro 2029, f. 208.



dición de oficial mayor que era de esa secretaría, ya que todo lo que producía esa negociación debía quedar en beneficio de María Josefa de Marbán<sup>441</sup>. Con fecha de 23 de noviembre de 1706 dispuso Felipe V, en su real benignidad, que Francisco Dalmau y Casanate, fuera restituido en el uso y ejercicio de la secretaría de la negociación de Cataluña en la misma forma en que la servía<sup>442</sup>. Esta benevolencia de la que usó el rey sería confirmada cuatro meses después con la total rehabilitación del marqués del Palacio junto con otros ministros del Consejo de Aragón, que se habían mostrado infieles: "El deseo que me asiste de ejercitar los actos de piedad a que me tiene propenso el paternal amor con que inclino a facilitar el alivio de mis vasallos movió mi Real ánimo a que en la presente ocasión experimenten los ministros que concurrieron en los supuestos Consejos la más extensiva gracia que en tiempo de tan común regocijo permita su culpa y reconocidas las de todos los que asistieron en ese Consejo he resuelto declarar por libres del crimen de infidelidad a Don Juan de la Torre, al marqués de Tamarit, al marqués de Villatorcas consejeros; al marqués del Palacio Protonotario, a Don Juan Bautista Roca secretario de la negociación de Valencia y a Don Juan Jerónimo Ricart secretario de la de Cerdeña". El perdón que se les concedió abarcaba la facultad para transitar y vivir libremente donde quisieran salvo en la Corte; y se les desembargaron y entregaron los bienes que tenían secuestrados<sup>443</sup>.

441. AHN, Consejos, libro 2051, f. 77.

442. AHN, Consejos, libro 2051, f. 87. Al extinguirse el Consejo de Aragón los asuntos de Cataluña correspondientes a la Cámara fueron reclamados por Milán de Aragón: "Para el buen funcionamiento de la sección que correspondía a Milán de Aragón era necesario que pasaran a su poder todos los papeles, tanto los relacionados con el servicio de Vuestra Majestad como de intereses de partes. Así ocurre con los de la negociación de Cataluña, que estaban en manos de Dña. María Josefa Marbán, a quien se ordena que los entregue por inventario a Milán de Aragón". ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 226.

443. Esta gracia también se aplicó al difunto José Rull, beneficiándose de ella su familia. En cuanto a José Coloma, marqués de Noguera, el rey tomó otra resolución. El caso de Francisco Comes conde de Recamantí presentaba especiales circunstancias que agravaban su culpabilidad y que a pesar de ello no precisaron un tratamiento distinto; también se le indultó prohibiéndole el asentarse a menos de veinte leguas de la Corte. Madrid a 3 de marzo de 1707. AHN, Consejos, libro 2051, ff. 92-93.

Por último, lo que a continuación vamos a recoger supone en mi opinión la partida de defunción de la Cancillería de la Corona de Aragón, y por tanto, la desaparición del oficio de protonotario. El 29 de junio de 1707 se publicaba el Decreto de abolición de los fueros de Aragón y de Valencia. Unos días después, José de Grimaldo dirigió al conde de Frigiliana, un escrito fechado el 9 de julio en Palacio, por el que se comunicaba que Felipe V había resuelto que así los títulos que hasta entonces se despachaban a los ministros que pasaban a Valencia y Aragón, como los demás despachos que en adelante se expidieren por el Consejo de Aragón y que debieran ir sellados, fueran sellados no en la Cancillería de la Corona de Aragón, sino en la de Castilla. Ya se había dado la orden pertinente a la Cancillería de Castilla y se comunicaba al conde de Frigiliana "a fin de que en esta inteligencia prevenga V.e. a los secretarios y oficios de este Consejo que a las partes que sacaren semejantes despachos se les ha de advertir que los deben llevar para el sello a la Cancillería de Castilla, después que los reciban de las secretarías y oficios donde se formaren". Al día siguiente bajó otro escrito del mismo al mismo, por el que se comunicaba el envío de 40 sellos de la Cancillería de Castilla para que el Consejo de Aragón los distribuyera a los ministros que estaban nombrados para las cancillerías (audiencias) de Zaragoza y de la ciudad de Valencia, de tal manera que los papeles que tuvieran que ir sellados no hiciera falta enviarlos a la Cancillería de Castilla, sino que pudieran ser sellados allí mismo<sup>444</sup>.

Poco después, el 5 de agosto de 1707, el secretario de la parte de Valencia Bernardo de Solís solicitaba al protonotario Juan Milán de Aragón una copia del Real Decreto de abolición de los fueros del Reino y de la conversión de las audiencias de Aragón y Valencia en chancillerías al modo castellano. El protonotario contestó entre otras cosas que Felipe V había nombrado como presidentes de esas audiencias a Pedro Colón y al conde de Llerena<sup>445</sup>.

444. Madrid a 9 y 10 de julio de 1707, AHN, Consejos, libro 2051, ff. 101 y 102.

445. Sobre el particular solicitado por Solís, el protonotario exponía que ya se había llevado el original para la Cámara y sólo quedaba copia en el Consejo, por eso sólo le envió copia



Queda por establecer cuál fue el destino del último protonotario, Juan Milán de Aragón. En el decreto enviado a la Cámara de Castilla, en el que se daba noticia de la supresión del Consejo de Aragón, se dispuso la creación de una Secretaría de Gracia y Justicia y Real Patronato por lo tocante a los Reinos de la Corona de Aragón, y se colocó al frente de la misma a Juan Milán de Aragón<sup>446</sup>. Para gestionar estas funciones al exprotonotario se le asignaron ocho oficiales, todos ellos procedentes de la extinta Protonotaría aragonesa, encargándose además de situar a sus antiguos subalternos: "Los oficiales de la Cancillería y los que ocupan puestos subalternos son repartidos a lo largo de las secretarías y plazas burocráticas que quedan libres en los restantes tribunales. Esto último correrá a cargo del protonotario Juan Milán de Aragón que, por su parte, pasa a ser secretario de la Cámara de Castilla, al frente de los asuntos relativos a Aragón y Valencia. En una consulta de esta Cámara de 31 de agosto de 1707, ya se habla de él como Protonotario que fue de la Corona de Aragón"<sup>447</sup>.

Como bien afirma ARRIETA, una vez desaparecido el marco formal de actividad de la Protonotaría con la extinción del Consejo de Aragón y su Cancillería, el último protonotario, Milán de Aragón, se convirtió en una pieza clave en la transición de un sistema a otro, ya que en buena parte realizó una actividad muy similar a la llevada a cabo hasta entonces, y además adquiere gran relevancia puesto que "como se especifica en un decreto de 8 de agosto de 1708, por sus manos debían pasar las consultas, expedientes y acordados para su posterior tramitación"<sup>448</sup>.

---

del decreto de abolición de los fueros, así como otro decreto posterior en el que Felipe V reconoce los buenos servicios de muchos de sus súbditos aragoneses y valencianos, reconoce los privilegios concedidos a ciudades y villas, y expone que al dictar la abolición de los fueros no fue su intención castigar a sus reinos de Aragón y Valencia. AHN, Consejos, libro 2051, ff. 105-108.

446. El profesor GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO refiere algunas noticias del destino posterior de Milán de Aragón tras la desaparición del Consejo: "Fue caballero de la Orden de Montesa en 1711 y, como último y definitivo reconocimiento de los valiosos servicios prestados, mediante Real despacho de 3 de julio de 1721 se le concedió el título de marqués de San José, relevado personalmente del pago del derecho de lanzas y media annata". ("El Consejo de Aragón y la Orden de Montesa", p. 913).

447. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, pp. 219 y 226.

448. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 226, cita AHN, Consejos, leg. 17827, decreto de 8 de agosto y despacho de 6 de noviembre de 1708.

## 6. LA PROTONOTARÍA CON EL ARCHIDUQUE CARLOS

La información que en este apartado recogemos obedece a la necesidad de atender a una realidad que si bien no gozó de continuidad suficiente, sí debe ser reseñada: la existencia de un Consejo de Aragón en las filas austracistas, y por tanto, también de una Protonotaría<sup>449</sup>.

A lo largo de las semanas que transcurren entre diciembre del año 1706 y enero de 1707, movido por las circunstancias de la guerra, el archiduque Carlos asumió la organización del Consejo de Aragón, para gobernar los territorios de dicha Corona que se encontraban en su poder. Sin embargo, la organización de la Protonotaría sería anterior. Así es, cuando, a finales de 1705, los aliados entraron en Barcelona, se planteó la cuestión de que antes de llevar a cabo ningún acto de regia jurisdicción, el archiduque Carlos debía jurar como Soberano las leyes y privilegios del Principado. Sabemos que en estos casos era competente el protonotario, por eso la Real Junta de Estado de Cataluña —organismo que actuó al servicio del archiduque durante el período comprendido desde el 28 de octubre de 1705 hasta el 5 de diciembre de ese mismo año— advirtió al candidato austracista de la necesidad de la presencia del protonotario de la Corona de Aragón o, en su caso, la del secretario de la parte de Cataluña<sup>450</sup>.

449. La mayor parte de lo expuesto en este capítulo se lo debo al profesor SOLÍS FERNÁNDEZ, quien en su trabajo de tesis doctoral se ocupó del estudio de la Administración del Archiduque Carlos, y que, en espera de la publicación de ese trabajo, ha tenido la amabilidad de facilitarme esta información sobre el protonotario.

450. Establecida desde entonces la secretaría de Cataluña, figuraron como oficiales de la misma Juan Francisco de Verneda, Felipe Gallart, Juan Rusiñol y Agustín Pedrosa. El primero de ellos, Juan Francisco de Verneda, sería más adelante secretario de la negociación de Cataluña y lugarteniente de protonotario de la Corona de Aragón; por su parte, también los

Según CASTELLVÍ quien nos informa en sus *Narraciones históricas* sobre los primeros movimientos para la formación de una estructura político-administrativa en torno al archiduque Carlos, la Junta de Estado de Cataluña propuso una serie de nombres para la provisión del oficio de protonotario de la Corona de Aragón. El primero de ellos era Narciso Felíu de la Peña, a quien se ofreció el cargo debido al prestigio e influencia que tenía en el Principado. No aceptó ese ofrecimiento para poder continuar la redacción de los *Anales de Cataluña*, obra en cuya preparación se encontraba inmerso entonces. En segundo lugar se propuso a Juan Bautista Reverter, quien también se excusó alegando, esta vez, su personal incapacidad, que quizá encubriera otras razones, para asumir este oficio<sup>451</sup>. Finalmente, y por la renuncia de los anteriores, sería elegido para la Protonotaría Ramón de Vilana Perlas. Fue nombrado por el Archiduque con el título de Secretario de la Provincia, por un Decreto de fecha 2 de noviembre de 1705 y, siguiendo a CASTELLVÍ, sabemos que recibiría el nombramiento de protonotario de la Corona de Aragón, poco tiempo antes del comienzo de las Cortes de Cataluña, inauguradas el 5 de diciembre de ese mismo año<sup>452</sup>.

El protonotario, como miembro de la mesa del Consejo, participó en la actividad propia de este organismo. Aproximadamente, desde el año 1706 hay referencias al nombramiento y a la actuación de ministros del Consejo de Aragón del Archiduque<sup>453</sup>, aunque oficialmente el Consejo se constituyó más tarde. Hemos visto como el

---

otros tres oficiales mencionados continuarían en la secretaría de Cataluña del Consejo de Aragón del archiduque Carlos. CASTELLVÍ, Francisco de, *Narraciones históricas*, vol. I, Antecedentes hasta el reinado de Carlos II. Reinado de Carlos II. Años 1701-1705, y vol. II, Años 1706-1709, edición por Josep M. Mundet i Gifre y José M. Alsina Roca, estudio preliminar de Francisco Canals Vidal, Madrid 1997 y 1998, vol. I, p. 621, y VOLTES, *Barcelona durante el gobierno del Archiduque*, vol. I, pp. 156 y 161.

451. Alegó que su genio era muy retirado, e insuficiente para tamaño empleo. CASTELLVÍ, *Narraciones históricas*, vol. I, pp. 559-560.

452. CASTELLVÍ, *Narraciones históricas*, vol. I, pp. 560 y 621, y vol. II, pp. 29, 33 y 338.

453. Son el regente Domingo de Aguirre, el consejero de capa y espada Francisco de Barranto y el también regente Manuel Mercader, nombrados todos ellos a lo largo del año 1706.

protonotario había sido provisto con anterioridad, a finales de 1705, y hay que tener en cuenta que ya desde ese mismo año de 1705 se encontraba organizada una secretaría propia del Consejo de Aragón. Por un Real Decreto de 6 de diciembre de 1706 el Archiduque Carlos instaba a su Junta Política, el órgano de máxima decisión en el entramado político-administrativo de su Corte, que «propusiese los sujetos que fuesen mas a propósito para regentar» determinados empleos correspondientes al Consejo de Aragón. Se trataba de los oficios de lugarteniente de protonotario, de dos oficiales primero y segundo o escribiente de la Protonotaría del Consejo, la secretaría de la negociación del Reino de Aragón, también con dos oficiales, primero y segundo; y del mismo modo la de Valencia, así como dos oficiales para la secretaría de la negociación de Cataluña<sup>454</sup>.

A comienzos de 1707 una vez fijada la composición del Consejo de Aragón, el protonotario propietario del oficio continuó siendo Ramón de Vilana Perlas, secretario de Estado del Archiduque<sup>455</sup>, que ejercería la Protonotaría en todas sus competencias, singularmente aquellas que se refieren a los «derechos del sello de la real chancillería de los reinos de la Corona de Aragón»<sup>456</sup>. En cuanto al resto de personal de la Protonotaría del Consejo de la Corona de Aragón, según SOLÍS, fue designado lugarteniente de protonotario el catalán Juan Francisco de Verneda, que procedía de la secretaría

454. Además de dos escribanías de mandamiento, tres de registro, y dos plazas de portero, uno del Consejo y otro de la Protonotaría para el Supremo de Aragón, según se establece en la consulta efectuada por la Junta Política el 2 de enero de 1707. AHN, Estado, libro 985, ff. 38 y ss.

455. A mediados del año 1706 y promovida por el conde de Oropesa, se llevó a cabo la división en dos de la secretaría de Estado hasta entonces dirigida por Francisco Adolfo Zinzerling. Al frente de la negociación del Norte se puso a Ramón de Vilana Perlas (en principio únicamente para el periodo que durase la embajada de Zinzerling a las Provincias Unidas), quedando la Protonotaría de Aragón a cargo de Verneda como lugarteniente de protonotario. VOLTES, *Barcelona durante el gobierno del Archiduque*, vol. I, pp. 161-162 y 168. CASTELLVÍ, *Narraciones históricas*, vol. II, pp. 228-229 y 337-338.

456. AHN, Estado, libro 1007.



de Cataluña<sup>457</sup>. Continuando con la Protonotaría del Consejo se nombró oficial primero al también catalán Felipe Gallart, asimismo, como Verneda, procedente de la secretaría de Cataluña donde se desempeñó como oficial<sup>458</sup>.

El aragonés Francisco Ibáñez de Aoiz fue nombrado secretario de Aragón, y recibió como oficial primero a José Tafallés, como oficial segundo, Felipe Suñol. Para secretario de Valencia designó el archiduque al valenciano José Vicente de Torres y Eximeno; como oficial primero Cipriano de Castro, y oficial segundo, Pascual Arnau. Al frente de la secretaría de Cataluña en el Consejo de Aragón se entiende que permaneció Juan Francisco de Verneda desde el momento en que la dejó el anterior secretario, Ramón de Vilana Perlas<sup>459</sup>. Los dos oficiales fueron Félix Costa, y como segundo oficial José Comest<sup>460</sup>.

La configuración de la plantilla del personal de la Cancillería del Consejo de Aragón realizada en enero de 1707 se completó con el nombramiento de tres escribanos de mandamiento -Pedro José Andrés, por Aragón, Juan Rusiñol, por Cataluña y José Puig por Valencia- y otros tres escribanos de registro -Miguel de Piloa, Agustín Pedrosa y Francisco Just, por Aragón, Cataluña y Valencia, respec-

457. Mantuvo este oficio de «Locumtenens in officio Protonotarii Regnorum Coronae Aragonum» en 1708, al trasladarse la Corte de nuevo a Barcelona, y continuaría en él todavía en enero de 1713. AHN, Estado, libro 988 y AHN, Estado, leg. 8695.

458. Consta que Felipe Gallart se mantenía en este empleo en marzo de 1713, cargo al que unía entonces el de oficial mayor de la secretaría de la Orden de Montesa, «sirviendo sendos empleos con muy moderado salario». En la designación de Felipe Gallart como oficial primero de la Protonotaría el archiduque Carlos no siguió de manera estricta la recomendación de la Junta Política, en cuya terna aparecía en primer lugar el aragonés Joaquín López de Cenedo. Éste recibió, en cambio, el nombramiento de oficial segundo de la Protonotaría, empleo para el que, al igual que en los anteriores, «pueden concurrir los de los tres reynos» de la Corona de Aragón. AHN, Estado, leg. 8696 y AHN, Estado, libro 985, ff. 28 y ss.

459. En cuanto a la fecha de la promoción efectiva de Verneda al puesto de secretario de Cataluña, consta la acusación de Vilana Perlas como tal todavía en julio del año 1706. LEÓN SANZ, V., *Entre Austrías y Borbones. El Archiduque Carlos y la Monarquía de España (1700-1714)*, Madrid 1993, p. 56.

460. AHN, Estado, libro 985, ff. 38 y ss.



tivamente-, además de dos porteros, uno del propio Consejo y otro correspondiente a la Protonotaría<sup>461</sup>.

Juan Francisco de Verneda, ¿último protonotario? Juan Milán de Aragón fue el último protonotario de la administración borbónica. Vimos como el Decreto de Nueva Planta de 1707 puso fin a esta institución en los dominios de Felipe V. Subsistía en la Corte austracista. En el año 1714, Verneda es mencionado como protonotario. Verdaderamente ¿lo fue en propiedad, o solamente, como ocurrió en otros casos, como regente del oficio en su calidad de lugarteniente de la Protonotaría?. Es difícil asegurarlo, máxime si tenemos en cuenta la situación de tensión en la que se encontrarían los ministros del Archiduque Carlos, Verneda entre ellos, en septiembre de 1714 cuando abandonan Barcelona, rumbo a Mallorca. SOLÍS de quien tomamos esta información no ha podido encontrar el documento que pruebe ese nombramiento. Por tanto, con el nivel de conocimiento actual hemos de concluir que la Protonotaría como institución desapareció de la Historia de España en este otoño de 1714 en la persona de Ramón de Vilana Perlas<sup>462</sup>.

461. Se confirmó a José Trulls como portero de la Protonotaría, según venía siéndolo en Barcelona desde 1705. AHN, Estado, libro. 985, ff. 38 y ss.

462. CASTELLVÍ, *Narraciones históricas*, t. VI, f. 465.



## B) DESARROLLO INSTITUCIONAL

### 1. NATURALEZA DEL OFICIO DE PROTONOTARIO

#### 1.1. CABEZA DE LA REAL CANCELLERÍA

Desde su constitución, a mediados del siglo XIV el oficio de protonotario evolucionó desde su inicial misión de guardasellos, hasta la perfecta integración en el seno del Consejo con unas funciones no sólo burocráticas, sino también políticas, al serle concedido el derecho de voz y voto en el siglo XVII. No sólo es cabeza de los oficiales de pluma y por tanto secretario de secretarios –aunque esta circunstancia le fuera fuertemente contestada, como veremos–, sino que asume cometidos que superan los estrictamente pertenecientes a la Protonotaría. Por todo ello ocupa un lugar destacado en el Consejo de Aragón<sup>463</sup>. Asume funciones que recuerdan en su caracterización institucional a un canciller, por ejemplo en lo que se refiere a la custodia de los sellos<sup>464</sup>. Pero con respecto al rey se desenvuelve como el secretario de la Corona, y así ante él se otorga el

463. "Constituido este Consejo (el de Aragón) en el régimen de la Monarquía, existe un Protonotario como Secretario del Rey". *Relación de las cosas más notables de la Corte de España hecha en el año de 1616* donde se habla de un "protonotario de todos los Reinos de Aragón que es Secretario del Rey", en BNP, Ms. Espagne 384, f. 57, citado por ESCUDERO, *Los secretaríos*, II, p. 357.

464. En las Ordenanzas se hace referencia al protonotario como custodio de los sellos reales. Viene recogido por ESCUDERO, *Los secretaríos*, II, p. 361.

testamento del monarca, como lo hiciera Fernando el Católico ante el protonotario Clemente<sup>465</sup>.

Estoy de acuerdo esencialmente con ARRIETA en la evolución que este autor apunta de la Cancillería de la Corona de Aragón. Evolución que también en líneas generales es semejante a lo que sucede en otros territorios europeos. La sustitución de la figura del canciller por el vicecanciller respetando la organización jerárquica, así como la asunción por parte del protonotario de las responsabilidades en la tramitación de la documentación, lo que podríamos denominar la función burocrática dentro de la administración aragonesa<sup>466</sup>. Sin embargo, la clara distinción, de la que habla ARRIETA<sup>467</sup>, entre las funciones judicial y administrativa que sería

465. ESCUDERO, *Los secretarías*, II, p. 362. El testamento fue otorgado el día 22 de enero de 1516 ante Miguel Velázquez Clemente, en la Casa de Santa María de los frailes del Monasterio de Guadalupe, situada en Madrigalejo (Cáceres). SOLANO CAMÓN, E., y SANZ CAMANEZ, P. "Aragón y la Corona durante el gobierno de los Austrias. Relaciones políticas e institucionales" en *Iris Figit*, n.º 3-4 (1994-1995), pp. 203-243, p. 210, n. 29.

Cuando a finales del verano de 1627 se temió en la Corte por la vida del rey Felipe IV se vio la necesidad de contar con el testamento real: "el documento fue redactado por Villegas y el protonotario Jerónimo de Villanueva, al parecer basándose en ciertas notas que había esbozado Montesclaros". ELLIOTT, *El Conde-Duque*, p. 317.

466. "Una vez producido el ascenso del vicecanciller que llega a ocupar el rango más elevado de la Cancillería en perjuicio del canciller, en el paso del siglo XV al XVI tiene lugar un cambio sustancial producto de la concentración del vicecanciller y los restantes miembros del Consejo Real en la función judicial y administrativa. El canciller sigue al frente de la Cancillería como máximo titular de la misma desde el punto de vista orgánico. Pero desde el punto de vista funcional es el protonotario quien va asumiendo la responsabilidad de dirigir y coordinar la expedición de la documentación real. Por un lado ha aumentado considerablemente el volumen de documentación que se tramita. Por otro lado se ha reducido de forma apreciable el sentido sacral de la documentación escrita y de los pergaminos sellados y cuidados al máximo, cuya perfección formal y jurídica parecía que tan solo se podía encomendar a la responsabilidad del canciller". ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 292.

467. "En la Corona de Aragón está muy clara la diferenciación entre el órgano judicial y administrativo en que se convierte el Consejo, y el encargo de la actividad burocrática auxiliar que su funcionamiento requiere, lo cual pasa a ser competencia de un grupo de oficiales de la pluma dirigidos por un experto burocrata como el protonotario. Las relaciones de oficios de la Cancillería medieval y moderna coinciden totalmente. La diferencia está en que a partir de Fernando el Católico podemos comenzar a señalar una línea divisoria del protonotario para arriba, dejando por encima al regente la Cancillería y al vicecanciller, y en un momento dado

encomendada al Consejo y la burocrática cometida al protonotario y sus subordinados debería matizarse un poco, al menos para el siglo XVII, si tenemos en cuenta que el protonotario va a tener voz y voto en el Consejo, desde que le fuera concedido a Jerónimo de Villanueva. Durante buena parte del siglo XVII, los protonotarios asumen además de su tradicional función burocrática, otras misiones que podemos denominar político-administrativas dentro del Consejo, con el ejercicio de sus facultades como miembros de pleno derecho, y mediante la participación en otros organismos como son las Juntas particulares que para dirimir determinados asuntos se establecen en la Corte. Ya desde el último cuarto del siglo XVI, Felipe II realza la figura del protonotario, al separar claramente sus funciones de las de los secretarios y escribanos de mandamiento. Esto puede comprobarse en la Real Pragmática dada en el Pardo el 21 de noviembre de 1590, que contribuye a delimitar los diversos aspectos y competencias de estos oficiales dentro de la Cancillería<sup>468</sup>.

Ya desde el inicio queda clara la elevada condición de los protonotarios que les situaba en una dignidad equiparable a la de caballeros, independientemente de que esa condición les viniera o no por linaje<sup>469</sup>. Ocupa lugar en el Consejo al lado de los regentes y justo después de ellos; en la concesión de determinadas mercedes tiene la misma consideración, por ejemplo, la ayuda de mil ducados otorgada por el rey con motivo del casamiento o ingreso en religión de una hija, y sólo una. En fin, expresamente se recoge por el Con-

---

incluso prescindir de ellos como miembros de la Cancillería. Lo que caracteriza el caso aragonés, sin que posiblemente sea el único, es que el conjunto de medios materiales y humanos que constituyen el elemento burocrático se va a seguir llamando Cancillería, lo que puede inducir a confusiones". (*El Consejo de Aragón*, p. 294)

468. "Pragmática sobre el ejercicio de los protonotarios, secretarios y escribanos de mandamiento", en ACA, Consejo, leg. 6, n.º 69. Volveremos sobre este documento al tratar las relaciones entre secretarios y protonotario dentro del Consejo.

469. SEVILLANO, "La Cancillería de Pedro IV", p. 172. Cita Archivo del Reino de Valencia, Ms. 622, f. 137 donde en una disposición para regular los vestidos que no deben usar los que no son caballeros, se hace la expresa salvedad del vicescanciller y del protonotario, así como otros dignatarios cortesanos, si no tienen condición de nobles.



sejo "que el dicho Jerónimo de Villanueva como tal Protonotario se asienta en este Consejo al lado de los regentes e inmediatamente después dellos y precede al abogado fiscal y consiguientemente a los secretarios, y es tal la cualidad de este oficio que aunque un secretario el más moderno de los del Consejo sea asumido a Protonotario (como lo ha sido el dicho Jerónimo de Villanueva) precede al abogado fiscal y a los secretarios que eran más antiguos que él y compañeros suyos, y el lado de los regentes jamás le pierde en la real presencia de V.Md. en el dicho Consejo, en actos públicos, ni en Juntas particulares donde concurren algunos de nosotros con otros consejeros, y esto es llano y asentado"<sup>470</sup>.

Dejando afirmada esa posición como primer secretario del Consejo del protonotario, en pura teoría habría que separar la condición de este de la del resto de secretarios. Conforme a la institución y naturaleza de su oficio —dicen los documentos— el protonotario no tiene encomendada negociación alguna de papeles, sin embargo por su autoridad y preeminencia y por ser cabeza de todos los oficiales de la Cancillería fueron favorecidos por los reyes encomendándoles diferentes negociaciones del Consejo de Aragón<sup>471</sup>. Por esa razón tradicionalmente, desde que se constituyó el Consejo, venían asociados a la secretaría de Aragón, y posteriormente añadieron otras. De ese modo, y como más adelante desarrollaremos, asentaron su primacía sobre el resto de oficios de pluma del Consejo.

## 1.2. REGENTES Y PROPIETARIOS DE LA PROTONOTARÍA

Cabe hacer una primera aproximación a este oficio distinguiendo, o al menos así lo resaltan los documentos que hemos manejado, entre el goce en propiedad del oficio de protonotario y el

470. El Consejo de Aragón a 10 de marzo de 1623, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 243-246.

471. El Consejo de Aragón en Madrid a 22 de octubre de 1657, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97-100.

mero ejercicio, aunque sea por largo tiempo, del mismo. Este es el caso por ejemplo del primer Villanueva que sucedió a Miguel Clemente, pero sin el título de propiedad que sí tendría su sucesor, Jerónimo de Gassol<sup>472</sup>. Las expresiones que se utilizan para referirse a la regencia del oficio son numerosas. Se habla de servir, tener, regir, el oficio. En todos esos casos estamos ante una falta de propiedad en el cargo.

Solamente al rey con o sin consulta del Consejo de Aragón correspondía el nombramiento de los protonotarios, tanto en propiedad como en regencia del oficio<sup>473</sup>. En cuanto al ejercicio de sus cometidos propios, en uno y otro caso, hay que decir que salvo constancia expresa los derechos y deberes de los protonotarios, regentes o propietarios, eran similares, pero no totalmente idénticos. En cuanto a las precedencias, por ejemplo, la posición del protonotario regente es contestada por otros oficiales del Consejo, y puesta en duda, y no sucede esto en el caso del protonotario propietario del oficio; o por ejemplo, cuando Agustín de Villanueva tuvo que dar cuentas del dinero percibido durante la regencia del oficio literalmente se le reprochó el cobro de esos derechos "que tocan a los protonotarios pues no lo había sido en propiedad"<sup>474</sup>.

Muy vinculada con la situación de regencia en el servicio de la Protonotaría se encuentra la cuestión de la menor edad. En un oficio que se transmite normalmente de padres a hijos, en una misma familia, no resulta extraño que el sucesor no posea el requisito de la edad para ejercer plenamente el cargo. En estos casos la titularidad

472. Al hablar de la remuneración de Agustín de Villanueva se habla por ejemplo de "las demás cosas y derechos que pertenecían y habían gozado los Protonotarios que han tenido el dicho oficio de Protonotario en propiedad". BNM, Ms. 7797, f. 276.

473. "... y ninguno se quejó de que hubiesen encomendado y dado al secretario Villanueva estos oficios [Protonotaría y secretarías de Miguel Clemente] porque sabían que para los de secretarías no hay pragmáticas y que los proveen los Reyes en las personas que son servidas sin tener cuenta adonde ni en que han servido, sino a la suficiencia, habilidad y bondad". Respuesta y satisfacción, BNM, Ms. 7797, ff. 322 y 323.

474. Madrid a 12 de noviembre de 1609, BNM, Ms. 7797, ff. 277 y 294.

-la propiedad- se reserva al menor de edad y se arbitran otras fórmulas para cubrir el oficio durante esa contingencia: "A que no puede embarazar el ser pequeño, pues durante su menor edad se pueden servir las negociaciones por el secretario o secretarios que Su Magd gustara dándolas juntamente o repartiéndolas como coniniere más a su real servicio"<sup>475</sup>.

En el siglo XV con motivo de las estancias del rey Alfonso en Nápoles asistimos a una duplicación del oficio, ya que junto a la presencia del protonotario Antonio Noguera<sup>476</sup>, al lado del rey actúa otro protonotario, Arnaldo de Fonollera. Incluso podría hablarse de multiplicación del cargo, puesto que también aparecen otros protonotarios o secretarios del rey, de la reina o del príncipe<sup>477</sup>. Pero, es mejor para evitar confusiones caracterizar a esos ministros que acompañan a las personas de la familia real como secretarios, y reservar las funciones propias de la Protonotaría a Noguera en la península y a Fonollera, en Italia en la corte del rey Alfonso<sup>478</sup>.

475. Memorial de Doña Ana, mujer de Miguel Clemente, reclamando la Protonotaría para su hijo menor de edad Jerónimo, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 222-223.

476. Antonio Noguera o Antón Nogueras aparece con el título de protonotario del rey de Navarra en la Diputación de Aragón por el brazo de universidades durante el trienio 1447-1450. SESMA MUÑOZ, y ARMILLAS VICENTE, *La Diputación de Aragón*, p. 180.

477. El Dr. Torralba en sus *Apuntamientos y afoertencias* señala: "Y no tiene esto encuentro con decir que no se sabe haya havido más de un Protonotario en muchos años y lo era del Rey Don Alonso Arnaldo Fonollera, porque con ser esto verdad, se descubre esto muy claro en lo antiguo que los Reyes tenían diversos Secretarios y Protonotarios, porque como digo lo era del Rey, Fonollera; Nogueras del Rey Don Juan, Guillén Bernad Laburgada de la Reyna Doña María, y Rodrigo Vidal del Príncipe Don Carlos. Y todo esto fué a un tiempo, lo qual es muy conforme a los fueros deste Reyno, porque el fuero *De Protonotariis, Secretariis et Scriptoribus Domini Regis*, folio 27, supone que puede haber muchos Protonotarios del Rey, de la Reyna, del Primogénito y Lugarteniente General. Y así, esto queda a mi parecer bien asentado en lo antiguo". Citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, pp. 884-885.

478. El Dr. Torralba también hace algunas alusiones a estos protonotarios italianos: "Hallo también que en el Reyno de Nápoles en el año de 1422 havía un Protonotario, Carlo, pero éste se descubre que fue del vando de los franceses. Y si lo fué de aquel Rey, no lo fué de la Reyna Doña Juana Durazo, o Protonotario Apostólico y no del Rey Don Alonso, porque deste no hallo vestigio ni rastro, sino que fué de los rebeldes de aquel Reyno". *Apuntamientos y afoertencias*, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 890.



### 1.3. ASOCIACIÓN, ADJUNCIÓN, SUCESIÓN Y ENCOMIENDA DEL OFICIO

Cabría hacer mención al fenómeno de la asociación y adjunción al cargo. Figura utilizada normalmente en el caso de sucesión en el oficio entre miembros de la misma familia, de hermano a hermano: a 2 de agosto de 1561, a Miguel Clemente se le dio por adjunto a su hermano Jerónimo, con derecho de futura sucesión<sup>479</sup>; o de padre a hijo: la misma fórmula fue utilizada más de un siglo después al recibir José de Villanueva la adjunción con futura sucesión. En este último caso se hace expresa alusión a las sustituciones en el desempeño del oficio por motivo de ausencias y enfermedades del titular de la Protonotaría<sup>480</sup>.

La asociación o coadjutoría es un fenómeno muy relacionado con la sucesión del oficio a favor de una persona concreta. Sin embargo, se puede distinguir teóricamente de aquél. Se trata de una fórmula utilizada para auxiliar al protonotario en sus funciones, sobre todo cuando además de las propias de la Protonotaría asume otras, fundamentalmente secretarías del Consejo. Desde 1615, Jerónimo de Villanueva estaba asociado al oficio de su padre, como coadjutor y en concreto en el servicio de la secretaría de Aragón<sup>481</sup>.

479. Memorial de Doña Ana, mujer de Miguel Clemente, finales del XVI, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 222-223. El reparto de funciones entre los dos hermanos, Miguel y Jerónimo, en la Protonotaría hizo difícil distinguir en la práctica al titular del oficio. En algunos documentos el rey habla de mis protonotarios, equiparando a ambos hermanos en las responsabilidades del oficio: "la negociación de los Reinos de Mallorca, Cerdeña, Principado de Cataluña y condados de Rosellón y Cerdeña... mis Protonotarios don Miguel y don Jerónimo Clemente han tenido mientras dellas no proveyamos". El Escorial a 8 de julio de 1568, AHN, Consejos, libro 1993, f. 260.

480. Decreto de 12 de diciembre de 1685, AHN, Consejos, libro 2029, f. 140.

481. "Jerónimo de Villanueva que era coadjutor de su padre el Protonotario Agustín de Villanueva en el oficio de secretario de Aragón". El Consejo de Aragón, a 10 de marzo de 1621, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 243-246.

El protonotario propietario podía encomendar temporalmente el ejercicio de su misión a una persona designada por él en caso de ausencia o enfermedad, si bien era al monarca a quien correspondía confirmar o rectificar esa disposición<sup>482</sup>. A 12 de junio de 1663 juró en el Consejo Juan de Heredia. Ausente el protonotario, marqués de Villalba, que había dejado encomendados sus papeles a Francisco Izquierdo de Berbegal<sup>483</sup> se dudó a quién tocaba leer el juramento, si al secretario Izquierdo, o al secretario Diego de Sada que gozaba de mayor antigüedad. El Consejo acordó a favor de este último<sup>484</sup>.

En 1677 con motivo de la jornada que Carlos II hizo a Aragón, y la celebración de las Cortes del Reino se produjo una situación similar: "A V.M. se consultó que habiendo de ausentarse el Protonotario siguiendo la real persona de V.M. era necesario que quedase en estas Cortes alguno que ejerciese el oficio, y que pusiese o nombrase un sustituto suyo en él, y ahora parece que para allanar algunas dudas que se ofrecen sería mejor que V.M. con la misma atención de la ausencia para durante aquella nombrase en Regente el oficio de Protonotario mediante real título y despacho al mismo que el había de sustituir el Protonotario que es Don Joseph Molina a quien V.M. ha nombrado en secretario de la Junta de las Cortes, y que así mismo el Protonotario le sustituya para que en lo que actuare en Cortes no quede rastro de duda". El rey contestó conformándose con ese parecer y nombró al Doctor Antonio Blanco para que hiciera el oficio de Regente en el viaje por el Reino<sup>485</sup>.

482. "Ni el Protonotario encomendó su oficio al secretario Agustín de Villanueva como dice Pedro Navarro... ni podía encomendarlo porque sólo su Md es señor desto la cual se lo mandó encomendar con consulta del Consejo". *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 322.

483. Francisco Izquierdo había sido nombrado en 1650 secretario de Cerdeña, pero ante las dudas que se presentaron sobre su naturaleza tuvo que probar previamente su condición de aragonés. Consulta del Consejo de Aragón de 28 de noviembre de 1650, ACA, Consejo, leg. 7, n.º 63.

484. AHN, Consejos, libro 2029, f. 92.

485. Zaragoza a 30 de mayo de 1677, AHN, Consejos, libro 1993, f. 30.



Quizá para evitar circunstancias como esta, Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia promovió la asociación al oficio de protonotario de su hijo José al alcanzar una edad suficiente. Efectivamente, en el juramento del duque de Osuna como presidente del Consejo de Aragón, por ausencia o enfermedad del marqués de Villalba, ejerció de protonotario en funciones su hijo, José de Villanueva. Había sido asociado al oficio siete años antes en 1685, e iba en esta ceremonia acompañando al secretario José de Haro y Lara, al lugarteniente de protonotario Jerónimo García, y al alguacil mayor del Consejo Isidoro Garma de la Puente, en el tercer coche<sup>486</sup>.

#### 1.4. LA FORMACIÓN HUMANÍSTICA DE LOS PROTONOTARIOS

La condición de cabeza de la Cancillería implicaba una buena formación intelectual, en la que predominaba el perfecto conocimiento del latín<sup>487</sup>. La presencia de un círculo humanístico en torno a los oficios cancellerescos está documentada para la Corona de Aragón en la Baja Edad Media. No es menos cierto que esa tradición fue continuada por los protonotarios del XVI y del XVII, en mayor me-

486. AHN, Consejos, libro 2029, f. 170.

487. "La biblioteca del protonotario Climent (Miguel Clemente Gurrea) resulta impresionante, en primer lugar por la cantidad de volúmenes que reúne, ya que la nómina sobrepasa los setecientos cincuenta, algunos de ellos manuscritos. Sorprende también la variedad lingüística. La mayor parte de las obras están escritas en castellano o latín pero no faltan los títulos en otras lenguas, como italiano y catalán, sin olvidar dos volúmenes en griego. Quizá esta variedad justifica los numerosos diccionarios y vocabularios que se citan, en su mayoría latinos. Se advierte el gran interés del protonotario por la lengua latina, ya que además de los preceptivos diccionarios ("Dictionarium lingue" y vocabulario ("Vocabularium latinis") posee libros de gramática ("Comentarios de la lengua latina") en tres volúmenes, ("Arto vieja de preceptos de lengua latina") y pronunciación ("De pronuntiatione latine"), aparte de un volumen del lexicógrafo italiano Ambrosio Calepino (1435-1511). Es muy posible que el citado vocabulario fuera el *Vocabularium latinum* de Antonio de Nebrija, que conoce numerosas ediciones desde la de Sevilla en 1506 (Jacobus Croberger) a la de Amberes de 1560 (Juan Steelsio), una de ellas en Zaragoza (Jorge Cocci, 1514)". ÁLVAREZ CLAVIJO, M.T., y MATEOS GIL, A.J., "La biblioteca de Miguel Climent Gurrea, protonotario de la Corona de Aragón (1563)", en *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, n.º 65 (1996), p. 99. SÁNCHEZ, J.M., *Bibliografía aragonesa del siglo XVII*, 2 vols., Madrid 1913-1914, vol. I, p. 18.

didada por los miembros de la familia Clemente que sirvieron este oficio. Miguel Clemente Gurrea en sus múltiples viajes por Europa consiguió formar una apreciable colección de pintura y escultura:

"El protonotario Miguel Climent formó parte de la elite de funcionarios políticos aragoneses al servicio de Carlos V pertenecientes a la misma generación que su rey, que por desarrollar su actividad de burócratas en los dominios europeos de la Monarquía Católica, o hacer frecuentes viajes inherentes a la función pública, pudieron formar una interesante colección de objetos artísticos y una nutrida biblioteca. En nuestro protagonista además de los libros hay un manifiesto gusto por la pintura, se contabilizan unas ciento diez obras que pudo comprar en el pujante mercado de arte existente en Flandes e Italia, sin olvidar tampoco que su privilegiada situación en la Administración carolina le debió proporcionar más de algún regalo. Pinturas, tapices, antigüedades y diversos objetos artísticos crearon un ambiente cosmopolita en las viviendas de Zaragoza del siglo XVI, patrimonio, por desgracia, desaparecido"<sup>488</sup>.

Recibió de su padre una importante biblioteca –fundamentalmente los libros en latín, ya que los escritos en romance se encomendaron en el testamento de Miguel Velázquez Clemente a su viuda Isabel de Altarriba-, que acrecentó con nuevos títulos, transmitiéndola finalmente a su sobrino<sup>489</sup>. Entre los títulos que se señalan en el inventario que se hizo en 1563 aparecen obras de escritores griegos y romanos –Aristóteles, Platón, Julio César, Tucídides, Tito Livio, Cicerón, etc.–, tratados militares, agrícolas, de navegación, de

488. MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Climent Gurrea", p. 136. Cuando en 1562, a su muerte, se hizo el inventario de los bienes que poseía, se hallaron, además de una extensa colección de pintura religiosa y profana, estudios de anatomía, genealogías de reyes y papas, dibujos de arquitectura, dos retratos del protonotario, uno en el guardarropa y otro en el estudio de la casa del Coso de los que no tenemos noticias hoy en día. APZ, Cristóbal Navarro, 18 de diciembre de 1562, f. 580.

489. En la memoria de sus bienes que se hizo el 29 de marzo de 1596 se indican varias obras de retratos de reyes, reinas y papas –de Felipe II, Alfonso el Sabio, los Reyes Católicos, Pío V– así como otras muchas piezas de valor. APZ, Juan Escartín, 29 de marzo de 1596, ff. 237-268.

arquitectura como el *Bitrubii, de re edificatoria* de Alberti, de historia natural, anatomía, de astronomía, de retórica, poesía, comedia, mitología. Obras de autores contemporáneos como Baltasar de Castiglione (*El Cortesano*), Ludovico Ariosto (*Orlando furioso*), Juan Luis Vives, Antonio de Nebrija (*Vocabularium latinum, Introductiones in latinam grammaticam, A Fernando et Elisabe Hispaniarum foelicissimus regibus gestae*), Antonio de Guevara (*Epistolae*), Garcilaso de la Vega.

Un grupo importante lo componen títulos directamente relacionados con su oficio, y aquellos otros que le podían reportar alguna utilidad para su desempeño. En algunos volúmenes recoge diversos Actos de Corte; contaba con libros sobre vocabulario jurídico y la profesión notarial como el *Repertorium iuris utrisque* de Johannes Bertachinus Firmanis y la *Summa Artis notarie* de Rolandinus de Passageriis; poseyó asimismo manuales sobre el arte de escribir, alguno de ellos en italiano. En cuanto a las obras de historia, en su biblioteca se encontraban aquellas que se referían a un pasado más o menos cercano y que manifestaban el interés del protonotario por conocer las circunstancias de su tiempo. Ejemplo de estas son las *Ynstitutiones ymperiales, Triumpho del emperador, Caroli Quinti emperatoris, la Historia Imperial y Cesarea* de Pedro Mejía. Otros recogían principalmente hechos bélicos, descripciones de lugares y naciones, crónicas de reyes, estudios de astronomía, de anatomía, etc.<sup>490</sup>.

El protonotario Clemente Gurrea, además de su experiencia como ministro del rey, adquirió una vasta cultura acrecentada por sus frecuentes viajes. Entre sus amistades figuraron hombres de letras contemporáneos como Jerónimo Zurita con quien intercambió noticias y documentación, y de quien recibió algunos libros<sup>491</sup>. Por

490. ÁLVAREZ CLAVIJO y MATEOS GIL, "La biblioteca de Miguel Climent Gurrea", pp. 99 y ss.

491. ANDRÉS DE UZTARROZ, *Progresos de la Historia*, p. 20.

492. "A su ilustrado talento, ingenio, y discreción junto con mucho celo, amor y desinterés en el servicio de S.M. así dentro como fuera de España, y desempeñó comisiones y encargos que acreditaron su conducta, luces e inteligencia en el Siglo XVI". LATASSA, F., *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses*, Pamplona 1798, vol. I, pp. 407-409.

eso no es de extrañar la inquietud intelectual de su sobrino, Miguel Matías Clemente. La labor literaria del joven protonotario fue reconocida en su época y mereció alabanza posteriormente<sup>492</sup>. De constitución débil, parece ser que demostró mayor interés por el conocimiento de los clásicos latinos que por los entresijos de la política. Si durante la estancia de Felipe II en Lisboa tuvo tiempo para iniciar la traducción de los *Anales de Tácito*, ese mismo tiempo le faltaría para asegurar la permanencia de la Protonotaría en un vástago de su familia<sup>493</sup>.

A Jerónimo de Villanueva, en el reinado de Felipe IV, se le encomendó la bolsa secreta del rey; recibió también el cometido de comprar y allegar obras de arte para el nuevo palacio del rey en el Buen Retiro, por esta causa entró en contacto con el pintor de cámara Diego Velázquez, a quien no sólo encargó algunas obras, sino que se ocupó de la selección de otras, fundamentalmente procedentes de la escuela española e italiana.

493. Su hijo Jerónimo que recibió la biblioteca de su padre apenas pudo hacer uso de ella. En 1596, al igual que buena parte del resto de su patrimonio, había desaparecido, un gran número de esos libros fueron adquiridos por el regente Bautista de Lanuza: "A la muerte de Miguel Climent Gurrea su biblioteca pasó, casi por completo, a su sobrino y heredero, Miguel Matías Climent Marcilla, restando unos pocos volúmenes que pasaron a manos de su viuda, Isabel de Reus. Entre 1563 y 1596 la biblioteca desaparece. En 1596 se realiza el inventario de los bienes de Miguel Matías Climent Marcilla y entre ellos únicamente se citan unos pocos libros agrupados en cuerpos y sólo en muy pocos casos se señala el título de la obra. En este inventario se anotó quién compró o a quién pasaron los distintos bienes y los libros fueron en su mayoría para Barsons Ferro y el regente Batista, perdiéndose así la importante biblioteca que durante el siglo XVI la familia Climent había conseguido formar, aunque en 1596 no sólo se vendieron los libros sino prácticamente todos los bienes de importancia de la familia". ÁLVAREZ CLAVIJO y MATEOS GIL, "La biblioteca de Miguel Climent Gurrea", p. 99.



## 2. NOMBRAMIENTO

### 2.1. LA DECISIÓN DEL REY

El nombramiento del protonotario correspondía al rey. Se entendía que la designación del personal de pluma —de secretarías, y aunque con una mayor consideración, en esa categoría se incluía al protonotario— correspondía al monarca, que atendía por encima de otras consideraciones a la preparación y capacitación de los candidatos<sup>494</sup>. Como nos dice SEVILLANO “solía escogerse persona de fidelidad probada y que fuera instruída al menos en ciencia gramatical. En la práctica casi siempre se trató de oficiales que habían desempeñado diversas funciones en la escribanía regia: escribano de registro, de mandamiento, secretarios, etc. Y habían cimentado su prestigio en ellos”<sup>495</sup>.

Ciertamente, la pertenencia a una familia de secretarios era indicio de poseer esa experiencia y habilidad, y esta forma de selección de los protonotarios cuajaría desde finales del siglo XV y a lo largo de los siglos siguientes, de manera que si exceptuamos la tormentosa época final del Consejo —los últimos tres o cuatro años— la Protonotaría perteneció durante todo ese tiempo a miembros de tan sólo tres familias: los Clemente, los Gasol y los Villanueva. Sin em-

494. “... y ninguno se quejó de que hubiesen encomendado y dado al secretario Villanueva estos oficios (Protonotaría y secretarías de Miguel Clemente) porque sabían que para los de secretarios no hay pragmáticas y que los proveen los Reyes en las personas que son servidas sin tener cuenta adonde ni en que han servido, sino a la suficiencia, habilidad y bondad”. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, ff. 322 y 323.

495. “A diferencia de Francia y Sicilia, donde el guarda-sellos no iba unido al *scriptor*, aquí sí”. SEVILLANO, “La Cancillería de Pedro IV”, p. 172. Puede cotejarse, por ejemplo, la relación que se recoge en ACA, Consejo, leg. 1263 sobre nombramiento de protonotarios y lugartenientes de protonotaría, y los oficios que habían servido con anterioridad.



bargo, el rey nunca quedaba obligado a la costumbre de designar a los oficiales entre los miembros de un determinado clan. El giro que se produce en la Protonotaría con el nombramiento de Jerónimo Gasol es prueba de ello.

## 2.2. LA CONDICIÓN DE LA NATURALEZA ARAGONESA

Cuestión importante es la de la naturaleza o nacionalidad de estos ministros. Es decir, la obligatoriedad o no de su condición aragonesa. En este sentido en los *Apuntamientos* del doctor Torralba se hace ver la necesidad de este requisito, sobre el fundamento del Derecho aragonés<sup>496</sup>; y no sólo de la naturaleza sino también la conve-

496. "Advierto que en el año 1347, como refiere el Rey Don Pedro el 4º en su *Crónica* y *Zurita* en la suya, tenía el Rey obligación de tomar para su Consejo los que la Corte de Aragón le nombraba, de lo qual se siguieron notables daños. Y le havia de tener cada un año Cortes por Todos Santos, como lo decían los Privilegios de la Unión y particularmente el que concedió a los aragoneses el Rey Don Alonso, hijo del Rey Don Pedro, visabuelo del dicho Rey Don Pedro el 4º, el qual el mesmo confirmó y lo puso en execución en el dicho año 1347, aunque después lo rebocó en el de 1348. Esto fué porque, con ser verdad que los Reyes de Aragón tenían siempre aragoneses y oficiales y consejeros naturales deste Reyno, hechaban mano en muchas cosas de los catalanes, lo qual fue siempre natural afición de los Reyes que sucedieron en Aragón por el matrimonio de la Reyna Doña Petronila, que siempre la hechaban de aquella nación a quien por su naturaleza y antiquíssima patria tubieron... Digo que ninguna cosa lo declara más que el fuero *De Protonotariis et scriptoribus Regis*, folio 27. Este dispone que los Protonotarios y escriptores del Rey hayan de ser aragoneses, digo los que han de tratar las cosas de Aragón. Y aquellas palabras, Protonotarios, se entienden de los del Rey. Reyna y Primogénito o Lugarteniente General, assí que qualquiera destes que haya de tratar las cosas de Aragón parece que es requisito necesario que sea natural del Reyno. Y para mejor considerar esto, digo que supuestos los fueros que he referido, y los tiempos y sazones que se hicieron necesariamente, se ha de concluir como está dicho mayormente, que un fuero tras otro induzen mayor prohibición, cuyo tiempo se ha de considerar para ver las cosas y personas que quiso comprehender... Que lo quiso la ley comprehender al Protonotario, ella se lo dize, y no tenemos necesidad de entenderlo aguda ni sutilmente, sino muy a la letra como lo dize, y la razón de arriva fuera a propósito para en caso que estubiéramos sin este fuero, sino sólo con las disposiciones antiguas, pues es llano que este fuero vino a dar forma en lo por venir, quitando todas las dudas que hasta entonces había havido. La razón del fuero *De Protonotariis* es en sí llana, que quiso que los Protonotarios y Secretarios actibantes <de los> procesos sean naturales, porque si delinquían pudiesen ser castigados, pues agora es claro que si el Protonotario actibasse procesos siendo extranjero, no podría ser castigado". Citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, pp. 879 y 886.

nencia de que estuviera domiciliado en Aragón<sup>497</sup>. Generalmente así se observó, aunque en ocasiones el rey –o sus validos– podrían imponer un criterio distinto. Piénsese, por ejemplo, en el nombramiento en octubre de 1598 del secretario de Cataluña, Jerónimo Gasol, como protonotario en lugar de Agustín de Villanueva. En un escrito redactado durante el reinado de Carlos II, se hace referencia a varias disposiciones reales sobre esta cuestión de la naturaleza y condición aragonesa de los protonotarios: el fuero hecho por la reina Doña María en las Cortes de Maella de 1423, el fuero *De Prothonotariis, Secretariis et scriptoribus* ordenado por Juan II en las Cortes de Calatayud de 1461, recogido como hemos visto por Torralba, y en el que se requiere la naturaleza y domiciliación aragonesa. Felipe II en las Cortes de Monzón de 1585 sancionaría este principio y Felipe IV en su testamento dispone que se “tengan mucho cuidado de que los cargos, oficios, y beneficios se den a los naturales”<sup>498</sup>.

### 2.3. LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO

Si la designación debía ir acompañada siempre de consulta del Consejo es otro aspecto que hay que aclarar. En principio así era, pero a partir de una determinada época –1649, aproximadamente–, el rey comienza a realizar los nombramientos mediante decretos que se despachan directamente, sin pasar a través del Consejo. Creo que esta es una manifestación del debilitamiento del Consejo de Aragón a mediados del siglo XVII. Así sucedió a partir de la designación de Miguel Bautista de Lanuza, y no se aplicó sólo al oficio de

497. “Y así vemos que lo hace este fuero *De Prothonotariis*, que vino a declarar si devajo de las palabras de los otros fueros que requerían calidad de naturaleza, estaba comprehendido este oficio, y para mayor declaración dice que havían de ser domiciliados en el Reyno. Mayormente que este entendimiento se ha de tomar y tener por sin duda, pues así se ha ussado y se quita toda la dificultad que podría haver, pues juntados los principios con los medios y fines lo declaran assí”, *Apuntamientos y advertencias*, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 887.

498. ACA, Consejo, leg. 7, n° 147.

protonotario, sino también a otros ministros del Consejo de Aragón: a los secretarios y a los lugartenientes de la Protonotaría, por ejemplo<sup>499</sup>.

La dependencia de la voluntad del rey, viene respaldada por el hecho de que el cargo debía ser confirmado por el nuevo monarca. Miguel Velázquez Clemente hijo del primer protonotario Clemente, sucedió a su padre en 1501 y fue confirmado por la reina Juana y el rey Carlos I en Bruselas el 13 de abril de 1517. El protonotario Miguel Clemente nombrado el 12 de noviembre de 1542, fue confirmado en el oficio el 10 de septiembre de 1552<sup>500</sup>. En cambio, Agustín de Villanueva, regente de la Protonotaría desde el año 1592, cuando fallece Felipe II y se produce el relevo en el trono, no sería respaldado. Su sustituto, elegido por protonotario propietario será Jerónimo Gasol, en octubre de 1598.

#### 2.4. LA EXPERIENCIA COMO CRITERIO DE SELECCIÓN

En cuanto al camino que debían recorrer estos oficiales hasta llegar a la Protonotaría no es uniforme. En tiempos de Felipe III se renovaron las disposiciones establecidas en las ordenaciones de Martín I y de Fernando el Católico sobre la necesaria experiencia en los puestos inferiores de la Cancillería. Se hablaba allí de un plazo mínimo de cuatro años. Pero estas condiciones hay que referirlas más bien a los oficiales de la Cancillería, es decir, desde la categoría de escribano de mandamiento hacia abajo, y no afectaba al proto-

499. Esto es lo que pasó cuando fallecieron el secretario José de Villanueva y el protonotario Pedro de Villanueva —éste a finales de 1649—: aunque el Consejo seguiría presentando consultas con candidatos para los oficios, a partir de entonces el rey nombra a sus ministros directamente. Por ejemplo “después en octubre de 1650, vacó la secretaría de Cataluña por muerte del Sr. Don Luis de Monjuar y el Consejo hizo consulta a su Majestad pidiendo licencia para consultar y bajo respuesta diciendo que por los despachos que van con esta vezis la resolución que he tomado. Los despachos fueron devueltos en los cuales se proveyó esta secretaría, otra supernumeraria y la futura del lugarteniente”. AHN, Consejos, libro 2029, f. 28.

500. Memorial de Doña Ana, mujer de Miguel Clemente, finales del XVI, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 222-223.

notario<sup>501</sup> o al menos, desde muy temprana época se establecieron salvedades a la regla general para los sirvientes de la Protonotaría. Por eso, comprobamos que entre estos últimos los hay que acceden con una temprana edad, siempre después de un período -aunque fuera mínimo- de formación al lado de sus antecesores. Felipe Clemente había sido oficial durante muchos años del protonotario Antonio Noguera antes de sucederle al frente de la Protonotaría<sup>502</sup>. En la consulta que dirige el Consejo de Aragón recomendando el nombramiento en 1582 de Miguel Matías Clemente destaca el hecho de que era hijo del anterior protonotario, que había sido "instituido por su padre muy honradamente de costumbres y letras, con maestros escogidos y regalados para este fin, es muy virtuoso, y es muy hábil y bastante ya para ocupación pública"<sup>503</sup>. Otros desempeñan primero pequeños oficios en el Consejo de Aragón o en el cercano Consejo de Italia, posteriormente pasan a servir alguna de las secretarías del Consejo de Aragón, para desde allí acceder a la Protonotaría: es el caso de Jerónimo Gasol<sup>504</sup>, de Agustín de Villanueva o de Pedro de Villanueva. Pero en todo caso, la designación para la Protonotaría supone el acceso a la cumbre de la estructura burocrática del Consejo, se produzca a temprana edad como acaece en al-

501. ACA, Consejo, leg. 8, n° 155. En una consulta del Consejo de 23 de octubre de 1628 sobre los oficiales de la Protonotaría y secretarías del Consejo se dice sobre la elección y pago de esos oficiales y escribientes "que será a propósito con el tiempo para emplearlos VMd en puestos mayores como siempre se ha hecho hasta aquí, no sólo guardándoles el ascenso que disponen las pragmáticas Reales para las escribanías de registro menor y mayor, y las de mandamiento, lugartenencia en el oficio de Protonotario y plazas de secretarios de VMd y de Protonotario, pero aún en otros puestos de que VMd los hiciere merecedores". AHN, Consejos, libro 1991, f. 434 y ss.

502. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 377. Cita ACA, RC° 4866, ff. 23-26.

503. Además se significaba la relación de esta familia de burócratas con la Monarquía, así como los recursos de hacienda necesarios como para mantener a los oficiales y servidores de la Protonotaría, que en realidad eran pagados con lo que producía la administración de los derechos de la Cancillería que administraba el protonotario. El Consejo de Aragón, sin fecha, año 1582, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 364-365.

504. Había servido con anterioridad en el Consejo de Italia, y luego fue nombrado por Felipe II secretario de la parte de Cataluña en el Consejo de Aragón. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 323.

gunos casos de sucesión familiar en el cargo o se dé tras largos años de servicio en cargos inferiores.

A Agustín de Villanueva, primer protonotario de esta familia, se le acusaba de haber sido durante años oficial de Miguel Matías Clemente, y un protegido de éste. Él lo negó, pero sí es cierto que sirvió durante muchos años en el Consejo de Aragón, primero desde 1571 como escribano de registro, y después desde 1589 como secretario<sup>505</sup>, antes de acceder al oficio de protonotario. Esa antigüedad en el Consejo, sin duda, fue tenida en cuenta a la hora de ser elegido para regir las funciones de la Protonotaría, y asimismo era reconocida por el resto de oficiales, escribanos de registro y de mandamiento que había entonces en el Consejo<sup>506</sup>.

La continuidad familiar del cargo, y como consecuencia la experiencia y habilidad que se les supone a los miembros de la misma para servir el oficio<sup>507</sup>, la compensación de los servicios prestados —en el caso de la Protonotaría de Miguel Velázquez Clemente, por ejemplo, se hacía mención a otros servicios que habían precedido y que obligaron a hacerle esa merced<sup>508</sup>; la costumbre habitualmente

505. Expresamente se le reconocían sus dieciocho años de servicio, su habilidad y buenas partes, así como los trabajos realizados al lado del presidente del Consejo de Italia, el cardenal Granvela. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 320.

506. Los oficiales Miguel de la Puente, Martín de Agreda, el secretario Jerónimo Bungen, Luis Juan de Esneiguera y Francisco Cafont que todos eran entonces escribanos de mandamiento aceptaron que se hubiese encomendado al secretario Villanueva el cargo. Todos excepto el entonces escribano de registro, Pedro Navarro, que como salomón no estuvo de acuerdo con esa decisión. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 322.

507. Entre las "conveniencias para continuar el oficio en esta casa" que representaba la mujer del último protonotario Clemente en defensa de la posesión de su hijo, se incluía esta: "pídese todo ello para su hijo don Jerónimo Clemente y tiene conveniencias el quedará en una casa que tan heredado tiene los dille saber autorizar y servir el oficio". Memorial de Doña Ana, finales del XVI, AHN, Consejo, libro 1993, ff. 222-223.

508. Memorial de Doña Ana, mujer de Miguel Clemente, finales del XVI, AHN, Consejo, libro 1993, ff. 222-223. El Decreto por el que se concede la adjunción con futura sucesión en el oficio a José de Villanueva se abona con la siguiente consideración: "atendiendo a los largos y buenos servicios y particulares méritos propios y heredados que concurren en el Marqués de Villa Iba, y a lo que también ha servido Don Joseph de Villanueva Fernández de Hjar". Decreto de 12 de diciembre de 1685, AHN, Consejo, libro 2029, f. 140.



seguida de mantener el oficio entre los miembros de una misma familia mientras hubiera sucesores<sup>509</sup>, son criterios valorados, aunque no vinculantes, para designar a los protonotarios. En los nombramientos de estos ministros, al igual que en el de lugartenientes de protonotarios o secretarios, sopesando la antigüedad como elemento relevante, sin embargo, la discrecionalidad del monarca permanecía siempre a salvo<sup>510</sup>.

## 2.5. UN ACERCAMIENTO A LA LÍNEA DE LA REAL CANCELLERÍA ARAGONESA EN EL XVI Y EL XVII

En un documento, redactado en tiempos de Felipe IV, que se encuentra en ACA, Consejo, leg. 1263, con el título de *Relacion de las provisiones que se hallan hechas por los señores reyes de oficios de protonotarios y secretarios del Consejo de Aragon, lugarteniente de protonotario y otros de la RI Cancillería desde el Sr Don Fernando el Catolico, y que comienza informando de que "no hay noticia de las que hizo el Sr Don Pedro el quarto llamado el ceremonioso (que instituyó la Cancillería y ordeno el estilo y forma de la provision de sus oficios) ni las que hicieron los señores reyes sus sucesores Don Juan y Don Martin sus hijos. Don Fernando el Honesto, Don Alonso el V, y Don Juan II", se señala, a continuación, qué nombramientos se produjeron en los reinados siguientes, con expresión de los servicios pre-*

509. "Hará su Magd lo que todos sus pasados y él mismo ha hecho en no quitarle (el oficio) desta casa mientras ha habido sucesores, que podrá más cómodamente ser servido teniéndole persona de tan buena hacienda. Aprobará su Magd con esta provision las acciones de los pasados desta casa que han muerto en su real servicio y honrará a los que quedan, más con este oficio y negociaciones que con otra merced alguna". Memorial de Doña Ana, mujer de Miguel Clemente, finales del XVI, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 222-223.

510. "y así el Rey nuestro señor que haya gloria (Felipe II) hizo secretario de Valencia a Saganta que había servido de secretario a monseñor de Granvela padre del Cardenal de Granvela, y de Cataluña a Gassol que había servido en el Consejo de Italia; y su Md Dios le guarde proveyó a Juan de Viléla en la secretaría de Cerdeña, no habiendo servido nunca en el Consejo de Aragón y la lugartenencia de Protonotario se dio a Martin de Agreda porque era más antiguo que Pedro Navarro, al cual se dio entonces una escribanía de mandamiento que era lo que le tocaba". *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 323.

vios que habían prestado. A ese recorrido por los estadios inferiores de la Cancillería aragonesa lo denomina el documento que utilizamos la *línea*.

En tiempos de Fernando el Católico, ocupó la Protonotaría Felipe Clemente, desde el 9 de junio de 1472 como hemos visto, y antes fue oficial del protonotario Juan Cristián y de Antonio Noguera, escribano de registro y de mandamiento, secretario y finalmente, protonotario. Miguel Velazquez Clemente ejerció antes una escribanía de mandamiento, fue secretario y luego protonotario. Los secretarios fueron Juan de Ariño, escribano de registro, de mandamiento y secretario. Gaspar de Ariño, Juan Ruiz de Calcena, Juan Gonzalez de Villasimplir y Juan Girgos fueron escribanos de registro, de mandamiento y secretarios. Miguel Perez de Almazan escribano de mandamiento y secretario. Alonso de Soria escribano de registro, de mandamiento, lugarteniente de protonotario y secretario. Antich de Bages escribano de Registro, de mandamiento, lugarteniente de protonotario y secretario. Fray Luis Gonzalez comendador de la orden de San Juan, escribano de mandamiento y secretario.

Durante el reinado de Carlos V, Miguel Clemente entró en el oficio de protonotario por muerte de su padre y fue coadjutor y futuro sucesor suyo y no tuvo otros oficios de Cancillería. Los secretarios fueron Gaspar Sánchez de Orihuela y Juan Vaguer, escribanos de registro, de mandamiento y secretarios; Mosen Juan García escribano de mandamiento y secretario. Don Hugo y Jerónimo de Urries escribanos de registro, de mandamiento y secretarios. Juan de Comalonga escribano de registro, de mandamiento, lugarteniente de protonotario y secretario. Gonzalo Pérez (padre de Antonio Perez) escribano de registro, de mandamiento, lugarteniente de protonotario y secretario.

En tiempos de Felipe II, D. Jerónimo Clemente fue nombrado coadjutor y futuro sucesor de su hermano, Miguel, sin pasar por otros oficios distintos al de la Protonotaría. Miguel Matías Clemente, hijo de Jerónimo, entró en el mismo oficio por muerte de su padre y se esperó a que tuviese la edad para servir el oficio. Los

nombramientos de secretarios fueron el del abad Juan Saganta escribano de registro, de mandamiento lugarteniente de protonotario y secretario. Domingo Ortiz escribano de registro menor y mayor, y posteriormente nombrado secretario.

Con Felipe III, se nombró protonotario a Jeronimo Gasol, pasando antes por la escribanía de registro, de mandamiento y una secretaría. Francisco Gasol su hijo fue nombrado por coadjutor y futuro sucesor suyo sin pasar por otros oficios de Cancillería. Agustín de Villanueva fue oficial del secretario Saganta, escribano de registro, secretario titular, regente la Protonotaría, secretario de Aragón, Mallorca y las Islas y finalmente, protonotario. Jerónimo de Villanueva, su hijo, secretario titular coadjutor de su padre en las secretarías y después protonotario. Los nombramientos de secretarios fueron el de Martín de Agreda escribano de registro, de mandamiento, lugarteniente de protonotario y secretario; Antonio Orlan-dis escribano de registro, de mandamiento y secretario; Juan Lorenzo de Villanueva oficial del protonotario Agustín de Villanueva, escribano de mandamiento y secretario de Cerdeña.

Por último en tiempos de Felipe IV, fueron nombrados protonotarios Pedro de Villanueva, oficial del protonotario Agustín de Villanueva, escribano de registro menor y mayor, secretario titular, secretario de Cataluña y protonotario; Miguel Bautista de Lanuza, sin haber servido en Cancillería entró en la secretaría de Cataluña y después por hallarse el secretario más antiguo conforme a las reales ordenaciones ascendió a protonotario; por último, sería nombrado para la Protonotaría Jerónimo de Villanueva por merced del rey Felipe IV concedida a su tío, y que cuando se redactó el documento que utilizamos, entre 1653 y 1659, todavía no había entrado en el pleno ejercicio del mismo. Como secretarios fueron nombrados Juan Lorenzo de Villanueva promovido de los papeles de Cerdeña a los de Cataluña primero y después a los de Valencia, que sin embargo no quiso aceptar; Nicolas Mensa oficial de los protonotarios Jerónimo y Francisco Gasol escribano menor y mayor de registro, de mandamiento, secretario de Cerdeña y después promovido a Valencia; Tomás Femat sin pasar por oficios de Cancillería fue secreta-

rio de Cerdeña y después ascendió a los papeles de Valencia; Juan Pablo Bonet secretario titular del Consejo, secretario de Cerdeña, no tuvo oficios de Cancillería; José de Villanueva tampoco los tuvo antes de entrar en la negociación de Cerdeña y posteriormente en la de Valencia. D. Clemente Mensa fue oficial de su padre y de la Protonotaría, escribano mayor de registro sustituto, secretario titular y después de Cerdeña. Juan Valero Díaz fue secretario titular y entró en la negociación de Cerdeña sin haber servido en la Cancillería, después obtuvo la de Valencia, y habiéndosele hecho merced de la de Cataluña no quiso pasar a ella. Don Luis de Monsuar fue secretario de Cerdeña sin servicios de Cancillería optó posteriormente a la de Cataluña<sup>511</sup>. Diego de Sada oficial mayor de la Protonotaría escribano mayor de registro, de mandamiento, secretario titular y secretario de Cerdeña, obtuvo después la de Cataluña. Francisco Izquierdo de Berbegal entró en la secretaría de Cerdeña sin haber servido en Cancillería y después fue nombrado para la de Valencia. Fructuoso Piqué oficial de escribano de registro habilitado para escribano de mandamiento (que por ser sacerdote no pudo servir), sería nombrado con posterioridad lugarteniente de protonotario y secretario<sup>512</sup>. D. Ramon Dorda escribano de registro, de mandamiento, lugarteniente de protonotario. D. Agustín de Benedit escribano de registro, oficial de la Protonotaría y habilitado para escribano de mandamiento, lugarteniente de protonotario, secretario de Cerdeña, y Valencia. D. José de Haro escribano de mandamiento,

511. D. Luis de Monsuar, natural de Torosa, noble del Principado de Cataluña, caballero de la Orden de Calatrava. Bailie General del Principado, fue habilitado por el brazo militar en las Cortes catalanas de 1626. Era hijo de Francisco de Monsuar, natural de Lérida, que fue elevado a la dignidad de noble el 19 de julio de 1599. MORALES ROCA, F.J., *Próximos habilitados en las Cortes del Principado de Cataluña, siglo XVII (1599-1713)*, 2 vols., Madrid 1983, vol. 1, p. 215.

512. Piqué ocupó interinamente una escribanía durante el tiempo que se mantuvo la causa contra el marqués de Osea, escribano de nación a quien se le imputó la muerte de Baltasar Dember sufriendo por ella prisión y suspensión de su cargo. Le sustituyó el aragonés Fructuoso Piqué que era su ayudante. Una vez comprobada la inocencia del titular del oficio se le restituyó el cargo, volviendo a percibir los salarios correspondientes. Papeles fechados el 19 de febrero y siguientes del año 1651. ACA, Consejo, leg. 5.



lugarteniente de protonotario y secretario de Cerdeña y Cataluña<sup>513</sup>. D. Jerónimo Dalmao y Casanate no sirvió los empleos de Cancillería, secretario titular y de Valencia. Don Francisco Dalmao y Casanate su hijo, fue oficial de la secretaría de Cataluña y secretario de Cerdeña y Cataluña sin pasar por los oficios de la Cancillería. D. Bernardo Pujol escribano de Registro de mandamiento oficial y lugarteniente de Protonotario. D. Jerónimo García oficial escribano de registro, de mandamiento, lugarteniente de protonotario. D. José de Molina escribano de registro, de mandamiento, oficial y secretario de Valencia. Juan Roca oficial escribano de registro, secretario de Cerdeña y de Valencia<sup>514</sup>. D. Juan Ricart escribano de mandamiento, lugarteniente de protonotario y secretario de Cerdeña<sup>515</sup>. D. Bartolomé Ordovás sin haber servido en la Cancillería fue secretario de Valencia<sup>516</sup>. Don Carlos Guallo secretario de Cerdeña sin haber servido en la Cancillería "y por ser notorio las representaciones que se hicieron a su Mj<sup>d</sup> para que no corriese esta merced no se pone en la relación"<sup>517</sup>.

Según nuestras noticias constaba que solamente una vez recayó el nombramiento de lugarteniente de protonotario en un sujeto que, como gráficamente se expresaba en el documento no "haya hecho la línea", es decir, el *cursus honorum* a través de los distintos oficios de la Cancillería. El único caso fue el de Juan de Villanueva, pero por el contrario en él concurrían otros factores, como los servicios de su padre —quizá el que fuera Justicia de Aragón,

513. José de Haro y Lara recibió título de consejero supernumerario en el de Aragón en el año 1698. GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "Los Consejeros de capa y espada", p. 153.

514. Juan Bautista Pérez Roca —nombre completo— era natural de Valencia, fue también oficial mayor de la secretaría de Cataluña, y juró como secretario titular del Consejo el 22 de febrero de 1687. AHN, Consejos, libro 2029, f. 143.

515. El 14 de mayo de 1689 había jurado como secretario titular con honores Juan Jerónimo Sánchez y Ricart, escribano de mandamiento. AHN, Consejos, libro 2029, f. 147.

516. Bartolomé de Ordovás juró como secretario titular con honores el 26 de enero de 1693, AHN, Consejos, libro 2029, f. 174.

517. Este Carlos Guallo, secretario de Cerdeña es la misma persona que en ACA, Consejo, leg. 16, n.º 33 figura como Carlos Loalli.



Agustín de Villanueva y el de pertenecer a una familia tan conocida y ejemplar en el servicio al monarca. Salvo algunas provisiones de secretarios o lugartenientes de protonotario, las demás recayeron en ministros que habían servido en los oficios menores de la Cancillería, sin precisar si debían contar en el momento del nombramiento con el grado de escribano de mandamiento o de registro para ser elegidos para la lugartenencia, o ser lugartenientes para las secretarías. Finalmente, el cómputo de esos servicios comenzaba no el día de juramento sino cuando realmente empezaron a desempeñar el oficio<sup>518</sup>.

Notamos como la regla general sobre el seguimiento de una preceptiva carrera en la Cancillería se respetó escrupulosamente durante el reinado de Fernando el Católico, tanto en lo que respecta a la provisión del protonotario, como en lo que afecta a la designación de secretarios y lugartenientes de protonotario<sup>519</sup>. Durante el reinado de Carlos V, solamente encontramos la excepción del nombramiento de Miguel Clemente; con Felipe II, las excepciones de Jerónimo Clemente y Miguel Clemente; con Felipe III, las de Francisco Gasol y Jerónimo de Villanueva. Se puede decir que esta regla general que inicialmente afectaba a todos los ministros de la Cancillería, poco a poco se fue relajando para el nombramiento de protonotarios, porque en este caso pesaban más otros factores, además de la posible experiencia del candidato, el principal de los cuales era la sucesión del oficio en el seno de una familia de ministros de confianza. A partir de la segunda década del siglo XVII, las salvedades

518. ACA, Consejo, leg. 1263.

519. Parece ser que esta era la regla recogida en la ordenación primera de la Protonotaría y consecuencia de ello sería que durante la vacante en la Protonotaría por muerte de su titular fuera el secretario más antiguo quien asumiera esas funciones hasta el momento del nombramiento del nuevo protonotario. Esto es lo que sucedió, por ejemplo, con Agustín de Villanueva que sustituyó a Miguel Clemente en 1592. Así se disponía al decir que: "el estilo de la provisión de los oficios de la pluma latina dispone que muriendo el Protonotario pase y asenda a este oficio el secretario ordinario más antiguo. Y en la vacante de Protonotario se llevan la Cancillería y Protonotaría a casa del secretario más antiguo en tanto que su Mjrd nombre Protonotario y lleva los derechos que se causan de la Protonotaría en aquel mesio tiempo de la vacante". AFN, Consejo, libro 7029, f. 455.

a la regla general se extendieron también a los nombramientos de secretarios y lugartenientes de protonotario. Durante el reinado de Felipe IV se nombraron ocho sujetos para esos oficios de Cancillería sin que hubieran pasado por ningún oficio cancelleresco. Las otras provisiones de protonotario, secretarios, y lugartenientes de protonotario que se hicieron hasta la fecha de redacción del documento, que eran en total veinte, sí lo fueron conforme a las pragmáticas de los oficios de Cancillería y Consejo.

La alteración de esta práctica secular en tiempos del reinado de Felipe IV no pasó desapercibida para el Consejo de Aragón. Con motivo de la provisión de la secretaría de Cerdeña, vacante por fallecimiento de Clemente Mensa en 1646, se planteó crudamente la cuestión por ambas partes. El rey nombró nuevo secretario sin consultar al Consejo. El Decreto de nombramiento se despachó el día 10. Tres días después, el 13 de septiembre, el Consejo presentaba una consulta con candidatos para esa secretaría. En la consulta expone la validez de las pragmáticas y disposiciones que regulaban los oficios de la Cancillería, hasta que el rey no las revocase, y por consiguiente la necesidad de que interviniera el Consejo para valorar las cualidades de los candidatos. Pero el principal argumento que presentaba el augustísimo organismo consistía en los perjuicios que se derivarían del acceso a los oficios de la Cancillería sin necesidad de seguir una carrera de ascensos a través de toda la escala burocrática del Consejo. Esto, además de la injusticia y el negativo ejemplo que significaba para ministros que contaban con decenas de años de servicios y que veían frustradas sus legítimas expectativas, podía provocar, según el Consejo, evidentes problemas al entregar serias responsabilidades a ministros poco formados o con escasa experiencia.

## 2.6. EL JURAMENTO DEL PROTONOTARIO

Como forma de realzar y significar *ad extra* la importancia del nuevo oficial, en las Ordenaciones que de la Real Cancillería se hicieron en la Baja Edad Media, se establecía que el protonotario pres-

tara los mismos juramentos a los que estaba obligado el vicecanciller para entrar a desempeñar sus funciones:

"Y por quanto se tiene de él mucha confianza en tener nuestros sellos y que por razón de su officio ha de tratar con Nos muchas vezes, queremos que nos preste aquellos sacramentos que es obligado prestarnos el Vicecanciller"<sup>520</sup>.

El juramento del protonotario lo recibía el vicecanciller en la cámara del Consejo. Juraba en sus manos y el vicecanciller le daba el *osculum pacis* como se estilaba con los secretarios<sup>521</sup>, a continuación el vicario del Consejo le promulgaba la sentencia de excomunión, amonestándole acerca del cumplimiento de sus obligaciones en el cargo<sup>522</sup>. Lefía el auto de juramento y dejaba constancia del mismo el secretario más antiguo, o en algunos casos excepcionales el lugarteniente de protonotario<sup>523</sup>.

520. "Del officio de Protonotario teniendo los sellos", recogido por ESCUDERO en *Los secretarios*, pp. 871-872, citando B.M., Additional 26581, folios 50-51. También se encuentra en AHN, Consejos, libro 1993, ff. 422-424, es copia realizada en Madrid el 14 de enero de 1607; y en "Ordenaciones hechas por lo nro. alt. señor en Pese Jerc. rey Darago sobre lo regimen de tolos los officios de la sua cort", en BOFARULL, *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, pp. 114-116, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, II, pp. 361-362.

521. AHN, Consejos, libro 2029, f. 232.

522. Así se hizo con Jerónimo de Villanueva. El Consejo de Aragón, Madrid 8 de abril de 1658. AHN, Consejos, libro 1990, ff. 299-300.

523. "El mismo día que juró la plaza de Protonotario de los Reinos de la Corona de Aragón el sr. Don Juan Milán de Aragón y recibió el auto del juramento el sr. Don Diego Benedi lugarteniente de protonotario como a secretario titular que era - habiendo habilitado para este caso tan solamente al dicho sr. Benedi". AHN, Consejos, libro 2029, f. 232.

### 3. EJERCICIO DEL OFICIO

#### 3.1. EL ORDEN JERÁRQUICO DE LA REAL CANCELLERÍA

El protonotario dirige una oficina compuesta por un número de oficiales –escribanos y demás personal subalterno– que se encuentra a sus órdenes. En los Dietarios de la Cancillería –por ejemplo el que se encuentra en AHN, Consejos, libro 2018, y que abarca desde el año 1643 hasta 1665– se recogen los ministros que forman la Cancillería, y se anotan las variaciones que se van produciendo. El esquema jerárquico era el siguiente: en la cúspide se encuentra el Protonotario, por debajo el lugarteniente de protonotario, les siguen los escribanos y demás oficiales. No incluimos ahora a los secretarios de las diversas negociaciones del Consejo, cuestión que abordaremos específicamente más adelante. Sirva decir, sin embargo, que los secretarios se encuentran, en la escala de oficios de pluma del Consejo, por delante de los lugartenientes de protonotario y por supuesto de los escribanos<sup>524</sup>.

Algunos oficiales de la Cancillería –escribanos de mandamiento, de registro, selladores, peticionarios–, podían tener el carác-

524. Aparece ya así recogido a comienzos del siglo XIV en las disposiciones del rey Fernando I: "Ordenaciones hechas por el señor rey Fernando I en 1413. Que muero el protonotario, el primer secretario es protonotario, y el segundo secretario es, en este caso, hecho primero. Y el lugarteniente de protonotario es promovido por segundo secretario... Venos por lo tanto, el orden siguiente: un protonotario; un primer secretario; un segundo secretario; un lugarteniente de protonotario; los escribanos (no se menciona el número) de mandato ordinarios; los escribanos de mandato extraordinarios; los escribanos de registro ordinarios; los escribanos de registro extraordinarios. Nada se dice del Archivero, ni del Promotor, ni de los demás cargos de la Cancillería". SEVILLANO, "Cancillerías de Fernando I y de Alfonso V", p. 189, cita ACA, Ms. 27, f. 217 y ARV, Real 622, f. 209. En realidad esta disposición de Fernando I recogía lo ya establecido por la Ordenación de Pedro IV, según hemos podido comprobar de la versión, en catalán, que se encuentra en ACA, Consejo, leg. 16, n.º 32.

ter de ordinarios o extraordinarios. Su número podía variar, y se encontraban tanto en la Corte como en cada uno de los reinos que componían la Corona. En primer lugar, se encuentran los escribanos de mandamiento que ayudan al protonotario en la redacción material de los documentos. A comienzos de 1643 había varios escribanos de mandamiento ordinarios en Madrid, en Aragón, Valencia, y otros territorios que no se indican, mientras que los seis escribanos de mandamiento extraordinarios que había en esa época se encontraban todos fuera de la Corte. Por cierto, uno de estos últimos, Diego Jerónimo Pozuelo ocupaba el cargo de archivero de Aragón. Los escribanos de registro como su propio nombre indica, pasan a limpio y registran los papeles. En 1643 no había ningún escribano de registro extraordinario. Los escribanos selladores, realizaban la tarea material del sellado de los documentos expedidos por la Cancillería. Otros oficiales completan el organigrama: los escribanos peticionarios, el solicitador, el calefactor, o el cursor de la Cancillería<sup>525</sup>.

### 3.2. EL SOSTENIMIENTO DE LOS MINISTROS DE LA CANCELLERÍA

Los distintos oficiales que servían en la Protonotaría y secretarías del Consejo eran mantenidos con cargo a los ingresos de esos oficios. En octubre de 1628, en un escrito conjunto firmado por el protonotario Jerónimo de Villanueva, el secretario de Cataluña Juan Lorenzo de Villanueva, el secretario de Valencia Nicolás Mensa, y el de Cerdeña Tomás Femat, exponían esta cuestión y los perjuicios que de ello se derivaba, ya que al no disponer de partidas concretas para el pago del salario de estos ministros se veían obligados a es-

525. *Regis Aragonum Cancilleria actor liber qui usque dicitur Dilectus In quo continetur tota annorum et iuramentis adhesionesque officialium.*

SEVILLANO afirma que "en algún momento fue creado, entre el protonotario y los escribanos, el cargo intermedio de Promotor de la escritura. De él se hace mención, precisamente para suprimirlo por lo con la *dit officii* sin el present inuit", en una Ordenanza del 8-IX-1357". Cita Archivo Reino de Valencia, Ms. 622, f. 140



coger personas poco preparadas. Por otro lado, existía un agravio con respecto a otros Reales Consejos que sí contaban con oficiales sirvientes de las distintas negociaciones y pagados por su respectivo Consejo. El de Aragón propuso que se concretara el número de estos servidores para cada negociación del Consejo, así como la consignación en cada secretaría de las partidas a cuyo cargo se satisfarían sus salarios. Eso sí, al igual que sucedía en otros consejos, el protonotario y los secretarios pedían que se les concediera el derecho de elegir a sus colaboradores, con la ulterior aprobación del Consejo de Aragón. Esta propuesta fue bien recibida y a partir de aquí se arbitraron una serie de soluciones. Se propuso que el protonotario contara con 400 ducados, y los secretarios con 300 para elegir a los oficiales que les ayudarían. La diferencia estribaba en la preeminencia del protonotario, ya que por su mano corría un mayor volumen de negocios: "los papeles tocantes a los Reinos desta Corona de negocios universales, y de otras partes los que tocan en particular a los Reinos de Aragón y Mallorca con las Islas adyacentes"<sup>326</sup>.

Por otro lado, en la respuesta a una consulta en la que el Consejo representaba la necesidad que había de oficiales y escribientes para el despacho de los negocios, Felipe IV dispuso que "se señalasen dos oficiales al Protonotario y un escribiente, y un oficial y un escribiente a cada secretario, porque antes desto no había oficiales con título de VMd"<sup>327</sup>. Los oficiales serían retribuidos con salario de

326. Consulta del Consejo de Aragón de 29 de octubre de 1628, AHN, Consejos, libro 1991, f. 434 y ss.

327. A iniciativa del conde de Chinchón, Luis Blasco y el regente Puyo se tomó la siguiente resolución por el Consejo: "que habiendo parecido al Consejo informarse de lo que se acostumbra en el de Italia, y tenido relación que desde que por muerte del srto Gabriel de Zayas que se dividió aquella negociación en tres secretarías, se introdujo lo mismo que poco antes se había hecho en la de Estado, dando dos oficiales a cada uno de los de Nápoles, Sicilia, y Milán, y que esto se ha acostumbrado y usa hoy de manera que cuando por acrescentamiento, jubilación o muerte de alguno de los tales oficiales, se ha de nombrar sucesor, el secretario en cuya provincia vaca la plaza propone las personas al Consejo, al qual toca aprobarle y se le despacha título con gages de doscientos ducados de salario, doscientos de ayuda de costa ordinaria y mil y quinientos reales para casa de aposento, sin propinas de toros y luminarias y que a

200 ducados, y los escribientes con sólo 100, consignados en los derechos del sello y la recepta de las secretarías en que sirvieran. La elección de estos ministros quedaba reservada al protonotario y los secretarios, que debían dar cuenta de ello al Consejo para que otorgara las respectivas cédulas. Posteriormente, recibieron el nombre de oficiales primero y segundo. Al ocupar Jerónimo de Villanueva juntamente la Protonotaría, y las secretarías de Aragón, Mallorca e Islas, y la de Montesa dejó de ejercer el derecho que le correspondía sobre nombramiento de oficiales para la secretaría de Montesa. Se entendía que con los oficiales de las otras negociaciones, y en concreto, con el trabajo que aportaba Clemente Mensa, oficial principal en esas secretarías<sup>528</sup>, se podían atender los trabajos de la de Montesa. Pero cuando Mensa fue ascendido a la negociación de Cerdeña dejó un enorme vacío en los oficios que servía. Así, solamente había un oficial segundo por cada negociación: Protonotaría, secretaría de Aragón, Mallorca e Islas y ninguno en la de Montesa. Por eso se decidió que el sucesor de Clemente Mensa en esas funciones, Diego de Sada, recibiera también 300 ducados como oficial primero de todas

más desto se dan a cada secretario 150 ducados en cada un año para sus escribientes, y que porque a lo que se entiende no están tan ocupados los secretarios de Italia como el Protonotario y los deste Consejo, y según su memorial no piden acrecentamiento en sus gajes, sino oficiales pagados con que escusen y ahorren la costa que les causan, y es de mucho servicio a VMd que por ese medio se crien sujetos dignos de tales oficios como la experiencia muestra en todos los casos, y con que se mediará la falta que hay de sujetos en los escritorios, pues por haber cesado los asientos de continuos y aposentadores, y ser tan cortos los gajes de los escribanos de registro, dejan de venir de aquella corona personas de partes y habilidad a servir como solían. Son de parecer el dicho Conde, y los dos que firman lo mismo que de los trescientos ducados que señala el Consejo a cada secretario se empleen los doscientos en un oficial nombrado por ellos (aprobado como se usa en todos los demás Consejos) y no más, porque han juntamente de concurrir en los oficios de la Cancillería: y que los cien ducados restantes se den a cada secretario para un escribiente, pero que el Protonotario y en la dicha forma, señale dos oficiales, uno que le ayude en este oficio que cuida de la cobranza del dinero del sello; y ha menester persona desta más confianza, y otro por secretario que es de Aragón, Mallorca, Menorca y Ibiza en que le habrá menester como el que más, más que para escribiente no se le den sino otros cien ducados como a cada secretario". El Consejo a 29 de octubre de 1628, AHN, Consejos, libro 1991, ff. 434-435.

528. Clemente Mensa había pasado de ser oficial primero en la secretaría de Cerdeña a oficial primero de las negociaciones que servía el protonotario. Percibía por todo ello 300 ducados, 100 más de lo previsto para los oficiales primeros de una sola secretaría.

las negociaciones que corrían por la Protonotaría de Jerónimo de Villanueva. Posteriormente, a iniciativa del protonotario Pedro de Villanueva, Agustín Beneditid titular de la plaza de oficial primero de la secretaría de Cataluña pasó a la plaza primera de Montesa con salario de 200 ducados<sup>529</sup>.

### 3.3. PRERROGATIVAS DEL PROTONOTARIO SOBRE LOS OFICIALES SUBALTERNOS

Sobre todos estos oficiales de la Cancillería tiene ascendiente el protonotario y puede dirigirse a alguno en particular o a todos ellos para tratar aspectos diversos en el ejercicio de sus funciones. Jerónimo de Villanueva requería del lugarteniente de protonotario en Cataluña un mayor cuidado en la cobranza de los derechos del sello, haciendo especial mención a la necesidad de cumplir escrupulosamente con el tasado y la firma de los despachos que se ejecutaban por esa oficina<sup>530</sup>.

En las Ordenaciones de la Cancillería aragonesa de la Baja Edad Media se estableció la sujeción de los distintos oficiales de la Protonotaría a la cabeza de la misma, el protonotario que disponía incluso de facultades sancionadoras sobre la negligencia de sus subordinados en el ejercicio del oficio. Así por ejemplo, se dice expresamente:

"También queremos que pueda mandar a los escribanos de mandamiento que hagan los despachos que importaran a nuestra Corte, y a los ayudantes de la escribanía todo lo que fuere del servicio de la dicha escribanía, y que les pueda quitar la quitación de cinco días o menos, por cada vez que faltaren en su officio. Y queremos que todos los dichos ayudantes de la escribanía sean obligados a obedecer al dicho Protonotario en todo lo que tocare a su officio. Al qual concedemos que si los nuestros correos hovieren sido

529. El Consejo de Aragón a 25 de junio de 1643, AHN, Consejos, libro 1991, ff. 431-434.

530. Buen Retiro, 30 de diciembre de 1679, ACA, Consejo, leg. 9, n.º 96.

negligentes en su oficio, los pueda quitar la quitación de quinze dias o menos, como a él le pareciera"<sup>531</sup>.

Empezando por los escribanos de mandamiento y de registro, se desglosaba una jerarquía de subalternos que trabajaban en esa oficina, siempre coordinados y bajo la dependencia directa del protonotario. Esta potestad del protonotario sobre sus subordinados no era ni mucho menos omnímoda, como se encargaba de recoger el Consejo en un papel firmado en Madrid el 17 de agosto de 1657: "tocaba una módica multa en los oficiales de la Cancillería, y suspenderles también por algunos días. Pero no usa que sea suspensión muy dilatada, porque parece sería pasar a los límites de privar de oficios". Del mismo modo, esta facultad sólo había que entenderla en la primera instancia, puesto que siempre podía el oficial sancionado recurrir ante el vicecanciller sólo y ante el Consejo de Aragón<sup>532</sup>.

#### 3.4. ASPECTOS MATERIALES DEL EJERCICIO DEL OFICIO

Ya nos hemos referido a la distinción esencial que presenta la Protonotaría en cuanto a su naturaleza: el servicio del oficio en pro-

531. "Del oficio de Protonotario teniendo los sellos", recogido por ESCUDERO en *Los secretarios*, pp. 871-872, citando B.M., *Adicional* 28351. folios 50-51. AHN, *Consejos*, libro 1993, ff. 422-424, y en "Ordenanzas", BOFARULL, *CODICIN del ACA*, pp. 114-116, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, II, pp. 361-362.

532. En AHN, *Consejos*, libro 1993, ff. 443 se recogen varias suspensiones del oficio, firmadas por el protonotario Jerónimo Clemente, como la del escribano de registro, Juan de Lomayson, o la del también escribano de registro Miguel Bou de Villanova. De este último se dice en 23 de noviembre de 1582: "El Muy Noble Señor Don Jerónimo Clemente Protonotario y del Consejo de su Magestad suspendió a Miguel Bou de Villanova de su quitación y envoltimientos de escribano de Registro. Y manda que no entri en la Cancillería de Aragón, ni en la de Italia" [incluso esas funciones sancionadoras podía ejercitarlas el lugarteniente de protonotario, como sucedió en 24 de noviembre de 1581: "Sentencia que dio Diego Talayano, Lugarteniente de Protonotario en Madrid en la qual condena a Pedro de Morales y Gaspar de la Puente escribanos de Registro por haber tenido una pendencia con Jaime de Ayerbe en la Cancillería de Aragón: al primero suspendió la interda en las Cancillerías de Aragón y Italia por tres meses, al segundo por dos". Continúan en el lugar cuando los ejemplos de esta facultad sancionadora sobre sus subordinados ejercida por los distintos protonotarios: Miguel Clemente, Agustín de Villanueva, Francisco Casal, el lugarteniente de protonotario Pedro Navarro



piedad o en regencia. El ejercicio material de la Protonotarfa en ambos casos no presentaba grandes diferencias. Se sentaba en el mismo banco que los regentes, inmediatamente después de ellos y precediendo al resto de ministros del Consejo, abogado fiscal y secretarios<sup>533</sup>. Desde la fundación del Consejo las reuniones se celebraban por las mañanas, en verano de siete a diez, y en invierno desde las ocho a las once. Los secretarios entraban a última hora, el día que les correspondía, para atender aquellos asuntos propios de su negociación. Por un Decreto de 31 de mayo de 1625, y debido a la gran cantidad de asuntos pendientes en el Consejo, se dispuso que además de las sesiones de mañana se habilitaran otras especiales, tres tardes a la semana. Esta situación se mantuvo así, al menos hasta el año 1643, cuando en consulta de 7 de noviembre el Consejo expuso la conveniencia de volver al horario anterior<sup>534</sup>.

Acerca de estos aspectos materiales del ejercicio del oficio habría que decir que el protonotario, o su lugarteniente, así como los escribanos de registro asistían a la Cancillería por la mañana y por la tarde, las horas que tenían señaladas. Asimismo, el protonotario y los secretarios acudían al Consejo todas las veces que se reunía, ya fuera por la mañana o por la tarde, salvo las dos primeras horas en las que se atendían las materias de justicia. Las consultas, al igual que sucedía en el Consejo de Portugal, Hacienda y otros, después de puesta la fecha, relación de firmantes y señales de los del Consejo las enviaba el protonotario o los secretarios correspondientes al vicecanciller para que él a su vez las remitiera sin tardanza al rey<sup>535</sup>. Esta era la teoría porque en determinados períodos de la historia del Consejo, singularmente durante la privanza de Olivares, el protonotario Jerónimo de Villanueva remitía directamente gran parte de la documentación que bajaba al Consejo.

533. Aunque hay que apuntar, y veremos más tarde, que este aspecto —el de las precedencias y sobre todo con el abogado fiscal— fue bastante polémico. Consulta dada en Madrid a 20 de noviembre de 1621, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 246-248.

534. AHN, Consejos, libro 1991, f. 437.

535. Ordenanzas del Consejo de Aragón, AHN, Consejos, libro 2061, ff. 7 y 16.



### 3.5. EL REFRENDO DE LOS DOCUMENTOS

Sobre esta cuestión del refrendo de los documentos por parte del protonotario alguna información podemos aportar. Cuando le fue conferido el título de marqués de Villalba a Jerónimo de Villanueva y su casa<sup>536</sup>, se planteó un problema acerca del modo en que debía refrendar los despachos el protonotario. En los privilegios reales, patentes y aquellos documentos en los que firmaba como protonotario y notario público del rey debía hacerlo con el nombre, sobrenombre y el título de marqués; para los despachos de gracia y gobierno en los que no aparecía el *Dominus Rex* bastaba con firmar como *Marchio de Villalva Protonotario* en lugar de *Hieronymus Villanueva Marchio de Villalva Protonotario*. Faltaban noticias y referencias históricas sobre este particular, ya que pocos protonotarios o secretarios habían recibido títulos nobiliarios como recompensa por sus servicios<sup>537</sup>.

Sabemos que el protonotario Jerónimo Clemente, el cuarto de esta familia, refrendaba solamente con el oficio, como *Protonotarius*, sin nombre ni apellidos. En último extremo se siguió la voluntad del rey y Jerónimo de Villanueva utilizó su título y el nombre del oficio que servía, en igualdad de condiciones que el resto de miembros del Consejo:

“Demás desto allanándose el Protonotario a poner su nombre en los instrumentos y privilegios que hacen fe junto con el título de

536. “En su título le concede Su Magd que el y sus sucesores se digan, llamen, nombren, intitulen y escriban Marqueses, que Su Magd les nombra y llama con esta dignidad, luego puede el Protonotario ponerla en su refrendata con el oficio que sirve sin necesidad de poner el nombre, porque no es en los títulos de estilo”. Y es que en este sentido lo mismo se aplicaba al protonotario que al resto de miembros de la mesa del Consejo de Aragón. AHN, Consejos, libro 2029, f. 452.

537. Los secretarios refrendaban con el título de Don, concedido por el monarca: “Y no hallándose este reparo en los señores secretarios que refrendan con el título de Don de que su Magd les ha hecho merced por la licencia que su Magd les da de poderse intitular así, tampoco puede haberle en que el Protonotario refrende con el que Su Magd ha sido servido honrarle, pues no se sigue de ello perjuicio a nadie, y su Magd hace estas gracias para que gocen del honor”. AHN, Consejos, libro 2029, f. 453.

Marqués con que su Magd le ha honrado en que por la calidad de Notario se debe poner el nombre de la persona pública, en las cartillas ordinarias de gobierno y de partes no hay inconveniente en que sólo ponga el título y el oficio pues no hay fuero en la Corona ni orden de su Magd que disponga lo contrario y usa con esto de lo que VMd le concede en su título y pone la calidad del oficio que ella sola refrenda y legaliza el despacho como la hacía el protonotario D. Jerónimo Clemente poniendo Protonotarius. Y si aquello bastaba para este género de cartillas cuanto más bastare poner el título (en que se comprehende también el nombre) y el oficio que legaliza y se incluye en la persona del Protonotario que conserva juntos el título y la ocupación"<sup>538</sup>.

El documento que hemos utilizado nos da noticias de cómo refrendaban los documentos del Consejo algunos de sus ministros más destacables del siglo XVI y XVII. El vicecanciller Juan Pages, por ejemplo, lo hacía como V<sup>o</sup> Vicecanc<sup>r</sup>, el Gran Canciller Mercurino de Gattinara firmaba solamente los despachos como V<sup>o</sup> Mercurinus y abreviadamente M<sup>s</sup>; mientras que otros caceres lo hicieron como V<sup>o</sup> Cancellarius. El cardenal Granvella ponía sólo su rúbrica. El vicencanciller Don Bernardo de Bolea firmaba V<sup>o</sup> Don Bernaldus Vicecan<sup>r</sup>. Dentro de este apartado cabe también la casuística: los ministros que siendo regentes del Consejo eran promovidos a obispos firmaron con la calidad de prelados. Fue el caso de D. Juan de Palafox. El conde de Chinchón segundo Maestre General ponía solamente su rúbrica y a continuación firmaban todos los demás en las consultas. Todos los tesoreros generales intitulado, pusieron su título y oficio, y no el nombre. El marqués de Montecclaros, presidente del Consejo, firmó como V<sup>o</sup> Marchio Presses. El duque de Alburquerque, V<sup>o</sup> Dux; el cardenal Borja, V<sup>o</sup> Cardinalis; el obispo de Cuenca, V<sup>o</sup> Episcopus Presses; el vicecanciller Bayetola, V<sup>o</sup> D. Mathias Vicecan<sup>r</sup>. En cuanto a los consejeros, había diferentes

538. En las refrendas de las cartillas ordinarias bastaba con poner el apellido y el oficio, como hicieron algunos protonotarios y secretarios: Gasol Prot<sup>r</sup>, Villanueva Secret<sup>r</sup>, Urries Secret<sup>r</sup>, etc. AHN, Consejos, libro 2029, f. 433.

formas. Jerónimo Corella dejaba solamente su nombre, V<sup>o</sup> Don Hieronymus; D. Pascual de Aragón y D. Vicente Moscoso firmaron durante mucho tiempo poniendo simplemente sus nombres, y después añadieron los apellidos. El conde de Robres, mientras fue regente, firmaba con el título y el oficio, V<sup>o</sup> Comes de Robres R<sup>t</sup>, con la aclaración de que así lo hacía en todas la provisiones y despachos de justicia, por especial merced del rey concedida con posterioridad a su nombramiento como regente. Esta práctica fue la seguida en el Consejo de Aragón y también en otros consejos y tribunales en los que participaron estos ministros, y por eso el protonotario entendía que al sobrevenirle el título de marqués debía observarse con él las mismas reglas que se aplicaron al resto de componentes del Consejo de Aragón ya que "por ser Protonotario no hay diferencia alguna"<sup>539</sup>.

### 3.6. EJERCICIO DE LA PROTONOTARÍA DURANTE LA MINORIDAD

En cuanto al aspecto de la formación de los protonotarios durante su minoridad, quizá convenga decir algo. Agustín de Villanueva, antiguo Justicia de Aragón, pidió que su hijo Jerónimo prestara juramento como titular de la Protonotaría, como sucesor de su tío Jerónimo. Así lo representaba el Consejo en consulta de 19 de marzo de 1655. El juramento no implicaba que hubiera de hacerse con todas las atribuciones y responsabilidades del oficio<sup>540</sup>, ya que

539. Continúa la relación de ministros del Consejo de Aragón y su modo de refrendar los documentos. El conde de Albaterra lo hacía como V<sup>o</sup> Comes de Albaterra, de igual manera los condes de Sástago y Montoro, y el marqués de Ariza. Se recogía también la forma de firmar de los reyes y de otros ministros. Los reyes lo hacían con el título y el nombre: *Rex Petrus, Rex Jacobus, Rex Joannes*, hasta el reinado de Fernando el Católico, el primero que utilizó la fórmula de *Yo el Rey*. El secretario Francisco de los Cobos, comendador mayor de León, refrendaba como *Cobos Comendador maior Secret<sup>e</sup>*. Don Fernando de Contreras, marqués de la Capilla sólo añadía el Fonseca, quizá porque el título le venía por su mujer. AHN, Consejos, libro 2029, f. 452 y ss.

540. Se decía expresamente "sin que entre a ejercerle ni a asistir dentro del Consejo". AHN, Consejos, libro 1993, ff. 298-300.

era entonces menor de edad y este requisito era exigido para acceder al oficio: la mayoría de edad estaba fijada en 25 años.

A partir de ese instante se atuvo a un proceso de formación que duró cuatro años, hasta que en mayo de 1659 entró en el Consejo a servir totalmente la Protonotaría. Durante ese tiempo y con la supervisión del vicescanciller y del regente de la Protonotaría, Miguel Bautista de Lanuza, se fue familiarizando con el despacho de los diversos asuntos que corrían por ese oficio. Conocemos los pasos que debió seguir Jerónimo de Villanueva hasta el ejercicio pleno de la Protonotaría. Aunque había jurado el oficio en la primavera del año 1655, como hemos visto, no le estaba permitida la asistencia al Consejo ni el servicio, de ninguna de las maneras, del cargo. A finales de ese año, 1655, por consulta del Consejo de Aragón se le dio licencia para que entrase en el Consejo los días que le indicase el vicescanciller para que fuera viendo e instruyéndose en la forma que se hacían las deliberaciones y toma de acuerdos sobre las diversas materias, "para que se habilite para cuando entrare al despacho"<sup>541</sup>. Por una consulta del Consejo de 30 de junio del año 1657, que se publicó el día 5 del mes siguiente, se cometía a D. Miguel Bautista que se hiciese cargo de la instrucción del joven Jerónimo, encargándole "el escribir y tomar algunos decretos de los negocios que se ofrecieren deste oficio en el Consejo"; responsabilidad compartida con el vicescanciller quien, según su entender, podía mandar a Jerónimo de Villanueva despachar aquellos papeles que no pudiera atender Lanuza, por causa de enfermedad o ausencia<sup>542</sup>. Así seguiría hasta mayo de 1659 cuando asume plenamente el oficio.

### 3.7. SUSTITUCIONES EN LA PROTONOTARÍA

Sobre la sustitución del protonotario durante sus ausencias queda al arbitrio del rey, previa consulta del Consejo, aunque existe

541. AHN, Consejos, libro 2029, f. 50.

542. Madrid a 10 de julio de 1657, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 296-297.



una práctica consuetudinaria que normalmente se respeta. En esos casos solía ser uno de los secretarios que servían las negociaciones del Consejo quien sustituía al protonotario, en otras ocasiones podía encomendarse a un regente del Reino correspondiente<sup>543</sup>, y finalmente en otras, a un oficial –escribano de mandamiento– de la secretaría o Protonotaría<sup>544</sup>. Durante las ausencias de Jerónimo de Villanueva, y debido a sus ocupaciones en la secretaría de Estado y del Despacho Universal, le sustituía Juan Lorenzo de Villanueva, el secretario más antiguo en el Consejo. Esto fue así hasta la muerte de D. Juan Lorenzo. Por tanto, desde 1628 hasta 1637 sirvió la Protonotaría durante las ausencias del titular<sup>545</sup>. Por último, cuando se producen fenómenos de asociación o adjunción al cargo, normal-

543. Esta práctica fue prohibida por un Decreto de Felipe III de 1 de febrero de 1620.

544. “En memorias antiguas de mano del Sr Secretario Don Nicolás Mesa se hallan los capítulos que se siguen: Si el Protonotario o cualesquier de los secretarios están ausentes durante sus ausencias encomiendan la bolsa de los papeles a uno de los que quedan el cual a sus días acude a Consejo a despachar los negocios de aquella provincia y da los despachos para hacer al oficial que queda en el oficio y después de firmado, los refrenda y se hace todo lo demás en el oficio del ausente, como si no lo estuviera. A veces se encomienda la Bolsa al regente de aquella Provincia, el cual despacha en el Consejo de la misma manera que el secretario haría estando presente y se hace lo demás como arriba está dicho.

Otras veces se ha hecho diferentemente siendo Vicecanciller D. Diego Clavero que estando ausentes el secretario Villanueva y el Protonotario entraba en el Consejo Nicolás Mesa escribano de mandamiento y su oficial mayor, y leía y despachaba todos los negocios de gracia y gobierno a la misma hora y de la manera que los secretarios y ponía las resoluciones y decretos a las cartas y memoriales y hacía todos los despachos. Tenía lugar para esto en consejo entre el vicecanciller y regente más antiguo del banco de la mano derecha. De la misma manera lo hizo Juan Lorenzo Villanueva por Agustín de Villanueva su tío secretario de Aragón y lo continuaron hasta que por sus personas dichos Protonotario y secretario Villanueva pudieron ejercer sus oficios”. AHN, Consejos, libro 2029, f. 456.

545. En estas tareas le podían auxiliar otros oficiales menores: “Y porque sucedió ir a Barcelona con el Consejo (Jerónimo de Villanueva) en los años desde 1630 hasta el de 1633 el dicho señor Juan Lorenzo despachó con el que quedó acá el señor secretario Tomás Femat que era el inmediato. En el tiempo de la enfermedad y muerte del señor Juan Lorenzo (que fue el año de 37) se hallan despachos refrendados del sr Protonotario D. Jerónimo Villanueva y del Sr secretario Femat que despachaba por el sr Protonotario por sus ocupaciones, y por la enfermedad del dicho sr. Juan Lorenzo. Por muerte del sr secretario Juan Lorenzo dio su Md la secretaría de Cataluña al sr Don Pedro de Villanueva y el sr Protonotario Don Jerónimo le encomendó su despacho por sus ocupaciones aunque vivía el sr Thomas Femat que después murió el año de 1641 en Morella.”. AHN, Consejos, libro 2029, f. 456.



mente en el caso de padre e hijo, piénsese por ejemplo en la relación Jerónimo de Villanueva y José de Villanueva Fernández de Hajar en tiempos de Carlos II, es esa persona quien sustituye al protonotario titular.

### 3.8. EL PROTONOTARIO EN LAS JORNADAS REALES

Atención particular merece la cuestión del papel del protonotario en las jornadas reales. Durante la campaña de Carlos V a Túnez en 1535, el protonotario permanece en la Corte auxiliando a la emperatriz regente y asumiendo las funciones de los secretarios que acompañaron al emperador. Normalmente en las jornadas de los reyes a la Corona de Aragón, está presente el protonotario, entre otras cosas, porque le corresponde ejercer como actuario regio en las Cortes de esos reinos. Pedro de Villanueva fue recompensado por los servicios que prestó a Felipe IV en su viaje a Aragón. Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia cumpliría la misma función acompañando a Carlos II en 1677. Sin embargo, tendría que ausentarse de Zaragoza, -desconocemos cuál fue el motivo- por lo que fue sustituido por un secretario<sup>546</sup>.

Jerónimo de Villanueva fue elegido para acompañar a Felipe IV en una eventual jornada a territorio de Portugal para sofocar las inquietudes producidas por los sucesos de Évora en 1637. Además de D. Jerónimo le acompañaría en calidad de secretario, Pedro de Villanueva. Ambos gestionarían los asuntos más importantes relativos a la Corona de Aragón, estando en permanente contacto con el Consejo de Aragón<sup>547</sup>. Pedro de Villanueva fue nombrado para asistir al rey junto al regente Vicente Ortigas en la jornada que Felipe IV hizo al Reino de Aragón<sup>548</sup>. Por este tipo de servicios en las jornadas reales percibían los protonotarios unos dos mil ducados.

546. Zaragoza a 30 de mayo de 1677, AHN, Consejos, libro 1993, f. 30.

547. Madrid a 24 de noviembre de 1637.

548. Fue acompañado de dos oficiales de la Protonotaría. Madrid a 23 de febrero de 1645, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 346-347.



#### 4. EXTINCIÓN DEL OFICIO

Todos los cargos de la Monarquía podían ser removidos por el rey. Esta afirmación general parece evidente. Pero sin embargo cabe matizarla, y se puede precisar asimismo cómo se ponía término al desempeño de las funciones en la Protonotaría. El fallecimiento, la renunciación por parte del protonotario, el apartamiento del cargo por orden del rey, constituyen las razones más comunes para explicar la cesación en el oficio. Las causas digamos naturales son obvias y no requieren demasiada explicación. El fallecimiento del titular del cargo ponía fin a esa relación. Igualmente los casos de enfermedad o incapacidad física sobrevenida, normalmente por mala salud, se constituían en razón para abandonar las responsabilidades del oficio. Si bien es cierto que en este caso, previa licencia del monarca disculpando del ejercicio de esas funciones. Podría hablarse en estos supuestos de renunciación, ya que la exoneración del cargo es promovida por un acto de voluntad del interesado, el protonotario, y concedida por el rey. Fue el caso de Felipe Clemente, nombrado protonotario el 9 de junio de 1472, que renunció al oficio el día 20 de enero de 1501<sup>549</sup>.

Más interesante de analizar son otros casos; por ejemplo, el apartamiento del cargo, por decisión del monarca. Este supuesto se dio tanto en el caso de protonotarios regentes del oficio, como protonotarios propietarios. Como ejemplo del primero, podemos reflejar la salida de Agustín de Villanueva del oficio en octubre de 1598, sustituido por Jerónimo Gasol. Del segundo, la exoneración del oficio de protonotario de Jerónimo de Villanueva, en el año 1643. En

549. Memorial de Doña Ana, mujer del protonotario Miguel Clemente, finales del siglo XVI, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 222-223.

virtud de un Decreto se le reconocían y premiaban sus servicios prestados a lo largo de veintiocho años, pero era retirado del oficio. La razón que se apunta en el citado documento no deja de ser curiosa: hacer posible la reconciliación con los entonces rebeldes súbditos catalanes. Una razón política, la animadversión de los catalanes hacia D. Jerónimo explica su salida del oficio<sup>550</sup>.

La adopción plena de sus funciones por parte del titular del cargo es causa de extinción del oficio en quien, hasta entonces ha venido rigiendo la Protonotaría. Es el supuesto de las regencias de la Protonotaría durante la menor edad de su titular. Cuando, por ejemplo, Jerónimo de Villanueva mozo asume la totalidad de sus responsabilidades –desde unos años antes, cuando prestó formalmente juramento en el Consejo, venía haciéndose cargo de algunos papeles– en mayo del año 1659, automáticamente Miguel Bautista de Lanuza cesó en su cometido, aunque se le conservaron determinados privilegios hasta su muerte, acaecida tres meses después, como fueron el ejercicio de consejero y los gajes pertinentes que por este concepto gozaba<sup>551</sup>.

550. "... y si bien de todo tengo igual satisfacción pero reconociendo la desconfianza en que han entrado dél catalanes deseando que en mi clemencia hallen aquellos vasallos todos los medios que puedan disponer su reducción a mi obediencia, he tenido por bien (sólo por esta consideración) apartar al dicho D. Jerónimo de Villanueva de mi inmediato despacho y del ejercicio de consejero y del del oficio de Protonotario y Secretarías que sirve en mi Consejo de Aragón". En Madrid a 27 de abril de 1643, BNM, Ms. 7797, ff. 435-436.

551. "Murió el Sr. Don Miguel Bautista de Lanuza caballero del hábito de Santiago el sábado 23 de agosto... sirvió el oficio de Protonotario durante la menor edad del sr. Don Jerónimo de Villanueva y le cesó esta ocupación el primero de mayo de ese año por haber entrado en el ejercicio el sr. Don Jerónimo". AHN, Consejos, libro 2029, f. 71.

## 5. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS PROTONOTARIOS

### 5.1. FUNCIONES BUROCRÁTICAS

Como jefe de la Cancillería, entendida en el sentido de oficina burocrática de los asuntos aragoneses, el protonotario se encuentra al frente de los papeles que genera la administración de los territorios de la Corona de Aragón. Para ello cuenta con un personal que depende de él, formado por lugartenientes, secretarios, escribanos de mandamientos, de registro, etc.

Habría que distinguir en primer lugar entre las funciones que se le atribuyeron al protonotario hasta el siglo XVI y las que va a desempeñar en el seno de un nuevo organismo, el Consejo de Aragón constituido en 1494.

Siguiendo a SEVILLANO "el cargo (de protonotario) no varió durante el siglo XV, en lo que fundamentalmente señalaban las Ordenanzas del XIV". Persistió en su función de jefe de los oficiales de la escribanía regia, velaba por la calidad formal de las cartas y documentos —la bella retórica y el buen uso del latín—, se encargaba de la recaudación del derecho del sello, con cuyos fondos se remuneraba al personal de la Cancillería, recogía en un diario las jornadas y desplazamientos del monarca<sup>552</sup>.

552. SEVILLANO. "Cancillerías de Fernando I y de Alfonso V", pp. 188-189. El mismo autor en "La Cancillería de Pedro IV", pp. 172-175 nos dice que el protonotario se ocupaba de "una vigilancia de la forma interna y externa del documento. Del fondo jurídico se ocupaba el Vicescanciller... Entre las atribuciones del Protonotario, al que se denomina también *scriba bo e sufficiu*, estaba la de guardar los sellos del rey, excepto el sello secreto, que era guardado por el Camarlengo... Además de las atribuciones ya mencionadas de guardar los sellos (menos el secreto); de revisar, corregir, mejorar el estilo si era preciso, etc., era de su incumbencia el ha-



Efectivamente, en las Ordenaciones de Pedro IV se describe al protonotario como custodio del sello real así como supervisor del estilo y del buen latín de las cartas y documentos emanados de la Cancillería o de otras instancias oficiales<sup>553</sup>. Sobre el cuidado formal de los documentos, en cuanto a su provisión y a la correcta redacción, así como respecto a la custodia de los sellos reales que constituían la representación de la real autoridad se dispuso lo siguiente:

*"Si para la provisión y subsignación que se ha de hazer en las cartas o letras y privilegios que salen de nuestra Real Corte, havemos con mucho cuydado y diligencia ordenado personas dignas, letradas y suficientes, para que lo contenido y tenor de aquéllas vaya según a nuestra celsitud pertenece y en todo conforme a justicia, no con menos cuydado havemos de proveer que para la conservación y custodia de nuestro sellos (en los quales va representada nuestra Magestad Real y por cuya ympresión son obedecidas y selladas dichas letras y cartas), y también para que haviéndose de poner en buena retórica y latín, vayan aquéllas bien corregidas y enmendadas conforme nuestro estilo, sea puesta por Nos una persona fiel y abonada y bien instruyda, a lo menos en gramática"*.

Ese ministro instruido y experto en gramática, hombre de confianza y experiencia —*persona fiel y abonada*— al frente de la escribanía regia sería el protonotario, a quien se le confiarían los sellos reales, —*todos menos el sello secreto*—, y a quien desde otras instancias —*can-*

---

ocer registrar o sellar los documentos y percibir el *ius sigilli* o derecho de sello, de vital importancia para la vida económica de la Cancillería. Todo ello le convertía en el jefe inmediato del personal y de las actividades del *scriptorium* regio. No podemos imaginar a una elevada dignidad eclesástica, como un arzobispo u obispo, Canciller, o un hombre culto doctor en leyes, y en ocasiones de noble linaje, Vicecanciller, ocupándose de los menesteres de la corrección, registro, sellado, etc., de los documentos. Los cargos de Canciller y de Vicecanciller, sobre todo el primer, debieron tener un carácter político y, en algún caso, de prebenda. La fijación de los detalles de orden técnico de la producción de documentos corrió a cargo de los escribanos, bajo la mirada vigilante del Protonotario. Lo corroboran numerosas citas".

En el escrito dirigido en el siglo XVI por el lugarteniente Aloroso de Soria a Gattinara se recogen parecidas funciones para el protonotario. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 381.

553. Se puede consultar en ACA, Consejo, leg. 7, n.º 154.

ciller y vicecanciller- se le enviarían los documentos para su corrección formal, comprobación, traducción al latín, y posterior registro y envío; en todo ello auxiliado por un personal subalterno que dependía directamente de la Protonotaría:

“Por tanto, queremos y ordenamos que en la nuestra escribanía haya un bueno y suficiente escribano, el qual tenga todos los nuestros sellos y la bulla (salvo el sello secreto, el qual havemos declarado que tengan nuestros camareros), el qual se llama Protonotario teniente los nuestros sellos. Para que todas las letras que de casa del Canciller y Vicecanciller vinieren señaladas a la escribanía por Nos o por nuestro Canciller o Vicecanciller, o otra persona ordenada para esto, haga registrar aquéllas por los ayudantes de la escribanía y después las compruebe con el registro y las ponga en buen latín si hubiere en ellas algo que enmendar. Y mire bien y provea con diligencia que estén ordenadas bien y con el orden que conviene y después las haga Sellar y entregar a las partes con toda la brevedad posible”.

El ámbito de acción del protonotario queda a discreción del monarca, ya que solamente actúa en aquellos documentos que expresamente le son enviados por el rey o de su parte por algún ministro u organismo de la Corte, singularmente el Consejo Real; reservándose especialmente aquellas materias de justicia que debían ser remitidas directamente -vía boca o selladas con el anillo- por el rey:

“Y advierta en no sellar sino solamente aquellas letras que viere en la referendata dellas que están mandadas por Nos, o de nuestra parte por alguno de los de nuestro Consejo, o por los secretarios scrivanos; y también las que fueren proveydas por nuestros oydores, que contienen tan solamente justicia Y porque mejor proceda todo conforme nuestra voluntad, mandamos al dicho nuestro Protonotario que no selle ningunos rescriptos, privilegios perpetuos, confirmaciones de privilegios o donaciones de cosas sedentes o de jurisdicción, si ya no se lo hoviésemos mandado de nuestra

boca a la suya, o viese aquéllas cerradas y selladas con sello de nuestro anillo"<sup>554</sup>.

La misión de custodiar el sello real abarca también todos los aspectos relacionados con el cobro de los derechos del sello<sup>555</sup>, así como el pago de aquellos salarios de ministros del Consejo, Cancillería u otros de la Casa Real de Aragón comprometidos en esas partidas: "Es regla general asentada por preeminencia del oficio de Protonotario que todos los de la Casa Real de la Corona de Aragón, los del Consejo y Cancillería y que tienen sus quitaciones y vestuarios, o salarios (que es lo mismo) consignados en el derecho del sello tocan a su oficio y hacer las consultas y despachos dellos". El protonotario recordaba esta circunstancia frente a la pretensión del maestro racional de Cataluña y del secretario de aquella negociación en el Consejo<sup>556</sup>.

Como jefe de la Cancillería le corresponde al protonotario encomendar las diversas materias entre los oficiales que considere más adecuados<sup>557</sup>. Es normal que dentro de esa plantilla pudiera contar con hombres de confianza. La asociación de familiares obedece, entre otras a esta razón. Miguel Clemente contaba con la persona de Gaspar de Altarriba a quien le encargó el despacho de algunas materias relacionadas con la percepción de los derechos del sello<sup>558</sup>.

554 Felipe II, por ejemplo, regula las funciones que conciernen al protonotario, secretarios y escribanos de mandamiento, mediante una Real Pragmática. ACA, Consejo, leg. 6, n.º 68.

555. Cuando fue nombrado Agustín de Villanueva protonotario, se despacharon cartas dirigidas a los lugartenientes de la Protonotaría en Aragón, Cataluña, y Valencia para que acudieran con sus asuntos al secretario Villanueva para lo relativo a la percepción de los derechos del sello. BNM, Ms. 7797, f. 322.

556. Madrid a 8 de enero de 1656. AHN, Consejos, libro 2029.

557. Simón Miguel Clemente protonotario con Felipe II encargó al escribano Pedro Navarro el cobro de los derechos del sello de la Cancillería. Al advertir ciertas irregularidades, y como Navarro tenía cierta influencia en el Consejo, Clemente "para desviarle de su casa y papeles" le encargó que auxiliase en sus trabajos al regente Pellicer. Respuesta y satisfacción. BNM, Ms. 7797, ff. 321-322.

558. La mujer de D. Miguel pensaba en Altarriba para regentar el oficio de la Protonotaría en lo relativo a los derechos del sello durante la menor edad de su hijo Jerónimo: "Y por-

## 5.2. EL PROTONOTARIO, SECRETARIO EN EL CONSEJO

La presencia del protonotario, -recordemos, figura creada en el entramado bajomedieval de la Corte aragonesa-, en el Consejo no altera básicamente sus anteriores competencias, pero sí en cambio le añade otras nuevas. Era el protonotario el mayor de los secretarios en el Consejo de Aragón, de tal modo que Bermúdez de Pedraza llega a decir que en este Consejo "nunca hubo más que un Secretario que se llamaba Protonotario, que es lo mismo que Secretario"<sup>559</sup>. Sin embargo, como bien ha señalado el profesor ESCUDERO, las funciones del protonotario no se limitan a las de mera secretaría del Consejo. Asume cometidos que le sitúan en el plano de un canciller o primer secretario. Tiene a su cargo la coordinación del resto de secretarías del Consejo, llegando a tener, durante el siglo XVII, voz y voto en el Consejo. Por otro lado, aunque "conforme a la institución y naturaleza de su oficio no tiene aneja negociación alguna de papeles", por la autoridad que se les reconoce, su preeminencia y por ser jefes del despacho del Consejo, los reyes desde Carlos I les añadieron a las cargas de la Protonotaría alguna o algunas negociaciones. Habitualmente la secretaría de Aragón a la que hay que sumar otras. Como veremos estas atribuciones fueron variando a lo largo del XVI y XVII<sup>560</sup>.

El protonotario firma los asuntos que se remiten al rey, y asimismo recibe los despachos que expide el monarca para el Consejo de Aragón. Bajo su competencia se encontraban las secretarías

---

que la tuvo siempre (satisfacción) don Miguel de la persona de Gaspar de Altarriba y le encomendó todos los papeles de su Md, las cuentas del sello y las suyas y el dinero de lo uno y de lo otro es justo que sea empleado como lo merece, el ser deudo de don Miguel, y haber servido tanto y tener hacienda y la calidad y partes necesarias para servir a su Md". Memorial de Doña Ana, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 222-223.

559. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Panegírico legal*, p. 70, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, II, p. 357.

560. El Consejo de Aragón en Madrid a 22 de octubre de 1657, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97-100.

del Consejo: Aragón, Cataluña, Valencia, Cerdeña, y Montesa desde el reinado de Felipe II. Afirma ESCUDERO que cuando se separó del Consejo de Aragón el Consejo de Italia, el Protonotario ve disminuir sus competencias con la constitución de tres secretarías en ese Consejo. Bermúdez de Pedraza considera que el protonotario es el padre de los secretarios del Consejo de Italia, "pues sus oficios fueron sacados de su costilla, y la ocupación de los Secretarios de Italia es parte de su cuerpo", e insiste en que la titulación de protonotario es simplemente el nombre que se da en Aragón al Secretario del Consejo sin que entitativamente haya diferencia alguna respecto a los recién creados secretarios del Consejo de Italia:

"Haciendo hoy los Secretarios del Consejo de Italia cada uno en su Reino todo lo que hacía el Protonotario como único Secretario de todos aquellos Reinos, todos son Protonotarios cada uno en su Reino..., y en su oficio, como en parte desmembrada del oficio de Protonotario, reside el mismo derecho que en el todo, porque los Secretarios subrogados en aquella ocupación tienen la misma naturaleza y privilegios, con tan gran uniformidad que pudieran los Secretarios de Italia llamarse Protonotarios si el estilo no tuviera variado los nombres"<sup>561</sup>.

Sin embargo, esta afirmación es demasiado tajante y hay que entenderla en el carácter apologético de la figura del secretario de Italia que tiene la obra de Bermúdez de Pedraza. Al menos desde 1590 quedaron claramente fijadas las funciones que correspondían a los secretarios y al protonotario por un lado y a los escribanos de mandamiento, por otro, dentro del Consejo. En el prólogo de la Real Pragmática de 21 de noviembre de ese año, Felipe II aludía a la necesidad de adaptar la normativa que regulaba los citados oficios a las nuevas exigencias del gobierno; se aludía al reparto de compe-

561. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, *Panegírico legal*, pp. 42-43, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, II, p. 358.



tencias que ya se había hecho entre secretarios y el protonotario, advirtiéndole de que no hubiera intromisiones en los respectivos campos<sup>562</sup>, y a continuación exponía la necesidad de reformar las competencias de los escribanos de mandamiento, lo que constituía el principal contenido de esta norma:

"porque no se habiendo provisto a los escribanos de mandamiento el entrometerse en las cosas de gracia y gobierno hanse quedado con la posesión en que antes estaban de hacerles lo cual en los tiempos pasados no pareció de tanto inconveniente al presente se ve de que todo es porque sí hubo causas de ordenar que entre protonotarios y secretarios estuviesen las negociaciones distintas y separadas como las hubo tan justas se ve claro que este orden tan justamente dado se confunde con lo que los escribanos de mandamiento indistintamente se entrometen de los negocios de gracia y de gobierno de todos los Reinos de la Corona de Aragón y así van los negocios separados y divisos de manera que ni las partes saben a quien han de acudir y muchas veces se dejan de hallar las provisiones o decretos hechos en el Consejo por no haber persona cierta a quien pedirlos, y se pueden los unos fácilmente excu-

562. "Nos Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragón, ya la experiencia nos enseña cuan vigilantes han de estar los Príncipes y Reyes en reconocer a sus tiempos si las leyes y ordinaciones que por el bien y utilidad pública ellos o sus predecesores hubieron hecho y establecido por la variedad de los tiempos y negocios que después hubieren sucedido hayan dejado de ser útiles y provechosos como muchas veces suele acontecer a la paz y quietud y bien público que es el principal fin de todas las leyes y ordinaciones. Han de ser enderezadas porque hallando ser así puedan revocar aquellas o mudarlas en mejor con lo cual se alcance el dicho fin que se pretende y desea y porque una de las cosas más sustanciales para la fácil y breve administración de la justicia y buen gobierno de nuestros Reinos de la Corona de Aragón es que haya en nuestra Real Cancillería el orden y concierto que se requiere y habiendo considerado como para poner en dicha nuestra Real Cancillería el dicho orden y concierto y para evitar confusión de negocios y quitar causas de discordias entre los nuestros protonotario, y secretarios habíamos repartido las negociaciones de los Reinos de la Corona de Aragón entre los dichos Protonotarios y Secretarios dando a cada uno la suya según ha sido nuestro servicio señalárselas con prohibición que no se entrometa el uno en la negociación del otro con todo lo cual se ha por la experiencia visto que se ha provisto suficientemente a lo que convenia para el buen orden y concierto de dicha nuestra Cancillería". Real Pragmática dada en el Pardo, 21 de noviembre de 1590, ACA, Consejo, leg. 6, n.º 69.

sar con los otros y suele también acontecer hacerse los despachos duplicados y algunas veces diferentes en un mismo negocio, por ende deseando proveer a estos abusos y poner remedio con parecer y acuerdo de nuestro Real Consejo de plenitud de nuestra potestad, y cierta ciencia habemos deliberado hacer la Pragmática Sanción infraescrita"<sup>563</sup>.

En primer lugar se establecía como regla general que ningún escribano de mandamiento tuviera que ver en documentos que requirieran la firma real. Y en justa reciprocidad, que ningún secretario ni el protonotario intervinieran en asuntos de justicia, señalando sin embargo el respeto a las competencias que tuviera asumidas el protonotario en razón de las disposiciones reales o de la costumbre. Esta salvedad es importante, porque en la práctica significa el reconocimiento de la posición principal en la que se encuentra el protonotario dentro de la Cancillería y con respecto al resto de oficios:

"Primeramente estatuímos y ordenamos que ningún escribano de mandamiento residente al presente o que por adelante residiera en esta Corte se entrometa ni ponga mano en algún despacho que nos hubiéramos de firmar, y así mismo estatuímos y ordenamos que el Protonotario y Secretarios nuestro no pongan mano ni se entrometan en cosas tocantes a procesos, pleitos o sentencias porque es nuestra Real Voluntad que el Protonotario y Secretarios hagan todos los despachos que Nos hubiéramos de firmar y los escribanos de mandamiento los que tocaren a pleitos, procesos y sentencias y que cada uno de los sobredichos se contente de lo que ordenamos pertenecerles a sus oficios y cargos con esta nuestra pragmática no obstante cualesquiera ordinaciones de nuestra Casa y Real Cancillería y otras Pragmáticas a las cuales con la presente ntra Pragmática derogamos quedando en lo demás en su fuerza y valor. Queremos empero, y es ntra Voluntad que por la presente ntra Pragmática y Ordinación Real no sea causado perjuicio alguno a ntro Protono-

<sup>563</sup>. Real Pragmática dada en el Pardo, 21 de noviembre de 1590, ACA, Consejo, leg. 6, n.º 69.

tario que hoy es o por tiempo será en lo que le pertenece, o puede pertenecer por razón de su oficio, así por Pragmáticas y Ordenaciones Reales como por Pragmática, y uso y costumbre o por lo que le fuere por nos cometido<sup>564</sup>.

La Real Pragmática incluía unas disposiciones que complementaban el precepto nuclear de la misma. Así para compensar a los escribanos de mandamiento por la sustracción de su ámbito de competencias de las cosas de gracia y gobierno, y teniendo en cuenta lo poco que se percibía por asuntos de justicia, se les concedió como recompensa -"es justo y conforme a razón", se aludía en la Pragmática- un aumento de salario de 100 libras jaquesas, consignadas sobre el derecho del sello de la Real Cancillería. Esta medida no se aplicó a todos los escribanos residentes en la Corte, ya que el número de escribanos de mandamiento con residencia en Madrid estaba previsto que se redujera a cuatro. Debían ser nombrados por el rey o por el vicescanciller, entre aquellos candidatos que hubieran servido durante años en la Cancillería, y adquirirían el oficio en propiedad hasta su muerte, del que sólo podrían ser desalojados en caso de incurrir en causa penal<sup>565</sup>.

Una de las manifestaciones de la supremacía que ocupa el protonotario al frente de la Cancillería es que cada vez que quedaba vacante un oficio, normalmente por el fallecimiento de su titular, en el interim del nuevo nombramiento las funciones del mismo revertían al protonotario que debía atenderlas encomendándose las a la persona o personas que estimara conveniente. Los protonotarios se mostraron especialmente celosos de esta prerrogativa en el caso de vacantes en las secretarías, y a la postre se convirtió en uno de los modos a través de los cuales asumían, primero de modo temporal

564. Real Pragmática dada en el Pardo, 21 de noviembre de 1590, ACA, Consejo, leg. 6, n.º 69.

565. Como en el momento de dársele la Real Pragmática había más de cuatro escribanos de mandamiento en la Corte, a los que no fueron elegidos entre esos cuatro afortunados, se les aumentó el salario en 50 libras jaquesas. Se entiende que hasta la extinción de su oficio. Real Pragmática dada en el Pardo, 21 de noviembre de 1590, ACA, Consejo, leg. 6, n.º 69.



y luego con carácter definitivo, esas funciones, ya que no fue raro que el rey dispusiera que determinada negociación, en lugar de nombrar a otro secretario para que la rigiera, se uniera a la Protonotaría, con lo que entre otras cosas se reducían gastos<sup>566</sup>.

Cabeza de la Cancillería, jefe de la escribanía regia, el protonotario tenía reconocida esta posición en el ceremonial del Consejo. Le corresponde leer y dejar constancia del juramento de los nuevos ministros que entran en él, ya se trate del presidente del Consejo, re-

---

566. En un escrito sobre las funciones del protonotario se alude a las razones para justificar esta preeminencia: "Y en cuanto al ser suyas las negociaciones que por fallecimientos de secretarías vacan se ve bien por el acto de Corte que dice que faltando secretarios por cualquier ocasión en su lugar ha de ser altre per nos, o por nuestro protonotari elegidos y tratando en otras cosas toca en este punto como en cosa sabida y así en falta de secretario hasta que su Magestad le provea puede el Protonotario nombrar persona como por el acto de Corte llaramente parece, y en esta conformidad han venido muchas veces los Protonotarios a tener todas las negociaciones juntas las que pocos años antes se ve que estaban en diferentes personas y por fallecimiento de aquellas o por otra causa venirse a juntar en el Protonotario como las tuvo don Miguel Clemente que aunque estaba acá Sagarta y Losilla, el uno con título sólo y el otro con sólo la negociación de Valencia gustó el Rey Nro Señor de que el Protonotario por su persona lo hiciese sin nombrar otra como poco ha su Magd lo hizo encomendando al Protonotario don Jerónimo Clemente la negociación de Mallorca, en ausencia del Consejo, habiéndose tratado esto mismo se resolvió de remitirle todas las peticiones y papeles tocantes a esto y los generales tocantes a todos los tres Reinos y a cosas de la casa de Aragón como consta. Lo que aquí se dice es teniendo consideración con el oficio de los secretarios como la ordinación los pone pero con mudanzas y acrecentamientos de Reinos los Reyes y su Consejo mudan las ordinaciones de su Real Casa como vemos que en cuanto a los secretarios esta trastocada y mudada pues los que aquí dice la ordinación son propiamente los del estado el gobierno de lo cual no está ahora en poder de los secretarios de quien tratamos ni son generales para todas las cosas que se ofrecen como aquellos que tenían las correspondencias con extranjeros y de donde se sospechaba veneno en Cartas y por esta razón prestaban particular homenaje en cuanto a esto ni se atraviesan los de ahora con negocios de guerra pues por esta hay su secretario ni en las cosas del Estado como está dicho, y como se les quitaron estas dos causas cesó el efecto de aquí viene que el Rey no les conserte negocio alguno hasta que tienen su cédula particular negociación y fuera della su ejercicio no se extiende a otra cosa sino a aquello que fue la voluntad de su Mgd darles y ellos recibir y quedar satisfechos de manera que ninguno puede tener pretensión por vía de justicia, demás de que estas pragmáticas de la Casa no obligan a su Mgd ni es esta la forma de secretarios de quien ellos hablan como por la institución llaramente parece y por las cédulas particulares que tienen de negociaciones se declara y con lo que por mejorarse las desean y no se extienden a más de lo que es la mente de su Mgd que es dar a cada uno una negociación particular y a los secretarios que no la tienen honrarles con aquel título hasta que los provea cuando fuere servido". Sin fecha, de finales del XVI probablemente, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 449-450.

gentes o secretarios. Los nuevos miembros del Consejo prestan juramento en manos del vicecanciller y en presencia del protonotario. Veamos el estilo que se seguía con un ejemplo: "juró el secretario titular ad honorem a cuatro de abril de 1661 el sr don Gonzalo Dalmau y Casanate el estilo es que entra el sr secretario derechamente al sr vicecanciller y allí arrodillado y teniendo las manos sobre el misal lee el sr Protonotario el juramento y luego el sr vicecanciller le toma los homenajes poniendo las dos manos del que jura entre las dos del sr vicecanciller y después de haber abrazado a todos se sienta en el lugar que le toca y el vicario le publica excomunión y saliéndose el vicario se lee un memorial y se decreta y luego se sale y no vuelve a entrar hasta que se le da secretaría en ejercicio entonces vuelve a jurar"<sup>567</sup>.

En caso de ausencia del protonotario, lo normal es que hiciera sus veces el secretario más antiguo del Consejo, aunque el protonotario hubiera dejado designada a otra persona para que le sustituyera en los trabajos ordinarios del oficio. Por ausencia de Jerónimo de Villanueva, en el juramento de Juan de Heredia en 12 de junio de 1663, se planteó el problema de quién tendría que leer el auto. El Consejo resolvió en favor del secretario más antiguo D. Diego de Sada, en contra del secretario Francisco Izquierdo de Berbegal a quien el marqués de Villalba le había encomendado los papeles durante su ausencia<sup>568</sup>. También fue excepcional el acto de ingreso en el Consejo de Jerónimo de Villanueva en mayo de 1655, ya que para evitar las suspicacias de otros ministros por una cuestión de precedencias, en lugar de leer y recibir el juramento el protonotario regente Miguel Bautista de Lanuza, realizó esa función un secretario del Consejo<sup>569</sup>.

567. AHN, Consejos, libro 2029, f. 83.

568. AHN, Consejos, libro 2029, f. 92. Francisco Izquierdo de Berbegal sería nombrado secretario de Cataluña por Decreto de 17 de enero de 1673, como consecuencia del fallecimiento de Diego de Sada. ACA, Consejo, leg. 7, n.º 43.

569. El Consejo de Aragón en Madrid a 8 de abril de 1655, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 298-300.



No sabemos quién leería los autos de juramento en los nuevos ingresos de miembros durante los años siguientes, hasta que Jerónimo de Villanueva asumió plenamente las cargas de la Protonotaría en mayo de 1659. En Madrid a 14 de enero de 1658 acordó el Consejo que tocaba al protonotario el despacho de José Honribas para la plaza de capa y espada que se formó de nuevo para Cataluña<sup>570</sup>.

Más adelante, en casos parecidos la cuestión sí se planteó con cierta claridad. En el juramento del duque de Osuna como presidente del Consejo de Aragón, ejerció como protonotario en funciones José de Villanueva que lo hacía por enfermedad o ausencia de su padre, el marqués de Villalba. Iba en el tercer coche junto con el secretario José de Haro y Lara, Jerónimo García lugarteniente de protonotario e Isidoro Garma de la Puente alguacil mayor del Consejo<sup>571</sup>.

En cuanto a las ceremonias y la etiqueta del Consejo también tenía el protonotario encomendadas algunas funciones. Así por ejemplo, a primero de noviembre de 1661 por el oficio de protonotario se dio el pésame a su Majestad por la muerte del Príncipe D. Felipe<sup>572</sup>. Cuando fue nombrado a 5 de enero de 1692 el duque de Osuna como presidente del Consejo de Aragón, estando vacante este puesto por muerte de Melchor de Navarra, eligió el Consejo al marqués de Castelnuovo y al protonotario marqués de Villalba para dar la enhorabuena al duque de Osuna en nombre del Consejo, el cual envió a un escribano de mandamiento para saber la hora en que debían acudir; señaló su excelencia las tres y media de la tarde del día siete del dicho mes de enero de 1692. Los señores nombrados por el Consejo se personaron en la casa del presidente, allí les esperaban los alguaciles y porteros del Consejo para asistirles, salió a recibirles la familia del duque de Osuna hasta la escalera, y luego

570. AHN, Consejos, libro 1993, f. 254.

571. AHN, Consejos, libro 2029, f. 170.

572. AHN, Consejos, libro 2029, f. 84.

apareció "su excelencia a recibirles a una pieza más afuera de donde tuvo la visita y les dio puerta y silla y les respondió con mucha gratitud y estimaciones y les acompañó dos piezas más afuera de la en que estaba y la familia salió y les acompañaba hasta casi al pie de la escalera"<sup>573</sup>.

Con el personal que dependía directamente de la Protonotaría la ascendencia del protonotario es mayor y se refleja en la toma de juramento. Así sucedía con el lugarteniente. A 2 de mayo de 1700 juró Diego de Benedí en manos del protonotario en ejecución de la merced que le hizo su Majestad nombrándole Teniente de la Protonotaría<sup>574</sup>. Seis años después, en 10 de noviembre 1706, juró de lugarteniente de protonotario el señor José Alvesa, y también prestó el juramento en mano y poder del protonotario, entonces Juan Milán de Aragón. En este caso el acto de juramento se hizo en la casa del protonotario y no en una pieza del Consejo como era habitual<sup>575</sup>.

Al protonotario corresponde la custodia material de los documentos, tanto los originales de los acuerdos del Consejo como otros papeles que se envían o pasan por el Consejo de Aragón. Sólo él puede extender copias y certificar su autenticidad y concordancia con el original. Lo normal es que guardase esa documentación en su casa, pero no en calidad de propietario sino de depositario, y así cuando tiene que abandonar el oficio es normal que se le reclamen como sucedió, en 1643, con Jerónimo de Villanueva<sup>576</sup>. Sin embargo, a finales del siglo XVII se dispuso que en cada Consejo fuera creada

573. AHN, Consejos, libro 2029, f. 160.

574. AHN, Consejos, libro 2029, f. 210. Su padre también fue nombrado lugarteniente de protonotario el 13 de febrero de 1669, cubriendo la vacante dejada al fallecer por Ramón Durda. ACA, Consejo, leg. 7, n.º 105.

575. AHN, Consejos, libro 2029, f. 232.

576. "...puede imaginarse la gran responsabilidad que adquiere como depositario, dado que la elaboración de un inventario le obliga a la restitución de todo el volumen documental del que se ha hecho cargo". ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 382, cita Acuerdo del Consejo de 21 de septiembre de 1661, ACA, Consejo, leg. 315, y Decreto de 6 de junio de 1699, ACA, Consejo leg. 340.

la figura de archivero: "habiendo resuelto que en cada Consejo se beneficie un oficio de Archivero". Fue un caso más de venta de oficios, en un desesperado intento de allegar recursos a las exhaustas arcas reales. Expresamente se decía que el nuevo oficial tuviera el salario y honores proporcionado al servicio pecuniario que hiciera, abriéndose la posibilidad de que fuera vitalicio y hereditario. Ya habían sido vendidos oficios como los alguaciles mayores o los tesoreros de los mismos Consejos.

Debía destinarse una cámara especial para ubicar el archivo "donde se coloquen por su orden y por inventario con las prevencciones y resguardos convenientes todos aquellos expedientes y objetos que ya ultimados y fenecidos se quedan en las escribanías de Cámara y oficios de fuera de los Consejos, donde por las mudanzas de oficiales, y de las casas suelen peligrar, para que recogiendo en parte cierta y segura tengan los interesados el recurso de hallarlos sin dificultad ni costa siempre que lo necesitaren". La orden también llegó al Consejo de Aragón, y se le mandaba que propusiera lo que estimara conveniente y se aplicara en su ejecución. No sabemos si esta medida llegó a tener alguna efectividad, y en su caso cómo se concilió con las tradicionales competencias del protonotario. Sí es cierto que en la documentación posterior no he encontrado ninguna noticia sobre un archivero en el Consejo de Aragón<sup>577</sup>.

Aunque reconocida en el Consejo, el protonotario no dejó de defender a lo largo de los años su posición frente a los intentos de menoscabar sus atribuciones. Son frecuentes por eso los conflictos de competencias con otros ministros inferiores del Consejo: "A 30 de enero de 1656 se resolvió (en el Consejo con vista de una certificacion dada por un oficial mayor de Registro en el año 1644 en abono de los servicios de un oficial menor y del tiempo que aquí servía) que estas certificaciones no las toca dar sino al Sr. Protonotario y señores secretarios lugarteniente de Protonotario y escribanos de mandamiento en los oficios que entran a servir, y que la cer-

577. Decreto dado en Madrid a 12 de marzo de 1696, ACA, Consejo, leg. 9, nº 97.

tificatoria dada se recogiese"<sup>578</sup>. Ese mismo año de 1656 el protonotario quiso hacer valer su preeminencia en otro caso. Pretendía que los despachos y consultas relativas al pago de salarios de oficiales de Cataluña sobre derechos del sello le correspondían. Entre esos oficios se encontraba el de Canciller, que aducía la mayor antigüedad de su ministerio. No aceptó el Consejo la pretensión de Jerónimo de Villanueva, y resolvió que entendiera de estos asuntos el secretario de la parte de Cataluña, Diego de Sada<sup>579</sup>. En Madrid a 14 de enero de 1658 acordó el Consejo que tocaba al Protonotario el despacho del Sr. D. José Honrribas para la plaza de capa y espada que se formó de nuevo para Cataluña<sup>580</sup>. Por último, siendo Sauvage Gran Canciller se introdujeron una serie de limitaciones en las atribuciones de la Protonotaría. El lugarteniente del protonotario, Alonso de Soria, años más tarde, solicitó de Gattinara que se suprimieran devolviendo al oficio su plena capacidad<sup>581</sup>.

### 5.3. EL PROTONOTARIO Y LAS CORTES DE LOS REINOS

Dejando a un lado las intrigas y movimientos que se producen en el seno del Consejo –baste recordar aquí todo lo que hemos apuntado más arriba sobre las difíciles relaciones de Agustín de Villanueva con algunos ministros del Consejo, incluyendo las acusaciones de que fue objeto sobre las maniobras que supuestamente llevó a cabo para la provisión del vicecanciller– se pueden señalar algunas funciones que corresponden al protonotario por su institución, y que por su repercusión podríamos calificar de políticas. Fundamentalmente son dos: la misión que realiza en las convocatorias de Cortes del Reino, y por otro el uso de voto en el Consejo a partir de una determinada época. La primera cualidad le viene dada desde la Baja Edad Media y así se incluye en las Ordenaciones que

578. AHN, Consejas, libro 2029, f. 53.

579. El Consejo en Madrid a 8 de enero de 1656, AHN, Consejas, libro 2029.

580. AHN, Consejas, libro 1993, f. 254.

581. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 377.



regulan el oficio<sup>582</sup>. Con respecto a la segunda competencia podemos hablar de conquista, ya que no se trata de un derecho que ejerzan los protonotarios al constituirse el Consejo de Aragón, así se mantendrá durante la primera etapa del supremo organismo en el siglo XVI y sólo a partir del XVII recibirán esta merced de parte de los reyes, convirtiéndose en consejeros. Analizaremos el cuándo y el porqué de este cambio institucional.

Uno de los síntomas del fortalecimiento del Consejo de Aragón en el siglo XVI fue precisamente su intervención en la celebración de Cortes en los Reinos de la Corona<sup>583</sup>. Un ejemplo concreto lo podemos encontrar en la convocatoria del Consejo Supremo de Aragón, el 10 de septiembre de 1585 en Zaragoza, presidido por el propio Felipe II, como preparación de las Cortes de Monzón<sup>584</sup>.

El protonotario, desde la Baja Edad Media tuvo asumidas unas funciones en la convocatoria y desarrollo de las reuniones de Cortes<sup>585</sup>. Bien es verdad, que sin perder esas competencias, dentro de lo que es propio del Consejo desarrolla otras: la más destacable

582. Sobre la evolución de las Cortes de Aragón desde la Baja Edad Media hasta el siglo XVIII puede verse el estudio de GONZÁLEZ ANTÓN, L., *Las Cortes de Aragón*, Zaragoza 1978.

583. ARRIETA sitúa este proceso a comienzos de la década de los treinta del siglo XVI: "Es precisamente en estos años cuando se empieza a apreciar que se reclama la intervención del Consejo de Aragón como tal en una materia específica e importante como es la de Cortes. De ello se ocupa personalmente el Emperador desde Ratisbona, 2 de septiembre de 1532, de donde envían ya preparadas las cartas de convocatoria de Cortes para Aragón, pero para su remisión a los destinatarios sólo si previamente se comprueba su aquiescencia a la reunión a la que se les llama, todo lo cual se enciende a la Reina con acuerdo del Consejo de Aragón". (*El Consejo de Aragón*, p. 122, cita AGS, Est. leg. 268, doc. 124).

584. ACA, Consejo, leg. 16, n.º 194.

585. El grado de formalización de esas funciones no debió de ser demasiado firme durante los siglos bajomedievales, ya que Torralba nos informa de que también hicieron esta función los secretarios reales: "Y agora, fuere porque no se tenía satisfacción del Protonotario no porque la verdad es que era muy cierto y común estilo de aquellos tiempos que el Protonotario no acibaba los procesos de las Cortes, se halla que en tiempo de este Rey Don Pedro, los llevaron y acabaron muchos Secretarios sin nombrarse Protonotarios, y entre ellos Miguel de Villanueva en los años de 1357, y luego en el año de 1364 lo fue [¿Gerónimo?] Michaelis, que era Notario o Secretario del Rey". *Apuntamientos y advertencias*, citado por ESCUDERO, *Los secretarías*, p. 879.

quizá, su participación en las Juntas de Cortes que preparan desde el punto de vista formal y material las reuniones del Reino, a finales del siglo XVI y en el siglo XVII.

La función que desempeñan como actuarios regios en las Cortes de los Reinos de la Corona de Aragón es típica del protonotario<sup>586</sup> y se inicia con la lectura de la proposición real<sup>587</sup>. Como ejemplo podemos poner las Cortes celebradas en Tarazona en 1592. El protonotario situado de pie, junto con otros ministros, en el primer solio sube a un tablado situado por encima de ellos al que se accedía de frente por tres gradas y en el que se encontraba la silla real. Allí accedió sólo el arzobispo de Zaragoza quien presidía las Cortes hasta la llegada de Felipe II. Una vez sentado allí Su Excelencia se acercó "el noble Protonotario y doblando la rodilla sobre la última de las tres gradas, entregó a S.E. la cédula de la Proposición, besándola primero: S.E. la restituyó al momento a dicho noble Protonotario y le mandó que la leyese en alta e inteligible voz: el noble Protonotario bajó con ella las tres gradas del tablado menor, y sobre el otro tablado, a la mano derecha de S.E. se puso en pie, descubriéndose, y cubriéndose después por orden de S.E., leyó la Proposición en la forma siguiente"<sup>588</sup>.

Durante el reinado de Pedro IV no parece que los protonotarios ejercieran en exclusiva esa misión que es compartida con otros

586. "Y luego por estos sucesos se tubieron Cortes generales en los años 1398, 1399, en las quales se halló Guillén de Cescomas, Protonotario, y Jayme Tabasca su Lugarteniente". *Apunamientos y advertencias*, citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 887. El protonotario Miguel Clemente leyó la cédula de Su Majestad en las Cortes de 1592, por ejemplo, y se encontraba situado, en el acto de apertura, en el primer escalón del solio descubierta y a la derecha junto con el regente Campí, el gobernador de Aragón Ramon Cerdán y Juan de Mendoza. BNM, Ms. 729, f. 53 y MARQUÉS DE PIDAL, *Alteraciones de Aragón*, III, p. 171.

587. SERRANO MARTÍN, E., "Aragón en la Monarquía de los Austrias. Las Instituciones políticas", en *Historia de Aragón. I Gobernantes*, Zaragoza 1989, p. 215.

Miguel Velázquez Clemente cumplió con esta misión en las Cortes de 1518 leyendo la proposición real el día 20 de mayo. MARTÍNEZ MILLÁN, *La Corte de Carlos V*, vol. III, pp. 440-7.

588. MARQUÉS DE PIDAL, *Alteraciones de Aragón*, III, pp. 172-173. A continuación se recoge el texto de la real proposición.

secretarios, como hemos señalado<sup>589</sup>. En realidad podían delegar esa misión, o en caso de no concurrencia en las Cortes por muerte súbita, enfermedad o ausencia, el rey designaba a un sustituto. Es el caso de lo que sucedió con Miguel Clemente y su sucesor en las Cortes de Tarazona de 1592. Como recoge FERNÁNDEZ CONTI la Junta de Noche recomendaba la formación de Cortes, exclusivamente aragonesas, desde al menos julio de 1591; Felipe II haciendo suyo el consejo decidió la convocatoria de Cortes en Tarazona, constituyendo a estos efectos una pequeña Junta que se encargaría de programar los trabajos de las sesiones, así como de organizar los aspectos materiales de las mismas. En esa Junta —denominada de San Jerónimo porque se reunía en el convento del mismo nombre— entraban el conde de Chinchón, su hermano el arzobispo de Zaragoza, el inquisidor Juan Hurtado de Mendoza, Miguel Clemente como protonotario de la Corona de Aragón y Martín Bautista de Lanuza<sup>590</sup>. No sólo atendieron a los preparativos, sino que como sabemos la Junta seguía de cerca el desarrollo de las Cortes<sup>591</sup>.

Miguel Clemente cumplió las obligaciones de su oficio, formando parte de la Junta hasta que, por razones de salud —las mis-

589. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 377.

590. MARQUÉS DE PIDAL, *Alteraciones de Aragón*, III, p. 164. FERNÁNDEZ CONTI, S., "La nobleza cortesana. Don Diego de Cabrera y Bobadilla, tercer conde de Chinchón", en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.), *La corte de Felipe II*, Madrid 1994, p. 262.

591. "Para disponer lo relativo a las Cortes y lo que en ellas se había de tratar formó el Rey una junta que se reunía en el convento de San Jerónimo, y nombró para ella al Arzobispo de Zaragoza D. Andrés de Cabrera y Bobadilla, que se hallaba en la Corte, a su hermano el Conde de Chinchón, al Inquisidor, ya del Consejo de la Suprema, D. Juan Hurtado de Mendoza, a quien hemos visto Inquisidor en Zaragoza, al Protonotario de Aragón D. Miguel Clemente y al mismo D. Martín, para que le noticiase de las cosas de Aragón. "y con este fundamento se discutió sobre lo que convenía al reparo de ellas y sobre la forma que se había de tener en las Cortes. Concurrieron, dice el historiador citado (Manuel de Faria y Sousa, *El gran Justicia de Aragón*, D. Martín Belisio de Lanuza, Madrid 1630) los ya nombrados a esta Junta algunos días y en cenara fue mandar el Rey, que D. Martín pudiese por escrito los cosas que en ella se resolvió fuesen tratadas en las Cortes en vez de las leyes antiguas del Reino y de las que sería bien se innovasen para evitar inconvenientes futuros. Hizolo así D. Martín y fue gusto del Rey que de aquellos puntos se hubiese de tratar por la misma orden, con que en su papel lo había dispuesto". Arreglado ya lo que en las Cortes se había de proponer, salió D. Martín de Madrid en 23 de abril para Zaragoza." MARQUÉS DE PIDAL, *Alteraciones de Aragón*, III, pp. 162-163.

mas que provocarían su fallecimiento- dejó de atenderlas. Fue precisamente, en ese momento, cuando le sustituyó Agustín de Villanueva en estas funciones, como sucedería posteriormente con el resto de atribuciones de la Protonotaría: "El proceso de las Cortes que suele hacer el Protonotario le regía ahora Agustín de Villanueva, escribano de mandamiento de Vmagd de quien echó mano el Protonotario por la confianza que hacía de su persona y tener habilidad y suficiencia para ello y para regirle él bastaba que el Protonotario se lo hubiese dicho y encomendado como en otras Cortes y siempre se ha acostumbrado"<sup>592</sup>. En este caso se planteó el problema de si al fallecer el titular del oficio, podía considerarse efectiva la delegación que en vida hiciera de responsabilidades de la Protonotaría, y por tanto en ese momento de la actuación en Cortes, a favor de Agustín de Villanueva. Quizá haya que suponer que en esta rigurosa interpretación legal, máxime una vez iniciado el delicado proceso de Cortes, pudiera esconderse un movimiento de recelo hacia el secretario Villanueva, o algo más natural, la multiplicidad de intereses convergentes en un mismo objetivo: la Protonotaría. En cualquier caso, el rey se inclinó por lo que el sentido común aconsejaba más prudente, confirmar la actuación del que hasta entonces había sido hombre de confianza de Miguel Clemente, y que desde ese instante ejercería la Protonotaría, si bien -como hemos afirmado en otra parte de este trabajo- no como titular, sino como regente del oficio<sup>593</sup>.

Se puede decir que el Consejo de Aragón, conforme avanza el tiempo y se convierte en un fiel y eficaz instrumento de la política

592. Provisión para encomendar a Agustín de Villanueva el proceso de las Cortes, a 31 de agosto de 1592, BNM, Ms. 729, f. 209.

593. "Pero agora que ha sucedido su muerte (la de Miguel Clemente) cesa aquella facultad y poder y ha menester mandato y orden de VMd para que pueda continuar el dicho proceso y hacer los actos que se ofrecieran y así ha parecido al Consejo que se hiciese la provisión que va con esta para que VMd la firme si dello fuere servido y se pueda enviar con este correo porque no haya falta a lo que esta toca..." El rey al margen contestó que "fue muy acertado hacerse esto que pudiera ser de inconveniente no nombrarle ahora y así es muy bien que vaya luego con lo demás". A 31 de agosto de 1592, BNM, Ms. 729, f. 209.



real para los territorios de la Corona, interviene expresamente en los procesos de Cortes. Esto es claro en el caso de las Cortes de Aragón en Tarazona después de los sucesos de 1591, pero se puede predicar lo mismo del resto de Cortes, sobre todo, durante el siglo XVII. El Consejo controla la Junta de Materia de Cortes, organismo que prepara formal y materialmente las sesiones. En esa Junta goza de un importante papel el protonotario.

Efectivamente, participó el protonotario de las ocasionales juntas que se constituyeron para disponer no sólo los aspectos formales de la celebración de las Cortes, sino también aquellas cuestiones de fondo que debían tratarse en las mismas. Así por ejemplo, para adelantar las de Tarazona, además de la citada anteriormente se organizó otra pequeña comisión compuesta por el arzobispo de Zaragoza, el conde de Chinchón, el regente Campí, Juan de Mendoza, el protonotario, y micer Bautista, "tratose allí de todo lo que conviene para las Cortes dividiendo aquello en dos puntos, el uno de lo que toca a la forma y disposición de las Cortes, el otro de lo que ha respecto al fin e intento della que son las leyes". Esta importantísima junta se constituyó en el corazón de las no menos trascendentes Cortes de Tarazona de 1592, ya que fue aquí donde se elaboró el programa de exigencias del rey con respecto a la Constitución aragonesa, que serían posteriormente sancionadas por los respectivos brazos reunidos en Cortes. Aspectos como el cambio de jurisdicción de la guardia del Reino, la adopción de la mayoría en lugar de la unanimidad de criterio para aprobar fueros, la facultad de cese del Justicia reservada al monarca, la solución dada al problema de nombramiento por parte del rey de virrey extranjero, y otras cuestiones fueron, a buen seguro, objeto de tratamiento, deliberación y propuesta por esta Junta especializada<sup>294</sup>.

El 24 de mayo de ese año, Felipe II mandaba al regente Campí y al protonotario Miguel Clemente que se adelantaran en el viaje al Reino de Aragón para prevenir todo lo necesario "entretanto yo

<sup>294</sup> Sin fecha, probablemente de la primavera de 1592, BNM, Ms. 729, ff. 81-83.

llego" advirtiendo a las instituciones del Reino de que "recibiré particular contentamiento que a todo lo que los dos o cualquiera de ellos os dijeren o escribieren de mi parte sobre los negocios de las dichas Cortes les deis entera fe y crédito". Poco después, el 12 de junio, serían el regente Campí, y el protonotario Miguel Clemente los encargados de hacer el pregón de convocatoria de las Cortes, así como de preparar todo lo concerniente al aposentamiento de los ministros que iban a asistir a las sesiones<sup>595</sup>.

La participación del protonotario en estas Juntas de Cortes no es excepcional o reservada al caso de Miguel Clemente y su sucesor, Agustín de Villanueva. Como actuario regio le corresponde intervenir de oficio en esos organismos, prueba de ello es también la presencia de Jerónimo de Villanueva, en 1626, en la Junta constituida para la celebración de Cortes, o la de Pedro de Villanueva en la Junta de las materias de Aragón y Cortes formada en Zaragoza en la que entraban además el obispo de Málaga, y el regente Hortigas<sup>596</sup>.

La actividad de los oficiales reales en las Cortes de Aragón se canalizaba a través de los tratadores, pero en el siglo XVII, y concretamente en las Cortes de 1626 se constituyeron algunas comisiones o juntas que trataron de amparar los intereses reales. Llevaron el nombre de Junta de Cortes. Ya hemos señalado la presencia de esa Junta en las Cortes de 1592 con la participación del protonotario Miguel Clemente. En 1626 el protonotario de nuevo forma parte de la misma. Parece ser que en 1626 hubo dos Juntas de Cortes: una destinada a tratar los asuntos de las Cortes del Reino de Aragón y

595. En BNM, Ms. 729, ff. 169, 176 a 181. En los ff. 92 y ss. se recoge un plano del lugar ocupado por cada uno de los intervinientes en las Cortes, y allí además de indicarse el asiento del protonotario, Miguel Clemente, también se señala el que ocupará "el amado consejero nuestro secretario Agustín de Villanueva".

596. Zaragoza, a 8 de noviembre de 1646. ACA. Consejo, leg. 30.

Pedro Villanueva formaba parte de la Junta de las Cortes de 1645-1646, junto con el Conde de Monterey, Fernando de Borja, y el marqués de Tarazona que aconsejaron al Rey el traslado de las Cortes desde Zaragoza a la ciudad turisense. Sin embargo, continuaban en la capital del Reino. ADZ, Ms. 457, ff. 462-463.

otra con un cometido más general extensible a toda la Corona de Aragón, aunque algún autor considera que se trata de la misma institución<sup>597</sup>. La Junta de las Cortes del Reino de Aragón supervisó la actuación de las Cortes desde el punto de vista de los intereses reales, desde el momento de la constitución hasta la conclusión, como ha señalado CLEMENTE GARCÍA. Entraron en ella el presidente de las Cortes, conde de Monterrey; el marqués de Fromista y el obispo de Teruel como tratadores reales; el Justicia de Aragón y dos tratadores reales, regentes del Consejo de Aragón: Baltasar Navarro de Arroitia y Francisco Miguel Pueyo. En cambio siguiendo a CLEMENTE GARCÍA, la Junta de Cortes en la que intervino el protonotario Jerónimo de Villanueva, fue creada el 5 de mayo de 1626, y junto a él la compusieron los marqueses de Eliche, Montesclaros, la Hinojosa, el conde de Chinchón, Diego Mejía, y el licenciado Melchor Molina. Parece ser que estaba presidida por el marqués de Montesclaros, quien recibió la orden para la formación de la Junta. Se reunían dos días por semana, lunes y miércoles a partir de las cuatro de la tarde, en la sala del Consejo de Portugal. Al igual que sucedió con otras juntas tenía capacidad para hacer reuniones extraordinarias<sup>598</sup>.

Una cuestión distinta que podemos señalar es la de la conveniencia de que el actuario regio en las Cortes —en principio, el protonotario— deba ser natural del Reino. En ese caso, si el protonotario es aragonés, por ejemplo, ¿interviene él mismo o lo hace un representante suyo en las Cortes de los territorios no aragoneses de la Corona? En un escrito de finales del siglo XVI, que hace referencia a la posible designación de un miembro de la familia aragonesa de los Clemente como protonotario se hace alusión al problema que

597. GONZÁLEZ ANTÓN opina que se trata de una única Junta, creada el 5 de mayo de 1626 y compuesta por el conde de Monterrey, marqués de Fromista, obispo de Teruel, el Justicia de Aragón y dos regentes del Consejo. Pero como ha demostrado otro autor esta Junta es la de Cortes del Reino de Aragón. CLEMENTE GARCÍA, E., *Las Cortes de Aragón en el siglo XVII. Estructuras y actividad parlamentaria*, Zaragoza, 1997, p. 42.

598. (*Las Cortes de Aragón en el siglo XVII*, p. 42)

hemos expuesto. Veamos: "Y porque podría ser que Su Magestad se resolviese de hazer merced al hijo de Don Miguel Climente, último Protonotario, por lo bien que éste y los demás predecesores han servido a Su Magestad y antecesores, digo que durante la menor edad hay el propio inconveniente que lo sea extranjero (el protonotario regente, o sustituto del oficio durante la menor edad del titular), porque yo no hallo diferencia en esto sino que las razones que hay para lo uno militan en él. Otra cosa mayormente que si acaeciese hacer Cortes y el Protonotario no fuese natural, sino extranjero, podría llevar el proceso dellas con el Notario de Justicia de Aragón, sino que le habilitasse, que sería un notable daño y inconveniente"<sup>599</sup>. Creo que el principio seguido en estos casos era normalmente el de la habilitación en un oficial natural del Reino para que hiciera las veces del protonotario<sup>600</sup>.

Esta presunción se ve confirmada con otros casos que he podido consultar. Así, por ejemplo, Francisco Safont lugarteniente en el oficio de protonotario en los Reinos de la Corona de Aragón en 1616 certificaba, para que quedara pública constancia, a petición del entonces protonotario, Francisco Gasol, que el 16 de diciembre de 1603 Jerónimo Gassol protonotario en los Reinos de la Corona de Aragón dio poder al consejero Pedro de Franqueza conde de Villalonga y al secretario Domingo Ortiz, ambos del Consejo de Aragón, para que pudiesen en su nombre hacer y activar el proceso de las Cortes del Reino de Valencia que Felipe IV iba a celebrar en la ciudad de Denia. El poder se otorgó en la ciudad de Valladolid, y de él se entregó copia a Francisco Gasol firmada por Safont y sellada con el sello real secreto<sup>601</sup>.

599. *Apuntamientos y advertencias del Dr. Torralba*, citado por ESCUDERO, *Los secretaríes*, p. 890.

600. El aragonés Miguel Bautista de Lanuza como protonotario "participa en el Parlamento catalán celebrado en 1653, donde es mencionado entre los dignatarios de la Corona asistentes y como secretario de dicho Parlamento". GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "Los Consejeros de capa y espada", p. 164, y MORALES ROCA, *Procesos habilitados*, vol. I, p. 256.

601. AHN, *Consejos*, libro 1993, f. 200.



El conocimiento y la experiencia que tiene el protonotario en sus relaciones con el Reino es aprovechada por el rey. Es frecuente que acompañe al monarca en las jornadas que realiza por la Corona de Aragón. No hay que olvidar que además le corresponde esta misión por su condición en el Consejo. Miguel Clemente, protonotario y secretario de la parte de Aragón acompañó a Felipe II en la jornada de Lisboa, en la de Monzón<sup>602</sup> y Barcelona, y en la de Tarragona<sup>603</sup>.

En relación con otros asuntos del Reino, el protonotario podía ser utilizado para algunas misiones especialmente delicadas de carácter extraordinario, como lo fue el encargo encomendado por Felipe II al regente Bautista de Lanuza y al protonotario Agustín de Villanueva para el asiento y composición de las ciudades y comunidades de Teruel y Albarracín<sup>604</sup>. Este encargo tuvo naturaleza de merced, según explicaba el mismo Villanueva, puesto que era deseado por muchos otros en el Consejo, y porque todos sabían que normalmente estos ministros obtenían una sabrosa remuneración —la

602. Precisamente, fue en las Cortes de Monzón de 1585 donde se planteó un problema que afectaba al protonotario al discrepar las constituciones catalanas que presentó Miguel Clemente, y las que presentó la Diputación de Cataluña. Este problema se resolvió por una sentencia del Consejo de Aragón en la que se decía que las posibles reclamaciones deberían exponerse en posteriores reuniones de Cortes, así como que el único texto válido sería el redactado por el protonotario. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 160.

603. "Con grandísimo gasto de su hacienda y en ese tiempo se ofrecieron los más importantes en Aragón que en largos años ha habido". Memorial de Doña Ana, mujer de Miguel Clemente, finales del XVI. AHN, Consejos, libro 1993, ff. 222-223.

604. "Quería el Rey, como hemos dicho, poner término a todos los gérmenes de disturbios en Aragón, y siendo uno de los principales los asuntos de Teruel, se propuso remediarlos. Para ello envió a llamar a la Corte un Síndico de Teruel que expusiese sus peticiones, y luego envió a aquella ciudad al Regente del Supremo Consejo de Aragón D. Martín Batista Lanuza, de quien ya hemos hablado, para procurar el arreglo, y le dio por socio a Agustín de Villanueva, a quien hemos visto en las Cortes de Tarazona regentar el oficio de Protonotario, Secretario del Supremo Consejo de Aragón; varón de extremada capacidad. El asunto era árduo y difícil; muchos habían sucumbido en él; pero D. Martín, ayudado de Agustín Villanueva y del doctor Castellot, Síndico de Teruel, lo arregló todo en menos de dos meses. Renunciaron los de Teruel los fueros de Sepúlveda, reduciéndose a la condición general del Reino, con admisión a los recursos a la Corte del Justicia como aragoneses que eran". MARQUÉS DE PIDAL, *Alteraciones de Aragón*, III, pp. 250-251.

que esas ciudades y comunidades quisieran entregarles- por efectuar este trabajo. Por otro lado, no se nos escapa que la elección de estos ministros y no otros para una materia de tanta envergadura era una muestra de confianza de Felipe II que debió levantar resentimientos en un determinado sector del Consejo, especialmente entre el grupo formado alrededor del entonces regente Covarrubias, luego vicescanciller<sup>605</sup>. Ya en el siglo XVII, durante el reinado de Carlos II vemos como el entonces protonotario, Jerónimo de Villanueva fue encargado de realizar la insaculación de la ciudad de Calatayud<sup>606</sup> y la de Borja<sup>607</sup>.

#### 5.4. LA PROTONOTARÍA CON VOZ Y VOTO EN EL CONSEJO

La segunda materia que hemos mencionado más arriba, es la designación de los protonotarios como consejeros en el Consejo de Aragón. Esta concesión no es inherente al oficio, sino que la reciben en el siglo XVII<sup>608</sup>. En las Ordenanzas de 1623, en el capítulo corres-

605. Covarrubias había estado en aquellas tierras en 1591 para investigar algunos desórdenes o inquietudes que se habían producido entonces. Estuvo después en 1592, y concluidas las Cortes de Tarazona regresó por allí, vía Valencia, realizando la insaculación en esas ciudades y comunidades del Bajo Aragón. Conoció lo provechoso de esa actividad —quedó muy bien pagado en 1592—, por eso no es extraño que anhelara de nuevo ese encargo. *Satisfacción de Villanueva*. BNM, Ms. 7797, f. 338.

606. San Lorenzo el Real, 30 octubre de 1692, citado por GUEMBA RUIZ, *El Reino de Aragón, según los registros de la Real Cámara*, I, p. 83.

607. Madrid 10 de marzo de 1666: "Mariona de Austria comete la insaculación de la ciudad de Borja a don Jerónimo de Villanueva, marqués de Villalba, comendador de Santibañez en la Orden de Alcántara, protonotario, porque ya hace mucho tiempo que se hizo la última y están vacías las bolsas de personas porque han fallecido muchas, y que lleve consigo como notario a Juan Antonio Molina, notario". por GUEMBA RUIZ, *El Reino de Aragón, según los registros de la Real Cámara*, I, p. 81.

608. "Ya en la segunda mitad del siglo XVI, a lo largo del reinado de Felipe II, el Consejo de Aragón estaba integrado por un selecto grupo de ministros superiores, la mayoría de ellas con voto en las decisiones del organismo, y algunos otros sin voto en la adopción de sus acuerdos. Serían los primeros el vicescanciller, los regentes del Consejo y el tesoroero general de la Corona; y los segundos (en principio), el abogado fiscal y el protonotario". GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, M.A., "Los Consejeros de capa y espada", p. 148.

pondiente a los miembros del Consejo de Aragón se señalaban los ministros que debían reunirse para tratar las cuestiones de gobierno, gracia y hacienda. Presidía el vicescanciller, y se juntaban el tesorero general, los regentes, el abogado fiscal y los secretarios. El protonotario también se incluye en esa relación, si bien entonces todavía no tenía voto en el Consejo<sup>609</sup>. La concesión de este derecho se dio por primera vez a Jerónimo de Villanueva, y, tanto en su caso como en el de sus sucesores, se producirá normalmente, unos años después de haber accedido al cargo.

El primer protonotario que recibió voto en el Consejo fue Jerónimo de Villanueva<sup>610</sup>. A partir del él, sus sucesores también fueron objeto de tal distinción. A Pedro de Villanueva se le otorgó en 1646<sup>611</sup>. Miguel Bautista de Lanuza fue propuesto por el Consejo de Aragón para ocupar la plaza de consejero de capa y espada que tenía el conde de Montoro y que vacaba por muerte de su titular. Entre las razones que se apuntaba en la contestación a la consulta, además de hacer mención de los buenos servicios prestados por Lanuza, se hace referencia al hecho de que su antecesor en el cargo ya había ocupado una plaza en el Consejo<sup>612</sup>. En 1685 se le concede voto en el Consejo al marqués de Villalba, Jerónimo de Villanueva<sup>613</sup>.

¿Por qué reciben los protonotarios voto en el Consejo? Son varias las razones que pueden apuntarse. En primer lugar, la singular personalidad e influencia del primero que recibe ese honor, Jeró-

609. Todos estos ministros componen la mesa del Consejo, o tienen asiento en el mismo, es decir, todos participan —aunque no con las mismas facultades, es decir, con derecho de voz y voto— en las reuniones del Consejo. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 281.

610. “La merced que he hecho a don Jerónimo de Villanueva Protonotario de Aragón de voto en el Consejo en todos los casos de Gobierno y Gracia ha de ser con retención del oficio de Protonotario y las secretarías de Aragón y Mallorca que sirve”. Madrid a 23 de mayo de 1626, AHN, Consejos, libro 1993, f. 282.

611. AHN, Consejos, libro 1993, f. 122.

612. Lanuza juró su plaza el 7 de agosto de 1653. AHN, Consejos, libro 2029, f. 47.

613. Juró el día 26 de mayo. AHN, Consejos, libro 2029, f. 140.

nimo de Villanueva. Pero esto que es importante, no justifica la concesión de voto a los protonotarios posteriores. Hay otras razones. Las relaciones del protonotario con otros oficiales dentro del Consejo propiciaron la adopción de esta medida. El abogado fiscal, nuevo ministro constituido en el siglo XVI, tenía voto en el Consejo pero, de menor categoría que el protonotario, no podía precederle. Esto provocó numerosos problemas de los que tendremos oportunidad de ocuparnos más adelante. Para resolver en parte la cuestión, teniendo en cuenta que el Consejo informaba una y otra vez de la preeminencia del protonotario, era lógico corresponder a esa posición dándole voto en el Consejo. Por último creo que la concesión de voto al protonotario forma parte de un proceso general que se da en la Monarquía a partir de la segunda década del siglo XVII consistente en el ascenso de cargos burocráticos hasta posiciones de rango político. La figura del Secretario de Estado y del Despacho Universal, descrita magistralmente hace años ya por el profesor ESCUDERO, recorre ese camino desde su creación en 1621 y a lo largo del siglo XVII. ¿No pudo ocurrir algo parecido, a su determinado nivel, en el seno de las antiguas instituciones sinodales? Mi opinión, con respecto al Consejo de Aragón, es claramente afirmativa. El protonotario del XVII no es el mismo que el del XVI. Recoge las atribuciones de aquél a las que añade la condición de consejero, el ejercicio de varias secretarías, la realización de funciones en otros organismos –juntas y consejos– de la Administración Central de la Monarquía, y a ello se suma el aumento de la condición social de sus titulares, los marqueses de Villalba durante casi todo el seiscientos.

Los cinco protonotarios Clemente durante el siglo XVI desempeñaron sus funciones fundamentalmente en torno a sus responsabilidades en el Consejo de Aragón, aunque como recogía en un escrito la mujer de Miguel Clemente, hubo alguno que recibió título de secretario por Castilla<sup>614</sup>. Sin embargo es en el siglo siguiente

614. Finales del XVI, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 222-223.



cuando la figura de los protonotarios supera los estrictos límites que le impone el cargo. El caso típico es el de Jerónimo de Villanueva. Al ser apartado del cargo en 1643 pertenecía no sólo al Consejo de Aragón, también al de Guerra, era consejero por el de Aragón en el Consejo de Cruzada, además de secretario de Estado de la parte de España, entre otros oficios que servía. Cuando se le retiraron todas esas responsabilidades se le concedió el título de consejero del Consejo y Junta de Guerra de Indias<sup>615</sup>. Por otro lado, sabemos que Francisco Gasol integraba la lista de candidatos presentada por el Consejo de Aragón para nombrar un nuevo virrey de Mallorca: fue propuesto por la parte de Cataluña<sup>616</sup>. En fin, Pedro de Villanueva participó en numerosas juntas particulares sobre los más variados asuntos relativos a la Corona de Aragón, como tendremos oportunidad de indicar más adelante.

615. Madrid a 27 de abril de 1643, BNM, Ms. 7797, ff. 435-436.

616. Aunque se eligió a Juan Rivas, el Consejo representaba los buenos oficios de su padre y suyos en la Protonotaría y la secretaría de Cataluña, su prudencia y la experiencia que había acumulado en tantos años de servicio en el Consejo, se entiende que en el ejercicio de la Protonotaría. El Consejo de Aragón a 14 de diciembre de 1616, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 220-221.

## 6. RELACIONES ENTRE PROTONOTARIOS Y SECRETARIOS

### 6.1. CARACTERÍSTICAS DE AMBOS OFICIOS. LA CUESTIÓN DE LA INTERINIDAD

El protonotario se nos presenta como cabeza de la Cancillería, coordinando las diferentes secretarías existentes en el Consejo<sup>617</sup>. Desde la constitución del Consejo de Italia, esas negociaciones quedan reducidas a los territorios de Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca e Islas, Cerdeña que continuó en el Consejo de Aragón, y posteriormente se añadirá la secretaría de Montesa. Sin embargo, esta cuestión, la de las relaciones entre Protonotaría y secretarios no resultó pacífica a lo largo de los siglos XVI y XVII.

La distinción entre protonotarios y secretarios aparecía teóricamente clara<sup>618</sup>. Eran instituciones distintas con funciones distintas, dentro del Consejo<sup>619</sup>. No competían al protonotario, sino a los

617. "La estructura interna de la Cancillería de la Corte, es decir, la que actúa directamente con el Consejo de Aragón, está basada en la división en secretarías o negociaciones de los diversos reinos al frente de las cuales se hallan sendos secretarios coordinados todos por el protonotario". ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 304.

618. Sobre las funciones de los secretarios en el Consejo: "Los secretarios son los verdaderos conductores en el iter que sigue todo asunto dentro del Consejo. De este modo, tienen como misiones básicas: 1) Controlar los trámites que la documentación ha de superar; 2) Recibir de los interesados los diferentes escritos relativos a cada negocio; 3) Traslado al rey a través del vicecanciller o regentes del reino; 4) Elaborar la notificación para su remisión al Consejo; 5) Redactar los decretos, referidos al reino perteneciente al secretario, por medio de los cuales el monarca se dirige al organismo; 6) Despachar las resoluciones adoptadas; 7) Dar lectura a las cartas y memoriales de las partes en las sesiones del Consejo". GALVÁN RODRÍGUEZ, "Aproximación institucional al Consejo de Aragón", p. 300.

619. De las materias competidas entre el protonotario y los secretarios debía entender el Consejo, y así por ejemplo, se expresaba en un documento de mediados del siglo XVII: en

secretarios el despacho material de las cuestiones, quedando reservada para aquél una función de supervisión y corrección de los documentos. Sin embargo, esta circunstancia se constituyó en fuente de problemas y dio lugar a justificaciones por ambas partes, principalmente de los secretarios durante las situaciones de vacante en alguna o algunas de las negociaciones del Consejo. Como veremos, la práctica habitual en estos casos fue que revertían esas funciones, en el interim del nombramiento de nuevo secretario, a la Protonotaría<sup>620</sup>.

La realidad es que ambos oficios se encontraban estrechamente relacionados desde el momento en que la misma persona, como es habitual, en el siglo XVI y en el XVII asume la Protonotaría y una o varias secretarías simultáneamente. El protonotario como vértice de la estructura burocrático-administrativa del Consejo se encuentra por encima de las diversas negociaciones ejerciendo una función de coordinación y de dirección que se concreta en una serie de prerrogativas que a continuación expondremos.

En un escrito que recoge en su apéndice documental el profesor ESCUDERO, titulado *Las razones que ocurren por donde a los secretarios y no al protonotario ni su lugarteniente se han de encomendar las negociaciones que vacan*, probablemente realizado por alguno de los secretarios del Consejo, se señalan los principales argumentos en que fundamentaban su posición respecto al protonotario. Allí, el anónimo autor recordaba, acudiendo a las Ordenaciones de Pedro IV, que secretarios y protonotarios eran oficios distintos: el primero atendía a la materialidad en el despacho de los asuntos, y el segundo debía hacerse cargo solamente de los aspectos formales del despacho de los documentos, con absoluta neutralidad sobre el

Madrid a 7 de octubre de 1643: "Dicho día, acordó el Consejo que todas las consultas que se ofrecieren de los oficios que estan a cargo del Sr Protonotario Pedro de Villanueva y demás secretarios del dicho Consejo se señalen dentro del y no por las cosas de los señores Regentes". ACA, Consejo, leg. 1, n.º 9.

620. Hace alusión a estas diferencias entre secretarios y el protonotario producidas a finales del reinado de Felipe II, ARTOLA, M., *La Monarquía de España*, Madrid 1999, p. 325.

fondo de los mismos. Esta fue la voluntad del rey al instituir la figura del protonotario, sin que en ningún caso pudiera tener, digámoslo así, funciones políticas, y por eso en el origen sólo entraban secretarios en el Consejo y no el protonotario: eso se demostraba porque a las horas que se celebraba el Consejo, el protonotario y su lugarteniente debían asistir a la Cancillería<sup>621</sup>.

Además los secretarios aducían que a ellos les correspondía la elaboración de los documentos de gobierno emanados del Consejo que necesitaban llevar el sello secreto:

"Y por donde más claramente se ve que los excluye de las negociaciones, es porque en la ordinación de los secretarios que también va aquí, se ordena expressamente que los dos ordinarios asistan continuamente en el Consejo y hagan las cartas secretas todas las escripturas que se han de sellar con el sello secreto, Y tocando a secretarios todas las cosas secretas, como lo son las de gobierno y otras su qualidad, está claro que al Protonotario

621. "Primeramente, porque al officio de Protonotario y su lugarteniente, conforme a la ordinación y institución de su officio que aquí va, sólo le incumbe la conservación y custodia de los sellos reales excepto del sello secreto, y que haga registrar todas las letras que fueren a la cancellería, y comprovar aquéllas con el registro y emendar lo que estoviera mal y que mire que esté todo bien y con el orden que conviene; y después las haga sellar, y que advierta que no selle sino aquellas cartas que en la referendata estuviere puesto que están mandadas despachar por su Magestad o por alguno de los del consejo o por los secretarios y oydores, con otras circunstancias sobre la cobranza del derecho del sello. Mas porque siendo el dicho Protonotario y su lugarteniente creados para lo susodicho, no es conveniente que hagan ningún género de despacho sólo aquéllas que por razón de su ordinación se declara, porque tanto de la dicha ordinación es que haya persona desinteresada, que y desapasionadamente mire los despachos y los corrija. Y si el Protonotario y su lugarteniente los hazen, ya no viene haver persona sobre ellos pueda corregir las faltas que podrían hazer, ni es razón que uno sea oidor de sí mesmo. Mas porque claramente se ve que ésta fue la intención del Serenísimo Don Pedro, que instituyó todos los officios y tribunales, porque en el Consejo donde se tractavan las cosas de estado, guerra, gobierno y gracia, y el qual solía intervenir el mesmo Rey, solamente ordena y manda que secretarios asistan en él. Y no se haze mención del Protonotario ni de lugarteniente como cosa distinta, y que no le toca y que tiene ministerio y obligación de asistir en su officio de cancellería a las mesmas horas que se tiene el Consejo. Y si huviera de asistir en él y tener negocian, no le estrecharan a esto, pues no puede en un mesmo tiempo estar en partes ni hazer su officio como es obligado". Citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, pp. 872 y 873, recogido de B.M., Additional 28361, folios 47-48.



y su lugarteniente no les toca esa negociación ni el hazer ningunas cartas secretas"<sup>622</sup>.

El problema radicaba, para los secretarios, en que los protonotarios, según las distintas ordenaciones y normas que regulaban los órganos de la Corte, no pertenecían al Consejo como así sucedía con los titulares de las secretarías<sup>623</sup>. A comienzos del año 1578, en el Consejo de Aragón se volvió a plantear la cuestión de las diferencias entre secretarios y protonotario, con motivo esta vez del fallecimiento del secretario Losilla<sup>624</sup>, y discutirse a quién debía corresponder el ejercicio de esa negociación —la de Mallorca e Islas— hasta el momento de producirse el nombramiento del nuevo secretario. Sabemos que esas funciones descansaron mientras tanto en el protonotario. Pero antes se asistió en el Consejo a un cruce de argumentos entre ambas partes, de interés porque nos transmiten las apoyaturas jurídicas e históricas en que fundamentaban sus posiciones. Las razones de los secretarios eran

622. "Mas porque como a los secretarios solos pertenesce tractar las cosas secretas y que se sellan con sello secreto, los sometió debaxo de los camareros, lo que no están el Protonotario y su lugarteniente. Y si ellos huvieran de hazer cosas que se huvieran de sellar con sello secreto, no les prohibiera que no tuvieran sello secreto como los está prohibido por la dicha ordinación". Citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, pp. 873 y 874, recogido de B.M., Additional 28381, folios 47-48.

623. "Assí mesmo se ve que los excluye, porque en la dicha ordinación se manda que los secretarios hayan de decretar todas aquellas cosas que se determinaren en Consejo, assí sobre peticiones como otras cosas, y no habla Protonotario ni su lugarteniente, ni tampoco en su ordinación les da facultad que entren en Consejo, ni que decreten. Mas porque en la ordinación donde el Rey nombra cuáles son sus consejeros, que eran canceller, vicedancellor, thesorero, camarlangos y otros, nombra entre ellos a los secretarios, solamente como persona a quien, y no a ninguno, pertenesce hallarse en Consejo y hazer las cosas secretas que determinarían. Y en ninguna parte de las ordinaciones se declara que el protonotario ni su lugarteniente tengan lugar en Consejo, y no se les da otro que el de la cancelería". Citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 873, recogido de B.M., Additional 28381, folios 47-48.

624. Jerónimo Losilla perteneció a una familia zaragozana de ministros y burócratas al servicio del rey. De condición infanzona ejerció como escribano en la capital del reino de Aragón, donde poseía la mayor parte de su patrimonio, del que destaca una no despreciable biblioteca. ÁLVAREZ CLAVIJO y MATEOS GIL, "La biblioteca de Miguel Climent Gurrea", p. 109 y ss.

muy parecidas, prácticamente idénticas, a las que hemos expuesto más arriba<sup>625</sup>.

En lo que parece una minuta del Consejo de finales del siglo XVII se recogen distintos ejemplos de la aplicación del principio general de que, con motivo de vacante en las negociaciones del Consejo, correspondía ejercer esas funciones al protonotario, hasta que no se nombrara al titular. Se dice concretamente: "Desde la institución del Consejo no se halla ejemplar de haber entrado a servir las secretarías del en ausencia o impedimento o vacante de los señores secretarios propietarios sujeto de afuera ni los oficiales de las mismas secretarías pues el estilo que se practicaba era que cuando se ofrecían estos impedimentos despachaba el Protonotario las bolsas, en ausencia destes el secretario más antiguo como consta por algunos papeles que hay en la Protonotaría, y se puede ver en los registros della, de la Cancillería y secretarías del Consejo". Así lo expuso el vicecanciller Covarrubias en tiempos de Felipe III en una consulta de 9 de febrero de 1607. Posteriormente, con Felipe IV, volvió a aplicarse el mismo criterio recogido en una consulta de 29 de ju-

625. Y de este modo concluirían los secretarios del Consejo "que, por las razones susodichas, no pertenece a los dichos Prothonotario ni su Lugarteniente por razón de su officio negociación ninguna que vacare, sino que la aya de hazer y recaben en el Secretario más antiguo, o en el que Su Magestad mandare en el entretanto que la provee. Y que así, contra el tenor de las ordinaciones y de la conveniencia de los negocios, tiene el Prothonotario la negociación de Aragón, sin que se entienda que tengan título; y la haze su Lugarteniente y envía las libranzas en nombre del Prothonotario sin que las vea y sepa lo que en ellas va, ni lo que se haze en toda la negociación. Y tras esto refrenda los despachos como Lugarteniente de Prothonotario, tocando esto solamente a los Secretarios, conforme a la ordinación. Y añaden que no obsta decir que el Prothonotario Don Miguel Clemente, y el que agora lo es, y también los Secretarios Sorria, Comalunga, Vargas y Saganta que fueron Lugartenientes de Prothonotario, hicieron negociación, porque al Prothonotario se le encomendaron en casos forzados que no había ningún Secretario en España y los otros arriba nombrados nunca despacharon negocios como Lugarteniente de Prothonotario, sino como Secretarios; y tras esto ninguno permaneció en el officio de Lugarteniente de Prothonotario, como cosa incompatible con el officio de Secretario. Y pretensiones que si ha avido abusos se han de reducir a su lugar y cessar y guardarse las cédulas conforme al tenor de ellas". El documento, de febrero de 1578, lleva por título *Sobre la diferencia de los secretarios con el Prothonotario*, se encuentra en B.M., Addicional 28381, folios 70-71, y es recogido por ESCUDERO, en *Los secretarios*, pp. 875 y ss.

lio de 1630, mientras Pablo Bonet no tomara posesión de la secretaría de Cerdeña para la que había sido nombrado<sup>626</sup>, o en 1682 durante la ausencia de José de Haro, también secretario de Cerdeña<sup>627</sup>, de viaje en Portugal, o en 1684 cuando con ocasión de suspenderse la provisión de la secretaría de Valencia, pretendió servirla interinamente el secretario Dalmau y Casanate. Fue otra ocasión para que el Consejo reafirmara el principio de que en esos casos la competencia recaía exclusivamente en el protonotario. En efecto, Jerónimo de Villanueva ejercería esa negociación hasta finales del año

626. Esta consulta se encuentra en ACA, Consejo, leg. 6, n.º 80. El Consejo expone los mismos puntos de vista que venimos considerando, y el rey contesta al final: "Está bien". En esta consulta se apunta un motivo de discordia, ya que durante el tiempo que sirve el protonotario la secretaría cobra los derechos que se perciben por la misma.

A Juan Pablo Bonet, a propuesta de la Junta de Cortes que se tuvo en 1626 (de la que era miembro el protonotario Jerónimo de Villanueva), se le hizo merced de la primera secretaría que quedara vacante en el Consejo. Probablemente fuera la de Cerdeña, en 1630. Consulta de la Junta de 8 de julio de 1626, ACA, Consejo, leg. 7, n.º 67.

627. No solamente defendía el protonotario la cuestión honorífica o jerárquica con respecto a los secretarios. También estaba por medio un interés crematístico, ya que durante las vacantes y mientras ejerce el oficio percibe los derechos que se derivan del mismo. Jerónimo de Villanueva le dejó claramente asentado en un escrito dirigido al vicecanciller "El marqués de Villalba Protonotario de los Reinos de la Corona de Aragón dice que habiéndose pretendido servir la secretaría de Cerdeña por algunos durante la ausencia del secretario Don Joseph de Haro y por parte esta mira que le tocan los derechos de la expedición como si estuviese presente se ha servido V. Ex.ª que se den las razones en que lo fundan y cumpliendo con este precepto representa a V. Ex.ª en el primer punto de a quien toca el despacho de la secretaría que es costumbre tan asentada el que pertenece al Protonotario no solamente todas las vacantes pero todas las ausencias o impedimentos como es notorio que se ha observado siempre y sin contradicción alguna y consta de las consultas incluso del Sr. Vicecanciller Covarrubias en que lo consultó así el Sr. Rey Don Felipe III y por los acuerdos del Consejo que como estilo corriente encargó siempre a los Protonotarios las vacantes y el Marqués las ha servido todas sin que en ello haya habido dudas ni reparos. También es asentado que los Protonotarios han tenido a su cargo todas o la mayor parte de las secretarías juntas como consta de la cédula incluso que Don Miguel y Don Jerónimo Clemente tuvieron sucesivamente y a un tiempo con la Protonotaría las secretarías de Cerdeña, Principado de Cataluña y Condado de Rosellón y Cerdeña de donde se reconoce manifiestamente que a los Protonotarios se les ha dado siempre las secretarías que por muerte, ausencia o impedimento han llegado a estas vacantes". Tampoco se tenía noticia de que el resto de secretarios del Consejo hubieran acumulado dos o más negociaciones en su persona simultáneamente, salvo casos muy excepcionales "de gran accidente de muerte o impedimento de algún Protonotario y por breve tiempo por esta razón hasta que se encargaba a los Protonotarios" Sin fecha, AHN, Consejo, libro 2029, ff. 529-530.

1690, cuando fue nombrado en propiedad José de Molina<sup>628</sup>. Poco después, por impedimentos de Molina, designó al secretario de Cerdeña, Haro, para que ejerciera las funciones de la negociación de Valencia. Protestó el protonotario, defendiendo nuevamente su derecho. Pero en esta ocasión se conformó con la situación dispuesta por Molina, dejando a salvo la regla general de la atribución que le correspondía en estos supuestos de vacantes de secretarías<sup>629</sup>.

Estamos refiriéndonos a los casos de vacante en las secretarías por fallecimiento, jubilación u otra causa, y al tiempo que media entre ese suceso y el nombramiento del nuevo secretario; ya que en otros supuestos de ausencia del secretario, por razón de enfermedad, por ejemplo, no se seguía, en principio, esta regla. Es decir, en estos casos se hacía cargo del ejercicio de esa negociación el protonotario y raramente otro secretario, como veremos, excusando la intervención de los regentes de las respectivas negociaciones y de oficiales menores: escribanos de mandamiento, de registro u oficiales de las diversas secretarías<sup>630</sup>.

628. Por Real Decreto de 7 de septiembre de 1690 fue nombrado secretario de Valencia José de Molina, que entró en su servicio el día 19. Como ya era secretario titular no juró ni oyó sentencia de excomunión de nuevo. AHN, Consejos, libro 2029, f. 154.

629. ACA, Consejo, leg. 6, n.º 62.

630. Para evitar estos inconvenientes, Felipe III, dictó una Real Cédula en los siguientes términos: "Tengo entendido que en las ausencias o enfermedades de los secretarios que tienen ejercido en ese Consejo está en costumbre de algún tiempo a esta parte entregar los papeles de su negociación que se han de ver en el a uno de los regentes de la misma provincia del secretario ausente y que el los despacha en el Consejo. Y por los inconvenientes que se siguen" de que se ocupen los regentes de los papeles de los secretarios en menoscabo de sus obligaciones como regentes. Ordena que en estos casos y durante el tiempo de la ausencia se entreguen los papeles a otro secretario y no a los regentes. "Porque también he sabido que algunos de los escribanos de mandamiento o registro, oficiales de los secretarios o criados suyos y de otros ministros de ese Consejo se suelen encargar de algunos negocios así de universidades como de particulares, dando cartas y resoluciones y solicitando despachos. Considerando así mismo lo que conviene no permitir introducción tan dañosa y conocida inconveniente os mando tenga particular cuidado de que ningún ministro oficial del Consejo o de la chancillería o oficial y criado de los secretarios y otros consejeros y ministros de cualquier manera que sean y tengan dependencia del Consejo puedan tener agencia alguna de universidades ni particulares en razón de cosas que tratan en él y esto se le notifique con aprehensimiento de que haciendo lo contrario serán castigados y privados de sus oficios". Al vicescanciller de Aragón, en Madrid a 1 de febrero de 1620, ACA, Consejo, leg. 1, n.º 15. También en AHN, Consejos, libro 2029, f. 456.



Por su parte, el protonotario también defendió sus intereses ante el Consejo alegando lo que consideraba una mejor posición en el seno del mismo, con respecto a los secretarios; mejor derecho histórica e institucionalmente reconocido por la Monarquía. *Las razones en que el Prothonotario funda su pretensión contra lo alegado por los Secretarios* era el título del documento en el que, a continuación de los argumentos de los secretarios, hacía una exposición de los factores que avalaban su mayor jerarquía. Resumidamente, mezclando razones históricas con otras que podemos denominar jurídico-institucionales habría que referirse a las siguientes:

- en primer lugar, que independientemente de las Ordenaciones que regulaban la función de los secretarios y del Protonotario y su lugarteniente, -especialmente en cuanto a la reserva de los despachos secretos para los primeros-, había que entender sin embargo que por la autoridad y preeminencia del oficio de protonotario, más antiguo que el de los secretarios, esta competencia era inherente al oficio y por tanto no hacía falta que ninguna Ordenación lo declarase expresamente.
- en segundo lugar, se hace referencia a la raíz del oficio de la Protonotaría, que quiere decir no otra cosa que primer secretario y cabeza de la Cancillería. Así lo quisieron los reyes que instituyeron y dieron cuerpo al cargo y así se deduce del hecho de que, tradicionalmente, "el secretario más antiguo viene a ser assumido al oficio de Prothonotario y que por esta causa puede hazer todo género de despachos"<sup>631</sup>.

631. En principio, durante las ausencias de los protonotarios, asumía estas funciones en el Consejo el secretario más antiguo, aunque esto también cuenta con sus excepciones. Sin embargo, sí que hay que destacar la mayor consideración no sólo honorífica que recibe el secretario de mayor antigüedad. Por ejemplo, cuando en 1651 entró a jurar como regente el conde de Montoro, ante la ausencia de Miguel Bautista Lanuza, el protonotario, Juan Valero Díaz, secretario de Cataluña pretendió que en virtud de su antigüedad le correspondía leer el juramento, a pesar de que Lanuza le había encomendado la bolsa de la Protonotaría al secretario Diego de Sada. El Consejo dio la razón, por esa vez, al titular de la negociación de Cataluña, y salvando expresamente las posibles alegaciones que quisiera hacer el protonotario. AHN, Consejos, libro 2029, f. 457.

- tercera razón: es la aplicación del básico principio filosófico de que quien puede lo más, puede lo menos; y si a los escribanos de mandamiento les estaba, por ordenación, permitido hacer despachos, ¿cómo no iban a poder realizarlos con más razón el protonotario y su lugarteniente, siendo como eran cabeza de la Cancillería?
- en cuarto lugar, su inequívoca pertenencia a la mesa del Consejo de Aragón: "porque todos los que juran en manos del Rey son del Consejo; y jurando el Prothonotario y su Lugarteniente en manos del Rey son del Consejo y entran en él. Y por esto han decretado y entrado en Consejo como los Secretarios".
- quinta razón, no había ninguna incompatibilidad en que el protonotario y su lugarteniente pudieran hacer despachos secretos y de partes, e históricamente se había dado el que ambos oficios, tanto protonotario como lugarteniente y el de secretario, recayeran en la misma persona. Casos como el de los secretarios Soria, Comalonga, Gonzalo Pérez, Vargas y Sarganta, por citar algunos.

Por todas estas razones, debía seguirse la costumbre de que las vacantes en las negociaciones del Consejo fueran servidas por el protonotario. Aunque, los secretarios siguieron replicando a las razones expuestas por la Protonotaría, indicando que esta no fundaba sus pretensiones en Ordenaciones o títulos particulares de la Casa Real, que eran los que se juraban y había que observar, negando todo lo aducido por el protonotario -la condición de primer secretario, su mayor autoridad, la asunción de la Protonotaría por el secretario más antiguo- y solicitando el reintegro de esas competencias a su fuero de actuación. No consiguieron su propósito y sí en cambio se vio confirmada la condición del protonotario como jefe de los oficiales de pluma, tanto notarios como secretarios, del Consejo de Aragón<sup>632</sup>.

632. B.M., Additional 28381, folios 70-71, es recogido por ESCUDERO, en *Los secretarios*, pp. 877-878. En un escrito que lleva por título *Relación en la que se trata sobre el ejercicio del oficio*

La pretensión de los secretarios, y creo que lo hemos dejado claramente expuesto al estudiar la evolución histórica de los protonotarios del XVI y sobre todo del XVII con respecto al Consejo, iba en contra de la realidad, ya que desde el mismo momento de la constitución oficial de un Consejo de Aragón en la Corte auxiliando al monarca en los asuntos de gobierno, se constata la presencia del protonotario entre sus miembros, y ello por un doble motivo: en primer lugar, porque desde la Baja Edad Media la estrecha relación

---

*de Protonotario y su lugarteniente y si les compete el despachar negocios de gobierno y partes y las negociaciones que vacan hasta que se provea se afirma lo siguiente: "En tiempo del Rey don Jaime el Segundo en el año de 1316 fue creado el lugarteniente del Protonotario y los secretarios lo fueron después por el Rey don Pedro el IV en el año de 1344 y 140 años antes que fuesen creados los secretarios se halla que había protonotarios y el lugarteniente todos estos años antes que hubiese secretarios y hacían el mismo oficio que ahora en respecto del hacer despachos y referendarlos y en las ordinaçiones que fueron los secretarios creados no se halla que fuese excluido el Protonotario a quien entonces se el dio la tenencia de los sellos ni el lugarteniente que estando en posesión de despachar si parecieren no convenir se la prohibieran en las ordinaçiones que el Rey don Pedro hizo y no solamente no se les quitó lo que tenían de posesión sino que antes se le añade al Protonotario que los escribanos de mandamiento hagan los despachos que les mandare y así ponían en sus referendatas haberlos hecho por orden del Protonotario de todo hay ejemplo y de referendarse en cartas secretas pro protonotario de manera que antes y después de la institución de los secretarios se hallan ejemplares de despachar el Protonotario y referendar y siendo Rabaça secretario del Rey don Jaime el Conquistador cuando referendaba no lo hacía por su autoridad y cargo que de secretario del Rey tenía sino que decía pro notario domini Regis y así para quien estaba tan introducido no es necesario se le haga mención del poder despachar que basta el no prohibírsele y el proseguir en esta posesión y después de las ordinaçiones cuando estaban más cerca de sus principios y en lo que estas trata del oficio de Protonotario dicen el cual se llame Protonotario teniente los nuestros sellos para diferenciar que aunque antes desto había protonotari para hacer despachos se le añadía el cargo de los sellos que de nuevo se le dio porque la principal fundación es tan antigua que no le hallamos principio y en Martín Adriá Protonotario hizo y referendó la Pragmática de los escribanos de Mandamiento y pone signo de mí en Martín Adriá Protonotario y tenedor de los sellos y es de considerar que en el mismo tiempo que se hubo hecho la ordinaçión de Protonotario tenedor de los sellos por la cual dicen que no podía despachar, despachó esto, y otras cosas y con que todas las ordinaçiones dicen llanamente del vicecanciller, del canceller y la del Protonotario dice del oficio de Protonotario teniente los sellos para dar a entender llanamente que trata del añadiéndole esta particular preeminencia porque si de nuevo lo formara bastara decir sólo Protonotario que como en cosa nueva le podía dar el título que quisiera o decirle el Teniente los sellos que lo más propio para no haberle de dar más que estos y todo lo que por los secretarios se allega son razones por interpretaciones de las ordinaçiones a su propósito muy fuera de lo que se ha acostumbrado y acostumbra y muestra por ejemplares". AHN, Consejos, libro 1993, f. 448 y ss.*

entre esos dos organismos –Consejo Real y Cancillería– no había hecho más que intensificarse, y en segundo lugar, porque las funciones del protonotario no cabe tacharlas simplemente de burocráticas o formales, también, debido a su ascendencia y al desempeño de sus competencias alcanza un poder político. ¿Qué cabe decir si no de la actuación del protonotario en los procesos de Cortes? o ¿cuál es la interpretación que damos al hecho de que durante el siglo XVII recibieran el derecho de voz y voto en el Consejo de Aragón, y participasen en otros muchos organismos de la Administración Central de los Austrias? Creo que la pretensión de los secretarios del Consejo frente al protonotario y su lugarteniente, fue un intento fallido, promovido a finales del siglo XVI, ante la debilidad del último Clemente. La realidad es que, desde al menos tiempos de Carlos I, los protonotarios venían ocupando funciones en el Consejo, desempeñando algunas de sus negociaciones, primero la de Aragón y después otras<sup>633</sup>.

## 6.2. LOS ASUNTOS GENERALES DE LA CORONA

Cuando en noviembre de 1652 se mandó despachar diversos escritos a los reinos de la Corona de Aragón para dar gracias a Dios por la recuperación de Barcelona, se suscitó el problema de a quién correspondía el citado despacho. El Consejo de Aragón, por una consulta del día 6 representaba que ese cometido correspondía al

633. En un escrito de defensa de la posición de los secretarios se indicaba que el cambio en la asunción de las negociaciones por el protonotario, se había producido con Carlos I, y vino motivado por la necesidad de ordenar el gobierno de los territorios del Imperio, durante sus jornadas y viajes por Europa: "porque esto –la estricta separación de funciones entre secretarios y protonotarios– se observó siempre antes que hubiese división en las negociaciones, que fue en el tiempo del Emperador nuestro Señor que está en el cielo. Y en la primera que hizo el año de veynete y nueve, quando fue a la coronación, no señaló negociación al Prothonotario sino sólo a los Secretarios; y en ella manda expressamente que el Lugarteniente del Prothonotario, que iba en aquella jornada, no haga despachos algunos sino los de Coetes y no cosas que toquen al officio de Secretario, como parece por la copia de la provisión que presentan". Título *Sobre la diferencia de los secretarios con el Prothonotario*, se encuentra en B.M., Additional 28381, folios 70-71, y es recogido por ESCUDERO, en *Los secretarios*, pp. 875 y ss.



oficio de protonotario, sin embargo, en un escrito fechado al día siguiente, el regente Miguel Marta comunicaba al protonotario, que en esa ocasión excepcionalmente sería cada uno de los secretarios en su respectiva negociación quienes se hicieran cargo de enviar los despachos a los reinos de la Corona<sup>634</sup>. Pero como la cuestión sobre la competencia de los despachos de las materias universales o generales para toda la Corona no quedó suficientemente clara, el protonotario, Miguel Bautista de Lanuza, solicitó de Jerónimo de Villanueva, protonotario desde el año 1620 hasta 1643, un escrito sobre su parecer. El papel lleva fecha de 12 de noviembre de 1652 y está realizado en Zaragoza:

"Señor mío Vm tiene tan bien entendida la materia sobre que ahora se controvierte cerca de las órdenes generales para gracias del buen suceso de Barcelona, que a mi se me ofrece poco que añadir, pues cuando no asistiera al oficio de Protonotario la razón para que todos los despachos generales corran por él, los ejemplares que hay tan continuados y la última resolución de su Magd decide al punto sin dificultad sin que deje puerta abierta a ninguna pretensión de los señores secretarios"<sup>635</sup>.

A comienzos del mes de diciembre, el Consejo tomó, en el sentido de lo apuntado por el protonotario, definitiva resolución sobre el "despacho de los negocios que comprehenden lo universal de las provincias que se gobiernan por este Consejo"<sup>636</sup>. Quizá fuera de entonces la relación de asuntos universales que, en los últimos años, habían corrido por la Protonotaría y en la que se nos aporta abundante información:

634. "...deliberó el Consejo que por esta vez se despachen las cartas por las secretarías de cada provincia como la han hecho en muchas ocasiones sin que este acto atribuya derecho a ninguna de las partes...". AHN, Consejos, libro 1993, ff. 325-327.

635. AHN, Consejos, libro 1993, ff. 327-329.

636. El Consejo a 5 de diciembre de 1652, AHN, Consejos, libro 1993, f. 329. La polémica no debió quedar zanjada entonces porque ARRIETA recoge un Acuerdo del Consejo de 4 de abril de 1659 donde de nuevo se vuelve a suscitarse la misma cuestión, dándole la misma respuesta. (*El Consejo de Aragón*, p. 383)

“El año de 1647 en 15 de noviembre se escribieron cartas de rogativas generales a todos los Reinos de la Corona, por la Protonotaría de Aragón refrendadas todas y por manos del Protonotario D. Pedro de Villanueva que esté en el Cielo y quedaron registradas en el Registro Curia de Aragón como despachos generales; en 30 de abril de 1648 se escribieron cartas generales a todos los virreyes y gobernadores de la Corona y a los Prelados con motivo del suceso de Nápoles para que se diesen gracias a Dios con oraciones y otros actos meritorios, y se despacharon y refrendaron por la Protonotaría; en 10 de julio del mismo año se escribió también a los virreyes y gobernadores de la Corona por la Protonotaría con el aviso de las paces de Holanda; en 30 de abril de 1649 se escribieron así mismo cartas generales por la Protonotaría a todos los virreyes y Prelados de la Corona encargándoles que no se diese licencia para fundaciones de nuevos conventos sin dar cuenta a su Mj.d... También fueron por la Protonotaría las órdenes a todos los Virreyes y Receptores de la Corona sobre los oficios incompatibles, el año de 1646. Y las del real por ducado. Cuando el contagio de Alicante, Orihuela y Murcia del año 1648 se escribió a los Virreyes y Gobernadores de las Islas y al de Vinaroz sobre la forma de remitir los despachos... Cuando se hacían pasaportes de dinero que se había de embarcar por Barcelona para Italia se escribía por la Protonotaría a los Virreyes y diputados de Aragón y Cataluña, y hay registro particular en la Cancillería para estos despachos...y sobre los derechos de mandajes. Y ahora últimamente en 28 de agosto deste año se escribieron cartas generales de rogativas a todos los Reinos de la Corona y Prelados por la salud de Zaragoza... Y las órdenes que se enviaron a los virreyes marítimos para que no vayan embarcaciones a África por trigo sin hacer escala en Orán. Y también para no comerciar con Portugal el año 1648... Al Reino, ciudad y estamentos de Valencia se escribió en respuesta de sus cartas sobre la elección del sr Vicecanciller. A los virreyes de la Corona sobre los tratamientos de los títulos que no han sacado los despachos. Al Conde de Oropesa las relaciones generales de los negocios pendientes en Roma y todas las demás órdenes que se envían generales para los Reinos al embaja-

dor. En 9 de diciembre de 1650 cuando se alojó el ejército en Aragón y Valencia se escribieron las órdenes al Virrey y estamentos de Valencia por la Protonotaría".

Otros casos similares como las órdenes para no admitir bulas sin certificación de haber pasado por el Consejo, las cartas expedidas a virreyes y preladados para que enviaran relaciones de sujetos para proveer oficios eclesiásticos, las que se enviaron sobre el embargo de bienes de catalanes rebeldes, la remisión de galeotes a las galeras, la convocatoria de Cortes, la prohibición de las comedias, lo relativo a impresión de libros, también corrían por la Protonotaría, así como los avisos a los Reinos sobre casamientos del monarca, como el de 1647, que fue remitido por la Protonotaría a todos los virreyes, universidades y estamentos; o las disposiciones con carácter general que se enviaban a los generales de las órdenes religiosas<sup>637</sup>.

En realidad este principio ya había sido expresamente fijado por Felipe II en una pragmática de 1590: "Asimismo ordenamos y mandamos que pues las negociaciones de las Provincias están hoy distintas, cada uno despache solamente lo que toca a la negociación que le está encomendada, sin meterse los unos en los negocios de los otros, como está arriba dicho, aunque el despacho sea general y tocante igualmente a todos los Reinos de la Corona de Aragón, si ya no fuere con orden expresa nuestra o el despacho fuere de su naturaleza indivisible a conocimiento de nuestro Vicecanciller en el cual caso que el negocio sea indivisible mandamos que el tal negocio sea despachado por el nuestro Protonotario"<sup>638</sup>, y así sería recogido posteriormente, en 1651, por el Consejo de Aragón<sup>639</sup>.

637. Eran competencia del protonotario la petición de relaciones de los beneficios correspondientes al Real Patronato, así como su valor. AHN, Consejos, libro 2029, ff. 470 y ss.

638. "Traslado de un capítulo de la pragmática que el Rey nuestro señor que haya gloria mandó hacer el año de 1590 sobre la orden que fue servido se guarde entre el Protonotario, secretarios y escribanos de mandamiento acerca del despacho de los negocios", AHN, Consejos, libro 1993, f. 420. La Pragmática dada en el Pardo a 21 de noviembre de 1590 se encuentra en ACA, Consejo, leg. 6, n.º 69.

639. "... si al principio no se pudiera dividir el decreto y consulta, toca al Protonotario, pero si en el decreto o consulta o en lo que Vuestra Majestad fuere servido mandar se dividiere,

Sin embargo, como hemos visto esta disposición no puso fin a los problemas de competencias entre el protonotario y los secretarios. Por eso exponía el protonotario en 1652 y frente a la pretensión de los secretarios de despachar determinados asuntos, que "de-seando que de una vez se tomare resolución en las pretensiones que se han movido y pueden moverse entre el y los señores secretarios del Consejo sobre los despachos que tocan a cada oficio y que no se ofrezcan disputas, que embaracen el correr de los negocios, ni desazonen los ánimos, cuando el suyo es de servir a estos señores con el afecto y voluntad que siempre lo ha procurado y procura. Representa a VS. lo siguiente: que por la resolución que fue servido tomar Su Md en consulta de 24 de mayo del año pasado 1651 quedó tan asentado que todo lo general toca al oficio de Protonotario que le parece no puede ponerse duda en la materia, porque la primera parte de la resolución dice así: *que todo lo general que mira a diferentes provincias toca al Protonotario*. Después más abajo, tratando de negocios de partes que fueren divisibles dice: *Y cada una de las partes divididas toca a la negociación y secretaría de aquella Provincia de que fuere*".

El protonotario se quejaba de la interpretación que los secretarios hacían de este Decreto, ya que consideraban como divisibles casi cualquier materia, dejando en la práctica vacío de contenido lo establecido en favor del protonotario: "Los señores secretarios mezclan esta última parte con la primera que es tan independiente de ella como se ve pues en la primera queda asentado que todo despacho que mira a diferentes provincias toca al oficio de Protonotario.

---

desde entonces sea de la negociación y secretaría de la provincia a que cada parte tocara, como si al principio hubiera sido dividido. Que si durase siempre indiviso toca al Protonotario... Que todo lo dicho no se entiende en los negocios que son accesorios, dependientes o incidentes de otros principales, porque estos han de seguir también en todo el principal negocio, como en la visita de la ciudad de Valencia, que siendo de la negociación de la secretaría de aquel Reino aunque incidentalmente haya sido nombrado ministro de este Consejo para aquella visita, debe seguir el negocio principal y no sacarse de la negociación y secretaría de Valencia". ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 304. cta consulta de 24 de mayo de 1651, ACA, Consejo, leg. 137. También AHN, Consejos, libro 2029, f. 458.



Y en este punto se habla solamente de memoriales y cosas de partes que son muy distintas del primer capítulo. Y si se quieren fundar en lo divisible, no se hallará despacho alguno que no lo sea excepto los que se forman en patentes y por Don Phelipe, pues quien podrá decir que entran infinito número de órdenes, que se han mostrado a VS. de que están llenos los Registros, unas sobre embargos de hacienda de franceses y catalanes, otras sobre provisiones de pólvora, salitre, etc., y otras sobre prisiones de gitanos contribuciones de franceses y remisiones de galeotes, etc., no se pudieron dividir al principio, o por lo menos, con la ejecución y todos estos despachos se hallan registrados, y fueron por la Protonotaría". Negaba también Miguel Bautista de Lanuza la validez de otro argumento dado por los secretarios: el hecho de que desde que regresó de Aragón en 1647 el anterior protonotario, Pedro de Villanueva, se hubiera observado el despacho de los asuntos por las diversas secretarías. Respondía Lanuza que con anterioridad a Pedro de Villanueva y siendo oficial de la Protonotaría el secretario Diego de Sada ya se observaba la regla de que los asuntos generales que afectaban a todas las provincias correspondían al protonotario. Por ejemplo, cuando se convocó el Concilio de Trento, fue el protonotario el encargado de avisarlo a los distintos reinos de la Corona de Aragón. El protonotario solicitaba del Consejo que determinadas materias -avisos de fallecimientos, rogativas, bulas de la Santa Cruzada, casamientos reales- que todavía, a pesar del Decreto de 24 de mayo de 1651 se despachaban por las diversas secretarías, fueran incorporadas a su oficio<sup>640</sup>.

640. "Finalmente no hay orden ni despacho general alguno, de cualquiera calidad que sea, aunque no comprehenda a todas las Provincias, sino a dos que no se haya ejecutado por la Protonotaría excepto el de rogativas, bula de la Santa Cruzada, y avisos de muertes o casamientos de Príncipes, y porque en esto es en lo que hay mayor fundamento los señores secretarios, represento a VS que estos ejemplares han sido siempre usurpados a mi oficio, y por flojedad de los oficiales que por ser tanto el numero de cartas que se escriben en ocasiones tales se ha tolerado que se hiciesen por las secretarías, como lo saben, y aseguran todos los oficiales dellas, y lo dijo muchas veces el señor Protonotario Don Pedro de Villanueva, refiriendo a los suyos, como se ha referido a VS. Demás de todo esto la ley y forma que se tomó el año pasado

Después de lo apuntado, se puede afirmar que el protonotario como cabeza de la Cancillería estaba al frente de las secretarías del Consejo<sup>641</sup>. Esto tenía varias consecuencias prácticas. Por un lado, en caso de vacante en cualquier secretaría esas funciones volvían a la Protonotaría: "V.Md en su Real orden de 28 de septiembre (1657) es servido mandar lo que sigue: He entendido que la secretaría de la Orden de Montesa ha muchos años que se halla vacante, y que se ha servido y sirve por la Protonotaría, así como se sirven las demás secretarías de ese Consejo de Aragón, durante el tiempo de las vacantes"<sup>642</sup>; por otro, no fue extraño que el protonotario acumulase además de

---

fue para ordenar el estilo que se habla de tener en el despacho de los negocios. Luego todo lo que después acá se hubiere observado será lo que se debe guardar. Después de la nueva ley se ha ejecutado por mi oficio todo lo general y entre ello unas solas rogativas que ha habido luego toca a mi oficio sin disputa conforme la misma ley, y observancia subseguida después della. Y así suplico a VS. me haga merced de decir en el Consejo que mi profesión, que los despachos de la Cruzada, avisos de muertes o casamientos de personal reales y rogativas que se han usurpado en las otras secretarías, y allegan por ejemplares los señores secretarios, y todo género de órdenes de cualquier calidad que sean, que se hubieren de enviar generalmente a todos los Reinos, o a dos, como comprenda alguno de mi negociación han de correr como deben por la Protonotaría y volver a mi oficio, quedando ajustado esto para en adelante, sirviéndose el Consejo de mandarnos dar regla cierta y permanente para que cesen disputas semejantes pues ya se ve que en despachos tales no hay interés en el oficio más del principal de conservarle en la autoridad y preeminencia que le toca como el primero de pluma del Consejo. Y que dejando aparte la multitud de ejemplares que por mi parte se allegan que exceden incomparablemente a los que pueden traer los señores secretarios y al derecho que estos puede haber adquirido mi oficio suplico al Consejo mande resolver la materia solamente por lo que dictare la razón, de manera que los ejemplares que estuvieren fundados en ellas no aprovechen pues no es justo se continuen que cualquier acuerdo que el Consejo se sirviera de tomar obedeceré con toda puntualidad sin exceder un punto de su determinación como la más justificada y segura para todos". Miguel Bautista de Lanuza, escrito del año 1652, AHN, Consejos, libro 2029, ff. 458-460.

641. Por último, viene a confirmar esta afirmación el documento que con el título *Relación de las provisiones que se hallan hechas por los señores reyes de oficios de protonotarios y secretarios del Consejo de Aragón, lugarteniente de protonotario y otros de la R. Cancillería desde el Sr Don Fernando el Católico*, recoge los diversos nombramientos de protonotarios, lugartenientes de la Protonotaría y secretarios en el Consejo de Aragón desde tiempos del rey Fernando el Católico hasta el reinado de Felipe IV. ACA, Consejo, leg. 1263.

642. El Consejo de Aragón compuesto por el Viccanciller, el conde de Robres, el conde de Albaterra, D. Pedro de Villacampa, D. Miguel María, D. Pascual de Aragón, D. Miguel de Lanuza, D. Vicente Mascoso, D. Joseph de Pueyo, en Madrid a 22 de octubre de 1657, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97-100.

su cargo, una o varias secretarías. Así por ejemplo, a mediados del siglo XVII junto a la de Aragón, las secretarías de Montesa y de Mallorca corrían por la Protonotaría, y se había convertido en uso habitual que así fuera. También, por esas fechas, la práctica habitual de designación de los secretarios había derivado hacia una elección privativa por parte del monarca, sin apenas intervención del Consejo<sup>643</sup>.

### 6.3. LOS PROTONOTARIOS Y LA NEGOCIACIÓN DE ARAGÓN

En el marco de la polémica suscitada por los secretarios contra el protonotario, aquellos presentaron un documento, fechado el 8 de junio de 1588, con el título de *Razones por que pertenecen a los dos Secretarios ordinarios las negociaciones que vacaren, mientras Su Majestad no las proveyere* en el que se exponían los motivos que asistían a los secretarios para evitar injerencias por parte del protonotario en el campo de sus competencias. A pesar de iniciativas como ésta que se repetirían en posteriores ocasiones, quedó asentada en el Consejo la mayor jerarquía de los protonotarios, al encomendarles el rey, por ejemplo, el ejercicio de una o varias secretarías del Consejo. Entre ellas tradicionalmente se les asoció a la secretaría del Reino de Aragón:

“Suponiendo en primer lugar que si bien el Protonotario conforme a la institución y naturaleza de su oficio no tiene aneja negociación alguna de papeles; pero por su preeminencia y autoridad y ser cabeza de los oficiales de la pluma latina en todos tiempos lo

643. En el documento titulado *Relación de las Provisiones de Protonotarios y Secretarios titulos del Consejo*, del que estamos haciendo especial uso en este apartado, se recogen numerosos ejemplos de lo que aquí afirmamos, y en concreto se señala, al final del citado escrito, lo siguiente: “Hay en este legajo algunos decretos particulares en que su Magd hace merced de titulos de secretarios y ninguno por consulta del Consejo, sino una de 22 de febrero de 1647 en que se consultó por el sr secretario Diego de Sada, habiendo precedido decreto particular de su Magd para consultarse, y su Magd le hizo esta merced con gajes”. AHN, Consejos, libro 2029, f. 469.



han favorecido y honrado los señores Reyes: encomendado a los que lo habían sido diferentes negociaciones. Y ha muchos años que conservan esta posesión. Y se halla que los cinco Protonotarios Climentes tuvieron siempre fija la de Aragón"<sup>644</sup>.

El desempeño de esta secretaría por los protonotarios fue una constante durante el siglo XVI y gran parte del XVII. Efectivamente, al menos mientras los Villanueva desempeñaron sus funciones en la Protonotaría, la negociación del Reino de Aragón estuvo asociada a dicho oficio. No fue así durante gran parte del reinado de Felipe III cuando los Gasol, Jerónimo y Francisco, recibieron el nombramiento de protonotarios. Provenían de la secretaría de Cataluña, y la de Aragón continuó entonces en manos de Agustín de Villanueva.

Se recoge en un escrito del siglo XVII la siguiente relación de secretarios de Aragón, y como fácilmente se puede comprobar la identificación con la Protonotaría, salvo el caso de los Gasol, es absoluta: "Secretaría de Aragón: tuvieronla siempre los Protonotarios Climentes hasta la muerte del último Don Miguel Clemente el año de 92. Después se dio a Agustín de Villanueva el oficio de Regente la Protonotaría y también la negociación de Aragón y la tuvo dejando de serlo porque los señores protonotarios Gassoles que sucedieron eran catalanes. Entró Villanueva después de la muerte de los Gassoles en el oficio de Protonotario con retención de sus dos secretarías de Aragón y Mallorca. Sucedióle su hijo Jerónimo de Villanueva en todo con decreto de 14 de diciembre de 1620 hizo merced su Md del oficio de Protonotario a Jerónimo de Villanueva con retención de las secretarías de Aragón y Mallorca en la misma forma que las tenía su padre Agustín de Villanueva. Jerónimo de Villanueva consiguió facultad para disponer en su sobrino Jerónimo. Han servido la menor edad D. Pedro de Villanueva y D. Miguel Bautista de Lanuza"<sup>645</sup>, que como sabemos fueron regentes de la

644. AHN, Consejos, libro 1993, f. 99.

645. Sin fecha. De mediados del siglo XVII, Protonotaría de Jerónimo de Villanueva (sobrino) alrededor de 1665 aproximadamente. ACA, Consejo, leg. 16, n.º 33.



Protonotaría hasta la mayor edad de Jerónimo de Villanueva. Posteriormente la secretaría de Aragón seguiría en manos de los protonotarios hasta la disolución del Consejo en 1707.

#### 6.4. LA SECRETARÍA DE MONTESA EN LA PROTONOTARÍA

La secretaría de Montesa se formó en el Consejo en 1587 al incorporarse a la Corona de Aragón el Maestrazgo de esta Orden<sup>646</sup>. Esta secretaría siempre fue agregada a algún ministro del Consejo, nunca se sirvió separadamente, porque como exponía el Consejo "su ocupación es limitada, sus utilidades cortas y siempre ha parecido justo no aumentar el número de los ministros que no son necesarios"<sup>647</sup>, y a partir del siglo XVII se encontró estrechamente vinculada a la Protonotaría<sup>648</sup>, de tal manera que por algún tratadista de la Corte madrileña, al enumerar las distintas funciones y competencias del protonotario, expresamente se le atribuían las concernientes a la secretaría de Montesa<sup>649</sup>.

Felipe II nombró como primer secretario de la misma a D. Pedro Franqueza, quien también servía la de Valencia<sup>650</sup>. La medida

646. Sobre este tema puede consultarse el valioso trabajo del profesor GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "El Consejo de Aragón y la Orden de Montesa", en *AHDE*, LXVII, vol II, pp. 901-923.

647. El Consejo de Aragón, 26 de agosto de 1659, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 302-305.

648. En un escrito fechado en los primeros años del reinado de Carlos II se nos dice quienes sirvieron en esa negociación desde su constitución en el Consejo: "Secretaría de Montesa: D. Pedro Franqueza, Martín de Agreda, Domingo Oetiz, D. Luis Blasco, Protonotario Jerónimo de Villanueva, Pedro de Villanueva, Miguel Bautista de Lamaza, Jerónimo de Villanueva su sobrino no tiene facultad de servirlo". ACA, Consejo, leg. 16, n.º 33.

649. NÚÑEZ DE CASTRO, *Sólo Madrid es Corte*, citado por BARRIOS, F., *Los Reales Cauces*, p. 210.

650. "Durante el reinado de Felipe III, un personaje tan importante como el catalán Pedro Franqueza y Esteve (quien sería agraciado por dicho monarca, en 1603, con el título nobiliario de conde de Villalonga, caballero de la Orden de Montesa en 1602 y contendador de Silla), que había sido oficial de la Cancillería aragonesa, y teniente de protonotario de la misma, aparece también como secretario de la Orden, siendo igualmente secretario del Consejo de Estado, del Consejo de Aragón y del Consejo de la Inquisición, y conservador general del Real Patrimonio en la Corona de Aragón, entre sus numerosos oficios, variadas prebendas y dignidades diversas". GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "El Consejo de Aragón y la Orden de Montesa", p. 921.

venía justificada puesto que en ese Reino tenía su cabeza la Orden de Montesa, y así se ahorraban mayores gastos<sup>651</sup>. Cuando cesó en la secretaría Franqueza, Felipe III nombró a Martín de Agreda dándole título de secretario, a la vez que retenía su oficio de lugarteniente de protonotario: "En consulta de 17 de abril de 1600 en que representó el Consejo que en otra del mismo Consejo había Su Mjrd proveído al sr secretario Domingo Ortiz con retención de los de Mallorca y al Sr secretario Agustín de Villanueva estos con retención de los de Aragón, quedaron los de Montesa sin dueño porque aunque los tenía Franqueza sus ocupaciones no daban lugar a la satisfacción desta obligación y el Consejo puso en conciencia a Su Mjrd el que se debían proveer en persona que siempre acudiese al Consejo para su despacho y le propuso al Lugarteniente de Protonotario que era Martín de Agreda para esta secretaría y su Mjrd respondió: Désele título de secretario de Aragón con retención del oficio de Lugarteniente de Protonotario y encomiendensele los papeles de Montesa mientras no mando otra cosa"<sup>652</sup>. El secretario de Valencia, Domingo Ortiz sucedió a Martín de Agreda, a la muerte de este<sup>653</sup>. Ortiz sirvió las dos secretarías hasta el año de su fallecimiento en 1622<sup>654</sup>.

En consulta de 4 de agosto de 1622 el Consejo de Aragón propuso personas al rey para las dos secretarías, la de Valencia y la de Montesa, que vacaban por la muerte de Ortiz<sup>655</sup>. En la respuesta del rey se volvió a ratificar el criterio que treinta y cinco años antes ha-

651. Normalmente la renta de la secretaría de Montesa era de 300 ducados, como la del resto de secretarías.

652. AHN, Consejos, libro 2029, f. 462.

653. El nombramiento de Domingo Ortiz para la secretaría de Montesa es de 1605. AHN, Consejos, libro 2029, f. 463.

654. En ACA, Consejo, leg. 7, n.º 12 se recoge una relación de oficiales mayores de la secretaría de Montesa.

655. "Por muerte del sr Secretario Domingo Ortiz consultó el Consejo sobre las provisiones de los papeles de Valencia y Montesa que tenía, en esta consulta nombró su Mjrd para lo de Valencia al sr Juan Lorenzo de Villanueva, para lo de Montesa al sr Don Luis Blasco con voto". Año 1622, AHN, Consejos, libro 2029, f. 464.

bía aconsejado la unión de las dos secretarías en la misma persona: "Y fue de parecer que aunque de diversas ocupaciones convenía a su Real servicio que anduviesen juntas por estar casi todo lo que toca a la Orden dentro del Reino de Valencia y poderse excusar con esto los 300 ducados que se habían dado de salario a los secretarios que lo habían sido della"<sup>656</sup>. Esos dos secretarios ordinarios que había entonces en el Consejo, sin contar con Jerónimo de Villanueva quien además de la Protonotaría acumulaba la negociación de Aragón, debían ser Juan Lorenzo de Villanueva, tío del protonotario y Luis Blasco. Felipe IV nombró para la secretaría de Valencia a Juan Lorenzo de Villanueva, quien sin embargo y no sabemos por qué motivos no aceptó, y para la de Montesa a Luis Blasco<sup>657</sup>, por cierto, caballero de esa Orden<sup>658</sup>. Aunque, como era corriente, se le otorgó el oficio de secretario sin darle voto en el Consejo, no obstante por un Decreto de 24 de junio de 1623, dispuso el rey que había de tenerlo en todos los negocios de gracia y gobierno que se tratasen en el Consejo de igual manera que lo había tenido Jerónimo Corella<sup>659</sup>.

656. El rey entendía que podía otro secretario de su Consejo "ser su Mensa Magistral pues de haber entrado en la Real Corona la administración de las cuentas del Maestrazgo y la extinción del salario habiendo de nacer en el mismo parecía justo ambas ocupaciones juntas, en uno de los dos secretarios ordinarios que había entonces en el Consejo, que por serlo tienen salario". Consejo de Aragón, en Madrid a 22 de octubre de 1657, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97-100.

657. "Sirvióla Don Luis Blasco con el salario que le tocaba por ella de 300 ducados y los emolumentos (que un año con otro no llegan a 100 ducados) hasta que murió". AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97-100.

658. Años después en una consulta el Consejo justificaba el nombramiento de Luis Blasco "porque fue sujeto anciano por cuyas causas y servicios pareció a Vmagd digno de nombrarle por secretario de la orden y juntamente por consejero de capa y espada, por suerte que no entró en el Consejo jamás como secretario solamente". Consulta de 26 de agosto de 1659, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 302-305.

GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "El Consejo de Aragón y la Orden de Montesa", p. 912.

659. Tanto Jerónimo Corella como Luis Blasco habían recibido la condición de consejeros de capa y espada en el Consejo de Aragón por el Reino de Valencia: "El valenciano Don Jerónimo Corella y Moncada, nacido en la ciudad de Valencia y de quien se sabe que fue caballero de la Orden de Alcántara desde 1607, consta como consejero de capa y espada en el Consejo de Aragón al parecer durante los primeros años del reinado de Felipe IV, aunque no



Como de modo oportuno y extrañado apuntaba el Consejo de Aragón, en el caso de Luis Blasco se dio la insólita circunstancia de que al mismo tiempo que se le encomendaba la secretaría de Montesa, era nombrado consejero con voto en el Consejo<sup>660</sup>.

Fue el año 1629, al producirse la vacante del oficio por muerte de Luis Blasco, el día 10 de mayo, cuando la secretaría de Montesa entró en la Protonotarfa. Primero, por vía de hecho, conforme a la costumbre asentada de servirse por ella todas las vacantes de secretarías del Consejo, mientras el rey no dispusiera sucesor. Así continuó el ejercicio de la secretaría. Pensemos en la extraordinaria influencia de Jerónimo de Villanueva en esta época del reinado de Felipe IV, y podremos entender que cuando año y medio después el Consejo consultara, en 5 de diciembre del año 1630, la existencia de distintos pretendientes, así como "que por ser ocupación de poco embarazo y pocos los negocios de la Orden (sin faltar a otros mayores) podía continuar el Protonotario este ejercicio", representando además el ahorro que se lograría para las arcas de su Majestad, Felipe IV se conformara con lo propuesto respondiendo: "Bien está por ahora esto".

es conocida la fecha de su incorporación al Consejo. Sería uno de los consejeros valencianos a los que se aludía en el Fuero de las Cortes aragonesas de 1626. El valenciano don Luis Blasco y Sarcho nació en Onteniente (Valencia), caballero de la Orden de Montesa desde el año 1583 y que fue gentilhombre de boca del archiduque Alberto de Austria, era hijo de don Pedro Blasco y de su mujer, doña Delfina Sarcho, ambos naturales también de Onteniente. Fue designado ministro consejero de capa y espada del Consejo de Aragón en los primeros años del reinado de Felipe IV, concretamente el 14 de octubre de 1623; era entonces secretario de este Consejo para los asuntos de la Orden de Montesa, cuyo nombramiento como tal secretario había sido publicado el 1 de octubre de 1622, y al parecer recibió el voto como consejero en lo relativo a dicha Orden. Don Luis Blasco fallecería en 1629, y de su matrimonio con doña Francisca Palau fue padre de una hija, llamada doña Jerónima Blasco y Palau, la cual casó en 1630 con don Felipe de Castellví y Zapata de Calatayud, tercer conde de Carlet y caballero de la Orden de Montesa en la que había ingresado en 1623". GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, "Los Consejeros de capa y espada", pp. 149 y 159.

660. "Es mi voluntad que don Luis Blasco a quien hice merced de la secretaría de la Orden de Montesa tenga voto en todos los negocios de gracia y gobierno que se trataren en el Consejo de Aragón de la misma forma que lo tuvo don Jerónimo Corella". Madrid a 24 de junio de 1623, AHN, Consejos, libro 1993, f. 268.



Continuó la secretaría de Montesa en poder del protonotario en los años siguientes, a pesar de algunos intentos de cambiar esta situación<sup>661</sup>. La posición de Jerónimo de Villanueva salió reforzada, e incluso a partir de 1635, cosa que no había sucedido con los secretarios que anteriormente habían servido la negociación de Montesa además de la suya, se le asignaron los 300 ducados por esta secretaría, resarciéndole con otros 500 ducados por los años que llevaba sirviendo el oficio sin percibir salario<sup>662</sup>.

Sirvió esta secretaría con las demás negociaciones de Aragón y la de Mallorca, hasta el año 1643, cuando como hemos visto fue exonerado de todos sus cargos en el Consejo. Pero como también dejamos reflejado más arriba, se le reservaron los ingresos correspondientes a estos oficios. Esas rentas, después del año 1649 se le embargaron y se destinaron a la bolsa de los gastos secretos del rey. Anteriormente, Felipe IV teniendo en cuenta la falta de descendencia de Jerónimo de Villanueva le concedió la facultad para que dispusiera en su sobrino el oficio de protonotario y las secretarías que llevaba aparejadas, es decir, la de Aragón, y la de Mallorca e Islas, sin hacer mención a la de Montesa. Sin embargo, cuando el rey eligió a Pedro de Villanueva, el mismo año 1643, para servir la Protonotaría y secretarías durante la menor edad de Jerónimo de Villanueva, en el Real Decreto por el que esto se establecía se incluía también la secretaría de Montesa, y del mismo modo se hacía expresa mención a esa negociación en el Decreto por el que se le despachaba título de consejero con voto, en el año 1646, y así siguió hasta su fallecimiento.

661. "El año siguiente de 1631 pidió esta secretaría Don Clemente Mensa que era secretario titular. Y el Consejo habiendo hecho memoria a VMd en la consulta de 31 de mayo de lo resuelto en la referida y representado que estos papeles (por ser el valor dellos tan tenue y de tan poca ocupación) no podían andar apartados del oficio de Protonotario, o de alguno de los tres secretarios que había efectivos en el Consejo. Respondió VMd: está bien".

662. "Después el año 1635: habiendo representado el Protonotario Jerónimo de Villanueva que sus antecesores en la Secretaría de Montesa habían gozado con ella los 300 ducados de salario (de que va hecha relación) fue servido VMd mandárselos consignar en la recepta de la Orden y darle 500 ducados por lo pasado, pues no lo había tenido".

Pedro de Villanueva no percibía ningún beneficio económico por el oficio de secretario de Montesa, ya que estaban reservados a Jerónimo de Villanueva desde 1643. Cuando en 1649 le fueron embargados se incluyeron esos salarios en los gastos secretos y fue así hasta que Jerónimo de Villanueva falleció en 1653. En enero del año 1650 murió Pedro de Villanueva. Le sucedió en el oficio de protonotario y en las secretarías de Aragón, Mallorca, y Montesa Miguel Bautista de Lanuza, quien hasta entonces servía en la negociación de Cataluña, con gajes de tres mil ducados. Como también sabemos, el nombramiento se hizo como regente del oficio durante la menor edad de Jerónimo de Villanueva. Se le confirmó la secretaría de Montesa al recibir voto de consejero. Servía esa secretaría sin aumento de salario u otros gajes, hasta que, tras la muerte de Jerónimo de Villanueva, -recoge el documento que estamos utilizando- "entró Don Miguel Bautista de Lanuza en el goce de los salarios que tocan al oficio de Protonotario, y desde entonces los lleva; y también el de secretario de la Orden de Montesa que sirve con las demás negociaciones con forma y decreto y Real Privilegio de V.Md. referidos".

No faltaron pretendientes a la secretaría. Pedro de Valda, correo mayor de Valencia, presentó ante el Consejo un escrito en el año 1654 con ese fin<sup>663</sup>. Esta circunstancia sirvió al Consejo para ratificar la posición de Miguel Bautista de Lanuza al representar al rey en consulta de 7 de abril que la servía el protonotario "por su Real Orden y que no había motivo ni razón que obligase a hacer novedad", con lo que estuvo de acuerdo Felipe IV. Porfió otra vez Valda y meses después volvió a instar la misma petición. En consulta de

663. En realidad la pretensión sobre la secretaría de Montesa era una entre tantas a las que aspiraba Pedro de Valda: "En el Consejo se ha visto el memorial incluso de Don Pedro de Valda correo mayor de Valencia, que Vnagd ha mandado remitir con su Real Orden de 25 del pasado, en que hace relación de sus servicios y de los de su casa y las pretensiones que ha tenido en cuatro años, que assiste en esta Corte que son plaza de capa y espada en el Consejo de Hacienda, en el de Indias, o en el de Italia, la futura sucesión del gobierno de Atarjuez, o renta igual a una de dichas plazas, la secretaría de Montesa con voto en las materias de gracia o gobierno". Consejo de Aragón 9 de abril de 1654, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 315-316.

24 de diciembre se reafirmaba el Consejo en la misma idea, alegando además otras razones, entre las cuales no era la menor la de que el protonotario servía esa secretaría con el salario sólo de 300 ducados y "que si se diese a persona fuera del Consejo se le habían de señalar otros gajes y casa de aposento que eran muy considerables". En el estado en que se encontraba la hacienda real, entrapada con los gastos de guerra, el Consejo consideraba que era conveniente excusar nuevas cargas innecesarias, y en este caso no existía necesidad de aumentar el número de ministros en el Consejo para la expedición de los negocios, puesto que con el protonotario y los tres secretarios que asistían en él se podía atender al despacho de todos los papeles que corrían por este organismo. Así se lo hizo saber al rey, quien respondió: "Quedo advertido".

De todo lo anterior resulta, en cuanto a la relación entre la Protonotaría y la secretaría de Montesa, que en general la posición del Consejo a través de sus consultas era la de que convenía que se sirviese por el protonotario o por otro de los secretarios que tenían negociación en él. De este modo desde que se incorporó a la Corona Real la Orden de Montesa, su secretaría estuvo agregada en dos ocasiones a la de Valencia, y en otra a la lugartenencia de Protonotario. Desde el año 1629 estaba unida a la Protonotaría y así la servía Miguel de Lanuza, con salario de trescientos ducados y cien que valían los emolumentos, en el año 1657<sup>664</sup>.

En 1659 cuando fallece Miguel Bautista Lanuza, al quedar vacante la secretaría de Montesa, se suscitó en el seno del Consejo la duda sobre la provisión de ese oficio, siendo finalmente aceptado el principio seguido durante las últimas décadas, aunque no sin superar antes algún que otro problema. En la consulta que emitió el Consejo fechada el 26 de agosto de 1659, a pesar de las órdenes expresas para que no consultara secretarías, expuso las noticias que tenía de algunos pretendientes a la de Montesa que no eran minis-

664. El Consejo de Aragón en Madrid a 22 de octubre de 1657, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97-100.

tros de la mesa del Consejo. Defendió la conveniencia de que la secretaría de Montesa se acumulase a otro ministro del Consejo, como había sucedido desde su constitución<sup>665</sup>. Entre las razones que adujo el Consejo se encontraba la no despreciable, de la falta de espacio para poder acoger a un nuevo secretario, y como decía el mismo Consejo "aunque esta razón pueda parecer material no deja de ser de ponderación contra los pretendientes de afuera"<sup>666</sup>; así como la conveniencia de que el designado tuviera el hábito de Montesa<sup>667</sup>, tal y como lo venía solicitando desde 1629 la propia Orden<sup>668</sup>. Finalmente, sin entrar a valorar a los posibles candidatos, hacía valer los méritos de los componentes del Consejo diciendo

665. Significando la conveniencia de que además del protonotario el número de secretarios fuera de dos como había sucedido en la fundación del supremo organismo, aunque posteriormente se aumentaron a tres, uno de ellos extraordinario: "Pues aún según el concepto del Consejo no sólo no hay falta de secretarios, sino que bastaran con el Protonotario los dos de su instituto". Consulta de 26 de agosto de 1659, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 302-305.

Con fecha 12 de marzo de 1701, hay un documento en el que los secretarios titulares con gajes del Consejo de Aragón solicitan la percepción de unos derechos. Ese papel lo firman cinco secretarios, y esto a pesar de que apenas cuatro años antes por un Decreto de 18 de mayo de 1697 se había establecido terminantemente que sólo habría cuatro secretarios titulares con gajes en el Consejo. ACA, Consejo, leg. 7, n.º 85, y 135.

666. "En el Consejo no ha habido jamás cuatro secretarios sin voto, pero que no caben porque el asiento que les toca está en lo ancho de los bufetes enfrente del vicocanciller, no puede ensancharse la mesa porque la pieza no da lugar, en el que tienen los secretarios estrechamente pueden escribir los tres, si entrase otro, fuera imposible que pudiese escribir ni aún poner los papeles en ella; a los lados nunca han tenido asiento sino los consejeros con voto, y el Protonotario y fiscal". Consulta de 26 de agosto de 1659, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 302-305.

667. "Lo segundo que se ofrece añadir es que las razones que se dijeron... en favor del Protonotario y secretarios para que fuese unida esta secretaría a uno de ellos militan también en favor de don Pedro de Villacampa, que se ha entendido que es pretendiente y tiene el hábito de Montesa, que es calidad que suplica siempre la orden, mande Vmagd que la tenga la persona a quien se encarguen sus papeles". Pedro de Villacampa había servido en las Juntas de ancianos de la Orden, faltando el secretario propietario. Consulta, firmada por el vicocanciller, el conde de Robres, el de Albaterra, María, Pascual de Aragón, Vicente Moscoso, el regente José de Pueyo, y José Sorribas, el 26 de agosto de 1659, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 302-305.

668. Primero los lugartenientes generales del rey en la Orden de Montesa, Jofre de Blandes, y Gaspar Juan, y después el también lugarteniente general Juan Crespí y Brizuela que lo era en 1659 informaron al Consejo en este sentido. El Consejo de Aragón a 24 de septiembre de 1659, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 311-315.



“que el no nombrar en esta ocupación a uno de los que concurren en el Consejo de más de ser contra lo que se ha observado desde el tiempo de la incorporación (de la Orden de Montesa a la Corona) tendría mucho inconveniente, y les sería disfavor cuando sus servicios y sus méritos son dignos de mayores empleos y muy beneméritos de la gracia de Vmagd”. El rey contestó al margen que “cuando llegó a mis manos esta consulta había tomado la resolución que verá el Consejo en el Decreto adjunto”, en el cual dispuso que entrara a servir la secretaría de Montesa el protonotario, Jerónimo de Villanueva, siguiendo la costumbre asentada, y sin percibir por ello salario<sup>669</sup>.

Así se mantendrá en años posteriores, hasta la última década del siglo XVII. Con motivo de la reforma del Consejo de Aragón con la finalidad de recortar gastos ante la difícil situación internacional de la Monarquía se estableció un Decreto para fusionar la secretaría de Montesa con la de Valencia. Sabemos por este Decreto que, entonces, quien servía esta negociación era José de Haro. La secretaría de Montesa estaba incorporada a la Protonotaría, pero el ejercicio efectivo de la misma correspondía a Haro, quien percibía por ello alguna remuneración. En 1691, la secretaría de Montesa se desgajó de la Protonotaría y se decidió que se incorporase a la de Valencia<sup>670</sup>, quizá con la finalidad de ahorrar costes y debido a la estrecha relación que siempre habían tenido las dos secretarías. En los años siguientes no constatamos, sin embargo, la unión de estas dos negociaciones, por lo que siguió ejerciéndola José de Haro y Lara.

GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO señala como secretario de la Orden de Montesa a finales del siglo XVII a Antonio García y Rojas, caballero de la misma en 1700<sup>671</sup>. No he podido confirmar este dato. Sí puedo afirmar que de haberse producido ese nombramiento no

669. Real Decreto de 26 de agosto de 1659, AHN, Consejos, libro 1993, f. 300.

670. A pesar de los intentos de Haro, quien incluso se ofreció a servir el oficio sin remuneración alguna. ACA, Consejo, leg. 6, n.º 82.

671. (“El Consejo de Aragón y la Orden de Montesa”, p. 921)

fue antes del 24 de octubre de 1697. En esa fecha, Antonio García, escribano de mandamiento, recibió la merced de secretario titular con honores, generalmente requisito previo para un posible nombramiento en alguna de las negociaciones<sup>672</sup>. Es más, complementando estos datos con otros que a continuación expondré creo que puede aclararse la sucesión en la secretaría de Montesa durante el último lustro del siglo XVII.

El rey había concedido la merced de futura de la primera vacante de secretaría del Consejo a D. Juan Bautista Pérez Roca, secretario titular honorario, con honores de secretario de ejercicio. Esa vacante se produjo en la negociación de Montesa cuando José de Haro y Lara fue promovido a una plaza de capa y espada supernumeraria del Consejo. Entró entonces Pérez Roca a ejercer la secretaría el día 27 de mayo de 1698. No hizo falta que prestara juramento, porque ya lo hizo como secretario titular<sup>673</sup>. La interpretación que hago de lo que sucedió después es la siguiente: no sé en qué momento pero pocos meses después de finales de mayo de 1698, Juan Bautista Pérez Roca pasó a la secretaría de Cerdeña. Ésta era la negociación que servía cuando fue nombrado en 6 de agosto de 1699, secretario de Valencia<sup>674</sup>. Por lo tanto, Antonio García y Rojas, debió sustituir en la secretaría de Montesa a Pérez Roca, en algún momento del período comprendido entre junio de 1698 y agosto de 1699.

En el tramo final de su existencia, la secretaría de Montesa se vinculó de nuevo a la Protonotaría. Por Real Decreto de 5 de octubre de 1705, Diego Nicolás de Alba, fue nombrado protonotario. Doce días después también se hizo cargo de la negociación de Montesa. Desde entonces ambos oficios siguieron idéntico destino. Por último, al desaparecer el Consejo de Aragón, en 1707, la secretaría

672. También fue nombrado entonces Pascual de La Sala, escribano de mandamiento, secretario titular con honores. AHN, Consejos, libro 2029, f. 195.

673. AHN, Consejos, libro 2029, f. 205.

674. ACA, Consejo, leg. 6, n.º 42.

de la Orden de Montesa pasó a depender, con todos sus miembros, del Consejo de Órdenes<sup>675</sup>.

## 6.5. LA PROTONOTARÍA Y LA SECRETARÍA DE MALLORCA E ISLAS

La secretaría de Mallorca –de Mallorca e Islas, o de Mallorca, Menorca e Ibiza, de estas formas aparece nombrada en los documentos que he consultado– tiene una estrecha relación con la Protonotaría a lo largo del XVI y XVII. Cuando el emperador Carlos V dirigió la campaña de Tunez en el año 1535, ordenó una repartición de las secretarías del Consejo. A Hugo de Urries se le encomendaron las de Valencia, Sicilia, Cerdeña, y Mallorca. La de Cataluña se dio al secretario y lugarteniente de protonotario Juan de Comalonga. Como Urries y Comalonga tuvieron que servir cerca del emperador en esa jornada, Carlos V dispuso que durante su ausencia y la de los dos secretarios, despachase el protonotario, Miguel Velázquez Clemente, todos los negocios de los reinos e islas de la Corona sirviendo a la emperatriz que quedaba como gobernadora de estos Reinos<sup>676</sup>.

Como hemos visto anteriormente en el capítulo dedicado a la etapa de la Protonotaría ejercida por los Clemente, por muerte de los secretarios Urries y Comalonga, sus negociaciones fueron a parar al protonotario Miguel Clemente quien tras producirse el fallecimiento de su padre servía el oficio desde el 12 de noviembre de 1542. Desde 1561 era ayudado por su hermano Jerónimo Clemente, quien le sucedería al frente de la Protonotaría. Ambos sirvieron todas las secretarías, salvo la de Valencia otorgada al abad Juan Sa-

675. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 226.

676. "Y luego después en el año de 1535 se da la negociación de Aragón diciendo que es y ha de ser a cargo del Protonotario y para en la Jornada que entonces hizo a Tunez la encomienda a don Hugo de Urriés por lo que allá se ofreciere y deja al Protonotario con todos los negocios de todos los Reinos cabe la persona de la emperatriz que gobernaba". AHN, Consejos, libro 1993, f. 449.

ganta<sup>677</sup>. En tiempos de Felipe II, Jerónimo Clemente por problemas de salud pidió al rey que le disculpase del servicio de estos oficios, excepto la secretaría de Aragón que quedó en su poder junto con el oficio de protonotario.

La negociación de Mallorca se dio entonces al secretario Losilla, quien parece ser que fue el primero que sirvió en solitario esta secretaría. Cuando falleció Losilla, sus funciones entraron conforme a la costumbre, aunque no sin problemas, en la Protonotaría, todavía en tiempos de Jerónimo Clemente. En los años siguientes, la secretaría de Mallorca estuvo directamente relacionada con la Protonotaría. Fue ejercida por D. Jerónimo como hemos visto. Al fallecer le sucedió en la misma Diego Salayero, lugarteniente de Protonotario, quien rigió este oficio durante la menor edad del que sería el último protonotario Clemente, D. Miguel, que a su vez la serviría hasta su muerte en 1592.

En este momento se produce la separación de ambos oficios, Protonotaría y secretaría de Mallorca, puesto que al morir Miguel Clemente, la secretaría no se encomendó como era costumbre a quien ejercía la Protonotaría, sino que se dio a otro oficial del Consejo. Efectivamente se otorgó al secretario Domingo Ortiz. La Protonotaría quedó en manos de Agustín de Villanueva, que en 1589 había recibido título de secretario y servía la negociación de Aragón. Villanueva como sabemos sería sustituido en la Protonotaría en octubre de 1598 por Jerónimo Gasol y éste a su vez por su hijo, Francisco. A comienzos del reinado de Felipe III, Ortiz pasó a desempeñar la secretaría de Valencia<sup>678</sup>, y por eso se le retiraron los papeles de Mallorca, que le fueron entregados a Agustín de Villanueva, por despacho de 10 de abril del año 1600, con retención de los de Aragón. Y cuando a mediados de 1619 falleció el protonota-

677. "Y así el Rey Nuestro Señor que haya gloria (Felipe II) hizo secretario de Valencia a Saganta que había servido de secretario a monseñor de Granvela, padre del Cardenal de Granvela". *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 323.

678. Con este título, por ejemplo, lo encontramos sustituyendo al protonotario en las Cortes de Valencia del año 1604. AHN, Consejos, libro 1993, f. 200.



rio Francisco Gasol, la secretaría de Mallorca se vuelve a vincular a la Protonotaría, ya que para sustituir a Gasol se nombró a Agustín de Villanueva con la reserva de todos los oficios que ya venía ejerciendo. Desde entonces los asuntos de la secretaría de Mallorca estuvieron adscritos al protonotario. Así lo continuó a partir del año 1620 Jerónimo de Villanueva cuando sucedió a su padre en el oficio de protonotario y en las secretarías de Aragón y Mallorca. Posteriormente, esta situación sería confirmada por el rey Felipe IV en el momento de darle voto en el Consejo<sup>679</sup>, y al concederle la facultad de disponer del oficio y las dos secretarías en su sobrino Jerónimo de Villanueva; oficios que serían servidos durante la menor edad de su titular por Pedro de Villanueva y Miguel Bautista de Lanuza<sup>680</sup>.

La secretaría de Mallorca e Islas dependió de la Protonotaría durante el ejercicio del oficio por parte de Jerónimo de Villanueva y de su hijo José, en el último cuarto del siglo XVII y primeros años del XVIII. Diego Nicolás de Alba, por un Decreto de 19 de octubre de 1705 y en su calidad de protonotario también recibió la secretaría de Mallorca<sup>681</sup>. Al fallecer Alba, le sucedería tanto en la Protonotaría como en las diversas secretarías, entre ellas la de las Islas, Francisco Dalmau y Casanate, marqués del Palacio<sup>682</sup>. El último

679. "La merced que he hecho a don Jerónimo de Villanueva Protonotario de Aragón de voto en el Consejo en todos los casos de Gobierno y Gracia ha de ser con retención del oficio de Protonotario, y las secretarías de Aragón y Mallorca que sirve". Madrid a 23 de mayo de 1626, AHN, Consejos, libro 1993, f. 282.

680. Básicamente esta es la misma sucesión que encontramos en una relación de mediados del siglo XVII aproximadamente que se encuentra en ACA, Consejo, leg. 16, n.º 33: "Secretaría de Mallorca y las Islas: D. Hugo de Urries, Juan de Comalóna lugarteniente de Protonotario, D. Miguel Clemente protonotario, secretario Losilla, D. Jerónimo Clemente Protonotario, D. Diego Salayero lugarteniente de Protonotario durante la menor edad de D. Miguel Clemente, Domingo Ortiz, Agustín de Villanueva, Jerónimo de Villanueva, Pedro de Villanueva, D. Miguel Bautista de Lanuza, y Jerónimo de Villanueva por disposición de su tío".

681. AHN, Consejos, libro 2050, f. 272.

682. Real Decreto dado en Madrid a 21 de diciembre de 1705, AHN, Consejos, libro 2051, ff. 61-62. ARRIETA también recoge este dato citando la misma fuente que nosotros hemos utilizado.

protonotario, Juan Milán de Aragón, obtuvo asimismo la secretaría de Mallorca<sup>683</sup>.

La secretaría de Mallorca no tenía asignado salario. Por el ejercicio de la misma se percibían emolumentos de los despachos de partes que valían unos trescientos ducados, aproximadamente. Tampoco tuvo salario las dos veces que la sirvieron secretarios distintos, sino la quitación de secretarios extraordinarios del Consejo, que les reportaba mil ochenta reales anuales, además de lo correspondiente a propinas de toros, luminarias, y casas de aposento que era costumbre recibir. Todo ello sumaba hasta ocho mil reales habitualmente.

En 1657 el Consejo de Aragón después de presentar una relación sobre el estado de la secretaría de Mallorca para información del rey, recomendaba que siguiera la situación igual: "siempre se ha tenido por conveniente que todas las negociaciones del Consejo se redujeran a la Protonotaría y dos secretarios solamente que con esto se ahorrarían los gastos a la real hacienda"<sup>684</sup>.

Por último, hay que decir que la vinculación de la secretaría de las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza con la Protonotaría permaneció hasta la desaparición del Consejo. Entonces, esa negociación junto con la de Cerdeña pasó a depender del Consejo de Italia<sup>685</sup>.

683. "Por Decreto de 22 de este mes fui servido hacer merced a Dn Juan Milán de Aragón del empleo de protonotario del Consejo de Aragón". Al igual que los anteriores protonotarios se le confirmó la tenencia de las secretarías del Consejo: "y siendo mi voluntad le ejerza en la misma forma que lo hizo el marqués del Palacio y según le concedí a Dn Diego Nicolás de Alba por Decreto de 19 de octubre de 1705, sirviendo como estos juntamente con la Protonotaría las secretarías de Aragón, de las islas y de la Orden de Montesa mando que por aquel Consejo se le den en esta inteligencia los despachos necesarios como se dieran a Dn Diego Nicolás de Alba y al marqués del Palacio. Aranzuez a 28 de septiembre de 1706, AHN, Consejos, libro 2051, ff. 73 y 74.

684. El Consejo de Aragón en Madrid a 22 de octubre de 1657, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97 a 100.

685. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 225.

## 6.6. PROTONOTARÍA Y SECRETARÍA DE CERDEÑA

La relación de los protonotarios con esta secretaría a lo largo de los siglos XVI y XVII obedece al criterio por el cual, al quedar vacante el oficio, recaía automáticamente para su ejercicio en la Protonotaría, hasta que el rey nombraba nuevo secretario. Esa forma de actuar acabó siendo aceptada en el Consejo, aunque no de modo pacífico. Contestada de modo contundente en el siglo XVI, sería reconocida, como sucede por otra parte con el resto de secretarías del Consejo, en el siglo XVII.

“Lo que el secretario Gassol suplica a V.M. mande traer a la memoria acerca de la pretensión con el Protonotario sobre el interrim de la negociación de Cerdeña”. Con este título encabezó su memorial el que llegaría a ser protonotario, en ese momento todavía secretario de la parte de Cataluña, para defender su posición en el Consejo. Al fallecer los secretarios Urries y Comalonga, sus negociaciones pasaron a la Protonotaría. Entre otras, Urries, servía la secretaría de Cerdeña. Primero, el protonotario Miguel Clemente, y posteriormente su hermano Jerónimo se hicieron cargo de estos oficios durante la segunda mitad del siglo XVI.

Cuando Jerónimo Clemente, en 1568, pidió a Felipe II que le exonerase de sus responsabilidades conservando únicamente la Protonotaría y la secretaría de Aragón, el rey accedió y nombró como secretario de Cerdeña a Miguel Gort quien se había significado en diversos servicios<sup>686</sup>. No sabemos, hoy por hoy, el año del

686. “El Rey. Miguel Gort a quien con otra cédula de la data desta habemos mandado asentar en carta de ración por nuestro secretario, porque ha venido de repartir la negociación de los Reinos de Mallorca, Cerdeña, Principado de Cataluña y condados de Rosellón y Cerdeña que por fallecimiento del secretario Comalonga, mis Protonotarios don Miguel y don Jerónimo Clemente han tenido mientras della no provcamos de la qual el dicho don Jerónimo Clemente nos ha suplicado le mandásemos descargar pues por el notorio impedimento que tiene siendo como es tan corto de vista está imposibilitado para nos poder servir conforme a la voluntad y asiento que de su buen celo tenemos conocida, y aunque holgáremos que nos pudiera servir en esto por la satisfacción que de su persona y servicios tenemos, habemos deliberado encomendaros a vos la negociación y despachación de las cartas y despachos tocantes al dicho Reino de Cerdeña y la correspondencia de nuestros oficiales que en él residen por tener mucha con-

fallecimiento de Miguel Gort. Si conocemos que con ocasión de tan luctuoso acontecimiento se inició en el seno del Consejo un cruce de pretensiones entre el protonotario –Miguel Matías Clemente–, al que debería revertir el oficio de Cerdeña, y el entonces secretario de la parte de Cataluña, Jerónimo Gasol<sup>667</sup>. Si Gasol fue nombrado en 1566 y el protonotario con el que disputaba era Miguel Matías Clemente, hay que deducir que Miguel Gort debió fallecer con posterioridad a 1582, año en el que entró en la Protonotaría el último Clemente.

Parece ser que Gasol había sido nombrado por Miguel Gort, en vida de éste como regente del oficio. Quizá debido a los problemas de salud, Gort requiriera la ayuda de otra persona y Gasol se la prestó, fruto tal vez de la buena relación personal que debió existir entre estos dos ministros. D. Jerónimo argüía además un título que se le había concedido, así como cierta constitución del rey Alfonso el Magnánimo, que legitimaba la cesión de competencias en su favor por parte de Gort. “Primeramente que conforme a decisiones claras de derecho esta negociación de Cerdeña no se puede ni debe quitar en el interim que su Magestad la provee, al dicho secretario Gassol por pertenecerle especialmente porque tiene título y fue nombrado por el secretario Gort y en vida le encomendó sus papeles desta negociación y lo pudo hacer por virtud de la constitución del rey don Alfonso capítulo II hecha en el año 1422”. Añadía a estas razones la consideración de la mayor antigüedad en edad y servicios, y negaba el criterio de que todos los oficios vacantes, en el interim de su provisión por el rey, debieran ir al protonotario. Para Gasol esto sólo se había dado en casos de necesidad y ante la au-

---

fianza de vuestra bondad, habilidad y influencia. Por lo qual nos decimos, encargamos y mandamos que os encarguéis y ocupéis en ella con la solícitud, diligencia y cuidado que de vos esperamos porque esta es nuestra voluntad. Dada en el Escorial a 8 de julio de 1566”. AHN, Consejos, libro 1993, f. 260.

667. Gasol había sido nombrado, por Felipe II, secretario de Cataluña, después de servir en el Consejo de Italia. *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 323.



sencia de secretarios, por lo que no debía tomarse como norma de actuación dentro del Consejo de Aragón<sup>688</sup>.

Continuaba esgrimiendo algo completamente aceptado por todos en el Consejo: que los oficios de los secretarios y de los protonotarios eran, en su origen, de diferente naturaleza. En su opinión al secretario correspondía asistir al Consejo, recoger sus disposiciones, redactar los decretos y, en general, despachar todas las negociaciones que corrían por él. En cambio, el protonotario tenía como principales misiones la custodia de los sellos (excepto el secreto), el cobro de los derechos de la recepta, y llevar el registro de todo ello. En parte esto era verdad, pero Gasol refleja una realidad propia de la Baja Edad Media, según lo establecido en las Ordenaciones de Pe-

688. "En estos propios términos está por derecho determinado que substitutus in officio propter agritudinem vel absentiam, dura en el oficio aún después de la muerte de aquel, con lo cual se prueba que de la misma manera que el secretario Gasol tenía derecho a esta negociación en vida del secretario Gort por le haber nombrado conforme a la ordenanza ese mismo derecho tiene conforme a la misma ordenanza regulada por derecho, muerto el secretario Gort hasta que su Majestad provea el oficio.

Con lo cual queda de todo punto exclusa la pretensión del Protonotario, pero ex abundanti y para que se vea quan injusta es en quanto dice que le pertenece por su oficio de Protonotario se advierte lo siguiente:

Ultra de ser los servicios y edad del dicho secretario Gasol tales que sólo está razón bataba para no poner duda en lo que de derecho no la hay. Últimamente se advierte que es sin ningún fundamento lo que se pedría decir que por haberse usado en alguna vacante semejantes negociaciones se le debe ahora permitir porque se concluye que si entonces se hizo por ausencia de los secretarios cesando ahora la causa cesa el efecto, y que lo que una vez se permitió por precisa necesidad no se puede traer en consecuencia, y si alguna vez lo hubo habiendo secretarios fue contra derecho y razón y contra leyes expresas, lo cual no se debe permitir ahora porque el error no hace derecho, mayormente que pues la experiencia ha mostrado que por habérselo entonces permitido lo se advierte que donde no ha habido pleito ni sentencia no hay cosa juzgada y que esta pretensión es contra derecho y nula porque en los actos voluntarios como lo es el haber mandado su Majestad alguna vez servir el Protonotario negociación no hay posesión ni puede haber interin, como no le hay en las cosas que se conceden precario, antes es razón precisa que por sólo eso y pretender iure proprio lo que no le pertenece es indigno dello, pues quiere ampliar su oficio y defraudar y usurparlo a los a quien pertenece, y el haberse permitido alguna vez ha sido en ausencia de los secretarios como parece por el ejemplar que el Protonotario muestra del año 35, y lo que se hace en caso de necesidad no se ha de continuar cuando hay secretarios por ser propias las negociaciones de sus oficios como está dicho y no del Protonotario".

dro IV y sus sucesores. Sin embargo, el protonotario del XVI y sobre todo el del siglo XVII es un ministro más del Consejo, que hace las veces de secretario en él y además conserva las originarias funciones que se le encomendaron allá por los siglos XIV y XV. Por eso no tenía sentido que Gasol apuntara que secretarios y protonotarios tenían obligaciones "a unas mismas horas de estar los unos en el Consejo y el otro en la Cancillería", porque esas funciones, durante el ejercicio de la Protonotaría por los Clemente en el seno del Consejo desde 1494, habían consolidado una posición distinta a la inicial para el protonotario. Ya no era un simple actuario regio, tenedor del sello. Se convirtió en el vértice de la burocracia del Consejo. Es lógico que entrara en conflicto con otros oficiales, pero esas fricciones irían limando y aposentando el lugar de cada uno en el Consejo, y el resultado no fue otro que el afianzamiento del protonotario en su privilegiada posición, a pesar de obstáculos como los interpuestos por Jerónimo Gasol quien, obvio es decirlo, no fue atendido en sus peticiones<sup>689</sup>.

---

689. Después de defender el lugar de los secretarios en el Consejo y de los protonotarios en la Cancillería, Gasol sigue diciendo: "y esto se prueba ser así por estar declarado expresamente en las ordinaçiones de sus officios y constitución de Cataluña que son las que se juran y han de guardar y no se pueden extender a más de lo que suenan y siendo esto así como es queda conuista que el officio de secretario por titulo, naturaleza y dedicación de su officio pertenecen de justicia las negociaciones y en ninguna manera al Protonotario por razón de su officio porque el Principe que reformar un officio y declara lo que le pertenece es visto instituirlo de nuevo y si las hace es fuera y contra la institución del, por manera que las negociaciones pertenecen de iure proprio a los secretarios conforme a las ordinaçiones por las cuales se ordena y manda que los dos secretarios ordinarios solos entran en Consejo y entre los dos hubo el officio promiscuo en que decreten y hagan todas las cosas secretas que son como dicho es las negociaciones, no perteneciendo nada de esto al officio de Protonotario, repugna que lo que vaza por un secretario se entienda sino a otro secretario que es de la misma especie y no al del Protonotario que es de tan diferente y en que tantas cosas repugnan

Lo segundo quanto a la posesión que alega el Protonotario y posesión que por razón della de justicia le pertenece las negociaciones.

Lo tercero se advierte que encomendarse negociación al protonotario es contra lo dispuesto por las ordinaçiones y contra toda razón y es incompatible porque si la ley dispone que sea uno el que sirve y despacha y otro el que correja y que el uno esté en Consejo a una jurra y el otro en la Cancillería a la misma, juntándolo todo en una misma persona, ya no viene a conseguirse en lo uno ni lo otro el intento de la ley.

La secretaría de Cerdeña fue ejercida por Juan de Vilella a comienzos del reinado de Felipe III<sup>690</sup>. Había sido nombrado para la misma con la circunstancia curiosa de que no había servido anteriormente en el Consejo de Aragón<sup>691</sup>. En 1605 le fue encomendada a Antonio Orlandis, que contaba en su haber con la poderosa condición de ser "oficial mayor de Estado de Franqueza"<sup>692</sup>. Que duda cabe de que la sombra de D. Pedro en el Consejo era por entonces alargada. Vacó de nuevo la secretaría a comienzos de 1607, y siguiendo la praxis del Consejo se encomendó a la Protonotaría, mientras no se designara al nuevo titular: "Por el impedimento del secretario Orlandis cesa el ejercicio de la Secretaria del Reino de Cerdeña. Y así es fuerza para que no haya falta en el servicio de V.M. encomendarle a persona que le sirva y ejerza durante el dicho impedimento. El estilo y práctica que se ha observado en este Consejo ha sido que siempre que cesa el ejercicio de cualquier secreta-

---

Después desto en todos los tribunales donde se procede con orden y concierto se observa que los oficiales más antiguos siendo de una misma especie se heredan los unos a los otros como in habentibus symbolum así en los lugares de preeminencias y honras como en los negocios que tratan hasta que su Majestad los provee y esto es así de derecho y perteneciendo al secretario Cassol por título y ordenación, constitución y conveniencia la dicha negociación parecería monstruosidad y quererle notablemente agraviar quitársela por dársela al Protonotario que ni por título de su oficio, ordenación, conveniencia, posesión ni justicia le toca, y que pretende ahora con tanta violencia que lo viene a hacer parte de su oficio, sería contra toda razón y buen gobierno dársela de nuevo, y acrecentarle su iniusta pretensión con nuevo título lo cual sería en grande agravio de los secretarios y perjuicio de su Majestad de cuya real cédula consta que semejantes casos adonde le pertenece la elección nunca suelen permitir que se continúen en una misma persona porque no se siga el inconveniente de quererle después hacer derecho propio y hereditario como ahora hace el Protonotario, y esto se dice ex abundanti porque para el caso presente era suficiente razón y que no admita duda estar ya el secretario Cassol nombrado en vida del secretario Cort para que use su oficio hasta que su Majestad lo provea" Sin fecha, finales del reinado de Felipe II, AFDN, Consejos, libro 1993, ff. 50-51.

690. Juan de Vilella, con fecha 3 de diciembre de 1599, hizo una petición de merced por que con el salario de la negociación de Cerdeña que tenía desde hacía un año no contaba con lo suficiente para su sostenimiento. No se le concedió. Vuelve a pedir el 27 de septiembre de 1604 y esta vez se le conceden 200 ducados de renta sobre la recepta de Cerdeña. ACA, Consejo, leg. 19.

691. Respuesta y satisfacción, BNM, Ms. 7797, f. 323.

692. AHN, Consejos, libro 2029, f. 463.

ría por muerte u otro impedimento se suele encomendar al Protonotario hasta que VMgd se sirve de proveerle en propiedad. Y así parece se le podría encomendar este durante el impedimento del dicho Orlandis<sup>693</sup>. A finales del reinado de Felipe III, Antonio Orlandis fue rehabilitado y restituido en su posición, lo que provocó un pequeño conflicto con quien había sido nombrado para sustituirle, el secretario Juan Lorenzo de Villanueva. Se abrió una causa de justicia en el Consejo sobre quién debía preceder a quien, pero no llegó a su término por fallecimiento de Orlandis antes de que se produjera la respuesta del supremo organismo<sup>694</sup>.

Gracias a los despachos que regularmente dirigía el agente de la Diputación de Aragón en la Corte, el aragonés Jerónimo Dalmao y Casanate, conocemos algunas circunstancias sobre la secretaría de Cerdeña en este período final del reinado de Felipe III. Efectivamente, con motivo de las noticias sobre el nombramiento de Agustín de Villanueva para la Protonotaría, Dalmao, informaba también de la promoción de Juan Lorenzo de Villanueva a la secretaría de Cataluña, regresando la negociación de Cerdeña que entonces ser-

693. El rey aceptó la propuesta. El Consejo a 9 de febrero de 1607, ACA, Consejo, leg. 6, n° 60. En otro documento, esta vez custodiado en AHN, Consejos, libro 2029, f. 463, encontramos una información complementaria: "Consulta el Consejo (en 1607) que en vacantes, impedimentos o ausencias de los secretarios del Consejo tocaba el despacho de sus oficios al Protonotario inmediatamente por observancia y estilo antiguo, y que se debía hacer lo mismo de los de Cerdeña en el caso de la prisión del secretario Orlandis, que fue por las cosas de Franqueza, y su Majestad respondió: Hágase esto así pues se acostumbra en interim".

694. "Habiendo Su Mjrd mandado restituir a Orlandis en los honores y gajes que gozaba antes de su prisión en cuyo oficio fue entonces proveido el secretario Juan Lorenzo de Villanueva, y habiéndose de proveer esta año de 1619 el salario ordinario (que goza cada secretario de los dos ordinarios demás del Protonotario) moviose competencia entre el dicho Orlandis y Villanueva pretendiendo el primero que su Mjrd cuando le habilitó para la reintegración de los honores y gajes fue también en la antigüedad y el segundo que no, y el Consejo consultó en 13 de julio que no era negocio este para conocerse del por Justicia sino que Su Mjrd debía señalar su real intención porque siendo de restituir a Orlandis en la antigüedad era llana su pretensión y su Mjrd respondió: El Consejo trate deste negocio judicialmente alegando las partes de su Justicia y se guardará al la tuviere. Pusose la pretensión en Justicia, y no se declaró por haber muerto Orlandis antes, el proceso está con la consulta y ella y el proceso son dignos de la noticia para otro caso semejante, por las que en estos papeles se contienen largamente". AHN, Consejos, libro 2029, f. 463.



vía a la Protonotaría: "y lo que el tiene que es la negociación de Cerdeña, le viene de nuevo a la Protonotaría según las Ordenaciones de Cancillería, pero hay muchos pretendientes y a cada uno le valdrá su diligencia"<sup>695</sup>. Meses después se nombró como secretario de Cerdeña a Nicolás Mensa<sup>696</sup>.

Con fecha 12 de octubre de 1628 se presentó una consulta en el Consejo para proponer personas que sustituyeran a Nicolás Mensa en los oficios que servía. Tomás Femat lo hizo en la negociación de Valencia. Para la de Cerdeña se plantearon más problemas dentro del Consejo, pero finalmente se nombró a Juan Pablo Bonet como secretario de esta parte<sup>697</sup>. Bonet ejercería el oficio hasta su muerte en 1633. En 1630, durante su ausencia, recayeron las funciones de la secretaría en el protonotario, como estableció el Consejo por consulta de 29 de julio<sup>698</sup>. Por despacho de 3 de febrero de 1633, el Consejo de Aragón acordó que sus papeles se llevaran al protonotario Jerónimo de Villanueva "como se acostumbra en semejantes ocasiones de muertes de secretarios en este Supremo Consejo donde han de estar hasta que Su Majestad se sirva de proveer el oficio o mande otra cosa"<sup>699</sup>.

En el mismo Decreto por el que se nombraba secretario de Cataluña, tras producirse el fallecimiento de Juan Lorenzo de Villanueva, a Tomás Femat, y debido a su renuncia, a Pedro de Villanueva, también se recogía el nombramiento del nuevo secreta-

695. Jerónimo Dalmao y Casanate a la Diputación del Reino, 25 de mayo 1619 ADZ, Ms. 350, f. 299.

696. Consulta de 24 de abril de 1621, AHN, Consejos, libro 2029, f. 464.

697. "Para la resulta de Cerdeña que tenía (Mensa) hubo dos votos diferentes, y el sr Duque de Medina de las Torres, tesorero general proponía naturales de la Corona y extranjeros diciendo que no había pragmática que lo cohortase a natural. Su Majestad nombró (para la de Valencia) al sr. Secretario Juan Lorenzo y si no la quería que se diese al sr secretario Tomás Femat, sucedió así, y para la de Cerdeña también nombró su Majestad al sr secretario Juan Pablo Bonet". AHN, Consejos, libro 2029, f. 464.

698. "Sucedió el año 1630 haber dado al secretario Pablo Bonet que estaba ausente la secretaría de Cerdeña, y para dar providencia el Consejo de quién habria de servir estos papeles mientras venía el propietario hizo consulta el sr Felipe IV en 29 de julio de 1630 en que dijo así: Al oficio de Protonotario toca por su institución del". ACA, Consejo, leg. 6, n.º 62.

699. Madrid a 3 de febrero de 1633, AHN, Consejos, libro 1993, f. 258.

rio de Cerdeña. Se dice allí: "Para la de Cerdeña que estaba vacante desde el año 1633 nombró su Majestad en el mismo decreto al sr. Secretario Don Joseph de Villanueva, con que no entrase a despachar en el Consejo hasta tener veinte y dos años. Pero que se le entregasen y tuviese en su casa los papeles y el ejercicio y gozase todas las honras, preeminencias, salarios, emolumentos y propinas que le tocasen como a secretario extraordinario, y habiendo el Consejo consultado en 7 de abril de 1639 que se le supliese cosa de seis meses que le faltaban para el tiempo señalado y su Majestad respondió que se esperase a cumplirlo"<sup>700</sup>.

Clemente Mensa sería el elegido para despachar los asuntos de la secretaría de Cerdeña, hasta su muerte en septiembre de 1646: "Para la secretaría de Cerdeña nombro así mismo al sr D. Clemente Mensa"<sup>701</sup>. Le sucedió Juan Valero Díaz, nombrado por Decreto dado en Zaragoza a 11 de septiembre de 1646<sup>702</sup>.

Con motivo de este nombramiento hubo cierta tensión entre el Consejo y el rey. En esa época Felipe IV se encontraba en Zaragoza. El Consejo se creyó en la obligación de opinar sobre la provisión de la secretaría vacante, y envió una consulta de fecha 13 del mismo mes proponiendo personas para esa negociación, siguiendo la práctica contenida en pragmáticas de la Cancillería de Aragón. La respuesta a la consulta fue una contundente contestación del rey en los siguientes términos: "esta secretaría tengo ya provehida como habreis entendido y me ha hecho gran novedad que ese Consejo haya

700. AHN, Consejos, libro 2029, f. 464.

701. AHN, Consejos, libro 2029, f. 465. Aún llegó a haber otro Mensa, Eugenio, hijo de Nicolás, vinculado a la secretaría de Cerdeña. Era escribano de registro y oficial mayor de la negociación de Cerdeña. En 1650, fue uno de los candidatos que presentó el Consejo de Aragón, aunque finalmente el nombrado sería Diego de Sada. AHN, Consejos, libro 1991, f. 426.

702. ACA, Consejo, leg. 7, n.º 75, y AHN, Consejos, libro 2029, f. 466, donde se dice: "Por decreto de 11 de septiembre hace su Mjrd merced al sr secretario Juan Valero Díaz de la secretaría de Cerdeña que vacaba por muerte del sr secretario Don Clemente Mensa". Felipe IV no tuvo en cuenta la consulta del Consejo en la que, después de estudiar las diversas candidaturas, presentaba una terna compuesta por Diego de Sada, Baltasar Cerdán y Eugenio Mensa, en este orden. AHN, Consejos, libro 1991, f. 425 y ss.

hecho consulta teniendo órdenes mías para no hacerla en semejantes vacantes. El Consejo ejecute puntualmente mis órdenes pues de lo demás me dará por de servido"<sup>703</sup>

Parece ser, y consultas de años posteriores del Consejo lo confirman, que con motivo de la provisión de esta vacante se asentó un nuevo modo de nombrar a los secretarios directamente, por Decreto del monarca, sin la intervención hasta entonces preceptiva del Consejo proponiendo candidatos. La consulta del Consejo de 13 de septiembre, es decir dos o tres días después de producirse el nombramiento, abundaba en los argumentos que justificaban su intervención en este proceso y finalmente, proponía a varios candidatos<sup>704</sup>. El Consejo entendía que aunque el rey podía derogar en virtud de su sola autoridad, las disposiciones que regulaban los ofi-

703. El Consejo sólo pudo alegar que "sobre esto se hizo consulta a su Majestad diciendo las razones que tenía el consejo para consultar las secretarías y que no había tenido orden contraria". Y respondió el rey con un escueto y descajonpímetido "quedo advertido" AHN, Consejos, libro 2029, f. 466. y también en AHN, Consejos, libro 1991, f. 429

704. La consulta se encuentra en AHN, Consejos, libro 1991, ff. 425 y 66. Entre los propuestos por el Consejo para cubrir esa vacante se encontraba Baltasar de Ordovás era uno de esos ministros con raigambre familiar en los oficios de pluma del Consejo. En una consulta del Consejo de 13 de septiembre de 1646 proponiendo candidatos para la secretaría de Cerdeña aparece un Baltasar de Ordovás "escribano de Mandamiento y Cámara de VMel en este Consejo y oficial mayor de la secretaría de Valencia". Expone que lleva sirviendo treinta y dos años al rey seis como oficial ordinario y ocho como oficial mayor en la negociación de Cerdeña, y el resto con este mismo título en la de Valencia. Estuvo presente como oficial de la secretaría en las Cortes de Aragón del año 1626, también en las de 1640, participó en las jornadas reales de 1642 y 1644. Expresamente expone que había optado a los escribanías de regato menor, mayor y de mandamiento "sino es por sus grados en observancia de lo que disponen las pragmáticas de Cancillería como sucede en algunos que por haber dispuesto sus padres en ellos entraron sin haber sido oficiales ni servido con que conforme reglas de Cancillería". Añadía que era el oficial más antiguo, y por esa razón solicitaba el ascenso a la secretaría de Cerdeña haciendo "dijeción de la facultad que le está concedida para disponer en vida o un suceso de la escribanía de mandamiento por lo cual servió con seis mil reales de paga, y podrá VMel mandar proveer en quien fuese servido". También estaba D. Grau de Guardiola, caballero de la orden de Calatrava, y lugarteniente en el oficio de Maestro Racional de la Casa y Corte, que llevaba 33 años al servicio del monarca, y que a consecuencia de las alteraciones de Cataluña, había perdido gran parte de su hacienda, y había venido a servir en la administración de millones de Salamanca. Su padre había servido 22 años en la Real Audiencia de Cataluña y 28 en plaza de regente en el Consejo. Fabricio Pons de Castellví también se presentó como candidato alegando su fidelidad al rey en los sucesos de Cataluña, y cómo había perdido parte de su patrimonio, por ello

cios de pluma, sin embargo esas reglas se habían observado tradicionalmente por el monarca dando audiencia al Consejo. Años después, con motivo del fallecimiento del secretario de Valencia, Juan Valero Díaz, el Consejo Supremo volvió a plantear al rey la necesidad de que fuera oído en el proceso de elección de los nuevos secretarios. En este caso, además argumentó el hecho de que este tipo de oficiales debían contar con un excelente conocimiento del latín, y sólo el Consejo podía certificar que efectivamente lo poseían.

Juan Valero era el secretario más antiguo del Consejo y en virtud de ello le correspondía llevar los papeles de la Protonotaría en ausencia del protonotario<sup>705</sup>. Mientras estuvo en ese oficio Pedro de Villanueva, las relaciones entre ambos oficios fueron excelentes, incluso amistosas. No sucedió lo mismo con Miguel Bautista de Lanuza en los apenas tres años en que coincidieron, Lanuza como protonotario, Valero como secretario más antiguo, hasta la muerte de este último en 1653<sup>706</sup>. Al igual que sucedió con Bonet, en el interim

705. Quizá esta condición de secretario más antiguo tuviera que ver en la pretensión que obtuvo sobre determinados derechos que corrían por la secretaría, y con lo que puso fin a una práctica mantenida en el Consejo desde años antes: "en consulta de 29 de julio de 1630 quedó ajustado que los derechos de los despachos cuyas mercedes se hubiesen concedido viviendo los secretarios muertos, y no se hubiesen hecho ni sacado de las secretarías, tocasen los derechos dellas enteramente a los herederos del tan difunto. Observase así hasta que el año de 46 pretendió el sr secretario Juan Valero Díaz que de los despachos de las mercedes concedidas en Cerdeña del tiempo que la tuvo el sr. D. Joseph de Villanueva que no se habían sacado hasta después que el entró en este oficio se habían de partir y habiendo corrido algunos memoriales de las partes accedió el Consejo que se ejecutase la resolución de su Magd on quanto a las mercedes hechas en tiempo del difunto, pero que si una consulta hecha por el Consejo no hubiese bajado resuelta por su Magd en vida del secretario que firmó la consulta el sucesor en el oficio lleve todos los derechos por entero, si los despachos se formaren sobre consulta ya bajada resuelta después de la muerte del secretario que la hizo, el secretario sucesor que hiciere los despachos parta los derechos con los herederos del secretario difunto así por ser esto tan justificado como por haberse platicado en esta conformidad". AHN, Consejos, libro 2029, f. 467.

706. AHN, Consejos, libro 2029, f. 457. Precisamente, con motivo del fallecimiento de Valero Díaz, el Consejo de Aragón volvió a representar al rey la conveniencia de que, previamente al nombramiento de secretarios, pudiera exponer sus posiciones en consulta. A los argumentos expuestos anteriormente, a raíz del fallecimiento en octubre de 1630 del secretario de la parte de Cataluña Luis de Monsuar, aducía la necesidad de que estos ministros de la pluma tuvieran una correcta formación en lengua latina ya que muchos de los documentos que se redactaban en la Cancillería lo eran en ese idioma. AHN, Consejos, libro 1991, f. 426.



del nombramiento del nuevo secretario, los papeles de esta negociación fueron a parar al protonotario, entonces Pedro de Villanueva<sup>707</sup>. Por Decreto dado en Buen Retiro el 6 de noviembre de 1649 se concedió la secretaría de Cerdeña a Luis Monsuar, secretario de la parte de Cataluña<sup>708</sup>, quien no permaneció demasiado tiempo en ella ya que sabemos que, a finales de 1650, se designó para ejercer esa negociación a Francisco Izquierdo de Berbegal<sup>709</sup>. Posteriormente, la secretaría de Cerdeña volvería a tener relación con la Protonotaría, ya que cuando dejó de servirla Izquierdo, se encomendaron sus funciones a Miguel Bautista de Lanuza. Aunque esta cuestión no fue pacífica, ya que el lugarteniente de protonotario, Pedro Navarro reclamó el oficio para sí<sup>710</sup>.

A 4 de febrero de 1682 se publicó en el Consejo un Decreto del rey respondiendo a una consulta, por el que se ordenaba que el protonotario se hiciera cargo del despacho tocante a Cerdeña durante

707. "Llévense luego los papeles de la secretaría de Cerdeña que están en casa del Sr. Don Clemente Mensa que goza de Dios, para que los gobierne el Sr. Protonotario pues le tocan mientras su Majestad nombra sucesor en esta secretaría". En Madrid a 10 de septiembre de 1646, AHN, Consejos, libro 1993, f. 236.

708. Monsuar era bayle general de Cataluña. En esta ocasión, el Consejo también consultó proponiendo personas para cubrir el oficio, sin embargo, Felipe IV ni siquiera se dignó contestarla. AHN, Consejos, libro 2029, f. 467.

709. Francisco Izquierdo había sido nombrado en 1650 secretario de Cerdeña, pero ante las dudas que se presentaron sobre su naturaleza tuvo que probar previamente su condición de aragonés. Consulta del Consejo de Aragón de 28 de noviembre de 1650, ACA, Consejo, leg. 7, n.º 63.

710. El Consejo desestimó la petición de Navarro, y permitió que la secretaría de Cerdeña corriera por mano de Lanuza. AHN, Consejos, libro 2029, f. 7.

En un escrito de comienzos del reinado de Carlos II se confirma, en un tanto por ciento elevado, la sucesión en la secretaría de Cerdeña que hemos expuesto hasta ahora, con el añadido de algunos datos complementarios. Se dice allí: "Secretaría de Cerdeña: Hugo de Urries, lugarteniente Juan de Comalona, Protonotarios D. Miguel y D. Jerónimo Clemente, Pedro Aguilar, Miguel Gort, D. Miguel Clemente, Juan de Vilella, Antonio Orlandis, D. Francisco Gasol durante el impedimento de Orlandis, Juan Lorenzo de Villanueva, D. Nicolás Mensa, Tomás Femat, Juan Pablo Conesa durante la menor edad de Joseph de Villanueva, Protonotario Jerónimo de Villanueva, el mismo Joseph de Villanueva, D. Clemente Mensa, Juan Valero Diaz, D. Luis de Monsuar, D. Diego de Sada, D. Francisco Izquierdo de Berbegal, Fructuoso Piqué, Carlos Loalli (Guallo)". ACA, Consejo, leg. 16, n.º 33.

la ausencia de Joseph de Haro y Lara, secretario de esa parte, quien había sido enviado a Portugal, con la expresa merced de que retuviese el puesto de secretario. Esto lo dispuso así el rey para evitar las pretensiones que se suscitaron en el Consejo, entre otras la de Jerónimo Dalmau y Casanate, secretario por Valencia, quien defendía que le tocaba dicho despacho<sup>711</sup>. De hecho la negociación de Cerdeña recayó, pocos años después, en un Dalmau y Casanate, pero no en D. Jerónimo sino en su hijo, Francisco. Al pasar D. José de Haro a la secretaría de Cataluña, dejó vacante la de Cerdeña, cubierta por Francisco Dalmau y Casanate, como hemos dicho, quien juró el oficio el 12 de diciembre de 1686, aunque no sin problemas, ya que se planteó la cuestión de su condición aragonesa, necesaria para ejercer el oficio. Algunos ministros quisieron llevarlo a justicia. El Consejo, en cambio, salió en su defensa argumentando que su abuelo y su padre habían servido al rey. No era necesario caso de justicia<sup>712</sup>. No sería este el único problema de D. Francisco. Desconocemos la causa, que hay que ponerla en relación con el ejercicio de sus responsabilidades en la negociación de Cerdeña, pero nos hemos encontrado con un papel del secretario del despacho universal, Juan de Angulo, su fecha 1 de marzo de 1694 avisando al señor presidente del Consejo de Aragón, duque de Osuna de que Su Majestad había resuelto y mandado por vía de gobierno que a Don Francisco Casanate secretario de la negociación de Cerdeña fuera conducido a un presidio de África. La ejecución debía correr por el Consejo de Castilla. El Consejo de Aragón hizo la preceptiva consulta defendiendo lo tocante a su jurisdicción, sin embargo el rey ordenó que se ejecutase lo resuelto<sup>713</sup>.

Suponemos que debió ser entonces cuando se produjo la sustitución de D. Francisco por por Juan Bautista Pérez Roca, del que sa-

711. AHN, Consejos, libro 2029, ff. 135 y 529-530. También en ACA, Consejo, leg. 6, n.º 62.

712. AHN, Consejos, libro 2029, f. 142.

713. AHN, Consejos, libro 2029, ff. 176-177.

benos que fue secretario de Cerdeña hasta agosto de 1699, cuando pasa, el día 6, a la de Valencia. Le sucedió Juan Jerónimo Sánchez y Ricart, nombrado el 6 agosto 1699<sup>714</sup>. Finalmente, por Decreto dado en Madrid a 29 de octubre de 1706 fue nombrado Pascual de la Sala secretario de la negociación de Cerdeña<sup>715</sup>.

## 6.7. LOS PROTONOTARIOS Y LA NEGOCIACIÓN DE CATALUÑA

Fueron muchos los protonotarios que sirvieron al mismo tiempo la negociación de Cataluña. Quizá los más conocidos son Jerónimo y Francisco Gasol, pero otros —antes como Jerónimo Clemente, o después como Pedro de Villanueva y Miguel Bautista de Lanuza— compatibilizaron su responsabilidad como protonotarios con el desempeño en el Consejo de la secretaría de Cataluña<sup>716</sup>.

Jerónimo Gasol había sido nombrado secretario de Cataluña en 1568, cuando Jerónimo Clemente por razones de salud tuvo que abandonar sus oficios en el Consejo, salvo la Protonotaría y la secretaría de Aragón<sup>717</sup>. A su debido tiempo, Jerónimo Gasol transmitió sus oficios —también la negociación de Cataluña— a su hijo. Francisco Gasol debió entrar a servir la secretaría de Cataluña a finales de 1603 o comienzos de 1604. Cuando falleció Francisco Gasol en 1619 se consultó la posibilidad de amortizar la secretaría de Cataluña, sin embargo se decidió dotarla en la persona de Juan Lorenzo

714. ACA, Consejo, leg. 6, n.º 42.

715. ACA, Consejo, leg. 7, n.º 40.

716. "Secretaría de Cataluña: Juan de Comalongo lugarteniente de Protonotario, Don Miguel y Don Jerónimo Clemente Protonotarios, Jerónimo Gasol y Francisco su hijo, Juan Lorenzo de Villanueva, Pedro de Villanueva, D. Miguel Bautista de Lanuza, D. Luis de Monsuar, D. Diego de Sada" ACA, Consejo, leg. 16, n.º 33. También, consulta del Consejo en Madrid a 8 de enero de 1656, AHN, Consejos, libro 2029.

717. Miguel Clemente Guerra y su hermano Jerónimo Clemente se habían hecho, con las secretarías de Cataluña, Mallorca y Cerdeña que servía el fallecido secretario Juan de Comalongo. En 1568, por falta de vieta, Jerónimo Clemente tuvo que desprenderse de estas secretarías, incluida la de Cataluña. ACA, Consejo, leg. 16, n.º 33.

de Villanueva<sup>718</sup>. En 1622 hubo un movimiento en el seno del Consejo que afectó a las titularidades de prácticamente todas las secretarías. D. Luis Blasco fue nombrado secretario de Montesa, Juan Lorenzo fue elegido para servir en la de Valencia, la de Cataluña quedó en manos de Don Nicolás Mensa, y para la de Cerdeña se nombró a Tomás Femat. Sin embargo, D. Juan Lorenzo no quiso aceptar la negociación de Valencia que pasó a poder de Nicolás Mensa, y Juan Lorenzo Villanueva continuó desempeñando la función que ya tenía en la negociación de Cataluña<sup>719</sup>, hasta el año de su fallecimiento. En 1637 Tomás Femat sería nombrado secretario de esa negociación, pero renunció a la misma, y por eso entró en ella Pedro de Villanueva<sup>720</sup>. Cuando este recibió, en junio de 1643, la Protonotaría y las secretarías anejas, abandonó la negociación de Cataluña que pasaría al secretario Miguel Bautista de Lanuza<sup>721</sup>. Sin embargo, en algún momento posterior –quizá cuando entró en el ejercicio de las funciones de protonotario y de las secretarías anejas en enero de 1650– debió de transmitirla a Luis de Monsuar, ya que en un documento que recoge la fecha de su fallecimiento en octubre de 1650 se dice que servía entonces esta negociación<sup>722</sup>.

718. "Sobre dos consultas de 29 de agosto y 6 de septiembre que tocan a la provisión de la secretaría de Cataluña por muerte del Protonotario D. Francisco Gasol da intención su Mjrd a querer suprimir los secretarios extraordinarios y ordena al Consejo le dijese en esto su parecer, y en esta consulta de 31 de octubre refiere el estado de Cancillería y en ella provee su Mjrd en la secretaría de Cataluña al sr secretario Juan Lorenzo de Villanueva. Con decreto de 14 de diciembre del mismo año hace Su Mjrd merced al sr D. Jerónimo de Villanueva de la Protonotaría con retención de las secretarías de Aragón y Mallorca en la misma forma que la tenía su padre Agustín de Villanueva". Poco después la Protonotaría se encomienda a otro Villanueva, Jerónimo. AHN, Consejos, libro 2029, f. 464.

719. Año 1622, AHN, Consejos, libro 2029, f. 464.

720. "Por decreto particular hizo su Majestad merced al sr secretario Tomás Femat de la secretaría de Cataluña que vacó por muerte del sr secretario Juan Lorenzo de Villanueva, previniendo en el que si no la quería se diese al sr secretario Pedro de Villanueva. No la quiso y tuvo efecto en el sr Pedro de Villanueva". AHN, Consejos, libro 2029, f. 464.

721. "Y para la de Cataluña al sr Don Miguel Bautista de Lanuza ordenando que se le diese refacción en las receptas de la Corona de lo que valían los emolumentos deste oficio en el tiempo que le tenía el sr secretario Juan Lorenzo de Villanueva". AHN, Consejos, libro 2029, f. 465.

722. AHN, Consejos, libro 1991, f. 426.



La relación entre el protonotario y los asuntos de Cataluña se centraba muchas veces en cuestiones económicas sobre el cobro de los derechos del sello. El oficio de Canciller de Cataluña, tan antiguo como la Cancillería, tenía asignado desde su institución y en concepto de retribución un tanto por ciento de la décima del derecho del sello. Se hacían cuatro partes de la décima del derecho del sello: dos correspondían al Canciller, una al vicecanciller y la otra al protonotario. Esta era la fórmula utilizada hasta el mandato del doctor fray Antonio Carmona; entonces, Felipe III en la consulta de nombramiento del Canciller de 20 de mayo de 1617, redactada por Francisco Gasol como protonotario entonces y no como secretario de la parte de Cataluña, para evitar que Carmona tuviese que ajustar cuentas en la Corte, que era el lugar donde hasta entonces se regularizaban las del sello y se liquidaba la cuarta décima, permitió que se le diesen en Barcelona 600 ducados cada año por la parte que le correspondía en los derechos del sello a cobrar de la lugartenencia general de la Protonotaría en Cataluña. Esa cantidad constituía la mitad del salario del Canciller<sup>723</sup>. La citada cuestión planteó un problema sobre la competencia en el despacho de las consultas y papeles relativos al cobro de los derechos del sello de estos oficiales catalanes. Jerónimo de Villanueva pretendía que era él, como protonotario, quien debía hacerlo. El Consejo resolvió que debía encargarse el secretario de Cataluña, Sada<sup>724</sup>.

<sup>723</sup> A partir de Carmona, sus sucesores cobraron de esta manera esos derechos. También el abad de San Pablo, Canciller en 1656.

<sup>724</sup> "Y también los de Maestre Racional de la Casa y Corte de Cataluña, su lugarteniente y Verguero, por lo mismo de tener parte de sus salarios consignados en el sello, y por esta causa dos de los vergueros ordinarios de aquella Real Audiencia que lo son de la sala del Canciller. Asentado este hecho cierto no puede haber razón de dudar que tocando al oficio de Protonotario los despachos de los vergueros del Canciller de Cataluña, le toca peculiarmente y por consecuencia forzosa también el del Canciller que es su cabeza y tiene como tan consignación en el sello, aunque no se juzque en el grado de su fundación y principio que el mayor oficio de la Corona y esté limitado su ejecución y jurisdicción en Cataluña porque en la pragmática que trata de la exención del derecho del sello está puesto el Canciller en primer lugar y por esta razón el de Cataluña es comprendido y exento. Y no le puede perjudicar al Protonotario hallarse ejemplados de los señores su reinicio Juan Lorenzo Villanueva y Pedro de Villanueva pues ambos sirvieron a un mismo tiempo la secretaría de Cataluña y el oficio de Proto-

Los problemas sobre el reparto de determinadas funciones entre el protonotario y el secretario de Cataluña no fueron infrecuentes. Por ejemplo, el suscitado en torno al despacho de los pasaportes de Cataluña emitidos desde la Protonotaría, por la razón de que también implican la necesidad de despacharlos para Aragón. Esto estaba asentado desde tiempo inmemorial, y no había precedentes que contradijeran ese modo de proceder. Además había que tener en cuenta que se trataba de despachos que devengaban derechos cobrados en la Protonotaría, aunque repartidos con el secretario de la parte de Cataluña<sup>725</sup>.

Durante el último cuarto del siglo XVII y comienzos del XVIII se sucedieron los secretarios de Cataluña en las personas de Diego de Sada –hasta enero de 1673–, Francisco Izquierdo de Berbegal desde el 17 de enero de 1673 hasta octubre de 1684 aproximadamente; Jerónimo Dalmao y Casanate, nombrado por Real Decreto de 30 de octubre de 1684 hasta su fallecimiento en octubre de 1686. Le sucedió el hasta entonces secretario de Cerdeña, D. José de Haro y Lara<sup>726</sup>, quien años después sería sustituido por otro Dalmao y Casanate, D. Francisco, hijo del anterior secretario de Cataluña.

---

notario y no es fácil averiguar si refrendaron los despachos del oficio de Canciller de Cataluña como secretarios de aquella Provincia o como personas que despachaban y refrendaban los del oficio de Protonotario. Y cuando se averiguase que hubiese sido como secretario de Cataluña, tampoco puede perjudicar este descuido o inadvertencia el derecho que asiste al Protonotario radicalmente por preeminencia y naturaleza de su oficio pues ejemplares de intrusión no hacen consecuencia. Y la misma duda puede haber con D. Jerónimo Clemente que siendo Protonotario tuvo la negociación de Cataluña y D. Jerónimo y Don Francisco Gassol que con la misma calidad la retuvieron también. Y deste último se halla en la Protonotaría la consulta (que presenta) a su nombre y no como secretario de Cataluña”. El Consejo en Madrid a 8 de enero de 1656, AHN, Consejos, libro 2029.

725. “Y aunque dicen los señores secretarios que esto ha sido concierto de ambos oficios no consta dello, antes manifestamente de lo contrario, pues de la misma manera se hacen los pasaportes de oficio, que no deben derechos que los que los pagan. Y así se ve que no es concierto, pues nadie quisiera cargarse de lo gravoso sin beneficios, sino que lo pide la naturaleza del despacho por comprender diferentes Reinos”. Entendía el protonotario y así lo señaló también el Consejo que los despachos sobre materias comunes que concernían a varios reinos, correspondía en exclusiva a la Protonotaría. AHN, Consejos, libro 2029, f. 459.

726. Por Real Decreto de 10 de octubre de 1686, AHN, Consejos, libro 2029, f. 142.

Desconozco la fecha exacta del nombramiento, pero creo que hay que situarlo en el mes de agosto de 1693<sup>727</sup>, desde ese momento, el futuro marqués del Palacio desempeñaría el oficio hasta finales de 1705. Baltasar de Ordovás durante el año 1706 –desde enero hasta la fecha de su fallecimiento a finales de octubre o primeros de noviembre de ese año–, José Antonio de Puigmayor nombrado por Real Decreto de 3 de noviembre de 1706, y finalmente, otra vez, Francisco Dalmao y Casanate, según dispone un Real Decreto de 23 de noviembre de 1706 completan el elenco de secretarios de esta negociación.

## 6.8. EL PROTONOTARIO Y LA SECRETARÍA DE VALENCIA

En tres etapas simultanearon los protonotarios el ejercicio de este oficio con el de la negociación del Reino de Valencia: durante el reinado de Felipe II, Miguel y Jerónimo Clemente, Jerónimo Villanueva desde 1641 a 1643, por último su sobrino Jerónimo desde 1684 hasta 1690. En la relación que venimos utilizando sobre los servidores de la secretarías del Consejo de Aragón en los siglos XVI y XVII se dice acerca de la de Valencia: "Secretaría de Valencia: D. Hugo de Urries, Protonotarios Miguel Clemente y Jerónimo, abad Juan Saganta, D. Pedro Franqueza, Domingo Ortiz, D. Nicolás Mensa, Tomás Femat, D. Jerónimo de Villanueva (creo que se trata no de Jerónimo, sino de José nombrado en 1643, cuando ya había sido apartado de los oficios en la Corona de Aragón el marqués de Villalba<sup>728</sup>), Juan Valero Diaz, D. Francisco Izquierdo"<sup>729</sup>.

727. En un documento que se encuentra en AHN, Consejos, libro 2029, f. 175 se dice que "en ejecución de RD de su Magd entró en ejercicio de la Secretaría por parte de Cataluña en gobierno en interim el sr D. Francisco Casanate secretario por la parte de Cerdeña para que la ejerza porque pasa el sr Dn. José de Haro, secretario por la parte de Cataluña a ejercer la secretaría en Flandes". No nos informa de la fecha, pero la misma fuente recoge la noticia de que Juan Bautista Pérez Roca entró a servir también interinamente la secretaría de Valencia el 11 de agosto de 1693.

728. AHN, Consejos, libro 2029, f. 465.

729. Sin fecha, de 1665 aproximadamente, ACA, Consejo, leg. 16, n.º 33.

Al fallecer Domingo Ortiz en 1622, secretario de Valencia y de Montesa, Juan Lorenzo de Villanueva fue nombrado para esta secretaría pero renunció a su ejercicio, por lo que pasó a manos de Nicolás Mensa. En 12 de octubre de 1628 propuso el Consejo al rey personas para la secretaría de Valencia que estaba vacante, suponiendo que por el fallecimiento de Nicolás Mensa. El Consejo se decantó para ese oficio por el secretario Tomás Fernat<sup>730</sup>. José de Villanueva nombrado en 1643, ocuparía esta negociación hasta su fallecimiento en 1649. Por Decreto de 24 de septiembre de ese año nombró Felipe IV a Juan Valero Díaz para la secretaría de Valencia<sup>731</sup>, y la retuvo hasta el momento de su muerte, cuatro años después. El Consejo de Aragón, intervino entonces para tratar de recuperar la antigua prerrogativa que le permitía proponer en consulta los candidatos para los nombramientos de las respectivas secretarías, y que desde el año 1646 había dejado de ejercer, ya que el rey designaba al sujeto elegido directamente por un Decreto aparte. En este caso fue nombrado para la secretaría de Valencia Francisco Izquierdo de Berbegal que la ejercería hasta comienzos del año 1673, cuando pasó a servir la negociación de Cataluña<sup>732</sup>.

A Francisco Izquierdo le sucedió en la secretaría de Valencia Agustín Benedit desde el 17 de enero de 1673 hasta la fecha de su fallecimiento. Entró entonces Jerónimo Dalmao y Casanate quien se mantuvo allí hasta que por Real Decreto de 30 de octubre de 1684 fue nombrado para la negociación de Cataluña. Desde octubre de 1684 a 1690 creemos que la secretaría de Valencia recayó en el protonotario Jerónimo de Villanueva. Coincide con la época de mayor reconocimiento en la Corte hacia D. Jerónimo. Recordemos que en el año 1685 había obtenido voto en el Consejo y el derecho de sucesión a favor de su hijo, José.

En el año 1690 fue nombrado secretario de Valencia José de Molina. Debió sufrir alguna enfermedad que le dificultaba la aten-

730. AHN, Consejos, libro 2027, f. 464.

731. AHN, Consejos, libro 2029, f. 467.

732. AHN, Consejos, libro 1991, f. 426.



ción de sus obligaciones, por lo que pocos años después, en concreto el día 11 de agosto de 1693 le sustituyó Juan Bautista Pérez Roca en el ejercicio interino en gobierno de dicha negociación. No juró ni oyó sentencia de excomunión el dicho Juan Bautista Pérez Roca porque ya lo hizo al concedérsele la merced de secretario titular<sup>733</sup>. Algún problema debió derivarse de esta situación provisional, ya que justo un mes después el Consejo se vio obligado a consultar al rey sobre el verdadero carácter del ejercicio del oficio por parte de Pérez Roca. Confirmó el monarca la interinidad al responder que su real ánimo fue que D. Juan Bautista ejerciera la secretaría por la parte de Valencia con honores de secretario de ejercicio mientras permaneciera la indisposición de José de Molina<sup>734</sup>.

Sabemos que Molina falleció el 26 de marzo de 1694<sup>735</sup>. Entonces no se produjo la confirmación de Pérez Roca sino el nombramiento de otro secretario distinto. Efectivamente D. Juan Bautista fue sustituido por Bartolomé de Ordovás<sup>736</sup> quien ejercería el oficio hasta su muerte acaecida en agosto de 1699<sup>737</sup>. Entonces, por Real Decreto de 6 de agosto de ese año se nombró de nuevo a Juan Bautista Pérez Roca, esta vez como secretario propietario del oficio<sup>738</sup>.

733. AHN, Consejos, libro 2029, f. 175.

734. AHN, Consejos, libro 2029, f. 176.

735. "Murió el Sr Dn José de Molina secretario del Consejo a 26 de marzo de 1694 fue su entierro en la bñvada de la Iglesia del Convento de San Gil de la orden de San Francisco". AHN, Consejos, libro 2029, f. 177.

736. "En ejecución de la mrd que su Mgd hizo de secretaría por la parte de Valencia a D. Bartolomé de Ordovás entró en el ejercicio de la secretaría a 13 de octubre de 1694 habiendo jurado antecedentemente por secretario titular con honores a 26 de enero de 1693". AHN, Consejos, libro 2029, f. 186.

737. "Sábado a 1 de agosto de 1699 murió el sr D. Bartolomé de Ordovás conde de Villafranca de Gaytan secretario del Consejo con la negociación y papeles de Valencia. Se le enterró el 2 del mes de agosto en la Iglesia del Rosario y de la orden de Santo Domingo". AHN, Consejos, libro 2029, f. 209.

738. En AHN, Consejos, libro 2029, f. 209 se retrasa en seis días la fecha de nombramiento. El 12 agosto 1699 se nombró para la plaza de secretario de Valencia a Juan Bautista Pérez Roca, que era secretario de Cerdeña. Ese mismo día ocupó la negociación vacante de Cerdeña el hasta entonces lugarteniente de peñonotario, Juan Jerónimo Ricart. A 30 de agosto entraron a servir sus respectivas secretarías.

Sólo la acusación de traición que recayó sobre él impidió que D. Juan Bautista se convirtiera en el último secretario de Valencia. En junio de 1706 fue apartado de sus cargos. Diego Agustín de Benedid recibió, por Real Decreto de 29 de octubre de 1706, esa negociación.



## 7. EL LUGARTENIENTE DE PROTONOTARIO

¿Lugarteniente o lugartenientes de protonotario? Abrir con esta interrogante el presente epígrafe no es superfluo<sup>739</sup>. Aunque disponemos de escasa información documental, sin embargo, resulta suficiente para exponer que junto al protonotario existió en el Consejo un lugarteniente de protonotario, y además de éste, en cada uno de los principales territorios de la Corona —Aragón, Valencia, Cataluña— otros oficiales, también denominados lugartenientes de protonotario, encargados principalmente de la percepción de los derechos del sello, y dependientes del protonotario del Consejo de Aragón<sup>740</sup>.

Aquí nos referiremos particularmente al lugarteniente de protonotario del Consejo, con otra denominación también usada en los

739. Nos vamos a referir aquí a la lugartenencia de la Protonotaría desde la constitución del Consejo de Aragón. SEVILLANO recoge algunas noticias sobre lugartenientes de protonotario —Ramón Balile y Pedro Bancelis— anteriores a esa etapa. 4<sup>o</sup> Canalleras de Fernando I y de Alfonso V, pp. 198-200.

740. Así se deduce de las cartas que Felipe II dirigió a los lugartenientes de Protonotario en Aragón, Cataluña y Valencia para que acudieran al secretario Villanueva para lo relativo a la percepción de los derechos del sello. BNM, Ms. 7797, f. 322.

Miguel Juan Amat era lugarteniente de protonotario y secretario de provincia en Cataluña, cargos a los que unió una escribanía de mandamiento. 24 de septiembre de 1639, ACA, Consejo, leg. 8, n.º 50. Francisco Pablo Alreus era escribano de mandamiento y lugarteniente de protonotario en Valencia, en tiempos de Felipe IV. Consulta de la Junta de Presidentes Traductores de las Cortes de Valencia y regentes del Consejo Supremo de Aragón, 20 de abril de 1626, ACA, Consejo, leg. 8, n.º 8. Y para el Reino de Aragón hemos encontrado como muestra el caso de Juan Pérez de Hecho, lugarteniente del protonotario para ese Reino y también, como los anteriores, escribano de mandamiento. Consulta del Consejo de Aragón, de 15 de junio de 1639, ACA, Consejo, leg. 9, n.º 62.

ARRIETA también se refiere a estos lugartenientes de protonotario, *El Consejo de Aragón*, p. 301.



documentos: tenientes de protonotarios, o lugarteniente en el oficio de Protonotario en los Reinos de la Corona de Aragón, como se titulaba por ejemplo, Francisco Safont<sup>741</sup>. De la figura del lugarteniente tenemos noticias desde, al menos, las Ordenanzas de 1344 que regulan las funciones de la Protonotaría<sup>742</sup>.

El lugarteniente realizaba todas aquellas labores que le fueran encomendadas por el protonotario, pero le correspondía fundamentalmente comprobar los registros, los privilegios y despachos que se llevaban a la Cancillería, percatándose de que se recogían todas las cláusulas que disponían las normas del Consejo, y tasar el derecho del sello que se debiera por la gracia u oficio emitido<sup>743</sup>.

Al igual que otros oficiales de la Cancillería el de lugarteniente requería una previa capacitación que se adquiría normalmente en el desempeño de otros oficios menores, y venía dada en muchos casos por la pertenencia a una familia de oficiales del Consejo. Juan Jerónimo Ricart, lugarteniente a finales del reinado de Carlos II, probablemente asentó su posición en los servicios que prestó durante décadas su padre en diferentes oficios. Efectivamente, cuando en 1646 el Consejo consulta personas para proveer una secretaría, aparece en esa relación el nombre de Juan Jerónimo Ricart, quien presenta una vida de trabajo: más de cuarenta años sirviendo en el Consejo ascendiendo por todos los oficios de la Cancillería hasta el de escribano de mandamiento y cámara que poseía entonces<sup>744</sup>.

741. "Yo Francisco Safont del Consejo de su Magestad y su lugarteniente en el oficio de Protonotario en los Reinos de la Corona de Aragón...". Madrid, 15 de septiembre de 1616. AHN. Consejo, libro 1793, f. 260. Francisco Safont recibió este nombramiento en el año 1605. AHN. Consejo, libro 2129, f. 465.

742. Uno de los primeros lugartenientes de protonotario fue Guillermo de Bellveit (1357-1382). CANELLAS Y TRENCHS, *Cancillería y oficios*, p. 50.

743. Consulta de 16 de marzo de 1697. ACA, Consejo, lug. 6, n.º 70, y Decreto de 30 de diciembre de 1679, ACA, Consejo, lug. 7, n.º 146.

744. "Que en el discurso del dicho tiempo sirvió la primera de oficial, luego de escribano de Registro menor y por tiempo de seis años el oficio de procurador fiscal y patrimonial como sustituto de Agustín Justa y Pons en el cual tiempo se despacharon las visitas de Cerdeña, Valencia y Mallorca, cuyas procesos instruyó el suplicante trabajando todo lo que en

No resultaba extraño que el lugarteniente acumulase junto a este oficio, otros cargos dentro del Consejo, por ejemplo, secretarías. Así, Juan de Comalunga, lugarteniente durante la Protonotaría del tercer Clemente, D Miguel, en tiempos del emperador Carlos V, ocupaba además la secretaría de Cataluña<sup>745</sup>. El 9 de septiembre de 1646 fallecía el secretario del Consejo de Aragón, Clemente Mensa que se encargaba de las cosas de Cerdeña<sup>746</sup>. Cuatro días después,

---

ellos le tocaba como provisorador fiscal. Que después se le hizo merced de una escribanía mayor de Registro, y el año 26 fue nombrado para la jornada de Aragón por uno de los 4 laborantes e intervino en las Cortes en el brazo militar, de donde pasó a Barcelona y sirvió allí hasta que VMJ salió de aquella ciudad, y en la de Calatayud le mandaron detener mientras se concluían las Cortes. Que después el año 1628 fue a la jornada que mandó hacer VMJ al Consejo a Barcelona en donde estuvo año y medio sirviendo la escribanía de mandamiento del secretario Jerónimo Dalmao y Casanate y su escribanía mayor de Registro sin que fueren otro escribano. Que el año 1640 fue sirviendo con el Consejo a Alcañiz y desde allí a Calatayud asistiendo el año a todos los despachos de Justicia, hasta volver a la Corte. El año 1642 fue también a la jornada de Valencia y asistió el año a todo el despacho de Justicia y desde allí pasó con dicho Consejo a Zaragoza y allí sirvió en la misma conformidad hasta que volvió a la Corte. Que últimamente fue a la jornada del año 1644 a Zaragoza llevando en todas estas jornadas a su cargo todos los papeles de Justicia, sirviendo siempre con la puntualidad que es notorio, sin habersele hecho merced ni dado ayuda de costa alguna". Pedía por ello la secretaría de Cerdeña, y caso de que se concediera al lugarteniente de protonotario Pedro Navarro, que también la había solicitado, Juan solicitaba la lugartenencia. Consulta de 13 de septiembre de 1646, AHN, Consejos, libro 1991, f. 476.

745. AHN, Consejos, libro 1993, f. 99. Con anterioridad a Comalunga y antes del emperador en Flandes había desempeñado el oficio de Lugarteniente de Protonotario Bartolomé de Calera. Hugo de Urriés era entonces el secretario de Sicilia y ejercía también las asuntos de la negociación de Aragón. Al fallecer Cobarría le sucedió el secretario Vargas en la lugartenencia de Protonotario. Citado por ESCUDEDO, *Los secretarios*, p. 474, recogida de B.M., *Adicional* 28361, folios 47-48. ARRIETA, afirma que fue con motivo de la jornada a Turco en 1525 cuando Comalunga se consagró como secretario de Carlos V. (*El Consejo de Aragón*, p. 127).

746. El caso de los Mensa representa un claro ejemplo de linaje vinculado a los oficios de Caballería del Consejo, y especialmente ligados a la negociación de Cerdeña. Nicolás Mensa sirvió durante más de cuarenta años desde las primeras responsabilidades en la Cancillería "ascendiendo por todos los oficios según su antigüedad y méritos". Estuvo como oficial en las Cortes de Manzan y en otras cuestiones relativas a la Hacienda. Su hijo, Clemente Mensa, sirvió como oficial en el Consejo de Aragón desde el año 1626 en las negociaciones de Cerdeña, Cataluña y Valencia, donde se le otorgó "título de secretario con entrada en el Consejo en las ausencias de su padre. Después fue oficial mayor de la Protonotaría hasta el año 1642" cuando fue ascendido a la secretaría de Cerdeña. Asimismo, acudió a la jornada real el año 1644, y se hizo cargo de los papeles de la Protonotaría y de la secretaría de Valencia por ausencia de sus propietarios durante casi un año. El hermano de Clemente, Eugenio, también

Pedro Navarro<sup>747</sup>, lugarteniente de protonotario solicitaba licencia para ocuparse de los papeles de la secretaría de Cerdeña que regía Mensa, alegando que se trataba de materia tocante a su oficio<sup>748</sup>. A tal efecto, se le permitió entrar y sentarse en el Consejo, invitándole después a salir, para que los regentes pudieran deliberar. El resultado no fue el apetecido por Navarro. El Consejo le comunicó que dicha secretaría ya estaba dada a otra persona<sup>749</sup>. Este hecho nos da idea, sin embargo de la especial consideración en que se tenía al lugarteniente con respecto al resto del estamento burocrático del Con-

---

trabajaba como escribano de registro mayor en la cancellaría del Consejo desde el año 1632, por disposición de su padre. Al fallecer Clemente Mensa, solicitó la secretaría que había dejado vacante su hermano, así como su propia secretaría para una de sus sobrinas; y en caso de no ser atendido en estas peticiones, al menos que se le concediera el nombramiento de secretario con pajes. Todo ello en virtud de los méritos de su padre y hermano, a los que añadía los suyos y la circunstancia de que se había hecho cargo de sus dos sobrinos huérfanos. El Consejo 13 de septiembre de 1646, AHN, Consejos, libro 1991, f. 427.

747. Este Pedro Navarro es aquél que pretendió la Protonotaría y la lugartenencia a finales del siglo XVI y comienzos del XVII. Bien pudo hacerse con su objetivo al final de su carrera burocrática, en el seno del Consejo, o haber logrado para su hijo lo que no consiguió para sí.

748. En la consulta que presentó el Consejo al rey con los candidatos que habían presentado memorial aparece en primer lugar Pedro Navarro, lugarteniente en el oficio de Protonotario, que exponía sus sesenta y cuatro años de servicios en el Consejo, "y más de treinta que según Pragmáticas tocaba el oficio de Protonotario, cuanto y más el ascenso en diez o doce secretarías que han vacado en este discurso de tiempo, que juzga se le han embarazado los Protonotarios, que desde el año 1582 ha seguido casi todas las jornadas de los señores Reyes, empezando en la que hizo el Sr Rey Felipe segundo a la sucesión de Portugal. Ha servido también en todas las Cortes que desde entonces se han celebrado y en los negocios más graves que se han ofrecido, pues aún siendo de tan poca edad se confió de su persona la averiguación de los culpados en las sediciones que sucedieron por la fuga de Antonio Pérez y muerte del Marqués de Almenara, y todo lo tocante a pluma en aquel negocio pasó sólo por su mano por impedimento del Protonotario D. Miguel Clemente. Siendo tres veces Jurado en Vitoria, en las levas y servicios que aquella ciudad ha hecho continuó el suyo el suplicante, que ha cerca de 40 años que fue consultado al sr Rey Dño Felipe 3º para una secretaría y después otras muchas veces". AHN, Consejos, libro 1991, f. 425.

749. En una consulta que el Consejo dirigió con fecha 13 de septiembre de 1646 se discutaba para la secretaría de Cerdeña a Pedro Navarro y al escribano de mandamiento Juan Francisco de Hino, porque, a pesar de que por antigüedad les correspondía el oficio, esa misma circunstancia -su edad- aconsejaba no enmendarse esta negociación: "por sus años no son a propósito para la ocupación, ni están para escribir". Lo mismo sucedió con Juan Jerónimo Ricart. AHN, Consejos, libro 1991, ff. 428-429.

sejo<sup>750</sup>. Juan Jerónimo Ricart, lugarteniente de protonotario, fue nombrado secretario de Cerdeña el 6 de agosto de 1699, en lo que parece claramente un ascenso de posición dentro del Consejo<sup>751</sup>. En una consulta de marzo de 1700 proponía el Supremo de Aragón candidatos para cubrir la Protonotaría que se hallaba vacante "por ascenso de D. Juan Jerónimo Ricart a la secretaría de Cerdeña"<sup>752</sup>.

Desde tiempos del rey Fernando I el escalafón de la Cancillería situaba a los secretarios y al protonotario por delante del lugarteniente. Al establecerse el Consejo las secretarías van a cobrar una entidad propia —las diversas negociaciones— dentro del Supremo organismo. La jerarquía en la Cancillería se configura entonces con el protonotario a la cabeza, seguido por el lugarteniente, y los escribanos a continuación, por ese orden. El hecho de que tanto el protonotario como su lugarteniente pudieran desempeñar, como así sucedió, algunas secretarías del Consejo, pudo producir una cierta confusión a la hora de fijar a quién correspondían determinadas competencias, o con ocasión de algún conflicto de preeminencias. No sucedía lo mismo, a mediados del siglo XV, cuando aún no se había formado el Consejo de Aragón: "Durante la estancia de Alfonso V en Nápoles el protonotario hizo más de un viaje, quizá motivado por razones de coordinación de la escribanía real bicéfala, y que se reflejan en los registros con cláusulas como la siguiente de 1445: *Hic rediit dominus Prothonotarius de partibus Cathalonie in urbem Neapolim die scilicet VIII augusti VIII indic. et confestim reintegrata sunt sibi sigilla per Andream Gazull*. Andrés Gazull era el primer secretario en esa época: con él vemos aplicado el escalafón de Fernando I, ya que el lugarteniente de protonotario no fue el sustituto del protonotario durante su ausencia, sino el secretario Gazull"<sup>753</sup>.

750 AHN, Consejos, libro 2029, f. 7.

751 "En atención a los servicios de Don Juan Ricarte Lugarteniente de Protonotario de Aragón, le hago merced de la secretaría de Cerdeña que vaca por promoción de Don Juan Roca a la de la negociación de Valencia". ACA, Consejo, leg. 6, n.º 42.

752 ACA, Consejo, leg. 7, n.º 46.

753 SEVILLANO, "Cancillerías de Fernando I y de Alfonso V", p. 192 Cita ARV. Real, Reg. 419, ff. 21 y 69.



En la reforma del Consejo de Aragón de julio de 1691, se mantuvo al lugarteniente de protonotario, que era entonces Jerónimo García. Aquel oficial de la Cancillería con quien la emprendió a estocadas el protonotario Jerónimo de Villanueva en 1670<sup>754</sup>. García, escribano de mandamiento más antiguo, había sido nombrado por Pedro de Aragón en enero de 1690 secretario de la Presidencia del Consejo de Aragón<sup>755</sup>, y al año siguiente, 1691, mediante una consulta del Consejo respondida por el rey se le daba el título de Teniente de Protonotario<sup>756</sup>, que vacaba por muerte de D. Bernardo Pujol<sup>757</sup>. Jerónimo García ocupó tiempo después funciones de regente del oficio de protonotario, y secretario de la Junta de Cortes<sup>758</sup>. De la importancia que llegó a adquirir la lugartenencia de protonotario durante su mandato nos da idea el hecho de que al fallecer, a comienzos de 1697, este oficio gozaba de una alta relevancia en el Consejo, honorífica y económica, como manifiesta el Consejo de Aragón en la consulta en la que presenta a los candidatos a la lugartenencia: "Por muerte de D. Jerónimo García ha vacado el oficio de Lugarteniente de Protonotario que es honorífico y tiene título de Consejero de V.M. y goza de las preeminencias y del lugar que tienen los demás que son deste Consejo en los actos que concurre con ellos. Vale hasta 12.000 reales de plata incluido lo que percibe de un ejercicio de escribano de mandamiento que le está anexo". El suce-

754. AHN, Consejos, libro 2029, ff. 157-159.

755. La falta de mejores noticias nos impide dar una mayor explicación sobre las notas que definen a este secretario. Entendemos que se trataba de un oficial al servicio directo del presidente del Consejo, y nombrado por éste. AHN, Consejos, libro 2050, f. 185.

756. AHN, Consejos, libro 2029, f. 159.

El nombramiento de Jerónimo García fue un auténtico ascenso. Al cambio de oficio cobraba 400 ducados, de los cuales 300 se concedieron como limosna al secretario Luis Sánchez Ricart por Decreto de 26 de junio de 1691 "cuando ascendió [Jerónimo García] al oficio de lugarteniente de Protonotario". AHN, Consejos, libro 2050, f. 17.

757. Bernardo Pujol fue aquel lugarteniente de protonotario que junto al procurador general de la orden de Montesa, y los secretarios titulares salieron en el año 1689 a reconocer los efectos de la peste en los territorios de la Corona de Aragón". AHN, Consejos, libro 2050, ff. 30 y 31.

758. AHN, Consejos, libro 2050, f. 164.

sor de García fue, efectivamente, el escribano de mandamiento propuesto en primer lugar por el Consejo de Aragón, Juan Jerónimo Sánchez y Ricart<sup>759</sup>.

Sobre el nombramiento de los lugartenientes de protonotarios podemos apuntar algunas ideas. Por un lado, la estrecha relación con el protonotario, que se formalizaba en la prestación del juramento, ya que el lugarteniente juraba en manos del protonotario<sup>760</sup>. A pesar de esta circunstancia, no es totalmente claro que el protonotario interviniese de modo determinante en la elección de los lugartenientes. Por otro, parece ser que el criterio de antigüedad era tenido en cuenta a la hora de proveer las lugartenencias de Protonotaría, aunque tanto el oficio de protonotario como el de otras secretarías como hemos visto no tenía porqué atenerse a normas precisas quedando en una cierta discrecionalidad por parte del monarca.

El requisito de la experiencia en los oficios de la Real Cancillería era tenido en cuenta, y así cuando falleció Jerónimo García en 1697, el Consejo informaba de que "las Pragmáticas de la Cancillería, estilo y constituciones della ordenadas por señores Reyes disponen que siempre que vacare este oficio de Lugarteniente entre y ascienda a él el escribano de mandamiento más antiguo de los que residen en esta Corte siendo apto y suficiente; y no siéndolo el que se siguiere en grado atendiendo en esto más a la provisión de los

759. Consulta de 16 de marzo de 1697, ACA, Consejo, leg. 6, n.º 70. Jerónimo García se encargó de defender la posición del lugarteniente frente a los secretarías, y así pocos años antes de fallecer promovió un pleito en el Consejo contra las prerrogativas de aquellos ministros: "En un libro que exhibió Jerónimo García lugte P.º en el pleito que sigue en este Consejo contra los señores secretaríos hay una pragmática dada en 9 de abril de 1567 para que no vinieran a la Corte los delinquentes sentenciados en los reinos de la Corona". AHN, Consejo, libro 2029, f. 187.

760. Tomemos los ejemplos de Diego de Benell, o el más clarificador de Joseph de Alveza, ya que prestó juramento no sólo en manos y poder del protonotario, sino en su misma casa: "el mismo día [10 de noviembre de 1706] juró de lugarteniente de protonotario el sr. Don Joseph Alveza, y prestó el juramento en mano y poder del sr. Protonotario Don Juan Milán de Aragón y en su casa". AHN, Consejo, libro 2029, f. 232.

oficios, y a que estén bien servidos que a la comodidad de las personas, observándose esta misma regla en los demás oficios. Y el Sr Rey Don Juan dispuso en su Rl Pragmática que se atendiese a preferir a los que con más continuación y trabajo hubieren servido... para que los que sirven en la Cancillería se mantengan con la esperanza de ascender a este y otros puestos como está ordenado consiguiendo el premio de su sudor y trabajo". Además de estos requisitos se exigían otras condiciones como un buen conocimiento del latín, o la experiencia en la práctica del despacho cancelleresco<sup>761</sup>.

Además del ejemplo de Jerónimo García en el año 1691, podemos citar otros, como el de Martín de Agreda, en tiempos de Felipe III. La lugartenencia de protonotario se otorgó a Martín de Agreda porque era más antiguo que Pedro Navarro, a quien se dio entonces una escribanía de mandamiento que era lo que le correspondía. El caso del secretario de Valencia Saganta, nombrado por Felipe II es reseñable también, ya que había servido anteriormente como secretario a monseñor de Granvela, padre del Cardenal de Granvela<sup>762</sup>.

Durante las interinidades en la lugartenencia de la Protonotaría, por enfermedad, ausencia o vacante por fallecimiento de su titular, esas funciones eran asumidas por el protonotario, o por la persona que él designase. Felipe III, por vacante de Pedro Franqueza<sup>763</sup> en las secretarías de Valencia y Montesa, nombró para

761. Consulta de 16 de marzo de 1697, ACA, Consejo, leg. 6, n.º 70.

762. "...el secretario Saganta, a quien en el año 56 se dio en título la negociación de Valencia y encomendaron las demás de la Corona de Aragón y juntamente el oficio de lugarteniente de Protonotario... Y cuando el secretario Saganta, venido de Flandes, se fue a curar a Zaragoza, nunca le consintieron que dejase en su lugar a Angles, siendo escribano de mandamiento y official antiguo de su casa y plático en los negocios". Después de él, se proveyó el oficio de lugarteniente en Miguel Amat. Citado por ESCUDERO, *Los secretarios*, p. 874, recogido de B.M., Additional 28381, folios 47-48. Este Miguel Amat, que llegó a regente, fue protegido de Miguel Clemente Gurrea quien lo mantuvo incluso en su propia casa por mandato de Carlos V. APZ, Jerónimo Sora, 1551, f. 95. MORTE, ÁLVAREZ, MATEOS, "La colección de Miguel Climent Gurrea", p. 135.

763. Pedro Franqueza había sido anteriormente, en tiempos de Felipe II, lugarteniente de la Protonotaría. BL, Add. 28383, f. 65, citado por RIBA, *El Consejo Supremo de Aragón*, p. 57.

atender los papeles de Montesa a Martín de Agreda, otorgándole el título de secretario, con expresa retención del oficio de lugarteniente de protonotario que ejercía. Cuando Carlos V hizo la campaña de Túnez en 1535, estuvo acompañado por el secretario de Valencia Hugo de Urriés, y por el lugarteniente y secretario para Cataluña Juan de Comalonga: el emperador "ordenó que durante su ausencia y las de los dos secretarios despachase el protonotario todos los negocios de los Reinos e Islas de la Corona sirviendo a la Sra. Emperatriz que quedaba gobernando estos Reinos"<sup>764</sup>. Y posteriormente, cuando fallecieron Urriés y Comalonga, sus negociaciones recayeron, mientras se proveían esos oficios, en Miguel Clemente, y en su hijo Jerónimo, "que las sirvieron todas, sino es la de Valencia que se dio al abad Juan Saganta". El protonotario Jerónimo Clemente, sirvió por tanto todas estas negociaciones, hasta que por su falta de vista, solicitó al rey que se le exonerase de las mismas, reservándole solamente la secretaría de Aragón. La lugartenencia de Protonotaría recayó entonces en Diego Salayero, quien la servía en tiempos de la menor edad del sucesor de Jerónimo, Miguel Matias Clemente<sup>765</sup>.

Algunos problemas nos plantea la lugartenencia de la Protonotaría en los primeros años del reinado de Felipe V. Particularmente, tras la muerte del marqués de Villalba, en abril de 1705. Hasta la vuelta del verano no sabemos quien rigió el oficio. Por una breve anotación que se recoge en el libro 2029 de la sección de Con-

764. Seis años antes, con motivo del viaje de Carlos V por tierras italianas y alemanas, Urriés tuvo oportunidad de acompañarle y ello provocó un conflicto con el secretario del Consejo encargado de aconsejar a la emperatriz sobre los asuntos de la Corona de Aragón, el lugarteniente de protonotario Alonso de Soria. Urriés pretendía que los asuntos de Cerdeña le correspondían y podía remitir esos papeles desde Flandes o Alemania a la península a la persona que había escogido, Juan García, y no a Soria. ARRIETA se hace eco de esta polémica, en *El Consejo de Aragón*, p. 121, citando AGS, Est., leg. 268, doc. 31, y AGS, Est., leg. 267, doc. 35.

765. AHN, Consejos, libro 1993, f. 99.

766. Y continúa, "como a secretario titular que era por no haber en el Consejo ningún secretario en ejercicio por hallarse vacantes todos dichos empleos". Sin fecha, AHN, Consejos, libro 2029, f. 232.



sejos del Archivo Histórico Nacional, se nos dice que en octubre de ese año, por un Real Decreto que se publicó el día siete, se hizo merced de la Protonotaría a Diego Benedí, oficial de la segunda secretaría. Creo que esto habría que interpretarlo más correctamente como que durante la vacante de la Protonotaría, Benedí fue encargado de hacer las veces de protonotario, máxime si tenemos en consideración que meses más tarde, en el acto de jura de la plaza de protonotario de los Reinos de la Corona de Aragón concedida a Juan Milán de Aragón, quien recibió el auto de juramento no fue otro que Diego Benedí, esta vez en calidad de lugarteniente de la Protonotaría<sup>766</sup>. Efectivamente, Benedí había jurado su oficio de teniente de la Protonotaría el 2 de mayo del año 1700<sup>767</sup>.

Las relaciones entre el protonotario y su lugarteniente no estuvieron exentas de tiranteces, debido casi siempre a los intentos de usurpación de funciones por parte de éste. Creemos distinguir en la actuación del lugarteniente, en líneas generales, un intento de extender su ámbito de actuación a expensas tanto por arriba –protonotario– como por abajo –secretarios– de otros oficios integrantes del Consejo de Aragón. Expondremos a continuación algunos ejemplos que ilustran lo arriba referido.

En carta dirigida por Miguel Matias Clemente, protonotario, al secretario Mateo Vázquez fechada en Madrid el 19 de junio de 1588 denuncia las injerencias del teniente en funciones que siempre habían correspondido a la Protonotaría:

“De algunos días a esta parte se ha querido introducir Pedro Franqueza, mi Teniente, en enviar como tal a firmar despachos para su Majestad sin orden mía; han venido remitidos a él por la vía de V.m. y con el sello de su Majestad, y aunque V.m. en la remisión de todo estará muy prevenido y advertido, y entenderá que es cosa nueva y que jamás se ha usado el remitirse despachos al Teniente estando presente y sirviendo el Protonotario, todavía viendo que

<sup>766</sup> AHN, Consejos, libro 2029, f. 210.

esto se hace, me ha parecido avisarlo a su Majestad, como lo he hecho, y pasaré adelante hasta apurar la causa dello, como es razón; bien creo que a Vm. se la deben de haber dado, como se ve por la remisión de los dichos despachos; pero no he querido yo que también entendiese por mí la diligencia que en ello tengo hecha, para que Vm. sea de la consideración que es, y lo será para no continuarse la novedad que hasta aquí, mientras su Majestad no se resuelva en lo que le tengo suplicado, sobre lo cual espero que Vm. le advertirá como ministro de quien tan gran confianza tiene su Majestad para que no se prosiga lo comenzado en tan grande agravio de mi reputación y oficio, continuando la merced que Vm. siempre me ha hecho y tiene mi voluntad merecida.<sup>768</sup>

En tiempos de la Protonotaría de Miguel Bautista de Lanuza se ofrecieron algunas diferencias sobre el ejercicio del oficio del lugarteniente de Protonotario, que era el arcediano Fructuoso Piqué<sup>769</sup>. Ambas partes enviaron varios memoriales y papeles de Pragmáticas y documentos para defender sus posturas. El punto planteado tenía que ver con la delimitación de competencias entre ambos oficiales, en cuanto a quién correspondía refrendar los papeles y despachos, en caso de enfermedad o ausencia del protonotario. En su memorial, el arcediano Fructuoso Piqué, lugarteniente de Protonotario decía que aunque había presentado en el Consejo sus memoriales, ejemplares y demás papeles que estaban cometidos al Conde de Robres sobre las preeminencias del dicho oficio de lugarteniente de Protonotario en orden al refrendo de algunos despachos tocantes al oficio de Protonotario en casos de impedimentos o ausencias suyas, "juzga que el Protonotario Don Miguel Batista de Lanuza tendrá voluntad de darle a refrendar los que por naturaleza de dicho oficio de Protonotario hubieren refrendado los lugartenientes sus predecesores en los casos referidos, y así pide y suplica, a V.Majestad le haga merced

768 *RF.*, Add. 29380, f. 65, citado por RINA, *El Consejo Supremo de Aragón*, p. 57.

769 Fructuoso Piqué falleció en 1657 dejando vacante la secretaría de Cerdeña. Consulta de 5 de septiembre de 1657, A.C.A., Consejo, leg. 7, n.º 98.

de que ahora (y mientras V. Majestad no mandare declarar otra cosa) se suspenda el tratarse de esta materia y resolver en ella y que se retiren los dichos papeles y entreguen a quien pertenezca guardarlos..." solicitando la suspensión de esas actuaciones, hasta que decidiera el Consejo, el cual, por Decreto de 19 de diciembre de 1651, tras la lectura por parte del secretario Diego de Sada del memorial del lugarteniente, y estando de acuerdo el protonotario, acordaba hacer lo que solicitaba el arcediano Piqué <sup>770</sup>.

Quizá estuvieran en la mente del secretario Andrés de Rozas estas cuestiones cuando con motivo de una visita al rey le expuso su preocupación por el modo de funcionamiento del Consejo de Aragón en algunas materias. En concreto, solicitó por escrito a Felipe IV dos cosas. Primera, que durante las ausencias de los secretarios titulares asumieran los papeles de esa negociación no el regente proveniente del territorio en cuestión, sino otro secretario porque ambos oficios, regente y secretario, eran diferentes y la confusión de funciones podía provocar dificultades. En segundo lugar, planteaba los inconvenientes que se derivaban de que escribanos u oficiales de los secretarios –también los dependientes de la Protonotaría– se hicieran cargo, con ocasión de ausencias de los titulares del oficio o por delegación de los mismos, de asuntos que por su gravedad no deberían ser de su conocimiento. Por eso recomendaba que "VMd debe mandar apretadamente que ningún ministro u oficial del Consejo o de la Cancillería, o oficial y criado de los secretarios y otros consejeros deste Consejo pueda tener agencia alguna de universidades ni particulares en razón de cosas que se tratan o tratan en este Consejo ni tomar a su cargo la solicitud de semejantes negocios y que esto se las notifique con apercibimiento que serán castigados y privados de sus oficios si los tuvieren haciendo lo contrario, y que los del Consejo estén muy advertidos del cumplimiento y ejecución deste decreto"<sup>771</sup>. Sabemos que las recomendaciones del secretario Rozas tuvieron eco, prácticamente punto por punto, en la mente del rey.

770. AHN, Consejos, libro 2029, ff. 34-35.

771. AHN, Consejos, libro 1993, ff. 337-338.

## 8. EL PROTONOTARIO Y LAS JUNTAS

La presencia de secretarios del Consejo de Aragón en las Juntas, donde se encuentran presentes ministros de este consejo con representantes de otros, los de Estado, Guerra e Inquisición principalmente, son ocasión también para comprobar la participación del protonotario en esos organismos, en la medida en que como ya hemos señalado el protonotario reúne una o varias de las negociaciones del Consejo, entre ellas la de Aragón:

"Todas las veces que se han juntado personas deste Consejo con otras del de la Guerra y particularmente sobre negocios del Reino de Aragón han intervenido en las Juntas un secretario de cada Consejo porque como personas que tienen los papeles y noticia de cosas pasadas pueden advertir de algunas que conviene se entiendan para que se acierte mejor la resolución que se ha de tomar".

El Consejo de Aragón fue celoso de esta prerrogativa y así lo defendió en las ocasiones que no le fue reconocida. Señalamos en su momento el enfrentamiento del Consejo con el de Estado y Guerra con ocasión del conflicto de precedencias entre Juan Lorenzo de Villanueva y el secretario de Guerra Martín de Aróstegui. A finales del reinado de Felipe III se tuvo una junta particular para atender el caso de un verguero que hizo arrestar el Maestre de campo de Aragón porque entró en la Aljafería a prender un hombre que estaba acusado de que había hurtado una cadena de oro. Dispuso el rey que interviniese como secretario de esa Junta, Anaya que lo era del Consejo de Guerra. Como expresaba el Consejo de Aragón, aunque se percató del agravio que se le hacía por no designar también a un secretario de Aragón, no quiso entorpecer la actuación de la Junta, y entretener por más tiempo al jurado de la ciudad de Zaragoza que



se había desplazado a la Corte. Una vez resuelto el asunto, el Consejo solicitaba que no se introdujeran novedades en las Juntas que se hicieran más adelante, y que junto al secretario de la Guerra interviniera en ellas otro secretario de ese Consejo, tal y como había sucedido con anterioridad en las relaciones entre ambos consejos, y como se hacía cada vez que era necesario convocar Juntas mixtas con personas del Consejo de la Inquisición y de otros para tratar negocios de la Corona de Aragón<sup>772</sup>.

Quizá, en una primera apreciación, el tema de la participación de los protonotarios en la Juntas particulares pudiera parecer menor. Pero la impronta que confiere al ejercicio de su oficio un Jerónimo de Villanueva durante el valimiento del Conde-Duque de Olivares; sus numerosas actuaciones en no menos numerosas Juntas, hace necesario a mi juicio la dedicación de un epígrafe concreto a este punto. Se podrá objetar que la presencia de Jerónimo en la mayoría de esas Juntas le viene dada no por la condición de protonotario, sino por la de ser hombre de confianza de Olivares. Es cierto. Pero también lo es que no podemos obviar el que Villanueva nunca abandonase sus oficios en el Consejo de Aragón, que constituían la plataforma a partir de la cual edificó una posición de prestigio en la Corte. Por otro lado, la intervención del protonotario en algunas Juntas, no sólo en el caso de Jerónimo de Villanueva, sino también en el caso de su sucesor, Pedro de Villanueva por ejemplo, cabe calificarla de más técnica que política; es decir, justificada por la función de protonotario, por encima de otras consideraciones. Por todo ello, creo justificado y conveniente referirme ahora a estas cuestiones.

La participación de Jerónimo de Villanueva en las Juntas se remonta al período anterior a su actuación como protonotario. Cuando aún no había sido elegido para la Protonotaría, es decir, con anterioridad a diciembre de 1619 siendo solamente secretario del Consejo, se le mandó que estuviese en una Junta que Felipe III or-

772. Firmaron el escrito Roig vicecanciller, Foerster, Manrique, Serris, Villar, Castelví, Villaseca. El Consejo de Aragón a 22 de diciembre de 1618, el rey al margen contestó: "he mandado que esto se haga así pues decía que se ha hecho siempre". AHN, Consejos, libro 1993, ff. 252-254.



denó formar, en la que entraban junto a consejeros de la Corona de Aragón, otros del Consejo de Guerra, sobre competencias entre ambas jurisdicciones. Actuó en esa Junta como secretario de Aragón, por parte del Consejo. Sin embargo, al ser ascendido a la Protonotaría, ya no se vio conveniente que permaneciese en la misma. La explicación es sencilla. En su nueva condición de protonotario, Jerónimo de Villanueva reclamaba un mayor reconocimiento, y por tanto precedencias en las Juntas en las que participaba, reflejo del que tenía en su Consejo<sup>773</sup>. El Consejo de Guerra se opuso, y para solucionar el problema se resolvió que entrara otro secretario del Consejo de Aragón en la Junta, sustituyendo a D. Jerónimo<sup>774</sup>. El elegido no sería otro, que el tío del protonotario, el secretario Juan Lorenzo de Villanueva<sup>775</sup>.

773. "Plea el conocimiento de las diferencias que se han ofrecido en Aragón entre la jurisdicción ordinaria real y la de la Capitania general de aquel Reino tiene VMd mandado que en la Junta que se ha señalado intervenga el secretario... Jerónimo de Villanueva que era coadjutor de su padre el Protonotario Agustín de Villanueva en el oficio de secretario de Aragón, y muerto el Protonotario VMd ha sido servido de hacer merced deste oficio al dicho Jerónimo de Villanueva con la cual le ejerce juntamente con los papeles de aquella Provincia de que tenía antes coadjutoría y habiendo de continuar Bartolomé de Anaya que entra en ella en dar al dicho Jerónimo de Villanueva el lugar que le toca como Protonotario de Aragón. Por esto ha acudido a este Consejo a dar razón de ello para que se represente a VMd su justicia... suplicamos a VMd mande que al dicho Jerónimo de Villanueva se le dé en esta Junta el lugar que le toca como Protonotario que es el mismo que goza en este Consejo". Sin embargo, el rey no estuvo de acuerdo con esto, porque al margen contestaba que "pues el protonotario en razón de su cargo halla inconveniente en entrar sin lugar de consejero entre en su lugar otro secretario del Consejo de Aragón". El Consejo de Aragón, a 10 de marzo de 1621, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 243-246.

774. "...y porque no conviene que el Protonotario entre como tal en la Junta ordenareis que se excuse y nombrareis otro de los secretarios de aquella camera que entre con los papeles en esta Junta". Al viceducado de Aragón, Madrid 22 de marzo de 1621, AHN, Consejos, libro 1993, f. 241.

775. "Juntas que se han continuado en el negocio del gobernador y han cesado hasta que el Virrey envíe los bozados de los testigos, porque las informaciones venían sin ellos y se le han pedido los que entran en esta Junta, son el duque del Infantado, don Agustín Mejía que son del Consejo de Estado y don Juan de Chaves oidor del de Castilla, y los señores regentes Fontanet, Manrique y Villar y los secretarios Anaya, y Juan Lorenzo de Villanueva en mi lugar porque desde que soy Protonotario no he entrado por la diferencia que se ofreció en los lugares y pretensión que yo he servido de que tengo de preceder a los secretarios de Estado y Guerra y así pareció buen medio que yo me excusara con un decreto muy honrado que me dio su Majestad que está en el cielo". Jerónimo de Villanueva, Madrid a 20 de noviembre de 1621, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 246-248.

En 1623 integra la pequeña comisión encargada de reorganizar el Consejo de Aragón. Su papel aquí no fue simplemente el de secretario, sino que como conocedor de la materia presenta los informes sobre los que trabajará la Junta, y así lo significa ARRIETA: "Lo que resulta indudable es que el texto final, las ordenanzas de mayo de 1623, son el resultado de la incorporación de diversas modificaciones sobre la minuta aportada por Villanueva"<sup>776</sup>. Los trabajos de la primera Junta serían revisados por otra comisión constituida por decreto de 19 de marzo de 1623, formada por el regente Martínez del Villar, Fernando Girón del Consejo de Estado y el regente Caino del Consejo de Italia<sup>777</sup>.

A partir de entonces la presencia de Jerónimo de Villanueva en innumerables Juntas se sucede sin parar. De entre todas quizá destaque su inclusión, junto con el Conde-Duque de Olivares en la todopoderosa Junta de Ejecución. Órgano que durante años se erigió como vértice de todo el sistema administrativo de la Corte. Y a partir de 1640, durante el proceso de la rebelión de Cataluña, ambos personajes -Olivares y el protonotario- intensificaron su actividad en la formación de Juntas, como la que utilizando a exiliados catalanes se constituyó con el nombre de Junta de Inteligencias de Cataluña.

Entre los papeles que se le embargaron a Jerónimo de Villanueva en 1647 se encontraba un legajo que se intitula consultas decretos y papeles tocantes a las salinas de la Corona de Aragón, pertenecientes a los trabajos de una Junta formada por el regente

776. "El experto en los asuntos del Consejo era el Protonotario, Jerónimo de Villanueva, a quien el Rey había encargado que le acusase de lo que había respecto a la aparente falta de ordenanzas para la forma de gobierno y despacho de los negocios del Consejo de Aragón. Junto con el decreto se remiten a las tres personas citadas: Pedro de Guzmán, Juan Chaves y el obispo de Cuenca, Andrés Pacheco: una serie de papeles antiguos referidos por el Protonotario, y se especifica que la Junta debe consultar sobre la minuta de las ordenanzas que me envía (el Protonotario) y si habrá en ella que quitar, o añadir, o si convendrá hacerlas o dejarlas en el estado en que está. En el dorso se insinúa en que la Junta nombrada debe ver una minuta de las Ordenanzas sobre la forma de gobernar el Consejo". ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, pp. 265-266.

777. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 268.

Francisco de Castelví y el protonotario<sup>778</sup>. De estas y otras cuestiones pasaría a encargarse Pedro de Villanueva, también en cuanto a su participación en algunas Juntas particulares que reunían a ministros del Consejo de Aragón con los de otros consejos, singularmente, el de Castilla. En una consulta del 22 de marzo de 1649 se ponían de manifiesto los numerosos problemas de preeminencias que se suscitaban entre ambos supremos organismos con motivo de las convocatorias de Juntas. Resulta especialmente interesante esta consulta porque en ella se cuestiona, de algún modo, el carácter del protonotario, como tal oficio perteneciente a la mesa del Consejo de Aragón, cuando debe acudir a las Juntas con otros consejeros. Este escrito responde a una convocatoria de una Junta para reconocer unas partidas de dinero de las que debía responder el condestable de Castilla por una leva que le había sido encargada. Para esta Junta, fue nombrado el protonotario, Pedro de Villanueva. La reunión debía tenerse en el aposento de Antonio de Valdés, consejero de Castilla. Pero aquí empezaron los problemas, porque el Consejo de Aragón esgrimió una consulta anterior -del 23 de junio de 1648- sobre la pretensión del duque de Abrantes de que el conde de Robres, regente del Consejo y el protonotario Pedro de Villanueva, acudieran a casa del primero para celebrar la Junta que el rey mandó formar para los negocios de Ibiza. El Consejo de Aragón defendió y así lo reconoció el rey, que todas las Juntas en que no concurrieren presidentes se hicieran en Palacio, siguiendo la costumbre asentada. Por eso solicitaba que en esta ocasión no se introdujera novedad *pues el protonotario se halla consejero y ministro con voto en el Consejo*, y no había por tanto razón alguna para que el rey contraviniera ahora su anterior resolución. Felipe IV atendió las peticiones que le hacía el Consejo y en la respuesta a la consulta dispuso que "He mandado se tenga la Junta en palacio"<sup>779</sup>.

778. Inventario de los papeles que estaban en poder de Jerónimo de Villanueva y que tocan al oficio del Sr Protonotario Don Pedro de Villanueva, BNM, Ms. 7797, f. 442.

779. La consulta iba firmada por el vicescanciller Bayetola, los regentes Craspi, el conde de Robres, Hocetigas, Castellot, el conde de Albaterra, Villacampa, y el protonotario Pedro de Villanueva. AHN, Consejos, libro 1991, ff. 64-65.

El Protonotario, Pedro de Villanueva, participó en una Junta con el arzobispo de Zaragoza, y los regentes Bayetola y Hortigas sobre la asistencia de ministros del Consejo de Aragón y de la Audiencia Real a la jura que debían hacer los brazos de las Cortes al príncipe heredero<sup>780</sup>. Esta Junta fue conocida con el nombre de Junta de las Materias de Aragón, y con los mismos componentes la vemos actuando en Zaragoza durante los años centrales de la década de los cuarenta<sup>781</sup>.

También formaba parte de la Junta de las Cortes de Aragón<sup>782</sup>, y por esas mismas fechas y con casi los mismos componentes, le vemos integrar la llamada Junta de Materias de Aragón, encargada de despachar las cuestiones sobre gracias y mercedes<sup>783</sup>. La presencia del protonotario en este tipo de comisiones, tocantes a las Cortes, estaba más que justificada si tenemos en cuenta el que entre las funciones tradicionales de su oficio se encontraba la de ser actuario en las Cortes de los Reinos de la Corona de Aragón. Pedro de Villanueva, junto con el secretario Miguel Bautista de Lanuza acompañaron al rey en su viaje a territorio aragonés en 1643. Ya desde el otoño de ese año tenemos constancia de la asistencia de ambos ministros a la llamada Junta de Aragón, que probablemente tratara los asuntos relativos al Reino y la celebración de Cortes apuntados anteriormente. Esa Junta sustituyó, de alguna manera, al Consejo de Aragón, y así lo entendió el supremo organismo desde la Corte,

780. La Junta se mandó hacer por Decreto de 19 de septiembre. Consultas dadas en Zaragoza el 19 de septiembre, 5 y 9 de octubre de 1645, AFN, Consejo, libro 1993, ff. 161-167.

781. Por ejemplo, la consulta de 9 de enero de 1646, ACA, Consejo leg. 7, n.º 8. El profesor LALINDE ABADIA también recoge la participación de Pedro de Villanueva en la Junta de Materias de Aragón por estas fechas, así como en otra Junta reunida en Lérida el 27 de agosto de 1644, en la que también intervino Miguel Bautista de Lanuza. (*La institución virreinal*, p. 271, y "Vida judicial y administrativa en el Aragón barroco", en *AHDE* n.º 51 (1981), pp. 473 y 492)

782. La Junta estaba compuesta por el Conde de Monterrey, el obispo de Málaga, Don Fernando de Borja, el marqués de Tarazona, los regentes Bayetola y Hortigas y el Protonotario. Consulta de 13 de octubre de 1645, AFN, Consejo, libro 1993, ff. 172-174.

783. Pedro de Villanueva hacía las veces de secretario en la Junta. ARRIETA, *El Consejo de Aragón*, p. 190.



cuando denunciaba la sustracción de competencias por parte de la Junta: "porque asisten (Pedro de Villanueva y Miguel Bautista de Lanuza) en la Junta de Aragón, y son muchos los negocios que en ella se consultan, en los que les manda VMd antes de resolverlos que este Consejo diga su parecer"<sup>784</sup>.

Durante la jornada del rey al reino de Aragón, le acompañó el protonotario Pedro de Villanueva. Se suscitó entonces una fina cuestión jurídica y de etiqueta. Estando presente el hijo del rey, el príncipe sin haber sido jurado por el Reino, se planteó la duda de si el gobernador seguía teniendo o no la representación de su cargo, y para una u otra solución habría que establecer qué lugar les correspondía en los actos públicos, en concreto, para una procesión que debería celebrarse al día siguiente. Con este motivo, ordenó Felipe IV que "juntáranse muy temprano el conde de Monterrey y don Fernando de Borja por su larga experiencia y noticias particulares de las cosas deste Reino que ha gobernado tantos años, el Regente Ortigas y vos el Protonotario Pedro de Villanueva" con el encargo de que consultaran lo más de mañana posible lo que habría que hacer<sup>785</sup>.

Al acceder a la Protonotaría, D. Jerónimo de Villanueva en el año 1659, el Consejo de Aragón se planteó el lugar que le correspondería, como título, en las Juntas de las que era miembro. Por esta razón, a través de la correspondiente consulta del Consejo fechada en 9 de septiembre de 1661, sabemos que por entonces Jerónimo de Villanueva participaba en la Junta de Competencias con la Inquisición, y en las Juntas de la Orden de Montesa, conservando en todas ellas el mismo lugar que tenía antes de ser honrado con el título nobiliario: así debía ser en todas las Juntas en las que entrase "con calidad de consejos"<sup>786</sup>.

784. Consulta de 22 de octubre de 1643, AHN, Consejos, libro 1993, f. 331 y ss.

785. AHN, Consejos, libro 1993, f. 186.

786. AHN, Consejos, libro 2029, f. 84.





## 9. DERECHOS ECONÓMICOS Y PRERROGATIVAS DEL PROTONOTARIO

### 9.1. REMUNERACIÓN Y GASTOS ORDINARIOS

Ya desde las primeras Ordenaciones del oficio en el siglo XIV se hace referencia al modo de sostenimiento de esta nueva oficina, del protonotario y sus ministros, estableciendo unos derechos sobre el sello de aquellos documentos que pasaran por la Protonotarfa, estableciendo para ello unas tasas, públicamente conocidas y remarcando la advertencia de que se diera estricta cuenta del cobro de esos derechos ante el Maestre Racional que firmaba el recibo o quitación. En ocasiones el protonotario tenía que fijar tasas arbitrarias, pero siempre con moderación y justicia:

"Queremos assimismo y ordenamos que reciba el precio y salario de todas aquellas letras, cartas y privilegios que salieron de nuestra escribanfa, conforme las tassas que sobre ello havemos mandado hazer, de las quales queremos que tenga traslado para que mejor las pueda guardar. Y que del dinero que desto se cobrare de cada año, dé cuenta al nuestro Maestre racional. Y si hoviere algunas letras que se hayan de tassar arbitrariamente, las quales no estén puestas en las dichas tassas, pueda el dicho Protonotario, guardada moderación y tasa congruente, tassar aquéllas a su arbitrio, porque esto lo encargamos todo a su consciencia"<sup>787</sup>.

<sup>787</sup>. Ordenaciones del Protonotario, ESCUDERO, *Los secretarías*, pp. 871-872. En AHN, Consejos, libro 1993, ff. 429 y ss. se recoge la cantidad que debía recibir el protonotario, según las Ordenaciones de 1344 así como el desglose de las diversas partidas. El protonotario como dice SEVILLANO "como guardasellos, tenía la misión de vigilar el sellado de los documentos y cobrar las tarifas expresamente fijadas por el monarca en persona. Sólo hacía sellar aquellos documentos que llevaban indicación real o de los consejeros o secretarías del rey". ("La Cancillería de Pedro IV", p. 175)

El protonotario, situado en una posición superior a los secretarios, supervisa sus actuaciones y por eso "no debía hacer despachos ni tener los emolumentos que competen a los secretarios" percibiendo un salario mayor que el de los secretarios<sup>788</sup>. Normalmente percibe su remuneración de los derechos del sello de los distintos territorios de la Corona de Aragón<sup>789</sup>. Por eso requiere de sus lugartenientes en cada uno de ellos, las cuentas y estado de esos derechos sobre los que les corresponde un porcentaje. Tenemos el ejemplo de Cerdeña. En 1614, Felipe III a través del Consejo de Aragón y a instancias del protonotario, Francisco de Gasol, requiere al virrey de Cerdeña para que investigue el cobro de esas cantidades y en su caso comine al encargado de hacer efectivos esos derechos que tocan al oficio de protonotario a que satisfaga a D. Francisco lo que debe<sup>790</sup>.

No es fácil determinar la cantidad que percibían los protonotarios por su oficio<sup>791</sup>. En primer lugar, porque habitualmente unen

788. ESCUDERO, *Los secretarios*, II, p. 360

789. La pluralidad de territorios que conforman la Corona de Aragón, cada uno con distinta moneda, dificultaba sin duda las labores del protonotario. Por eso, por Decreto de 22 de diciembre de 1631 dirigido a Jerónimo de Villanueva, Felipe IV disponía la equivalencia entre las distintas monedas para el cobro de los derechos del sello. AHN, Consejos, libro 1993, ff. 366-367.

790. "Al Sr. Duque primo mi lugarteniente y Capitán General, los derechos que tocan al oficio de Protonotario en ese Reino los cobra Fernando Sábater a cuyo cargo está la escribanía de la Real Audiencia y no habiendo dado cuenta con pago dello desde el año mil seiscientos y cuatro hasta hoy, me ha suplicado don Francisco Gasol, mi Protonotario sea servido escribirnos...para que se le dé satisfacción en razón dello, y habiéndose visto en mi Consejo ha parecido ordenamos que enviéis a llamar al dicho Fernando Sábater y le mandéis que luego que fuere requerido por parte del dicho Protonotario le dé cuenta de los derechos que le tocan en estos años de la forma que se ha hecho con sus predecesores y si dello resultare algún agravio en fraude del dicho Protonotario toméis la mano en no dar lugar a ella, y que para lo de adelante se le haga marcialm con penas de muerte que sin dilación pague lo corrido y que corriere estos derechos al protonotario que demás de ser justo lo que pide será de vos servido en el cumplimiento dello por tocar a ministro que tan buen me sirve" En San Lorenzo a 20 de septiembre de 1614. AHN, Consejos, libro 1993, f. 358

791. Cuando Miguel Clemente falleció, informaba su mujer de que "veçaba el oficio con sus negociaciones, y 400 ducados de renta y la averced que habla de recibir por esta última jornada". Memorial de Doña Ana, mujer del protonotario Miguel Clemente, finales del siglo XVI. AHN, Consejos, libro 1993, ff. 222-223. Quizá parte de estas rentas, fueran los 2000 sueldos de

a su condición de protonotarios otros oficios –secretarías<sup>792</sup>– dentro del Consejo de Aragón, y en ocasiones también el desempeño de otros cargos fuera del mismo. En segundo lugar, porque no existe una única partida. De una relación del maestro racional del Principado de Cataluña sabemos que por los derechos del sello se satisfacían al protonotario la quitación, vestuario, gracia ordinaria, cuarta, décima, acémila, portes de cartas y candelas y genéricamente “las demás cosas y derechos tocantes al dicho oficio”<sup>793</sup>. Por último, hay que suponer que esas percepciones sujetas a variables como son los ingresos obtenidos por el sello y fijados en tantos por ciento de los mismos, debían tener una cierta oscilación, arriba y abajo, de un año para otro.

El cobro de estas cantidades provenía de los derechos del sello que administraba el protonotario a través de distintos ministros en cada uno de los Reinos de la Corona de Aragón<sup>794</sup>. La cantidad exacta como hemos dicho era variable. Contamos con el dato que aportó el escribano de mandamiento Pedro Navarro: hablaba de los salarios que se le retenían a Agustín de Villanueva correspondientes a los derechos del sello cobrado en Cataluña durante seis años, de 1592-1598, y que montaban alrededor de los 8.000 ducados<sup>795</sup>.

percepciones en el condado de Fuentes que disfrutaba su tío-abuelo, Miguel Clemente, a mediados del siglo XVI ABADÍA IRACHE, A., “La enajenación de rentas señoriales en Aragón en el siglo XVI”, en *Revista de Historia Jerónima Zurita* n.º 53 (1988), p. 78.

792. Por ejemplo, la secretaría de Montesa unida durante muchos años a la Protonotaría reportaba 300 ducados al año más 100 de emolumentos más o menos; pero expresamente decía el Consejo “que si se diese a otra persona fuera del Consejo se le habían de señalar otros gojes y casa de aposento que eran muy considerables”. En otras ocasiones el protonotario no percibía más dinero por el ejercicio de una nueva función, por ejemplo cuando recibe voto en el Consejo. El Consejo de Aragón en Madrid a 22 de octubre de 1657, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97-100.

793. Madrid 12 de noviembre de 1609, BNM, Ms. 7797, ff. 277 y 294.

794. Cuando Agustín de Villanueva sustituyó a Miguel Clemente en la Protonotaría en el año 1592 se despacharon cartas del rey a los distintos lugartenientes de la Protonotaría en Aragón, Cataluña y Valencia para que acudieran al secretario Villanueva para lo relativo a la percepción de los derechos del sello. BNM, Ms. 7797, f. 322.

795. Acusaciones de Pedro Navarro, BNM, Ms. 7797, f. 349.

Unos 1300 ducados al año, sólo por la parte de Cataluña. No es descabellado si tenemos en cuenta que cuando se dispuso que Jerónimo de Villanueva, todavía menor de edad, se encargase de despachar algunos asuntos de su oficio, mientras no entrare a servirlo por entero, se le asignaron además del salario de protonotario y las propinas que ya percibía, otros 500 ducados anuales, a cobrar de los derechos de la tesorería de Cerdeña y de la procuración real de Mallorca, donde estaba consignado todo lo demás<sup>796</sup>.

Estos derechos económicos correspondían al protonotario titular del oficio, o propietario, pero también se aplicaron generalmente a todos los regentes de la Protonotaría<sup>797</sup>. Sería este el caso de Agustín de Villanueva. En las acusaciones que contra él vierte Pedro Navarro se le reprochaba que se hubiera hecho pasar por protonotario propietario en las cuentas que presentó al maestre racional de Cataluña, correspondientes a los años 1592-1594<sup>798</sup>. Agustín de Villanueva respondió a esas denuncias presentando varios títulos y entre ellos una real provisión despachada el 12 de noviembre de 1609 en la cual se le reconocían sus derechos sobre esas percepciones:

"El segundo capítulo (de Pedro Navarro contra Agustín de Villanueva) es sobre los salarios que cobró el dicho Secretario Agustín

796 Madrid a 10 de julio de 1657, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 296-297.

797. Cinco días después de prestar juramento en el Consejo, le fueron confirmados a Pedro de Villanueva los 15000 reales de más que percibía por el desempeño de "los oficios que se le han encargado". Madrid a 21 de junio de 1643, AHN, Consejos, libro 1993, f. 356.

798. "Que en el año 1592 siendo sólo oficial de don Miguel Clemente murió dicho don Miguel y que con esta ocasión sin el título quedó dicho secretario Villanueva en la negociación de la cancellería, y que habiendo dado cuenta del sello al maestre racional de Barcelona de los cuatro meses del año 92 y años 93 y 94 y puesto en descargo el salario de protonotario le fue repelido, y callando esto refirió al Consejo que quería dar las cuentas y que se le diese una carta para el oficio de maestre racional encargándole el despacho de dichas cuentas y que habiéndosele concedido el mismo ordenó la carta y la dió a referendar a Martín Agreda, y que con dolo y cautela dijo en ella le admitiese y pasasen las cuentas en la forma que a los protonotarios y persuadió a los oficiales de dicho oficio que aquellas palabras tenían fuerza de título y que por ellas apoderaba su Magd le admitiese el salario siendo contra las palabras de la carta y mente del Consejo, y que viéndose oprimidos los ministros de dicho oficio se la admitieron hasta que su Magd mandase otra cosa". Acusaciones de Pedro Navarro, BNM, Ms. 7797, f. 349.



de Villanueva del tiempo que sirvió el oficio de Protonotario por muerte de don Miguel Clemente a lo cual se responde que con consulta del Consejo y relación de todo lo que había pasado en este negocio le hizo su Md Dios le guarde merced de los dichos salarios aprobando todo lo que se había hecho en el oficio de maestro racional de Cataluña como consta de la provisión real que muestra originalmente despachada a doce de noviembre del año 1609. Pero ni el secretario Villanueva fue nunca oficial de don Miguel Clemente ni como tal gozó el oficio sino con particulares cédulas de su Md que muestra<sup>799</sup>.

A modo de ejemplo podemos señalar cuáles eran las rentas y patrimonio del protonotario Agustín de Villanueva, incluyendo lo que percibía por la Protonotaría y ya en la última etapa de su carrera administrativa después de muchos años al servicio del monarca: "La que tiene el dicho secretario de su patrimonio y hacienda y de sus hijos son tres mil ciento y noventa y siete ducados y no más": el Cardenal de Granvela y don Tomás de Granvela su sobrino le dejaron tres mil quinientos ducados, sus tíos Agustín e Isabel de Villanueva más de treinta mil, su mujer le trajo en dote diecisiete mil según constaba por los testamentos, por la capitulación matrimonial, y por el documento de partición que hizo con sus hijos, al fallecer su mujer en el año 1610, ante la justicia de la Villa de Madrid; obtuvo 800 ducados por la venta de la escribanía de Registro que le concedió Felipe II, y de los salarios que percibió por la Protonotaría más de 5.000. Además de esto contaba con un patrimonio de más de 4.000 ducados. En total, unos 60.300 ducados, para llevar una vida poco dispendiosa ya que "siempre han vivido él y su mujer como es notorio con concierto y mucha limitación, sin galas ni excesos, ni otros gastos superfluos y voluntarios, procurando ahorrar algo para sus hijos". Tenía además una merced de 640 libras de renta de por vida, y lo que recibía por el oficio de secretario, cuyo salario venía a ser de aproximadamente 1.200 libras anuales,

799. *Satisfacción del Secretario Villanueva*, BNM, Ms. 7797, ff. 344 y 345.

con las cuales tenía que sustentar a los oficiales que de él dependían<sup>800</sup>.

Jerónimo de Villanueva tenía señalados como gajes cada año en la comisaría de los despachos del Consejo de Aragón la cantidad de cinco mil reales<sup>801</sup>. La condición de Jerónimo fue distinta a la del resto de protonotarios, puesto que acumuló numerosos oficios además de éste, y por lo tanto las rentas que percibía no provenían exclusivamente del ejercicio de la Protonotaría. En un documento que probablemente se redactó en el año 1643, el maestre racional presentaba algunas dudas sobre las cuentas que había entregado D. Jerónimo, y allí se informaba de que los protonotarios gozaban de 13.869 reales más o menos en el sello, "y hoy goza el Protonotario sobre él cincuenta mil reales en plata"<sup>802</sup>.

800. "... que por el de conservación ni tiene salario ni derechos, y un hijo suyo tiene por la Iglesia mil y cincuenta libras, que todo esto son dos mil seiscientos treinta y cinco ducados de manera que cuarto tiene de renta montá cinco mil ochocientos treinta y dos ducados... que si tiene parte de ella en Aragón es por haber heredado allá y ser natural de aquel Reino". *Respuesta y satisfacción*, BNM, Ms. 7797, f. 331.

801. Jerónimo de Canencia, secretario en la Junta de la Media Anata certificaba el pago de 42.500 maravedís en plata como primera parte del total de 85.000 que debía satisfacer Villanueva por el pago de la media anata de este gaje. Madrid 6 de abril de 1632, BNM, Ms. 7797, f. 44.

802. "Dudas que se ponen en el oficio de Maestre Racional a las cuentas que ha dado en él el protonotario don Jerónimo de Villanueva.

La primera es que habiéndose reducido las monedas a razón de Real Castellano se hizo merced al Protonotario Don Gerónimo de Villanueva de mil novecientos y ochenta reales de plata cada año sobre el sello diciendo que era en su daño la resolución. Y aunque se volvieron las monedas a igualar no por eso dejó las mil novecientos y ochenta reales.

La segunda es que su Magd hizo merced al Protonotario de cuatro mil ochocientos reales de aumento de casa de aposento sobre cuatro mil que gozaba en el sello si los ha de cobrar en plata pues los demás secretarios de Estado dicen que los cobran en vellón.

La tercera es que si cuando su Magd le hizo merced al Protonotario de libertarle la casa que tenía junto a la Compañía de huésped de aposento fue con clausula de que no había de gozar ni pedir casa de aposento por habérsela libertado la suya y hoy goza nueve mil ochocientos reales de plata sobre el sello.

La cuarta es en el número y precios de las acémilas del año 42 que cuenta tres mil setecientos y cinco reales y nueve dineros por ellas y se entiende que tuvo carruaje por otra parte.

La quinta es que el gasto ordinario que se hace en cada un año en la cancellería de papel, cañones, oblias, tinta, registros, cera y otras cosas viene a sumar diez mil reales poco más

Con motivo de una petición que Pedro de Villanueva dirigió a Felipe IV quejándose de la diferencia que existía entre lo que realmente había percibido y lo que debía recibir por el oficio de la Protonotaría, D. Pedro expuso en un escrito cuáles eran sus ingresos y de dónde procedían: "Por el servicio de los oficios de Protonotario y secretario de Aragón, Mallorca y Montesa quince mil reales consignados en las receptas de Aragón, Mallorca y Valencia. Incluso en ellos trescientos ducados que ya tenía antes por secretario ordinario del Consejo de Aragón. Para Casa de aposento cuatro mil reales consignados en Cerdeña, los cuales también tenía desde que era secretario titular de Aragón. Por razón de propinas, tres mil reales de tres fiestas de toros cada año ordinarias y otras tres luminarias ordinarias a razón de ciento y treinta y ocho reales cada una, y estas también las tengo de cuando era secretario titular. Gozo más del salario y emolumentos de la plaza de oficial mayor de estado de la parte de España que son cien ducados cada mes de sueldo y ayuda de costa ordinaria. Las propinas como secretario de Estado

---

o menos que estos los paga en vellón y los cobra el Protonotario en plata desde que lo es que hace 23 años.

La sexta es de tres mil sueldos que cada año se retiene que en las cuentas dice los da a los oficiales por formar y escribirlas y no hay cartas de pago de los dicho oficiales.

La séptima es que su Magd le hizo merced de la encomienda que tenía el Marqués de las Nabas reputada en cuatro mil ducados en vellón y representando el Protonotario no eso sino veinte mil reales se le dieron los veinte y cuatro mil restantes en el sello que siendo en vellón los cobra en plata en que va mucha diferencia ya cuatro años lo cobra así.

La octava es que deste aumento de las veinte y cuatro mil reales de la encomienda debe pagar la media anata y no consta en el despacho fehaciente que ha presentado en este oficio haberla pagado y el año de 1643 retiene setenta y dos mil reales de platapor tres años corridos desta renta que fueron más de seiscientos y diez y seis mil en vellón entonces.

La nona es que pone en cargo mil y setecientos y cincuenta reales en cada año para la cera candelas y portes de cartas, y si es colorada va ya en el gasto de los meses en la duda quinta, y si las candelas son las de la candelaria las cobra por otra parte, y en cuanto a portes de cartas no los paga.

La décima por seiscientos y treinta reales que así mismo pone cada año por un jumento o acémila que hoy no es necesario y si cuando se firmó este oficio se dio y parece que era adecuada era cuando los Protonotarios no tenían ni gozaban más de trece mil ochocientos sesenta y nueve reales poco más o menos en el sello y hoy goza el Protonotario sobre el cincuenta mil reales de plata". BNM, Ms. 7797, ff. 379-380.



que son mil reales en las fiestas de toros y cuatrocientos en cada una de las luminarias<sup>803</sup>.

Cuando se reformó el Consejo de Aragón en 1691, el principal objetivo fue la moderación de los gastos para lo que hubo que recortar salarios y gajes. También afectó este recorte a la Protonotaría, pero si bien el protonotario titular, Jerónimo de Villanueva quizá como reconocimiento a su trayectoria en el Consejo no vio merma- dos sus ingresos, no sucedió lo mismo con su hijo José, asociado a la Protonotaría desde tiempo atrás, al que se le redujeron a la mitad los doce mil reales de plata que tenía de gajes ciertos<sup>804</sup>. Tres años después se nos informa del salario del protonotario: "el marqués de Villalba del Consejo de SMjé en el Supremo de Aragón y su Protonotario goza de salario sobre el derecho del Real Sello de la Cancillería de Aragón en esta Corte 6000 reales"<sup>805</sup>.

De lo percibido por el sello, el protonotario debía destinar parte a sufragar determinados gastos corrientes como el pago del sueldo de los oficiales, el consumo de material en la Cancillería, es decir, papel, cañones, obleas, tinta, registros, cera que sumaban

803. Pedro de Villanueva, 17 de diciembre de 1643, AHN, Consejos, libro 1993, f. 378.

En un papel del Consejo dado cinco días después aparecen claramente desgajadas las partidas que recibía el protonotario y en qué concepto. El papel lleva por título *Razón del sueldo del oficio de Protonotario y secretaría de Aragón, Montesa y las Islas que hoy sirve el Sr. Pedro de Villanueva*.

Oficios de Protonotario: De gracia ordinaria 8.000 reales, de acémila 1.260 reales, de portes de cartas y candelas 3.500 reales, de cera de letras de carta 1.000 reales, de quitación 2.880 reales, de vestuario 450 reales, de alquiler de casa para la cancillería 2.200 reales, de formar las cuentas 3.000 reales, de la cuarta décima unos años con otros 3.600 reales, de la recompensa del beneficio de la reducción 3.960 reales, de la casa de aposento que tiene consignada en el sello 8.000 reales. Total 37.850 reales.

De tres corridas ordinarias de toros 3.000 reales, de tres luminarias ordinarias 492 reales, del salario de las secretarías de Montesa 3.300 reales, de emolumentos de todos estos oficios con forma y pergaminos hecha la cuenta por cinco años 18.396 reales. Que todo monta 44.113 reales". Firmado por Fructuoso Piqué a 22 de diciembre de 1643, AHN, Consejos, libro 1993, f. 377.

804. Madrid a 18 de julio de 1691, AHN, Consejos, libro 2029, ff. 157-159.

805. 25 de junio de 1694, ACA, Consejo, Reg<sup>o</sup> 367.

unos diez mil reales al año<sup>806</sup>. Por el ejercicio de su oficio, el lugarteniente percibía como salario cuatrocientos ducados de renta, a cobrar de los derechos del sello de la Cancillería; además de esto, casa de aposento, gajes y emolumentos como las tres fiestas ordinarias y cera de la candelaria<sup>807</sup>.

## 9.2. REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA

Hacemos referencia aquí a percepciones –recibidas por el protonotario o por alguna persona allegada– por determinadas actuaciones que podían corresponder a la Protonotaría, pero que, otras veces no se situaban estrictamente en el ámbito de su actividad<sup>808</sup>. Agustín de Villanueva y el regente Bautista de Lanuza, por ejemplo, fueron enviados al Reino de Aragón en el año 1598 para realizar el asiento y composición de las ciudades y comunidades de Teruel y Albarracín. Por ese encargo, que fue calificado como merced por Villanueva, y por el trabajo que realizaron en aquellas tierras recibieron una generosa cantidad, dieciséis mil libras, pagadas por las ciudades de Teruel, Albarracín y sus comunidades. Ese pago se realizó sin licencia expresa del rey, que no era requerida en estos casos, en los cuales según la costumbre las ciudades insaculadas premiaban a los ministros del rey con un dinero. Tampoco se fijaba la cantidad exacta, con el que se trataba de compensar los gastos del viaje, estancia y manutención y recompensar esas semanas de trabajo. Esta

806. BNM, Ms. 7797, ff. 379-380.

807. Estas son cantidades de finales del siglo XVII. AHN, Consejos, libro 2029, ff. 157-159. Jerónimo García lugarteniente de protonotario, percibía 3.500 reales. 25 de junio de 1694, ACA, Consejo, Reg.<sup>o</sup> 367.

808. Por ejemplo, al recibir voto en el Consejo, como es habitual en el siglo XVII, los protonotarios no ven aumentado su salario, y así se recoge expresamente en esos nombramientos: "Y cuando VMd le dio voto (a Miguel Bautista de Lanuza) en el Consejo fue servido decir que le hacía esta gracia, como la había tenido Pedro de Villanueva sin aumentarle gajes ni otra cosa alguna a lo que llevaba por Protonotario con las secretarías que servía". El Consejo de Aragón en Madrid a 22 de octubre de 1657, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 97-100.



comisión tuvo carácter de merced, porque dentro del Consejo de Aragón eran varios los ministros que apetecían el encargo<sup>809</sup>.

Un medio de retribución extraordinario para el protonotario, al igual que para los ministros del Consejo que acompañaran al monarca, lo suponían las jornadas reales a los territorios de la Corona. La retribución solía ser de 2000 ducados por persona en concepto de ayuda de costa. Me refiero por supuesto a los consejeros y a la persona del protonotario, ya que este iba auxiliado por algunos oficiales de la Protonotaría cuya retribución evidentemente resultaba inferior a la de aquellos. Cuando Jerónimo y Pedro de Villanueva se aprestaban a ir con el rey a tierras de Portugal a finales de 1637, el Consejo informó sobre lo que acostumbraban a recibir los ministros del mismo en estos casos: "Vmagd es servido de decir de que se haga con ellos lo que se hubiere acostumbrado en otras jornadas mira a que se les dé las ayudas de costa que se han dado en ocasiones semejantes. Parece representar a Vmagd que lo que se ha dado a los ministros deste Consejo han sido a dos mil ducados a cada uno como se hizo en las últimas jornadas a Cataluña los años de 1626 y 1632, y esto mesmo siendo Vmagd servido se podrá hacer ahora". A Jerónimo de Villanueva esa cantidad se le pagaría sobre los derechos del sello de la Cancillería de Aragón cuya administración corría a su cargo como protonotario de la Corona de Aragón; los dineros correspondientes a Pedro de Villanueva se librarían con cargo a ingresos extraordinarios de la Corona de Aragón, como por ejemplo de la concesión de licencias para introducir mercancías prohibidas desde Francia. Por esta misma vía se pagaría a los oficiales de D. Pedro<sup>810</sup>.

A comienzos de 1645, próximo a realizarse el viaje del rey al reino de Aragón para celebrar las Cortes que se prolongarían hasta 1646, Pedro de Villanueva presentó un memorial pidiendo que le

809. *Satisfacción del secretario Villanueva*, BNM, Ms. 7797, f. 338.

810. El rey se atuvo a lo propuesto con un "como parece". Madrid a 24 de noviembre de 1637, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 347-349.

fueran pagados los derechos de acémilas que legalmente le correspondían y que tanto en las jornadas de 1643 como de 1644 habían sido satisfechas con el dinero del sello de la Cancillería<sup>811</sup>. Esto dio lugar a varios escritos sobre el alcance de ese derecho. Se consultaron las ordenanzas de la Cancillería. El Consejo se oponía a la pretensión de que al protonotario le correspondieran cuatro acémilas cuando asistía a las jornadas reales, pero finalmente, Pedro de Villanueva, no sin antes defender sus intereses con nuevos argumentos y papeles, vio confirmada su solicitud, en contra de la opinión mayoritaria del Consejo de Aragón con sede en Madrid<sup>812</sup>. Pero ya hemos señalado que la posición del protonotario en estos años, cercano al rey, participando junto a él de la jornada en territorio aragonés, y sobre todo, miembro de la Junta de Aragón que se constituyó en Zaragoza, realizó el papel de Pedro de Villanueva<sup>813</sup>.

Cuando parte del Consejo acompañó al rey en su jornada a Aragón en 1645, esos ministros fueron recompensados con la ayuda de costa que era tradicional repartir en estos casos<sup>814</sup>. Como miembro del Consejo, el protonotario también recibió este beneficio: "Cuando hice merced los días pasados a los ministros de ese con-

811. "El Protonotario Pedro de Villanueva me ha dado el memorial incluso presentando las certificaciones y papeles que le acompañan por donde consta tocarle en las jornadas que hace sirviéndome cuatro acémilas suplicándome le mande hacer buenos cuatro mil cuatrocientos y diez y seis reales que han montado y el ha pagado del dinero del sello de la cancelería en las dos jornadas de los años seiscientos y cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, y que se haga lo mismo quanto a las acémilas desta jornada en que me está sirviendo y en las que adelante se ofrecieren, y he resuelto que se haga lo que pide pues le toca conforme a las constituciones y ordenaciones de cancelería". Zaragoza, a 25 de marzo de 1645, AHN, Consejos, libro 1993, f. 400.

812. Con fecha de 12 de agosto de 1648 se le libraron por la Procuración Real de Mallorca 55.629 reales de lo que se debía de las jornadas reales en que había servido al rey. AHN, Consejos, libro 1993, ff. 424-426.

813. Se puede seguir esta pequeña polémica con las consultas del Consejo, escritos de Pedro de Villanueva y disposiciones del rey en AHN, Consejos, libro 1993, ff. 385-417. De especial importancia el Decreto de 16 de julio de 1645, en el f. 396.

814. Cincuenta años antes también se le había concedido esta merced a Miguel Clemente, pero falleció antes de percibirla. Memorial de Doña Ana, mujer del protonotario Miguel Clemente, finales del siglo XVI, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 222-223.

sejo que han verido a Zaragoza de la ayuda de costa que se le suele dar en semejantes jornadas me suplicaron el Regente Valonga y el Protonotario Pedro de Villanueva les hiciese la misma merced en consideración del gasto que se les recrecía siguiéndome en esta jornada y teniendo atención a ello y a lo bien que me han servido he venido a bien en hacerles la dicha merced". El rey ordenó que se les pagara la misma cantidad que al resto de consejeros, y por la misma parte –no sabemos cuál–; como se daba la circunstancia de que el regente Valonga había fallecido, se dispuso que esta merced la recibiera su mujer "en consideración de haber quedado con necesidad y que sustentar, y esto ha de ser demás de la merced ordinaria que se dé a los regentes"<sup>815</sup>.

Carácter extraordinario tienen asimismo las ayudas concedidas por el rey a favor del protonotario para atender otros oficios en el Reino. Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia fue sorteado diputado del Reino en 1692. Para cumplir con sus obligaciones debía ausentarse de la Corte y viajar hasta Zaragoza. El rey dispuso que se le entregase una cantidad de 2000 ducados de plata de ayuda de costa por una vez a cargo del Consejo de Aragón y no de la Real Hacienda "como se ha estilado con ministros que han salido a negocios fuera de la Corte"<sup>816</sup>.

Por otro lado, constatamos la existencia de la costumbre de gratificar a la familia de los protonotarios, a una de las hijas y a sus mujeres. Así la mujer de Miguel Clemente, Doña Ana, además de solicitar la continuación del oficio en la persona de su hijo menor de edad, Jerónimo, pedía al Consejo que se le hiciera esta gracia: "De la merced que a mí se me ha de hacer lo que puedo certificar a Vm es que pues tiene la mano en ello confío que será muy cumplida, teniendo en cuenta con la costumbre que hay de gratificar mujeres de tales ministros, añadiendo a esto mi calidad el merecimiento de los

815. Real Decreto dado en Zaragoza a 23 de julio de 1644, AHN, Consejos, libro 1993, f. 159.

816. AHN, Consejos, libro 2050, f. 239.

servicios de mi marido que dispuso en su testamento que recayesen en mí, lo que ha que voy solicitando la resolución destas cosas y lo de mi casa e hijos, en quien ha de poner Vm los ojos de la consideración para mayor lástima dello"<sup>817</sup>.

Agustín de Villanueva reclamó que se le hiciese merced de los mil ducados que se acostumbraban a dar a una de las hijas de los regentes con motivo de su casamiento o de su ingreso en religión. Esta merced sólo se podía lucrar para una sola hija y se sacaba en nombre del padre. Por consulta de 24 de diciembre de 1622 el Consejo de Aragón daba noticias al rey de cómo "este proceder estaba introducido desde tiempo inmemorial sin haber entendido jamás lo contrario y que los ministros que le han venido a servir a este Consejo han salido de las tierras con esta fe y de recibir mejores mercedes y que esto se sabe se ejecuta sin excepción de personas desde tiempo de los serenísimos reyes Abuelo y Padre de Su Majestad en esta forma, a los hijos de los vicecancilleres a dos mil ducados, a los de los regentes, fiscal, protonotario, secretarios y tenientes de protonotario a mil ducados". Y continua el Consejo comentando cómo a la hija del vicecanciller Roig hizo merced de seis mil ducados, así como que también gozaron de estas mercedes los vicecancilleres Frigola y Clavero, los regentes Sentí, Campí, Quintana, Sans, Sabater, Guardiola, Fontanet, Manrique y Villar, y los secretarios Gort, Franqueza y Agreda<sup>818</sup>. Quizá tenga que ver con esta gracia la reclamación que dirigía pocos meses después Jerónimo de Villanueva a favor de la continuación de la merced que disfrutaba su hermana Cecilia<sup>819</sup>.

817. AHN, Consejos, libro 1993, ff. 222-223.

818. El rey contestó a la consulta con un Está bien. AHN, Consejos, libro 2029, ff. 5-6.

819. "Por estar ocupado en enterrar a mi abuela no respondía a VS<sup>a</sup> con la estafeta pasada esta carta de que deste con que me hizo merced de que asseguro a VS<sup>a</sup> nunca faltará en mí el reconocimiento que debo pues no el cuidado con que estubo de hacerla a mis hermanos en su colocación y si en vida de mi abuela era bien no perder tiempo en casar a Cecilia, ahora la necesidad me obliga a desearlo más que prometo a VS<sup>a</sup> que después de su pérdida que ha sido grande para todos, ninguna cosa aumenta más mi desconuelo, que aunque yo en esta parte no faltaré jamás a lo que debo por hijo de mi padre veo que lo mejor les puede estar es tomar luego estado y así suplica a VS<sup>a</sup> se sirva de continuar en el de Cecilia la merced que ha empezado hacerle...". Madrid a 20 de noviembre de 1621, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 246-248.



El Consejo de Aragón se pronunciaba el 19 de octubre de 1662 sobre lo que suplicó Dña. Vicencia Serra de Arteaga viuda del protonotario D. Miguel Bautista de Lanuza "consejero que fue con voto en este Consejo Supremo". En su memorial Dña. Vicencia solicitaba dos raciones de criada en la casa de la Reina, y 500 ducados de renta para poder sostener casa en la Corte. El Consejo daba cuenta de lo empeñada que estaba la Real Hacienda, y por tanto, de la imposibilidad de acceder a dichas peticiones, pero para no desairar a la pobre viuda, se le respondió que solicitara otras cosas en la Corona de Aragón. En el nuevo escrito presentado por Dña. Vicencia exponía los servicios de su marido en el Consejo, en el ejercicio de los cuales consumió "la mejor parte de su Hacienda y del dote de la suplicante y la ha dejado con tanta necesidad y desamparo que no siendole posible sustentarse en ella le es preciso hacerse de volver a Zaragoza a vivir de limosna". Sólo le restaba el remedio de la augusta piedad del monarca, quien no podía permitir que la viuda de un ministro tan fiel padeciera tan extremas necesidades. Por eso solicitaba una ayuda de costa de 2000 ducados librados en sacas del trigo del Reino de Cerdeña libres de todos derechos, un hábito de las órdenes militares de Castilla para uno de sus dos nietos o para quien casare con una de sus tres nietas. La abuela que tan bien velaba por el futuro de sus cinco nietos —el mayor de los cuales contaba con ocho años de edad y la menor era de siete meses—, pretendía además perpetuar en su casa o para quien ella dispusiere la escribanía de justicia de la ciudad de Zaragoza que tenía concedida por dos vidas, y que no llegaba su valor a los 1000 reales anuales. Para conseguirlo aportaba como ejemplo el del protonotario Pedro de Villanueva "que no tuvo hijos le hizo VMD semejante merced de una sobrejunta que tenía, para que pueda volverse a Zaragoza con algún consuelo". El Consejo no aprobó lo de las sacas de trigo de Cerdeña, sí lo del hábito y sí la prórroga de una vida más en la escribanía. Propuesta con la que se conformó el rey: "He mandado se le de el hábito y en cuanto a la vida más del oficio que se dice se haga como parece"<sup>820</sup>.

<sup>820</sup>. ACA, Consejo, leg. 16.



Jerónimo de Villanueva, por la especial consideración de su figura ante el rey, recibió un trato de favor que no se repitió con ningún otro protonotario. Al ser retirado de sus cargos en el Consejo de Aragón, se le reservaron todos los derechos económicos —gajes, salarios, propinas, casa de aposento y demás emolumentos— que venía percibiendo por ellos. Asimismo, se le concedió el título de consejero del Consejo y Junta de Guerra de Indias, con los dos mil ducados que se le daban por el servicio en la Cámara de Indias<sup>821</sup>, a los que hubo que sumar ochocientos ducados como compensación por el hecho de que cuando se le encomendó la secretaría de Estado del Norte, lo fue sin aumentarle el salario y a cambio de abandonar el lugar que como consejero de Aragón tenía en el Consejo de Cruzada. Todo esto se le concedió con la expresa disculpa del correspondiente pago de la media anata<sup>822</sup>.

### 9.3. TÍTULOS Y OTROS HONORES

Que los protonotarios recibieran el hábito de alguna orden militar no fue algo excepcional. Francisco Gasol poseía hábito de caballero de Santiago cuando servía la Protonotaría; era secretario por la parte de Cataluña en 1616 y fue propuesto como candidato por el Consejo para el virreinato de Mallorca<sup>823</sup>. Jerónimo de Villanueva era caballero de la Orden de Calatrava cuando siendo ya protonotario fue elegido para la secretaría de Estado de la parte de Es-

821. Por la sala de la Media Anata del Consejo de Hacienda le fue reclamada a Jerónimo de Villanueva, marqués de Villalba, como heredero de su tío Jerónimo la media anata que éste dejó adeudada por la plaza de consejero de Cámara de Indias de la que le hizo merced el rey. Por este motivo se el embargaron al sobrino las alcabalas de la villa de Navalcarnero que había heredado de su tío. El sobrino en su escrito manifestaba haber realizado el pago de esa cantidad y reclamaba, por tanto, que se levantase ese embargo, petición que fue atendida. 30 de mayo de 1664, BNM, Ms. 7797, ff. 38-39.

822. Madrid a 27 de abril de 1643, y copia de Decreto del Rey en 22 de junio de 1643 en que se exonera al Sr. Protonotario Don Jerónimo de Villanueva de la media anata de las mercedes que se le hicieron cuando se le apartó del inmediato despacho. BNM, Ms. 7797, ff. 435-437.

823. AHN, Consejos, libro 1993, ff. 220-221.

paña<sup>824</sup>, y su homónimo sobrino recibiría el hábito de la Orden de Alcántara<sup>825</sup>. Miguel Bautista de Lanuza, que desde 1643 servía la secretaría de Cataluña, y desde 1650 la Protonotaría era caballero del hábito de Santiago<sup>826</sup>.

Sabemos que algunos protonotarios de la familia Clemente participaron en las Cortes del Reino de Aragón en el brazo de caballeros e infanzones. Los Villanueva se cuidaron de obtener también ante la Real Audiencia de Aragón los correspondientes privilegios de infanzonía. Así, en el año 1627 le sería concedido a Jerónimo Villanueva y a Juan Lorenzo de Villanueva; en 1648 a José de Villanueva. Todos ellos eran vecinos de Madrid y servidores del rey en la Corte<sup>827</sup>. Fueron caballeros, infanzones e hijosdalgo en las Cortes aragonesas de 1626, Agustín de Villanueva, vecino de Zaragoza y regidor del hospital de Nuestra Señora de Gracia. Probablemente se trate del hermano del protonotario Jerónimo de Villanueva, también participante en esas Cortes<sup>828</sup>.

Jerónimo de Villanueva recibió además el marquesado de Villalba para él y su casa<sup>829</sup>. No fueron estas las únicas mercedes que

824. BNM, Ms. 7797, f. 44.

825. "Litigaron su nobleza para ingresar en la Orden de Alcántara, en los años que se indican: Jerónimo de Villanueva y Fernández de Heredia Díez de Villegas y Paternoy, natural de Zaragoza, en 1639". MOGROBEJO, *Diccionario hispanoamericano de Heráldica*, t. 10, p. 101. PUYOL BUIL, *Inquisición y política*, pp. 11-12.

826. AHN, Consejos, libro 2029, f. 71.

827. La concesión de la infanzonía también recayó en otros familiares vecinos de Zaragoza: Pedro de Villanueva y Pedro Lamberto de Villanueva la obtuvieron en 1627. En el AHPZ, en la sección de procesos de Infanzonía, n.º 340 B4 se encuentra el expediente de Miguel de Villanueva caballero de Santiago y secretario del despacho universal de Hacienda, 1730, a quien se reconoció esa condición, al igual que sucediera con su abuelo Miguel Antonio de Villanueva en 1644, por sentencia de la Corte del Justicia. Miguel Antonio tuvo como hijo a Miguel Luis Antonio a quien también se le reconoció la infanzonía en 1696, padre de Miguel de Villanueva. MOGROBEJO recoge también esta información, aunque con algunos datos diferentes. (*Diccionario hispanoamericano de Heráldica*, t. 10, p. 100)

828. MOGROBEJO, *Diccionario hispanoamericano de Heráldica*, t. 10, p. 100.

829. El rey confirmó el título de marqués en septiembre de 1661 al sobrino de Jerónimo de Villanueva, el también protonotario Jerónimo de Villanueva. AHN, Consejos, libro 2029, f. 84.

obtuvo en vida D. Jerónimo. Felipe IV le concedió una encomienda que tenía el marqués de las Navas valorada en 4.000 ducados<sup>830</sup>; en 1639, cuatro años antes de su apartamiento del oficio se le dio un regimiento tercero acrecentado de la villa de Madrid. Este último aspecto, lo conocemos gracias a una circunstancia accidental como fue la de que Villanueva se olvidó de satisfacer los derechos de la media anata que le correspondían por el disfrute del nuevo cargo. Años después, su sobrino y heredero, Jerónimo de Villanueva tendría que pagar los sesenta y ocho mil maravedís de vellón cumpliendo con la obligación que abandonó su tío<sup>831</sup>. Probablemente, el sobrino continuó con el cargo concedido al tío. En una certificación fechada el 2 de octubre de 1678, D. Jerónimo de Villanueva, marqués de Villalba, se intitula asimismo comendador de Santibañez en la orden de Alcántara del Consejo de Su Majestad y su Protonotario de los Reinos de la Corona de Aragón<sup>832</sup>.

Por Decreto dado en Barcelona a 1 de abril de 1702 dispuso Felipe V que "atendiendo a la calidad y servicios de D. José de Villanueva Fernández de Hajar y satisfacción con que los continúa en el empleo de Protonotario de la Corona de Aragón le he hecho merced de título de Marqués para su persona y descendientes y no teniendo hijos para el sobrino que eligiere y los sucesores de éste". Esta merced hacía referencia a un título de Aragón concedido con motivo de las Cortes celebradas en Cataluña, y meses después, en enero del año siguiente se le dispensó de la paga de la media anata correspondiente, al igual que sucedió con el resto de agraciados por Felipe V<sup>833</sup>.

#### 9.4. PREEMINENCIAS, CEREMONIAL DEL CONSEJO Y PRECEDENCIAS

En un escrito que lleva por título *Relación de algunas preeminencias del oficio de Protonotario* encontramos una idea de la posición de

830. BNM, Ms. 7797, ff. 379-380.

831. Madrid 1 de diciembre de 1668, BNM, Ms. 7797, f. 45.

832. ACA, Consejo, leg. 1, n.º 23.

833. AHN, Consejos, libro 2051, ff. 11-12, y 20.



este ministro con respecto al resto de oficiales del Consejo: "Es la cabeza de los oficiales de pluma, es el detenedor y administrador del sello Real. Precede a los fiscales del Consejo y secretarios. Llámase el secretario principal del Rey de Aragón, y tiene otros diversos honoríficos nombres. Hasta el último Protonotario Don Miguel Clemente juraron los Protonotarios en manos de su Magd que por estar ausente debió de cometer la jura al señor vicecanciller Bolea. Y después se ha seguido este estilo. Tiene todas las vacantes de las secretarías del Consejo. Nombra en los Reinos de la Corona regentes suyos sin dependencia alguna, y los recusa a su voluntad. Y por estos nombramientos gozan doblado salario que los escribanos de mandamiento. Juran en su poder el lugarteniente de Protonotario y todos los que se escriben en carta de ración, y los oficiales del Consejo y secretarías"<sup>834</sup>.

Parece ser que el protonotario contaba con precedencia en el Consejo con respecto al resto de ministros, fiscales y secretarios, no sobre los regentes ni mucho menos sobre el vicecanciller. No resulta claro saber si esa precedencia la ejerció en todos los casos. Quiero decir, si la precedencia iba asociada a la condición de propietario del oficio o si se aplicaba también en los casos de mera regencia de la Protonotaría. El fiscal Miguel Jerónimo Castellot en una relación que hacía a mediados del siglo XVII para defender su oficio, afirmaba que en tiempos de la Protonotaría de Agustín de Villanueva, durante la primera etapa en ese oficio, es decir, cuando era solamente regente del mismo, no precedía al fiscal ni siquiera a los secretarios más antiguos<sup>835</sup>.

834. Sin fecha, probablemente de comienzos del siglo XVII, AHN, Consejos, libro 1993, f. 428.

835. "...ocurriendo el mismo caso que ahora algunas veces y en particular se halla en los dietarios de la Cancillería que el Protonotario Agustín de Villanueva abuelo del que ahora es propietario mucho tiempo antes de serlo en propiedad teniendo otro sirvió por merced y mandato real la Protonotaría sin que haya llegado a entender que ganase precedencia alguna no sólo contra el fiscal pero ni aún contra los secretarios más antiguos, antes bien los que hoy hay de aquel tiempo aseguran lo contrario". Sin fecha, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 68-72.

A comienzos del siglo XVII en el seno del Consejo de Aragón estaba claramente asentada cuál era la condición del protonotario y qué lugar le correspondía: "Que el dicho Jerónimo de Villanueva como tal Protonotario se asienta en este Consejo al lado de los regentes e inmediatamente después dellos y precede al abogado fiscal y consiguientemente a los secretarios, y es tal la cualidad de este oficio que aunque un secretario el más moderno de los del Consejo sea asumido a Protonotario (como lo ha sido el dicho Jerónimo de Villanueva) precede al abogado fiscal y a los secretarios que eran más antiguos que él y compañeros suyos, y el lado de los regentes jamás le pierde en la real presencia de V.Md. en el dicho Consejo, en actos públicos, ni en Juntas particulares donde concurren algunos de nosotros con otros consejeros, y esto es llano y asentado". Para el Consejo era evidente que el protonotario en su condición de ministro de mayor calidad entre los que el rey provee de pluma, debía preceder a todos los demás, salvo a los consejeros<sup>836</sup>.

Así era mantenido incluso en casos delicados como podría serlo la minoridad del titular del oficio: "Al Consejo ha parecido que supuesta la posesión en que se halla el oficio de Protonotario de preceder al fiscal y secretarios debe gozar de esta preeminencia Jerónimo de Villanueva pues aunque no haya de continuar en el ejercicio de Protonotario habiendo de jurar el oficio y oír sentencia de excomunión y para esto entrar en el Consejo ha de tener en este acto el lugar que le toca y no habiendo disputa con quien sirve el interin en la precedencia no puede haberla con el propietario que siempre es más privilegiado"<sup>837</sup>.

Sin embargo, esta posición del protonotario fue contestada, no sólo en las juntas en las que participó, sino también dentro del Consejo; principalmente por el abogado fiscal, pero no sólo por ése, sino

836. Es lo que informaba el Consejo sobre el lugar que tenía el protonotario en relación con una Junta que había de hacerse de ministros del Consejo de Aragón y del de Guerra. Consulta dada en Madrid a 10 de marzo de 1621, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 243-246.

837. Madrid a 8 de abril de 1685, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 298-300.



también por algunos secretarios, aunque con unas especiales circunstancias. Sí cabe decir empero que la regla general en el Consejo fue la apuntada más arriba, y que las impugnaciones a la misma tuvieron un carácter excepcional.

Así por ejemplo, el 24 de junio de 1623 al recibir el secretario de la Orden de Montesa, Luis Blasco, la merced de voto en el Consejo en todos los negocios de gracia y gobierno que afectasen a su negociación, se originó un problema<sup>838</sup>. Poco después, el flamante secretario pretendía que debía gozar de todas las preeminencias que le correspondían en el Consejo, precediendo a los nuevos regentes, ganando antigüedad sobre ellos, y por supuesto mejorando su lugar respecto al protonotario, abogado fiscal y al resto de secretarios. Esto debía aplicarse no sólo en las sesiones en las que se trataban las cuestiones de gobierno, sino también en las de justicia, que se celebraban a primera hora en el Consejo. También en ellas debía preceder al protonotario, aunque no podía ejercer el voto, y ello aún en contra de las resoluciones que se dieron por el Consejo relativas a dos fiscales que hubo con voto en todas las materias<sup>839</sup>, y que aún así habían sido precedidos por el protonotario. Porque defendía Luis Blasco que su mejor derecho se fundamentaba en las últimas palabras del Decreto de su nombramiento, es decir, que se asimilara a lo establecido para Jerónimo Corella, a quien se agregó al grupo de los regentes con voto decisivo en todo tipo de materias,

838. Recibió esa merced en la misma forma que la había tenido Jerónimo Corella. Madrid 24 de junio de 1623, AHN, Consejos, libro 1993, f. 268.

839. Fueron el fiscal Roig y Pedro Sanz, a quienes Felipe III dio voto en el Consejo. Pero nunca precedieron al protonotario: "... y que habiéndose dado el título del dicho don Pedro con cláusula que gozase del asiento en Consejo y de la ancianidad que tenían los Regentes en respecto de los Regentes que adelante fuesen proveídos que en efecto fue darle precedencia no se ejecutó antes bien le precedieron no sólo los regentes pero el Protonotario y habiendo entendido Vmagd por habérselo representado el Consejo respondió a la consulta, guárdese la costumbre con que quedó llana y asentada la precedencia del Protonotario al fiscal, y aún en caso más fuerte pues se le despachó ya el título a Don Pedro Sanz con cláusula que había de preceder a los Regentes que entrasen de nuevo y tener el asiento dellos que viene a ser lo mismo que se le dio a Don Jerónimo Corella". El Consejo de Aragón, a 30 de julio de 1623, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 262-266.

salvo en las de justicia, dándole asistencia, y equiparándolo en cuanto a honras y preeminencias al resto de regentes.

Por supuesto Jerónimo de Villanueva reaccionó en defensa de su oficio de protonotario. Entendía que la concesión de la merced a favor de Luis Blasco no implicaba que debía precederle, ya que en el ejercicio de la secretaría de Montesa, siempre le había precedido, y como tal secretario Blasco había tenido que sentarse en el banco que se situaba a los pies de la mesa del Consejo, mientras que el protonotario lo hacía en el banco de los regentes, además D. Jerónimo seguía ostentando la cabeza de la Cancillería y como tal gozaba de ascendencia sobre sus secretarios, y por supuesto sobre el de Montesa. Apuntaba también como el origen de este problema, la equiparación a lo actuado en el caso de Corella, no tenía sentido, ya que lo de Jerónimo Corella había sido algo excepcional. Se le nombró directamente consejero, sin atender a su condición de secretario, y sí más bien teniendo en cuenta su noble ascendencia<sup>840</sup>.

El Consejo de Aragón consultó una primera vez, el 30 de julio de 1623, exponiendo la costumbre mantenida hasta entonces en el

840. "El Protonotario y el abogado fiscal que son hoy los más próximos a ser preferidos pretenden que no les debe proceder porque de las palabras del Decreto a que se atiene de que se le da el voto en la forma que don Jerónimo Corella no se colige que haya de ser con la calidad del asiento que al otro sino en lo formal de las materias en que le ha de dar y así en cosa que es en perjuicio de tercero no se ha de entender fue la voluntad de VMd con el hacer merced a don Luis, y que si lo hubiera sido viniera declarado cuanto y más que teniendo el dicho don Luis la secretaría de Montesa y que habiendo tenido voto con ella en las cosas de la orden no sólo le han preferido el Protonotario y abogado fiscal pero los secretarios más antiguos que hay en el Consejo como lo pretenden también ahora sin darle lugar a que se asentase en otro que en el banco de los pies de la mesa que es el que está destinado para los secretarios y la extensión de voto para las demás materias no le ha de hacer de mejor condición para preceder al Protonotario que es la cabeza de todos los ministros y oficiales de la Cancillería, y que en muchos casos por retener el oficio de secretario ha de recibir órdenes por su mano que ha de ejecutar. Y si el dicho don Jerónimo Corella se le dio voto con precedencia a los Regentes que de nuevo entrasen fue porque sin requisito de secretario se lo creó consejero y aún se entiende considerando su mucha calidad y que era hijo de título le hizo merced después su Magd de que procediese a todos sino es al decano con que se ve que su Magd atendió en esta parte más a lo personal y calificado del sujeto que no a seguir el estilo ordinario". El Consejo de Aragón a 30 de julio de 1623, AHN, Consejos, libro 3993, ff. 262-266.

seno del mismo, que era favorable a la precedencia del protonotario<sup>841</sup>. Esto mismo es lo que volvería a defender en su consulta de 16 de agosto del mismo año. De ambas consultas se desprende un hondo resentimiento del Consejo hacia al rey, por haber dispuesto esta materia —la merced a favor de Luis Blasco— sin consultar al supremo organismo, y en virtud de su real autoridad. La segunda consulta se abre así con una aclaración que tiene reflejos de advertencia: "Por haber emanado esta merced sólo de la mera voluntad de Vmagd y sin noticia del Consejo dejó de dar su parecer en la primera consulta pues nadie mejor que Vmagd podía saber las preeminencias con que era servido gozase don Luis de su voto, supuesta la contradicción que se le hace por el Protonotario y abogado fiscal para que no les preceda", para pasar a continuación a exponer lo comúnmente aceptado en el Consejo, es decir, la mejor posición de Jerónimo de Villanueva, "ya que parecía cosa indecente que quedando con el oficio de secretario de la orden de Montesa y habiendo de despachar como tal ganase antigüedad a los Regentes que entrarían de nuevo", y acabar proponiendo una solución aceptada por Blasco que consistía en la renuncia por parte de éste a su condición de secretario de la orden de Montesa para que el rey tuviera a bien proveerla en quien quisiera, reservándose la condición de consejero en la forma que la había tenido Jerónimo Corella. Sin embargo, no

841. Informaba el Consejo de que "aunque le parece a Don Luis que el voto que se dio a los fiscales a quien ha precedido el Protonotario no era con las circunstancias que el de Don Jerónimo Corella se representa a Vmagd que conforme una consulta que se ha visto en el Consejo que se hizo cuando el Rey nuestro señor que goza de Dios dio voto al fiscal Roig consta que fue en todas las causas y negocios así de justicia como de gracia de la misma manera que le tuvo don Pedro Sanz siendo también abogado fiscal y que habiéndose después dado el título del dicho don Pedro con cláusula que gozase del asiento en Consejo y de la ancianidad que tenían los Regentes en respecto de los Regentes que adelante fuesen proveídos que en efecto fue darle precedencia no se ejecutó antes bien le precedieron no sólo los regentes pero el Protonotario y habiendo entendido su Magd por habérselo representado el Consejo respondió a la consulta, guárdese la costumbre con que quedó llana y asentada la precedencia del Protonotario al fiscal y aún en caso más fuerte pues se le despachó ya el título a Don Pedro Sanz con cláusula que había de preceder a los Regentes que entrasen de nuevo y tener el asiento dellos que viene a ser lo mismo que se le dio a Don Jerónimo Corella, que si en este se ejecutó fue preciso entrar con oficio inferior en lugar al de Protonotario y fiscal como lo es de Don Luis Blasco". El Consejo de Aragón a 30 de julio de 1623, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 262-266.



le debió gustar al rey el tono que adoptó el Consejo, o simplemente no le satisfizo la propuesta, ya que en la contestación a la consulta respondía que "a don Luis Blasco se le guarde el lugar de consejero como lo dice el Consejo y por ahora tenga los papeles de la secretaría con que no lleve más salario ni propinas que las de consejero"<sup>842</sup>.

La precedencia del protonotario sobre el abogado fiscal no fue cuestión pacífica. En tiempos de Francisco Gasol, por una consulta de 14 de enero de 1612 el Consejo había informado al rey sobre la costumbre seguida en el mismo de que el protonotario precedía al fiscal, a pesar de lo que se decía en el despacho de voto de consejero emitido a favor de Pedro Sans, y posteriormente al también fiscal Andrés Roig. Volvió a suscitarse esta cuestión con una batería de argumentos legales por parte del fiscal, en la persona de Miguel Jerónimo Castellot. La cuestión se había agravado desde que el abogado fiscal, un oficio más moderno que el protonotario y de reciente creación en el Consejo, venía dotado con la facultad de voto en el Consejo, lo que le confería plenos derechos en el mismo<sup>843</sup>. Quizá por eso, se trató de corregir este problema otorgando también el voto a los protonotarios, a partir de Jerónimo de Villanueva, como así se haría con sus sucesores<sup>844</sup>. El Consejo de Aragón -hay que entender que instigado por D. Jerónimo- se encargó de dejar claro ante el rey que la precedencia del protonotario no iba vinculada a la concesión del voto en el Consejo, sino que era anterior, y atribuible a la naturaleza del oficio, superior al de fiscal, ya que como una y otra

842. La consulta del Consejo venía firmada por Fontanet, Villar, Castelví, Villaseca, P. de Guzmán, en 16 de agosto de 1623, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 262-266.

843. "Habiéndose movido duda sobre si el Sr don Miguel Castellot ha de firmar en los despachos respecto del decreto de su Magd incluso de 13 del corriente, acordó el Consejo firme en todos declarando ser anejo al ejercicio de voto de que su Magd le ha hecho merced". En Madrid a 16 de octubre de 1647, AHN, Consejos, libro 1993, f. 284.

844. Quizá movido por esta polémica con el fiscal Jerónimo de Villanueva solicitó unos documentos que le fueran entregados sobre las competencias de los secretarios de Italia con el fiscal de ese Consejo. Entre ellos se encontraba una certificación del secretario Juan Lorenzo de Villanueva de cómo el protonotario del Consejo de Aragón por la dignidad y prerrogativas de su oficio precedía al abogado fiscal del Consejo y que también le precedió una vez que el fiscal tenía voto en cosas de gracia. AHN, Consejos, libro 1993, f. 63.



vez se recoge en los documentos de la época, el protonotario es cabeza de todos los oficiales de pluma: fiscal y secretarios le están sujetos por tanto. De modo tajante lo exponía el Consejo al reflejarlo en el dietario de la Cancillería, y al decir que "el Protonotario por razón de su oficio antes de tener voto de consejero ha precedido al fiscal deste Consejo, y lo mismo han hecho los Protonotarios sus antecesores sin tener voto, a todos los fiscales que ha habido en este Consejo sin condición alguna ni duda"<sup>845</sup>.

Miguel Jerónimo Castellot fue fiscal del Consejo en tiempos de los protonotarios Jerónimo de Villanueva y de su sucesor Pedro de Villanueva. Podemos preguntarnos: si ya estaba asentado en el Consejo de modo tan contundente el mejor derecho del protonotario sobre el fiscal, ¿por qué Castellot suscitó de nuevo esta polémica cuestión, al acceder a la Protonotaría Pedro de Villanueva? Castellot basó su postura en una cuestión de naturaleza jurídica: el ejercicio de la Protonotaría no en propiedad sino regente el oficio, por parte de Pedro de Villanueva<sup>846</sup>. Informa en su memorial que la precedencia del protonotario sobre el fiscal se introdujo en el Consejo mediante una consulta del año 1589, hay que entender que siempre en el caso de protonotario propietario, como lo era entonces Miguel Matias Clemente. Ya que el fiscal Miguel Jerónimo negaba tal derecho a Agustín de Villanueva, protonotario en funciones pero no ti-

845. Y continuaba, "el dicho protonotario por merced de Vmagd tiene voto en este Consejo años ha, y porque con el tiempo podría confundirse el derecho que como tal toca a aquel oficio (sin ser por razón del voto) de preceder al fiscal, ha parecido que como cosa llana y asentada se haga notamiento desto en el Dietario de la Cancillería pero da cuenta dello a Vmagd para que no mandando otra cosa se ejecute". El Consejo de Aragón a 10 de septiembre de 1635. El rey contestaba: "Está bien". AHN, Consejos, libro 1993, ff. 224-226.

846. "En conformidad de ese decreto (nombramiento de Jerónimo de Villanueva mozo como titular de la Protonotaría y salvaguarda de la posterior designación de un regente para la minoridad del propietario) ha nombrado Vmagd al secretario Pedro de Villanueva para que sirva, rija y administre la Protonotaría en la misma forma y con las mismas calidades del decreto arriba referido. Pero añade Vmagd que sin embargo de no tener el oficio en propiedad haya de preceder al fiscal y porque esto es contra el oficio de fiscal, contra el derecho y posesión en que me hallo y contra el mayor servicio de Vmagd me veo obligado a representar lo que se me ofrece". Memorial de Castellot, sin fecha, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 68-72.

tular del oficio, y afirmaba que durante los años que sirvió el oficio, a finales del reinado de Felipe II, no se le reconoció tal precedencia ni ante los fiscales ni siquiera ante los secretarios más antiguos. Y que cuando en junio de 1594 el Consejo propuso a Su Majestad que nombrase como titular de la Protonotaría al hijo de Miguel Clemente, Jerónimo, y durante su minoridad sirviese el oficio Pedro Franqueza, expresamente se recogió en la consulta, en caso de que el rey se conformase con lo propuesto, que "no se le había de dar por razón de dicha regencia precedencia alguna de los dichos secretarios, pues no tendría el oficio en propiedad"<sup>847</sup>.

La cuestión permaneció sin resolver durante las Protonotarías de Pedro de Villanueva y Miguel Bautista de Lanuza, ambos regentes del oficio, durante la menor edad de Jerónimo de Villanueva, aunque parece que a efectos prácticos se siguió aplicando el principio vivido desde siempre en el Consejo de que el protonotario, -equiparando en esto al titular del oficio con el mero regente del mismo- como cabeza de la Cancillería precedía al resto de ministros de pluma, incluido el abogado fiscal.

Volvió a suscitarse cuando a mediados del siglo XVII, y a petición del padre de Jerónimo, el que fuera Justicia de Aragón Agustín de Villanueva, se tomó juramento en el Consejo al propietario de la Protonotaría, Jerónimo de Villanueva. Se planteó entonces un problema formal, ya que el Consejo dudó sobre el puesto que le correspondería ocupar durante la ceremonia de recepción en el Supremo organismo a D. Jerónimo. Además, protestó el fiscal "pretendiendo que no debe precederle pues aunque los protonotarios se hallen en esa posesión de más de tenerla protestada los fiscales y esperar que en el juicio de propiedad se ha de declarar en su favor representa que esa posesión no debe ampliarse a caso tan irregular como el que ahora sucede pues será hallarse precedido de dos

<sup>847</sup> Según esta versión de Castellot, expuesta a mediados del siglo XVII, para no agraviar al secretario Gasol, el más antiguo del Consejo, en octubre de 1598, se le concedió la Protonotaría en propiedad, y por tanto la precedencia sobre los otros oficios de la Cancillería, y sobre el fiscal. Memorial de Castellot, AFEN, Consejos, Ibo 1993, ff. 68-72.

personados por un mismo oficio en un propio tiempo cuando se querrela de la precedencia de uno". También algunos secretarios del Consejo protestaron, aunque sin presentar un escrito formal con sus reclamaciones. El Consejo adoptó una solución salomónica en este caso: primero reafirmar la precedencia del protonotario sobre el fiscal y los secretarios, asignando ese mejor derecho al titular del oficio, Jerónimo de Villanueva; en segundo lugar, reconocer lo excepcional de la presencia de dos protonotarios en un acto del Consejo —uno titular y otro regente— en el cual era preceptiva la actuación del mismo, para leer y recibir el juramento, por eso propuso, para evitar los recelos del fiscal y de los secretarios que fuera uno de estos últimos quien cumpliera esa función en la ceremonia de juramento de Villanueva, y no el protonotario Miguel Bautista de Lanuza. Una solución que conjugaba la fina precisión jurídica, propia del excelente letrado que era el presidente del Consejo el vicescanciller Crespi, y que, por otro lado, sin pronunciarse sobre el fondo de la cuestión, salvaba los intereses de ambas partes<sup>848</sup>.

Las precedencias con otros ministros fuera del Consejo, normalmente cuando concurrían en Juntas particulares, se resolvieron de diversas maneras. Jerónimo de Villanueva asistía como secretario de Aragón a una Junta que se hacía con ministros del Consejo de Guerra. Al ser ascendido a la Protonotaría en 1620, se planteó auto-

848. "Al Consejo ha parecido que supuesta la posesión en que se halla el oficio de Protonotario de preceder al fiscal y secretarios debe gozar de esta preeminencia Jerónimo de Villanueva pues aunque no haya de continuar en el ejercicio de Protonotario habiendo de jurar el oficio y oír sentencia de excomunión y para esto entrar en el Consejo ha de tener en este acto el lugar que le toca y no habiendo disputa con quien sirve el interin en la precedencia no puede haberla con el propietario que siempre es más privilegiado. Pero si a mayor salvedad de derecho de las partes pareciere a Vmagd no se haga ejemplar que para otras pretensiones pueda traerse en consecuencia se podría disponer que el día de la jura no asista don Miguel Bautista de Lanuza que es a quien toca hallándose presente el leer y recibir el juramento en calidad de Protonotario y que esto se haga por uno de los otros secretarios, con que el fiscal ni los dichos secretarios no se hallaren precedidos sino de un solo personado que estará aquel tiene cabo con calidad de Protonotario a quien en este estado presente no niegan la precedencia. Madrid a 8 de abril de 1655. Firmado por el vicescanciller Crespi, los regentes conde de Robres, Albaterra, Marta; no intervinieron al votar la consulta el protonotario, ni el fiscal, ni los secretarios interesados en ella. El rey contestó: Guárdesele su asiento". AHN, Consejos, libro 1993, ff. 298-300.

máticamente la cuestión de su precedencia sobre los secretarios de Estado y Guerra. Cuestión esta que nos da idea del orden jerárquico del protonotario. El problema se resolvió momentáneamente, con la sustitución en esa Junta del protonotario por otro secretario del Consejo de Aragón<sup>899</sup>.

La competencia con el abogado fiscal en el Consejo de Aragón tuvo su traslación en algunas Juntas particulares en las que coincidió el protonotario con fiscales de otros consejos, y particularmente con el de Guerra. En una Junta para el conocimiento de las diferencias que se ofrecieron en Aragón entre la jurisdicción real ordinaria y la de la Capitanía General, entraron diversos ministros, entre ellos Jerónimo de Villanueva protonotario y secretario de la parte de Aragón, y el fiscal por el Consejo de Guerra, que era el de la cárcel de corte. Se planteó la cuestión de la precedencia del protonotario sobre el fiscal de Guerra, y el Consejo de Aragón opinó que si el protonotario tenía mejor lugar en el mismo frente a otros ministros, incluido el abogado fiscal del Consejo de Aragón que a su vez precedía a todos los fiscales de consejos excepto al de Castilla, habría que reconocer la preeminencia del protonotario frente al fiscal del Consejo de Guerra cuando concurrían ambos en Juntas particulares<sup>890</sup>.

En los funerales y velatorios de ministros del Consejo o de mujeres de consejeros acudían asistiendo al afectado el vicescanciller y otro regente, y si el primero no podía, los dos consejeros más antiguos. En ese caso cedían el mejor lugar en el coche y asiento en la iglesia al dolorido: "así lo hizo el sr duque de Medina y el sr Conde

849. Madrid 20 de noviembre de 1620, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 246-248.

850. Lo mismo cabría decir de la preferencia sobre los secretarios pues "es llano asimismo que el dicho fiscal de la Cárcel cuando acude al Consejo de Guerra se asienta al lado de los consejeros y precede en el lugar y asiento al secretario del, de que se sigue que si el Protonotario precede al dicho fiscal queda clara su precedencia al dicho secretario de la guerra, y que por el consiguiente se ha de sentar al lado de los consejeros de la Junta inmediatamente después dellos". El Consejo de Aragón a 10 de marzo de 1621, AHN, Consejos, libro 1993, ff. 243-246.



de Robres con don Gonzalo del Valle y don Jerónimo de Villanueva que hicieron el duelo de la muerte de la mujer del sr don Jerónimo de Villanueva y el sr duque y sr conde de Robres fueron en coche del duque a los caballos"<sup>851</sup>.

En el juramento del duque de Osuna como presidente del Consejo de Aragón, ejerció como protonotario en funciones José de Villanueva que lo hacía por enfermedad o ausencia de su padre, el marqués de Villalba. En esa ocasión, fue en el tercer coche junto con José de Haro y Lara secretario, Jerónimo García lugarteniente de protonotario e Isidoro Garma de la Puente alguacil mayor del Consejo<sup>852</sup>. No eran cuestiones sin importancia estas y explican el trabajo que se tomaron los sucesivos lugartenientes para aclarar y defender su posición social<sup>853</sup>.

En cuanto a la jerarquía que ocupan en el seno del Consejo los lugartenientes de protonotario hay que decir que en los actos públicos eran precedidos no sólo por los consejeros y el protonotario, sino también por los secretarios titulares<sup>854</sup>. Cuando Juan Bautista Roca fue nombrado para regir la secretaría de Valencia, mientras estuviera ausente su titular José de Molina, se planteó en el Consejo un asunto de precedencias entre Roca y el lugarteniente de protonotario, Jerónimo García<sup>855</sup>. Roca exponía en un memorial que pre-

851. AHN, Consejos, libro 2029, f. 59.

852. AHN, Consejos, libro 2029, f. 170.

853. Bernardo Pujol, lugarteniente de protonotario, presentó al Consejo de Aragón un extenso memorial impreso en el que exponía una competencia con Hipólito de Samper, prior de San Jorge y procurador general de la Orden de Montesa, sobre el mejor asiento que le correspondía en las Juntas para el gobierno del hospital real de Nuestra Señora de Montserrat de la Corona de Aragón. El problema volvería a repetirse diez años después, en esta ocasión Juan Bautista Pérez Roca. Los documentos llevan fecha de 6 de septiembre de 1683 y 19 de febrero de 1694, ACA, Consejo, leg. 7, n.º 88 y 89.

854. "... y en cuanto a la precedencia al lugarteniente de Protonotario en los actos públicos que concurrieren ambos que se mantenga el estado y posesión en que están los señores secretarios titulares con el ejercicio de preceder en dichos actos al señor lugarteniente de protonotario..." Madrid 23 de noviembre de 1706, AHN, Consejos, libro 2051, f. 87.

855. García presentó su defensa en un escrito fechado el 27 de noviembre de 1694, ACA, Consejo, leg. 7, n.º 16.

sentó en Madrid a 6 de diciembre de 1694 que "yo soy el mismo que mereció la honra de sentarse en los Bancos de el (Consejo) sirviendo la secretaría de Valencia de orden del Rey Ntro Señor, que a mayor abundamiento resolvió su Magd concederme honores de secretario de ejercicio... que estos imprimen carácter, y a nadie le han faltado hasta ahora después de concedidos que una de las preeminencias de los señores secretarios de ejercicio es preceder en todo y por todo a los referidos, y demás que se siguen a ellos". Y parece que llegó a convencer a los miembros del Consejo, porque en un Decreto dado en Madrid a 9 de abril de 1696 se recoge que "aunque tengo resuelto a Consulta del Consejo de Aragón que se vean en Justicia las pretensiones que algunos interesados han movido sobre el modo de practicarse los honores de secretario de ejercicio que están concedidos a D. Juan Bautista Pérez Roca, mi ánimo es que en el interim que se llega su determinación se le mantenga en la posesión de dichos honores en el mismo lugar y forma que los goza y tuvo el tiempo que sirvió la secretaría de Valencia en gobierno". Este principio quedaría definitivamente confirmado con el nombramiento en propiedad de Juan Bautista Pérez Roca, por Decreto dado en Madrid a 6 de agosto de 1699, para la secretaría de Valencia<sup>856</sup>.

856. ACA, Consejo, leg. 6, n.º 36.



## CONCLUSIÓN

Creo que es interesante conocer, con datos, la evolución de las instituciones de la Corona de Aragón. Entre ellas tiene un papel destacado, sin duda, el Sacro y Supremo Consejo ubicado en la Corte desde 1494. El estudio de la incardinación en su estructura del oficio del protonotario ha sido el objeto de este trabajo, en el que he tratado de exponer una evolución histórica de la institución, necesariamente referida a las personas y familias que ostentaron el oficio; seguidamente, en una segunda parte, he tratado de exponer, siguiendo un esquema que pudiéramos denominar clásico, las principales notas que definen el carácter institucional de la Protonotaría en cuanto a sus funciones, relaciones con otros oficios del Consejo, posición dentro del mismo, aspectos relativos al nombramiento y cese de estos ministros, etc.

Las instituciones tienen un origen, enmarcado en una determinada circunstancia histórica que explica su aparición. Normalmente, experimentan un desarrollo, -que se desenvuelve en las coordenadas de menor a mayor complejidad-, pasan por un proceso de adaptación a nuevas realidades, terminan, en fin, desapareciendo para ceder su lugar a nuevas organizaciones.

La Protonotaría nace en la Baja Edad Media con las Ordenaciones de Pedro IV el Ceremonioso. A lo largo de los siglos XIV y XV, en un proceso que culmina a finales del cuatrocientos, el protonotario se constituye en la cabeza de la Cancillería aragonesa. Con ese perfil pasará a integrarse en la mesa del Consejo de Aragón, a partir de 1494. Aunque esa posición institucional no siempre se nos presenta con absoluta claridad, su suerte corre paralela a la evolución del Consejo de Aragón durante el siglo XVI.



Podríamos situar a Felipe Clemente como un protonotario de la Baja Edad Media integrado en el nuevo organismo de la Corte. En los siete años que transcurren desde la creación del Consejo y la renuncia a sus oficios en 1501, el primer protonotario Clemente contribuyó a asentar la figura de la Protonotaría en la nueva realidad del Consejo. Quizá ya desde entonces quedó afirmada su superioridad sobre el resto de oficiales de la Cancillería aragonesa, y singularmente sobre el resto de secretarios. Verdaderamente el protonotario es el auténtico secretario del Consejo, aunque debe coordinar esas funciones con los titulares de las respectivas negociaciones. Esta es una de las notas que define con mayor hondura la condición del protonotario, y que lo singulariza frente a secretarios de otros consejos.

También de esta etapa fundacional del Consejo derivan algunas de las notas que, a mi juicio, mejor definen a esta institución durante la Edad Moderna. Por un lado, la vinculación de la Protonotaría con la secretaría de Aragón. Es esta una de las constantes —salvo breves periodos— que se mantienen en la Protonotaría aragonesa desde finales del XV hasta comienzos del XVIII. Por otro lado, también es característico la transmisión del oficio en el seno de una familia: no se había producido esta circunstancia en la Protonotaría de la Baja Edad Media.

La llegada de Carlos I supone un periodo especialmente duro para la Protonotaría. Los intentos, por parte de los ministros extranjeros que acompañan al rey-emperador, de controlar todos los mecanismos de los órganos de la Corte situaron en el punto de mira la Protonotaría. La temprana muerte de Sauvage salvó a nuestra institución de una seria amenaza. Sin embargo, las actuaciones de Mercurino Gattinara contribuirían a distorsionar temporalmente la imagen del Consejo de Aragón, en el que, sin embargo, la figura del protonotario es apuntalada en virtud de la Pragmática de 16 de abril de 1522 del autonombrado presidente del Consejo, Gattinara.

Sin duda, la inestabilidad que aquejó a la Protonotaría durante el primer tercio del siglo XVI cabe achacarla a los problemas lógicos

de asentamiento del Consejo de Aragón. A partir de 1535 entramos en un periodo decisivo. En esa fecha accedió a la Protonotaría Miguel Clemente Gurrea. Hombre de gran talla intelectual y humana, ministro fiel del rey, debió soportar enormes presiones, pero a su muerte consiguió afianzar la figura del protonotario justo en el momento en que, tras las reformas introducidas por Felipe II, el Consejo ganó en capacidad y número de asuntos convirtiéndose en verdadero instrumento de gobierno de la Corona de Aragón.

Aunque su posición en el Consejo se vio afectada por la itinerancia de la Corte de Carlos V, supo sin embargo ganarse la confianza del emperador. Por eso recibió, al fallecer los secretarios Urries y Comalunga, todas las secretarías del Consejo. En 1542 era confirmado en su oficio, pero la regencia del príncipe Felipe significó una nueva etapa de zozobra. En principio, ante la ausencia del secretario Comalunga, el protonotario asume el resto de secretarías del Consejo. Sin embargo, quizá la desconfianza del futuro rey Felipe hacia D. Miguel, explica que el príncipe regente nombrara, alrededor del año 1545, a Gonzalo Pérez como su exclusivo secretario en los asuntos de la Corona de Aragón. Miguel Clemente Gurrea vio entonces recortada su posición a la sola condición de protonotario mientras el todopoderoso secretario Gonzalo Pérez ejercía, por encargo del joven Felipe, todas las funciones de las negociaciones del Consejo. Sin embargo, el buen protonotario supo rehabilitarse. Consiguió la condición de nobleza. A partir de 1548 recuperó sus funciones en las secretarías del Consejo, y finalmente sería confirmado en sus responsabilidades por el rey Felipe II en 1561, reconociendo incluso el derecho de adjunción y futura sucesión en beneficio de Jerónimo Clemente, su hermano.

Prácticamente, hasta el mismo momento de su muerte en 1562, Miguel Clemente Gurrea, con enorme esfuerzo, consiguió apuntalar la institución protonotarial, en el seno del Consejo, y en su familia, hasta tal punto que podemos hablar de él como el gran protonotario del siglo XVI. Supo servir fielmente al rey en los asuntos de la Cancillería aragonesa durante esos tumultuosos años, obteniendo —y por los indicios que tenemos, habría que afirmar que no

fue fácil- sucesivamente la confianza de Carlos V y Felipe II. El emperador le otorgó en el año 1535 el ejercicio no sólo de la Protonotaría y de la secretaría de Aragón, tradicionalmente ligada al protonotario, sino también todas las restantes secretarías, durante la ausencia de sus titulares. Este hecho fue especialmente importante, porque significaba en la práctica la superior posición jerárquica del protonotario, y abría las puertas, como así fue, para la posterior asociación de nuevas secretarías a la Protonotaría. Felipe II, pese al inicial apartamiento al que le sometió durante los años de la regencia, supo reconocer finalmente sus méritos, premiados en su persona y en la de su hermano, Jerónimo.

La última etapa de la Protonotaría en el siglo XVI vendría marcada, a mi juicio, por la normalidad en el ejercicio del oficio con Jerónimo y Miguel Matias Clemente, y por la incertidumbre que preside los años finales del reinado de Felipe II. La muerte de Miguel Matias Clemente, en 1592 durante la celebración de las Cortes de Tarazona, abrió una batalla dentro del Consejo de Aragón por la provisión de la Protonotaría, en la que en mi opinión se retratan bien la toma de posiciones que se produce en el Consejo ante la expectativa de un cambio en el trono.

Para entonces la Protonotaría está jerárquicamente asentada en la Cancillería frente a las posibles pretensiones de otros oficiales, fundamentalmente, secretarios, pero también del abogado fiscal. El protonotario pertenece a la mesa del Consejo, donde hace las funciones de secretario. Coordina la actividad del resto de negociaciones del Consejo, asumiendo algunas de esas secretarías —la tradicional de Aragón y otras temporalmente como la de Mallorca, o la de Cerdeña—, así como todos aquellos asuntos de carácter general para la Corona de Aragón.

Según las normas de la Cancillería, Agustín de Villanueva, como secretario más antiguo debía suceder a Miguel Matias Clemente y convertirse en protonotario. La situación de regencia en la que se encuentra el oficio desde 1592 a 1598 definen esta etapa, junto a las pretensiones de hechuras del duque de Lerma, como Pe-

dro Franqueza. Hemos descrito la situación de regencia en la Protonotaría de Agustín de Villanueva: la fallida tentativa de continuar el oficio en un Clemente, el acceso al oficio del primer Villanueva, los ataques a los que se ve sometido, cómo es relevado por Jerónimo Gasol. Sin embargo, con cierta perspectiva, hay que decir que esa etapa final del reinado supone el primer paso —los cimientos— en la larga carrera que identifica al linaje de los Villanueva con la Protonotaría durante todo el siglo XVII y comienzos del XVIII: el propio Agustín vería confirmado sus esfuerzos con la concesión del oficio en propiedad al final de su vida.

El reinado de Felipe III supone para la Protonotaría un periodo de transición. Los protonotarios Gasol —Jerónimo y Francisco— entraron en el ámbito de influencia de Lerma y Uceda. Durante estos años, desde 1598 a 1619, se suspendió la tradicional vinculación de los protonotarios con la secretaría de Aragón. Los Gasol ocuparon la secretaría de Cataluña, desde la que Jerónimo se encaramó a la Protonotaría, y así lo transmitiría a su hijo. No hubo incorporación alguna de nuevas secretarías a la Protonotaría. Mientras tanto, Agustín de Villanueva no quedó totalmente defenestrado en el Consejo. Conservó su secretaría de Aragón, obtuvo en el año 1600 la de Mallorca, consiguió para su sobrino Juan Lorenzo la de Cerdeña en 1612; tres años después, para su hijo Jerónimo, obtenía el derecho de futura sucesión en sus oficios, y finalmente era nombrado protonotario en el año 1619.

El talante reformador del nuevo reinado y el aire de ruptura con el pasado, patrocinado por Felipe IV, supusieron para el joven protonotario Jerónimo de Villanueva una excelente oportunidad para hacer valer sus indudables talentos ante Olivares, y llegar a convertirse en un hombre imprescindible para el omnipotente valido. Durante la Protonotaría de Jerónimo Villanueva —1619 a 1643— este oficio alcanzó su mayor auge y prestigio, sin duda. El ennoblecimiento de sus titulares, la acumulación de nuevas secretarías —Mallorca, Montesa, Cerdeña, incluso la de Valencia durante un corto periodo, amen de la tradicional de Aragón—, la obtención del derecho de voto en el Consejo, la creación de una tupida y eficaz red



de parientes que se reparten en los oficios de la Cancillería, son algunas de las manifestaciones que caracterizan la Protonotaría en esta etapa, distinguiendo la fase de 1626 a 1643 como periodo de plena vigencia de estas circunstancias, continuada posteriormente, con un tono más suave, hasta casi el final de la Protonotaría: el último protonotario Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia, falleció apenas dos años antes de la fecha de desaparición del Consejo y de la Cancillería aragonesa.

He creído conveniente recoger en un cuadro final el reparto de ministros de la Protonotaría, lugartenencia y cada una de las secretarías del Consejo. Por supuesto, se trata de una relación provisional -aunque creo que bastante aproximada a la realidad- que espero sea de utilidad para fijar la evolución de la Cancillería aragonesa. Debo hacer alguna precisión. Ese cuadro arranca desde 1535, fecha en la que en mi opinión aparece una clara división de responsabilidades en las diversas negociaciones. De la etapa anterior -parte del reinado de Carlos I y del de Fernando el Católico- presento una relación de ministros que sirven en la Cancillería del Consejo, pero de los que no he podido precisar claramente en todos los casos -salvo la Protonotaría y secretaría de Aragón- su concreta responsabilidad. La segunda advertencia es que tan sólo he recogido, junto a la Protonotaría y la lugartenencia de protonotario, aquellas negociaciones que permanecieron vinculadas al Consejo de Aragón, tras la separación de los asuntos italianos. Es decir, hago referencias a las secretarías de Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca, Cerdeña y, a partir de 1587, a la de Montesa.

Finalmente, quisiera agradecer de nuevo la colaboración y el apoyo prestado en la realización de este trabajo por mi maestro, el profesor Escudero, que ha tenido la generosidad de revisar el original, contrastar valiosamente la información que le remitía, y sugerir interesantes referencias bibliográficas que me han sido de gran utilidad para elaborar el presente estudio que ahora concluyo.

## BIBLIOGRAFÍA SELECCIONADA

- ABADÍA IRACHE, A., "La enajenación de rentas señoriales en Aragón en el siglo XVI", en *Revista de Historia Jerónimo Zurita* n° 58 (1988).
- ABIZANDA, M., *Documentos para la historia artística y literaria de Aragón*, Zaragoza 1917.
- AGULLÓ, M., "El monasterio de San Plácido y su fundador, el madrileño Jerónimo de Villanueva, protonotario de Aragón", en *Villa de Madrid*, XIII, (1975), n° 45-46, pp. 59-68, y n° 47, pp. 37-50.
- Archivo Histórico Nacional, *Catálogo alfabético de los documentos referentes a títulos del Reino y grandezas de España conservados en la Sección de Consejos Suprimidos*, 3 vols., Madrid 1951-1952-1954.
- ALÒS i de DOU, J.M., *Índice y extracto de las pruebas de los caballeros y señores del hábito de San Juan en el Gran Priorato de Cataluña*, 1925.
- ÁLVAREZ CLAVIJO, M.T., y MATEOS GIL, A.J., "La biblioteca de Miguel Climent Gurrea, protonotario de la Corona de Aragón (1563)", en *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, n° 65 (Zaragoza 1996).
- ANDRÉS DE UZTARROZ, FF., *Progresos de la Historia en el Reino de Aragón, y elogios de Geronimo Zurita*, Zaragoza 1680.
- ARCO Y GARAY, R. Del, *La erudición aragonesa en el siglo XVII en torno a Lastanosa*, Madrid 1934.
- La erudición española en el siglo XVII y el cronista de Aragón Andrés de Uztarroz*, 2 tomos, Madrid 1950.
- ARMILLAS VICENTE, J.A., y SESMA MÚÑOZ, J.A., *La Diputación de Aragón. El gobierno aragonés, del Reino a la Comunidad Autónoma*, Zaragoza 1991.
- ARMILLAS VICENTE, J.A., Y SOLANO CAMÓN, E., "Proyección del Poder Real sobre Aragón en la construcción del Absolutismo (1495-

- 1645)" en *La Corona de Aragón y el Mediterráneo*. SARASA, E. y SERRANO, E. (coord.), Zaragoza 1977.
- ARRIETA ALBERDI, J., *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza 1994.
- "Un concepto de Estado y de división de funciones en la Corona de Aragón del siglo XVI", en *Estudios dedicados a la Memoria del Profesor L.M. Díez de Salazar Fernández*, vol. I, pp. 385-417.
- ARTOLA, M., *La Monarquía de España*, Madrid 1999.
- ASENSIO SALVADÓ, E., "Un principio de catalogación de los documentos del Consejo Supremo de Aragón", en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, n.º 10-11 (1960).
- ATIENZA, J. de. (barón de Cobos de Belchite), *Nobiliario español*, Madrid 1959.
- BALTAR RODRÍGUEZ, J.F., *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XV-XVII)*, Madrid 1998.
- BARRIOS PINTADO, F., *El Consejo de Estado de la Monarquía Española 1521-1812*, Madrid 1984.
- *Los Reales Consejos. El gobierno central de la Monarquía en los escritos sobre Madrid del siglo XVII*, Madrid 1988.
- BENEYTO PEREZ, J., *Historia de la Administración Española e Hispanoamericana*, Madrid 1958.
- BENIGNO, F., *La sombra del rey. Validas y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid 1994.
- BLANCAS y TOMÁS, J., *Comentarios de las Cosas de Aragón*, edición facsimilar de la traducción realizada por el P. Manuel Hernández de la obra de Jerónimo de Blancas *Aragonensium rerum commentarii*, Zaragoza 1995.
- BLANCO LALINDE, L., *La actuación parlamentaria de Aragón en el siglo XVI. Estructura y funcionamiento de las Cortes aragonesas*, Zaragoza 1996.
- CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Felipe II. Rey de España*, 4 vols., Madrid 1879.

- CANELLAS, A. y TRENCHS, J., *Cancillería y cultura. La cultura de los escribanos y notarios de la Corona de Aragón (1344-1479)*.
- CASTELLVÍ, Francisco de, *Narraciones históricas*, vol. I, Antecedentes hasta el reinado de Carlos II. Reinado de Carlos II. Años 1701-1705, y vol. II, Años 1706-1709, edición por Josep M. Mundet i Gifre y José M. Alsina Roca, estudio preliminar de Francisco Canals Vidal, Madrid 1997 y 1998.
- CLEMENTE GARCÍA, E., *Las Cortes de Aragón en el siglo XVII. Estructuras y actividad parlamentaria*, Zaragoza, 1997.
- COLAS LATORRE, G., y SALAS AUSENS, J. A., *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza 1982.
- Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza 1977.
- Las Cortes aragonesas de 1626: el voto del servicio y su pago*, Zaragoza 1975.
- ELLIOTT, J.H., *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona 1990.
- La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España 1598-1640*, Madrid 1986.
- ESCUADERO, J.A., *Administración y Estado en la España Moderna*, Valladolid 1999.
- Los secretarios de Estado y del Despacho*, 4 vols., Madrid 1969.
- FAYARD, J., *Los ministros del Consejo Real de Castilla 1621-1788. Informes biográficos*, Madrid 1982.
- FERNÁNDEZ ALVÁREZ, M., *Felipe II y su tiempo*, Madrid, abril 1999.
- FERNÁNDEZ CONTI, S., "La nobleza cortesana: Don Diego de Cabrera y Bobadilla, tercer conde de Chinchón", en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.), *La corte de Felipe II*, Madrid 1994.
- FRANCISCO OLMOS, J.M. de, *Los miembros del Consejo de Hacienda en el siglo XVII*, Madrid 1999.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, E., "Aproximación institucional al Consejo de Aragón a la luz de los manuscritos de Londres y París (1586-1589)", en *AHDE*, n° 68 (1998), pp. 239-385.



- GIL PUJOL, J., "La proyección extraregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII", en *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona 1980.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, C., *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza 1987.
- GONZÁLEZ ANTÓN, L., *Las Cortes de Aragón*, Zaragoza 1978.
- GONZÁLEZ PALENCIA, A., *Conzulo Pérez. Secretario de Felipe II*, Madrid 1946, 2 vol.
- GONZÁLEZ PALENCIA, A. (ed.), *Noticias de Madrid, 1621-1627*, Madrid 1942.
- GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, M.A., "Los Consejeros de capa y espada en el Consejo de Aragón (La nobleza aragonesa en el gobierno de la Monarquía)", en *Nobleza y sociedad III. Las noblezas españolas, reinos y señoríos en la Edad Moderna*, Carmen IGLESIAS (dir.), Oviedo 1999.
- "El Consejo de Aragón y la Orden de Montesa", en *AHDE*, n° 67, Madrid 1997.
- "Notas sobre miembros del Consejo de Aragón en la Administración indiana (1621-1707)", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Buenos Aires 1997.
- GUEMBE RUIZ, A. M., *El Reino de Aragón según los registros de la llamada Real Cámara durante Carlos II de Austria*, 2 vols, Zaragoza 1984-1986.
- GUERRERO MAYLLO, A., "D. Pedro Franqueza y Esteve. De regidor madrileño a secretario de Estado", en *Pedralbes Revista d'Historia Moderna*, n° 11 (1991).
- HEADLEY, J.M., *The Emperor and his Chancellor. A study of the imperial Chancellery under Gattinara*, Cambridge 1983.
- JIMÉNEZ CATALÁN, M., *Ensayo de una tipografía zaragozana del siglo XVII*, Zaragoza 1925.
- *Memorias para la historia de la Universidad literaria de Zaragoza*, Zaragoza 1925.

- JIMÉNEZ CATALÁN, M., y SINUÉS y URBIOLA, J., *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza*, 3 tomos, Zaragoza 1922-1927.
- JUDERIAS, J., "Los favoritos de Felipe III. D. Pedro Franqueza, Conde de Villalonga", en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, nº 12 (1908).
- LABAÑA, J.B., *Itinerario del reino de Aragón*, Zaragoza 1895.
- LALINDE ABADÍA, J., "Las Cortes de Barcelona de 1702", en *AHDE* nº 62, Madrid 1992.
- La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)*, Barcelona 1964.
- "Vida judicial y administrativa en el Aragón barroco", en *AHDE* nº 51 (1981).
- LATASSA, F., *Biblioteca antigua y nueva de escritores aragoneses*, 3 tomos, ed. Miguel Gómez Uriel, Zaragoza 1884-1886.
- LEA, H. CH., *Historia de la Inquisición Española*, 3 vols., Madrid 1983.
- LEÓN PINELO, A. de, *Anales de Madrid desde el nacimiento de Christo Nuestro Señor hasta el año de 1658*, cito por el ejemplar de RAH, Col. Pelli- cer, 9/4080.
- LEÓN SANZ, V., *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la Monarquía de España (1700-1714)*, Madrid 1993.
- LYNCH, J., *España bajo los Austrias*, 2. *España y América (1598-1700)*, Barcelona 1984.
- MARQUÉS DE PIDAL, *Historia de las Alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, ed. facsímil, Zaragoza 2001, 3 tomos.
- MARQUÉS DE SIETE IGLESIAS, "Caballeros, Infanzones e Hijosdalgo aragoneses en las Cortes de 1626", en *Hidalguía* (1961).
- MARTÍNEZ MILLÁN, J., *La Corte de Felipe II*, Madrid 1994.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J., (Dir.), *La Corte de Carlos V*, 5 vols., Madrid 2000.
- MOGROBEJO, E. de, *Diccionario hispanoamericano de Heráldica, Onomástica y Genealogía*, t. 10, Bilbao 1998.
- MORALES ROCA, F.J., *Próceres habilitados en las Cortes del Principado de Cataluña, siglo XVII (1599-1713)*, 2 vols., Madrid 1983.

- MORTE, C., ÁLVAREZ, M.T., MATEOS, A.J., "La colección de pinturas, tapices, dibujos, estampas y esculturas de Miguel Climent Gurtea, protonotario del Consejo Supremo de Aragón, y otros inventarios del siglo XVI", en *Boletín del Museo e Instituto Ramón Aznar*, n.º 65 (Zaragoza 1996).
- NOVOA, Matías de, *Memorias. Historia de Felipe IV. Rey de España*, CO-DOIN, vol. 69.
- OSTOLAZA ELIZONDO, M.L., *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias (Siglos XVI-XVII)*, Pamplona 1999.
- PASAMAR LÁZARO, J.E., *La Cofradía de San Pedro Mártir de Verona en el distrito inquisitorial de Aragón*, Zaragoza 1997.
- PAZ y MELIÁ, A., *El cronista Alonso de Palencia*, Madrid 1914.
- PEGUEKA, Luis de, *Práctica, forma y estilo de celebrar Cortes Generales en Cataluña, y materias incidentes en aquellas*, Barcelona 1632, reedición de 1974.
- PÉREZ BUSTAMANTE, C., *Felipe III: semblanza de un monarca y perfiles de una privanza*, Madrid 1950.
- PÉREZ COLLADOS, J.M., *Una aproximación histórica al concepto jurídico de nacionalidad (La integración del Reino de Aragón en la monarquía hispánica)*, Zaragoza 1993.
- PÉREZ MARTÍN, A., y SCHOLZ, J-M., *Legislación y jurisprudencia en la España del Antiguo Régimen*, Valencia 1978.
- PUYOL BUIJ, C., *Inquisición y política en el reinado de Felipe IV. Los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido, 1628-1660*, Madrid 1993.
- RIBA GARCÍA, C., *El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II*, Madrid 1915.
- RODRIGUEZ VILLA, A., *La corte y monarquía de España en los años de 1636 y 1637*, Madrid 1886.
- SÁNCHEZ, J.M., *Bibliografía aragonesa del siglo XVII*, 2 vols, Madrid 1913-1914.

- SÁNCHEZ MARCOS, F., "El Consejo de Aragón y Cataluña durante el reinado de don Juan de Austria (1653-1656)", en *Historia social de la Administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona 1980.
- SCHÄFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, 2 vols., Sevilla 1935-1947.
- SERRA i PUIG, E., "Els Gassol. De cavallers de Tremp a protonotaris del Consell d'Aragó", *Pedralbes Revista d'Historia Moderna*, n° 7 (1987).
- SERRANO MARTÍN, E., "Aragón en la Monarquía de los Austrias. Las Instituciones políticas", en *Historia de Aragón. I Generalidades*, Zaragoza 1989.
- SESMA MUÑOZ, J.A., *La Diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*, Zaragoza 1977.
- El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486). Documentos para su estudio*, Zaragoza 1987.
- SESMA MUÑOZ, J.A., y ARMILLAS VICENTE, J.A., *La Diputación de Aragón*, Zaragoza 1991.
- SEVILLANO COLOM, F., "Apuntes para el estudio de la Cancillería de Pedro IV el Ceremonioso", en *AHDE* n° 20 (1950)
- "La Cancillería de Fernando el Católico"*, en *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*.
- "Cancillerías de Fernando I de Antequera y de Alfonso V el Magnánimo"*, en *AHDE*, n° 25 (1965), pp. 169-216.
- SOLANO CAMÓN, E., *Poder monárquico y estado pactista (1626-1652): Los aragoneses ante la Unión de Armas*, Zaragoza 1987.
- SOLANO CAMÓN, E., y SANZ CAMAÑEZ, P., "Aragón y la Corona durante el gobierno de los Austrias. Relaciones políticas e institucionales" en *Ius Fugit*, n° 3-4 (1994-1995).
- TORRAS RIBÉ, J.M., *Poders i relacions clientelars a la Catalunya dels Austria. Pere Franquesa (1547-1614)*, Barcelona 1998



- VALDEAVELLANO, L. G. de, *Curso de Historia de las Instituciones Españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid 1973
- VARIOS, *Historia de Aragón. I Generalidades*, Zaragoza 1989.
- VICENS VIVES, J., "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona 1969.
- Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza 1962.
- VIGNAU, V., y DE UHAGÓN, F.R., *Índice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de Santiago desde el año 1501 hasta la fecha*, Madrid 1901.
- VOLTES BOU, P., *Barcelona durante el gobierno del Archiduque Carlos de Austria (1705-1714)*, 2 vols., Barcelona 1963.
- ZURITA, J., *Anales de la Corona de Aragón*, reedición crítica preparada por A. Canellas, Zaragoza 1967-1977.

## CUADRO

En tiempos de Fernando el Católico fueron secretarios del Consejo de Aragón: Juan de Ariño, Gaspar de Ariño, Juan Ruiz de Calcena, Juan González de Villasimplir, Juan Girgos, Miguel Pérez de Almazan, Alonso de Soria que era secretario y lugarteniente de protonotario, Antich de Bages lugarteniente de protonotario y secretario, y Fr. Luis González comendador de la orden de San Juan y secretario del Consejo de Aragón.

En tiempos de Carlos V fueron secretarios: Gaspar Sánchez de Orihuela, Juan Vaguer, Mosen Juan García, Hugo de Urriés, Jerónimo de Urriés, Juan de Comalonga que era secretario y lugarteniente de protonotario, y Gonzalo Pérez, secretario y lugarteniente de protonotario.

Año	Srta. Valencía	Srta. Cataluña	Srta. Aragón	Protonotario	Lugarteniente	Srta. Mallorca	Srta. Cerdeña	Srta. Montesa
9 JUNIO DE 1472			Felipe Clemente	Felipe Clemente				
20 ENERO DE 1501			Renuncia Felipe Clemente y le sucede su hijo Miguel Velásquez Clemente	Renuncia Felipe Clemente y le sucede su hijo Miguel Velásquez Clemente	Alonso de Soñá, lo fue con Fernando el Católico y primeros años Carlos V			
13 ABRIL DE 1517			Confirmado Miguel Velásquez Clemente, en Bruselas por la reina Juana y el rey Carlos	Confirmado Miguel Velásquez Clemente, en Bruselas por la reina Juana y el rey Carlos	Bartolomé de Cobera con Carlos V, en Flandes, y al morir le sucedió el secretario Vargas			
8 ENERO DE 1525			Miguel Clemente Guerra, nombrado conde de su padre	Miguel Clemente Guerra, nombrado conde de su padre				
1 ABRIL DE 1535	Hugo de Urries lo era en 1535	Juan Comalongo, lo era en 1535	Felicio Miguel Velásquez Clemente y le sucedió su hijo Miguel Clemente Guerra en todos sus oficios	Felicio Miguel Velásquez Clemente y le sucedió su hijo Miguel Clemente Guerra en todos sus oficios	Juan de Comalongo, lo era en 1535	Hugo de Urries, en 1535	Hugo de Urries, en 1535	

## EL PRÓTONOTARIO DE ARAGÓN 1472-1707

Año	Sés. Valencia	Sés. Cataluña	Sés. Aragón	Prótonotario	Lugarfientente	Sés. Mallorca	Sés. Cerdeña	Sés. Montaña
12 NOVIEM. DE 1542	Miguel Clemente Gurrea y Jerónimo Clemente			El Príncipe Felipe escrueba a Miguel Clemente Gurrea como su prótonotario	Gonzalo Pérez: lo era por estas fechas.	Miguel Clemente Gurrea al morir Hugo de Urdies	Miguel Clemente Gurrea al morir Hugo de Urdies	
1545	Gonzalo Pérez	Gonzalo Pérez	Gonzalo Pérez			Gonzalo Pérez	Gonzalo Pérez	
1548	Gonzalo Pérez viaja con Felipe II fuera de España		Gonzalo Pérez viaja con Felipe II fuera de España			Gonzalo Pérez viaja con Felipe II fuera de España	Gonzalo Pérez viaja con Felipe II fuera de España	
10 SEPTIEM. DE 1552	Miguel Clemente Gurrea y Jerónimo Clemente	Miguel Clemente Gurrea al fallecer Hugo de Urdies y Juan de Catalaiega	Confirmado, Miguel Clemente Gurrea como prótonotario, en las Cortes de Monzón	Confirmado, Miguel Clemente Gurrea como prótonotario, en las Cortes de Monzón		Miguel Clemente Gurrea	Miguel Clemente Gurrea	
25 MAYO DE 1556	Juan Sagantia lo era en 23 mayo 1556				Juan de Sagantia era lugarfientente en esta fecha, y lo fue hasta su muerte			



Año	Srta. Valencia	Srta. Cataluña	Srta. Aragón	Protontario	Lugar/teniente	Srta. Mallorca	Srta. Cerdeña	Srta. Mostesa
2 AGOSTO DE 1561			Miguel Clemente Guerra es confirmado por Felipe II y se le concede derecho de futura sucesión para su hermano Jerónimo Clemente Albarriba	Miguel Clemente Guerra es confirmado por Felipe II y se le concede derecho de futura sucesión para su hermano Jerónimo Clemente Albarriba				
24 SEPTIEM. DE 1562, aprox.		Fallece Miguel Clemente Guerra y le sucede su hermano Jerónimo Clemente Albarriba	Fallece Miguel Clemente Guerra y le sucede su hermano Jerónimo Clemente Albarriba	Fallece Miguel Clemente Guerra y le sucede su hermano Jerónimo Clemente Albarriba	Miguel Amat, debía serlo por estas fechas	Jerónimo Clemente	Jerónimo Clemente Albarriba, ayudado por Pedro Aguilar	
8 JULIO DE 1568		Renuncia Jerónimo Clemente, sustituido por Jerónimo Casol				Jerónimo Clemente renuncia. Nombrado curato secretario de Mallorca e Islas, Jerónimo Losilla	Jerónimo Clemente renuncia. Nombrado Miguel Gort	

EL PROTONOTARIO DE ARAGÓN 1472-1707

Año	Srta. Valencia	Srta. Cataluña	Srta. Aragón	Protonotario	Lugarteniente	Srta. Mallorca	Srta. Cerdeña	Srta. Montesa
1478						Fallece Jerónimo Losilla Ejercio de nuevo la negociación de Mallorca, Jerónimo Clemente		
1502			Fallece Jerónimo Clemente y le sucede su hijo Miguel Matías Clemente	Fallece Jerónimo Clemente y le sucede su hijo Miguel Matías Clemente	Diego Talayero en tiempos de Miguel Matías Clemente	Fallece Jerónimo Clemente. Le sustituye Diego Talayero durante la menor edad de Miguel Matías Clemente. Ese mismo año, secretario de Mallorca e Ibiza. Miguel Matías Clemente		
1587								Pedro Franquesa desde 1587
19 JUNIO 1588	Pedro Franquesa				Pedro Franquesa lo era en esta fecha			

Año	Isla. Valencia	Isla. Cataluña	Isla. Aragón	Protectorado	Lugar de origen	Isla. Mallorca	Isla. Cerdaña	Isla. Mallorca
26 AGOSTO DE 1592			Rafael Miguel Matías Clemente	Rafael Miguel Matías Clemente		Muñoz de Miguel Matías Clemente, nombrado secretario de Mallorca e Isla, Domingo Ortiz	Miguel de Matías Clemente fue secretario de Cerdaña hasta su fallecimiento el 26 agosto 1592. Desde entonces lo fue Agustín de Villanueva	
1 SEPTIEMBRE DE 1592			Secretario de Aragón, Agustín de Villanueva	Nombrado Protectorado Agustín de Villanueva				
17 OCTUBRE DE 1598				Nombrado Protectorado Jerónimo Gasal			Agustín de Villanueva deja la secretaría de Cerdaña. Se nombra a Juan de Vilella	
ABRIL DE 1600, aprox.	Domingo Ortiz, secretario de Valencia					Domingo Ortiz, pasa a la secretaría de Valencia. Nuevo secretario de Mallorca e Isla, Agustín de Villanueva desde el 10 de abril 1600		Velazco Francisco sustituido por Martín de Agreda en abril de 1600, aprox.

Año	Señ. Valencia	Señ. Cataluña	Señ. Aragón	Protonotario	Lugarteniente	Señ. Mallorca	Señ. Cerdeña	Señ. Montesa
1602		Derecho de adjudicación y de futura sucesión para Francisco Gasol		Derecho de adjudicación y de futura sucesión para Francisco Gasol				
FINES 1603. COMIENZOS DE 1604		Fallece Jerónimo Gasol, le sucede su hijo Francisco		Fallece Jerónimo Gasol, le sucede su hijo Francisco				
1605							Juan de Villola lo fue hasta 1605. Se nombra entonces entonces a Antonio Orlandie	
9 FEBRERO DE 1607							Antonio Orlandie lo fue hasta 9 febrero 1607. Assume entonces la secretaría de Cerdeña Francisco Gasol	
6 JULIO DE 1612							Es nombrado secretario de Cerdeña Juan Lorenzo de Villamueva	



Año	Srta. Valencía	Srta. Cataluña	Srta. Aragón	Protectorado	Lugarteniente	Srta. Mallorca	Srta. Cerdeña	Srta. Menorca
1635, aprox.			Nombreado conde de Aragón para la secretaría de Aragón a Federico de Villanueva					
1636					Francisco Salom le era en este año			
3 JUNIO DE 1639		Jalisco Francisco Casal		Falisco Francisco Casal				
1 JULIO 1639, aprox.				Agustín de Villanueva, nombrado protomédico				
31 OCTUBRE DE 1639		Juan Lorenzo de Villanueva, secretario de Cataluña						

Año	Sra. Valencia	Sra. Cataluña	Sra. Aragón	Protonotario	Lugarfuerente	Sra. Mallorea	Sra. Cerdeña	Sra. Montesa
14 DICIEMBRE DE 1613, aprox.			Falleció Agustín de Villanueva, y es nombrado secretario su hijo Jerónimo, el día 15 de diciembre, aprox.	Falleció Agustín de Villanueva y es nombrado protonotario su hijo Jerónimo, el día 15 de diciembre, aprox.	Martín de Agreda, por estas fechas, aprox.	Fallece Agustín de Villanueva y le sucede Jerónimo de Villanueva, el día 15 de diciembre, aprox.		
26 ABRIL DE 1621							Juan Lorenzo de Villanueva deja la secretaría de Cerdeña. Es nombrado Nicolás Ménsa	
2 MAYO DE 1622					Agustín Justa y Font			
AGOSTO DE 1622	Falleció Domingo Ortiz. Nombrada Juan Lorenzo Villanueva, pero renuncia. Se nombra a Nicolás Ménsa							Domingo Ortiz, fallece en agosto de 1622

JUAN FRANCISCO BALTAR RODRIGUEZ

Año	Sra. Valencia	Sra. Cataluña	Sra. Aragón	Prabonotario	Lugarteniente	Sra. Mallorca	Sra. Cerdeña	Sra. Montesa
OCTUBRE DE 1622								Luis Blasco, secretario de Montesa desde agosto de 1622 y por R.D. de 1 de julio de 1622
OCTUBRE DE 1623	Nicolas Mena es sustituido por Juan Lorenzo Villanueva el 12 de octubre de 1623, pero renuncia. Se nombra a Tomás Ferny						Nicolas Mena secretario de Cerdeña hasta el 12 de oct. de 1623. Se nombra a Juan Pablo Boniol	
10 MAYO DE 1629								Luis Blasco folke el 10 de mayo de 1629. Assume La secretaría de Montesa de Marañón de Villanueva
5 DICIEM. DE 1630								Fedrimo de Villanueva recibe el despacho de la secretaría de Montesa el 5 de dic. 1630

Año	Srta. Valencia	Srta. Cataluña	Srta. Aragón	Protonotario	Lugar teniente	Srta. Mallorca	Srta. Cerdeña	Srta. Montesa
ENERO DE 1633							Juliaco Juan Pablo Becot, Asume la secretaría de Cerdeña Jerónimo de Villanueva desde 3 de febrero 1633	
1637		Falleció Juan Lorenzo de Villanueva. Tamás Fermat Nombrado secretario de Cataluña para aragonés. Se designa entonces por a Pedro de Villanueva						
OCTUBRE DE 1640							Jerónimo de Villanueva, secretario de Cerdeña hasta 1640, aprue. Sustituido entonces por José de Villanueva desde octubre 1640, aprue.	

Año	Srta. Valencia	Srta. Cataluña	Srta. Aragón	Protonotario	Lugarteniente	Srta. Mallorca	Srta. Cedeña	Srta. Minerva
1641	Tomás Venat murit en 1641, aprox. Jefe de la Villa de Villanueva.							
1667, aprox.							José de Villanueva Jefe secretario de Mallorca e Islas desde 1642, aprox. cuando le sustituye Clemente Mená	
27 ABRIL 1643	Jeronimo de Villanueva es cesado. Se nombra a José de Villanueva		Jeronimo de Villanueva es cesado	Jeronimo de Villanueva es cesado		Jeronimo de Villanueva es cesado		Jeronimo de Villanueva es cesado
16 JUNIO DE 1643		Miguel Reybiza de Larusa, secretario de Cataluña	Pedro de Villanueva, secretario de Aragón	Indio de Villanueva, Protonotario durante la menor edad de Jeronimo de Villanueva. Fernádez de Heredia		Pedro de Villanueva, secretario de Mallorca e Islas		Pedro de Villanueva, secretario de Mallorca



Año	Sra. Valencia	Sra. Cataluña	Sra. Aragón	Protonotario	Lugar/nacimiento	Sra. Mallorca	Sra. Cerdeña	Sra. Montesa
1644	Clemente Mena durante este año substituyó a José de Villanueva							
SEPTIEMB. DE 1646					Pedro Navarro lo era en esa fecha		Clemente Mena falleció en 9 de septiembre de 1646. Juan Valero Díaz, secretario de Cerdeña desde 11 sept. de 1646	
1649	José de Villanueva fallece. Juan Valero Díaz, secretario de Valencia desde 24 sept. de 1640		Muerte de Pedro de Villanueva	Muerte de Pedro de Villanueva		Muerte de Pedro de Villanueva	Juan Valero Díaz deja la secretaría de Cerdeña R.D. 6 noviembre de 1649. Le sustituye Luis Manuvar por R.D. 6 de noviembre de 1649	Muerte de Pedro de Villanueva

Año	Srta. Valencia	Srta. Cataluña	Srta. Aragón	Protonotario	Lugarficiente	Srta. Mallorca	Srta. Cerdeña	Srta. Montesa
8 ENERO DE 1650		Luis de Monsuar desde enero de 1650	Miguel Bautista Laraza, secretario de Aragón	Miguel Bautista de Laraza, nombrado Protonotario, durante la menor edad de Jerónimo de Villanueva Ferrández de Heredia	Froctoso Piqué lo era con Miguel Bautista de Laraza	Miguel Bautista de Laraza, secretario de Mallorca e Islas	Luis de Monsuar secretario de Cerdeña hasta enero de 1650, cuando pasó el día 8 a la de Cataluña. Se nombra entonces a Diego de Sada. Desde 8 de enero de 1650.	Miguel Bautista de Laraza, secretario de Montesa
OCTUBRE DE 1650		Relectamiento de Luis de Monsuar y probable nombramiento de Diego de Sada (lo era en enero de 1656)					Diego de Sada lo fue hasta octubre de 1650, cuando se le nombra probablemente para la secretaría de Cataluña, Francisco Izquierdo de Herbegal, secretario de Cerdeña desde octubre de 1650. Posteriormente lo fue Miguel Bautista de Laraza	

EL PRÓTONOTARIO DE ARAGÓN 1472-1707

Año	Srta. Valencia	Srta. Cataluña	Srta. Aragón	Prótonotario	Lugar/nacimiento	Srta. Mallorca	Srta. Cerdeña	Srta. Montesa
1653, aprox.	Juan Váloro-Díaz, falleció en 1653 aprox.							
SEPTIEM. 1657							Fructuoso Popé fue secretario de Cerdeña hasta su muerte el 5 sept. de 1657. Posteriormente lo fue Carlos Guadín (Lladri)	
1 MAYO 1659			Jerónimo de Villanueva Bermúdez de Heredia accede a sus oficios	Jerónimo de Villanueva Bermúdez de Heredia accede plenamente a la Prótonotaría		Jerónimo de Villanueva Bermúdez de Heredia, accede a la secretaría de Mallorca e Islas		
23 AGOSTO DE 1659								Miguel Buitosa de Larusa fue secretario de Montesa hasta su muerte el 23 agosto de 1659. Le sucedió Jerónimo de Villanueva Bermúdez de Heredia desde el agosto 1659

Año	Síra. Valencia	Síra. Cataluña	Síra. Aragón	Procurador	Lugar teniente	Síra. Mallorca	Síra. Cerdeña	Síra. Montesa
23 DICIEMBRE DE 1665					Murió el lugar teniente Juan de Villanueva			
FEBREO DE 1669					Falleció el lugar teniente Ramón Darda, y Agustín de Bonda, nombrado lugar teniente por R.D. 13 febrero 1669. Posteriormente la síra. José de Haro y Lara.			
ENERO DE 1673	Francisco Izquierdo de Berbegal, secretario de Valencia hasta 17 enero 1673, pasa a la síra. Cataluña. Se nombra entonces a Agostín de Benda, que ejerció el oficio hasta su muerte	Colocamiento de Diego de Sada, y nombramiento el 17 de enero de Francisco Izquierdo de Berbegal					Agustín de Bonda fue secretario de Cerdeña hasta 17 de enero de 1673 cuando pasa a la síra. Valencia. Le sustituye José de Haro y Lara	

Año	Srta. Valencia	Srta. Cataluña	Srta. Aragón	Protonotario	Lugarteniente	Srta. Mallorca	Srta. Cerdeña	Srta. Montesa
4 FEBRERO DE 1682							Decreto para que durante la ausencia de José de Haro y Lara, la secretaría de Cerdeña recaiga en la Protonotaría	
SEPTIEMBRE DE 1683					Bernardo Pujol ya lo era en esa fecha			
OCTUBRE DE 1684, aprox.	Jerónimo Dalliso y Casanale, secretario de Valencia hasta octubre de 1684, pasa a la de Cataluña. Entonces entra con la secretaría de Valencia Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia desde octubre de 1684 hasta 1690	Francisco Esquierdo de Barbogal, deja la negociación de Cataluña, y es nombrado Jerónimo Dalliso y Casanale por R. D. 30 de octubre de 1684						



Año	Srta. Valencía	Srta. Carlota	Srta. Aragón	Procurador	Lugar teniente	Srta. Mallorca	Srta. Cerdena	Srta. Mallorca
12 DICIEM. DE 1685			José de Villanueva derecho de futura sucesión y asociación al oficio	José de Villanueva derecho de futura sucesión y asociación al oficio		José de Villanueva derecho de futura sucesión y asociación al oficio		José de Villanueva desde 12 diciembre de 1685
OCTUBRE DE 1686		Muerte de Jerónima Dalmaz y Casanate. Por decreto de 30 de octubre le sucede el aragonés de Cerdena José de Horn y Lara					José de Horn y Lara pasa a la secretaría de Cataluña. suponga que la de Cerdena pasa a la Procuraduría	
12 DICIEM. DE 1686							Francisco Dalmaz y Casanate juró como secretario de Cerdena	
7 SEPTIEM. DE 1690	José de Molina. por RD secretario de Valencia							

Año	Srta. Valencia	Srta. Cataluña	Srta. Aragón	Protonotario	Lugarficiente	Srta. Mallorca	Srta. Cerdeña	Srta. Montesa
1691					Jerdnimo García por fallecimiento de Bernardino Pujol			La secretaría de Montesa se separa en este año de la Protonotaría. Se nombra probablemente entonces a José de Haro y Lam
AGOSTO 1693, aprox.	11 de agosto, Juan Bautista Pérez Rocá sustituye interinamente a José de Molins	Creo que secretario de Cataluña, Francisco Dalmau y Casanate						
1 MARZO DE 1694		Orden para que D. Francisco Dalmau y Casanate sea llevado a presidios a África. No se si se cumplió y si afectó a la srta. de Cataluña, y en ese caso pasa a la Protonotaría					Orden para que D. Francisco Dalmau y Casanate sea llevado a presidios a África. Quizá sustituido por Juan Bautista Pérez Rocá	

JUAN FRANCISCO BALTAR RODRÍGUEZ

Año	Srta. Valerita	Srta. Catalina	Srta. Asunción	Proboscario	Lugar de nacimiento	Srta. Mallorca	Srta. Cendeña	Srta. Montesa
26 MARZO DE 1694	Fallece José de Molina. Entierro en la Proboscaria o contrahacia Plaza Rica							
13 OCTUBRE DE 1695	Fallece a servida Bartolomé de Ordovás							
MARZO DE 1697					Muerte de Jerónimo García			
16 MARZO DE 1697					Juan Jerónimo Sánchez y Rivar, lugar de nacimiento			
24 OCTUBRE DE 1697								Ante Juan García y Bejas, secretario titular con honores. Por lo tanto, no antes de esta fecha, secretario de Muñeca

EL PROTONOTARIO DE ARAGÓN 1472-1707

Año	Srta. Valencia	Srta. Cataluña	Srta. Aragón	Protonotario	Lugar teniente	Srta. Mallera	Srta. Cerdeña	Srta. Montesa
27 MAYO DE 1698								Juan Bautista Pérez Roca sustituye a José de Haro en la secretaría de Montesa
AGOSTO DE 1699	Bernabé de Odeñeta, secretario de Valencia hasta su muerte en 1 de agosto de 1699. Nominado entonces, Juan Bautista Pérez Roca por R.D. 6 agosto 1699				Juan Jerónimo Sánchez y Ricart deja la lugar tenencia, pasa a la secretaría de Cerdeña		Juan Bautista Pérez Roca, secretario de Cerdeña -en algún momento entre julio 1698 y agosto 1699- hasta agosto de 1699, cuando pasa el día 6 a Valencia. Le sustituye Juan Jerónimo Sánchez y Ricart, nombrado 6 agosto 1699	Antonio García y Rojas, nombrado secretario de Montesa sustituyendo a Pérez Roca, que pasa a Cerdeña en algún momento entre junio 1698 y agosto 1699
2 MAYO DE 1700					Diego Agustín de Bernald			
13 MARZO DE 1703		Falleció José de Villanueva	Falleció José de Villanueva	Falleció José de Villanueva		Falleció José de Villanueva		

Año	Sra. Valencia	Sra. Cataluña	Sra. Aragón	Protomotario	Lugarteniente	Sra. Mallorca	Sra. Cerdeña	Sra. Mantena
4 ABRIL DE 1705			Falleció Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia	Falleció Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia		Falleció Jerónimo de Villanueva Fernández de Heredia		
OCTUBRE DE 1705			Diego Nicolás de Alba, secretario de Aragón, en 5 de octubre	Diego Nicolás de Alba, nombrado protomotario, en 5 de octubre		Diego Nicolás de Alba, secretario de Mallorca, en 17 de octubre de 1705		Diego Nicolás de Alba, secretario de Mantena (envuelto a la Protomotaria) por R.D. 17 octubre 1705. Probablemente dejó de serlo entonces. Antipena Carrá y Rojas
DICIEMBRE DE 1705			Falleció Diego Nicolás de Alba	Falleció Diego Nicolás de Alba		Falleció Diego Nicolás de Alba		Falleció Diego Nicolás de Alba
21 DICIEMBRE DE 1705		Francisco Delmaso y Casanate secretario de Cataluña hasta 21 dic 1705, pasa a la Protomotaria	Francisco Delmaso y Casanate, secretario de Aragón	Francisco Delmaso y Casanate protomotario		Francisco Delmaso y Casanate, secretario de Mallorca en 1705		Francisco Delmaso y Casanate, secretario de Mantena



EL PROTONOTARIO DE ARAGÓN 1472-1737

Año	Sra. Valencia	Sra. Cataluña	Sra. Aragón	Protonotario	Lugar perteniente	Sra. Mallorca	Sra. Cerdeña	Sra. Montesa
1 ENERO DE 1706		Baltasar de Ordoval, secretario de Cataluña						
JUNIO DE 1706	Juan Bautista Pérez Roca, secretario de Valencia hasta junio de 1706		Francisco y Dalmaso Casanate es apartado de sus oficinas el 26 de junio de 1706	Francisco y Dalmaso Casanate es apartado de la protonotaría el 26 de junio de 1706		Francisco Dalmaso y Casanate, apartado de la secretaría por R.D. 26 junio de 1706	Juan Jerónimo Sánchez y Ricart, secretario de Cerdeña hasta 26 junio 1706	Francisco Dalmaso y Casanate, apartado de la secretaría por R.D. 26 junio de 1706
22 SEPTIEMBRE DE 1706			Juan Millán de Aragón, secretario de Aragón el 22 de septiembre	Juan Millán de Aragón, nombrado protonotario el 22 de septiembre		Juan Millán de Aragón, secretario de Mallorca a las diez de 28 septiembre de 1706		Juan Millán de Aragón, secretario de Montesa desde el 28 septiembre de 1706
28 OCTUBRE DE 1706	Diego Agostín de Benedit, secretario de Valencia por R.D. 29 octubre de 1706				Diego Agostín de Benedit pasa a la secretaría de Valencia		Pascual de la Sala, secretario de Cerdeña por R.D. 28 octubre 1706	
NOVIEMBRE DE 1706		Miguel de Baltasar de Ordoval, José Asencio Puigmayor, secretario de Cataluña por R.D. 3 de nov. de 1706						

Año	Sria. Valenciu	Sria. Cataluña	Sria. Aragón	Protonotario	Logantieniente	Sria. Mallorca	Sria. Cerdania	Sria. Mallorca
23 NOVIEMBRE DE 1706		Francisco Lladman y Casanoves, secretario de Cataluña por R.D. 23 noviembre de 1706						
HASTA 29 JUNIO DE 1707	Disolución de la Cancillería aragonesa	Disolución de la Cancillería aragonesa	Disolución de la Cancillería aragonesa	Disolución de la Cancillería aragonesa	Disolución de la Cancillería aragonesa. La era entonces, José de Alve	Disolución de la Cancillería aragonesa	Disolución de la Cancillería aragonesa	Disolución de la Cancillería aragonesa

## ÍNDICE ONOMÁSTICO, TOPONÍMICO Y POR MATERIAS

- Adriá, Mateo (protonotario): 22, 25, 26, 268
- África: 271, 303
- Ágreda, Martín (secretario): 70, 95, 113, 132, 206, 207, 209, 278, 279, 320, 321, 336, 345
- Aguirre, Domingo de (regente): 184
- Agustín, Antonio (vicecanciller): 44, 47
- Alba, Diego Nicolás de (protonotario): 175, 177, 178, 291
- Albarracín: 126, 254, 341
- Albatera, conde de (regente): 152, 157, 160, 224, 275, 285, 329, 358
- Alcalá de Henares: 106, 120
- Alcañiz: 147, 315
- Alemania: 53, 57, 58, 76, 83, 125, 321
- Alguacil Mayor del Consejo: 171, 197, 242, 244, 360
- Alicante: 271
- Aljafería de Zaragoza: 325
- Alrreus, Francisco Pablo (escribano de mandamiento): 313
- Altarriba, Francisco: 66
- Altarriba, Gaspar de: 234, 235
- Altarriba, Isabel de: 48-50, 60, 198
- Alvarado, Luisa de: 132
- Alvesa, José de (lugarteniente de protonotario): 179, 243, 319
- Amat, Miguel: 57, 313, 320
- Amigó, Luis: 165
- Amposta: 32
- Anaya, Bartolomé de: 94, 325, 327
- Andrés, Pedro José: 186
- Aneto: 165
- Antich de Bages (secretario): 208
- Ara, Catalina de: 85
- Aragón
- Acequia Imperial de: 103
  - Gobernador de: 247
  - Diputación del Reino de: 39, 40, 47, 89, 99, 101, 117, 118, 119, 126, 143, 144, 147, 163, 194, 297, 298
  - Virrey de: 55, 86, 98-102, 250, 271, 327
- Aragón, Pascual de (cardenal, regente): 87, 157, 224, 275, 285
- Aranjuez: 178, 283, 291

- Aravaca: 147
- Arbués, Pedro de: 87, 88
- Arce y Reinoso, Diego de (inquisidor general): 141
- Archiduque Alberto de Austria: 281
- Archiduque Carlos de Austria: 172, 173, 183-186
- Archivero: 21, 37, 215, 216, 244
- Archivo Central de la Corona: 21
- Ardi, Juan: 103
- Ariete y Sancheta, Bernardo: 51
- Ariño, Gaspar de (secretario): 208
- Ariño, Juan de (secretario): 208
- Arjete, Bernardo: 51
- Arnau, Pascual: 186
- Aróztegui, Antonio de: 97
- Aróztegui, Martín de (secretario de guerra): 91-93, 325
- Atares, conde de: 166
- Aversó, Bernardo de: 23
- Ayerve, Jaime de: 220
- Bancells, Pedro (lugarteniente de protonotario): 313
- Barcelona: 25, 53, 124, 170-172, 183, 186, 187, 226, 254, 269-271, 306, 315, 349
- Cancillería Real en: 80
- Conseller-en-cap de: 134
- Maestre racional de: 113, 336
- Real Audiencia de: 64
- Tratado de: 39
- Batlle, Ramón: 210
- Bayetola y Cavanillas, Matías de (vicecanciller): 142, 145, 223, 329, 330
- Beltrán de Pinós (protonotario): 27
- Beltrán Desvall (protonotario): 24, 27
- Beltrán, Miguel: 109
- Bellvehi, Guillermo de (lugarteniente de protonotario): 314
- Benedid, Agustín (secretario): 174, 219, 309
- Benedid, Diego Agustín de (secretario): 173-5, 178, 179, 210, 214, 243, 311, 319, 322
- Berardo, Francisco de (regente): 184
- Blanco, Antonio: 196
- Blanes, Jofre de: 285
- Blasco y Sancho, Luis (secretario): 124, 217, 278-281, 305, 352-355
- Bolea, Bernardo de (vicecanciller): 223, 350
- Bonastre, Bernardo de (protonotario): 24, 27, 28
- Bonatus Ça Petra: 24
- Bonet, Juan Pablo (secretario): 210, 264, 298, 301
- Borguñó, Juan: 23
- Borja: 101, 255
- Borja, Fernando de: 251, 330, 331
- Borja y Velasco (cardenal, presidente del Consejo): 123, 148, 223

- Bou de Villanova, Miguel de: 220  
 Bruselas: 43, 54, 204  
 Buen Retiro: 171, 200, 219, 302  
 Bunol (regente del Consejo de Italia): 108  
 Burgés, Jerónimo (secretario): 70, 206  
 Cáceres: 190  
 Caimo (regente del Consejo de Italia): 328  
 Calatayud: 88, 155, 281, 315  
 Cortes de: 154, 203  
 Calatayud, Violante de: 37  
 Calefactor: 216  
 Campí (regente): 64, 104, 132, 250, 251, 345  
 Canciller: 23, 27, 32, 46, 190, 223, 233, 235, 245, 306, 307  
 Canencia, Jerónimo de: 137, 338  
 Cano, Juan (secretario): 27  
 Cantabria: 102  
 Cardenal Garrafa: 96  
 Cardenal Guevara: 110  
 Cardenal Infante Don Fernando: 127  
 Cardenal Paravicino: 96, 97  
 Camarlengo: 31, 231, 262  
 Carmona, fray Antonio: 306  
 Caspe, Compromiso de: 32  
 Castelví, Francisco de (regente): 93, 94, 121, 329, 326, 355  
 Castelví, Jorge de: 157  
 Castellano de Cambrai: 83  
 Castellón, Pedro: 86  
 Castellot, Miguel Jerónimo de (fiscal del Consejo): 69, 78, 79, 143, 144, 151, 152, 254, 329, 350, 355-357  
 Castiliscar: 86, 102  
 Castilla: 38, 39, 98, 120, 134, 178, 346  
     Cancillería de: 181, 182  
     Consejo de: 47, 48, 79, 83, 94, 135, 138, 168, 257, 303, 327, 329, 359  
 Castilla, Enrique de: 29  
 Castro, Cipriano de: 186  
 Cataluña  
     Bayle general de: 302  
     Canciller de: 306  
     Cortes de: 39, 46, 172, 173, 184  
     Diputación de: 138, 254  
     Principado de: 114, 156, 195, 210, 264, 292, 335  
     Virrey: 135, 138  
 Cavallería, Alfonso de: 40, 47  
 Cerdán, Baltasar: 299  
 Cerdán, Ramón: 247  
 Cerdañola (regente): 173  
 Cerdeña: 37, 314, 346  
     Secretaría de: 41, 51, 57, 68, 72, 81, 89, 94, 117, 119, 155, 156, 169, 174, 176, 179, 180, 195, 196, 207, 209-211, 213, 216, 218, 236, 259, 264, 265, 287, 288, 291-306, 310, 315-317, 321, 323, 334, 366-368



- Tesorería de: 115, 161, 336, 339  
 Virrey de: 334
- Cescomes, Ramón (protonotario): 27, 29-32, 247
- Cescomes, Arnal: 29
- Clavero, Diego (vicecanciller): 82, 94, 98, 112, 114, 132, 226, 345
- Clemente, linaje de los: 16, 34, 37, 38, 39, 40, 44, 48, 49, 51, 61, 62, 66-69, 71, 72, 198, 201, 257, 288, 295, 348, 367
- Clemente, Felipe (protonotario): 34, 38-43, 190, 204, 205, 208, 229, 364
- Clemente, Jimeno: 37
- Clemente, Martín: 37
- Clemente, Martín Francisco: 37
- Clemente, Miguel Matías (protonotario): 60-64, 66-71, 86, 104, 105, 107, 109, 193, 200, 205, 206, 208, 212, 234, 248-252, 254, 257, 277, 288, 289, 293, 321, 322, 337, 344, 350, 356, 357, 366.
- Clemente, Miguel Velázquez: 39, 41-45, 48-52, 55, 190, 198, 204, 206, 208, 288, 321
- Clemente, Francisco: 61
- Clemente Altarriba, Jerónimo (protonotario): 54, 56, 61, 62, 73, 195, 208, 212, 222, 223, 288, 289, 292, 304, 308, 321, 365
- Clemente Enriquez, Jerónimo: 65, 66, 68, 69, 71, 269, 357
- Clemente Gurrea, Miguel (protonotario): 42, 48-50, 52-54, 56-58, 60, 72, 195, 198, 199, 204, 208, 212, 292, 308, 315, 365
- Cobera, Bartolomé (lugarteniente de protonotario): 315
- Cobos, Francisco de los: 54, 224
- Coloma, Carlos (virrey de Mallorca): 83, 116
- Coloma, José de (marqués de Noguera): 180
- Coloma, Juan de (secretario): 38, 39
- Colón, Cristóbal, 39
- Colón, Pedro (presidente Audiencia): 181
- Comalonga, Juan de (secretario): 51-54, 72, 208, 263, 267, 288, 290, 292, 302, 304, 315, 321, 365
- Comes, Francisco (conde de Rocamanti): 180
- Comes, José: 186
- Conchillos, María: 85
- Condado de Ribagorza: 165
- Conde de Chinchón: 64, 114, 217, 223, 248, 250, 252
- Conde de Frigiliana: 181
- Conde de Llerena: 181
- Conde de Miranda: 64
- Conde de Montoro (Vicente Ram de Montoro, consejero): 157, 256, 266
- Conde de Oropesa: 185, 271
- Conde de Robres (regente): 157, 160, 224, 275, 285, 323, 329, 358, 360

- Conde de Sástago (virrey): 65, 86, 152, 157, 224  
 Conde-Duque de Olivares: 102, 121-123, 126, 129, 132, 134, 135, 138, 139, 140, 174, 221, 326, 328, 367  
 Conesa, Jaime (secretario): 22, 25-27  
 Conesa, Juan Pablo: 302  
 Consejeros de capa y espada: 137, 156, 157, 162, 173, 184, 242, 245, 256, 280, 281, 283, 287  
 Consejo de Cámara de Indias: 137, 139, 141, 347  
 Consejo de Cruzada: 111, 124, 135, 136, 258, 347  
 Consejo de Hacienda: 64, 141, 162, 283, 347  
 Consejo de la Inquisición: 37, 88, 139, 154  
 Consejo y Junta de Guerra de Indias: 125, 135-137, 258, 283, 347  
 Contreras, Fernando de (marqués de la Capilla): 224  
 Corella y Moncada, Jerónimo (regente): 224, 280, 281, 352-354  
 Corellas, Antonio: 109  
 Coscolla, Bartolomé: 31  
 Costa, Félix: 186  
 Covarrubias, Diego de (vicecanciller): 68, 78-80, 108, 110-112, 122, 255, 263, 264  
 Crespi de Vallaura, Cristóbal (vicecanciller): 140, 156, 160, 285, 329, 358  
 Crespi y Brizuela, Juan: 285  
 Cristiá, Juan (protonotario): 33, 38, 39, 208  
 Cuenca: 169  
     Obispo de: 124, 223, 328  
 Cursor de la Cancillería: 216  
 Chaves, fray Diego de (confesor real): 64  
 Chaves, Juan de: 94, 327, 328  
 Dalmao y Casanate, Francisco (marqués del Palacio, secretario): 169, 175-178, 180, 211, 290, 291, 303, 307, 308  
 Dalmao y Casanate, Gonzalo: 241  
 Dalmao y Casanate, Jerónimo (secretario): 117, 118, 125, 126, 176, 211, 297, 298, 303, 307, 309, 315  
 Daroca: 37  
 Decho, Domingo: 38  
 Denia: 81, 253  
 Díez de Villegas, Ana: 102  
 Díez de Villegas, Jerónimo: 102  
 Dumber, Basilio: 210  
 Dorda, Ramón (lugarteniente de protonotario): 210, 243  
 Duque de Alba: 77  
 Duque de Alburquerque: 99, 223  
 Duque de Cardona: 87, 138  
 Duque de Gandía: 108  
 Duque de Medina de las Torres: 298  
 Duque de Montecón: 91

- Duque de Osuna (presidente del Consejo): 167, 197, 242, 303, 360
- Duque de Uceda: 116, 122, 367
- Duque del infantado: 91-94, 327
- Ebro: 86
- El Escorial: 41, 64, 195, 293
- Enriquez, Baltasar: 65
- Enriquez, Juan: 69, 109
- Enriquez de Navarra, Ana: 43, 65
- Épila: 87
- Épila, fray Juan de: 37
- Escartín, Juan de: 65, 66
- Escoriguela, Luis Juan de: 70, 206
- Escribano de mandamiento: 30, 38, 43, 55, 70, 76, 89, 95, 102, 105-109, 115, 155, 156, 164, 186, 191, 201, 204, 206-220, 226, 231, 234, 236-242, 244, 249, 265, 267, 268, 272, 287, 300, 313-316, 318-320, 335, 350
- Escribano de registro: 70, 103, 108, 144, 185, 186, 201, 205, 206, 208-212, 215, 216, 218, 220, 221, 231, 244, 265, 299, 300, 314-316, 337
- Escribanos peticionarios: 215, 216
- Esteban, Isabel: 86
- Estella: 70
- Evora: 130, 227
- Felú de la Peña, Narciso: 184
- Femat, Tomás (secretario): 209, 216, 226, 298, 302, 305, 308, 309
- Fernández de Heredia, Jorge: 65
- Fernández de Heredia, Juan: 32
- Fernández de Hajar, Antonio: 101
- Ferrer, Martín (arzobispo de Zaragoza): 126
- Ferrer Sayol (protonotario): 22, 27
- Ferreres Ram (vicecanciller): 31, 33, 111
- Flandes: 45, 46, 53, 59, 76, 125, 136, 137, 198, 308, 315, 320, 321
- Fonolleda (o Fonollera), Francisco de: 32
- Fonolleda (o Fonollera), Arnaldo de (protonotario): 32, 33, 38, 194
- Fontanet, Salvador (regente): 91-94, 132, 326, 327, 345, 355
- Fraga: 28, 29, 101
- Francia: 53, 57, 127, 169, 201, 342
- Franqueza, Martín Juan: 80
- Franqueza y Esteve, Pedro (conde de Villalonga, secretario): 68-71, 77-81, 83, 89, 95, 105, 106, 108, 110-112, 122, 132, 253, 278, 279, 296, 297, 308, 320, 322, 345, 357, 367
- Frigola, Simón de (vicecanciller): 64, 68, 79, 108, 112, 132, 345
- Gabriel, Ana María: 106
- Gallart, Felipe: 183, 186
- García y Macho, Jerónimo (lugarteniente de protonotario): 164, 169, 211, 242, 318-320, 360
- García y Rojas, Antonio (secretario): 286, 287

- García de Santa María, Gonzalo: 38
- García, mosén Juan (secretario): 208, 321
- Garma de la Puente, Isidoro: 197, 242, 360
- Gascops (o Garcés), Pedro de: 24
- Gasol, linaje de: 16, 75, 76, 201, 277, 367
- Gasol, Francisco de (protonotario): 76, 77, 82, 84, 116, 155, 209, 212, 253, 258, 290, 302, 304-306, 334, 347, 355, 367
- Gasol, Galcerán: 75, 76
- Gasol, Jerónimo de (protonotario): 24, 63, 64, 69, 71, 75-78, 80-82, 106, 113, 202-205, 209, 229, 289, 290, 293-295, 304, 357, 367
- Gaspar, Juan: 285
- Gattinara, Mercurino de: 45-47, 51, 52, 223, 232, 245, 364
- Gazella, Marcelo: 45
- Gazull, Andrés: 317
- Girgos, Juan (secretario): 208
- Girón, Fernando: 328
- Gonzalbo Gonzalez, Bernardo de (protonotario): 26
- González de Villasilmir, Juan (secretario): 208
- González, fray Luis de (secretario): 208
- González, José: 138
- Gort, Miguel (secretario): 41, 68, 81, 132, 292-4, 296, 302, 345
- Gracia, Juan de: 99
- Granada: 38, 75
- Granvela, cardenal: 54, 55, 103, 109, 206, 207, 289, 320, 337
- Granvela, Tomás de: 103, 337
- Grimaldo, José de: 181
- Guardiola (regente): 112, 132, 345
- Guardiola, Grau de: 300
- Guevara, Antonio de: 199
- Guimera, Juan: 103
- Guiomar Ferrer de Valenzuela Fernández de Hija, Martina: 166
- Guitart, Pedro: 29
- Guzmán, Pedro de: 328, 355
- Haro y Lara, José de (secretario): 169, 174, 197, 210, 211, 242, 264, 265, 286, 287, 303, 307, 308
- Haro, Juan Francisco de: 156, 316
- Hernández de Badillo, Diego: 29
- Herrera, Cecilia de: 102
- Holanda: 271
- Honribas, José: 242, 245
- Hortigas, Vicente (regente): 140, 147, 150, 227, 251, 329, 330, 331
- Hospital de Nuestra Señora de Gracia: 59, 133, 162
- Hospital Real de Nuestra Señora de Montserrat: 360
- Ibáñez de Aoz, Francisco (secretario): 186
- Ibiza, Junta negocios de: 329
- Infante D. Pedro: 24

- Inquisición: 64, 87, 325, 326, 331
- Italia: 31, 46, 52, 53, 55, 57, 58, 76, 98, 99, 125, 137, 173, 194, 198, 218, 220, 271, 321, 355, 368  
 Consejo de: 77, 82, 103, 108, 205-207, 217, 236, 259, 283, 291, 293, 328
- Izquierdo de Berbegal, Francisco (secretario): 174, 176, 196, 210, 241, 302, 307-309
- Jaca: 24, 27, 144
- Jiménez de Figueruela (regente): 45
- Junta de Aragón o de las Materias de Aragón: 147, 148, 150, 251, 330, 331, 343
- Junta de Caballería del Consejo de Castilla: 127
- Junta de Competencias: 331
- Junta de Coroneles: 174
- Junta de Cortes o de Materias de Cortes: 164, 196, 250-252, 264, 313, 318, 330
- Junta de Ejecución: 127, 328
- Junta de Estado: 64, 94, 174
- Junta de Estado de Cataluña: 184, 184
- Junta de Galeras de Cataluña: 91-93
- Junta de Inteligencias de Cataluña: 328
- Junta de Levas: 174
- Junta de la Media Anata: 338
- Junta de Noche: 248
- Junta de Valencia o de las Materias de Valencia: 148
- Just, Francisco: 186
- Justa y Pons, Agustín (lugarteniente de protonotario): 109, 115, 314
- Justicia de Aragón: 79, 95, 96, 111, 112, 133, 140, 159, 166, 211, 224, 248, 252, 253, 357
- Lacabra, Catalina de: 85, 86
- Lanuza, Martín Bautista de (regente): 95, 108, 111, 112, 154, 200, 248, 250, 254, 341
- Lanuza, Miguel Bautista de (protonotario): 134, 142, 147-150, 153-157, 159-162, 203, 209, 225, 230, 241, 251, 253, 266, 270, 274, 275, 277, 278, 283, 284, 290, 301, 302, 304, 305, 323, 330, 331, 341, 346, 348, 357, 358
- Lerma, Duque de: 71, 79, 82, 84, 112, 366, 367, 110, 116, 122
- Lisboa: 62, 200, 254
- Lomayson, Juan de: 220
- López de Cencdo, Joaquín: 186
- López de Olmedo, Sancho: 24
- López de Villarreal, Juan: 97
- Losilla, Jerónimo (secretario): 54, 61, 68, 240, 262, 289, 290
- Lugarteniente de Protonotario: 24, 29, 30, 35, 45, 46, 51, 55, 67, 72, 73, 81, 101, 104, 169, 173, 174, 178, 179, 185, 187, 197, 204, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 219, 221, 242, 243, 244, 245, 253, 260,



- 261, 262, 266, 267, 279, 288, 289,  
302, 313-319, 321-324, 341, 350,  
360
- Luna, Lope de: 27, 32
- Madrid: 59, 65, 84, 87, 102, 120,  
123, 125, 130-132, 134, 140, 147,  
150, 163, 165, 168, 173, 175, 179,  
216, 220, 239, 242, 245, 304, 323,  
337, 343, 348, 349, 361, 369
- Maella (1423), Cortes de: 203
- Maestre de campo: 102, 325
- Maestre General: 102, 223
- Maestre Racional: 30, 113-115, 140,  
234, 300, 306, 333, 335-338
- Magarola, Doctor Joan: 135, 145
- Malaga, Obispo de: 251
- Mallorca:  
Secretaría de: 41, 48, 51, 54, 57,  
61, 72, 83, 90, 116, 117, 119, 122,  
134, 143, 145, 146, 155, 161, 169,  
172, 175, 177, 178, 187, 195, 209,  
217, 218, 240, 256, 259, 262, 273,  
277, 279, 282, 283, 288-292, 305,  
314, 334, 343, 347, 366-368  
Virrey de: 48, 83, 84, 116, 258
- Manchino, Bartolomé: 103
- Marbán, María Josefa de: 179, 180
- Marc, Pedro: 28
- Marcilla, Catalina: 61, 200
- Mariana de Austria: 255
- Marqués de Almenara: 316
- Marqués de Ariza (Juan Jiménez  
de Urrea y Palafox): 157, 224
- Marqués de Aytona: 96, 113, 115,  
140
- Marqués de Castelnovo (regente):  
242
- Marqués de las Navas: 349
- Marqués de Montesclaros: 190,  
223, 252
- Marqués de Osera: 166, 210
- Marqués de San José: 182
- Marqués de Tamarit (Juan de la  
Torre): 180
- Marqués de Villalba y Peraman:  
170
- Marqués de Villatorcas (regente):  
173, 180
- Marquesa de Barboles: 166
- Marsilla (regente): 64
- Marta, Miguel (regente): 37, 157,  
160, 270, 275, 285, 358
- Martínez del Villar (regente): 91-  
94, 132, 326-328, 345, 355
- May, Miguel: 76
- Mejía, Diego: 252
- Mejía, Pedro: 199
- Mensa,  
Clemente (secretario): 147, 148,  
210, 213, 218, 282, 298, 299, 302,  
315, 316  
Fugencio: 299, 315  
Nicolás (secretario): 209, 216,  
226, 298, 302, 305, 308, 309, 315,  
316
- Mensa Magistral: 280

- Mercader, Manuel (regente): 184  
 Mexía (o Mejía), Don Agustín de: 91, 92, 94, 327  
 Milán: 100, 217  
 Milán de Aragón y Macip, Juan (protonotario): 170, 172, 177-182, 187, 214, 243, 291, 319, 322  
 Miquel, Bernat: 28, 29  
 Molina, José (secretario): 176, 196, 211, 265, 309, 310, 360  
 Molina, Juan Antonio: 255  
 Molina, Melchor: 252  
 Monsuar, Francisco de: 210  
 Monsuar, Luis de (secretario): 155, 210, 301, 302, 305  
 Montalto (regente): 44  
 Montblanc: 25  
 Monter: 110  
 Monterrey, Conde de: 251, 252, 330, 331  
 Montesa,  
     secretaria de: 117, 124, 143, 146, 155, 162, 163, 169, 172, 175, 177, 178, 218, 219, 236, 259, 275, 276, 278-288, 305, 309, 320, 321, 339, 352-354, 367, 368  
     orden de: 162, 275, 285, 286, 331, 352, 354  
 Monzón: 27, 34, 48, 52, 86  
 Monzón, Cortes de: 27, 53, 56, 57, 86, 89, 203, 246, 254, 315  
 Monzón, Francisco de: 90  
 Morlanes, Pedro de: 220  
 Morrano, Sebastián de: 100  
 Moscoso, Vicente (regente): 224, 275, 285  
 Murcia: 271  
 Nápoles: 32, 33, 52, 77, 90, 194, 217, 271, 317  
 Navalcamero: 141, 347  
 Navarra, Melchor de: 242  
 Navarrete, Juan Bautista (secretario): 137  
 Navarro, Pedro (lugarteniente de protonotario): 67, 69, 70, 71, 78, 86, 95-98, 103, 104, 107-110, 113-115, 196, 206, 207, 220, 234, 302, 315, 316, 320, 335, 336  
 Navarro de Arcoitia, Baltasar (regente): 252  
 Navel, Jeroní: 134, 138  
 Nicolás, Pablo (secretario): 29  
 Nogueras, Antonio (protonotario): 33, 34, 38, 194  
 Notario guardasellos: 19, 23-25, 189, 333  
 Ocaña: 80, 177, 178  
 Oficina Real de Copistas: 22  
 Oliet, Pedro de: 38  
 Oliva, Pedro Agustín de: 108  
 Oller, Jaime: 86  
 Orán: 271  
 Orden de Alcántara: 166, 255, 280, 348, 349  
 Orden de Calatrava: 125, 126, 132, 176, 179, 210, 300, 347

- Orden de San Juan: 208
- Ordovás
- Baltasar de (secretario): 177, 179, 300, 308
  - Bartolomé de (secretario): 169, 176, 211, 310
- Orihuela: 271
- Orlandis, Antonio de (secretario): 89, 90, 209, 296, 297, 302
- Ortigués, Calcerán de: 29
- Ortiz, Domingo (secretario): 80, 81, 90, 116, 148, 209, 253, 278, 279, 289, 290, 308-310
- Pacheco, Andrés (obispo de Cuenca): 328
- Pages, Juan (vicecanciller): 223
- Palafox y Mendoza, Juan de (obispo de la Puebla de los Ángeles): 157, 223
- Pedrosa, Agustín: 183, 186
- Pellicer (regente): 69, 109, 234
- Pérez de Almazán, Miguel (secretario): 40
- Pérez de Buysán, Gil: 24, 25
- Pérez de Hecho, Juan: 313
- Pérez Manrique (regente): 91-94, 132, 326, 327, 345
- Pérez Roca, Juan Bautista (secretario): 169, 176, 180, 211, 287, 303, 308, 310, 311, 360, 361
- Pérez de Salanova, Jimeno: 114
- Pérez Vizcaino, Juan: 41
- Pérez, Antonio: 208, 316
- Pérez, Gonzalo: 54-58, 208, 267, 365
- Perpignan: 28
- Peyró, Juan: 33
- Piloa, Miguel de: 186
- Piqué, Fructosó (secretario): 146, 210, 302, 323, 324, 340
- Plasencia, obispo de (D. Diego de Arce y Reinosos): 141
- Pomar, Tomás de: 173
- Ponce, Felipe: 47
- Pons de Castelló, Fabricio: 300
- Pons, Guillem de: 28
- Portillo, Bartolomé (tesorero general): 86
- Pozuelo, Diego Jerónimo: 216
- Príncipe Don Carlos de Viana: 38
- Prohoma, Francisco de: 25
- Provincias Unidas: 185
- Puente, Gaspar de la: 220
- Puente, Miguel de la: 70, 206
- Puerto Carrero, Pedro: 79, 80
- Pueyo, Francisco Miguel de: 102, 163, 252
- Pueyo, José de (regente): 217, 275, 285
- Pueyo, Juan de: 144
- Puig, José: 186
- Puigmayor, José Antonio de (secretario): 179, 308
- Pujol, Bernardo (lugarteniente de protonotario): 211, 318, 360

- Queipo de Llano y Omaria, Margarita: 164
- Queralt, Guerau de: 28
- Quevedo y Villegas, Francisco de: 102
- Quintana, Miguel (regente): 64, 132, 345
- Raga, Jerónimo de: 45
- Ratisbona: 246
- Reina Doña Juana Durazo: 194
- Reina Leonor de Sicilia: 27
- Reina María de Navarra: 349
- Reina Petronila: 202
- Reina Violante: 29
- Reus, Isabel de: 51, 60, 200
- Reverter, Juan Bautista: 184
- Rey Alfonso IV de Aragón: 24
- Rey Alfonso V el Magnánimo: 21, 32, 34, 293
- Rey Alfonso X de Castilla: 22
- Rey Fernando I de Aragón: 29, 30, 215, 317
- Rey Jaime III de Aragón: 22
- Rey Juan I de Aragón: 26, 28, 29
- Rey Juan II de Aragón: 30, 32, 33, 38, 39, 50, 59, 203, 207
- Rey Pedro IV el Ceremonioso: 20-24, 27, 28, 32, 215, 232, 247, 260, 363
- Rudezno Martín, Francisco: 140
- Roig, Andrés (vicecanciller): 83, 93, 94, 132, 326, 345, 354, 355
- Roqui, Desebo: 103
- Rosellón y Cerdaña, Condados de: 41, 156, 195, 264, 292
- Rozas, Andrés de: 125, 142, 148, 149, 324
- Rudiella, Luis de: 38
- Ruiz de Calcena, Juan de (secretario): 208
- Ruiz de Contreras, Fernando (secretario de Estado): 142
- Ruiz, Pedro: 86
- Rull, José (regente): 173, 180
- Rusiñol, Juan: 183, 186
- Sabater, Fernando (regente): 112, 132, 334, 345
- Sada, Diego de (secretario): 147, 155, 196, 210, 274, 307, 324
- Safont, Francisco (lugarteniente de protonotario): 81, 253, 314
- Saganta, Juan (secretario): 54, 55, 62, 63, 73, 207, 209, 240, 263, 267, 289, 308, 320, 321
- Sala, Pascual de la (secretario): 179, 287, 304
- Salaycro, Diego (lugarteniente de protonotario): 61, 220, 289, 290, 321
- Samper, Hipólito de: 360
- San Juan de la Peña, abad de: 144, 147
- Sánchez de Orihuela, Gaspar (secretario): 208
- Sánchez y Ricart, Juan Jerónimo (secretario): 211, 304, 319
- Sánchez y Ricart, Luis: 318

- Sánchez, Gabriel (tesorero general): 40, 43, 46
- Sánchez, Juan: 87
- Sans, Pedro (regente): 68, 79
- Santa Coloma (virrey): 135
- Santa Cruzada, bula de: 274, 275
- Santibañez, comendador de: 349
- Santibañez y Quevedo, María: 102
- Sanz, Pedro (regente): 79, 112, 352, 354
- Sapena (regente): 64
- Sauvage: 44-47, 245, 364
- Secretaría de Gracia y Justicia y Real Patronato: 182
- Sentís (regente): 132, 326, 345
- Screna, Bartomeu: 38
- Serra de Arteaga, Vicencia: 154, 346
- Serra, Jerónimo Antón: 100, 101
- Serrano, Pedro: 27
- Sicilia: 51, 52, 72, 76, 201, 288, 325
- Sirvent, Bartomeu: 28, 29
- Solis, Bernardo de (secretario): 181
- Sona, Alonso de (lugarteniente de protonotario): 45, 46, 51, 52, 208, 232, 245, 263, 267, 321
- Suñol, Felipe: 186
- Tabascán, Jaime: 29
- Tarazona: 34, 65, 66, 96, 97, 126, 144
- Tarazona, Cortes de: 66, 70, 86, 89, 99, 103-105, 107, 111, 247, 248, 250, 254, 255
- Tarazona, Marqués de: 251, 330
- Tarragona: 29, 254
- Tárrega, Pedro de: 27
- Terca, Miguel (regente): 79
- Teruel: 79, 110, 111, 152, 254, 341
- Tesorero general: 40, 43, 46, 86, 167, 171, 255, 256, 298
- Toledo: 64, 87, 120, 127, 139, 140, 162
- Toro: 39
- Torrallba, Juan Francisco: 23, 24, 26, 27, 29, 32, 33, 68, 194, 202, 203, 246
- Torres de León: 80
- Torres y Eximeno, Jose Vicente de: 186
- Tortosa: 30, 86, 210
- Traductor de la Casa Real: 22, 26
- Tremp: 75, 76
- Trento, Concilio de: 274
- Tónez, Campaña de: 51, 53, 54, 72, 227, 321
- Uncastillo: 169
- Urriés, Hugo de (secretario): 44, 51-53, 288, 321
- Urrés, Jerónimo de (secretario): 377
- Utrecht, Adriano de: 45
- Vaguer, Juan (secretario): 208, 377
- Valda, Pedro de: 283
- Valencia  
Junta de Materias de (1645): 148



- Virrey: 272
- Valero Díaz, Juan: 147, 155, 158, 210, 266, 299, 301, 302, 308, 309
- Valonga (regente): 145, 344
- Valladolid: 64, 81, 102, 110, 253
- Valle de la Cerda, Luis: 132
- Valle de la Cerda, Pedro: 132
- Valle de la Cerda, Teresa: 132
- Valle, Gonzalo del: 360
- Vallseca, Guillem de: 32
- Vargas, Diego de (lugarteniente de protonotario): 55, 263, 267
- Vázquez de Leca, Mateo: 77, 106, 322
- Vázquez, Rodrigo: 64, 79
- Velázquez de Olmedo, Catalina: 40, 42
- Velázquez, Diego: 200
- Verneda, Juan Francisco: 183, 185-187
- Vic, Obispo de: 32
- Vicerecanciller: 23, 27, 31, 32, 44, 47, 51, 62, 64, 68, 78, 79, 82, 91, 94, 98, 108, 110, 112, 114, 115, 117, 132, 142, 156, 160, 161, 163, 166, 190, 191, 214, 220, 221, 223, 225, 226, 233, 241, 259, 263, 264, 265, 268, 272, 306, 327, 329, 345, 350, 358, 359
- Vico (regente): 123, 145
- Vidal, B. (secretario): 27
- Vidal, Rodrigo: 194
- Vilana Perlas, Ramón de (protonotario): 184-187
- Villacampa y Pueyo, Pedro de (regente): 152, 157, 164, 275, 285, 329
- Villalba, Marqués de: 98, 101, 125, 141, 163-170, 173, 175, 177, 196, 197, 206, 222, 241, 242, 255-257, 264, 308, 321, 340, 347-349, 360
- Villalpando y Latras, Leonor: 166
- Villanueva y Díez de Villegas, Agustín de: 96, 133, 140, 141, 159, 212, 224, 348, 357
- Villanueva y Díez de Villegas, Jerónimo de (protonotario): 82, 87, 91, 94, 96, 115, 119, 120-142, 146, 151, 153, 163, 166, 167, 191, 192, 195, 200, 209, 212, 216, 218, 219, 221, 222, 226, 227, 229, 243, 251, 252, 255, 256, 258, 264, 270, 277, 280-281, 286, 290, 298, 308, 326, 327, 328, 338, 342, 345, 347, 348, 351, 353-356, 358, 359, 367
- Villanueva y Esteban, Agustín de (protonotario): 66-72, 78-82, 84, 85, 86, 90, 91, 94-98, 103, 104-117, 119, 120, 122, 131, 193, 201, 204-206, 209, 229, 245, 249, 251, 254, 277, 279, 289, 290, 297, 335-337, 341, 345, 350, 356, 366, 367
- Villanueva Fernández de Heredia, Jerónimo (protonotario): 125, 133, 141, 143, 146, 153-155, 158-169, 170, 197, 209, 224, 225, 227, 230, 241, 242, 245, 256, 277, 278, 282, 283, 290, 306, 308, 309, 331, 336, 340, 344, 348, 349, 357, 368

- Villanueva Fernández de Híjar, José de (protonotario): 133, 165-170, 195, 197, 206, 227, 242, 290, 309, 340, 349
- Villanueva y Conchillos, Mateo de: 85
- Villanueva y Lacabra, Agustín de: 86
- Villanueva y Sagarra, Miguel de, 85
- Villanueva, Agustín de: 85, 86, 89
- Villanueva, Isabel de: 337
- Villanueva, José de (secretario): 101, 143, 147, 148, 150, 153, 210, 299, 309, 348
- Villanueva, José Gregorio de: 101
- Villanueva, Juan de (lugarteniente de protonotario): 101, 211
- Villanueva, Juan Lorenzo de (secretario): 89, 90, 91, 95-97, 107, 119, 209, 216, 226, 280, 297, 298, 305, 309, 325, 327, 347
- Villanueva, Pedro de (protonotario): 91, 115, 123, 131, 133, 142-148, 150-158, 174, 205, 209, 219, 227, 251, 256, 258, 271, 274, 277, 282, 283, 290, 298, 301, 302, 304, 305, 326, 329-331, 339, 342, 343, 344, 346, 356, 357
- Villanueva, Pedro Jerónimo de: 86, 89, 91, 97-101
- Villanueva, Tomás de: 86, 89
- Villaseca (regente): 93, 94, 326, 355
- Vinaroz: 271
- Virgili, Francesc: 134
- Ximeno, Domingo: 97
- Zaragoza: 40, 44, 51, 59, 65, 85, 86, 88, 95-98, 126, 142, 146-148, 150, 151, 181, 198, 227, 246, 257, 270, 281, 299, 325, 343, 344, 346
- Arzobispo de: 126, 247, 248, 250, 330
- Casa de la moneda: 162
- Tribunal de la Inquisición de: 37
- Zalmedina: 97, 98, 162
- Zayas, Gabriel de: 217
- Zinzerling, Francisco Adolfo
- Zurita, Jerónimo: 32, 38, 39, 59, 97, 199, 202



Relación de Títulos  
publicados de la Colección  
**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

1. La Fiducia Sucesoria.  
*José Luis Merino*
2. El Consorcio Foral en el  
Derecho Civil Aragonés.  
*Carmen Sánchez-Frazer González*
3. La Protección Internacional  
de los Derechos del Niño.  
*Natividad Fernández Solá*
4. Informes del Seminario (1954-1958).  
*Comisión Compañera del  
Derecho Foral Aragonés*
5. La Edad en el Derecho Civil Aragonés.  
*Francisco Mata Rivas*
6. El Testamento Mancomunado: estudios  
de documentos notariales aragoneses  
desde el siglo XVI hasta la actualidad.  
*Elena Belloá Fernández de Palencia*
7. La Junta de Parientes en el  
Derecho Civil Aragonés.  
*Rafael Bernad Mainar*
8. Los Antecedentes Históricos  
de la Justicia Constitucional  
en el Reino de Aragón.  
*José Iglesias Gómez*
9. De la Protección de la Infancia  
a la Prevención de la Delincuencia.  
*María José Bernuz Benítez*
10. Pactos o Capitulaciones Matrimoniales  
en Derecho Internacional Privado.  
*María del Pilar Diego Diego*
11. El Consorcio Foral. (Tras la reforma  
del Instituto por Ley 1/1999,  
de 24 de febrero, de Sucesiones  
por causa de muerte).  
*Carmen Sánchez-Frazer González*
12. Historia del Reinado de Don Pedro III  
El Grande, de Aragón, y de los orígenes  
de la penetración aragonesa en Italia.  
*Manuel de Sotomayor y Pineda*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN